ISSN 0124-0552

REGISTRO DISTRITAL

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL
BOGOTÁ

AÑO 56
NÚMERO 7447
1 · JUNIO · 2022

REGISTRO
DISTRITAL

ACUERDO DE 2022

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP

ACUERDO N° 01

(28 de enero de 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL FIJAN DIRECTRICES INSTITUCIONALES PARA EL ANÁLISIS, DECISIÓN E INTERPOSICIÓN DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN"

EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP,

en ejercicio de las facultades conferidas mediante el numeral 2º y 6º del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 consagró en su artículo 90 que *"el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas"* y que *"en el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste".*

Que desde la perspectiva constitucional, la acción de repetición *"fue concebida como un instrumento resarcitorio, disuasivo y retributivo, con el propósito de que los agentes del Estado sean conscientes de que sus conductas por fuera de los parámetros de la adecuada gestión pública pueden tener consecuencias patrimoniales muy gravosas, así como que no es gratuito actuar al margen de la ley o con manifiesta negligencia en el cumplimiento de sus deberes funcionales"* (SU 354 de 2020).

Que el artículo 142 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPCA) estableció el medio de control de repetición según el cual *"cuando el Estado haya debido hacer un reconocimiento indemnizatorio con ocasión de una condena, conciliación u otra forma de terminación de conflictos que sean consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa del servidor o ex servidor público o del particular en ejercicio de funciones públicas, la entidad respectiva deberá repetir contra estos por lo pagado".*

Que los artículos 42 y 43 de la Ley 2195 de 2022 modificaron respectivamente el artículo 11 de la Ley 678 de 2001 y el literal l) de numeral 2º del artículo 164 de la Ley 1437 de 2011, en el sentido de ampliar el término de caducidad en cinco años para el medio de control de repetición, contados a partir del pago total o del vencimiento del plazo previsto en el artículo 192 del CPCA, para aquellas condenas o medios alternativos de solución de conflictos ejecutoriados con posterioridad a su entrada en vigencia.

Que del mismo modo la citada norma precisa que *"la pretensión de repetición también podrá intentarse mediante el llamamiento en garantía del servidor o ex servidor público o del particular en ejercicio de funciones públicas, dentro del proceso de responsabilidad contra la entidad pública"* y que *"cuando se ejerza la pretensión autónoma de repetición, el certificado del pagador, tesorero o servidor público que cumpla tales funciones en el cual conste que la entidad realizó el pago será prueba suficiente para iniciar el proceso con pretensión de repetición contra el funcionario responsable del daño".*

Que el numeral 2º del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, reglamentario de las funciones de los comités de conciliación de las entidades públicas establece como una función de los mismos, entre otras, la de fijar las políticas generales para la defensa de los intereses de la entidad.

Que del mismo modo, el numeral 6º del citado reglamento señala como competencia del Comité de Con-

ciliación la de *"evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición".*

Que, por tanto, en el marco de las políticas generales de defensa judicial de la Empresa se hace necesario fijar las directrices para el estudio, decisión e interposición de la acción de repetición, contribuyendo con ello al cumplimiento de los objetivos misionales, asegurar el interés general, proteger la moralidad y el patrimonio público, así como la prevención del daño antijurídico en el marco de este medio de control.

Que, en mérito de lo expuesto, el Comité de Conciliación de **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP (EAAB-ESP).**

ACUERDA:

Artículo 1. Objeto. Fijar directrices institucionales para formular los estudios, analizar y decidir oportunamente la procedencia de la acción de repetición respecto de los reconocimientos y los pagos indemnizatorios de daños antijurídicos que ha pagado la empresa, producto de una condena judicial, arbitral, o de un mecanismo alternativo de resolución de conflictos. En tal sentido se entenderá la alusión a las mismas respecto de las tipologías de decisiones a las que hace referencia el presente Acuerdo.

Artículo 2. Control y vigilancia del término de caducidad. Con el propósito de prevenir el riesgo de caducidad del medio de control de repetición el Comité de Conciliación establece las siguientes disposiciones:

1. **El apoderado de la empresa en el proceso o mecanismo que origina la condena al daño antijurídico.**

   El abogado que haya tenido a su cargo la representación judicial o extrajudicial de los intereses litigiosos de la entidad en el proceso judicial o mecanismo alternativo de resolución de conflictos donde resultó condenada la Empresa será el responsable de gestionar de manera inmediata a la terminación del respectivo proceso judicial, arbitral o del mecanismo alternativo de resolución de conflictos, según el caso, solicitud de las copias y constancias de ejecutoria de la(s) decisión(es) que pongan fin al proceso, contentivas de la respectiva condena a la reparación de un daño antijurídico, así como de las providencias relacionadas con la condena en costas y agencias en derecho, cuando así se haya ordenado en la decisión respectiva.

   Establecida la fecha de ejecutoria o firmeza de la decisión judicial o extrajudicial, el citado abogado deberá informarla mediante correo electrónico, de manera inmediata, al Secretario Técnico del Comité de Conciliación y al Jefe de la Oficina Asesora de Representación Judicial y Actuación Administrativa.

   Adicionalmente, deberá entregar al Jefe de la Oficina de Representación Judicial y Actuación Administrativa una copia del expediente judicial con las piezas procesales (actuaciones de las partes, sujetos procesales y decisiones de la autoridad judicial o arbitral o del respectivo mecanismo alternativo de solución de conflictos) para la elaboración del estudio de procedencia de la acción de repetición.

2. **Secretario Técnico del Comité de Conciliación.**

   El Secretario Técnico del Comité de Conciliación tendrá una bitácora para administrar los términos de caducidad del medio de control de acción de repetición teniendo en cuenta (a) la fecha de ejecutoria de la decisión o mecanismo que reconoce y condena a la Empresa al pago del daño antijurídico; (b) el término máximo legal fijado para el cumplimiento oportuno de la misma; (c) la fecha del pago total, de los pagos parciales y (d) verificará con base en los mismos si la fecha de aquél o de aquéllos sucedió dentro del plazo legal oportuno o por fuera del mismo, a partir de la ejecutoria de la decisión, para emitir alertas y requerir oportunamente su presentación al Comité de Conciliación dentro de los plazos previstos en los artículos 11 de la Ley 678 de 2001 y 164, numeral 2, literal L.) de la Ley 1437 de 2011, ambos modificados por los artículos 42 y 43 de la Ley 2195 de 2022, de acuerdo con la transición allí prevista para las sentencias ejecutoriadas antes o después de su entrada en vigencia, así como los lapsos fijados en el artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015 para decidir sobre su procedencia y, en caso de así decidirse por el Comité, para la presentación de la demanda.

   Cuando no exista pago total, sino parcial, y se haya superado el término legal para el cumplimiento oportuno de la decisión, el Secretario Técnico deberá informar al Jefe de la Oficina de Representación Judicial de tal hecho, con el propósito de que requiera al abogado responsable de elaborar el estudio de repetición someterlo a decisión por

parte del Comité de Conciliación con el importe de la condena pagado a la fecha. Sin perjuicio que luego se adicione o se acumule procesal o administrativamente.

En este último evento, el Jefe de la Oficina de Representación Judicial y Actuación Administrativa deberá requerir al abogado que tenga a su cargo el asunto presentar el estudio técnico al Comité de Conciliación, con la expresa anotación que se trata de un pago parcial, el cual deberá estar soportado con todos los certificados y documentos idóneos que acrediten el mismo.

En todo caso, si antes de presentarse la acción de repetición o de vencerse la oportunidad procesal para reformar o adicionar la demanda se logra el pago total, el Jefe de la Oficina de Representación Judicial y Actuación Administrativa deberá requerir de inmediato al abogado que tuvo a su cargo el estudio técnico de procedencia de la acción de repetición que complemente el estudio técnico respectivo, al Comité la adición de su decisión previa, y solicitará al apoderado de la EAAB-ESP en el medio de control de repetición, que se reformen los hechos y las pretensiones de la demanda en tal sentido.

El Jefe de la Oficina de Representación Judicial y Actuación Administrativa informará al Secretario Técnico del Comité de este hecho para su control y para fijar la fecha para su presentación ante el Comité de Conciliación, lo cual deberá suceder a más tardar la primera sesión ordinaria disponible y, en todo caso, dentro de los plazos legales para su presentación oportuna.

La finalidad de esta actividad es formular alertas respecto del vencimiento de los plazos legales y reglamentarios antes indicados al Comité de Conciliación, al ordenador del gasto responsable del cumplimiento de la sentencia, al Jefe de la Oficina de Representación Judicial y Actuación Administrativa y al abogado a cargo de la elaboración del respectivo estudio técnico y de presentar la demanda de repetición.

De otra parte, el Secretario Técnico revisará, previo a su remisión a los integrantes del Comité de Conciliación y Defensa Judicial que los estudios técnicos se encuentren completos, con el expediente debidamente conformado y con el rigor y oportunidad que requiere la toma de la decisión por parte del Comité de Conciliación.

Adicionalmente, el Secretario deberá presentar informes trimestrales al Comité de Conciliación sobre (a) las condenas proferidas en contra de la entidad y que la condenaron a la indemnización de un daño antijurídico (b) de la ejecutoria de las mismas (c) del proceso de su cumplimiento y pago (d) de los plazos y riesgos de caducidad en cada caso y (c) sobre las razones de la condena.

3. Jefe de la Oficina de Representación Judicial y Actuación Administrativa.

Al Jefe de Representación Judicial y Actuación Administrativa le corresponde coordinar, requerir y vigilar que el apoderado que tuvo a su cargo la representación judicial o extrajudicial de la Empresa donde éste resultó condenada a la indemnización de un daño antijurídico entregue oportunamente las copias de las providencias judiciales con sus constancias de ejecutoria.

Designará al abogado responsable de elaborar los estudios técnicos de procedencia de la acción de repetición y al responsable de redactar, presentar y defender los intereses litigiosos de la Empresa en la respectiva acción contencioso administrativa, haciendo uso del medio de control de repetición, que en la medida de lo posible se hace recomendable que sea el mismo abogado.

Requerirá a los abogados a su cargo la presentación debida y el agendamiento oportuno de los estudios técnicos de repetición, para lo cual coordinará lo pertinente con el Secretario Técnico del Comité de Conciliación.

Del mismo modo, prestará su colaboración y orientación al ordenador del gasto respectivo del proceso de cumplimiento y pago de las condenas en contra de la Empresa a las que se refiere el presente acuerdo, con el objetivo de lograr su pago total de manera oportuna o integral, disminuir intereses moratorios, o recomendar alternativas, como el pago por consignación, cuando existan divergencias o conflicto respecto del cumplimiento de la decisión con el interesado o beneficiario de la misma.

Finalmente, solicitará la observancia de las presentes directrices por parte del personal que designe y que esté a su cargo.

4. Ordenador del gasto.

El ordenador del gasto competente para el pago de la condena judicial o del mecanismo alternativo de resolución de conflictos que condenó a la Empresa al pago del respectivo daño antijurídico coordinará la acciones administrativas y presupuestales para efectuar el pago total de la obligación dentro de

la oportunidad legal y reglamentaria debida, para lo cual será apoyado respecto del control de los términos legales y reglamentarios por el Secretario Técnico del Comité de Conciliación y el Jefe de la Oficina de Representación Judicial y Actuación Administrativa.

Adicionalmente, deberá informar al Secretario Técnico de los pagos total o parcial de las condenas al pago de daños antijurídicos en contra de la Empresa para su control y a más tardar al día siguiente de su realización entregará al Jefe de la Oficina de Representación Judicial y Actuación Administrativa copia del expediente administrativo de pago de la condena, debidamente conformado con las certificaciones y documentos idóneos que acrediten el pago total o parcial de la respectiva condena al daño antijurídico.

5. **Abogado responsable de elaborar el estudio de procedencia de la acción de repetición y de presentar la demanda.**

Tendrá a su cargo consolidar el expediente administrativo que soporta el estudio técnico de acción de repetición el cual deberá contener (a) los antecedentes judiciales y extrajudiciales que soportan la condena al pago indemnizatorio del daño antijurídico y las actuaciones procesales indispensables para la toma de la decisión sobre la procedencia de la acción de repetición y la interposición de la demanda (b) los antecedentes administrativos que soportan el pago total o parcial de la condena y (c) los antecedentes administrativos de vinculación y funciones de los servidores y trabajadores de la empresa que podrían haber causado a título de dolo o culpa grave la condena adversa a la empresa, así como los de la respectiva actuación, decisión operación, contrato y omisión que originó la demanda y su posterior condena.

Este expediente deberá tener aptitud para soportar no solo la toma de la decisión sobre la procedencia de la repetición, sino para hacer parte de los anexos de la respectiva demanda, por lo que deberá entregar copia al Secretario Técnico para tenerla disponible para el Comité de Conciliación, en caso de requerirla y, en medio físico y electrónico al Jefe de Representación Judicial y Actuación Administrativa para efectos de la interposición de la acción en caso de ser procedente, o su remisión al Procurador Delegado para la Conciliación Administrativa, en caso que se decida de manera negativa su procedencia.

Adicionalmente, deberá coordinar con el Secretario Técnico la presentación del estudio técnico de repetición en los plazos y oportunidades debidos conforme a las normas legales y reglamentarias precisadas en el inciso primero del numeral segundo del presente acto administrativo, así como la interposición oportuna de la acción de repetición, evitando el riesgo de caducidad.

6. **Comité de Conciliación.**

Es la instancia competente para decidir sobre la procedencia de la acción de repetición, lo que hará en su debida oportunidad.

El Comité de Conciliación podrá formular requerimientos al interior de la Empresa para que se suministren oportunamente antecedentes administrativos o judiciales, o se adelantan acciones tendientes a mitigar el riesgo de mora en el cumplimiento y pago de decisiones judiciales, y de caducidad del medio de control de repetición, así como ordenar estudios de prevención del daño antijurídico a partir de las condenas impuestas a la entidad

Artículo 3. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

HEYBY POVEDA FERRO
Secretaria General

JAIRO ENRIQUE GARCÍA OSPINO
Secretario Técnico Comité de Conciliación de la EAAB-ESP

DECRETO DE 2022

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 193
(17 de mayo de 2022)

"Por medio del cual se adopta la "Política Pública de Lucha Contra la Trata de Personas en Bogotá Distrito Capital 2022-2031"

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales establecidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política y los numerales 1°, 3° y 4° del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece en los artículos 1º, 2°, 5°, 13, 17, 25, 40, 43 y 44 que:

"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Son fines esenciales del Estado:(…) garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución";

"El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables dela persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad".

"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica

"El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados".

"Se prohíben la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en todas sus formas"

"El trabajo es un derecho y una obligación social y goza de todas las modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas."

"Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública."

" La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada."

"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. "

Que los siguientes instrumentos internacionales sirven de fundamento a las políticas públicasadoptadas para la protección de las víctimas de la Trata de Personas:

Convención sobre los derechos políticos de la mujer (1952) adoptada por Colombia mediante la Ley 8 de 1959; la Declaración de la Asamblea General de Naciones Unidas y el Programa de Acción de la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos (Viena, 1993); la Resolución 1325 de 2000 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; el Convenio 100 de 1953 de la OIT, relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo deigual valor, promulgado por Colombia mediante el Decreto 1262 de 1997; la primera Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer (México, 1975); la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995).

Que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) fue aprobada por la Ley 51 de 1981 y su obligatoriedad para el Estado colombiano, fue reconocida por la Corte Constitucional en la Sentencia C-507 de 2004, así:

"El 18 de diciembre de 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), que entró en vigor como tratado internacional el 3 de septiembre de 1981 tras su ratificación por 20 países.

El Estado colombiano adquirió, entre otros compromisos, el deber de (i) "[a] adoptar todaslas medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer" *(negrilla fuera del texto) (artículo 2°-f); (ii) "[b] modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación*

de los prejuicios y las prácticasconsuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres" (artículo 5°-a); y (iii) "[c] garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos." (Artículo 5°-b)".

Que al suscribir la CEDAW, Colombia también adquirió el compromiso de tomar *"todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer (…)."*

Que de igual forma la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará, Brasil 1994) aprobada por la Ley 248 de 1995, obliga a los Estados, entre ellos a Colombia, a adoptar medidas normativas y judiciales de protección de las mujeres.

Que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacionaly el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, adoptados por la Asamblea General de las NacionesUnidas el 15 de noviembre de 2000 y aprobadas mediante Ley 800 de 2003, tienen como propósito promover la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional.

Que el Estado colombiano adquirió unos compromisos internacionales específicos para la lucha contra la trata de personas, entre los que se encuentran principalmente, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños - Protocolo de Palermo-, aprobado mediante la Ley 800 de 2003.

Que el artículo 6 del Protocolo de Palermo establece las obligaciones del Estado en materia de *"asistencia y protección a las víctimas de trata de personas"*, dentro de las que se destaca eldeber de velar porque en su ordenamiento jurídico o administrativo existan medidas encaminadas a darle a las víctimas: *"a) Información sobre procedimientos judiciales y administrativos pertinentes"* y *"b) Asistencia encaminada a permitir que sus opiniones y preocupaciones se presenten y examinen en las etapas apropiadas de las actuaciones penales contra los delincuentes sin que ello menoscabe los derechos de la defensa"*. Así mismo, incluyó el deber de considerar la *"posibilidad de aplicar medidas destinadas a prever la recuperación física, sicológica y social (…) en particular mediante el suministro de: a) Alojamiento adecuado; b) Asesoramiento e información, en particular con respecto a sus derechos jurídicos (…); c) Asistencia médica, sicológica y material;"* y *"d) Oportunidades de empleo, educación y capacitación"*. Al efecto, se deberá tener en cuenta la edad, el sexo las necesidades especiales de las víctimas, en particular, las de los niños, niñas y adolescentes, el alojamiento, la educación y el cuidado adecuados, para lo cual incluyó, entre otras medidas, la de proveer seguridad física mientras permanezcan en el territorio y velar porque en el ordenamiento interno se dicten medidas para indemnizar a la víctima por los daños sufridos y las demás de índole legislativo o de otra característica que consideren necesario adoptar frente al tema.

Que, con el propósito de cumplir esos compromisos, el legislador expidió la Ley 985 de 2005 *"Por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma"*, que incluye medidas de prevención, protección y asistencia, con el fin de garantizar el goce efectivo de sus derechos y el fortalecimiento del Estado para lograrlo.

Que según el artículo 2 de la precitada norma, sus disposiciones deberán ser interpretadas y aplicadas de acuerdo con los principios de debida diligencia en la prevención de la trata de personas, en la investigación y juzgamiento de quienes la cometen, y en la ayuda y protección de las víctimas, con el fin de impedir la vulneración de los derechos humanos, por lo que las medidas contra la trata de personas no redundarán en desmedro de los derechos fundamentales ni de la dignidad de las víctimas. Así mismo, habrá de interpretarse de manera coherente con la Ley 800 de 2003 que propende hacia el trabajo conjunto y armónico entre las entidades estatales y las organizaciones de la sociedad civil y del sector privado.

Que para el efecto, la Ley establece los lineamientos para la adopción de una Estrategia Nacional contra la trata de personas con los objetivos de: (i) desarrollar marcos de información relativa a las causas, modalidades, particularidades regionales y consecuencias de la trata de personas; (ii) prevenir la trata a través de medidas sociales, económicas, políticas y jurídicas; (iii) fortalecer las acciones de persecución a organizaciones criminales, además de la investigación, judicialización y sanción del delito; (iv) proteger y asistir a las víctimas en los aspectos físico, psicológico, social, económico y jurídico; y (v) promover el trabajo interinstitucional y la cooperación internacional en la lucha contra la trata de personas.

Que con la Ley 985 de 2005 se procuró, entre otras, (i) adoptar medidas de prevención y un componente

de protección y asistencia a las víctimas y posibles víctimas, de modo que (ii) se les garanticen sus derechos humanos y se (iii) fortalezca la acción del Estado contra ese delito. En relación con el componente de protección y asistencia debe aclararse que este tiene consagración en la ley y reglamentación en el Decreto Nacional 1069 de 2014.

Que con el artículo 188 de la Ley 599 de 2000, *"Por la cual se expide el Código Penal",* se tipificó la conducta punible de tráfico de migrantes; disposición que fue modificada por la Ley 747 de 2002, *"Por medio de la cual se hacen unas reformas y adiciones al Código Penal(Ley 599 de 2000), se crea el tipo penal de trata de personas y se dictan otras disposiciones",* la cual adicionó el artículo 188A al Código Penal, ubicando el tipo penal en el capítulo de los delitos contra la autonomía personal.

Que la Ley 1453 de 2011 "*Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre la extinción dedominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad*", adicionó el artículo 188C a la Ley 599 de 2000, el cual tipificó como delito el Tráfico de niñas, niños y adolescentes, y estableció que la pena impuesta a quienes sean procesados por la comisión de la trata de personas no puede ser sustituida por mecanismos electrónicos de vigilancia ni detención domiciliaria, y reconoció, además, a la trata de personas comodelito fuente del lavado de activos.

Que con el Decreto Nacional 1818 de 2020 *"Por el cual se sustituye el Capítulo 4 del Libro 2, Parte 2, Título 3 y el Anexo Técnico No. 2 del Decreto número 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Interior, con el fin de adoptar la Estrategia Nacional para la Lucha Contra la Trata de Personas, 2020-2024"*, se adoptó la Estrategia Nacional, elaborada y recomendada por el Comité interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas, norma que señaló que dicha estrategia se mantendrá vigente hasta que el Gobierno Nacional adopte una nueva.

Que conforme lo señalado en el artículo 2.2.2.2.2. Definiciones. del Decreto Nacional 1066 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior",* es víctima directa del delito de trata de personas, aquella que *"haya sido captada, trasladada, acogida o recibida en el territorio nacional o en el exterior, con el fin de obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otras personas, con fines de explotación, vulnerando su autonomía personal (…)"*, condición que se mantiene según la referida regulación, incluso en aquellos casos en los cuales la persona haya dado su consentimiento. Ahora, frente a la víctima indirecta, la misma disposición señala que es aquella persona que *"tenga vínculos en primer grado de consanguinidad o primero civil, o sea cónyuge o compañero(a) permanente de la víctima directa (…)"* con la salvedad de que sea el presunto victimario.

Que el Acuerdo No. 761 de 2020, "*Por Medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Publicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI"* establece en su artículo 143 que *"La Administración Distrital, en el término de 1 año, deberá diseñar e implementar unaPolítica Pública Distrital que tenga como fin prevenir y luchar contra el delito de la trata depersonas en Bogotá, trazando mecanismos de prevención y protección a los ciudadanos y de asistencia y garantía de los derechos humanos de las víctimas."*

Que mediante el Acuerdo No. 783 de 2020, "*Por medio del cual se adoptan los lineamientos de la Política Pública de Bogotá D.C. para la lucha contra la trata de personas y se dictan otras disposiciones* se adoptan *"(…) los lineamientos de la política pública para la lucha contra el delito de trata de personas, y la atención a las víctimas en Bogotá D.C. conforme a los parámetros establecidos en la Ley 985 de 2005 y Decretos Nacionales 4786 de 2008 y 1069 de 2014 (…)".*

Que el artículo 3º del citado Acuerdo reconoce los diferentes enfoques desde los cuales debe considerarse el fenómeno de la trata de personas y mediante los cuales debe abordarse la política pública (de derechos humanos, protección integral a niños, niñas y adolescentes, de género, poblacional - diferencial, generacional o de ciclo de vida, territorial, de lucha contra el delito y ambiental).Así mismo, manifiesta que la administración distrital deberá diseñar e implementar la políticapública a partir de lineamientos como la coordinación y sostenibilidad, la prevención, búsqueda activa e identificación de víctimas y posibles víctimas, la protección y asistencia, la investigación y judicialización, la generación y gestión del conocimiento, el seguimiento,la evaluación y la participación.

Que el artículo primero del Decreto Distrital 836 del 2019, "*Por medio el cual se crea el Comité para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D.C"*, estableció lo siguiente:

"Créase el Comité para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D.C., el cual dará continuidad al Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá Distrito Capital, y operará como un organismo articulador y coordinador de las acciones que desarrolle el Distrito para la atención, prevención, protección, denuncia y judicialización del delito, en el

marco de la Política Pública para la lucha contra la trata de personas".

Que mediante el Decreto Distrital 084 de 2022, *"Por medio del cual se modifica el artículo 6 del Decreto Distrital 668 de 2017 y se dictan otras disposiciones"*, se modificó el artículo 6º del Decreto Distrital 668 de 2017, en el sentido de indicar que las Políticas Públicas Distritales podrán ser adoptadas mediante documentos Conpes o mediante decretos distritales de acuerdo con los criterios que defina el CONPES D.C. y la Guía para la Formulación e Implementación de Políticas Públicas del Distrito.

Que la Resolución 261 del 29 de marzo de 2022 de la Fiscalía General de la Nación **"***Por medio de la cual se crea la estrategia de la Fiscalía General de la Nación para atención a los fenómenos criminales de trata de personas y tráfico de migrantes, sus delitos asociados o conexos"*, establece en el literal f) del artículo 7 dentro de los objetivos del Grupo de Trabajo de Investigación y Articulación para la Lucha Contra la Trata de Personas, el Tráfico de Migrantes y sus delitos asociados y conexos el de *"Aplicar los criterios de enfoque de género en el desarrollo de las investigaciones que se adelanten."*; igualmente el literal b) del artículo 8 señala dentro de las funciones del Grupo de Investigación y Articulación para la Lucha contra la Trata de Personas, el Tráfico de Migrantes y sus delitos asociados o conexos la de *"Promover el desarrollo de investigaciones estructurales, analíticas y estratégicas, teniendo en cuenta, entre otros factores, la perspectiva de género, el contexto en el que se desarrollan los hechos y la afectación a las víctimas."*.

Que mediante documento radicado número 2-2022-46711 del 4 de mayo de 2022, la Secretaría Distrital de Planeación indicó que, "*los documentos que hacen parte de la formulación de la Política Pública de Lucha contra la Trata de Personas en Bogotá remitidos por la Secretaría Distrital de Gobierno, los cuales fueron objeto de revisión final desde la Secretaría Distrital de Planeación. A partir de dicha revisión se corrobora el cumplimiento del proceso para su adopción."*

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

TÍTULO I

ADOPCIÓN, CONCEPTO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ENFOQUE DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

Artículo 1. Objeto. Adóptese la Política Pública de Lucha Contra la Trata de Personas, orientada a la prevención, asistencia y protección a las víctimas y posibles víctimas, y el acompañamiento en las etapas de investigación, judicialización y sanción de los tratantes de personas, en Bogotá Distrito Capital durante el periodo comprendido entre el año 2022 al 2031.

Artículo 2. Concepto. La Política Pública de Lucha Contra la Trata de Personas es el marco de acción social, político e institucional que considera valores, decisiones y acciones estratégicas lideradas por el Distrito, en corresponsabilidad con la sociedad, para disminuir la trata de personas en Bogotá D.C a través de una respuesta integral desde el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos humanos de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas.

Artículo 3. Ámbito de aplicación. La Política Pública de Lucha Contra la Trata de Personas se aplicará en el territorio urbano y rural de Bogotá Distrito Capital, como lugar de origen, tránsito y destino del ciclo del delito para la trata externa y en la que se tiene un alto nivel de recepción de víctimas para trata interna, principalmente en las finalidades de explotación sexual y trabajos forzados.

Artículo 4. Enfoque. La Política Pública de Lucha Contra la Trata de Personas está orientada por un: i) Enfoque de derechos humanos, ii) Enfoque de género, iii) Enfoque diferencial - poblacional, iv) Enfoque territorial.

TÍTULO II

OBJETIVO GENERAL, OBJETIVOS ESPECÍFICOS, PRINCIPIOS, EJES Y LÍNEAS DE ACCIÓN

Artículo 5. Objetivo general. Disminuir la trata de personas en Bogotá D.C. desde la prevención, asistencia, protección a las víctimas y posibles víctimas y el acompañamiento en las etapas de investigación, judicialización y sanción de los tratantes de personas.

Artículo 6. Objetivos específicos. La Política Pública de Lucha Contra la Trata de Personas en Bogotá D.C. 2022-2031 tiene los siguientes objetivos específicos:

1. Proteger los derechos de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas en la ciudad de Bogotá D.C. desde la prevención, asistencia y protección.

2. Implementar una oferta institucional articulada y coordinada entre los sectores de la administración distrital, los sectores sociales y la ciudadanía, que garantice la atención, prevención, protección y asistencia de las víctimas potenciales y reales del delito de trata de personas de manera integral

y diferenciada para la efectiva restitución de sus derechos.

3. Generar conocimiento e información para los distintos actores institucionales, sociales, las víctimas y posibles víctimas, relativa al fenómeno de la trata de personas en Bogotá D.C, con el fin de contribuir a superar el desconocimiento frente al delito, identificar los contextos en los cuales se presenta y promover los mecanismos de denuncia.

Artículo 7. Principios. La Política Pública de Lucha Contra la Trata de Personas en Bogotá D.C. 2022-2031 se fundamenta en los siguientes principios:

1. **Dignidad humana.** Las autoridades públicas adoptarán medidas para garantizar y respetar la dignidad humana de todas las personas y se obligan a actuar con toda consideración y respeto en su trato con los familiares de las víctimas y los bienes jurídicos objeto de regulación.

2. **Intimidad personal.** Las autoridades públicas adoptarán medidas para garantizar el respeto y la garantía del derecho a la intimidad de las víctimas, los familiares de las víctimas y posibles víctimas y, por tanto, solo podrán pedir aquella información relativa a la vida privada de las personas, cuyo conocimiento resulte indispensable para los fines establecidos en este Decreto.

3. **Igualdad y no discriminación.** Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad las autoridades públicas atenderán a todas las personas víctimas y posibles víctimas de Trata de Personas que así lo requieran sin distinción de raza, etnia, identidad de género, orientación sexual, cultura, edad, origen nacional, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición física, psicológica, social o económica, entre otras.

4. **Efectividad de derechos.** Las autoridades públicas, tienen la obligación de adoptar medidas para hacer efectivos los derechos de las personas víctimas y posibles víctimas de Trata de Personas, además, incluir las acciones afirmativas necesarias para la restitución de estos; para lo cual, se tendrán en cuenta las condiciones de vulnerabilidad que afectan de manera diferencial y la interseccionalidad de cada persona.

5. **Diversidad.** La diversidad es el principio que reconoce la multiplicidad y pluralidad de condiciones, identidades y expresiones humanas que enriquecen y recrean la vida; para la política pública distrital, el identificar la diversidad de los ciudadanos y ciudadanas víctimas y posibles víctimas de la Trata de Personas es importante en la medida que le permite a las autoridades públicas proveer sus servicios ajustados a la diversidad de expresiones identitarias y de condiciones de vida de la población de la ciudad.

6. **Equidad.** La equidad como principio y como conjugación de igualdad y diversidad es una meta social, da cuenta de las desigualdades injustas y evitables entre las personas, las cuales colocan en el centro el reconocimiento que dichas desigualdades no son “naturales” ni circunstanciales, sino el resultado de la estructura de relaciones sociales, que condiciona la posición de unos y otros en la escala económica y social. En este sentido, es fundamental para las acciones desarrolladas por la política pública, reconocer las situaciones de inequidad y desigualdad que han vivido y viven las víctimas y posibles víctimas de la Trata de Personas con el fin de construir y mantener acciones que eliminen estas inequidades y desigualdades, alcanzando un ejercicio pleno de sus derechos.

7. **Participación Social:** La participación se concreta en la movilización de voluntades para el logro del bienestar colectivo y para alcanzar progresivamente un clima de justicia social para todos y todas y se refiere a la intervención de la persona y sus organizaciones en la construcción de lo público, con el fin de incidir en los procesos de toma de decisiones y en la construcción de políticas públicas.

8. **Universalidad.** Este principio se ampara en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que reconoce que todos los seres humanos, sin ninguna exclusión o discriminación, son titulares de los derechos a que ella se refiere. Esto implica que el Estado debe adelantar las diferentes acciones y medidas necesarias que permitan una garantía de los derechos a todos y todas las personas víctimas y posibles víctimas de la Trata de Personas de la ciudad de Bogotá.

9. **Progresividad.** El principio de progresividad supone el compromiso de iniciar procesos que conlleven al goce efectivo de los Derechos Humanos por parte de la población víctimas y posibles víctimas de la Trata de Personas, obligación que se suma al reconocimiento de unos contenidos mínimos o esenciales de satisfacción de los derechos que el Estado debe garantizar a todas las personas e ir acrecentándolos paulatinamente.

10. **Gradualidad.** El principio de gradualidad, planteado como la implementación de acciones en el corto, mediano y largo plazo, implica la responsabilidad estatal de diseñar herramientas operativas

de alcance definido en tiempo, espacio y recursos presupuestales que permitan la implementación de los programas, planes y proyectos de prevención, asistencia, protección, investigación y judicialización y otros, respetando el principio constitucional de igualdad.

11. **Intersectorialidad, transectorialidad y transversalidad.** Se refiere a la integración de varios sectores con injerencia en la política, con una visión conjunta orientada a la mejora de la provisión de servicios para que, de manera articulada, se atiendan las necesidades de las víctimas y posibles víctimas de la Trata de Personas, de manera priorizada, para así prevenir o generar soluciones a los problemas complejos o estructurales de este fenómeno.

12. **Protección integral.** El principio de protección integral se refiere al conjunto de políticas, planes, programas, proyectos y acciones que se ejecuten en el ámbito distrital con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos, para garantizar la prestación de servicios de protección y asistencia para las víctimas de Trata de Personas, en cumplimiento de las normas, la aplicabilidad de la jurisprudencia y la prevención del delito, reduciendo los riesgos de revictimización y restituyendo sus derechos.

13. **Sostenibilidad.** Se entiende como la sumatoria de acciones que permiten garantizar la continuidad en el tiempo de los programas y proyectos implementados en el territorio y a las poblaciones objeto de la política pública.

14. **Prevención.** Conjunto de acciones y estrategias tendientes a evitar la ocurrencia del delito en todas sus manifestaciones y en cualquiera de sus etapas, para lo cual las autoridades del orden distrital y local deberán generar acciones concretas, sostenibles y coordinadas.

Artículo 8. Ejes y líneas de acción. La Política Pública de Lucha en Contra de la Trata de Personas, se estructura a partir de 3 ejes y sus correspondientes líneas de acción:

1 – Eje Uno. Prevención, Asistencia y Protección a víctimas y posibles víctimas. Tiene por objetivo proteger los derechos de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas en sus diferentes modalidades y con énfasis en las finalidades de explotación sexual y trabajo forzado en la ciudad de Bogotá D.C. desde la prevención, asistencia y protección.

Para el desarrollo del Eje Uno, se tendrán en cuenta las siguientes líneas de acción:

a. Restablecimiento de Derechos y acceso a servicios básicos con enfoque diferencial para las víctimas de trata de personas.

b. Acciones afirmativas para las víctimas de trata de personas de los sectores sociales históricamente discriminados.

c. Protección de las víctimas de trata desde las modalidades externa e interna y de las finalidades con énfasis en explotación sexual y trabajos forzados.

d. Acciones de prevención y atención frente a la ocurrencia del delito en el Distrito Capital.

2 – Eje Dos. Fortalecimiento de la oferta institucional, articulación y coordinación para la lucha contra la trata de personas. Tiene por objetivo implementar una oferta institucional articulada y coordinada entre los sectores de la administración distrital, los sectores sociales y la ciudadanía, que garantice la atención, prevención, protección y asistencia de las víctimas potenciales y reales del delito de trata de personas de manera integral y diferenciada para la efectiva restitución de sus derechos.

a. Para el desarrollo del Eje Dos, se tendrán en cuenta las siguientes líneas de acción:

b. Articulación y coordinación interinstitucional para la prevención, asistencia y protección de las víctimas de trata.

c. Capacidad técnica y operativa para el acompañamiento en las etapas de investigación y judicialización del fenómeno de la trata de personas.

d. Eliminación de barreras de acceso y obstáculos en la implementación de las medidas de asistencia y de protección integral a los grupos poblacionales víctimas del delito y a su núcleo familiar.

e. Fortalecimiento de los escenarios de denuncia y de la ruta intersectorial del distrito para asistencia y protección de las víctimas desde los enfoques de Derechos Humanos, Género y Poblacional diferencial.

3 – Eje Tres. Gestión del conocimiento y análisis de la trata de personas en Bogotá. Tiene por objetivo generar conocimiento e información para los distintos actores institucionales, sociales, las víctimas y posibles víctimas, relativa al fenómeno de la trata de personas en Bogotá D.C, con el fin de contribuir a superar el desconocimiento frente al delito, identificar los contextos en los cuales se presenta y promover los mecanismos de denuncia.

Para el desarrollo del Eje Tres, se tendrán en cuenta las siguientes líneas de acción:

a. Superación de la naturalización y desconocimiento ciudadano del delito de trata de personas.

b. Mecanismos de registro, seguimiento y análisis de la trata de personas desde la perspectiva de los enfoques de derechos humanos, enfoques diferenciales y enfoque territorial.

TÍTULO III

ORIENTACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

Artículo 9. Institucionalización de la Política. La gestión de la Política Pública de Lucha Contra la Trata de Personas del Distrito Capital demanda una interacción desde los distintos sectores y actores del nivel regional, distrital y local que por sus funciones coadyuvan a la generación de acciones en pro de la garantía progresiva de los derechos humanos de las víctimas y posibles víctimas del fenómeno de la trata de personas. Estas interacciones sectoriales comprometen a la institucionalidad en la articulación de políticas, productos, metas y recursos financieros, los cuales según su misionalidad aportan a la implementación de la política pública.

Artículo 10. Responsabilidades frente a la Política. La dirección de la Política Pública de Lucha Contra la Trata de Personas estará a cargo del Alcalde o Alcaldesa Mayor de la ciudad. La implementación y desarrollo de la Política, la asumirá la Dirección de Derechos Humanos o la dependencia que haga sus veces de la Secretaría Distrital de Gobierno, en coordinación con los sectores y sus respectivas entidades adscritas y vinculadas, quienes además velarán por el cumplimiento, continuidad y control de los lineamientos, estrategias y productos de la Política Pública.

Artículo 11. Instancia de Coordinación de la Política. La coordinación, articulación y orientación de las acciones de las entidades distritales para la implementación de la Política Pública de Lucha en Contra de la Trata de Personas estará a cargo del Comité para la Lucha Contra la Trata de Personas en Bogotá D.C., en ese orden, se entenderá adicionada dicha función a lo previsto en el artículo 4 del Decreto Distrital 836 de 2019.

Artículo 12. Plan de Acción de la Política. Adóptese el Plan de Acción de la Política Pública de Lucha contra la Trata de Personas contenido en el Anexo 1 el cual hace parte integral del presente Decreto.

Parágrafo 1. En caso de requerirse un ajuste al Plan de Acción de la Política, se podrá realizar previa aprobación del Comité para la Lucha Contra la Trata de Personas en Bogotá D.C., y aplicando los lineamientos técnicos provistos por la Secretaría Distrital de Planeación y la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Artículo 13. Armonización de la Política con el Plan Distrital de Desarrollo. Con el fin de garantizar la debida coherencia y armonización entre el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito y el Plan de Acción y los objetivos de la Política Pública de Lucha Contra la Trata de Personas, se observará en lo pertinente el proceso de empalme con cada nuevo Gobierno Distrital, que deberá tener en cuenta el balance y evaluación de la Política Pública de Lucha Contra la Trata de Personas para diseñar las metas de los Planes de Desarrollo.

Artículo 14. Financiación. La Política Pública de Lucha Contra de Trata de Personas contará con recursos de diferentes fuentes de financiación, entre las que se encuentran recursos propios, recursos de regalías, recursos del Sistema General de Participaciones SGP, recursos de cooperación nacional e internacional, entre otras, así como en la inversión priorizada por las entidades distritales responsables de los productos registrados en el plan de acción.

El instrumento mediante el cual las entidades establecieron la inversión para la implementación de la Política Pública, corresponde a la matriz de Plan de Acción, la cual hace parte integral del presente decreto.

Artículo 15. Seguimiento de la Política Pública. El seguimiento de la Política Pública de la Lucha Contra de Trata de Personas, se efectuará de acuerdo con los lineamientos de la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, será adelantado a través de la plataforma del Sistema de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas - SSEPP- de la Secretaría Distrital de Planeación o la herramienta que la modifique o sustituya, sin perjuicio de los mecanismos que las entidades o el sector líder de la política pongan en marcha para tal efecto.

El seguimiento se realizará de acuerdo con los lineamientos de la Guía de Seguimiento y Evaluación del Distrito, expedida por la Secretaría Distrital de Planeación. La Dirección de Derechos Humanos o la dependencia que haga sus veces de la Secretaría Distrital de Gobierno será la encargada de solicitar el registro de avance cuantitativo y cualitativo de cada uno de los indicadores, teniendo en cuenta la periodicidad definida para cada indicador de la Política Pública de Lucha Contra la Trata de Personas, siendo estos el núcleo estratégico que evidencia los rasgos observables de la implementación, y que serán medidos y verificados mediante los instrumentos definidos en las

fichas técnicas aprobadas. La información será generada por parte de las secretarías y entidades distritales responsables de cada producto y resultado y validada por su oficina de planeación.

El seguimiento se realizará durante el periodo definido para la implementación de la política pública,es decir, desde el año 2022 hasta el año 2031. Como resultado de este seguimiento se generarán reportes semestrales, en los cuales se medirá el porcentaje de avance, que le permita a la administración distrital orientar su accionar hacia resultados, identificando avances, fortalezas, debilidades y logros alcanzados en el ejercicio de esta política pública.

Artículo 16. Evaluación de la Política. La evaluación de la política estará a cargo de la Dirección de Derechos Humanos o la dependencia que haga sus veces de la Secretaría Distrital de Gobierno, con el objetivo de mejorar el diseño, la implementación, la ejecución y los efectos de la política y el plan de acción, a través de la toma de decisiones.

Teniendo en cuenta las particularidades de la Política Pública se planean dos momentos de evaluación de la Política Pública de Lucha Contra la Trata de Personas: i). Una evaluación intermedia o ex dure de productos para lo cual se contará con el avance de los indicadores definidos y las metas establecidas a mitad del periodo de implementación (2026.ii). La segunda evaluación estimada será de resultados, al finalizar el periodo (2031), con base en los indicadores de resultado planteados en la política pública.

Parágrafo 1. La evaluación de la Política Pública de Lucha Contra de Trata de Personas estará sujeta a los lineamientos que la Secretaría Distrital de Planeación expida en el marco del Sistema Distrital de Evaluación, y de acuerdo con lo dispuesto en la Circular 11 de 2022 de la Secretaría Técnica del CONPES.

Parágrafo 2. En caso de que la política requiera ser modificada, deberá ser objeto de un ejercicio técnico de evaluación, de acuerdo con los lineamientos definidos en la Guía para el Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas del Distrito Capital, con el fin de garantizar el carácter prospectivo y de largo plazo.

Artículo 17. Documento de Diagnóstico y Documento Soporte: El decreto cuenta con el Documento de Diagnóstico como anexo, el cuál fue construido con amplia participación ciudadana donde se expone la problemática sobre la situación del fenómeno de la Trata de Personas en el Distrito y el sustento técnico contenido en el Plan de Acción (Anexo 1), el cual incluye las hojas de vida de los indicadores de resultados y de producto. El Diagnóstico se encuentra en el Anexo 2 que hace parte integral de este decreto.

Así mismo, cuenta con el Documento Soporte como Anexo 3, el cual fue construido bajo los criterios expuestos en el "*Procedimiento para la formulación y adopción de políticas públicas mediante Decreto Distrital*", expedido por la Secretaría Distrital de Planeación.

Artículo 18° Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y adiciona el artículo 4º del Decreto Distrital 836 de 2019*, "Por medio el cual se crea el Comité para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D.C."*

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaria General de la Alcaldía Mayor

FELIPE EDGARDO JIMÉNEZ ÁNGEL
Secretario Distrital de Gobierno

MARÍA MERCEDES JARAMILLO GARCÉS
Secretaria Distrital de Planeación

ALFREDO BATEMAN SERRANO
Secretario Distrital de Desarrollo Económico

EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ
Secretaria de Educación del Distrito

ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ
Secretario Distrital de Salud

MARGARITA BARRAQUER
Secretaría Distrital de Integración Social

NICOLÁS FRANCISCO MONTERO DOMINGUEZ
Secretario Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

DIANA RODRÍGUEZ FRANCO
Secretaria Distrital de la Mujer

ANÍBAL FERNÁNDEZ DE SOTO CAMACHO
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

FORMATO DE PLAN DE ACCION POLÍTICAS PÚBLICAS										
Política Pública para la Lucha Contra la Trata de Personas										
Documento CONPES Distrital No:										
Fecha de aprobación:										
Fecha de actualización:										
Fecha de corte de seguimiento:										
Sector líder:		Gobierno			**Entidad líder:**	Secretaría Distrital de Gobierno				
Sector corresponsable 1:				**Entidad 1:**						

Disminuir la trata de personas en Bogotá D.C. desde la prevención, asistencia, protección a las víctimas y posibles víctimas y el acompañamiento en las etapas de investigación, judicialización y sanción de los tratantes de personas.

Objetivo específico	**Importancia relativa del objetivo específico (%)**	**Indicadores de resultado**							
		Resultado esperado	**Importancia relativa del resultado (%)**	**Nombre del indicador de resultado**	**Fórmula del indicador de resultado**	**Enfoque**	**Tipo de anualización**	**Línea base**		**Tiempos de eje**
								Valor	**Año**	**Fecha de inicio**
OE1. Proteger los derechos de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas en la ciudad de Bogotá D.C. desde la prevención, asistencia y protección.	40%	R1. Disminución del número de víctimas de la trata de personas en Bogotá D.C., principalmente de la trata por explotación sexual y trabajos forzados, a partir de estrategias de protección, la aplicación de medidas de prevención del delito para las modalidades de trata externa e interna y de estrategias de superación del subregistro.	40%	Disminución de víctimas de trata de personas	Sumatoria del número total de víctimas	Derechos Humanos-Género - Poblacional diferencial	Decreciente	50	2021	1/01/2022
OE1. Proteger los derechos de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas en la ciudad de Bogotá D.C. desde la prevención, asistencia y protección.		R1. Disminución del número de víctimas de la trata de personas en Bogotá D.C., principalmente de la trata por explotación sexual y trabajos forzados, a partir de estrategias de protección, la aplicación de medidas de prevención del delito para las modalidades de trata externa e interna y de estrategias de superación del subregistro.								

OE1. Proteger los derechos de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas en la ciudad de Bogotá D.C. desde la prevención, asistencia y protección.		R1. Disminución del número de víctimas de la trata de personas en Bogotá D.C., principalmente de la trata por explotación sexual y trabajos forzados, a partir de estrategias de protección, la aplicación de medidas de prevención del delito para las modalidades de trata externa e interna y de estrategias de superación del subregistro.								
OE1. Proteger los derechos de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas en la ciudad de Bogotá D.C. desde la prevención, asistencia y protección.		R1. Disminución del número de víctimas de la trata de personas en Bogotá D.C., principalmente de la trata por explotación sexual y trabajos forzados, a partir de estrategias de protección, la aplicación de medidas de prevención del delito para las modalidades de trata externa e interna y de estrategias de superación del subregistro.								
OE1. Proteger los derechos de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas en la ciudad de Bogotá D.C. desde la prevención, asistencia y protección.		R1. Disminución del número de víctimas de la trata de personas en Bogotá D.C., principalmente de la trata por explotación sexual y trabajos forzados, a partir de estrategias de protección, la aplicación de medidas de prevención del delito para las modalidades de trata externa e interna y de estrategias de superación del subregistro.								
OE1. Proteger los derechos de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas en la ciudad de Bogotá D.C. desde la prevención, asistencia y protección.		R1. Disminución del número de víctimas de la trata de personas en Bogotá D.C., principalmente de la trata por explotación sexual y trabajos forzados, a partir de estrategias de protección, la aplicación de medidas de prevención del delito para las modalidades de trata externa e interna y de estrategias de superación del subregistro.								

OE1. Proteger los derechos de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas en la ciudad de Bogotá D.C. desde la prevención, asistencia y protección.		R1. Disminución del número de víctimas de la trata de personas en Bogotá D.C., principalmente de la trata por explotación sexual y trabajos forzados, a partir de estrategias de protección, la aplicación de medidas de prevención del delito para las modalidades de trata externa e interna y de estrategias de superación del subregistro.								
OE1. Proteger los derechos de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas en la ciudad de Bogotá D.C. desde la prevención, asistencia y protección.		R1. Disminución del número de víctimas de la trata de personas en Bogotá D.C., principalmente de la trata por explotación sexual y trabajos forzados, a partir de estrategias de protección, la aplicación de medidas de prevención del delito para las modalidades de trata externa e interna y de estrategias de superación del subregistro.								
OE1. Proteger los derechos de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas en la ciudad de Bogotá D.C. desde la prevención, asistencia y protección.		R1. Disminución del número de víctimas de la trata de personas en Bogotá D.C., principalmente de la trata por explotación sexual y trabajos forzados, a partir de estrategias de protección, la aplicación de medidas de prevención del delito para las modalidades de trata externa e interna y de estrategias de superación del subregistro.								
OE1. Proteger los derechos de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas en la ciudad de Bogotá D.C. desde la prevención, asistencia y protección.		R1. Disminución del número de víctimas de la trata de personas en Bogotá D.C., principalmente de la trata por explotación sexual y trabajos forzados, a partir de estrategias de protección, la aplicación de medidas de prevención del delito para las modalidades de trata externa e interna y de estrategias de superación del subregistro.								

OE1. Proteger los derechos de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas en la ciudad de Bogotá D.C. desde la prevención, asistencia y protección.		R1. Disminución del número de víctimas de la trata de personas en Bogotá D.C., principalmente de la trata por explotación sexual y trabajos forzados, a partir de estrategias de protección, la aplicación de medidas de prevención del delito para las modalidades de trata externa e interna y de estrategias de superación del subregistro.								
OE2. Implementar una oferta institucional articulada y coordinada entre los sectores de la administración distrital y los sectores sociales y la ciudadanía para garantizar la atención, prevención, protección y asistencia de las víctimas y potenciales víctimas del delito de trata de personas de manera integral y diferenciada para la efectiva restitución de sus derechos.	30%	R2. Aumento de la capacidad institucional de las entidades distritales encargadas de identificar, proteger y prestar servicios de asistencia de calidad a las victimas de la trata de personas en Bogota. D.C.	30%	número de personas relacionadas con la trata vinculadas a la oferta institucional	sumatoria del número de personas vinculadas a la oferta institucional	Derechos Humnos-Género - Poblacional diferencial - Territorial - Ambiental	Constante	186	2021	1/01/2021
OE2. Implementar una oferta institucional articulada y coordinada entre los sectores de la administración distrital y los sectores sociales y la ciudadanía para garantizar la atención, prevención, protección y asistencia de las víctimas y potenciales víctimas del delito de trata de personas de manera integral y diferenciada para la efectiva restitución de sus derechos.		R2. Aumento de la capacidad institucional de las entidades distritales encargadas de identificar, proteger y prestar servicios de asistencia de calidad a las victimas de la trata de personas en Bogota. D.C.								
OE2. Implementar una oferta institucional articulada y coordinada entre los sectores de la administración distrital y los sectores sociales y la ciudadanía para garantizar la atención, prevención, protección y asistencia de las víctimas y potenciales víctimas del delito de trata de personas de manera integral y diferenciada para la efectiva restitución de sus derechos.		R2. Aumento de la capacidad institucional de las entidades distritales encargadas de identificar, proteger y prestar servicios de asistencia de calidad a las victimas de la trata de personas en Bogota. D.C.								
OE2. Implementar una oferta institucional articulada y coordinada entre los sectores de la administración distrital y los sectores sociales y la ciudadanía para garantizar la atención, prevención, protección y asistencia de las víctimas y potenciales víctimas del delito de trata de personas de manera integral y diferenciada para la efectiva restitución de sus derechos.		R2. Aumento de la capacidad institucional de las entidades distritales encargadas de identificar, proteger y prestar servicios de asistencia de calidad a las victimas de la trata de personas en Bogota. D.C.								

OE2. Implementar una oferta institucional articulada y coordinada entre los sectores de la administración distrital y los sectores sociales y la ciudadanía para garantizar la atención, prevención, protección y asistencia de las víctimas y potenciales víctimas del delito de trata de personas de manera integral y diferenciada para la efectiva restitución de sus derechos.		R2. Aumento de la capacidad institucional de las entidades distritales encargadas de identificar, proteger y prestar servicios de asistencia de calidad a las victimas de la trata de personas en Bogota. D.C.								
OE2. Implementar una oferta institucional articulada y coordinada entre los sectores de la administración distrital y los sectores sociales y la ciudadanía para garantizar la atención, prevención, protección y asistencia de las víctimas y potenciales víctimas del delito de trata de personas de manera integral y diferenciada para la efectiva restitución de sus derechos.		R2. Aumento de la capacidad institucional de las entidades distritales encargadas de identificar, proteger y prestar servicios de asistencia de calidad a las victimas de la trata de personas en Bogota. D.C.								
OE2. Implementar una oferta institucional articulada y coordinada entre los sectores de la administración distrital y los sectores sociales y la ciudadanía para garantizar la atención, prevención, protección y asistencia de las víctimas y potenciales víctimas del delito de trata de personas de manera integral y diferenciada para la efectiva restitución de sus derechos.		R2. Aumento de la capacidad institucional de las entidades distritales encargadas de identificar, proteger y prestar servicios de asistencia de calidad a las victimas de la trata de personas en Bogota. D.C.								
OE2. Implementar una oferta institucional articulada y coordinada entre los sectores de la administración distrital y los sectores sociales y la ciudadanía para garantizar la atención, prevención, protección y asistencia de las víctimas y potenciales víctimas del delito de trata de personas de manera integral y diferenciada para la efectiva restitución de sus derechos.		R2. Aumento de la capacidad institucional de las entidades distritales encargadas de identificar, proteger y prestar servicios de asistencia de calidad a las victimas de la trata de personas en Bogota. D.C.								

OE2. Implementar una oferta institucional articulada y coordinada entre los sectores de la administración distrital y los sectores sociales y la ciudadanía para garantizar la atención, prevención, protección y asistencia de las víctimas y potenciales víctimas del delito de trata de personas de manera integral y diferenciada para la efectiva restitución de sus derechos.		R2. Aumento de la capacidad institucional de las entidades distritales encargadas de identificar, proteger y prestar servicios de asistencia de calidad a las victimas de la trata de personas en Bogota. D.C.								
OE2. Implementar una oferta institucional articulada y coordinada entre los sectores de la administración distrital y los sectores sociales y la ciudadanía para garantizar la atención, prevención, protección y asistencia de las víctimas y potenciales víctimas del delito de trata de personas de manera integral y diferenciada para la efectiva restitución de sus derechos.		R2. Aumento de la capacidad institucional de las entidades distritales encargadas de identificar, proteger y prestar servicios de asistencia de calidad a las victimas de la trata de personas en Bogota. D.C.								
OE2. Implementar una oferta institucional articulada y coordinada entre los sectores de la administración distrital y los sectores sociales y la ciudadanía para garantizar la atención, prevención, protección y asistencia de las víctimas y potenciales víctimas del delito de trata de personas de manera integral y diferenciada para la efectiva restitución de sus derechos.		R2. Aumento de la capacidad institucional de las entidades distritales encargadas de identificar, proteger y prestar servicios de asistencia de calidad a las victimas de la trata de personas en Bogota. D.C.								
OE3. Generar conocimiento e información para los distintos actores institucionales, sociales, las víctimas y posibles víctimas, relativa al fenómeno de la trata de personas en Bogotá D.C, a fin de contribuir a superar el desconocimiento frente al delito, identificar los contextos en los cuales se presenta y promover los mecanismos de denuncia	30%	R3. Reducción del grado de desconocimiento y naturalización existente entre ciudadanía y funcionarios públicos de Bogotá D.C. respecto a la trata de personas, sus diferentes finalidades y prácticas asociadas	30%	Porcentaje del aumento de conocimiento del comportamiento del delito de la trata de personas	(Número de personas que han escuchado o conocen de la trata de personas sobre el Número total de personas encuestadas)*100	Derechos Humnos-Género - Poblacional diferencial - Territorial - Ambiental	Creciente	41%	2019	1/01/2022

OE3. Generar conocimiento e información para los distintos actores institucionales, sociales, las víctimas y posibles víctimas, relativa al fenómeno de la trata de personas en Bogotá D.C, a fin de contribuir a superar el desconocimiento frente al delito, identificar los contextos en los cuales se presenta y promover los mecanismos de denuncia		R3. Reducción del grado de desconocimiento y naturalización existente entre ciudadanía y funcionarios públicos de Bogotá D.C. respecto a la trata de personas, sus diferentes finalidades y prácticas asociadas								
OE3. Generar conocimiento e información para los distintos actores institucionales, sociales, las víctimas y posibles víctimas, relativa al fenómeno de la trata de personas en Bogotá D.C, a fin de contribuir a superar el desconocimiento frente al delito, identificar los contextos en los cuales se presenta y promover los mecanismos de denuncia		R3. Reducción del grado de desconocimiento y naturalización existente entre ciudadanía y funcionarios públicos de Bogotá D.C. respecto a la trata de personas, sus diferentes finalidades y prácticas asociadas								
OE3. Generar conocimiento e información para los distintos actores institucionales, sociales, las víctimas y posibles víctimas, relativa al fenómeno de la trata de personas en Bogotá D.C, a fin de contribuir a superar el desconocimiento frente al delito, identificar los contextos en los cuales se presenta y promover los mecanismos de denuncia		R3. Reducción del grado de desconocimiento y naturalización existente entre ciudadanía y funcionarios públicos de Bogotá D.C. respecto a la trata de personas, sus diferentes finalidades y prácticas asociadas								
OE3. Generar conocimiento e información para los distintos actores institucionales, sociales, las víctimas y posibles víctimas, relativa al fenómeno de la trata de personas en Bogotá D.C, a fin de contribuir a superar el desconocimiento frente al delito, identificar los contextos en los cuales se presenta y promover los mecanismos de denuncia		R3. Reducción del grado de desconocimiento y naturalización existente entre ciudadanía y funcionarios públicos de Bogotá D.C. respecto a la trata de personas, sus diferentes finalidades y prácticas asociadas								
OE3. Generar conocimiento e información para los distintos actores institucionales, sociales, las víctimas y posibles víctimas, relativa al fenómeno de la trata de personas en Bogotá D.C, a fin de contribuir a superar el desconocimiento frente al delito, identificar los contextos en los cuales se presenta y promover los mecanismos de denuncia		R3. Reducción del grado de desconocimiento y naturalización existente entre ciudadanía y funcionarios públicos de Bogotá D.C. respecto a la trata de personas, sus diferentes finalidades y prácticas asociadas								

	Sector corresponsable 2:												
											Indicadores de producto		
cución	Metas anuales de resultado										Meta de resultado Final	Producto esperado	Importancia relativa del producto (%)	Nombre indicador de producto
Fecha de finalización	Meta 2022	Meta 2023	Meta 2024	Meta 2025	Meta 2026	Meta 2027	Meta 2028	Meta 2029	Meta 2030	Meta 2031				
30/12/2031	70	90	110	90	70	50	30	10	0	0	0	**P1.1.** Acciones encaminadas a promover la generación de ingresos para las personas víctimas de la trata de personas.	4%	Número de personas víctimas de trata de personas atendidas con acciones encaminadas a la generación de ingresos
												P1.2. Formación por demanda en habilidades para el trabajo (blandas, transversales, y/o laborales) para personas Victimas de trata de personas.	4%	Porcentaje de personas víctimas de trata de personas formadas en habilidades para el trabajo (blandas, transversales, y/o laborales).

P1.3. Instituciones Educativas Distritales con procesos de acompañamiento pedagógico, dirigidos a todos los actores de la comunidad educativa para la prevención del delito de Trata de Personas desde las dimensiones individual, familiar, comunitario y social.	4%	Número de Instituciones Educativas Distritales con procesos de acompañamiento pedagógico, dirigidos a todos los actores de la comunidad educativa para la prevención del delito de Trata de Personas desde las dimensiones individual, familiar, comunitario y social.									
P1.4. Encuentros de educación sobre Derechos Humanos con ciudadanía y servidores públicos/as para la prevención de violencias asociadas al delito de la trata de personas en Bogotá D.C.	4%	Número de encuentros de educación sobre derechos humanos para la prevención de violencias asociadas a la trata de personas en Bogotá D.C.									
P1.5. Estrategias pedagógicas desarrolladas en las Instituciones Educativas Distritales orientadas a la identificación de víctimas y posibles víctimas de la trata de personas e identificación de factores de riesgo y protección en los contextos educativos.	4%	Número de Estrategias pedagógicas desarrolladas en las Instituciones Educativas Distritales orientadas a la identificación de víctimas y posibles víctimas de la trata de personas e identificación de factores de riesgo y protección en los contextos educativos									
P1.6. Sensibilizaciones dirigidas a personas vinculadas al turismo, con el fin de de fomentar la prevención del delito en estos contextos, alertando sobre las señales de riesgo y la corresponsabilidad social.	3%	Número de personas vinculadas apretadores de servicios turísticos o conexos sensibilizados en la prevención de la trata de personas									

P1.7. Actividades de información, educación y comunicación a victimas o potenciales víctimas de trata en los espacios fisicos y/o virtuales, focalizadas en las terminales de transporte terrestre y aeropuerto, en las localidades priorizadas con grupos poblaciones de potencial captación.	3%	Número de actividades de sensibilización, realizadas en los espacios fisicos y/o virtuales para prevenir la captación de potenciales víctimas de trata de personas en los espacios definidos por la entidad	
P1.8. Niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial protegidos de forma integral desde modelo pedagógico de IDIPRON	4%	Porcentaje de Niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial protegidos	
P1.9. Niños, niñas y adolescentes en riesgo de explotación sexual comercial protegidos de forma integral desde modelo pedagógico de IDIPRON	4%	Porcentaje de Niños, niñas y adolescentes en riesgo de explotación sexual comercial protegidos	
P1.10. Actividades de capacitación diseñadas e implementadas de sensibilización e información para autoridades y operadores de seguridad, convivencia y justicia, sobre el delito de trata de personas.	3%	Número de funcionarios, autoridades y operadores de seguridad, convivencia y justicia, sensibilizados y capacitados sobre el delito de trata.	

												P1.11. Protocolo aprobado e implementación para la articulación insterinstitucional en la identificación, investigación y manejo de información de posibles casos de trata de personas, en el contexto de la mesa técnica de investigación y judicialización.	3%	Porcentaje de avance en etapas de aprobación e implementación del protocolo
30/12/2021	209	237	265	293	321	349	377	405	433	461	3350	**P2.1.** Acciones en prevención y detección de víctimas y posibles víctimas de trata de personas desde la articulación Bogotá Región	3%	Número de acciones en prevención y detección de víctimas y posibles víctimas de trata de personas desde Bogotá Región
												P2.2. Ruta de asistencia para la prevención, asistencia y protección a víctimas y posibles víctimas de trata con enfoque diferencial	4%	Porcentaje de personas atendidas en la Ruta de atención para la prevención, asistencia y protección de la trata con enfoque diferencial
												P2.3. Actividades artísticas de apropiación, circulación y sensibilización desarrolladas con las victimas y las posibles víctimas de trata en la ciudad.	2%	Número de actividades artísticas de apropiación, circulación y sensibilización desarrolladas con las víctimas de trata y las posibles víctimas de trata en la ciudad.
												P2.4. Actividades de recreación y deporte para personas Víctimas y posibles víctimas de trata	2%	Número de actividades de recreación y deporte para personasVíctimas y posibles víctimas de trata de personas

												P2.9. Acciones de relacionamiento internacional que faciliten la obtención de recursos económicos, asistencia técnica, intercambios de conocimiento y buenas prácticas, que permitan la investigación y persecución del delito de trata de personas en el Distrito Capital.	3%	Número Acciones de relacionamiento realizadas en el marco internacional para la lucha contra la trata de personas en Bogotá D.C.
												P2.10. Estrategia de Gestión técnica y administrativa para el desarrollo e implementación de intervenciones de atención integral en salud, con énfasis en salud mental, con enfoque diferencial para victimas de trata de personas.	2%	Porcentaje de avance en la implementación de las fases de la estrategia de gestión técnica y administrativapara para el desarrollo e implementacióin de intervenciones de atención integral en salud, con énfasis en salud mental, con enfoque diferencial para victimas de trata de personas.
												P2.11. Servicios sociales de la SDIS en el marco de la resoclución 509, prestados a Víctimas o presuntas víctimas de Trata de personas remitidas por el Comité Distrital de Lucha contra la trata de personas.	3%	Porcentaje de víctimas o presuntas víctimas de Trata de personas remitidas por el Comité Distrital de Lucha contra la trata de personas, atendidas por la SDIS a través de su oferta institucional.
30/12/2022	37%	33%	29%	25%	21%	17%	13%	9%	5%	1%	0%	**P3.1.** Campañas de sensibilización, difusión y visibilización de la trata que incentiven la denuncia ciudadana del delito en Bogotá D.C., con enfoque diferencial	7%	Número de Campañas de sensibilización, difusión y visibilización de la trata con enfoque diferencial

| | | |

Entidad 2:								

Fórmula del indicador de producto	ODS	Meta ODS	Enfoque	Tipo de anualización	Indicador del PDD	Código Meta PDD	Línea base	
							Valor	Año
Sumatoria de número de personas víctimas de trata de personas atendidas,que soliciten y cumplan los requisitos de vinculación de las acciones programadas	Trabajo decente y crecimiento económico	Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros	Territorial	Suma	Desarrollar habilidades financieras y digitales a 72.900 emprendedores de subsistencia o pequeños empresarios, con especial énfasis en sectores afectados por la emergencia.	Artículo 61 numeral 4 del PDD. Política de trabajo decente	0	N/D
(Número de personas víctimas de trata de personas formados en habilidades para el trabajo (blandas, transversales, y/o laborales)/(Número de personas victimas de trata de personas remitidas por la secretaria de gobierno)*100.	Trabajo decente y crecimiento económico	8.5 De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.	Genero- Derechos Humanos	Suma	Formar al menos 50.000 personas en las nuevas competencias, bilingüismo y/o habilidades para el trabajo con especial énfasis en sectores afectados por la emergencia, mujeres y jóvenes, atendiendo un enfoque de género, diferencial, territorial, de cultura ciudadana y/o de participación, teniendo en cuenta acciones afirmativas. Al menos El 20% deberá ser mujeres y el 10% jóvenes.	119	0	N/D

Sumatoria de Instituciones Educativas Distritales con procesos de acompañamiento pedagógico, dirigido a todos los actores de la comunidad educativa para la prevención del delito de Trata de Personas desde las dimensiones individual, familiar, comunitario y social.	4. Educación de calidad	4.5 De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad	Género, diferencial, de derechos humanos, de orientaciones e identidades de género diversas, curso de vida, interseccional, territorial, fronterizo y migratorio	Suma	No	No	23	2020
Sumatoria de Encuentros de educación sobre Derechos Humanos con ciudadanía y servidores públicos/as para la prevención de violencias asociadas al delito de la trata de personas en Bogotá D.C realizados en el año	5. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas. 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas	5.2. Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación. 16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.	Enfoque de Derechos Humanos Enfoque de Género Enfoque Diferencial Enfoque Territorial	Suma	31. Diseñar e implementar 1 política pública de lucha contra la trata de personas ejecutando las acciones a cargo garantizando la incorporación de enfoques.	29	ND	ND
Sumatoria de Estrategias pedagógicas desarrolladas en las Instituciones Educativas Distritales orientadas a la identificación de víctimas y posibles víctimas de la trata de personas e identificación de factores de riesgo y protección en los contextos educativos	4. Educación de calidad	4.5 De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad	Género, diferencial, de derechos humanos, de orientaciones e identidades de género diversas, curso de vida, interseccional, territorial, fronterizo y migratorio	Suma	No	No	1	2021
Sumatoria de Personas vinculadas a prestadores de servicios turísticos o conexos sensibilizados en la prevención de la trata de personas realizadas	16. Paz, justicia e instituciones solidas	16.2 MALTRATO, TRATA Y EXPLOTACIÓN INFANTIL Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.	Enfoque de Derechos Humanos Enfoque de Género Enfoque Diferencial Enfoque Territorial	Suma			$0	N/A

Sumatoria de actividades de Información, educación y comunicación a victimas o potenciales vícitmas de trata, focalizadas en las terminales de transporte terrestre y aeropuerto, en las localidades priorizadas e internet, y con grupos poblaciones de potencial captación.	Igualdad de género	5.1 - Poner fin a la discriminación contra las mujeres y las niñas. 5,2 Poner fin a toda la violencia contra las mujeres y su explotación	Derechos Humanos, Género, Diferencial, Poblacional	Suma	7692	314	NA	NA
(Sumatoria de número Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de Explotación Sexual Comercial con protección integral desde modelo pedagógico de IDIPRON/Sumatoria de número Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de Explotación Sexual Comercial remitidos por el ICBF, para ser objeto de protección integral desde modelo pedagógico de IDIPRON)*100	1. Fin de la pobreza 5. Igualdad de género	5.2 VIOLENCIA DE GÉNERO Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.	Derechos, Género y diferencial	Constante	18. Puntos porcentuales de NNAJ vinculados al modelo pedagógico del IDIPRON	Subir 9,45 puntos porcentuales los NNAJ que se vinculan al Modelo Pedagógico y son identificados por el IDIPRON como población vulnerable por	**35**	2021
(Sumatoria de Número de Niños, Niñas y Adolescentes en riesgo de Explotación Sexual Comercial protegidos desde modelo pedagógico de IDIPRON/Sumatoria de Número de Niños, Niñas y Adolescentes en riesgo de Explotación Sexual Comercial vicunlados al modelo pedagógico del IDIPRON)*100	1. Fin de la pobreza 5. Igualdad de género	5.2 VIOLENCIA DE GÉNERO Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.	Género y diferencial	Constante	18. Puntos porcentuales de NNAJ vinculados al modelo pedagógico del IDIPRON	Subir 9,45 puntos porcentuales los NNAJ que se vinculan al Modelo Pedagógico y son identificados por el IDIPRON como población vulnerable por las dinámicas	**184**	2021
Suma de funcionarios sensibilizados y capacitados sobre el delito de trata de personas.	16. Paz Justicia e Instituciones Sólidas	16.2.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.	Poblcional Derechos Humanos Género Territorial	Constante	Porcentaje de avance en el diseño e implementación de una (1) estrategia para el fortalecimiento de la cultura ciudadana y la participación para la seguridad, convivencia y prevención de violencias basadas en género y el machismo	334	NA	NA

Número de etapas de aprobación e implementación avanzadas / el numero de etapas de aprobación e implementación planificadas * 100	16. Paz Justicia e Instituciones Sólidas	16.2.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.	Poblcional Derechos Humanos Género Territorial	Constante	Porcentaje de avance en el diseño e implementación de una (1) estrategia para el fortalecimiento de la cultura ciudadana y la participación para la seguridad, convivencia y prevención de violencias basadas en género y el machismo	334	15%	2021
Suma de número de acciones en prevención y detección de víctimas y posibles víctimas de trata de personas desde Bogotá Región	5. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas. 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas	5.2. Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación. 16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.	Enfoque de Derechos Humanos Enfoque de Género Enfoque Diferencial-Poblacional Enfoque Territorial	Constante	31. Diseñar e implementar 1 política pública de lucha contra la trata de personas ejecutando las acciones a cargo garantizando la incorporación de enfoques.	29	1	2020
Suma de número de personas atendidas en la Ruta de atención para la prevención, asistencia y protección de la trata con enfoque diferencial /Suma de número de personas registradas en la ruta de atención a víctimas del delito de trata de personas x 100	5. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas. 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas	5.2. Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación. 16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.	Enfoque de Derechos Humanos Enfoque de Género Enfoque Diferencial-Poblacional Enfoque Territorial	Constante	31. Diseñar e implementar 1 política pública de lucha contra la trata de personas ejecutando las acciones a cargo garantizando la incorporación de enfoques.	29	54	31/10/2021
Sumatoria de actividades artísticas de apropiación, circulación y sensibilización desarrolladas con las víctimas de trata y las posibles víctimas de trata en la ciudad.	11. Ciudades y comunidades sostenibles	11.4. Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo	Poblacional Diferencial	Suma	Promover 21.250 acciones para el fortalecimiento y la participación en prácticas artísticas, culturales y patrimoniales en los territorios, generando espacios de encuentro y reconocimiento del otro	156	0	2022
Sumatoria de actividades de recreación y deporte para personas víctimas y posibles víctimas de trata de personas	Salud y bienestar	3.4. Para 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante la prevención y el tratamiento y promover la salud mental y el bienestar.	Poblacional -Diferencial	Suma	155. Porcentaje de UPZ priorizadas con realización de campeonatos, certámenes deportivos y acciones recreativas	143	N/D	N/D

(Sumatoria de fases de diseño e implementación de protocolo ejecutadas/ Total de fases de diseño e implementación de protocolo programadas) x 100	16. Paz, Justicia Instituciones Sólidas	16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos	Poblacional, derechos humanos, género	Creciente	Diseñar e implemental al 100% una estrategia de coordinación con los organismos de justicia	356	NA	NA
Sumatoria de talleres de fortalecimiento de capacidades a servidores y servidoras del Comité de Lucha contra la Trata de Personas sobre la Politica Pública de Actividades Sexuales Pagadas	5. Igualdad de Género	5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación	Enfoque de género	Suma	No aplica	No aplica	No disponible	No aplica
Sumatoria de servicios de la Secretaría de la Mujer, dirigidos a mujeres víctimas de violencias, articulados con la ruta de atención a víctimas de trata de personas	5. Igualdad de Género	5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación	Enfoque de género	Constante	No aplica	No aplica	No disponible	No aplica
Sumatoria de espacios de socialización de la ruta de atención a víctimas de trata de personas, realizados con los equipos de atención de violencias contra las mujeres en el Sector Mujer, desde los enfoques de género, diferencial y de derechos de las mujeres	5. Igualdad de Género	5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación	Enfoque de género	Suma	No aplica	No aplica	No disponible	No aplica

Sumatoria de acciones de relacionamiento internacional que faciliten la obtención de recursos económicos, asistencia técnica, intercambios de conocimiento y buenas prácticas, que permitan la investigación y persecución del delito de trata de personas en el Distrito Capital.	5.2 mujeres y niñas. 8.7, que aborda la esclavitud.	**5.2** Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación. **8.7,** Adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños	ND	Creciente	No aplica	No aplica	ND	No aplica
(Sumatoria de las fases ejecutadas de la implementaciòn de la estrategia / sumatoria de todas las fases de implementación de la estrategia)*100	3	3.8 Lograr la cobertura sanitaria universal, en particular la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas seguros, eficaces, asequibles y de calidad para todos	Poblacional	Suma	Indicadores de morbilidad evitable por localidad Indicadores de mortalidad evitable por localidad Indicadores de coordinación por localidad creadas	16	ND	ND
(Número de víctimas o presuntas víctimas de Trata de personas atendidas por la SDIS a través de su oferta institucional / número de víctimas o presuntas víctimas de Trata de personas remitidas por el Comité Distrital de Lucha contra la trata de personas) X 100	5	5.2	diferencial, de género, poblacional y territorial	Constante			ND	
Suma de número de Campañas de sensibilización, difusión y visibilización de la trata que incentiven la denuncia ciudadana del delito en Bogotá D.C., con enfoque diferencial	5. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas. 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas	5.2. Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación. 16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.	Enfoque de Derechos Humanos Enfoque de Género Enfoque Diferencial-Poblacional Enfoque Territorial	Constante	31. Diseñar e implementar 1 política pública de lucha contra la trata de personas ejecutando las acciones a cargo garantizando la incorporación de enfoques.	29	1	2020

Sumatoria de documentos elaborados con orientaciones pedagógicas y herramientas didácticas, desde los enfoques de género, diferencial, de derechos humanos, de orientaciones e identidades de género diversas, curso de vida, interseccional, territorial, fronterizo y migratorio, sobre la prevención de la trata de personas. para las Instituciones Educativas Distritales	4. Educación de calidad	4.5 De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad	Género, diferencial, de derechos humanos, de orientaciones e identidades de género diversas, curso de vida, interseccional, territorial, fronterizo y migratorio	constante	No	No	1	2019
Sumatoria de personas participantes en espacios informativos y de prevención sobre el fenómeno de la Trata de Personas en alianza con entidades especializadas en el tema en las bibliotecas de las localidades de Bogotá.	11. Ciudades y comunidades sostenibles	11.4. Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo	Derechos Humanos, Género, Diferencial, Poblacional	Suma			ND	ND
Sumatoria de documentos elaborados sobre el acompañamiento a los casos de las presuntas víctimas de trata de personas reportadas en el sistema de alertas de la SED	4. Educación de calidad	4.7 De aquí a 2030, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible	Género, diferencial, de derechos humanos, de orientaciones e identidades de género diversas, curso de vida, interseccional, territorial, fronterizo y migratorio	constante	No	No	Sin línea base	NA
Sumatoria de encuentros pedagógicos con profesionales de la SDIS para contribuir con la prevención del delito de la Trata de personas.	16	16.2	diferencial, de género, poblacional y territorial	Suma			N.D	
Sumatoria de participantes de programas, servicios y modalidades de la SDIS sensibilizados a través de encuentros pedagógicos para dimensionar y prevenir el delito de la Trata de personas.	16	16.2	diferencial, de género, poblacional y territorial	Suma			N.D	

	Sector corresponsable 3:												

Tiempos de ejecución												Meta de producto Final	
Fecha de inicio	Fecha de finalización	Meta 2022	Meta 2023	Meta 2024	Meta 2025	Meta 2026	Meta 2027	Meta 2028	Meta 2029	Meta 2030	Meta 2031		Costo Estimado
1/01/2022	31/12/2031	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	50	$ 2.250.000
1/01/2022	31/12/2031	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	$ 9.921.650.000

$ 72.942.540,00	$ 38.904.882	$ 72.942.540	13.000.000
230	40	20	1000 $
23	4	2	100
23	4	2	100
23	4	2	100
23	4	2	100
23	4	2	100
23	4	2	100
23	4	2	100
23	4	2	100
23	4	2	100
23	4	2	100
23	4	2	100
31/12/2031	31/12/2031	31/12/2031	31/12/2031
1/01/2022	1/01/2022	1/01/2022	1/01/2022

$ 45.666.000	$ 100.000.000	$ 526.000.000	$ 2.970.000
560	100%	!00%	1000
56	100%	100%	100
56	100%	100%	100
56	100%	100%	100
56	100%	100%	100
56	100%	100%	100
56	100%	100%	100
56	100%	100%	100
56	100%	100%	100
56	100%	100%	100
56	100%	100%	100
30/11/2031	30/11/2031	30/11/2031	31/12/2031
1/04/2022	1/04/2022	1/04/2022	1/04/2022

| | | |

1/04/2022	31/12/2031	10%	20%	40%	50%	60%	70%	80%	90%	95%	100%	100%		
1-jul-22	31-dic-30	1	2	2	2	2	2	2	2	2	17		$ 369.000	$ 108.000.000
1-jul-22	31-dic-30	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4		$ 8.700.000	
1-jul-22	31-dic-30	1	2	2	2	2	2	2	2	2	17		$ 8.700.000	

1/06/2022	31/12/2031	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	$ 9.300.000							
1/01/2022	30/12/2030	10,00%	17.78%	17,78%	7,78%	7,78%	7,78%	7,78%	7,78%	7,78%	7,78%	7,78%	100%	$ 82.000.000							
1/01/2022	31/12/2031	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	$ 5.300.000							
1/01/2022	31/12/2031	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	$ 74.060.000							

1/01/2022	31/12/2031	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	$ 72.942.540
1/01/2022	31/12/2031	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	1000	100	100	$ 400.000
1/01/2022	31/12/2031	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	$ 11.302.500
1/01/2022	31/12/2031	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	25	1000	100	$ 31.700.000
1/01/2022	31/12/2031	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	25	1000	100	$ 25.370.000

$ 13.000.000	Inversión	$72.942.540	7707	$ 13.500.000	Recursos de inversión	$75.130.816	7707	$ 14.000.000	Inversión
	Inversión	$38.904.882	7787	$ 41.083.555	Recursos de inversión	$75.130.816	7787	43.343.151	Recursos de inversión
	Inversión	$72.942.540	7690	$ 75.130.816	Inversión	$75.130.816	7690	$ 77.384.740,0	Inversión
$ 14.000.000	Inversión	$ 77.384.740,0	7707	$ 13.500.000	Recursos de inversión	$75.130.816	7690	$ 77.384.740,0	Inversión
	Recursos de inversión	$ 43.343.151	7787	$ 41.083.555	Recursos de inversión	$75.130.816	7690	$ 77.384.740,0	Inversión
	Inversión	$ 77.384.740,0	7690	$ 75.130.816,00	Inversión	$75.130.816	7690	$ 77.384.740,0	Inversión

Recursos propios	$ 55.110.000,0	$ 55.110.000	7692	Recursos de inversión	$54.960.000	$ 54.960.000	7692	Recursos propios	$ 45.666.000
Inversión	$ 100.000.000	$ 100.000.000	7720	Inversión	$ 100.000.000	$ 100.000.000	7720	Inversión	$ 100.000.000
Inversión	$ 526.000.000	$ 526.000.000	7720	Inversión	$ 526.000.000	$ 526.000.000	7720	Inversión	$ 526.000.000
Recursos propios	$ 5.980.000,00	$ 5.980.000,00	7692	Recursos propios	$ 5.960.000,00	$ 5.960.000,00	7692	Recursos propios	$ 2.970.000

$ 27.390.000	Recursos propios	7692	$ 54.920.000	$ 54.920.000	Recursos propios	7692	$ 55.070.000	$ 55.070.000	Recursos propios
$105.207.520	Recursos de inversión	7787	$ 111.099.141	$ 111.099.141	Recursos de inversión	7787	$ 117.209.594	$ 117.209.594	Recursos de inversión
$ 208.638.023	Recursos de inversión	7787	$ 220.321.752	$ 220.321.752	Recursos de inversión	7787	$ 232.439.449	$ 232.439.449	Recursos de inversión
$ 20.000.000	Inversión	Proyecto 7585 - Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C	$ 20.600.000	$ 20.600.000	Inversión	Proyecto 7585 - Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C	$ 21.218.000	$ 21.218.000	Inversión
$ 2.160.210	SGP Aportes Distrito	7851	$ 2.225.017	$ 2.225.017	SGP Aportes Distrito	7851	$ 1.180.260	$ 1.180.260	SGP Aportes Distrito

$ 108.000.000	Inversión	7783	$ 111.240.000	Inversión	$ 111.240.000	7783	$ 114.577.200	Inversión	$ 114.577.200
$ 0	Inversión	7738	$ 380.000	No disponible	Inversión	7738	$ 391.472	No disponible	Inversión
$ 7.700.000	Inversión	7734	$ 8.960.000	No disponible	Inversión	7734	$ 9.230.000	No disponible	Inversión
$ 7.700.000	Inversión	7734	$ 8.961.000	No disponible	Inversión	7734	$ 9.229.830	No disponible	Inversión

$ 9.300.000	Recursos de funcionamiento, según presupuesto establecido para personal de Planta - Carrera Administrativa	No aplica	$ 9.625.500	$ 9.625.500	Recursos de funcionamiento, según presupuesto establecido para personal de Planta - Carrera Administrativa	No aplica	$ 9.962.393	$ 9.962.393	Recursos de funcionamiento, según presupuesto establecido para personal de Planta - Carrera Administrativa
$ 82.000.000	12. Aporte Ordinario	7904	$ 84.000.000	$ 84.000.000	12. Aporte Ordinario	7904	$ 87.000.000	$ 87.000.000	12. Aporte Ordinario
$ 5.300.000	Inversión	7752	$ 5.459.000	$ 5.500.000	Inversión	7752	$ 5.622.770	$ 5.622.770	Inversión
$ 74.060.000	Recursos de inversión	7787	$ 78.207.360	$78.207.360	Recursos de inversión	7787	$ 82.508.765	82.508.765	Recursos de inversión

$ 72.942.540	Inversión	7690	$ 0	$ 0	Inversión	7690	$ 77.384.740	$ 77.384.740	Inversión
$ 400.000	Recursos otros distrito del proyecto de inversión 7880 de la Dirección de Lectura y Bibliotecas	Proyecto 7880	$ 450.000	$ 450.000	Recursos otros distrito del proyecto de inversión 7880 de la Dirección de Lectura y Bibliotecas	Proyecto 7880	$ 500.000	$ 500.000	Recursos otros distrito del proyecto de inversión 7880 de la Dirección de Lectura y Bibliotecas
$ 11.302.500	Inversión	7643	$ 11.641.575	$ 11.641.575	Inversión	7643	$ 11.990.822	$ 11.990.822	Inversión
$ 31.700.000	Inversión	7744 7752 7753 7756	$ 32.651.000	$ 32.700.000	Inversión	7744 7752 7753 7756	$ 33.630.530	$ 33.600.000	Inversión
$ 25	Inversión	7744 7752 7753 7756	$ 26.131.100	$ 26.100.000	Inversión	7744 7752 7753 7756	$ 26.915.033	$ 26.900.000	Inversión

	Entidad 3:									
									Costos estimados y Recursos disponibles	
2024			2025				2026			
Código Proyecto de Invesión	Costo Estimado	Recurso disponible	Fuente de financiación	Código Proyecto de Invesión	Costo Estimado	Recurso disponible	Fuente de financiación	Código Proyecto de Invesión	Costo Estimado	Recurso disponible
7874	2.592.750	100.096.250	inversión	7874	$ 2.718.212	103.145.012	inversión	7874	$ 2.718.212	103.145.012
7863	$ 9.921.650.000	$9.921.650.000	Recursos propios	7863	$ 9.921.650.000	$9.921.650.000	Recursos propios	7863	$ 9.921.650.000	$9.921.650.000

7690	$ 79.706.282,0	$ 14.500.000	$ 79.706.282,0	Inversión	ND	$ 82.097.471,0	Inversión	ND	$ 84.560.395,0
7787	$ 45.683.681	$ 45.683.681	ND	ND	ND	$ 48.104.916	ND	ND	$ 50.558.267
7690	$ 79.706.282,0	$ 14.500.000	$ 79.706.282,0	Inversión	ND	$ 82.097.471,0	Inversión	ND	$ 84.560.395,0
7707	$ 14.500.000	$ 14.500.000	Inversión	Nuevo proyecto de inversión	$ 14.500.000	0	Inversión	Nuevo proyecto de inversión	$ 14.500.000
									0

7692	$ 55.260.000,0	Recursos propios	$ 55.260.000,0	$ 55.410.000,0	RECURSOS PROPIOS	$ 55.410.000,0	$ 55.570.000,0	$ 55.570.000,0
7720	$ 100.000.000	Inversión	$ 100.000.000	$ 100.000.000	Inversión	$ 100.000.000	7720	$ 100.000.000
7720	$ 526.000.000	Inversión	$ 526.000.000	$ 526.000.000	Inversión	$ 526.000.000	7720	$ 526.000.000
7692	$ 6.000.000,00	Recursos propios	$ 6.000.000,00	$ 6.020.000,00	Recursos propios	$ 6.020.000,00		$ 6.040.000,00

7692	$ 55.220.000	$ 55.220.000	Recursos propios		$ 55.370.000,00	$ 55.370.000,00	RECURSOS PROPIOS		$ 55.530.000,00	$ 55.530.000,00
7787	$ 123.538.912	$ 123.538.912	ND	ND	$ 130.086.474	$ 130.086.474	ND	ND	$ 136.720.884	$ 136.720.884
7787	$ 244.991.179	$ 244.991.179	ND	ND	$ 257.975.712	$ 257.975.712	ND	ND	$ 271.132.473	$ 271.132.473
Proyecto 7585 - Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C	$ 21.854.540	$ 21.854.540	Inversión	NA	$ 22.510.176	$ 22.510.176	Inversión	NA	$ 23.185.481	$ 23.185.481
7851	$ 2.291.767	N/D	N/D	N/D	$ 1.215.668	N/D	N/D	N/D	$ 2.360.520	N/D

7783	$ 118.014.516	NA	Inversión		$ 121.554.951	N/A	Inversión		$ 125.201.600	N/A
7738	$ 403.216	No disponible	Inversión	Nuevo proyecto de inversión	$ 415.313	No disponible	Inversión	Nuevo proyecto de inversión	$ 427.772	No disponible
7734	$ 9.506.900	No disponible	Inversión	Nuevo proyecto de inversión	$ 9.792.107	No disponible	Inversión	Nuevo proyecto de inversión	$ 10.085.870	No disponible
7734	$ 9.506.725	No disponible	Inversión	Nuevo proyecto de inversión	$ 9.791.927	No disponible	Inversión	Nuevo proyecto de inversión	$ 10.085.684	No disponible

No aplica	$ 10.311.076	$ 10.311.076	Recursos de funcionamiento, según presupuesto establecido para personal de Planta - Carrera Administrativa	No aplica	$ 10.671.964	$ 10.671.964	Recursos de funcionamiento, según presupuesto establecido para personal de Planta - Carrera Administrativa	No aplica	$ 11.045.483	$ 11.045.483
7904	$ 90.000.000	$ 0	12. Aporte Ordinario		$ 92.000.000	$ 0	12. Aporte Ordinario		$ 95.000.000	$ 0
7752	$ 5.791.453	N/D	N/D	N/D	$ 5.965.197	N/D	N/D	N/D	$ 6.144.153	N/D
7787	$ 86.964.238	$ 86.964.238	ND	ND	$ 91.573.343	N/D	N/D	N/D	$ 96.243.583	N/D

7690	$ 0	$ 0	Inversión	ND	$ 82.097.471	ND	N/D	N/D	$ 0	$ 0
Proyecto 7880	$ 500.000	N/D	N/D	N/D	$ 500.000	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
7643	$ 12.350.546	$ 12.350.546	Inversión	ND	$ 12.721.063	$ 12.721.063	Inversión	ND	$ 13.102.695	$ 13.102.695
7744 7752 7753 7756	$ 34.639.446	N/D	N/D	N/D	$ 35.678.629	N/D	N/D	N/D	$ 36.748.988	N/D
7744 7752 7753 7756	$ 27.722.484	N/D	N/D	N/D	$ 28.554.159	N/D	N/D	N/D	$ 29.410.783	N/D

$ 92.401.427,0	ND	Inversión	$ 89.710.123,0	$ 89.710.123,0	ND	$ 87.097.207,0	$ 87.097.207,0	ND	Inversión
$ 58.527.460	ND	ND	$ 55.793.575	$ 55.793.575	ND	ND	$ 53.136.738	ND	ND
$ 92.401.427,0	ND	Inversión	$ 89.710.123,0	$ 89.710.123,0	ND	$ 87.097.207,0	$ 87.097.207,0	ND	Inversión
$ 15.000.000	Nuevo proyecto de inversión	0 Inversión	0	$ 15.000.000	Nuevo proyecto de inversión	0 Inversión	$ 14.500.000	Nuevo proyecto de inversión	Inversión

Recursos propios	$ 55.730.000,0	RECURSOS PROPIOS	$ 55.890.000,0		$ 55.890.000,0				$ 56.050.000,0
Inversión	$ 100.000.000	Inversión	$ 100.000.000	7720	$ 100.000.000				
Inversión	$ 526.000.000	Inversión	$ 526.000.000	7720	$ 526.000.000				
Recursos propios	$ 6.060.000,00	Recursos propios	$ 6.080.000,00		$ 6.080.000,00	Recursos Propios	$ 6.100.000,00		

Recursos propios	$ 55.690.000,00		Recursos propios	$ 55.850.000,00	RECURSOS PROPIOS		$ 55.850.000,00		$ 56.010.000,00
ND	$ 143.693.650	ND	ND	$ 150.878.332	ND	ND	$ 150.878.332	ND	$ 158.271.370
ND	$ 284.960.229	ND	ND	$ 299.208.240	ND	ND	$ 299.208.240	ND	$ 313.869.444
Inversión	$ 23.881.046	NA	Inversión	$ 24.597.477	Inversión	NA	$ 24.597.477	NA	$ 25.335.402
N/D	$ 1.252.138	N/D	N/D	$ 2.431.336	N/D	N/D	N/D	N/D	$ 2.504.276

Inversión		$ 128.957.648	N/A	Inversión		$ 132.826.377	N/A	Inversión		$ 136.811.169
Inversión	Nuevo proyecto de inversión	$ 440.605	No disponible	Inversión	Nuevo proyecto de inversión	$ 453.823	No disponible	Inversión	Nuevo proyecto de inversión	$ 467.438
Inversión	Nuevo proyecto de inversión	$ 10.388.446	No disponible	Inversión	Nuevo proyecto de inversión	$ 10.700.100	No disponible	Inversión	Nuevo proyecto de inversión	$ 11.021.103
Inversión	Nuevo proyecto de inversión	$ 10.388.255	No disponible	Inversión	Nuevo proyecto de inversión	$ 10.699.903	No disponible	Inversión	Nuevo proyecto de inversión	$ 11.020.900

Recursos de funcionamiento, según presupuesto establecido para personal de Planta - Carrera Administrativa	No aplica	$ 11.432.075	$ 11.432.075	Recursos de funcionamiento, según presupuesto establecido para personal de Planta - Carrera Administrativa	No aplica	$ 11.832.197	$ 11.832.197	Recursos de funcionamiento, según presupuesto establecido para personal de Planta - Carrera Administrativa	No aplica	$ 12.246.324
12. Aporte Ordinario		$ 98.000.000	$ 0	12. Aporte Ordinario		$ 101.000.000	$ 0	12. Aporte Ordinario		$ 104.000.000
N/D	N/D	$ 6.328.477	N/D	N/D	N/D	$ 6.518.331	N/D	N/D	N/D	$ 6.713.881
N/D	N/D	$ 101.152.206	$ 101.152.206	ND	ND	$ 106.209.606	$ 106.209.606	ND	ND	$ 111.413.877

Inversión	N/D	$ 87.097.207	$ 87.097.207	Inversión	$ 0	ND	$ 0	Inversión	$ 92.401.427
N/D	N/D	N/D	$ 500.000	N/D	$ 500.000	N/D	N/D	N/D	$ 500.000
Inversión	ND	$ 13.495.776	$ 13.495.776	Inversión	$ 13.900.649	ND	$ 13.900.649	Inversión	$ 14.317.668
N/D	N/D	N/D	$ 37.851.458	N/D	$ 38.987.002	N/D	N/D	N/D	$ 40.156.612
N/D	N/D	N/D	$ 30.293.107	N/D	$ 31.201.900	N/D	N/D	N/D	$ 32.137.957

$ 92.401.427,0	Inversión	ND	$ 95.173.470,0	$ 95.173.470,0	Inversión	ND	836.204.471	EDUCACIÓN	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
$ 58.527.460	ND	ND	$ 61.336.778	$ 61.336.778	ND	ND	496.473.003	GOBIERNO	SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
$ 92.401.427,0	Inversión	ND	$ 95.173.470,0	$ 95.173.470,0	Inversión	ND	836.204.471	EDUCACIÓN	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
0	Inversión	Nuevo proyecto de inversión	$ 15.000.000	0	Inversión	Nuevo proyecto de inversión	143.500.000	DESARROLLO ECONÓMICO	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	SEGURIDAD	545.856.000		RECURSOS PROPIOS	$ 56.210.000,0	$ 56.210.000,0		$ 56.050.000,0
IDIPRON	INTEGRACIÓN SOCIAL	$ 1.000.000.000	7720	Inversión	$ 100.000.000	$ 100.000.000	7720	Inversión	$ 100.000.000
IDIPRON	INTEGRACIÓN SOCIAL	$ 5.260.000.000	7720	Inversión	$ 526.000.000	$ 526.000.000	7720	Inversión	$ 526.000.000
SECTOR SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	SEGURIDAD	$ 57.330.000,00		Recursos Propios	$ 6.120.000,00	$ 6.120.000,00		Recursos Propios	$ 6.100.000,00

$ 56.010.000,00	RECURSOS PROPIOS		$ 56.170.000,00	$ 56.170.000,00	RECURSOS PROPIOS		$ 527.220.000,00	SEGURIDAD	SECTOR SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
$ 158.271.370	ND	ND	$ 165.868.396	$ 165.868.396	ND	ND	1.342.574.273	GOBIERNO	SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
$ 313.869.444	ND	ND	$ 328.935.178	$ 328.935.178	ND	ND	2.662.471.679	GOBIERNO	SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
$ 25.335.402	Inversión	NA	$ 26.095.464	$ 26.095.464	Inversión	NA	229.277.586	CULTURA	INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES
N/D	N/D	N/D	$ 1.289.702	N/D	N/D	N/D	18.910.893	CULTURA	INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

N/A	Inversión		$ 140.915.504	N/A	Inversión		$ 1.238.098.966	SEGURIDAD	SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
No disponible	Inversión	Nuevo proyecto de inversión				$ 4.128.640	$ 3.748.640	MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER
No disponible	Inversión	Nuevo proyecto de inversión				$ 88.384.526	$ 88.384.526	MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER
No disponible	Inversión	Nuevo proyecto de inversión				$ 88.384.223	$ 88.384.223	MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

$ 12.246.324	Recursos de funcionamiento, según presupuesto establecido para personal de Planta - Carrera Administrativa	No aplica	$ 12.674.945	$ 12.674.945	Recursos de funcionamiento, según presupuesto establecido para personal de Planta - Carrera Administrativa	No aplica	$ 109.101.956	GESTIÓN PÚBLICA	SECRETARÍA GENERAL
	12. Aporte Ordinario						$ 833.000.000	SALUD	SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD
N/D	N/D	N/D	$ 6.900.000	N/D	N/D	N/D	$ 60.743.262	INTEGRACIÓN SOCIAL	SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
$ 111.413.877	ND	ND	$ 116.761.743	$ 116.761.743	ND	ND	$ 945.094.721	GOBIERNO	SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

$ 92.401.427	Inversión	ND	$ 0	$ 0	Inversión	ND	$ 411.923.385	EDUCACIÓN	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
N/D	N/D	N/D	$ 500.000	N/D	N/D	N/D	$ 4.850.000	CULTURA	SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
$ 14.317.668	Inversión	ND	$ 14.747.198	$ 14.747.198	Inversión	ND	$ 129.570.492	EDUCACIÓN	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
N/D	N/D	N/D	$ 41.400.000	N/D	N/D	N/D	$ 363.443.664	INTEGRACIÓN SOCIAL	SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
N/D	N/D	N/D	$ 33.100.000	N/D	N/D	N/D	$ 290.836.522	INTEGRACIÓN SOCIAL	SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

				Corresponsables de la ejecución					
Dirección/Subdirección/Grupo/Unidad	Persona de contacto	Teléfono	Correo electrónico	Sector	Entidad	Dirección/Subdirección/Grupo/Unidad	Persona de contacto	Teléfono	Correo electrónico
Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleos	Carlos Alberto Sanchez	3693777 ext. 240	casanchez@desarrolloeconomico.gov.co						
Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleos	Carlos Alberto Sanchez	3693777 ext. 240	casanchez@desarrolloeconomico.gov.co						

Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones	Virginia Torres Montoya	3241000	vtorresm1@educacionbogota.gov.co						
Dirección de DDHH/Componente de Formación	Viviana Carolina Montaña Carvajal	3387000	viviana.montana@gobiernobogota.gov.co						
Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones	Virginia Torres Montoya	3241000	vtorresm1@educacionbogota.gov.co						
Subdirección Gestión de Destino	Andres Clavijo Subdirector Verónica Arbelaez profesional especializada Martha Ramirez Profesiaonl contratista								

isabel.ramirez@scj.gov.co			alejandro.londono@scj.gov.co
3779595			3779595
Isabel Cristina Ramírez			Alejandro Londoño
Dirección de Prevención y Cultura Ciudadana	Sub direcccion de Métodos Educativos y Operativos	Sub direcccion de Métodos Educativos y Operativos	Dirección de Seguridad

Dirección de Seguridad	Alejandro Londoño	3779595	alejandro.londono@scj.gov.co						
Dependencia de DDHH / Ruta de atención lucha contra la trata	Claudia Dávila Góme	3387000	claudia.davila@gobiernobogota.gov.co						
Dependencia de DDHH/Subsecretaría para la Gobernabilidad y Garantía de Derechos/Subdirección de Asuntos Étnicos	Indi Iaku Sigindioy C	3387000 Ext. 5190-5	indi.sigindioy@gobiernobogota.gov.co						
SUBDIRECCIÓN DE LAS ARTES	Maira Salamanca Rocha	3795750	maira.salamanca@idartes.gov.co						
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECREACIÓN Y DEPORTE	Aura María Escamilla Ospina	6605400	aura.escamilla@idrd.gov.co						

Dirección de Acceso a la Justicia	Diane Tawse	3779595	diane.tawse@scj.gov.co	Seguridad Convivencia y Justicia	Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia				
Dirección de Enfoque Diferencial y Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia									
Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia									
Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia									

Dirección Distrital de Relaciones Internacionales	Clara Yolanda Bohórquez Mora	PBX 381000 ext 1903	cybohorquez@alcaldiabogota.gov.co						
Dirección de Provisión de Servicios de Salud									
Dirección Poblacional									
Dirección de Derechos Humanos/Oficina de Comunicaciones/Subdirección de Asuntos Étnicos/Subsecretaría para la Gobernabilidad y Garantía de Derechos/Subdirección de Asuntos Religiosos	Claudia Dávila Góme	3387000	claudia.davila@gobiernobogota.gov.co	SEGURIDAD	SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	Dirección de Prevención y Cultura Ciudadana	Isabel Cristina Ramírez	3779595	isabel.ramirez@scj.gov.co

Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones	Virginia Torres Montoya	3241000	vtorresm1@educacionbogota.gov.co						
DIRECCIÓN DE LECTURA Y BIBLIOTECAS	Maria Consuelo Gaitá	3274850	maria.gaitan@scrd.gov.co						
Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales	Edwin Alberto Ussa Cristiano	3241000	eussa@educacionbogota.gov.co						
Dirección Poblacional									
Dirección Poblacional									

	FICHA TÉCNICA INDICADOR DE RESULTADO 1					
Información general	***Nombre del indicador***	**Porcentaje de disminución de víctimas de trata de personas**				
	Relación entre el indicador de resultado e indicadores de producto	P1.1. Acciones encaminadas a promover la generación de ingresos para las personas víctimas de la trata de personas. P1.2. Formación por demanda en habilidades para el trabajo (blandas, transversales, y/o laborales) para personas Victimas de trata de personas. P1.3. Instituciones Educativas Distritales con procesos de acompañamiento pedagógico, dirigidos a todos los actores de la comunidad educativa para la prevención del delito de Trata de Personas desde las dimensiones individual, familiar, comunitario y social. P1.4. Encuentros de educación sobre Derechos Humanos con ciudadanía y servidores públicos/as para la prevención de violencias asociadas al delito de la trata de personas en Bogotá D.C. P1.5. Estrategias pedagógicas desarrolladas en las Instituciones Educativas Distritales orientadas a la identificación de víctimas y posibles víctimas de la trata de personas e identificación de factores de riesgo y protección en los contextos educativos. P1.6. Personas vinculadas a prestadores de servicios turísticos o conexos a la cadena del valor del turismo, sensibilizados en la prevención de la trata de personas en contextos de turismo. P1.7. Actividades de información, educación y comunicación a víctimas o potenciales víctimas de trata, focalizadas en las terminales de transporte terrestre y aeropuerto, en las localidades priorizadas e internet, y con grupos poblaciones de potencial captación. P1.8. Niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial protegidos de forma integral desde modelo pedagógico de IDIPRON P1.9. Niños, niñas y adolescentes en riesgo de explotación sexual comercial protegidos de forma integral desde modelo pedagógico de IDIPRON P1.10. Actividades de sensibilización, información y capacitación para autoridades y operadores de seguridad, convivencia y justicia, sobre el delito de trata de personas. P1.11. Protocolo aprobado e implementación para la articulación insterinstitucional en la identificación, investigación y manejo de información de posibles casos de trata de personas, en el contexto de la mesa técnica de investigación y judicialización.				
	Indicador del PDD	No		***Código Meta PDD***	29	
	Pilar, Objetivo o Eje del PDD	Hacer un nuevo contrato social con la igualdad de oportunidades para la inclusión social y política				
	Programa (PDD)	Prevención de la exclusión por razones étnicas, religiosas, sociales, políticas y de orientación sexual				
	Sector responsable	Gobierno			***Entidad***	Secretaría de Gobierno
	Entidades involucradas en el cumplimiento del indicador	Secretaria de Gobierno Entidad		Entidad		Entidad

	Descripción del indicador	La política reconoce la definición planteada en el Protocolo de Palermo en relación a la trata "La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.", Ahora bien, reconoce prácticas implementadas en relación a la lucha contra la trata que integra la prevención, asistencia, atención, investigación y judiacialización Con el indicador se busca verificar la disminución del número de víctimas de trata en la ciudad de Bogotá por año, que reconoce la victimización de las personas (principalmente para la trata con fines de explotación sexual y trabajos forzados) para la trata externa e interna, siendo la trata externa la que más se presenta. Este indicador busca una reducción en el número de víctimas a partir del 2025, reconociendo que existe desconocimiento y naturalización del fenómeno de la trata. Toma como referencia para la línea de base lo registrado por la Ruta Integral de Atención a la Víctimas de Trata de Personas en Bogotá, el total de casos atendidos en el año en vigencia (2021),que son 50 y que muestra un aumento de 20 víctimas respecto al 2020. Se prevee en este sentido que los tres primeros años, por implementación de la política un aumento por año de 20 víctimas; es decir 2022, 70; 2023, 90; 2024 110 y apartir del 2025 una disminución de 20 víctimas hasta llegar a 0 víctimas, al finalizar la implementación de las víctimas.
Medición	***Enfoque***	Derechos Humanos- Género - Poblacional diferencial
	Unidad de medida	Kilómetros: ; Hectáreas: ; Documento: ; NVE: ; Toneladas: ; Habitantes: ; Estrategia: ; Programas: ; Acuerdos: ; Personas: x ; Cuál?
	Periodicidad de medición	Mensual: ; Bimestral: ; Trimestral: ; Semestral: ; Anual: x
	Línea Base (LB)	LB: 50 ; Fecha de LB: 2021 ; Fuente LB: Ruta Integral de Atención a la Víctimas de Trata de Personas en Bogotá
	Año inicio - Año fin	Año inicio: 2.022 ; Año Fin: **2031**
	Metas	Año 2022: 70 ; Año 2023: 90 ; Año 2024: 110 ; Año 2025: 90 ; Año 2026: 70 ; Año 2027: 50 ; Año 2028: 30 ; Año 2029: 10 ; Año 2030: 0 ; Año 2031: 0

		Final: 0
	Territorialización del indicador	Sí: ; No: X ; Nivel: Otro ; Cúal?
	Metodología de medición	La Ruta cuenta con un registro de casos y unos items de información sobre los casos que se van atendiendo, es un registro que los responsables por parte de Secretaría de Gobierno van realizando y que van determinando el número de las víctimas, modalidad y finalidad de la trata, lugar de procedencia, factores de riesgo, entre otras. Este registro se hace en cuanto la persona encargada de la Ruta va atendiendo a cada una de las víctimas y cuenta con un consolidado al finalizar el año. Los 50 casos hacen referencia a los nuevos casos registrados en 2021; es decir casos que entran a la ruta. Es sobre esta cifra que se busca la disminución de víctimas año a año. Para los 3 primeros años de implementación de la política se prevee un aumento en el registro de víctimas y por lo tanto no se evidenciaría dismininución de víctimas, sino por el contrario aumento del número de víctimas, esto del 2022 al 2024; a partir del 2025 la ruta deberá mostrar una disminución paulatina y hasta 2031 hasta 0 casos que ingresan a la ruta. La metodología busca cuantificar la disminución de casos de víctimas que ingresan a la ruta como nuevos casos.
	Fuentes de información	Ruta Integral de Atención a la Víctimas de Trata de Personas en Bogotá. Reporte de casos para los ingresos y para la intervención y seguimiento desde la ruta a través del acta de atención.
	Días de rezago	20 días después, luego de terminar el consolidado de información de las víctimas atendidas por la ruta en la vigencia que se cierra
	Serie disponible	20 días después de cerrado el año de vigencia
Datos del responsable del indicador	Nombre funcionario:	Ivonne Gonzalez Rodríguez
	Cargo:	Directora de Derechos Humanos
	Entidad:	Secretaría Distrital de Gobierno
	Dependencia:	Dirección de Derechos Humanos
	Correo electrónico:	ivonne.gonzalez@gobiernobogota.gov.co
	Teléfono:	3002662017 ext 5190
Aprobación Oficina de Planeación de la entidad responsable de reportar el dato	Nombre funcionario	Miguel Angel Cardozo Tovar
	Cargo	Jefe Oficina Asesora de Planeación
	Entidad	Secretaría Distrital de Gobierno
Observaciones		

	FICHA TÉCNICA INDICADOR DE PRODUCTO 1.1					
Información general	***Nombre del indicador***	Número de personas víctimas de trata de personas atendidas con acciones encaminadas a la generación de ingresos				
	Relación entre el indicador de producto y el resultado esperado	R1. Disminución del número de víctimas de la trata de personas en Bogotá D.C., principalmente de la trata por explotación sexual y trabajos forzados, a partir de estrategias de protección, la aplicación de medidas de prevención del delito para las modalidades de trata externa e interna y de estrategias de superación del subregistro.				
	Indicador del PDD	Sí	No. empreendedores de subsistencia o micro y pequeñas empresarios con habilidades financieras desarrolladas	***Código Meta PDD***	117	
	Pilar, Objetivo o Eje del PDD	Propósito 1: Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política				
	Programa (PDD)	Cierre de brechas para la inclusión productiva urbano rural				
	Sector responsable	DesarrolloEconómicoIndustriay1			***Entidad***	Secretaría Distrital de Desarrollo Económico
	Entidades involucradas en el cumplimiento del indicador	aría Distrital de Desarrollo Econ Entidad	Entidad		Entidad	
	Descripción del indicador	Medición del numero de acciones desarrolladas que fortalezcan la generación de ingresos para las víctimas de trata de personasp de personas.				
	Descripción del producto	Ofrecer los servicios en temas de financimiento e inlcusión financiera, emprendimiento y negocios, encaminados a promover la generación de ingresos para las personas víctimas de la trata de personas, como las siguientes acciones: A. Implementación de contenidos académicos que brinden herramientas para adquirir competencias de gestión, planificación y evaluación de riesgos financieros, por medio de la transferencia del conocimiento en los talleres de educación financiera, Para dar inicio a los talleres en "Educación Financiera " esta se estructura de acuerdo a la encuesta "Jornada Financiera" donde los participantes eligen los temas de su interes y proponen otros módulos, posteriormente se elabora oferta de servicios "Academia Financiera" de acuerdo a los resultados de la encuesta. Los modulos a trabajar son los siguientes: "Mi Acacademia del Progreso" consiste en : vez, brindar a los asistentes herramientas de entendimiento en conceptos y elementos necesarios para comprender las finanzas y su aplicación, a través de terminología básica y sencilla que no requiera de un conocimiento previo financiero." Marketing digital" consiste en brindar herramientas para el desarrollo de habilidades digitales a los ciudadanos (as), empresarios (as), para fortalecer las unidades productivas de Bogotá- región a través de la implementación de contenidos académicos que fomenten la fidelización y posicionamiento de una marca para lograr la atención del consumidor mediante la innovación, compromiso y responsabilidad social. B. Implementación del programa Ruta Bogotá E con temas que contengan desarrollo de competencias y habilidades en emprendimiento y/o fortalecimiento empresarial. Este programa contienen la formación necesaria para facilitar el desarrollo de habilidades y competencias para emprender, mediante la creación y el fortalecimiento de modelos de negocios sostenibles, escalables, replicables e innovadores, fomentando las conexiones con el mercado. Incluye: trabajo colaborativo, academia de emprendimiento y conexiones con el mercado.				
	Meta(s) de resultado a la que el producto aporta mediante su implementación.	El producto impacta sobre el logro de metas, las cuales han sido definidas así: Meta 2022: 70 Meta 2023: 90 Meta 2024: 110 Meta 2025: 90 Meta 2026: 70 Meta 2027: 50 Meta 2028: 30 Meta 2029: 10 Meta 2030: 0 Meta 2031: 0				

	Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS	Trabajodecenteycrecimientoeconómico	**Meta ODS**	Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros
Medición	***Enfoque***	Territorial		
	Fórmula de cálculo	Sumatoria de número de personas víctimas de trata de personas atendidas,que soliciten y cumplan los requisitos de vinculación de las acciones programadas		
	Unidad de medida	Kilómetros: ; Hectáreas: ; Documento: ; Otro: ; Toneladas: ; Habitantes: ; Estrategia: ; Cuál? ; Programas: ; Acuerdos: ; Personas: x		
	Periodicidad de medición	Mensual: ; Bimestral: ; Trimestral: ; Semestral: x ; Anual:		
	Línea Base (LB)	LB: 0 ; Fecha de LB: N/D ; Fuente LB:		
	Año inicio - Año fin	Año inicio: **2022** ; Año Fin: **2031**		
	Metas	Año 1: 5,00 ; Año 2: 5,00 ; Año 3: 5,00 ; Año 4: 5,00 ; Año 5: 5,00 ; Año 6: 5,00 ; Año 7: 5,00 ; Año 8: 5,00 ; Año 9: 5,00 ; Año 10: 5,00 ; Año 11: ; Año 12: ; Año 13: ; Año 14: ; Año …: ; Año …: ; Final: 50,00		
	Territorialización del indicador	Sí: X ; No: ; Nivel: Localidad ; Cúal? Todas		
	Metodología de medición	Registros del sistema unificado de informacion misional SUIM		
	Fuentes de información	financiera y la subdirección de emprendimiento y negocios		
	Días de rezago	30		
	Serie disponible			
Datos del responsable del indicador	Nombre funcionario:	Carlos Alberto Sanchez		
	Cargo:	Subdirector de Emprendimiento y Negocios y Director de Desarrollo Empresarial y Empleo(E)		
	Entidad:	Secretaria Distrital de Desarrollo Economico		
	Dependencia:	Subdirección de Empredimientos y Negocios		
	Correo electrónico:	casanchez@desarrolloeconomico.gov.co		
	Teléfono:			
Aprobación Oficina de Planeación de la entidad responsable de reportar el dato	Nombre funcionario	Luis Alfredo Chaparro Muñoz		
	Cargo	Jefe Oficina Asesora de Planeación		
	Entidad	Secretaría Distrital de Desarrollo Económico		
Observaciones				

	FICHA TÉCNICA INDICADOR DE PRODUCTO 1.2					
Información general	***Nombre del indicador***	Porcentaje de personas víctimas de trata de personas formadas en habilidades para el trabajo (blandas, transversales, y/o laborales).				
	Relación entre el indicador de producto y el resultado esperado	R1. Disminución del número de víctimas de la trata de personas en Bogotá D.C., principalmente de la trata por explotación sexual y trabajos forzados, a partir de estrategias de protección, la aplicación de medidas de prevención del delito para las modalidades de trata externa e interna y de estrategias de superación del subregistro.				
	Indicador del PDD	Si	Formar al menos 50.000 personas en las nuevas competencias, bilingüismo y/o habilidades para el trabajo con especial énfasis en sectores afectados por la emergencia, mujeres y jóvenes, atendiendo un enfoque de género, diferencial, territorial, de cultura ciudadana y/o de participación, teniendo en cuenta acciones afirmativas. Al menos El 20% deberá ser mujeres y el 10% jóvenes.	***Código Meta PDD***	119	Formar al menos 50.000 personas
	Pilar, Objetivo o Eje del PDD	Propósito 1: Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política				
	Programa (PDD)	Formar al menos 50.000 personas en las nuevas competencias, bilingüismo y/o habilidades para el trabajo con especial énfasis en sectores afectados por la emergencia, mujeres y jóvenes, atendiendo un enfoque de género, diferencial, territorial, de cultura ciudadana y/o de participación, teniendo en cuenta acciones afirmativas. Al menos El 20% deberá ser mujeres y el 10% jóvenes.				
	Sector responsable	Desarrollo Económico Industria y Turismo			***Entidad***	Secretaría Distrital de Desarrollo Económico
	Entidades involucradas en el cumplimiento del indicador	Secretaría Distrital de Desarrollo Económico Entidad		Entidad		Entidad
	Descripción del indicador	Porcentaje de personas victimas de trata de personas formadas en competencias blandas y transversales y/o laborales que lo requieran, a través de la Agencia de Empleo de Distrito que faciliten su inserción laboral				
	Descripción del producto	Ofrecer cursos de formación en competencias blandas y transversales a través de los servicios que presta la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo del Distrito a las personas victimas de trata que lo requieran, que permitan mejorar sus perfiles laborales y cerrar las brechas de acceso a un trabajo. Se cuenta con capacitaciones para el desarrollo de competencias blandas y transversales que incluye elaboración de hoja de vida, presentación personal, entrevista de trabajo, proyecto de vida, orientación al cliente y actitud de servicio, trabajo en equipo y manejo de emociones las cuales se realizan en el marco del proceso de orientación laboral de la ruta de empleo, así como también, se cuenta con programas de formación para el trabajo totalmente gratuitos y certificados los cuales son impartidos por el SENA en articulación con la SDDE, la intensidad horaria de estos cursos depende del curso que se seleccione, generalmente son cursos cortos de 16 a 48 horas dependiendo del tipo de curso que la persona seleccione. Con estos cursos de formación las personas fortalecen sus perfiles laborales concordantes con las necesidades del sector productivo lo cual incrementa la oportunidad para el acceso al mercado				
	Meta(s) de resultado a la que el producto aporta mediante su implementación.	El producto impacta sobre el logro de metas, las cuales han sido definidas así: Meta 2022: 70 Meta 2023: 90 Meta 2024: 110 Meta 2025: 90 Meta 2026: 70 Meta 2027: 50 Meta 2028: 30 Meta 2029: 10				
	Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS	8. Trabajo decente y crecimiento económico	**Meta ODS**	8.5 De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.		
	Enfoque	Genero- Derechos Humanos				

Medición	***Fórmula de cálculo***	(Número de personas víctimas de trata de personas formados en habilidades para el trabajo (blandas, transversales, y/o laborales)/(Número de personas victimas de trata de personas remitidas por la secretaria de gobierno)*100.
	Unidad de medida	Kilómetros: ; Hectáreas: ; Documento: ; Otro: ; Toneladas: ; Habitantes: ; Estrategia: ; Cuál?: ; Programas: ; Acuerdos: ; Personas: x
	Periodicidad de medición	Mensual: ; Bimestral: ; Trimestral: ; Semestral: X ; Anual:
	Línea Base (LB)	LB: N/D ; Fecha de LB: ; Fuente LB:
	Año inicio - Año fin	Año inicio: 2.022 ; Año Fin: **2031**
	Metas	Año 1: 100% ; Año 2: 100% ; Año 3: 100% ; Año 4: 100% ; Año 5: 100% ; Año 6: 100% ; Año 7: 100% ; Año 8: 100% ; Año 9: 100% ; Año 10: 100% ; Año 11: ; Año 12: ; Año 13: ; Año 14: ; Año …: ; Año …: ; Final: 100%
	Territorialización del indicador	Sí: X ; No: ; Nivel: Localidad ; Cúal?: Todas
	Metodología de medición	A traves de los registros en la plataforma de la agencia de empleo y registros de personas formadas a traves del SENA y otras entidades con las que se tienen alianzas y/o convenios.
	Fuentes de información	SISE (Sistema de Información del Servicio de Empleo) registros de formados a través del SENA
	Días de rezago	30
	Serie disponible	N/D
Datos del responsable del indicador	Nombre funcionario:	Carlos Alberto Sanchez
	Cargo:	Subdirector de Emprendimiento y Negocios y Director de Desarrollo Empresarial y Empleo(E)
	Entidad:	SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO
	Dependencia:	Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleos
	Correo electrónico:	casanchez@desarrolloeconomico.gov.co
	Teléfono:	3693777 ext. 240
Aprobación Oficina de Planeación de la entidad responsable de reportar el dato	Nombre funcionario	Luis Alfredo Chaparro Muñoz
	Cargo	Jefe Oficina Asesora de Planeación
	Entidad	Secretaría Distrital de Desarrollo Económico
Observaciones		

FICHA TÉCNICA INDICADOR DE PRODUCTO 1.3												
Información general	***Nombre del indicador***	Número de Instituciones Educativas Distritales con procesos de acompañamiento pedagógico, dirigidos a todos los actores de la comunidad educativa para la prevención del delito de Trata de Personas desde las dimensiones individual, familiar, comunitario y social.										
	Relación entre el indicador de producto y el resultado esperado	El indicador de producto le aporta al siguiente resultado de la PPLCTP definido por la SDG: R1. Disminución del número de víctimas de la trata de personas en Bogotá D.C., principalmente de la trata por explotación sexual y trabajos forzados, a partir de estrategias de protección, la aplicación de medidas de prevención del delito para las modalidades de trata externa e interna y de estrategias de superación del subregistro.											
	Indicador del PDD	no			Código Meta PDD							
	Pilar, Objetivo o Eje del PDD	Propósito: 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.										
	Programa (PDD)	Programa general: 14. Formación integral: más y mejor tiempo en los colegios										
	Sector responsable	Educación					Entidad	Secretaría Distrital de Educación				
	Entidades involucradas en el cumplimiento del indicador											
		Secretaría Distrital de Educación										
		Entidad			Entidad			Entidad				
	Descripción del indicador	Corresponde a aumentar el número de Instituciones Educativas Distritales con procesos de acompañamiento pedagógico para la prevención del delito de Trata de Personas presentes en el contexto individual, familiar, comunitario y social, dirigido a todos los actores de la comunidad educativa.										
	Descripción del producto	El producto da cuenta de los procesos de acompañamiento que se hacen en prevención de la trata de personas en las IED, mediante talleres, charlas, procesos de fortalecimiento conceptual y normativo, así como encuentros masivos de intercambio de experiencias y buenas prácticas en torno al análisis integral del delito de trata de personas en las distintas dimensiones. Los acompañamientos pedagógicos le permiten a las instituciones educativas, establecer mecanismos de protección en torno al delito, generar estrategias integrales para su abordaje y activar cuando corresponda, las rutas de atención. Se desarrolla desde los enfoques de género, diferencial, de derechos humanos, de orientaciones e identidades de género diversas, curso de vida, interseccional, territorial, fronterizo y migratorio. Número de personas a las que se espera llegar con este producto: con este producto se espera impactar alrededor de 2000 personas vinculadas a las instituciones educativas. Ampliar esta descripción con la estructura de estos acompañamientos, el alcance que se espera que tengan, el tiempo que duran, si es por sesiones periódicas, etc. : los										
	Meta(s) de resultado a la que el producto aporta mediante su implementación.	El producto impacta sobre el logro de metas, las cuales han sido definidas así: Meta 2022: 70 Meta 2023: 90 Meta 2024: 110 Meta 2025: 90 Meta 2026: 70 Meta 2027: 50 Meta 2028: 30 Meta 2029: 10 Meta 2030: 0 Meta 2031: 0											
	Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS	Educación de calidad		Meta ODS	4.5 De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad							
	Enfoque	Género, diferencial, de derechos humanos, de orientaciones e identidades de género diversas, curso de vida, interseccional, territorial, fronterizo y migratorio										
	Fórmula de cálculo	Sumatoria de Instituciones Educativas Distritales con procesos de acompañamiento pedagógico, dirigido a todos los actores de la comunidad educativa para la prevención del delito de Trata de Personas desde las dimensiones individual, familiar, comunitario y social.										
	Unidad de medida											
		Kilómetros		Toneladas		Programas		Personas				
		Hectáreas		Habitantes		Acuerdos						
		Documento		Estrategia								
		Otro	x	Cuál?	Instituciones Educativas Distritales							

Medición	***Periodicidad de medición***											
		Mensual			Trimestral			Anual	x			
		Bimestral			Semestral							
	Línea Base (LB)											
		LB	23		Fecha de LB	2020		Fuente LB	Informe Proyecto de inversión 7690			
	Año inicio - Año fin											
		Año inicio	2022		Año Fin	2031						
	Metas											
			Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
			23		23		23		23		23	
			Año 6		Año 7		Año 8		Año 9		Año 10	
			23		23		23		23		23	
			Año 11		Año 12		Año 13		Año 14		Año …	
			Año …		Final							
					230							
	Territorialización del indicador											
			Sí	No	Nivel:	Localidad				Cuál?		
			x									
	Metodología de medición	A partir del total de información de prevención del delito de Trata de Personas desde las dimensiones individual, familiar, comunitario y social, se realizan procesos de acompañamiento pedagógico, dirigidos a todos los actores de la comunidad educativa de las Instituciones Educativas Distritales.										
	Fuentes de información	Informe Proyecto de inversión 7690										
	Días de rezago	20										
	Serie disponible	no										
Datos del responsable del indicador	Nombre funcionario:	Virginia Torres Montoya										
	Cargo:	Directora de Inclusión e Integración de Poblaciones										
	Entidad:	Secretaría de Educación del Distrito										
	Dependencia:	Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones										
	Correo electrónico:	vtorresm1@educacionbogota.gov.co										
	Teléfono:	3241000										
Aprobación Oficina de Planeación de la entidad responsable de reportar el dato	Nombre funcionario	Juan Sebastían Contreras										
	Cargo	Jefe Oficina Asesora de Planeación										
	Entidad	Secretaría de Educación del Distrito										
Observaciones												

FICHA TÉCNICA INDICADOR DE PRODUCTO 1.4											
Información general	***Nombre del indicador***	Número de encuentros de educación sobre derechos humanos para la prevención de violencias asociadas a la trata de personas en Bogotá D.C.									
	Relación entre el indicador de producto y el resultado esperado	R1. Disminución del número de víctimas de la trata de personas en Bogotá D.C., principalmente de la trata por explotación sexual y trabajos forzados, a partir de estrategias de protección, la aplicación de medidas de prevención del delito para las modalidades de trata externa e interna y de estrategias de superación del subregistro.									
	Indicador del PDD	Si			***Código Meta PDD***	29					
	Pilar, Objetivo o Eje del PDD	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.									
	Programa (PDD)	Prevención de la exclusión por razones étnicas, religiosas, sociales, políticas y de orientación sexual.									
	Sector responsable	Gobierno				***Entidad***	Secretaría de Gobierno				
	Entidades involucradas en el cumplimiento del indicador	Dirección de DDHH/Componente de Formación		N/A			N/A				
		Entidad		Entidad			Entidad				
	Descripción del indicador	El indicador denominado "porcentaje de encuentros de educación sobre derechos humanos para la prevención de violencias asociadas a la trata de personas en Bogotá D.C. " busca medir el porcentaje anual de encuentros de educación sobre derechos humanos para la prevención de violencias asociadas al delito de trata de personas en Bogotá D.C, sobre la cantidad proyectada por vigencia..									
	Descripción del producto	Encuentros de educación sobre Derechos Humanos con ciudadanía y servidores públicos/as para la prevención de violencias asociadas al delito de la trata de personas en Bogotá D.C Los encuentros de educación sobre derechos humanos son espacios de formación cuya duración depende de las necesidades específicas de cada situación y que tienen por objetivo entregar a la ciudadanía y a los (a) servidores (a) públicos (a) conocimientos conceptuales asociadas al delito de la trata de personas con énfasis en explotación por trabajos forzados y explotación sexual. Todo esto, con el objetivo de disminuir el desconomiento del delito y el número de víctimas de trata de personas a partir del conocimiento del delito en general y todas sus finalidades. El producto se ejecutará con priorización en territorios identificados con mayor ocurrencia del delito conforme a linea base o diagnóstico de la política. Las modalidades de formación son virtuales y presenciales cumpliendo las normas de bioseguridad, de acuerdo a lo que se concerte con las entidades o comunidades, en el caso de comunidades, todo depende de si cuentan con los recursos físicos y tecnológicos para conectarse a las sesiones. -En cuento a la duración, tal como está estipulado en el sistema de información DAGO, las formaciones se dividen en cuatro tipos y estas son concertadas con las comunidades y entidades de acuerdo a sus disponibilidades. Los proceso de más de cuatro horas de formación es certificado por nuestro Programa Distrital de Educación en Derechos Humanos. Sensibilización: 2 horas Curso básico: 4 horas (certificado). Curso intermedio: 6 horas (certificado). Curso avanzado: De 6 a 12 horas (certificado) Se ha establecido cursos hasta un máximo de 12 horas. Los procesos de formación serán con hasta 60 personas de manera presencial, siempre y cuando se cumplan con protocolos de bioseguridad y espacios, en modalidad virtual,									
	Meta(s) de resultado a la que el producto aporta mediante su implementación.	El producto impacta sobre el logro de metas, las cuales han sido definidas así: Meta 2022: 70 Meta 2023: 90 Meta 2024: 110 Meta 2025: 90 Meta 2026: 70 Meta 2027: 50 Meta 2028: 30 Meta 2029: 10 Meta 2030: 0									
	Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS	5. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas. 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas	**Meta ODS**	5.2. Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación. 16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.								
	Enfoque	Derechos Humanos - Género - Diferencial - Territorial									
	Fórmula de cálculo	Sumatoria de Encuentros de educación sobre Derechos Humanos con ciudadanía y servidores públicos/as para la prevención de violencias asociadas al delito de la trata de personas en Bogotá D.C realizados en el año									

Medición	***Unidad de medida***											
		Kilómetros		Toneladas		Programas		Personas				
		Hectáreas		Habitantes		Acuerdos						
		Documento		Estrategia								
		Otro	X	Cuál?	Encuentros							
	Periodicidad de medición											
		Mensual			Trimestral			Anual	X			
		Bimestral			Semestral							
	Línea Base (LB)											
		LB	ND		Fecha de LB	ND		Fuente LB	ND			
	Año inicio - Año fin											
		Año inicio	2.022		Año Fin	2030						
	Metas		Año 1 (2022)		Año 2 (2023)		Año 3 (2024)		Año 4 (2025)		Año 5 (2026)	
			4		4		4		4		4	
			Año 6 (2027)		Año 7 (2028)		Año 8 (2029)		Año 9 (2030)		Año 10 (2031)	
			4		4		4		4		4	
			Año 11		Año 12		Año 13		Año 14		Año …	
			Año …		Final							
	Territorialización del indicador		Sí	No	Nivel:					Cúal?		
				X								
	Metodología de medición	La medición se realiza cuando se obtiene el listado de asistentes de cada encuentro de educación sobre derechos humanos para la prevención de violencias asociadas al delito de trata de personas.										
	Fuentes de información	Matríz estadistica procesos de formacion y sensibilización por temática de la Dirección de Derechos Humanos SDG. Actas y listados de asistencia encuentros de educación; Plan de acción del componente de formación.										
	Días de rezago	20										
	Serie disponible	2022										
Datos del responsable del indicador	Nombre funcionario:	Ivonne Gonzalez Rodríguez										
	Cargo:	Directora Técnica de Derechos Humanos										
	Entidad:	Secretaría Distrital de Gobierno										
	Dependencia:	Dirección de Derechos Humanos										
	Correo electrónico:	ivonne.gonzalez@gobiernobogota.gov.co										
	Teléfono:	338 7000 ext. 5310										
Aprobación Oficina de Planeación de la entidad responsable de reportar el dato	Nombre funcionario	Miguel Ángel Cardozo Tovar										
	Cargo	Jefe Oficina Asesora de Planeación										
	Entidad	Secretaría Distrital de Gobierno										
Observaciones												

20 a 50 personas por encuentro (4 al año)

80 ma 200 personas al año

	FICHA TÉCNICA INDICADOR DE PRODUCTO 1.5	
Información general	***Nombre del indicador***	Número de Estrategias pedagógicas desarrolladas en las Instituciones Educativas Distritales orientadas a la identificación de víctimas y posibles víctimas de la trata de personas e identificación de factores de riesgo y protección en los contextos educativos
	Relación entre el indicador de producto y el resultado esperado	R1. Disminución del número de víctimas de la trata de personas en Bogotá D.C., principalmente de la trata por explotación sexual y trabajos forzados, a partir de estrategias de protección, la aplicación de medidas de prevención del delito para las modalidades de trata externa e interna y de estrategias de superación del subregistro.
	Indicador del PDD	no | Código Meta PDD
	Pilar, Objetivo o Eje del PDD	Propósito: 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.
	Programa (PDD)	Programa general: 14. Formación integral: más y mejor tiempo en los colegios
	Sector responsable	Educación | Entidad: Secretaría Distrital de Educación
	Entidades involucradas en el cumplimiento del indicador	Secretaría Distrital de Educació (Entidad) | (Entidad) | (Entidad)
	Descripción del indicador	Corresponde a aumentar implementadas en las Instituciones Educativas Distritales, las estrategias pedagógicas orientadas a la identificación de víctimas y posibles víctimas de la trata de personas, así como la identificación de factores de riesgo y protección en los contextos educativos
	Descripción del producto	Las estrategias pedagógicas desarrolladas para la identificación de posibles víctimas o identificación de factores de riesgo y protección son propuestas que recogen los distintos enfoques y dimensiones sobre las cuales se aborda la trata de personas y se ajustan al contexto educativo. Incluye el desarrollo de estrategias comunicativas en donde se construye colectivamente con los colegios el proceso, teniendo en consideración el análisis territorial que se hace respecto a las dinámicas del delito. También se entiende por estrategias pedagógicas, el intercambio de experiencias a nivel interinstitucional y local, el desarrollo de metodologías como cine foros, mapeos, entre otros, que favorezcan el proceso de prevención y protección. Se desarrolla desde los enfoques de género, diferencial, de derechos humanos, de orientaciones e identidades de género diversas, curso de vida, interseccional, territorial, fronterizo y migratorio. Las estrategias serán distintas cada año y se estructuran a partir de lecturas territoriales, identificación de necesidades, identificación de escenarios de riesgo, por lo que las estrategias deben adaptarse a los contextos. El objetivo que se pretende es posicionar los temas de la trata de personas en las agendas institucionales y en los planes de cada IED, las etapas y tiempos de implementación
	Meta(s) de resultado a la que el producto aporta mediante su implementación.	El producto impacta sobre el logro de metas, las cuales han sido definidas así: Meta 2022: 70 Meta 2023: 90 Meta 2024: 110 Meta 2025: 90 Meta 2026: 70 Meta 2027: 50 Meta 2028: 30 Meta 2029: 10 Meta 2030: 0 Meta 2031: 0
	Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS	Educación de calidad | Meta ODS | 4.5 De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad
	Enfoque	Género, diferencial, de derechos humanos, de orientaciones e identidades de género diversas, curso de vida, interseccional, territorial, fronterizo y migratorio
	Fórmula de cálculo	Sumatoria de Estrategias pedagógicas desarrolladas en las Instituciones Educativas Distritales orientadas a la identificación de víctimas y posibles víctimas de la trata de personas e identificación de factores de riesgo y protección en los contextos educativos
	Unidad de medida	Kilómetros | Hectáreas | Toneladas | Habitantes | Programas | Acuerdos | Personas

Medición		Documento: [ ] Estrategia: [ ] Otro: [x] Cuál? Estrategias pedagógicas
	Periodicidad de medición	Mensual: [ ] Trimestral: [ ] Anual: [ ] Bimestral: [ ] Semestral: [x]
	Línea Base (LB)	LB: [1] Fecha de LB: [2021] Fuente LB: [Informe Proyecto de inversión 7690]
	Año inicio - Año fin	Año inicio: [2022] Año Fin: [2031]
	Metas	Año 1: [2] Año 2: [2] Año 3: [2] Año 4: [2] Año 5: [2] Año 6: [2] Año 7: [2] Año 8: [2] Año 9: [2] Año 10: [2] Año 11: [ ] Año 12: [ ] Año 13: [ ] Año 14: [ ] Año …: [ ] Año …: [ ] Final: [2]
	Territorialización del indicador	Sí: [X] No: [ ] Nivel: [Localidad] Cúal? [ ]
	Metodología de medición	A partir del total de información de prevención del delito de Trata de Personas, se implementan estrategias pedagógicas en las Instituciones Educativas Distritales que permitan la identificación de víctimas y posibles víctimas de la trata de personas e identificación de factores de riesgo y protección en los contextos educativos
	Fuentes de información	Informe Proyecto de inversión 7690
	Días de rezago	20
	Serie disponible	no
Datos del responsable del indicador	Nombre funcionario:	Virginia Torres Montoya
	Cargo:	Directora de Inclusión e Integración de Poblaciones
	Entidad:	Secretaría de Educación del Distrito
	Dependencia:	Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones
	Correo electrónico:	vtorresm1@educacionbogota.gov.co
	Teléfono:	3241000
Aprobación Oficina de Planeación de la entidad responsable de reportar el dato	Nombre funcionario	Juan Sebastían Contreras
	Cargo	Jefe Oficina Asesora de Planeación
	Entidad	Secretaría de Educación del Distrito
Observaciones		

	FICHA TÉCNICA INDICADOR DE PRODUCTO 1.6									
Información general	***Nombre del indicador***	Número de personas vinculadas a prestadores de servicios turísticos o conexos sensibilizados en la prevención de la trata de personas								
	Relación entre el indicador de producto y el resultado esperado	El indicador del producto contribuye a la prevención del delito fortaleciendo las herramientas y conciencia en el sector privado vinculado al turismo.								
	Indicador del PDD	No	NA	***Código Meta PDD***	360	Elaborar y poner en marcha una estrategia de prevención de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el contexto turístico				
	Pilar, Objetivo o Eje del PDD	3. Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación								
	Programa (PDD)	9. Seguridad, convivencia y justicia								
	Sector responsable	DesarrolloEconómicoIndustriayT			***Entidad***	Instituto Distrital de Turismo IDT				
	Entidades involucradas en el cumplimiento del indicador	Instituto Distrital de Turismo Entidad		Entidad		Entidad				
	Descripción del indicador	Número de personas vinculadas aprestadores de servicios turísticos o conexos sensibilizados en la prevención de la trata de personas								
	Descripción del producto	Sensibilizaciones dirigidas a personas vinculadas al turismo, con el fin de de fomentar la prevención del delito en estos contextos, alertando sobre las señales de riesgo y la corresponsabilidad social. Estas sensibilizaciones se harán a través de talleres participativos y con casos prácticos, facilitando la comprensión de la problemática, así como adaptándola a los contextos de trabajo de quienes asisten.									
	Meta(s) de resultado a la que el producto aporta mediante su implementación.	El producto impacta sobre el logro de metas, las cuales han sido definidas así: Meta 2022: 70 Meta 2023: 90 Meta 2024: 110 Meta 2025: 90 Meta 2026: 70 Meta 2027: 50 Meta 2028: 30 Meta 2029: 10 Meta 2030: 0 Meta 2031: 0									
	Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS	PazJusticiaeInstitucionesSolidas		**Meta ODS**	Información manejada por la SDP					
Medición	***Enfoque***	Decrechos Humanos; Género								
	Fórmula de cálculo	Sumatoria de Personas vinculadas a prestadores de servicios turísticos o conexos sensibilizados en la prevención de la trata de personas realizadas								
	Unidad de medida	Kilómetros		Toneladas		Programas		Personas	X	
		Hectáreas		Habitantes		Acuerdos				
		Documento		Estrategia						
		Otro		Cuál?						
	Periodicidad de medición	Mensual		Trimestral	X	Anual				
		Bimestral		Semestral						
	Línea Base (LB)	LB	0	Fecha de LB	0	Fuente LB	0			
	Año inicio - Año fin	Año inicio	2.022	Año Fin	2.031					
	Metas	Año 1	2020	Año 2	2021	Año 3	2022	Año 4	2023	Año 5 2023
			100				100		100	100

		Año 6 | 2024 | Año 7 | 2025 | Año 8 | 2026 | Año 9 | 2027 | Año 10 | 2028 100 | 100 | 100 | 100 | 100 Año 11 | 2029 | Año 12 | 2030 | Año 13 | 2031 | Año 14 | Año ... 100 | 100 | 100 Año ... | Final 1000
	Territorialización del indicador	Sí: | No: X | Nivel: | Cúal?
	Metodología de medición	A partir de los listados de asistencia de las sesiones realizadas por el IDT referente a la trata de personas, se sumarán las personas únicas asistentes a estas sesiones en cada año.
	Fuentes de información	IDT
	Días de rezago	15 días hábiles
	Serie disponible	2022
Datos del responsable del indicador	Nombre funcionario:	Andrés Clavijo Rangel
	Cargo:	Subdirector de Gestión de Destino
	Entidad:	Instituto Distrital de Turismo
	Dependencia:	Subdirección Gestión de Destino
	Correo electrónico:	andres.clavijo@idt.gov.co
	Teléfono:	2170711
Aprobación Oficina de Planeación de la entidad responsable de reportar el dato	Nombre funcionario	Gloria Verónica Zambrano Ocampo
	Cargo	Jefe Oficina Asesora de Planeación
	Entidad	Instituto Distrital de Turismo
Observaciones		

	FICHA TECNICA INDICADOR DE PRODUCTO 1.7						
Información general	***Nombre del indicador***	Número de actividades de sensibilización, realizadas en los espacios físicos y/o virtuales para prevenir la captación de potenciales víctimas de trata de personas en los espacios definidos por la entidad					
	Relación entre el indicador de producto y el resultado esperado	R1. Disminución del número de víctimas de la trata de personas en Bogotá D.C., principalmente de la trata por explotación sexual y trabajos forzados, a partir de estrategias de protección, la aplicación de medidas de prevención del delito para las modalidades de trata externa e interna y de estrategias de superación del subregistro.					
	Indicador del PDD	Porcentaje de avance en el diseño e	***Código Meta***	314	Diseñar e implementar al 100% una (1) estrategia de fortalecimiento de la		
	Pilar, Objetivo o Eje del PDD	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación					
	Programa (PDD)	Conciencia y cultura ciudadana para la seguridad, la convivencia y la construcción de confianza					
	Sector responsable	Seguridad, Convivencia y Justi			***Entidad***	Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	
	Entidades involucradas en el cumplimiento del indicador	Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia Entidad	Entidad		Entidad		
	Descripción del indicador	Corresponde con la sumatoria de las acciones realizadas en el territorio					
	Descripción del producto	Jornadas de sensibilización en actividades de Información, educación y comunicación a victimas o potenciales vícitmas de trata en los espacios físicos y/o virtuales que tiene como objetivo identificar, anticipar y disminuir situaciones de vulnerabilidad y riesgo, que llevan a materializar el delito de Trata de Personas con especial enfasis en las terminales de transporte terrestre y aéreo y otros espacios públicos, en las localidades priorizadas con grupos poblaciones de potencial captación. (Estas jornadas se realizarán de forma bimestral en cada localidad y se tendrá en cuenta la información cualitativa y cuantitativa (SIEDCO - NUSE) para la la realización de las acciones. En la descripción cualitava del reporte sobre el avande de este producto se indicará el número de personas participantes en las respectivas sesiones.					
	Meta(s) de resultado a la que el producto aporta mediante su implementación.	El producto impacta sobre el logro de metas, las cuales han sido definidas así: Meta 2022: 70 Meta 2023: 90 Meta 2024: 110 Meta 2025: 90 Meta 2026: 70 Meta 2027: 50 Meta 2028: 30 Meta 2029: 10 Meta 2030: 0 Meta 2031: 0					
	Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS	16. Paz, justicia e instituciones sólidas	**Meta ODS**	Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.			
	Enfoque	Derechos Humanos, Género, Diferencial, Poblacional					
	Fórmula de cálculo	Sumatoria de actividades de Información, educación y comunicación a victimas o potenciales vícitmas de trata, focalizadas en las terminales de transporte terrestre y aeropuerto, en las localidades priorizadas e internet, y con grupos poblaciones de potencial captación.					
	Unidad de medida	Kilómetros Hectáreas Documento Otro	 X	Toneladas Habitantes Estrategia Cuál?	 Actividades de información, educación y comunicación realizadas	Programas Acuerdos	Personas
	Periodicidad de medición	Mensual Bimestral	 	Trimestral Semestral	X 	Anual	
	Línea Base (LB)	LB	No	Fecha de LB		Fuente LB	

Medición	***Año inicio - Año fin***	Año inicio: 2022 — Año Fin: **2031**
	Metas	Año 1: 56 | Año 2: 56 | Año 3: 56 | Año 4: 56 | Año 5: 56 Año 6: 56 | Año 7: 56 | Año 8: 56 | Año 9: 56 | Año 10: 56 Año 11: | Año 12: | Año 13: | Año 14: | Año …: Año …: | Final: **560**
	Territorialización del indicador	Sí: | No: x | Nivel: | Cúal?
	Metodología de medición	Elaboración de docuemnto con el resultado de las estrategias. En este documento describen las actividades realizadas, cuando, que tipo de instrumento fue utilizado. Este documento recoge especifidades de las actividades las cuales al ser sumadas permiten evidenciar el cumplimiento del indicador.
	Fuentes de información	Las actividades realizadas
	Días de rezago	30 días
	Serie disponible	No
Datos del responsable del indicador	Nombre funcionario:	Isabel Cristina Ramírez Villegas
	Cargo:	Directora de Prevención y Cultura Ciudadana
	Entidad:	Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
	Dependencia:	Dirección de Prevención y Cultura Ciudadana
	Correo electrónico:	isabel.ramirez@scj.gov.co
	Teléfono:	3779595
Aprobación Oficina de Planeación de la entidad responsable de reportar el dato	Nombre funcionario	Ana Marta Miranda Corrales
	Cargo	Jefa Oficina Asesora de Planeación
	Entidad	Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
Observaciones		

	FICHA TECNICA INDICADOR DE PRODUCTO 1.8					
Información general	***Nombre del indicador***	Porcentaje de Niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial protegidos				
	Relación entre el indicador de producto y el resultado esperado	R1. Disminución del número de víctimas de la trata de personas en Bogotá D.C., principalmente de la trata por explotación sexual y trabajos forzados, a partir de estrategias de protección, la aplicación de medidas de prevención del delito para las modalidades de trata externa e interna y de estrategias de superación del subregistro.				
	Indicador del PDD	Sí		***Código Meta PDD***	18	Puntos porcentuales de NNAJ vinculados al modelo pedagógico del IDIPRON
	Pilar, Objetivo o Eje del PDD	Propósito 1 Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.				
	Programa (PDD)	03 Movilidad social integral				
	Sector responsable	IntegraciónSocial			***Entidad***	Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON
	Entidades involucradas en el cumplimiento del indicador	IDIPRON (Entidad)		Entidad		Entidad
	Descripción del indicador	Conteo del número de niñas, niños y adolescentes víctimas de ESCNNA que se vinculen al Modelo pegagógico de IDIPRON según los criterios de ingreso definidos institucionalmente				
	Descripción del producto	Número de niñas, niños y adolescentes víctimas de ESCNNA vinculados al Modelo pegagógico a loS que se les brinda atención integral				
	Meta(s) de resultado a la que el producto aporta mediante su implementación.	El producto impacta sobre el logro de metas, las cuales han sido definidas así: Meta 2022: 70 Meta 2023: 90 Meta 2024: 110 Meta 2025: 90 Meta 2026: 70 Meta 2027: 50 Meta 2028: 30 Meta 2029: 10 Meta 2030: 0				
	Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS	Igualdaddegénero	**Meta ODS**	5.2		
Medición	***Enfoque***	Derechos - Diferencial - Género				
	Fórmula de cálculo	(Sumatoria de número Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de Explotación Sexual Comercial con protección integral desde modelo pedagógico de IDIPRON/Sumatoria de número Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de Explotación Sexual Comercial remitidos por el ICBF, para ser objeto de protección integral desde modelo pedagógico de IDIPRON)*100				
	Unidad de medida	Kilómetros; Hectáreas; Documento; Otro; Toneladas; Habitantes; Estrategia; Cuál?; Programas; Acuerdos; Personas: X				
	Periodicidad de medición	Mensual; Bimestral; Trimestral; Semestral; Anual: X				
	Línea Base (LB)	LB: 35	Fecha de LB: **2021**		Fuente LB: SIMI	
	Año inicio - Año fin	Año inicio: **2022**	Año Fin: **2031**			
	Metas	Año 1: 100%	Año 2: 100%	Año 3: 100%	Año 4: 100%	Año 5: 100%
		Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10

		100% | 100% | 100% | 100% | 100% Año 11 | Año 12 | Año 13 | Año 14 | Año … Año … | Final 100%
	Territorialización del indicador	Sí: | No: X | Nivel: | Cúal?
	Metodología de medición	Niñas, niños y adolescentes victimas de ESCNNA que ingresan al Modelo pedagogico del IDIPRON según los criterios del ingreso oficiales Se considera una persona vinculada al Modelo Pedagógico del IDIPRON, • Protección: Cuando las personas (NNA) son remitidos por ICBF.
	Fuentes de información	Sistema de Información Misional - SIMI
	Días de rezago	30
	Serie disponible	2019
Datos del responsable del indicador	Nombre funcionario:	Carlos Enrique Marin Cala
	Cargo:	Director General
	Entidad:	Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON
	Dependencia:	Dirección General
	Correo electrónico:	carlose.marin@idipron.gov.co
	Teléfono:	3777997 ext.1044
Aprobación Oficina de Planeación de la entidad esponsable de reportar el dato	Nombre funcionario	Fabián Andrés Correa Álvarez
	Cargo	Jefe Oficina Asesora de Planeación
	Entidad	Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON
Observaciones		De acuerdo con la misionalidad del Instituto, se determina que no se refiere a "Prevención Indicada" , sino a "Atención", en condordancia con la resolución 4200 del 15 de julio de 2021 de ICBF, se establecen los lineamientos de atención para víctimas con PARD abierto a los que el Instituto armoniza con su modelo pedagógico para acompañar el restablecimiento de los derechos. IDIPRON no hace parte de las Entidades que conforman la Ruta de asistencia a personas victimas de Trata de Personas. Atendiendo al procedimiento establecido para la atención a víctimas de Trata menores de edad es ICBF la entidad que tiene la competencia según el Código de Infancia y Adolescencia.

	FICHA TÉCNICA INDICADOR DE PRODUCTO 1.9					
Información general	***Nombre del indicador***	Porcentaje de Niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial protegidos				
	Relación entre el indicador de producto y el resultado esperado	R1. Disminución del número de víctimas de la trata de personas en Bogotá D.C., principalmente de la trata por explotación sexual y trabajos forzados, a partir de estrategias de protección, la aplicación de medidas de prevención del delito para las modalidades de trata externa e interna y de estrategias de superación del subregistro.				
	Indicador del PDD	Sí		***Código Meta PDD***	18	Puntos porcentuales de NNAJ vinculados al modelo pedagógico del IDIPRON
	Pilar, Objetivo o Eje del PDD	Propósito 1 Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.				
	Programa (PDD)	03 Movilidad social integral				
	Sector responsable	IntegraciónSocial			***Entidad***	Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON
	Entidades involucradas en el cumplimiento del indicador	IDIPRON (Entidad)		Entidad		Entidad
	Descripción del indicador	Número de niñas, niños y adolescentes en riesgo de ESCNNA que se vinculen al Modelo pegagógico de IDIPRON según los criterios de ingreso definidos institucionalmente				
	Descripción del producto	Número de niñas, niños y adolescentes en riesgo de ESCNNA vinculados al Modelo pegagógico a los que se les brinda atención integral				
	Meta(s) de resultado a la que el producto aporta mediante su implementación.	El producto impacta sobre el logro de metas, las cuales han sido definidas así: Meta 2022: 70 Meta 2023: 90 Meta 2024: 110 Meta 2025: 90 Meta 2026: 70 Meta 2027: 50 Meta 2028: 30 Meta 2029: 10 Meta 2030: 0 Meta 2031: 0				
	Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS	Igualdaddegénero	**Meta ODS**	5.2		
	Enfoque	Derechos - Diferencial - Género				
	Fórmula de cálculo	(Sumatoria de Número de Niños, Niñas y Adolescentes en riesgo de Explotación Sexual Comercial protegidos desde modelo pedagógico de IDIPRON/Sumatoria de Número de Niños, Niñas y Adolescentes en riesgo de Explotación Sexual Comercial vicunlados al modelo pedagógico del IDIPRON)*100				
	Unidad de medida	Kilómetros; Hectáreas; Documento; Otro; Toneladas; Habitantes; Estrategia; Cuál?; Programas; Acuerdos; Personas: X				
	Periodicidad de medición	Mensual; Bimestral; Trimestral; Semestral; Anual: X				
	Línea Base (LB)	LB: 184	Fecha de LB: **2021**		Fuente LB: SIMI	
	Año inicio - Año fin	Año inicio: **2022**	Año Fin: **2031**			
	Metas	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5

Medición		140 | 140 | 140 | 140 | 140 Año 6 | Año 7 | Año 8 | Año 9 | Año 10 140 | 140 | 140 | 140 | 140 Año 11 | Año 12 | Año 13 | Año 14 | Año … | | | | | Año … | Final | 1400
	Territorialización del indicador	Sí: | No: X | Nivel: | Cúal?
	Metodología de medición	Niñas, niños y adolescentes en riesgo de ESCNNA que ingresan al Modelo pedagogico del IDIPRON según los criterios del ingreso oficiales. Se considera una persona vinculada al Modelo Pedagógico del IDIPRON: Condición: Cuando las personas (NNA) son ubicadas e identificadas como en riesgo de la explotación sexual comercial (en adelante (ESCNNA) Operación Amistad, por los Equipos Territoriales. Opción: Cuando las personas (NNA), su familia o personas de la comunidad solicitan directamente a algún funcionario(a) o área, el ingreso a la UPI por estar en riesgo de la ESC. Traslado: Cuando se identifica un persona en riesgo de explotación sexual en las diferentes unidades de IDIPRON, diferentes a la unidad de protección especializada para riesgo de explotación sexual.
	Fuentes de información	Sistema de Información Misional - SIMI
	Días de rezago	30
	Serie disponible	2019
Datos del responsable del indicador	Nombre funcionario:	Carlos Enrique Marin Cala
	Cargo:	Director General
	Entidad:	Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON
	Dependencia:	Dirección General
	Correo electrónico:	carlose.marin@idipron.gov.co
	Teléfono:	3777997 ext.1044
Aprobación Oficina de Planeación de la entidad responsable de reportar el dato	Nombre funcionario	Fabián Andrés Correa Álvarez
	Cargo	Jefe Oficina Asesora de Planeación
	Entidad	Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON
Observaciones		OBSERVACIÓN: Actualmente se adelanta la revisión y ajuste de procedimiento de ingreso de niñas niños y adolescentes en riesgo de ESCNNA ,por tanto, la metodología de medición podrá sufrir variaciones que serán reportadas una vez se oficialicen estos documentos por parte del Instituto, en razón a lo anterior, las formas de ingreso que se presentan a continuación, serán objeto de cambios. IDIPRON no hace parte de las Entidades que conforman la Ruta de asistencia a personas victimas de Trata de Personas. Atendiendo al procedimiento establecido para la atención a víctimas de Trata menores de edad es ICBF la entidad que tiene la competencia según el Código de Infancia y Adolescencia.

	FICHA TÉCNICA INDICADOR DE PRODUCTO P1.10					
Información general	***Nombre del indicador***	Número de funcionarios, autoridades y operadores de seguridad, convivencia y justicia, sensibilizados y capacitados sobre el delito de trata.				
	Relación entre el indicador de producto y el resultado esperado	El producto aporta a la disminución del delito de trata, mediante la indentificación temprana de posibles víctimas y actores delitivos que lo materializan.				
	Indicador del PDD	Sí	Porcentaje de avance en el diseño e implementación de una (1) estrategia para el fortalecimiento de la cultura ciudadana y la participación para la seguridad, convivencia y prevención de violencias basadas	***Código Meta PDD***	334	
	Pilar, Objetivo o Eje del PDD	Desarrollar comunidades participativas para la resolución de los conflictos que afectan la seguridad y la convivencia en procura de la consolidación de una cultura ciudadana centrada en la legalidad y los derechos				
	Programa (PDD)	Conciencia y cultura ciudadana para la seguridad, la convivencia y la construcción de confianza				
	Sector responsable	Seguridad, Convivencia y Justicia		***Entidad***	Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	
	Entidades involucradas en el cumplimiento del indicador	Secretaría Distrital de Segu Entidad		Entidad	Entidad	
	Descripción del indicador	Suma de funcionarios sensibilizados y capacitados sobre el delito de trata de personas.				
	Descripción del producto	El producto incluye el diseño e implementación de sesiones de capacitación, sensibilización e información para autoridades y operadores de seguridad, convivencia y justicia, sobre el delito de trata de personas. Con el fin de que puedan reconocer las principales alertas de la presencia del delito en los territorios de tal forma que puedan informar sobre su materialización en busca de una mayor eficiencia en el rescate de posibles víctimas y la judicialización de sus victimarios.				
	Meta(s) de resultado a la que el producto aporta mediante su implementación.	El producto impacta sobre el logro de metas, las cuales han sido definidas así: Meta 2022: 70 Meta 2023: 90 Meta 2024: 110 Meta 2025: 90 Meta 2026: 70 Meta 2027: 50 Meta 2028: 30 Meta 2029: 10 Meta 2030: 0				
	Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS	Instituciones Sólidas	**Meta ODS**	16.2.2	Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra	
	Enfoque	Poblacional, Derechos Humanos, Género, Territorial				
	Fórmula de cálculo	Suma de funcionarios sensibilizados y capacitados sobre el delito de trata de personas.				
	Unidad de medida	Kilómetros Hectáreas Documento Otro	 	Toneladas Habitantes Estrategia Cuál?	 	Programas Acuerdos Personas X
		Mensual Bimestral	 	Trimestral Semestral	 X	Anual

Medición	***Periodicidad de medición***	
	Línea Base (LB)	LB: NA — Fecha de LB: NA — Fuente LB: NA
	Año inicio - Año fin	Año inicio: 2022 — Año Fin: 2031
	Metas	Año 1: 100 — Año 2: 100 — Año 3: 100 — Año 4: 100 — Año 5: 100 Año 6: 100 — Año 7: 100 — Año 8: 100 — Año 9: 100 — Año 10: 100 Año 11 — Año 12 — Año 13 — Año 14 — Año … Año … — Final: 1000
	Territorialización del indicador	Sí — No: X — Nivel: — Cúal?
	Metodología de medición	Suma de las sesiones adelantadas cada año. Se esrepa que sea una por semestre.
	Fuentes de información	Registros en el sistema Progresus
	Días de rezago	30 días
	Serie disponible	JULIO 8 DE 2022
Datos del responsable del indicador	Nombre funcionario:	Alejandro Londoño
	Cargo:	Director de Seguridad
	Entidad:	Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
	Dependencia:	Dirección de Seguridad
	Correo electrónico:	alejandro.londono@scj.gov.co
	Teléfono:	3779595
Aprobación Oficina de Planeación de la entidad responsable de reportar el dato	Nombre funcionario	Ana Marta Miranda Corrales
	Cargo	Jefa Oficina Asesora de Planeación
	Entidad	Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
Observaciones		

FICHA TÉCNICA INDICADOR DE PRODUCTO 1.11					
Nombre del indicador	Porcentaje de avance en etapas de aprobación e implementación del protocolo				
Relación entre el indicador de producto y el resultado esperado	Porcentaje de disminución de víctimas de trata de personas				
Indicador del PDD	Sí	Porcentaje de avance en el diseño e	***Código Meta PDD***	334	
Pilar, Objetivo o Eje del PDD	Desarrollar comunidades participativas para la resolución de los conflictos que afectan la seguridad y la convivencia en procura de la				
Programa (PDD)	Conciencia y cultura ciudadana para la seguridad, la convivencia y la construcción de confianza				
Sector responsable	Seguridad, Convivencia y		***Entidad***	Secretaría Distrtial de Seguridad, Convivencia y Justicia	
Entidades involucradas en el cumplimiento del indicador	Secretaría Distrtial de Se Entidad	Entidad		Entidad	
Descripción del indicador	Se desarrollará un plan de aprobación e implementación del protocolo, que defina las etapas a ser recorridas y sobre esas etapas se establacerá la gestión y el seguimiento al indicador.				
Descripción del producto	Según el Decreto Distrital 836 de 2019 el delito de la trata de personas se aborda desde el Comité para la Lucha Contra la Trata de Personas de Bogotá como organismo articulador y coordinador de las acciones para la atención, prevención, protección, denuncia y judicialización del delito, en el marco de la política pública de lucha contra la trata de personas. Del Comité Distrital se derivan tres mesas de trabajo, una de ellas es la Mesa Técnica de investigación y Judicialización y tiene como objetivo, "fijar estrategias para promover la denuncia, fortalecer la investigación y judicialización del delito de trata de personas para hacer más eficaz y eficiente su persecución y sanción", garantizando la administración de justicia a las víctimas y la sanción de los los actores criminales que materializan este delito. La mesa tiene dos funciones básicas: a. la revisión y priorización de casos a ser atendidos en la Ruta de Atención a víctimas. b. la definición de acciones para el seguimiento, detección y judicialización, según la ruta intersectorial de atención y la estrategia de búsqueda activa de casos de trata de personas. La mesa sesiona bimensualmente y participa las Secretarías de Seguridad (áreas de seguridad y de acceso a la justicia), Gobierno y Mujer, la Personería, Defensoría, Fiscalía, la Unidad de Delitos sexuales de la MEBOG y la Procuraduría General de la Nación. El protocolo se plantea para la articulación insterinstitucional de las autoridades y actores de seguridad, convivencia y justicia que actúan sobre el delito de la trata de personas, hacia la identificación, investigación y manejo de información de los posibles casos de trata de personas, en el contexto de la mesa técnica de investigación y judicialización. El objetivo del protocolo es delinear acciones que desincentiven el delito mediante la planeación y dinamización de una articulación interinstitucional (Distrito y Nación) amplia y con la sociedad civil, y con las autoridades de seguridad, investigación y judicialización. El trabajo conjunto de las entidades lleva a: 1. Restablecimiento de los derechos de las víctimas y en especial los de justicia y reparación 2. Optimizar los procesos de investigación, judicialización y desarticulación de organizaciones delictivas que materializan la trata. Con lo anterior el desarrollo del protocolo considera inicialmente las siguientes fases: 1. Elaboración; 2. Socialización del proyecto de protocolo y ajustes; 3. Aprobación por parte de la mesa técnica de investigación u judicialización; 4. Aprobación por parte del Comité Distrital; 5. Implementación. Componentes de la implementación: 1. Socialización de protocolo aprobado; 2. Implementación y seguimiento a la aplicación del protocolo; 3. Ajustes al protocolo, si aplicaran.				

Información general	***Meta(s) de resultado a la que el producto aporta mediante su implementación.***	El producto impacta sobre el logro de metas, las cuales han sido definidas así: Meta 2022: 70 Meta 2023: 90 Meta 2024: 110 Meta 2025: 90 Meta 2026: 70 Meta 2027: 50 Meta 2028: 30 Meta 2029: 10 Meta 2030: 0 Meta 2031: 0
	Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS	16. Paz Justicia e Instituciones Sólidas — **Meta ODS** — 16.2.2 — Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.
	Enfoque	Poblcional, Derechos Humanos, Género, Territorial
	Fórmula de cálculo	Número de etapas de aprobación e implementación avanzadas / el número de etapas de aprobación e implementación planificadas * 100
	Unidad de medida	Kilómetros [ ] Toneladas [ ] Programas [ ] Personas [ ] Hectáreas [ ] Habitantes [ ] Acuerdos [ ] Documento [ ] Estrategia [ ] Otro [X] Cuál? Etapas de aprobación e implementación del protocolo
	Periodicidad de medición	Mensual [ ] Trimestral [ ] Anual [ ] Bimestral [ ] Semestral [x]
	Línea Base (LB)	LB 15% — Fecha de LB 2021 — Fuente LB: Acta de la mesa técnica de investigación y judicialización para la trata de personas.
	Año inicio - Año fin	Año inicio 2022 — Año Fin **2031**

Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
20%	50%	100%	100%	100%
Año 6	**Año 7**	**Año 8**	**Año 9**	**Año 10**
100%	100%	100%	100%	100%
Año 11	**Año 12**	**Año 13**	**Año 14**	**Año …**
Año …	**Final**			
	100%			

Medición	***Metas***	
	Territorialización del indicador	Sí: (no) / No: X — Nivel: — Cúal?
	Metodología de medición	Consolidación de productos por cada etapa avanzada
	Fuentes de información	Progresos y actas de la mesa técnica
	Días de rezago	30 días
	Serie disponible	30 días
Datos del responsable del indicador	Nombre funcionario:	Alejandro Londoño
	Cargo:	Director de Seguridad
	Entidad:	Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
	Dependencia:	Dirección de Seguridad
	Correo electrónico:	alejandro.londono@scj.gov.co
	Teléfono:	3779595
Planeación de la entidad responsable de reportar el dato	Nombre funcionario	Ana Marta Miranda Corrales
	Cargo	Jefa Oficina Asesora de Planeación
	Entidad	Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
Observaciones		

	FICHA TÉCNICA INDICADOR DE RESULTADO 2				
Información general	***Nombre del indicador***	**número de personas relacionadas con la trata vinculadas a la oferta institucional**			
	Relación entre el indicador de resultado e indicadores de producto	P2.1. Acciones en prevención y detección de víctimas y posibles víctimas de trata de personas desde la articulación Bogotá Región P2.2. Ruta de asistencia para la prevención, asistencia y protección a víctimas y posibles víctimas de trata con enfoque diferencial P2.3. Procesos artísticos de apropiación, circulación y sensibilización que desarrollan las victimas y las posibles víctimas de trata en la ciudad P2.4. Actividades de recreación y deporte para personas Víctimas y posibles víctimas de trata P2.5. Protocolo de orientación que incorpore perspectiva diferencial para atender a las víctimas de trata y explotación sexual en las casas de justicia P2.6. Fortalecimiento de capacidades a servidores y servidoras del Comité de Lucha contra la Trata de Personas sobre la Política Pública de Actividades Sexuales Pagadas P2.7. Oferta institucional de la Secretaría Distrital de la Mujer, dirigida a mujeres víctimas de violencias, articulada a la Ruta de atención a víctimas de trata de personas P2.8. Socialización de la ruta de atención a víctima de trata de personas, en el sector mujer, desde los enfoques de género, diferencial y de derechos de las mujeres P2.9. Desarrollo de acciones de relacionamiento internacional que faciliten la obtención de recursos económicos, asistencia técnica, intercambios de conocimiento y buenas prácticas, que permitan la investigación y persecución del delito de trata de personas en el Distrito Capital. P2.10. Estrategia de Gestión técnica y administrativa para el desarrollo e implementación de intervenciones de atención integral en salud, con énfasis en salud mental, con enfoque diferencial para victimas de trata de personas. P2.11. Víctimas o presuntas víctimas de Trata de personas remitidas por el Comité Distrital de Lucha contra la trata de personas, atendidas por la SDIS a través de su oferta institucional.			
	Indicador del PDD	No		***Código Meta PDD***	29
	Pilar, Objetivo o Eje del PDD	Hacer un nuevo contrato social con la igualdad de oportunidades para la inclusión social y política			
	Programa (PDD)	Prevención de la exclusión por razones étnicas, religiosas, sociales, políticas y de orientación sexual			
	Sector responsable	Gobierno		***Entidad***	Secretaría de Gobierno
	Entidades involucradas en el cumplimiento del indicador	Secretaría de Gobierno (Entidad)	Entidad		Entidad
	Descripción del indicador	De acuerdo a la caracterización y demás procedimiento, la Secretaría Distrital de Gobierno, atendiendo a su rol de Secretaría Técnica, adelanta la coordinación interinstitucional con las demás entidades del orden distrital, a fin de prestar los servicios requeridos así como las particularidades del caso, tomando en consideración lo estipulado en el Decreto 1066 de 2015. La ruta de atención integral a víctimas del delito de trata de personas plantea brindar las medidas de prevención, atención y asistencia (orientación y acompañamiento psicosocial, jurídico) y en general, las acciones dirigidas a las víctimas y posibles víctimas. Articular los servicios de prevención, atención y asistencia, investigación y seguimiento a la judicialización, incluido los seguimientos que hacen referencia a los casos que se registraron en años anteriores, las orientaciones, que hacen referencia a casos remitidos pero que al ampliar la información, no corresponden a trata y en general todas las acciones promovidas desde la ruta. En este orden de ideas, el indicador plantea todas las acciones de prevención, atención y asistencia realizadas con las personas anualmente y su sumatoria al cabo de los 10 años de la política desde la oferta institucional que en esta se integran. La Ruta reconoce el acompañamiento del profesional, las acciones establecidas en la ruta en promedio de 30 días de implementación de las acciones.			
	Enfoque	Derechos Humnos- Género - Poblacional diferencial - Territorial - Ambiental			
	Unidad de medida	Kilómetros [ ] Hectáreas [ ] Documento [ ] Otro [ ] — Toneladas [ ] Habitantes [ ] Estrategia [ ] — Programas [ ] Acuerdos [ ] — Personas [x] — Cuál? Actividades del Plan de Acción			
	Periodicidad de medición	Mensual [ ] Bimestral [ ] — Trimestral [ ] Semestral [ ] — Anual [x]			

Medición	***Línea Base (LB)***	LB: 186 — Fecha de LB: 2021 — Fuente LB: Ruta Integral de Atención a la Víctimas de Trata de Personas en Bogotá
	Año inicio - Año fin	Año inicio: 2.022 — Año Fin: **2031**
	Metas	Año 2022: 209 — Año 2023: 237 — Año 2024: 265 — Año 2025: 293 — Año 2026: 321 — Año 2027: 243 — Año 2028: 377 — Año 2029: 405 — Año 2030: 433 — Año 2031: 461 — Final: 3250
	Territorialización del indicador	Sí: — No: x — Nivel: Otro — Cúal?
	Metodología de medición	La medición toma como referencia la atenciòn anual de personas, vìctimas que ingresan a la ruta, los seguimientos, las orientaciones y en general todas las acciones que se hacen desde la ruta con diversas personas y en articulación con las instituciones. El indicador "número de personas relacionadas con la trata vinculadas a la oferta institucional" refiere la sumatoria del número de personas vinculadas a la oferta institucional, que toma como línea de base 186 casos atendidos por la ruta en el 2021 y que espera llegar a una atención de 3250 personas. Las acciones que se realizarán van dirigida a las personas, las cuales serán cuantificadas y permitiràn alcanzar las metas planteadas año a año y en general para los 10 años.
	Fuentes de información	Plan de Acción de la Política y los Informes de los sectores en relación a las acciones desarrolladas desde el plan de acciòn
	Días de rezago	30 días después, luego de terminar el consolidado de información
	Serie disponible	60 días después de cerrado el año de vigencia
Datos del responsable del indicador	Nombre funcionario:	Ivonne Gonzalez Rodríguez
	Cargo:	Directora de Derechos Humanos
	Entidad:	Secretaría Distrital de Gobierno
	Dependencia:	Dirección de Derechos Humanos
	Correo electrónico:	ivonne.gonzalez@gobiernobogota.gov.co
	Teléfono:	3002662017 ext 5190
Aprobación Oficina de Planeación de la entidad responsable de reportar el dato	Nombre funcionario	Miguel Angel Cardozo Tovar
	Cargo	Jefe Oficina Asesora de Planeación
	Entidad	Secretaría Distrital de Gobierno
Observaciones		

	FICHA TÉCNICA INDICADOR DE PRODUCTO 2.1					
Información general	***Nombre del indicador***	Número de acciones en prevención y detección de víctimas y posibles víctimas de trata de personas desde Bogotá Región				
	Relación entre el indicador de producto y el resultado esperado	R2. Aumento de la capacidad institucional de las entidades distritales encargadas de identificar, proteger y prestar servicios de asistencia de calidad a las victimas de la trata de personas en Bogota. D.C.				
	Indicador del PDD	Sí		***Código Meta PDD***	29	
	Pilar, Objetivo o Eje del PDD	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política				
	Programa (PDD)	Prevención de la exclusión por razones étnicas, religiosas, sociales, políticas y de orientación sexual.				
	Sector responsable	Gobierno			***Entidad***	Secretaría de Gobierno
	Entidades involucradas en el cumplimiento del indicador	Secretaría Distrital de Gobierno Entidad		N/A Entidad		N/A Entidad
	Descripción del indicador	El indicador denominado "Número de acciones en prevención y detección de víctimas y posibles víctimas de trata de personas desde Bogotá Región" busca medir la cantidad de acciones para la prevención y detección de víctimas y posibles víctimas de trata de personas en Bogotá implementadas anualmente.				
	Descripción del producto	P.2.1. Acciones articuladas en prevención y detección de víctimas y posibles víctimas de trata de personas en el marco de Bogotá Región. Este producto contempla todas las acciones que anualmente pretendan prevenir y detectar a las víctimas y posibles víctimas de trata de personas, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: * Las acciones en prevención y detección son de orden interinstitucional, esto quiere decir que se requerirá la conjunción de esfuerzos de diversas instancias del ámbito (distrital, departamentales, nacionales, así como organizaciones de la sociedad civil), para atender las particularidades de este delito y considerar a sus víctimas y posibles víctimas, teniendo en cuenta las actividades concertadasde dentro del Comité Distrital de lucha contra la Trata de Personas, las cuales van a ser recopiladas semestralmente en un (1) informe Ejecutivo que deberá integrar el abordaje del enfóque de (Derehos Humanos, indicando por ejemplo, población objeto, entidades involucradas, actividades realizadas, señalarar a qué tipo de población se atiende de manera prioritaria, etc. *Las acciones de prevención y detección deberán considerar un acompañamiento integral y transversal a las víctimas y potenciales víctimas de la trata de personas, es decir, que involucre un componente social, no solamente el psicológico. * Las acciones deberán considerar que la prevención va más allá de la asistencia que contempla la ruta de atención, y que por lo tanto, es un desarrollo permenente y de mayor alcance. * En ese sentido, las acciones de prevención y detección deberán trascender la información general y fortalecer los esfuerzos de articulación para la concientización y transformación de imaginarios frente al delito. *Previo al desarrollo de estas acciones se implementará una encuesta de percepción que permita evaluar el conocimiento previo y posterior a las jornadas, con el propósito de medir el impacto de las acciones desarrolladas - Evaluación pre y post. Se proyecta que anualmente se desarrollen dos (2) acciones de prevención y detección, las cuales incluyen jornadas de sensibilización, cursos de formación, eventos, conversatorios, intercambio de experiencias y saberes, foros de discusión, ferias de servicios, charlas ciudadanas, a través de los cuales se promueva un conocimiento más detallado sobre el delito y la caracterización de las víctimas.				

	Meta(s) de resultado a la que el producto aporta mediante su implementación.	El producto impacta sobre el logro de metas, las cuales han sido definidas así: Meta 2022: 209 Meta 2023: 237 Meta 2024; 265 Meta 2025: 293 Meta 2026: 321 Meta 2027: 349 Meta 2028: 377 Meta 2029: 405 Meta 2030: 433 Meta 2031: 461		
	Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS	5. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas. 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas	**Meta ODS**	5.2. Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación. 16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.
Medición	***Enfoque***	Derechos Humanos - Género - Diferencial- Poblacional - Territorial		
	Fórmula de cálculo	Suma de número de acciones en prevención y detección de víctimas y posibles víctimas de trata de personas desde Bogotá Región		
	Unidad de medida	Kilómetros ☐ Hectáreas ☐ Documento ☐ Otro X Toneladas ☐ Habitantes ☐ Estrategia ☐ Cuál? Acciones Programas ☐ Acuerdos ☐ Personas ☐		
	Periodicidad de medición	Mensual ☐ Bimestral ☐ Trimestral ☐ Semestral ☐ Anual X		
	Línea Base (LB)	LB 1 Fecha de LB 2020 Fuente LB Ruta de atención y protección contra la trata		
	Año inicio - Año fin	Año inicio 2.022 Año Fin 2031		
	Metas			

		Año 1 (2022): 2 | Año 2 (2023): 2 | Año 3 (2024): 2 | Año 4 (2025): 2 | Año 5 (2026): 2 Año 6 (2027): 2 | Año 7 (2028): 2 | Año 8 (2029): 2 | Año 9 (2030): 2 | Año 10 (2031): 2 Año 11: | Año 12: | Año 13: | Año 14: | Año …: Año …: | Final:
	Territorialización del indicador	Sí: | No: X | Nivel: | Cúal?
	Metodología de medición	La medición se realiza cuando se obtiene el listado de asistentes de cada curso de formación, evento y/o foro de discusión a través de los cuales se promueva un conocimiento más profundo sobre el delito y la caracterización de las víctimas.
	Fuentes de información	Actas y listados de asistencia de las actividades realizadas.
	Días de rezago	20
	Serie disponible	2022
Datos del responsable del indicador	Nombre funcionario:	Ivonne Gonzalez Rodríguez
	Cargo:	Directora Técnica de Derechos Humanos
	Entidad:	Secretaría Distrital de Gobierno
	Dependencia:	Dirección de Derechos Humanos
	Correo electrónico:	ivonne.gonzalez@gobiernobogota.gov.co
	Teléfono:	338 7000 ext. 5310
Aprobación Oficina de Planeación de la entidad responsable de reportar el dato	Nombre funcionario	Miguel Ángel Cardozo Tovar
	Cargo	Jefe Oficina Asesora de Planeación
	Entidad	Secretaría Distrital de Gobierno.
Observaciones		

	FICHA TÉCNICA INDICADOR DE PRODUCTO 2.2					
	Nombre del indicador	Porcentaje de personas atendidas en la Ruta de atención para la prevención, asistencia y protección de la trata con enfoque diferencial				
	Relación entre el indicador de producto y el resultado esperado	R2. Aumento de la capacidad institucional de las entidades distritales encargadas de identificar, proteger y prestar servicios de asistencia de calidad a las victimas de la trata de personas en Bogota. D.C.				
	Indicador del PDD	Sí		***Código Meta PDD***	29	
	Pilar, Objetivo o Eje del PDD	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.				
	Programa (PDD)	Prevención de la exclusión por razones étnicas, religiosas, sociales, políticas y de orientación sexual.				
	Sector responsable	Gobierno			***Entidad***	Secretaría de Gobierno
	Entidades involucradas en el cumplimiento del indicador	Secretaría Distrital de Gobierno Entidad	N/A Entidad		N/A Entidad	
	Descripción del indicador	El indicador denominado "Porcentaje de personas atendidas en la Ruta de atención para la prevención, asistencia y protección de la trata con enfoque diferencial" busca medir la cantidad personas atendidas por demanda en la Ruta de atención para la prevención, asistencia y protección de la trata, que cuentan con los diferentes enfoques diferenciales.				
	Descripción del producto	Ruta de atención para la prevención, asistencia y protección a víctimas y posibles víctimas de trata con enfoque diferencial poblacional Este producto contempla la implementación de todos los componentes de la Ruta de atención para la prevención, asistencia y protección a víctimas y posibles víctimas de trata con enfoque diferencial poblacional en Bogotá D.C. Lo anterior, considerando que el propósito de la ruta de atención a víctimas del delito de trata de personas es brindar las medidas de orientación y acompañamiento psicosocial y jurídico, articular los servicios de asistencia inmediata y mediata de manera adecuada, fáctica, temporal y eficaz para cada caso concreto y con respeto de los principios rectores de buena fe, dignidad, participación, intimidad, confidencialidad, interés superior de niños, niñas y adolescentes, igualdad y no discriminación e información consagrados en el Decreto 1066 de 2015. La información del caso puede provenir de cualquier fuente: familiar/es, ciudadanía, entidades públicas, instituciones, ONGs, organismos de cooperación internacional, la víctima directamente, o cualquier otro medio y debe ser remitida al correo lucha.trata@gobierno.gov.co y/o línea Distrital 3002505050, donde se realiza la recepción del caso según la fuente y características del mismo; es importante indicar que la identificación de la prestación de los servicios de asistencia no está sujeta a la interposición de la denuncia, ni al proceso investigativo, sin embargo dentro del relato de los hechos se identifican elementos constitutivos del mismo, tomando en considereación lo estipulado en el marco normativo nacional e internacional vigente. En tal sentido se efectúa una primera atención en la que se recoge la información detallada del caso, se dan a conocer los derechos y deberes de la víctima, se identifica el contexto y carcaterización del caso; de acuerdo a ello se articulan los servicios y acciones de asistencia en los marcos legales correspondientes, de acuerdo a las particularidades de la situación, esto incluye, en caso de ser población migrante, adelantar las acciones tendientes a su regularización de estatus migratorio (si hay lugar), así como la articulación con la oferta de servicios correspondiente. La ruta cuenta con asistencia inmediata, la cual se brinda de manera urgente una vez se tiene conocimiento del caso y contempla los siguientes servicios (los cuales se brindan de acuerdo a la necesidad y voluntariedad de la víctima, en caso que no esté interesada puede desistir de los mismos en cualquier etapa del proceso de asistencia): (i) Repatriación /retorno a lgar de origen: Gestiones tendientes a través de Cancillería (cuando la víctima se encuentre en el exterior y con Minsterio del Interior para traslados imternos) con objeto de lograr el retorno de la víctima al país y/o municipio de origen en condiciones de seguridad y con el consentimiento de esta. (ii) Recibimiento: Mediadas tendientes a organizar el recibimiento de la víctima, incluyen orientación básica acerca de sus derechos y deberes (iii) Alojamiento, alimentación, kit de aseo personal: Espacio seguro y con instalaciones cómodas para un hospedaje adecuado, el cual debe contar con recurso humano especializado (iv) Valoración médica y psicológica: Valoración inicial a través de la red de hospitales públicos de la ciudad, encaminada a determinar su estado de salud mental y física (v) Asesoría jurídica y representación jurídica: En caso que la víctima desee interponer denuncia, se articulará con defensoría del pueblo de manera que le brinde orientación y representación en proceso judicial (vi) Documentación: En caso de que se requiera, se articulará con la Registraduría Nacional del Estado Civil apoyo en la expedición de documentos de identidad para las víctimas. Cuando se trate de población migrante se adelantarán las acciones correspondientes con Migración Colombia y/o el Consulado del país de origen correspondiente Por su parte, la asistencia mediata implica:				

Información general		(i) Asistencia médica y psicológica : La cual se brinda en el marco del SGSSS, lo que implican gestiones y articulaciones con objeto de garantizar la afiliaicón y la prestación de los servicios requeridos por las víctimas. (ii)Educación básica: Se gestionará con la Secretaría de educación distrital con objeto de garantizar el acceso de las víctimas al sistema educativo oficial, desde preescolar hasta media. (iii)Formación para el trabajo y generación de ingresos; Se articulará con la oferta del SENA y la Secretaría de Desarrollo Económico de manera que las víctimas accedan a cursos de formación para el trabajo y procesos de intermediación laboral. En lo referente a este producto, en aras de fortalecer la ruta y con objeto de coadyuvar en el reestableicmiento pleno de los derechos, así como reestrucuturación del proyecto de vida, se espera ampliar los términos de la asistencia inmediata, particularmente frente al alojamiento y/o apoyo de arriendo que facilite las acciones en pro de la la restitución de derechos y reestabilizaicón socio económica; para ello se contempla a un plazo de máximo de hasta tres (3) meses. Frente a cada caso se hará el registro correspondiente en el sistema de información que permita hacer un seguimiento de las acciones de asistencia, así como el avnace en el reestablecimiento de los derechos de las vícitmas. Este seguimiento se realizará también mensualmente a través de las sesiones de las mesas técnicas de asistencia. El producto involucra de forma integral la implementación de los diferentes enfoques: diferenciales, tales como: orientaciones sexuales e identidades de género, étnicos, situación o condición. Además, se contemplan las siguientes variables: • ENFOQUE DE DERECHOS: Enfoque de derechos. Se enmarca en los compromisos internacionales asumidos por el Estado colombiano en materia de Derechos Humanos, la ratificación de Convenios Internacionales, y los compromisos y obligaciones subyacentes de estos instrumentos jurídicos, así como la normativa nacional en la materia, obligando al Estado a actuar para la prevención y Lucha Contra el Delito la Trata s, y la protección y asistencia a las víctimas de esta. Al hablar de Trata de personas, el enfoque de derechos se constituye en el pilar de la lucha contra la trata de personas, entendida esta como una violación a los derechos humanos, más que como un delito transnacional (protocolo de Palermo), el fin fundamental de las acciones desarrolladas debe ser el restablecimiento de los derechos de las víctimas • ENFOQUE DE FRONTERIZO Y MIGRATORIO: Teniendo en cuenta la crisis humanitaria derivada de la migración masiva de ciudadanos extranjeros, y que debido a sus condiciones de vulnerabilidad pueden ser victimizados en contextos de trata de personas, este enfoque reconoce la necesidad de una atención diferenciada, tanto en las fronteras del país como en el territorio nacional, para abordar la atención de los flujos migratorios mixtos, con el fin de que la implementación de esta Estrategia se corresponda con las condiciones y características propias de los territorios y de las condiciones de vulnerabilidad de los migrantes regulares e irregulares. ENFOQUE DE GÉNERO: El género es una categoría análisis social que permite comprender, en parte, las relaciones entre las personas con distintas identidades de género y orientaciones sexuales, en especial cómo operan éstas en múltiples campos, incluidos el simbólico, a través de representaciones; en los conceptos normativos, en las instituciones, en las organizaciones sociales y en la identidad subjetiva. El enfoque de género constituye una herramienta de análisis que permite entender "como construcciones históricas, las diferencias y desigualdades en los comportamientos y en las posiciones sociales de mujeres y hombres, en abierta oposición del enfoque tradicional naturalista que asignaba las diferencias y desigualdades a razones de tipo biológico" (García Prince, 2008, pág. 13). Por tanto, este enfoque permite analizar cómo el sistema sexo-género se ha traducido en impactos diferenciales entre ambos sexos mediante roles y conductas que dan lugar a la asignación desigual de los recursos, las oportunidades y el poder, tanto en el ámbito de lo público como de lo privado. Asimismo, permite identificar las situaciones de desventaja que enfrentan las mujeres para acceder al control de bienes y recursos, a la vez que para participar en la toma de decisiones" (CONPES D.C 14 de 2020:36) • ENFOQUE DE INTERSECCIONALIDAD: Este enfoque articula y analiza la confluencia de múltiples categorías identitarias o características particulares como edad, sexo, género, orientación sexual, identidad de género, etnicidad, discapacidad, ruralidad, rol social o político, clase, entre otras. La interseccionalidad subraya que las identidades, orientaciones y características poblacionales influyen en el acceso a los derechos y a las oportunidades y que están interrelacionadas con determinadas prácticas de discriminación y exclusión. Es decir que la discriminación puede profundizarse por la conjunción de diversas características de las poblaciones o rasgos de los contextos de vulnerabilidad. • ENFOQUE DE LUCHA CONTRA EL DELITO – CRIMINOLÓGICO: Se enmarca dentro de los compromisos internacionales asumidos por el Estado colombiano como parte de la "Convención Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional", y su "Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente Mujeres y Niños, los cuales obligan al Estado a hacerle frente de forma efectiva a esta amenaza criminal, comprender el delito y su dinámica trasnacional • ENFOQUE GENERACIONAL O CICLO VITAL: Este enfoque reconoce las posibilidades, expectativas y prioridades de las personas en relación con el ciclo vital, visibiliza los derechos y garantías que titulan las personas de acuerdo con su edad (niños, niñas y adolescentes; adultos jóvenes, adultos y adultos mayores). Se caracteriza por tener en cuenta que cada etapa en el desarrollo del individuo es fundamental en su estructuración física psicológica y social. • ENFOQUE POBLACIONAL DIFERENCIAL: El enfoque diferencial reconoce las diferencias, las inequidades y desigualdades que afrontan distintos grupos poblacionales, en razón de la confluencia e interseccionalidad de diferentes características, situaciones o condiciones, tales como: étnico-raciales (pueblos indígenas, comunidades negras, afro, raizales y palenqueras; rom/gitano, entre otros), sexuales y de género (mujeres e identidad género y orientación sexual), de clase, de pertenencia y/o procedencia de zona urbana o rural, de discapacidad, en tanto víctima del conflicto armado, generacional (niños, niñas, adolescentes), entre otras. Factores todos que pueden incidir en el grado de vulnerabilidad y riesgo frente a la Trata de Personas. Se entiende como el "método de análisis, actuación y evaluación, que toma en cuenta las diversidades e inequidades de la población, para brindar una atención integral, protección y garantía de derechos, que cualifique la respuesta institucional y comunitaria". Involucra las condiciones y posiciones de los/las distintos/as actores sociales como sujetos/as de derecho, desde una mirada de grupo socioeconómico, género, etnia e identidad cultural, y de las variables implícitas en el cido vital - niñez, juventud, adultez y vejez (SALUD, 2013). En el marco del enfoque diferencial en relación con los pueblos o grupos étnicos se debe tener en cuenta lo siguiente: • Derecho Propio: El ius propium es la aplicación de los preceptos jurídicos a los grupos étnicos del mismo género o especie, identificados en sus usos y costumbres, transmitidos por generaciones, dirigidos al goce pleno de los derechos fundamentales individuales o colectivos. • Afrodescendiente: Persona que presenta una ascendencia africana reconocida y que posee rasgos culturales que les da seguridad como grupo humano, comparten una tradición y conservan costumbres propias que revelan una identidad que la distinguen de otros grupos, independientemente de que vivan en el campo o en la ciudad. También son conocidas como población negra, afrocolombiana entre otros. • Comunidad Negra: Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que posee una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y

	Meta(s) de resultado a la que el producto aporta mediante su implementación.	El producto impacta sobre el logro de metas, las cuales han sido definidas así: Meta 2022: 209 Meta 2023: 237 Meta 2024; 265 Meta 2025: 293 Meta 2026: 321 Meta 2027: 349 Meta 2028: 377 Meta 2029: 405 Meta 2030: 433 Meta 2031: 461		
	Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS	5. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas. 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas	**Meta ODS**	5.2. Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación. 16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.
Medición	***Enfoque***	Derechos Humanos - Género - Diferencial-Poblacional - Territorial		
	Fórmula de cálculo	Sumatoria del número de personas atendidas en la Ruta de asistencia para la prevención, asistencia y protección de la trata con enfoque diferencial en el año / Sumatoría del número de personas que solicitan atención en la Ruta de asistencia para la prevención, asistencia y protección de la trata con enfoque diferencial por año * 100		
	Unidad de medida	Kilómetros: ; Hectáreas: ; Documento: ; Otro: ; Toneladas: ; Habitantes: ; Estrategia: ; Cuál?: ; Programas: ; Acuerdos: ; Personas: X		
	Periodicidad de medición	Mensual: ; Bimestral: ; Trimestral: ; Semestral: ; Anual: X		
	Línea Base (LB)	LB: 54 ; Fecha de LB: 31/10/2021 ; Fuente LB: Ruta de atención y protección contra la trata		
	Año inicio - Año fin	Año inicio: 2.022 ; Año Fin: 2031		
	Metas	Año 1 (2022): 100% ; Año 2 (2023): 100% ; Año 3 (2024): 100% ; Año 4 (2025): 100% ; Año 5 (2026): 100% Año 6 (2027): 100% ; Año 7 (2028): 100% ; Año 8 (2029): 100% ; Año 9 (2030): 100% ; Año 10 (2031): 100% Año 11 ; Año 12 ; Año 13 ; Año 14 ; Año …		

		Año … | Final
	Territorialización del indicador	Sí: | No: X | Nivel: | Cúal?
	Metodología de medición	La medición se realiza cuando se obtiene el reporte de personas atendidas en la Ruta de asistencia para la prevención, asistencia y protección de la trata con enfoque diferencial en el año (por demanda). El reporte debe contener las variables identificadas en la descripción del producto.
	Fuentes de información	Reportes de las personas atendidas en la Ruta de asistencia para la prevención, asistencia y protección de la trata con enfoque diferencial en el año.
	Días de rezago	20
	Serie disponible	2022
Datos del responsable del indicador	Nombre funcionario:	Ivonne Gonzalez Rodríguez
	Cargo:	Directora Técnica de Derechos Humanos
	Entidad:	Secretaría Distrital de Gobierno
	Dependencia:	Dirección de Derechos Humanos
	Correo electrónico:	ivonne.gonzalez@gobiernobogota.gov.co
	Teléfono:	338 7000 ext. 5310
Aprobación Oficina de Planeación de la entidad responsable de reportar el dato	Nombre funcionario	Miguel Ángel Cardozo Tovar
	Cargo	Jefe Oficina Asesora de Planeación
	Entidad	Secretaría Distrital de Gobierno
Observaciones		

	FICHA TÉCNICA INDICADOR DE PRODUCTO 2.3					
Infomación general	***Nombre del indicador***	Número de actividades artísticas de apropiación, circulación y sensibilización desarrolladas con las víctimas de trata y las posibles víctimas de trata en la ciudad.				
	Relación entre el indicador de producto y el resultado esperado	R2. Aumento de la capacidad institucional de las entidades distritales encargadas de identificar, proteger y prestar servicios de asistencia de calidad a las victimas de la trata de personas en Bogota. D.C.				
	Indicador del PDD	Sí	169. Número de acciones para el fortalecimiento y la participación promovidas	***Código Meta PDD***	156	Promover 21.250 acciones para el fortalecimiento y la participación en prácticas artísticas, culturales y patrimoniales en los territorios, generando espacios de encuentro y reconocimiento del otro
	Pilar, Objetivo o Eje del PDD	(PROPÓSITO 1) Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política.				
	Programa (PDD)	(LOGRO 9) Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro.				
	Sector responsable	CulturaRecreaciónyDeporte			***Entidad***	Instituto Distrital de las artes IDARTES
	Entidades involucradas en el cumplimiento del indicador	IDARTES Entidad		SCRD Entidad		 Entidad
	Descripción del indicador	Este producto corresponderá al desarrollo de actividades artísticas desde la apropiación reuniendo prácticas de apreciación, valoración, resignificación, uso, intervención y transformación de los productos, procesos y prácticas de las artes, por parte de la población y desde la circulación por medio de prácticas que facilitan la relación, el encuentro y la proyección de los resultados de la creación y la formación en la artes con víctimas de trata y posibles víctimas de trata de personas en la ciudad haciendo uso de espacios físicos y virtuales.				
	Descripción del producto	Actividades artísticas de apropiación, circulación y sensibilización desarrolladas con las victimas y las posibles víctimas de trata en la ciudad.				
	Meta(s) de resultado a la que el producto aporta mediante su implementación.	El producto impacta sobre el logro de metas, las cuales han sido definidas así: Meta 2022: 209 Meta 2023: 237 Meta 2024; 265 Meta 2025: 293 Meta 2026: 321 Meta 2027: 349 Meta 2028: 377 Meta 2029: 405 Meta 2030: 433 Meta 2031: 461				
	Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS	Ciudadesycomunidadessostenibles	**Meta ODS**	11.4. Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo		
Medición	***Enfoque***	Poblacional diferencial				
	Fórmula de cálculo	Sumatoria de actividades artísticas de apropiación, circulación y sensibilización desarrolladas con las víctimas de trata y las posibles víctimas de trata en la ciudad.				

	Unidad de medida	Kilómetros:	Toneladas:	Programas:	Personas: | Hectáreas:	Habitantes:	Acuerdos: Documento:	Estrategia: Otro: X	Cuál? Actividades
	Periodicidad de medición	Mensual:	Trimestral: X	Anual: Bimestral:	Semestral:
	Línea Base (LB)	LB: ND	Fecha de LB:	Fuente LB:
	Año inicio - Año fin	Año inicio: 2.022	Año Fin: **2031**
	Metas	Año 1: 1 | Año 2: 1 | Año 3: | Año 4: 1 | Año 5: 2026 1 Año 6: 1 | Año 7: 1 | Año 8: 1 | Año 9: 1 | Año 10: 1 Año 11: | Año 12: | Año 13: | Año 14: | Año …: Año … | Final: 10
	Territorialización del indicador	Sí: | No: X | Nivel: | Cúal?
	Metodología de medición	Se mide a partir del inicio del desarrollo de los procesos hasta su culminación- Informes
	Fuentes de información	Idartes - pandora
	Días de rezago	15
	Serie disponible	1-abr
Datos del responsable del indicador	Nombre funcionario:	Maira Salamanca Rocha
	Cargo:	Subdirectora
	Entidad:	Idartes
	Dependencia:	Subdireccion de las artes
	Correo electrónico:	maira.salamanca@idartes.gov.co
	Teléfono:	3795750
Aprobación Oficina de Planeación de la entidad responsable de reportar el dato	Nombre funcionario	Carlos Alfonso Gaitan Sanchez
	Cargo	Jefe Oficina Asesora de Planeación
	Entidad	Idartes
Observaciones		NA

	FICHA TÉCNICA INDICADOR DE PRODUCTO 2.4					
Información general	***Nombre del indicador***	Número de actividades de recreación y deporte para personasVíctimas y posibles víctimas de trata				
	Relación entre el indicador de resultado e indicadores de producto	R2. Aumento de la capacidad institucional de las entidades distritales encargadas de identificar, proteger y prestar servicios de asistencia de calidad a las victimas de la trata de personas en Bogota. D.C.				
	Indicador del PDD	Sí		***Código Meta***	143	
	Pilar, Objetivo o Eje del PDD	Propósito: 1 Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política. Logro ciudad: 9 Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro.				
	Programa (PDD)	20. Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud				
	Sector responsable	CulturaRecreaciónyDeporte			***Entidad***	Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD
	Entidades involucradas en el cumplimiento del indicador	Entidad		Entidad		Entidad
	Descripción del indicador	Intervenir con actividades recreativas y deportivas a las personas víctimas y posibles víctimas de trata con enfoque diferencial poblacional.				
	Descripción del producto	Las actividades de Parques para la Cultura Ciudadana, Ecoaventuras, Reconociendo mi Ciudad, Recreolympiadas, Red Sensibilizándonos, son actividades reacreativas que desarrollan el diseño e implementación de una estrategia de formación en valores ciudadanos y gestión del conocimiento para las acciones de recreación y deporte desarrolladas en el Distrito Capital, con el fin de resignificar la vida social y comunitaria e incorporar la formación en valores ciudadanos en la oferta de programas de recreación y deportes que permitan la apropiación y resignificación de la vida social y comunitaria. A través del programa de actividad física se busca promover y asegurar el pleno goce del derecho a la actividad física, el deporte y la recreación, mediante estrategias que fortalezcan la salud física, mental, los hábitos y estilos de vida saludable. Para el desarrollo de las actividades se requiere de la articulación con Secretaria de Gobierno, con el fin de contar con la caracterización e identificación de la población objeto a trabajar.				
	Meta(s) de resultado a la que el producto aporta mediante su implementación.	El producto impacta sobre el logro de metas, las cuales han sido definidas así: Meta 2022: 209 Meta 2023: 237 Meta 2024; 265 Meta 2025: 293 Meta 2026: 321 Meta 2027: 349 Meta 2028: 377 Meta 2029: 405 Meta 2030: 433 Meta 2031: 461				
	Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS	Saludybienestar	**Meta ODS**	3.4	Para 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante la prevención y el tratamiento y promover la salud mental y el bienestar.	
	Enfoque	Poblacional y diferencial				
	Fórmula de cálculo	Sumatoria de actividades de recreación y deporte para personas víctimas y posibles víctimas de trata				
	Unidad de medida	Kilómetros ☐ Toneladas ☐ Programas ☐ Personas ☐ Hectáreas ☐ Habitantes ☐ Acuerdos ☐ Documento ☐ Estrategia ☐ Otro X Cuál? Actividades				
	Periodicidad de medición	Mensual ☐ Trimestral X Anual ☐ Bimestral ☐ Semestral ☐				

Medición	***Línea Base (LB)***	LB: N/D — Fecha de LB: N/D — Fuente LB: N/D
	Año inicio - Año fin	Año inicio: 2022 — Año Fin: 2031
	Metas	Año 1: 2022: 5 — Año 2: 2023: 5 — Año 3: 2024: 5 — Año 4: 2025: 5 — Año 4: 2026: 5 — 2027: 5 — 2028: 5 — 2029: 5 — 2030: 5 — 2031: 5
	Territorialización del indicador	Sí: X — No: — Nivel: Localidades — Cúal?
	Metodología de medición	Sumatoria de actividades recreativas y de actividad fisica realizadas con la población objeto de la política
	Fuentes de información	IDRD - SISTEMA DE INFORMACIÓN MISIONAL - SIM
	Días de rezago	30 días
	Serie disponible	Desde el 2022
Datos del responsable del indicador	Nombre funcionario:	Aura Escamilla Ospina
	Cargo:	Subdirectora Técnica de Recreación y Deporte
	Entidad:	IDRD
	Dependencia:	Subdirección Técnica de Recreación y Deporte
	Correo electrónico:	aura.escamilla@idrd.gov.co
	Teléfono:	6605400
Aprobación Oficina de Planeación de la entidad responsable de reportar el dato	Nombre funcionario	Martha Rodríguez Martínez
	Cargo	Jefe Oficina Asesora de Planeación
	Entidad	IDRD
Observaciones		

	FICHA TÉCNICA INDICADOR DE PRODUCTO 2.5				
Información general	***Nombre del indicador***	Porcentaje de diseño e implementación de protocolo de orientación que incorpore perspectiva diferencial para atender a las víctimas de trata y explotación sexual en las Casas de Justicia			
	Relación entre el indicador de producto y el resultado esperado	Capacidad institucional articulada y organizada frente a la protección de las víctimas de trata			
	Indicador del PDD	Diseñar e implementar al 100% una estrategia de coordinación con los organismos de justicia	***Código Meta PDD***	356	
	Pilar, Objetivo o Eje del PDD	N/A			
	Programa (PDD)	Plataforma institucional para la seguridad y justicia			
	Sector responsable	SeguridadConvivenciayJustic	***Entidad***	Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia	
	Entidades involucradas en el cumplimiento del indicador	Entidad	Entidad	Entidad	
	Descripción del indicador	Da cuenta del cumplimiento en el avance en la implementación del protocolo de orientación, con enfoque diferencial, a funcionarios de la SDSCJ en las Casas de Justicia para la identificación y orientación a victimas de trata y explotación sexual, en sus diferentes fases desde el diseño del mismo hasta su puesta en operación.			
	Descripción del producto	El protocolo a implementar pretende orientar a los funcionarios de la SDSCJ en las Casas de Justicia para identificar y orientar adecuadamente a las víctimas de trata y explotación sexual que requieren atención en las Casas de Justicia			
	Meta(s) de resultado a la que el producto aporta mediante su implementación.	El producto impacta sobre el logro de metas, las cuales han sido definidas así: Meta 2022: 209 Meta 2023: 237 Meta 2024; 265 Meta 2025: 293 Meta 2026: 321 Meta 2027: 349 Meta 2028: 377 Meta 2029: 405 Meta 2030: 433 Meta 2031: 461			
	Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS	Paz, justicia e instituciones sólidas	**Meta ODS**	16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos	
	Enfoque	Poblacional, derechos humanos, género			
	Fórmula de cálculo	(Sumatoria de fases de diseño e implementación de protocolo ejecutadas/ Total de fases de diseño e implementación de protocolo programadas) x 100			
	Unidad de medida	Kilómetros ; Hectáreas ; Documento ; Otro x ; Toneladas ; Habitantes ; Estrategia ; Programas ; Acuerdos ; Personas ; Cuál? Fases implementadas			
	Periodicidad de medición	Mensual ; Bimestral ; Trimestral x ; Semestral ; Anual			
	Línea Base (LB)	LB 0 ; Fecha de LB NA ; Fuente LB			

Medición	***Año inicio - Año fin***	Año inicio: 2022 — Año Fin: **2031**
	Metas	Año 1: 10% | Año 2: 20% | Año 3: 40% | Año 4: 50% | Año 5: 60% Año 6: 70% | Año 7: 80% | Año 8: 90% | Año 9: 95% | Año 10: 100% Año 11 | Año 12 | Año 13 | Año 14 | Año … Año … | Final: 100%
	Territorialización del indicador	Sí: | No: x | Nivel: | Cúal?
	Metodología de medición	La medición se realizará de acuerdo con el cumplimiento del plan de trabajo estipulado para las fases de incorporación del enfoque de atención a víctimas trata de personas y explotación sexual en las rutas de acceso de las Casas de Justicia del Distrito
	Fuentes de información	Informes de gestión, documentos institucionales y actas de reunión
	Días de rezago	10 días hábiles
	Serie disponible	15 día calendario del mes a reportar
Datos del responsable del indicador	Nombre funcionario:	Mauricio Díaz
	Cargo:	Director de Acceso a la Justicia
	Entidad:	Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia
	Dependencia:	Dirección de Acceso a la Justicia
	Correo electrónico:	mauricio.diaz@scj.gov.co
	Teléfono:	3779595 ext 1210
Aprobación Oficina de Planeación de la entidad responsable de reportar el dato	Nombre funcionario	Ana Marta MIranda Corrales
	Cargo	Jefa Oficina Asesora de Planeación
	Entidad	Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
Observaciones		

	FICHA TÉCNICA INDICADOR DE PRODUCTO 2.6					
Información general	***Nombre del indicador***	Número de talleres de fortalecimiento de capacidades a servidores y servidoras del Comité de Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá sobre la Política Pública de Actividades Sexuales Pagadas				
	Relación entre el indicador de producto y el resultado esperado	R2. Aumento de la capacidad institucional de las entidades distritales encargadas de identificar, proteger y prestar servicios de asistencia de calidad a las victimas de la trata de personas en Bogota. D.C.				
	Indicador del PDD	No		***Código Meta***	NA	
	Pilar, Objetivo o Eje del PDD					
	Programa (PDD)					
	Sector responsable	Mujeres			***Entidad***	Secretaría Distrital de la Mujer
	Entidades involucradas en el cumplimiento del indicador	NA Entidad		Entidad		Entidad
	Descripción del indicador	El indicador tiene como objetivo determinar el número de talleres de fortalecimiento de capacidades sobre la Política Pública de Actividades Sexuales Pagadas dirigidos a servidores y servidoras del Comité Distrital de Lucha contra la Trata de Personas. Tiene un tipo de anualización de sumatoria dado que se plantea la realización de 2 sesiones anuales hasta el final de la vigencia del producto				
	Descripción del producto	Por medio de este producto se espera poder brindar herramientas y conocimiento prácticos a los servidores y servidoras que integran el Comité para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá, sobre las actividades sexuales pagadas y sus diferencias con escenarios de explotación sexual y trata de personas con fines de explotación sexual como herramienta para fortalecer los ejercicios de prevención, investigación y atención de las víctimas de este delito				
	Meta(s) de resultado a la que el producto aporta mediante su implementación.	El producto impacta sobre el logro de metas, las cuales han sido definidas así: Meta 2022: 209 Meta 2023: 237 Meta 2024; 265 Meta 2025: 293 Meta 2026: 321 Meta 2027: 349 Meta 2028: 377 Meta 2029: 405 Meta 2030: 433 Meta 2031: 461				
	Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS	Igualdaddegénero	**Meta ODS**	5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación		
	Enfoque	Enfoque de género				
	Fórmula de cálculo	Sumatoria de talleres de fortalecimiento de capacidades a servidores y servidoras del Comité de Lucha contra la Trata de Personas sobre la Politica Pública de Actividades Sexuales Pagadas				
	Unidad de medida	Kilómetros Hectáreas Documento Otro X	Toneladas Habitantes Estrategia Cuál? Talleres	Programas Acuerdos	Personas	
	Periodicidad de medición	Mensual Bimestral	Trimestral Semestral	Anual X		

Medición	***Línea Base (LB)***	LB: No disponible — Fecha de LB: No disponible — Fuente LB: No disponible
	Año inicio - Año fin	Año inicio: 2022 — Año Fin: 2030
	Metas	Año 1: 1 — Año 2: 2 — Año 3: 2 — Año 4: 2 — Año 5: 2 — Año 6: 2 — Año 7: 2 — Año 8: 2 — Año 9: 2 — Año 10: — Año 11: — Año 12: — Año 13: — Año 14: — Año …: — Año …: — Final: 17
	Territorialización del indicador	Sí: — No: X — Nivel: — Cúal?
	Metodología de medición	Se realiza la sumatoria del número de talleres realizados sobre la Política Pública de Actividades Sexuales Pagadas dirigidos a servidores y servidoras del Comité de Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá. Para efectos del reporte la ejecución presupuestal se realizará con base en el costo estimado asociado a las obligaciones contractuales involucradas en la realización de estas jornadas
	Fuentes de información	Dirección de Derechos y Diseño de Política y Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia
	Días de rezago	90 días
	Serie disponible	No disponible
Datos del responsable del indicador	Nombre funcionario:	Clara López García
	Cargo:	Directora de Derechos y Diseño de Política
	Entidad:	Secretaría Distrital de la Mujer
	Dependencia:	Dirección de Derechos y Diseño de Política
	Correo electrónico:	clopez@sdmujer.gov.co
	Teléfono:	NA
Aprobación Oficina de Planeación de la entidad responsable de reportar el dato	Nombre funcionario	Sandra Catalina Campos Romero
	Cargo	Jefa Oficina Asesora de Planeación
	Entidad	Secretaría Distrital de la Mujer
Observaciones		

	FICHA TÉCNICA INDICADOR DE PRODUCTO 2.7					
Información general	***Nombre del indicador***	Número de servicios de la Secretaría de la Mujer, dirigidos a mujeres víctimas de violencias, articulados a la ruta de atención con víctimas de trata de personas				
	Relación entre el indicador de producto y el resultado esperado	R2. Aumento de la capacidad institucional de las entidades distritales encargadas de identificar, proteger y prestar servicios de asistencia de calidad a las victimas de la trata de personas en Bogota. D.C.				
	Indicador del PDD	No		***Código Meta***	NA	
	Pilar, Objetivo o Eje del PDD					
	Programa (PDD)					
	Sector responsable	Mujeres			***Entidad***	Secretaría Distrital de la Mujer
	Entidades involucradas en el cumplimiento del indicador	NA (Entidad)		Entidad		Entidad
	Descripción del indicador	El indicador tiene como objetivo establecer el número de servicios de la Secretaría Distritla de la Mujer, dirigidos a mujeres víctimas de violencias, articulados a la ruta de atención a víctimas de trata de personas. Tiene un tipo de anualización constante dado que se espera mantener la oferta de servicios en el tiempo hasta la finalización de la vigencia del producto.				
	Descripción del producto	Con la implementación de este producto se espera poder articular la oferta institucional de la Secretaría Distrital de la Mujer, dirigida a mujeres víctimas de violencias (acompañamiento psicosocial y sociojurídico, representación jurídica y acogida, protección y atención por medio del sistema Casa Refugio) a la ruta de atención a víctimas de trata de personas para fortalecer el proceso de restablecimiento de derechos cuando las víctimas sean mujeres y bajo los criterios que se establezcan en el marco de la mesa de asistencia y protección de la instancia				
	Meta(s) de resultado a la que el producto aporta mediante su implementación.	El producto impacta sobre el logro de metas, las cuales han sido definidas así: Meta 2022: 209 Meta 2023: 237 Meta 2024; 265 Meta 2025: 293 Meta 2026: 321 Meta 2027: 349 Meta 2028: 377 Meta 2029: 405 Meta 2030: 433 Meta 2031: 461				
	Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS	Igualdaddegénero	**Meta ODS**	5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación		
	Enfoque	Enfoque de género				
	Fórmula de cálculo	Sumatoria de servicios de la Secretaría de la Mujer, dirigidos a mujeres víctimas de violencias, articulados con la ruta de atención a víctimas de trata de personas				
	Unidad de medida	Kilómetros ( ) Hectáreas ( ) Documento ( ) Otro (X) — Toneladas ( ) Habitantes ( ) Estrategia ( ) Cuál? Servicios — Programas ( ) Acuerdos ( ) — Personas ( )				
	Periodicidad de medición	Mensual ( ) Bimestral ( ) — Trimestral ( ) Semestral ( ) — Anual (X)				
	Línea Base (LB)					

Medición		LB: No disponible — Fecha de LB: No disponible — Fuente LB: No disponible
	Año inicio - Año fin	Año inicio: 2022 — Año Fin: 2030
	Metas	Año 1: 4 — Año 2: 4 — Año 3: 4 — Año 4: 4 — Año 5: 4 Año 6: 4 — Año 7: 4 — Año 8: 4 — Año 9: 4 — Año 10: Año 11: — Año 12: — Año 13: — Año 14: — Año …: Año …: — Final: 4
	Territorialización del indicador	Sí: — No: X — Nivel: — Cúal?
	Metodología de medición	Se realiza la sumatoria de los servicios de la Secretaría Distrital de la Mujer, dirigidos a mujeres víctimas de violencias, articulados con la ruta de atención a víctimas de trata de personas. Para efectos del reporte la ejecución presupuestal se realizará con base en el costo estimado asociado a las obligaciones contractuales involucradas en la adecuación de la oferta institucional de la Secretaría Distrital de la Mujer, dirigida a mujer víctimas de violencias, con la ruta de atención a víctimas de trata de personas
	Fuentes de información	Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia
	Días de rezago	90 días
	Serie disponible	No disponible
Datos del responsable del indicador	Nombre funcionario:	Alexandra Quintero Benavides
	Cargo:	Directora de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia
	Entidad:	Secretaría Distrital de la Mujer
	Dependencia:	Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia
	Correo electrónico:	aquintero@sdmujer.gov.co
	Teléfono:	NA
Aprobación Oficina de Planeación de la entidad responsable de reportar el dato	Nombre funcionario	Sandra Catalina Campos Romero
	Cargo	Jefa Oficina Asesora de Planeación
	Entidad	Secretaría Distrital de la Mujer
Observaciones		

	FICHA TÉCNICA INDICADOR DE PRODUCTO 2.8					
Información general	***Nombre del indicador***	Número de espacios de socialización de la ruta de atención a víctimas de trata de personas, en el sector mujeres, desde los enfoques de género, diferencial y de derechos de las mujeres				
	Relación entre el indicador de producto y el resultado esperado	R2. Aumento de la capacidad institucional de las entidades distritales encargadas de identificar, proteger y prestar servicios de asistencia de calidad a las victimas de la trata de personas en Bogota. D.C.				
	Indicador del PDD	No		***Código Meta***	NA	
	Pilar, Objetivo o Eje del PDD					
	Programa (PDD)					
	Sector responsable	Mujeres		***Entidad***	Secretaría Distrital de la Mujer	
	Entidades involucradas en el cumplimiento del indicador	NA (Entidad)		Entidad		Entidad
	Descripción del indicador	El indicador tiene como objetivo determinar el número de espacios de socialización, al interior del Sector Mujeres, de la ruta de atención a victimas de trata de personas, desde los enfoques de género, diferencial y de derechos de las muejres. Tiene un tipo de anualización de sumatoria dado que se plantea la realización de 2 sesiones anuales hasta el final de la vigencia del producto					
	Descripción del producto	Por medio de la implementación de este producto se espera que el Sector Mujeres conozca sobre la trata de personas, las afectaciones diferenciales que tiene sobre los cuerpos y vidas de las mujeres y el procedimiento para realizar la activación de ruta en caso de que se llegue a conocer algún caso de una mujer posible víctima de este delito mediante los diversos canales de comunicación existentes con el objetivo de fortalecer los procesos de identificación y atención oportuna para el restablecimiento de derechos de las víctimas					
	Meta(s) de resultado a la que el producto aporta mediante su implementación.	El producto impacta sobre el logro de metas, las cuales han sido definidas así: Meta 2022: 209 Meta 2023: 237 Meta 2024; 265 Meta 2025: 293 Meta 2026: 321 Meta 2027: 349 Meta 2028: 377 Meta 2029: 405 Meta 2030: 433 Meta 2031: 461					
	Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS	Igualdaddegénero	**Meta ODS**	5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación		
	Enfoque	Enfoque de género				
	Fórmula de cálculo	Sumatoria de espacios de socialización de la ruta de atención a víctimas de trata de personas, realizados en en sector mujeres, desde los enfoques de género, diferencial y de derechos de las mujeres				
	Unidad de medida	Kilómetros ; Hectáreas ; Documento ; Otro X ; Toneladas ; Habitantes ; Estrategia ; Programas ; Acuerdos ; Personas ; Cuál? Espacios de socialización				
	Periodicidad de medición	Mensual ; Bimestral ; Trimestral ; Semestral ; Anual X				
	Línea Base (LB)					

Medición		LB: No disponible — Fecha de LB: No disponible — Fuente LB: No disponible
	Año inicio - Año fin	Año inicio: 2022 — Año Fin: 2030
	Metas	Año 1: 1 — Año 2: 2 — Año 3: 2 — Año 4: 2 — Año 5: 2 — Año 6: 2 — Año 7: 2 — Año 8: 2 — Año 9: 2 — Año 10: — Año 11: — Año 12: — Año 13: — Año 14: — Año …: — Año …: — Final: 17
	Territorialización del indicador	Sí: — No: X — Nivel: — Cúal?
	Metodología de medición	Se realiza la sumatoria del espacios de socializaciónrealizados sobre la ruta de atención a víctimas de trata de personas desde los enfoques de género, diferencial y de derechos de las mujeres, al interior del Sector Mujeres. Para efectos del reporte la ejecución presupuestla se realizará con base en el costo estimado asociado a las obligaciones contractuales involucradas en la realización de estos espacios de socialización
	Fuentes de información	Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia
	Días de rezago	90 días
	Serie disponible	No disponible
Datos del responsable del indicador	Nombre funcionario:	Alexandra Quintero Benavides
	Cargo:	Directora de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia
	Entidad:	Secretaría Distrital de la Mujer
	Dependencia:	Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia
	Correo electrónico:	aquintero@sdmujer.gov.co
	Teléfono:	NA
Aprobación Oficina de Planeación de la entidad responsable de reportar el dato	Nombre funcionario	Sandra Catalina Campos Romero
	Cargo	Jefa Oficina Asesora de Planeación
	Entidad	Secretaría Distrital de la Mujer
Observaciones		

	FICHA TÉCNICA INDICADOR DE PRODUCTO 2.9				
Información general	***Nombre del indicador***	Número Acciones de relacionamiento realizadas en el marco internacional para la lucha contra la trata de personas en Bogotá D.C.			
	Relación entre el indicador de producto y el resultado esperado	R2. Aumento de la capacidad institucional de las entidades distritales encargadas de identificar, proteger y prestar servicios de asistencia de calidad a las victimas de la trata de personas en Bogota. D.C.			
	Indicador del PDD			***Código Meta***	
	Pilar, Objetivo o Eje del PDD				
	Programa (PDD)				
	Sector responsable	GestiónPública		***Entidad***	Secretaría General
	Entidades involucradas en el cumplimiento del indicador	Secretaria General Entidad	Entidad		Entidad
	Descripción del indicador	El presente indicador busca medir el número de acciones de relacionamiento realizadas en el marco internacional para la lucha contra la trata de personas en Bogotá D.C			
	Descripción del producto	Con la implementación de este producto, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, a través de la Dirección Distrital de Relaciones Internacionales, busca generar alianzas con actores públicos y privados internacionales que permitan movilizar recursos técnicos y financieros y faciliten la obtención de recursos económicos, asistencia técnica, intercambios de conocimiento y buenas prácticas, que fomenten la investigación y persecución del delito de trata de personas en el Distrito Capital. Los esfuerzos que se realizan para abordar la trata de personas, requieren un enfoque de múltiples organismos y actores; no solo nacionales, sino internacionales que estén en una estrecha coordinación y abarquen las diferentes actividades de una manera integral para que este flagelo humanitario se reduzca en su totalidad. Dentro de estas alianzas, también se busca la participación en espacios internacionales para el intercambio de experiencias, posicionamiento y coordinación de acciones para la atención y asistencia de trata de personas en la ciudad de Bogotá D.C.			
	Meta(s) de resultado a la que el producto aporta mediante su implementación.	El producto impacta sobre el logro de metas, las cuales han sido definidas así: Meta 2022: 209 Meta 2023: 237 Meta 2024; 265 Meta 2025: 293 Meta 2026: 321 Meta 2027: 349 Meta 2028: 377 Meta 2029: 405 Meta 2030: 433 Meta 2031: 461			
	Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS	Igualdaddegénero. Eliminación de la esclavitud	**Meta ODS**	5.2. Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.	
		Eliminación Esclavitud	**Meta ODS**	8.7. Adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, de aquí a 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas	
	Enfoque				
	Fórmula de cálculo	Sumatoria de acciones de relacionamiento internacional que faciliten la obtención de recursos económicos, asistencia técnica, intercambios de conocimiento y buenas prácticas, que permitan la investigación y persecución del delito de trata de personas en el Distrito Capital.			

Medición	***Unidad de medida***	Kilómetros [ ] Toneladas [ ] Programas [ ] Personas [ ] Hectáreas [ ] Habitantes [ ] Acuerdos [ ] Documento [ ] Estrategia [ ] Otro [X] Cuál? Acciones de relacionamiento internacional que faciliten la obtención de recursos económicos, asistencia técnica, intercambios de conocimiento y buenas prácticas, que permitan la investigación y persecución del delito de trata de personas en el Distrito Capital.
	Periodicidad de medición	Mensual [ ] Trimestral [ ] Anual [X] Bimestral [ ] Semestral [ ]
	Línea Base (LB)	LB [ ] Fecha de LB [ ] Fuente LB [ ]
	Año inicio - Año fin	Año inicio [2022] Año Fin [2031]
	Metas	Año 1: 1 · Año 2: 1 · Año 3: 1 · Año 4: 1 · Año 5: 1 Año 6: 1 · Año 7: 1 · Año 8: 1 · Año 9: 1 · Año 10: 1 Año 11 · Año 12 · Año 13 · Año 14 · Año … Año … 2031: 10 · Final
	Territorialización del indicador	Sí [ ] No [X] Nivel: [ ] Cúal? [ ]
	Metodología de medición	Se evalua al finalizar la vigencia, estableciendo la información de la actividad desarrollada en el año, tema, perosnas participantes, lugar etc.
	Fuentes de información	Dirección Distrital de Relaciones Internacionales de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá
	Días de rezago	Quince (15) días.
	Serie disponible	Tercera semana del mes de enero de cada año.
Datos del responsable del indicador	Nombre funcionario:	Clara Yolanda Bohórquez Mora
	Cargo:	Profesional Especializado DDRI
	Entidad:	Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá
	Dependencia:	Dirección Distrital de Relaciones Internacionales
	Correo electrónico:	cybohorquez@alcaldiabogota.gov.co
	Teléfono:	PBX 381000 ext 1903
Aprobación Oficina de Planeación de la entidad responsable de reportar el dato	Nombre funcionario	Doris Bibiana Cardozo Peña
	Cargo	Jefe Oficina Asesora de Planeación
	Entidad	Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá
Observaciones		

	FICHA TÉCNICA INDICADOR DE PRODUCTO 2.10					
Información general	***Nombre del indicador***	Porcentaje de avance en la Implementación de las fases de la estrategia de gestión técnica y administrativa para el desarrollo de intervenciones de atención integral en salud, con énfasis en salud mental, con enfoque diferencial para victimas de trata de personas.				
	Relación entre el indicador de producto y el resultado esperado	R2. Aumento de la capacidad institucional de las entidades distritales encargadas de identificar, proteger y prestar servicios de asistencia de calidad a las victimas de la trata de personas en Bogota. D.C.				
	Indicador del PDD	Sí		***Código Meta***	16	
	Pilar, Objetivo o Eje del PDD	Propósito 1: Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política				
	Programa (PDD)	PROGRAMA: Mejora de la gestión de instituciones de salud				
	Sector responsable	Salud			***Entidad***	Secretaría Distrital de Salud
	Entidades involucradas en el cumplimiento del indicador	SDS Entidad		Subredes integradas de Entidad		EAPB/ IPS Entidad
	Descripción del indicador	El indicador hace referencia al porcentaje de avance en la implementación de las fases de la estrategia de gestión técnica y administrativa para el desarrollo e implementación de intervenciones de atención integral en salud, con énfasis en salud mental, con enfoque diferencial para victimas de trata de personas; la medición se realizará mediante la ejecución de las cinco fases descritas en la descripción del producto durante la vigencia de la política, con avance anual del 10% hasta completar el 100% al final de la vigencia.				
	Descripción del producto	Estrategia de Gestión técnica y administrativa para el desarrollo e implementación de intervenciones de atención integral en salud, con énfasis en salud mental, con enfoque diferencial para victimas de trata de personas, la cual comprende acciones en salud orientadas a la población victima de trata de personas a través del desarrollo de 5 fases que se describen a continuación, con avance anual del 10% hasta completar el 100% al final de la vigencia: 1. Definición de línea base sobre la implementación de enfoque diferencial en la atención integral en salud en victimas y posibles victimas de trata de personas: Construción de Instrumento para levantar línea de base, análisis, consolidación e informe. (avance del 10%) 2. Construción de orientaciones técnicas para la atención integral en salud mental para victimas y posibles victimas de trata de personas con enfoque diferencial: Revisión documental sobre la normativa internacional, nacional y distrital en relación con la trata de personas, Concertación con el grupo de las Rutas de Salud mental y agrecciones, accidentes y traummas para la estructura del documento y los énfasis de las orientaciones para la atención en salud; Recolección de información primaria con las diferentes sectores que integran la atención a victima de trata de personas. (avance del 20%) 3.Asistencia técnica a EAPB e IPS para la adopción de la orientaciones de la atención integral en salud con enfoque diferencial. (avance del 23.333%) 4.Gestión del conocimiento y fortalecimiento de capacidades del talento humano: Desarrollar acciones para el fortalecimiento de capacidades de los actores de salud y otros actores intersectoriales desde la prevención, asistencia, protección a las víctimas y posibles víctimas, canalización y activación de las RIAS. (avance del 23.333%) 5. Seguimiento a través de la Construcción y aplicación semestral de instrumento de seguimiento a la adopción e implementación de las orientaciones para la Atención integral en salud mental, con enfoque diferencial para población víctima de trata de personas. (avance del 23.333%)				
	Meta(s) de resultado a la que el producto aporta mediante su implementación.	El producto impacta sobre el logro de metas, las cuales han sido definidas así: Meta 2022: 209 Meta 2023: 237 Meta 2024; 265 Meta 2025: 293 Meta 2026: 321 Meta 2027: 349 Meta 2028: 377 Meta 2029: 405 Meta 2030: 433 Meta 2031: 461				

	Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS	Saludybienestar	**Meta ODS**	3.8. Lograr la cobertura sanitaria universal, en particular la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas seguros, eficaces, asequibles y de calidad para todos
Medición	***Enfoque***	Poblacional		
	Fórmula de cálculo	(Sumatoria de las fases ejecutadas de la implementaciòn de la estrategia / sumatoria de todas las fases de implementación de la estrategia.)*100		
	Unidad de medida	Kilómetros	Toneladas	Programas / Personas
		Hectáreas	Habitantes	Acuerdos
		Documento	Estrategia: x	
		Otro	Cuál?	
	Periodicidad de medición	Mensual	Trimestral	Anual: x
		Bimestral	Semestral	
	Línea Base (LB)	LB: ND	Fecha de LB: ND	Fuente LB: ND
	Año inicio - Año fin	Año inicio: 2.022	Año Fin: 2031	
	Metas	Año 1: 10% 2022	Año 2: 17,78% 2023	Año 3: 17,78% 2024
		Año 4: 7,78% 2025	Año 5: 7,78% 2026	
		Año 6: 7,78% 2027	Año 7: 7,78% 2028	Año 8: 7,78% 2029
		Año 9: 7,78% 2030	Año 10: 0,07778 2030	
		Año 11	Año 12	Año 13
		Año 14	Año ...	
		Año ... 2031	Final 100%	
	Territorialización del indicador	Sí	No: x	Nivel:
		Cúal?		
	Metodología de medición	Se establece un valor de porcentaje por cada año de acuerdo con el número, la dificultad, la cantidad de actividades por fase, de la estrategia a desarrollar, así como de acuerdo con los recursos necesarios. Se establecerá la razón de avance entre períodos, partiendo de los resultados alcanzados en la vigencia inmediatamente anterior.		
	Fuentes de información	DANE, SIVIGILA, SISPRO, SISTEMAS DE VIGILANCIA EN SALUD, SALUDATA, OBSERVATORIOS POBLACIONALES DISTRITALES, ASIS, SISTEMA DE INFORMACIÓN DE ASEGURAMIENTO EN SALUD, OBSERVATORIOS POBLACIONALES NACIONALES.		
	Días de rezago	120		
	Serie disponible	2023		
Datos del responsable del indicador	Nombre funcionario:	Daniel Blanco Santamaria		
	Cargo:	Director		
	Entidad:	Secretaria Distrital de salud		
	Dependencia:	Dirección de Provisión de servicios de salud		
	Correo electrónico:	diblanco@saludcapital.gov.co		
	Teléfono:	3649090 Ext. 9366		
Aprobación Oficina de Planeación de la entidad responsable de reportar el dato	Nombre funcionario	Cristina de los Angeles Losada Forero		
	Cargo	Directora de Planeación Sectorial		
	Entidad	Secretaría Distrital de Salud		
Observaciones				

	FICHA TÉCNICA INDICADOR DE PRODUCTO 2.11					
Información general	***Nombre del indicador***	Porcentaje de víctimas o presuntas víctimas de Trata de personas remitidas por el Comité Distrital de Lucha contra la trata de personas, atendidas por la SDIS a través de su oferta institucional.				
	Relación entre el indicador de producto y el resultado esperado	R2. Aumento de la capacidad institucional de las entidades distritales encargadas de identificar, proteger y prestar servicios de asistencia de calidad a las victimas de la trata de personas en Bogota. D.C.				
	Indicador del PDD			***Código Meta PDD***		
	Pilar, Objetivo o Eje del PDD					
	Programa (PDD)					
	Sector responsable	IntegraciónSocial		***Entidad***	Secretaría Distrital de Integración Social	
	Entidades involucradas en el cumplimiento del indicador	SDIS Entidad		Entidad		Entidad
	Descripción del indicador	La cantidad de personas víctimas o presuntas víctimas de la Trata de personas a las que se les orienta, atiende y gestiona para acceder a los servicios que ofrece la secretaría distrital de integración social. Estas personas han sido identificadas con necesidades de acceder a servicios sociales de acuerdo con los análisis de caso realizado por el Comité Distrital de Lucha Contra la Trata de Personas, en búsqueda de reducir el riesgo de vulneración de derechos y garantizar el derecho a una vida libre de violencias.					
	Descripción del producto	El producto corresponde a la orientación, gestión y atención de las personas víctimas o presuntas víctimas de la Trata de personas desde los servicios sociales de la Secretaría Distrital de Integración Social, acorde a la resolución 509 de 2021 o la que haga sus veces. Las personas atendidas deben ser remitidas por el Comité Distrital de Lucha Contra la Trata de Personas y cumplir los requerimientos y solicitudes hechas por la entidad para recibir el servicio. Este producto busca el reducir el impacto de las violencias ejercidas sobre ellas y sus familias, primando por la protección y el restablemcimiento de sus derechos, buscando superar las barreras impuestas por las condiciones de desigualdad e inequidad socioeconómicas. Este producto responde a las atenciones de los servicios sociales basados en los enfoque diferencial, de género, poblacional y territorial.					
	Meta(s) de resultado a la que el producto aporta mediante su implementación.	El producto impacta sobre el logro de metas, las cuales han sido definidas así: Meta 2022: 209 Meta 2023: 237 Meta 2024; 265 Meta 2025: 293 Meta 2026: 321 Meta 2027: 349 Meta 2028: 377 Meta 2029: 405 Meta 2030: 433 Meta 2031: 461					
	Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS	Igualdaddegénero	**Meta ODS**	5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación		
	Enfoque	Enfoque diferencial, de género, poblacional y territorial				

Medición	***Fórmula de cálculo***	Número de víctimas o presuntas víctimas de Trata de personas atendidas por la SDIS a través de su oferta institucional / número de víctimas o presuntas víctimas de Trata de personas remitidas por el Comité Distrital de Lucha contra la trata de personas) X 100
	Unidad de medida	Kilómetros [ ] Toneladas [ ] Programas [ ] Personas [x] Hectáreas [ ] Habitantes [ ] Acuerdos [ ] Documento [ ] Estrategia [ ] Otro [ ] Cuál? [ ]
	Periodicidad de medición	Mensual [ ] Trimestral [ ] Anual [X] Bimestral [ ] Semestral [ ]
	Línea Base (LB)	LB [N.D.] Fecha de LB [ ] Fuente LB [ ]
	Año inicio - Año fin	Año inicio **2022** Año Fin **2031**
	Metas	Año 1: 100% · Año 2: 100% · Año 3: 100% · Año 4: 100% · Año 5: 100% Año 6: 100% · Año 7: 100% · Año 8: 100% · Año 9: 100% · Año 10: 100% Año 11: N.A. · Año 12: N.A. · Año 13: N.A. · Año 14: N.A. · Año …: N.A. Año …: N.A. · Final: 100%
	Territorialización del indicador	Sí [ ] No [X] Nivel: [ ] Cúal? [ ]
	Metodología de medición	Los insumos para la medición del producto son: la información de las personas víctimas o presuntas víctimas de trata remitidas por el Comité Distrital de Lucha contra la Trata de Personas; y el reporte de gestión, orientación y atención por parte de los servicios sociales que presta la entidad. Esta información se consignará en una matriz de reporte que permita identificar por cada caso y de forma global el estado del proceso de gestión, orientación y atención adelantado, con el fin de hacer seguimiento a las acciones realizadas por parte de la Secretaría de Integración Social. De acuerdo a la información remitida por el Comité de Lucha Contra la Trata se informa a los servicios de la necesidad de atención de la persona, posteriormente se solictará a los servicios implicados el reporte de gestión, orientación y atención.
	Fuentes de información	Reporte del Comité Distrital de Lucha Contra la Trata de Personas y reporte de atención de los servicios de la SDIS
	Días de rezago	30 días
	Serie disponible	
Datos del responsable del indicador	Nombre funcionario:	Sandra Patricia Bojacá Santiago
	Cargo:	Directora Poblacional
	Entidad:	Secretaría Distrital de Integración Social
	Dependencia:	Dirección Poblacional
	Correo electrónico:	sbojaca@sdis.gov.co
	Teléfono:	6013279797 ext 6001
Aprobación Oficina de Planeación de la entidad responsable de reportar el dato	Nombre funcionario	Alexandra Cecilia Rivera Pardo
	Cargo	Director Análisis y Diseño Estratégico
	Entidad	Secretaría Distrital de Integración Social
Observaciones		Se atiende el 100 % de los casos en la gestión, pero se debe tener en cuenta que los personas víctimas o presuntas víctimas pueden rechazar o no culminar el proceso de inclusión y permanencia en el servicio. Esto puede ocurrir por diferentes motivos: falta de adeherencia, falta de confianza institucional, otras ofertas de servicios sociales con entidades no gubernamentales o por razones de movilidad o cambio de residencia.

	FICHA TÉCNICA INDICADOR DE RESULTADO 3					
Información general	***Nombre del indicador***	**Porcentaje del aumento de conocimiento del comportamiento del delito de la trata de personas**				
	Relación entre el indicador de resultado e indicadores de producto	P3.1. Campañas de sensibilización, difusión y visibilización de la trata que incentiven la denuncia ciudadana del delito en Bogotá D.C., con enfoque diferencial P3.2. Documentos elaborados con orientaciones pedagógicas y herramientas didácticas, desde los enfoques de género, diferencial, de derechos humanos, de orientaciones e identidades de género diversas, curso de vida, interseccional, territorial, fronterizo y migratorio, sobre la prevención de la trata de personas. para las Instituciones Educativas Distritales P3.3. Espacios informativos y de prevención sobre el fenómeno de la Trata de Personas en alianza con entidades especializadas en el tema en las Bibliotecas de las localidades de Bogotá. P3.4. Documentos elaborados sobre el acompañamiento a los casos de las presuntas víctimas de trata de personas reportadas en el sistema de alertas de la SED P3.5. Encuentros pedagógicos con profesionales de la SDIS para contribuir con la prevención del delito de la Trata de personas. P3.6. Encuentros pedagógicos con personas participantes de programas, servicios y modalidades de la SDIS, para dimensionar y prevenir el delito de la Trata de personas.				
	Indicador del PDD	No		***Código Meta***	29	
	Pilar, Objetivo o Eje del PDD	Hacer un nuevo contrato social con la igualdad de oportunidades para la inclusión social y política				
	Programa (PDD)	Prevención de la exclusión por razones étnicas, religiosas, sociales, políticas y de orientación sexual				
	Sector responsable	Gobierno		***Entidad***	Secretaría de Gobierno	
	Entidades involucradas en el cumplimiento del indicador	Secretaria de Gobierno (Entidad)	Entidad		Entidad	
	Descripción del indicador	El documento de propuesta de estructuración de política señala como una de las causas asociadas a la trata "el alto grado de desconocimiento que la ciudadanía y las instituciones tienen de los actores, los escenarios, las dinámicas y las manifestaciones de esta problemática", planteando la necesidad de aplicar una encuesta que permita el acceso a la información de manera directa y simultánea de la población. La encuesta tuvo un carácter de identificación de la tendencia coyuntural sobre el tema de trata de personas, del conocimiento, creencias y percepciones que la ciudadanía tenía en el momento de la aplicación; sus resultados integarían la línea base y son un referente histórico para el diagnóstico y la formulación de la Política Pública para la lucha Contra la Trata de Personas en el indicador 3 y que en la implementación misma, la encuesta plantea te la pregunta: ¿qué tanto había escuchado o conocido de la trata de personas? Un 41% de los encuestados respondió frecuentemente, un 26% ocasionalmente, y un 15% raramente. Respecto a esta pregunta es importante tener en cuenta que el delito de la trata debe ser conocido por toda la ciudadanía, su identificación en el marco de sus finalidades y modalidades es lo que permitirá que se disminuya el riesgo de ser víctima, ya que el desconocimiento del fenómeno es uno de los factores identificados como de riesgo. Se toman como porcentaje para la línea de base el 26% ocasionalmente, y un 15% raramente que deja un total de 41%. Sobre este porcentaje se plantea anualmente verificar el número de personas que conocen sobre el número total de personas encuestadas *100				
	Enfoque	Derechos Humnos- Género - Poblacional diferencial - Territorial - Ambiental				
	Unidad de medida	Kilómetros		Toneladas		Programas		Personas	x
		Hectáreas		Habitantes		Acuerdos			
		Documento		Estrategia					
		Otro		Cuál?					
	Periodicidad de medición	Mensual		Trimestral		Anual	x		
		Bimestral		Semestral					
	Línea Base (LB)	LB	41%	Fecha de LB	2019	Fuente LB	Encuesta ciudadana sobre trata de personas		

Medición	***Año inicio - Año fin***	Año inicio: 2.022 — Año Fin: **2031**
	Metas	Año 2022: 37% | Año 2023: 33% | Año 2024: 29% | Año 2025: 25% | Año 2026: 21% Año 2027: 17% | Año 2028: 13% | Año 2029: 9% | Año 2030: 5% | Año 2031: 1% Final: 0%
	Territorialización del indicador	Sí: | No: x | Nivel: Otro | Cúal?
	Metodología de medición	La medición toma como referencia la encuesta realizada en la fase de agenda pública y cuya definición del tamaño de la muestra surge de la aplicación de la fórmula para poblaciones infinitas, que determinó 400 encuentas en Bogota (19 localidades), con mayor número de aplicación en los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 y cuya implementación tomó como número total 464 encuestas aplicadas en las 20 localidades de Bogota. Dentro de la encuenta se toma en particular para la línea base la pregunta ¿qué tanto había escuchado o conocido de la trata de personas? a la que se le hará seguimiento anualmente para ver el grado de conocimiento que va adquiriendo la ciudadanía con la implementación de los productos de este indicador y de la política en general. Se utiliza los resultados derivados de la pregunta ¿qué tanto había escuchado o conocido de la trata de personas? para verificar anualmente el aumento en el conocimiento del fenòmeno y tomará como base mínima el número de 400 encuestas para Bogotá
	Fuentes de información	Encuesta ciudadana posibilitada desde el Observatorio Distrital de Lucha contra la trata de personas
	Días de rezago	30 días después de aplicarse el instrumento, luego de terminar el consolidado de información
	Serie disponible	60 días después de cerrado el año de vigencia
Datos del responsable del indicador	Nombre funcionario:	Ivonne Gonzalez Rodríguez
	Cargo:	Directora de Derechos Humanos
	Entidad:	Secretaría Distrital de Gobierno
	Dependencia:	Dirección de Derechos Humanos
	Correo electrónico:	ivonne.gonzalez@gobiernobogota.gov.co
	Teléfono:	3002662017 ext 5190
Aprobación Oficina de Planeación de la entidad responsable de reportar el dato	Nombre funcionario	Miguel Angel Cardozo Tovar
	Cargo	Jefe Oficina Asesora de Planeación
	Entidad	Secretaría Distrital de Gobierno
Observaciones		

	FICHA TÉCNICA INDICADOR DE PRODUCTO 3.1					
Información general	***Nombre del indicador***	Número de Campañas de sensibilización, difusión y visibilización de la trata con enfoque diferencial				
	Relación entre el indicador de producto y el resultado esperado	R3. Reducción del grado de desconocimiento y naturalización existente entre ciudadanía y funcionarios públicos de Bogotá D.C. respecto a la trata de personas, sus diferentes finalidades y prácticas asociadas				
	Indicador del PDD	NO		***Código Meta***	29	
	Pilar, Objetivo o Eje del PDD	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.				
	Programa (PDD)	Prevención de la exclusión por razones étnicas, religiosas, sociales, políticas y de orientación sexual.				
	Sector responsable	Gobierno			***Entidad***	Secretaría de Gobierno
	Entidades involucradas en el cumplimiento del indicador	Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Entidad	Secretaría Distrital de la Mujer Entidad			Secretaría Distrital de Movilidad Entidad
	Descripción del indicador	El indicador denominado "Número de campañas de sensibilización, difusión y visibilización de la trata con enfoque diferencial" busca medir la sumatoria de las campañas de sensibilización, difusión y visibilización del delito de la trata de personas implementadas anualmente.				
	Descripción del producto	P3.3. Campañas de sensibilización, difusión y visibilización de la trata que incentiven la denuncia ciudadana del delito en Bogotá D.C., con enfoque diferencial. Uno de los principales factores de riesgo frente al delito de trata de personas es el desconocimiento que tanto funcionarios(as), entidades y ciudadanía tienen del mismo, las personas en general no cuentan con la suficiente información que les facilite reconocer y prevenir el mismo; en este sentido, se considera importante adelantar estrategias que permitan brindar información y sensibilización frente al mismo, a través de señales de alerta, identificación de acciones que le configuran y por supuesto, suministrar tips de autocuidado, estrategias de prevención y socialización de la ruta de atención para las víctimas. Por ello, este producto contempla la realización de campañas de sensibilización, difusión y visibilización: del delito de trata de personas, de la ruta de atención y de señales de alerta del delito. Las campañas deben incluir elementos virtuales (uso de lo perfiles institucionales en las redes sociales, publicaciones, otros) y presencia física con actividades de sensibilización y material P.O.P. en espacios identificados como estratégicos (aeropuerto, terminales de transporte terrestre, colegios, barrios, otros priorizados por el comité). Estas campañas se desarrollarán en los territorios priorizados con mayor vulnerabilidad y riesgo frente al delito, se desarrollará a través de distintas jornadas y estrategias, por cuanto discriminar el impacto respecto al núnmero de personas resulta ser una limitación, dado que no es posible determinar y tener una aproximación frente al número de personas a impactar, razón por la cual se dejará como inidicador el número de campañas diseñadas y ejecutadas. Las campañas pueden ser de diversos tipos, lo fundamental es que conlleven a: * Visibilizar el delito y sus finalidades. * Visibilizar la ruta de atención de lucha contra la trata de personas. * Mostrar señales de alerta de este delito * Identificar y recepcionar posibles casos de trata de personas por parte de personas que sean sensibilizadas. * Brindar asesoría a la ciudadanía con relación a este delito. La campaña se lleva a cabo durante el mes de julio con un mayor número de acciones en el marco del Día Mundial contra la Trata de Personas (30 de julio). Así mismo, requiere de mensajes de activación el día 30 de cada mes.				

	Meta(s) de resultado a la que el producto aporta mediante su implementación.	Meta 2022: 37% Meta 2023: 33% Meta 2024; 29% Meta 2025: 25% Meta 2026: 21% Meta 2027: 17% Meta 2028: 13% Meta 2029: 9% Meta 2030: 5% Meta 2031: 1%
	Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS	5. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas. 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas **Meta ODS** 5.2. Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación. 16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.
Medición	***Enfoque***	Derechos Humanos - Género - Diferencial- Poblacional- Territorial
	Fórmula de cálculo	Sumatoria de campañas de sensibilización, difusión y visibilización de la trata que incentiven la denuncia ciudadana del delito en Bogotá D.C., con enfoque diferencial.
	Unidad de medida	Kilómetros; Hectáreas; Documento; Otro X; Toneladas; Habitantes; Estrategia; Programas; Acuerdos; Personas; Cuál? Campañas
	Periodicidad de medición	Mensual; Bimestral; Trimestral; Semestral; Anual X
	Línea Base (LB)	LB 1; Fecha de LB 2020; Fuente LB Dirección de Derechos Humanos
	Año inicio - Año fin	Año inicio 2022; Año Fin 2031
	Metas	Año 1 (2022): 1; Año 2 (2023): 1; Año 3 (2024): 1; Año 4 (2025): 1; Año 5 (2026): 1 Año 6 (2027): 1; Año 7 (2028): 1; Año 8 (2029): 1; Año 9 (2030): 1; Año 10 (2031): 1 Año 11; Año 12; Año 13; Año 14; Año ... Año ... 2031; Final 1

	Territorialización del indicador	Sí: [ ] No: [X] Nivel: [ ] Cúal? [ ]
	Metodología de medición	La medición se realiza con el informe de las actividades desarrolladas en el Día Mundial contra la Trata de Personas el cual debe contener descripción de las actividades, cantidad, territorialización de las acciones, registro fotográfico, entre otras.
	Fuentes de información	Informe de implementación campañas de sensibilización, difusión y visibilización de la trata que incentiven la denuncia ciudadana del delito en Bogotá D.C., con enfoque diferencial, Secretaría Distrital de Gobierno.
	Días de rezago	30
	Serie disponible	2022
Datos del responsable del indicador	Nombre funcionario:	Ivonne Gonzalez Rodríguez
	Cargo:	Directora Técnica de Derechos Humanos
	Entidad:	Secretaría Distrital de Gobierno
	Dependencia:	Dirección de Derechos Humanos
	Correo electrónico:	ivonne.gonzalez@gobiernobogota.gov.co
	Teléfono:	338 7000 ext. 5310
Aprobación Oficina de Planeación de la entidad responsable de reportar el dato	Nombre funcionario	Miguel Ángel Cardozo Tovar
	Cargo	Jefe Oficina Asesora de Planeación
	Entidad	Secretaría Distrital de Gobierno
Observaciones		

	FICHA TÉCNICA INDICADOR DE PRODUCTO 3.2					
Información general	***Nombre del indicador***	Número de documentos elaborados con orientaciones pedagógicas y herramientas didácticas, desde los enfoques de género, diferencial, de derechos humanos, de orientaciones e identidades de género diversas, curso de vida, interseccional, territorial, fronterizo y migratorio, sobre la prevención de la trata de personas. para las Instituciones Educativas Distritales				
	Relación entre el indicador de producto y el resultado esperado	R3. Reducción del grado de desconocimiento y naturalización existente entre ciudadanía y funcionarios públicos de Bogotá D.C. respecto a la trata de personas, sus diferentes finalidades y prácticas asociadas				
	Indicador del PDD	no		Código Meta		
	Pilar, Objetivo o Eje del PDD	Propósito: 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.				
	Programa (PDD)	Programa general: 14. Formación integral: más y mejor tiempo en los colegios				
	Sector responsable	Educación			Entidad	Secretaría Distrital de Educación
	Entidades involucradas en el cumplimiento del indicador	Secretaría Distrital de Educación Entidad		Entidad		Entidad
	Descripción del indicador	Corresponde a mantener elaborados los documentos de orientaciones pedagógicas y herramientas didácticas, sobre la prevención de la trata de personas. para las Instituciones Educativas Distritales. Elaborar documentos con orientaciones conceptuales, metodológicas, pedagógicas para que las Instituciones educativas puedan incorporar la tematica en distintos procesos tales como: planes de aula, conmemoraciones, acuerdos institucionales. En ese sentido, los documentos deberán ser actualizados tanto en su linea base como en el marco conceptual, normativo, los enfoques y la propuesta de implementación en cada IED de acuerdo a las necesidades y pertinencia de los territorios. Por lo tanto la anualización es constante dado que se estará actualizando el mismo documento de acuerdo con el trabajo territorial realizado.				
	Descripción del producto	Para el sector educativo la gestión del conocimiento es fundamental para lograr establecer procesos y estrategias pertinentes y de calidad. El análisis del delito de la trata de personas, pasa no solo por establecer las rutas de atención y denuncia, sino por entender las razones históricas, culturales y sociales que han validado en el tiempo la explotación y el trafico de personas. En ese sentido, los documentos permiten acompañar, activar y orientar a las instituciones educativas en sus propósitos de promover entornos educativos libres de violencias y explotación, desde un abordaje conceptual, normativo y pedagógico. Se desarrolla desde los enfoques de género, diferencial, de derechos humanos, de orientaciones e identidades de género diversas, curso de vida, interseccional, territorial, fronterizo y migratorio				
	Meta(s) de resultado a la que el producto aporta mediante su implementación.	El producto impacta sobre el logro de metas y los porcentajes anuales definidos, las cuales han sido planteados así: Meta 2022: 37% Meta 2023: 33% Meta 2024; 29% Meta 2025: 25% Meta 2026: 21% Meta 2027: 17% Meta 2028: 13% Meta 2029: 9% Meta 2030: 5% Meta 2031: 1%				

	Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS	Educación de calidad	Meta ODS	4.5 De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad

Medición	***Enfoque***	Género, diferencial, de derechos humanos, de orientaciones e identidades de género diversas, curso de vida, interseccional, territorial, fronterizo y migratorio
	Fórmula de cálculo	Sumatoria de documentos elaborados con orientaciones pedagógicas y herramientas didácticas, desde los enfoques de género, diferencial, de derechos humanos, de orientaciones e identidades de género diversas, curso de vida, interseccional, territorial, fronterizo y migratorio, sobre la prevención de la trata de personas. para
	Unidad de medida	Kilómetros: Hectáreas: Documento: x Otro: Toneladas: Habitantes: Estrategia: Cuál? Programas: Acuerdos: Personas:
	Periodicidad de medición	Mensual: Bimestral: Trimestral: Semestral: Anual: x
	Línea Base (LB)	LB: 1 Fecha de LB: 2019 Fuente LB: Informe Proyecto de inversión 7690
	Año inicio - Año fin	Año inicio: 2022 Año Fin: 2031
	Metas	Año 1: 1 · Año 2: - · Año 3: 1 · Año 4: - · Año 5: 1 Año 6: - · Año 7: 1 · Año 8: - · Año 9: 1 · Año 10: - Año 11: · Año 12: · Año 13: · Año 14: · Año …: Año …: · Final: 1
	Territorialización del indicador	Sí: · No: X · Nivel: · Cúal?
	Metodología de medición	A partir del total de información de prevención del delito de Trata de Personas se elaboran documentos con orientaciones pedagógicas y herramientas didácticas, desde los enfoques de género, diferencial, de derechos humanos, de orientaciones e identidades de género diversas, curso de vida, interseccional, territorial, fronterizo y migratorio
	Fuentes de información	Informe Proyecto de inversión 7690
	Días de rezago	20
	Serie disponible	no
Datos del responsable del indicador	Nombre funcionario:	Virginia Torres Montoya
	Cargo:	Directora de Inclusión e Integración de Poblaciones
	Entidad:	Secretaría de Educación del Distrito
	Dependencia:	Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones
	Correo electrónico:	vtorresm1@educacionbogota.gov.co
	Teléfono:	3241000
Aprobación Oficina de Planeación de la entidad responsable	Nombre funcionario	Juan Sebastían Contreras
	Cargo	Jefe Oficina Asesora de Planeación
	Entidad	Secretaría de Educación del Distrito
Observaciones		

	FICHA TÉCNICA INDICADOR DE PRODUCTO 3.3				
Información general	***Nombre del indicador***	Número de personas participantes en espacios informativos y de prevención sobre el fenómeno de la Trata de Personas en alianza con entidades especializadas en el tema en las bibliotecas de las localides de Bogotá.			
	Relación entre el indicador de producto y el resultado esperado	R3. Reducción del grado de desconocimiento y naturalización existente entre ciudadanía y funcionarios públicos de Bogotá D.C. respecto a la trata de personas, sus diferentes finalidades y prácticas asociadas			
	Indicador del PDD			***Código Meta PDD***	
	Pilar, Objetivo o Eje del PDD				
	Programa (PDD)				
	Sector responsable	CulturaRecreaciónyDeporte	***Entidad***	Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte	
	Entidades involucradas en el cumplimiento del indicador	Secretaría de Gobierno (Entidad)	(Entidad)	(Entidad)	
	Descripción del indicador	Hace referencia a la participación de personas en los espacios informativos y de prevención sobre el fenómeno de la Trata de Personas en alianza con entidades especializadas en el tema en las bibliotecas de las localides de Bogotá. El indicador esta diseñado teniendo en cuenta un estimado de participación en los espacios programados. La alianza con entidades especializadas en el tema se realizará a través de la Secretaria de Gobierno.			
	Descripción del producto	Espacios informativos y de prevención sobre el fenómeno de la Trata de Personas en alianza con entidades especializadas en el tema en las bibliotecas de las localides de Bogotá.			
	Meta(s) de resultado a la que el producto aporta mediante su implementación.	Meta 2022: 37% Meta 2023: 33% Meta 2024; 29% Meta 2025: 25% Meta 2026: 21% Meta 2027: 17% Meta 2028: 13% Meta 2029: 9% Meta 2030: 5% Meta 2031: 1%			
	Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS	Ciudadesycomunidadessostenibles	**Meta ODS**	11.4. Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo	
	Enfoque	Derechos Humanos, Género, Diferencial, Poblacional			
	Fórmula de cálculo	Sumatoria de personas participantes en espacios informativos y de prevención sobre el fenómeno de la Trata de Personas en alianza con entidades especializadas en el tema en las bibliotecas de las localidades de Bogotá.			
	Unidad de medida	Kilómetros ☐ Hectáreas ☐ Documento ☐ Otro ☐	Toneladas ☐ Habitantes ☐ Estrategia ☐ Cuál?	Programas ☐ Acuerdos ☐	Personas ☒
	Periodicidad de medición	Mensual ☐ Bimestral ☐	Trimestral ☐ Semestral ☒	Anual ☐	
	Línea Base (LB)	LB ND	Fecha de LB ☐	Fuente LB ☐	

Medición	***Año inicio - Año fin***	Año inicio: 2.022 — Año Fin: **2031**
	Metas	Año 1: 2022 — 100 Año 2: 2023 — 100 Año 3: 2024 — 100 Año 4: 2025 — 100 Año 5: 2026 — 100 Año 6: 2027 — 100 Año 7: 2028 — 100 Año 8: 2029 — 100 Año 9: 2030 — 100 Año 10: 2031 — 100 Año 11: Año 12: Año 13: Año 14: Año …: Año … 2031 — Final 1000
	Territorialización del indicador	Sí: x — No: — Nivel: Localidad — Cúal?
	Metodología de medición	Los espacios de participación se registran a través de los formatos estandarizados por BibloRed para los procesos de formación y capacitación
	Fuentes de información	SINBAD (aplicativo vigente para el año 2021)
	Días de rezago	60
	Serie disponible	1/01/2022 30/12/2031
Datos del responsable del indicador	Nombre funcionario:	Maria Consuelo Gaitán
	Cargo:	Directora de Lectura y Bibliotecas
	Entidad:	Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte
	Dependencia:	Dirección de Lectura y Bibliotecas
	Correo electrónico:	maria.gaitan@scrd.gov.co
	Teléfono:	327 48 50 Ext. 766
Aprobación Oficina de Planeación de la entidad responsable de reportar el dato	Nombre funcionario	Sonia Cordoba Alvarado
	Cargo	Jefe Oficina Asesora de Planeación
	Entidad	SCRD
Observaciones		NA

	FICHA TÉCNICA INDICADOR DE PRODUCTO 3.4					
Información general	***Nombre del indicador***	Número de documentos elaborados sobre el acompañamiento a los casos de las presuntas víctimas de trata de personas reportadas en el sistema de alertas de la SED				
	Relación entre el indicador de producto y el resultado esperado	R3. Reducción del grado de desconocimiento y naturalización existente entre ciudadanía y funcionarios públicos de Bogotá D.C. respecto a la trata de personas, sus diferentes finalidades y prácticas asociadas				
	Indicador del PDD	no		Código Meta		
	Pilar, Objetivo o Eje del PDD	Propósito: 3. Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación.				
	Programa (PDD)	Programa general: 39. Bogotá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado				
	Sector responsable	Educación		Entidad	Secretaría Distrital de Educación	
	Entidades involucradas en el cumplimiento del indicador	Secretaría Distrital de Educación (Entidad)		Entidad		Entidad
	Descripción del indicador	Corresponde a mantener los documentos elaborados que permitan analizar el acompañamiento realizado a los casos de las presuntas víctimas de trata de personas reportadas en el sistema de alertas de la SED				
	Descripción del producto	Este documento presentará información cuantitativa y cualitativa actualizada semestralmente del acompañamiento y seguimiento que la Secretaría de Educación del Distrito realiza a los casos de presuntas víctimas de trata de personas reportadas en el sistema de alertas. En este sentido, se encontrará información sobre el número de casos reportados semestralmente, con datos relevantes para realizar análisis contextuales, así como definir las acciones de atención, seguimiento y de promoción de derechos realizadas específicamente desde la Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales Se desarrolla desde los enfoques de género, diferencial, de derechos humanos, de orientaciones e identidades de género diversas. . .				
	Meta(s) de resultado a la que el producto aporta mediante su implementación.	El producto impacta sobre el logro de metas y los porcentajes anuales definidos, las cuales han sido planteados así: Meta 2022: 37% Meta 2023: 33% Meta 2024; 29% Meta 2025: 25% Meta 2026: 21% Meta 2027: 17% Meta 2028: 13% Meta 2029: 9% Meta 2030: 5% Meta 2031: 1%				
	Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS	Educación de calidad	Meta ODS	4.7 De aquí a 2030, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible		
	Enfoque	Género, diferencial, de derechos humanos, de orientaciones e identidades de género diversas.				
	Fórmula de cálculo	Sumatoria de documentos elaborados sobre el acompañamiento a los casos de las presuntas víctimas de trata de personas reportadas en el sistema de alertas de la SED				
	Unidad de medida	Kilómetros; Hectáreas; Documento: x; Otro; Toneladas; Habitantes; Estrategia; Cuál?; Programas; Acuerdos; Personas				
	Periodicidad de medición	Mensual; Bimestral; Trimestral; Semestral: x; Anual				

Medición	***Línea Base (LB)***	LB: Sin linea base; Fecha de LB: NA; Fuente LB: Informe Proyecto de inversión 7643
	Año inicio - Año fin	Año inicio: 2022; Año Fin: 2031
	Metas	Año 1: 2; Año 2: 2; Año 3: 2; Año 4: 2; Año 5: 2; Año 6: 2; Año 7: 2; Año 8: 2; Año 9: 2; Año 10: 2; Año 11: ; Año 12: ; Año 13: ; Año 14: ; Año …: ; Año …: ; Final: 2
	Territorialización del indicador	Sí: ; No: x; Nivel: ; Cúal?
	Metodología de medición	A partir de los reportes generados del sistema de alertas de la SED, se elaboran documentos de análisis sobre el acompañamiento a los casos de las presuntas víctimas de trata de personas.
	Fuentes de información	Informe Proyecto de inversión 7643
	Días de rezago	20
	Serie disponible	no
Datos del responsable del indicador	Nombre funcionario:	Edwin Alberto Ussa Cristiano y Heman Trujillo Tovar
	Cargo:	Director de Participación y Relaciones Interinstitucionales y Director de Inspección y Vigilancia
	Entidad:	Secretaría de Educación del Distrito
	Dependencia:	Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales, y Dirección de Inspección y Vigilancia
	Correo electrónico:	eussa@educacionbogota.gov.co y htrujillo@educacionbogota.gov.co
	Teléfono:	3241000
Aprobación Oficina de Planeación de la entidad responsable de reportar el	Nombre funcionario	Juan Sebastían Contreras
	Cargo	Jefe Oficina Asesora de Planeación
	Entidad	Secretaría de Educación del Distrito
Observaciones		

	FICHA TÉCNICA INDICADOR DE PRODUCTO 3.5				
Información general	***Nombre del indicador***	Número de profesionales de la SDIS sensibilizados a través de encuentros pedagógicos para contribuir con la prevención del delito de la Trata de personas.			
	Relación entre el indicador de producto y el resultado esperado	El indicador de producto le aporta al indicador de resultado 3. Reducción del grado de desconocimiento y naturalización existente entre ciudadanía y funcionarios públicos de Bogotá D.C. respecto a la Trata de personas, sus diferentes finalidades y prácticas asociadas			
	Indicador del PDD		***Código Meta PDD***		
	Pilar, Objetivo o Eje del PDD				
	Programa (PDD)				
	Sector responsable	IntegraciónSocial	***Entidad***	Secretaría Distrital de Integración Social	
	Entidades involucradas en el cumplimiento del indicador	ecretaría Distrital de Integración Soci Entidad	Entidad	Entidad	
	Descripción del indicador	El indicador mide el número de encuentros pedagógicos realizados con profesionales de la SDIS, que permitan contextualizar el delito de trata de personas, en busqueda de contribuir con la identificación, prevención y atención de las víctimas o presuntas vícitmas de este delito en la ciudad de Bogotá. Estos encuentros contarán con un diseño pedagógico y metodológico con contenido técnico, elaborado por la o las personas referentes temáticos en la entidad y se socializarán a través de diferentes canales digitales como correo electrónico y página web. El indicador permite evidenciar el número de encuentros pedagógicos realizados al interior de la SDIS, dirigidos a sus colaboradores, colaboradoras, funcionarios y funcionarias, cuyo contenido brinda información para comprender y dimensionar el delito de la Trata de personas, sus modalidades, contextos, dinámicas, factores asociados así como las rutas de atención integral para las posibles víctimas o víctimas del delito, el marco legislativo distrital, nacional e internacional vigente. El encuentro pedagógico se entiende como una sesión de mínimo tres horas, basada en un diseño metodológico (documento técnico) adaptado al público participante, con mínimo de diez personas a un máximo de trescientas, desde el cual, se posibiliten diálogos de saberes sobre los imaginarios y estereotipos alrededor de las víctimas, que posibliten otros lenguajes y estrategias para luchar contra la Trata de personas, estos espacios pueden ser facilitados por personal interno o externo que tenga conocimiento temático y contextual del tema. Coneptualización del delito de trata de personas, legislación y ruta de atención integral a vícitmas de trata de personas, factores de riesgo y mitos que facilitan la trata de personas, efectos en la vícitmas de trata de personas, estrategiás de prevención en la trata de personas.			
	Descripción del producto	El producto corresponde al número de encuentros pedagógicos realizados a partir de un diseño metodológico con contenido técnico, dirigido a los colaboradores, colaboradoras, funcionarios y funcionarias de la SDIS que les permita comprender y contextualizar el delito de la Trata de personas, las afectaciones a las víctimas o posibles víctimas facilitando la identificación y prevención en el marco de las atenciones en los servicios sociales prestados por la entidad. El producto busca el reducir el desconocimiento sobre el delito, la apropiación de las rutas de atención integral y de esta manera propender por reducir el impacto de las violencias ejercidas sobre las víctimas y sus familias, primando por la protección y el restablemcimiento de sus derechos, buscando superar las barreras impuestas por las condiciones de desigualdad e inequidad socioeconómicas. Este producto responde a procesos de orientación y sensiblización para fortalecer la transformación de los servicios sociales basados en los enfoque diferencial, de género, poblacional y territorial. Este producto contará con la participación de la Subdirección para la Familia, Subdirección para la Infancia, Subdirección para la Juventud y Subdirección para los Asuntos LGBTI.			
	Meta(s) de resultado a la que el producto aporta mediante su implementación.	El producto impacta sobre el logro de metas y los porcentajes anuales definidos, las cuales han sido planteados así: Meta 2022: 37% Meta 2023: 33% Meta 2024; 29% Meta 2025: 25% Meta 2026: 21% Meta 2027: 17% Meta 2028: 13% Meta 2029: 9% Meta 2030: 5% Meta 2031: 1%			

	Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS	Pazjusticiaeinstitucionessólidas	**Meta ODS**	16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños
Medición	***Enfoque***	Enfoque diferencial, de género, poblacional y territorial		
	Fórmula de cálculo	Sumatoria de profesionales de la SDIS sensibilizados a través de encuentros pedagógicos para contribuir con la prevención del delito de la Trata de personas.		
	Unidad de medida	Kilómetros; Hectáreas; Documento; Otro; Toneladas; Habitantes; Estrategia; Cuál?; Programas; Acuerdos; Personas: x		
	Periodicidad de medición	Mensual; Bimestral; Trimestral; Semestral; Anual: X		
	Línea Base (LB)	LB: N.D.	Fecha de LB:	Fuente LB:
	Año inicio - Año fin	Año inicio: **2022**	Año Fin: **2031**	
	Metas	Año 1: 100; Año 2: 100; Año 3: 100; Año 4: 100; Año 5: 100 Año 6: 100; Año 7: 100; Año 8: 100; Año 9: 100; Año 10: 100 Año 11: N.A.; Año 12: N.A.; Año 13: N.A.; Año 14: N.A.; Año …: N.A. Año …:; Final: 1000		
	Territorialización del indicador	Sí:; No: X; Nivel:; Cúal?		
	Metodología de medición	Para efectos de la medicion se toman los listados de asistencia, acta del encuentro pedógogico y material utilizado por el mismo (documento o PPT) donde se evidencia la fecha de ejecución. Esta información se consignará en una matriz de reporte que permita identificar, fecha, modalidad virtual o presencial de la sesión y de acuerdo con la periodicidad de la medición, realizar la suma de los encuentros desarrollados en cada una de las vigencias.		
	Fuentes de información	Reporte de la SDIS		
	Días de rezago	30 días		
	Serie disponible	ND		
Datos del responsable del indicador	Nombre funcionario:	Sandra Patricia Bojacá Santiago		
	Cargo:	Directora Poblacional		
	Entidad:	Secretaría Distrital de Integración Social		
	Dependencia:	Dirección Poblacional		
	Correo electrónico:	sbojaca@sdis.gov.co		
	Teléfono:	6013279797 ext 6001		
Aprobación Oficina de Planeación de la entidad responsable de reportar el dato	Nombre funcionario	Alexandra Cecilia Rivera Pardo		
	Cargo	Director Análisis y Diseño Estratégico		
	Entidad	Secretaría Distrital de Integración Social		
Observaciones				

	FICHA TÉCNICA INDICADOR DE PRODUCTO 3.6 .					
Información general	***Nombre del indicador***	Número de participantes de programas, servicios y modalidades de la SDIS sensibilizados a través de encuentros pedagógicos para dimensionar y prevenir el delito de la Trata de personas.				
	Relación entre el indicador de producto y el resultado esperado	El indicador de producto le aporta al indicador de resultado 3. Reducción del grado de desconocimiento y naturalización existente entre ciudadanía y funcionarios públicos de Bogotá D.C. respecto a la trata de personas, sus diferentes finalidades y prácticas asociadas				
	Indicador del PDD			***Código Meta PDD***		
	Pilar, Objetivo o Eje del PDD					
	Programa (PDD)					
	Sector responsable	IntegraciónSocial			***Entidad***	Secretaría Distrital de Integración Social
	Entidades involucradas en el cumplimiento del indicador	SDIS Entidad		Entidad		Entidad
	Descripción del indicador	El indicador mide el Número de encuentros pedagógicos realizados con el fin de contextualizar e informar a la ciudadanía del delito de trata de personas. Estos encuentros se desarrollan para contribuir a la desnaturalización de las violencias y aportar en el restablecimiento de los derechos de las víctimas o presuntas víctimas de éste delito en la ciudad de Bogotá. Los encuentros son realizados a partir de un diseño pedagógico y metodológico con contenido técnico y acorde con el enfoque de género, poblacional y territorial, elaborado por la o las personas referentes temáticos en la entidad, difundidos por canales digitales como correo electrónico y pagina web, y otras estrategia de convocatoria presencial que permita la participación de personas usuarias de los servicios sociales de la SDIS. El indicador permite evidenciar el número de encuentros pedagógicos realizados por la SDIS dirigidos a usuarias y usuarios de los diferentes servicios, a partir de un contenido práctico que les permite comprender y dimensionar el delito de la Trata de personas, sus contextos, dinámicas, factores asociados y de protección, canales para acceder a las rutas de atención integral a las posibles víctimas o víctimas del mismo y marco legislativo distrital, nacional e internacional vigente. Por encuentros pedagógicos se entiende como una sesión mínimo de dos horas, basada en un diseño metodológico (documento técnico) adaptado al público participante, con mínimo de diez personas a un máximo de cincuenta, desde el cual, se posibiliten diálogos de saberes sobre los imaginarios alrededor del delito y las víctimas, que posibiliten la compresión de los factores de riesgo, las modalidades y la incorporación de otros lenguajes en referencia a la Trata de personas. Estos espacios pueden ser facilitados por personal interno o externo que tenga conocimiento temático y contextual del tema, deben conservar un marco democrático, participativo desde lenguajes de expresión artística que faciliten la apropiación de la ciudadanía.				
	Descripción del producto	El producto corresponde al número de encuentros pedagógicos realizados a partir de un diseño metodológico con contenido técnico, dirigido a la ciudadanía usuaria de servicios de la SDIS, buscando contextualizar a estas personas frente al delito de trata de personas, las afectaciones a las vícitmas o posibles vícitmas, dando a conocer los canales de denuncia, como las rutas de atención, como estrategia para disminuir la naturalización de este delito y la toma de decisiones informadas a ofertas fraudultentas que les puedan llevar a ser víctima de alguna modalidad relacionada con el delito. Este produto es importante ya que busca el reducir el desconecimiento sobre este delito, la apropiación de la las rutas de atención integral y de esta manera propender por reducir el impacto de las violencias ejercidas sobre las víctimas y sus familias, primando por la protección y el restablemcimiento de sus derechos, buscando superar las barreras impuestas por las condiciones de desigualdad e inequidad socioeconómicas. Este producto responde a procesos de orientación y sensiblización dirigidos a la ciudadanía desde los servicios prestados por la entidad, con enfoque diferencial, de género, poblacional y territorial.				

	Meta(s) de resultado a la que el producto aporta mediante su implementación.	El producto impacta sobre el logro de metas y los porcentajes anuales definidos, las cuales han sido planteados así: Meta 2022: 37% Meta 2023: 33% Meta 2024; 29% Meta 2025: 25% Meta 2026: 21% Meta 2027: 17% Meta 2028: 13% Meta 2029: 9% Meta 2030: 5% Meta 2031: 1%
	Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS	Pazjusticiaeinstitucionessólidas — **Meta ODS** — 16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños
Medición	***Enfoque***	Enfoque diferencial, de género, poblacional y territorial
	Fórmula de cálculo	Sumatoria de participantes de programas, servicios y modalidades de la SDIS sensibilizados a través de encuentros pedagógicos para dimensionar y prevenir el delito de la Trata de personas.
	Unidad de medida	Kilómetros: ; Hectáreas: ; Documento: ; Otro: ; Toneladas: ; Habitantes: ; Estrategia: ; Cuál?: ; Programas: ; Acuerdos: ; Personas: x
	Periodicidad de medición	Mensual: ; Bimestral: ; Trimestral: ; Semestral: ; Anual: X
	Línea Base (LB)	LB: N.D. ; Fecha de LB: ; Fuente LB:
	Año inicio - Año fin	Año inicio: **2022** ; Año Fin: **2031**
	Metas	Año 1: 100 ; Año 2: 100 ; Año 3: 100 ; Año 4: 100 ; Año 5: 100 Año 6: 100 ; Año 7: 100 ; Año 8: 100 ; Año 9: 100 ; Año 10: 100 Año 11: N.A. ; Año 12: N.A. ; Año 13: N.A. ; Año 14: N.A. ; Año …: N.A. Año …: N.A. ; Final: 1000
	Territorialización del indicador	Sí: ; No: X ; Nivel: ; Cúal?

	Metodología de medición	Los insumos para la medición del producto son: convocatorias realizadas por medios digitales, listado de asistencia, acta del encuentro pedagógico y material utilizado por el mismo (documento o PPT), remitidas pormedio de reporte de gestión y realización de los encuentros pedagógicos realizados por parte de las direcciones, subidrecciones o los servicios de la entidad. Esta información se consignará en una matriz de reporte que permita identificar, fecha, modalidad virtual o presencial de la sesión, el número de encuentros pedagógicos realizados, dependencia, temáticas abordadas y medio de contraste por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social.
	Fuentes de información	Reporte de la SDIS
	Días de rezago	30 días
	Serie disponible	
Datos del responsable del indicador	Nombre funcionario:	Sandra Patricia Bojacá Santiago
	Cargo:	Directora Poblacional
	Entidad:	Secretaría Distrital de Integración Social
	Dependencia:	Dirección Poblacional
	Correo electrónico:	sbojaca@sdis.gov.co
	Teléfono:	6013279797 ext 6001
Aprobación Oficina de Planeación de la entidad responsable de reportar el dato	Nombre funcionario	Alexandra Cecilia Rivera Pardo
	Cargo	Director Análisis y Diseño Estratégico
	Entidad	Secretaría Distrital de Integración Social
Observaciones		

}

Instrucciones para el diligenciamiento del Plan de Acción

En el diligenciamiento del formato **NO** utilizar mayúsculas sostenidas, letra cursiva, doble espacios, cambiar los títulos, ni combinar celdas, lo anterior con el fin de facilitar la migración de la información al sistema de información

Secciones	Descripción
Información General	**a. Nombre de la política pública:** - Escribir el nombre de la política pública.
	b. Documento CONPES Distrital #: Aplica para documentos de política aprobados por el CONPES D.C. Esta información será diligenciada por la Secretaría Técnica del CONPES D.C una vez se numere el documento y se publique. Esta numeración aplica solamente para políticas públicas nuevas que surtan todo el procedimiento CONPES D.C. Las PP vigentes que formulan su plan de acción será aprobado por CONPES D.C. pero no tendrían ninguna numeración.
	c. Fecha de aprobación: Si es política pública vigente coloque la fecha de aprobación del acto administrativo. En caso que sean documentos de política aprobados por el CONPES D.C., la Secretaría Técnica suscribe la fecha de aprobación una vez se numere el documento y publique. Corresponde a la fecha de sesión CONPES D.C
	d. Fecha de actualización: Esta información será diligenciada por la Secretaría Técnica del CONPES D.C. Corresponde a la fecha en la que se modifique datos del Plan de Acción.
	e. Fecha de corte seguimiento: Esta información será diligenciada por la Secretaría Técnica del CONPES D.C. Corresponde a la fecha de corte en la que se haga seguimiento a los planes de acción, establecida cada 6 meses.
	f. Sector y entidad líder: Lista desplegable Relacionar el sector y la entidad cabeza de sector que lidera la política pública.
	g. Sectores y entidades corresponsables: Lista desplegable Se deben relacionar las entidades que son corresponsables en la formulación e implementación de la política pública.
Objetivos	**a. Objetivo General:** Corresponde al propósito general de la política pública. Definido en la política pública con el fin de responder a la problemática o situación identificada, expresa el resultado que se desea alcanzar. Debe estar escrito en infinitivo.
	b. Objetivos Específicos: Corresponden a las acciones que se deben cumplir para alcanzar el objetivo general. Están definidos en la política. Inserte cuantas filas sean necesarias.
	c. Importancia relativa del objetivo especifico: Se expresa en número y corresponde al valor que se le asigna al objetivo, este se determina por la sumatoria de las importancias relativas asignadas a los productos relacionados con cada objetivo.

Indicadores de Resultado y Producto	**a. Resultado o producto esperado:** Se entiende el **resultado esperado** como el efecto generado por la entrega de bienes y servicios por parte del Estado sobre una población específica. Se entiende como **producto esperado** aquel que mide los bienes y servicios provistos por el Estado que se obtienen de la transformación de los insumos a través de las actividades. Inserte cuantas filas sean necesarias de acuerdo al número de resultados y productos.
	b. Importancia relativa del indicador de resultado: Este valor corresponde a la sumatoria del valor asignado al indicador de producto debido a su importancia e incidencia en el cumplimiento del resultado. Su sumatoria asignarán el valor de la importancia relativa del objetivo. -La sumatoria de los objetivos deberá ser 100% **Importancia relativa del indicador de producto:** El valor asignado corresponde a la importancia e incidencia que se considera tiene el producto en el cumplimiento del resultado y del objetivo sucesivamente.
	c. Nombre del indicador de resultado o de producto: Se pueden establecer más de un indicador de resultado los cuales le apuntan al cumplimiento del Objetivo de la política. Escriba el nombre del indicador. Debe evidenciar con precisión la propiedad a medir y guardar coherencia con la fórmula de cálculo.
	d. Fórmula de cálculo del indicador de resultado o de producto: Escribir la expresión matemática con la cual se calcula el indicador.
	e.Enfoque: Se relaciona si el efecto logrado (resultado) o los bienes o servicios entregados (producto esperado) aborda los enfoques (Derechos Humanos, Género, Diferencial, Poblacional, Ambiental y Territorial), es decir, si estos aportan a la justicia social, y a la transformación de situaciones de inequidades de las poblaciones, grupos sociales, territorios. Si se aborda más de un enfoque se separan con un punto y coma (;).
	d. Tipo de anualización: - Define la forma en que se calculan los avances del indicador con respecto a la meta, lo que permite determinar su porcentaje de avance. - Dependiendo del objetivo del indicador (por ejemplo, si se desea incrementar o disminuir su valor actual), la tendencia esperada y el comportamiento histórico de la información, se pueden definir diferentes tipos de acumulación. De esta manera, se asegura que los avances sean medidos correctamente. Indicadores de tipo **suma**: para cada año se programa un valor que se espera cumplir, y la suma de dichas programaciones es igual al valor total de la meta. Ej.: Niños y jóvenes apoyados en procesos de vocación científica y tecnológica - Metas: 5.000, 6.000, 1.000, 950 = Meta Final 12.950. Indicadores de tipo **constante**: el valor programado para cada año es el mismo, y debe ser igual a la cantidad programada. Los valores no se suman para obtener la cantidad total del indicador. Ej.: Porcentaje de Subsidios Familiares de Vivienda en Especie asignados a Población Desplazada en el Programa de Vivienda Gratuita - Meta cada año: 50% de los subsidios asignados a población Desplazada en el Programa Vivienda Gratuita. Indicadores de tipo **creciente**: la programación de este indicador presenta las siguientes características: Debe ser anualizado en más de una vigencia; la anualización debe ser consecutiva, es decir, no puede haber programaciones de cero entre dos años; la programación del año debe ser mayor o igual a la del año anterior; la programación de la última vigencia debe ser mayor a la del primer año programado e igual al valor previsto. Ej.: Porcentaje de bogotanos que tienen apropiación alta y muy alta de la ciencia y la tecnología LB: 30%, Metas: 32, 35, 40, 50, Meta final: 50%. Indicadores de tipo **decreciente**: la programación de este indicador presenta las siguientes características: debe ser anualizado a más de una vigencia; la anualización debe ser consecutiva, es decir, no puede haber programaciones en cero entre dos años; la programación del año debe ser menor o igual a la del año anterior; la programación de la última vigencia debe ser menor a la del primer año programado e igual al valor previsto. Ej.: Tasa de hurto a personas por 100 mil habitantes LB: 30,3, Metas: 30, 29,7, 29,5, 29,3 Meta final 29,3.

	e. Indicador del PDD: Se refiere a si el indicador de resultado o de producto es un indicador del PDD, responda sí o no y posteriormente identificar la relación del indicador con la estructura del PDD. Para los indicadores que sean identificados del PDD se debe referir el Código de la Meta PDD. Esta matríz se encuentra en la caja de herramientas.
	f. Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS: Cada producto, debe relacionarse de acuerdo con los objetivos mundiales, a su vez debe ser identificada la meta del ODS. Esta matríz se encuentra en la caja de herramientas.
	g. Línea base: - Marco de referencia de la situación actual que se pretende modificar, establece la situación inicial del escenario en donde se va a implementar la política. Permite medir los avances y efectos de la gestión, sirve como punto de comparación para el seguimiento y en futuras evaluaciones se pueda determinar qué tanto se lograron alcanzar los objetivos. - Indique el valor y el año de la línea base, recuerde que para el seguimiento todo indicador debe contar con la línea base como referente de los avances alcanzados o del referente al que se quiere llegar. Si el indicador no cuenta con línea base se debe revisar la pertinencia de utilizar ese indicador, se debería identificar un indicador proxy (aproximado) que cuente con línea base. - Contar con la línea base permite identificar indicadores claves de uso obligado para la planeación, el seguimiento, la evaluación, el control y la rendición de cuentas de la gestión pública, dependiendo de la naturaleza de las funciones de las entidades. Así mismo permite organizar bases de datos conforme a necesidades de información identificadas. - El valor de la línea base debe estar expresado en la misma unidad de la meta. - Se escribe un valor que puede ser cero (0) cuando se tiene certeza luego de realizar una medición. - Se escribe No Disponible (ND) cuando no se cuenta o se espera el resultado de una medición.
	h. Tiempos de ejecución: ¿En cuánto tiempo se alcanzará la meta? Es decir, el período que tomará lograr el resultado o producto. **Año inicio y Año Fin:** Corresponde al año en el que inicia la acción y el año en el que se espera esta finalice.
	i. Metas - anuales y final: - Es la representación cuantitativa del objetivo de la intervención pública, sea este de resultado o producto. - Cantidad programada o valor objetivo que espera alcanzar el indicador en un periodo específico (año). - Meta final: ¿Qué valor se espera tome el indicador tras la implementación de la intervención pública? - Indique la meta del indicador, solo en términos numéricos (porcentajes o valores absolutos), no escriba palabras. - Registre las metas de forma acumulada. - En los casos en los que el indicador cuente con línea base, por favor adicione este valor a las metas definidas. - Inserte las columnas que considere necesarias para referenciar los años de la intervención de la política pública.
Costos estimados y recursos disponibles	**a. Costos estimados:** **En el caso de no contar con el dato por dificultades en su cálculo no colocar cero (0) dejarlo vacío.** -Indique el costo estimado del cumplimiento del producto. -Las cifras debe expresarse en millones de pesos, ejemplo: 300.000.000 colocar 300. -Totalice los costos por producto y por vigencia. -No se deben diligenciar celdas con valores cero. En los casos en los que no pueda determinar los costos, deje la celda vacía.
	b. Recursos disponibles: Corresponden al valor destinado para el cumplimiento del producto y es el recurso con el que se cuenta para su avance y cumplimiento.
	c. Fuente de financiación: Esta puede ser por funcionamiento, inversión, crédito, cooperación, donación, sector privado, entre otras. Si se aborda más de una fuente de financiación se separan con un punto y coma (;).
Responsable de la ejecución	**a.** Corresponde a la información de la persona de contacto en la que se relaciona el sector, la entidad responsable de ejecutar y avanzar en el indicador, así como de alcanzar el producto. **Esta información debe estar diligenciada completamente.**
Corresponsable de la ejecución	**a.** Corresponde a la información de las personas de contacto que son corresponsables en el cumplimiento del producto. Se debe relacionar la información del sector, la entidad corresponsable del cumplimiento del producto. Esta información debe estar diligenciada completamente, estar escritos los nombres completos de las entidades sin abreviaciones, y para cada uno separarse por punto y coma (;). Ej. Sector Gobierno; Sector Cultura; Sector Planeación, así para cada celda de entidad, teléfono, correo electrónico.

	FICHA TÉCNICA INDICADOR DE RESULTADO 1	
Información general	***Nombre del indicador***	
	Relación entre el indicador de resultado e indicadores de producto	
	Indicador del PDD	***Código Meta***
	Pilar, Objetivo o Eje del PDD	
	Programa (PDD)	
	Sector responsable	***Entidad***
	Entidades involucradas en el cumplimiento del indicador	Entidad / Entidad / Entidad
	Descripción del indicador	
Medición	***Enfoque***	
	Unidad de medida	Kilómetros; Hectáreas; Documento; Otro; Toneladas; Habitantes; Estrategia; Cuál?; Programas; Acuerdos; Personas
	Periodicidad de medición	Mensual; Bimestral; Trimestral; Semestral; Anual
	Línea Base (LB)	LB; Fecha de LB; Fuente LB
	Año inicio - Año fin	Año inicio; Año Fin
	Metas	Año 1; Año 2; Año 3; Año 4; Año 5; Año 6; Año 7; Año 8; Año 9; Año 10; Año 11; Año 12; Año 13; Año 14; Año …; Año …; Final
	Territorialización del indicador	Sí; No; Nivel: Otro; Cúal?
	Metodología de medición	
	Fuentes de información	
	Días de rezago	
	Serie disponible	
Datos del responsable del indicador	Nombre funcionario:	
	Cargo:	
	Entidad:	
	Dependencia:	
	Correo electrónico:	
	Teléfono:	
Aprobación Oficina de Planeación de la entidad responsable de reportar el dato	Nombre funcionario	
	Cargo	
	Entidad	
Observaciones		

Instrucciones para el diligenciamiento de la ficha técnica de los indicadores de resultado y producto

Se debe diligenciar una ficha técnica por cada indicador de resultado y de producto.

Secciones	Descripción de la variables
Información General	**a. Nombre del indicador:** - Escribir el nombre del indicador, el cual debe dar cuenta de lo que está midiendo, no debe incluir más de una acción.
	b. Relación entre el indicador de resultado e indicadores de producto: - Para la ficha técnica del indicador de resultado, indicar cuáles indicadores de producto le aportan al indicador de resultado o con cuales indicadores de producto se relaciona. - Para la ficha técnica de los indicadores de producto colocar el indicador de resultado al que le aporta o con el cual tiene relación.
	c. Relación con el PDD: Se refiere a si el indicador de resultado tiene relación con un indicador del PDD. Posteriormente identificar la relación del indicador con la estructura del PDD. - Pilar, Objetivo o Eje del PDD - Programa del PDD Para los indicadores que sean identificados del PDD se debe referir el Código de la Meta PDD.
	d. Sector y entidad responsable: Lista desplegable - Se refiere a la identificación del sector y entidad responsable del cumplimiento del indicador.
	e. Entidades involucradas en el cumplimiento del indicador: Se debe relacionar las entidades que tienen responsabilidad directa o compartida en el cumplimiento del indicador
	f. Descripción de indicador: - Define la información que el indicador va a proporcionar. Identifica los principales aspectos por los cuales se definió el indicador. Este campo debe responder a las preguntas: ¿qué se mide? Deje describir el verbo del indicador (construido, elaborado, implementado). También se debe indicar si el objetivo del indicador es aumentar, reducir o mantener dentro de un rango. *Por ejemplo si es un indicador de capacitaciones realizadas, aquí se debe incluir toda la información relacionada con las capacitaciones, es decir, qué se entenderá como capacitaciones realizadas, la temática, el número mínimo de asistentes que se tendrá en cuenta para contabilizar la capacitación o el número de horas, si es virtual o presencial.*
	g. Descripción del Producto: Se debe responder ¿qué es el producto? ¿por qué es importante entregar o hacer el producto? Aspectos a considerar para el desarrollo del producto, se debe exponer la importancia del producto o resultado. Se resaltan las recomendaciones y elementos que se deben tener presentes en la elaboración del producto (actividades, lineamientos, indicaciones, elementos que no se pueden desconocer). Se debe evidenciar la manera en que este producto o resultado esperado integra el abordaje de los enfoques (Derehos Humanos, Género, Diferencial, Poblacional, Ambiental, Territorial), indicando por ejemplo, se atiende de manera prioritaria a...; o se desarrolla desde el enfoque diferencial.
	h. Meta(s) de resultado a la que el producto aporta mediante su implementación: Se identifica la o las meta de resultado a la que el producto aporta mediante su implementación.
	i. Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS: Cada producto, debe relacionarse de acuerdo con los objetivos mundiales, a su vez debe ser identificada la meta del ODS. Esta matríz se encuentra en la caja de herramientas.
	a. Fórmula de cálculo: Escribir la expresión matemática con la cual se calcula el indicador.

Medición	**b. Unidad de medida:** Escribir el parámetro de referencia para determinar las magnitudes de medición del indicador.
	c. Periodicidad de medición: Explicar la frecuencia con la cual se miden los resultados.
	d. Línea base: - Indique el valor y el año de la línea base de los indicadores que cuenten con dicha información, en el caso en que no sea posible contar con este dato colocar ND, recuerde que para el seguimiento es fundamental contar con la línea base como referente de los avances alcanzados. - El valor de la línea base debe estar expresado en la misma unidad de la meta. - Se debe especificar la fuente de información usada para obtener el dato y la fecha a la que corresponde.
	e. Año inicio y Año Fin: Corresponde al año en el que inicia la acción y el año en el que se espera esta finalice.
	f. Metas: - Colocar el año, ej. 2018, 2019... - Cantidad programada o valor objetivo que espera alcanzar el indicador en un periodo específico, cada año y final. - Registre la meta final de resultado que se espera alcanzar, se debe tener en cuenta el tipo de anualización del indicador. - En los casos en los que el indicador cuente con línea base, por favor adicione este valor a las metas definidas. - Indique la meta del indicador, solo en términos numéricos (porcentajes o valores absolutos), no escriba palabras.
	g. Metodología de la medición: Describa el proceso técnico para poder reportar el indicador; es decir, el proceso que se sigue para obtener los datos y realizar los cálculos necesarios. Responde a la pregunta: ¿cómo se mide? y ¿cómo se recolecta la información? *Por ejemplo, si el indicador es sobre capacitaciones realizadas, en la metodología se describirá en qué momento preciso se contabiliza la capacitación, si con la entrega de certificados o con el listado de los asistentes, o si se contabilizan con un número mínimo de personas inscritas corresponde u las que finalizaron el curso. Y a partir de qué registro administrativo o medio con el que se calcula el dato.*
	h. Territorialización del indicador: Identifique y marque con una "X" si el indicador se puede calcular o contar con el dato a nivel local (localidad), por UPZ, u otra medición a nivel territorial.
	i. Fuentes de medición: Escriba las entidades y sistemas de información encargados de la producción o suministro de la información que se utiliza para la construcción del indicador.
	i. Días de rezago: Escriba los días que tarda la información para estar disponible después de cumplido el periodo de referencia o el medido.
	j. Serie disponible: Indique la fecha desde la cuál es posible tener acceso a la serie de datos del indicador.
Datos del responsable del indicador	Corresponde a la información de la persona de la entidad responsable de reportar el avance del indicador. Esta información debe estar completa.
Aprobación Oficina de Planeación Sector	La información contenida en la ficha técnica del indicador debe contar con el visto bueno de la oficina de planeación de la entidad responsable del reporte. Se deben consignar los datos de la persona que valida la información contenida en la ficha.
Observaciones	Escriba los comentarios que deban tenerse en cuenta sobre el indicador, y que no fueron recogidos a través de la ficha técnica. Incluye comentarios que se consideren pertinentes para la conceptualización y comprensión del indicador.

DOCUMENTO DIAGNÓSTICO E IDENTIFICACIÓN DE FACTORES

ESTRATÉGICOS

Política Pública para la lucha Contra la Trata de Personas en Bogotá D. C

2021-2030

Secretaría Distrital de Gobierno
Dirección de Derechos Humanos

Junio 2021

Tabla de contenido

Introducción .....
1. Marco Conceptual o teórico .....
1.1. Conceptos clave de la Política Pública para la Lucha contra la Trata de Personas en el Distrito.....
1.1.1. Trata de Personas .....
1.1.2. Finalidades de la Trata .....
1.1.3. Modalidades de la Trata de Personas .....
1.1.4. Tráfico ilícito de Migrantes .....
1.1.5. Víctimas de la Trata .....
1.2. Factores de Riesgo.....
1.2.1. Los factores de riesgo y el enfoque interseccional .....
1.2.2. Los factores de riesgo y el enfoque de género.....
1.2.3. Los factores de riesgo y el enfoque poblacional-diferencial .....
1.3. Derechos Humanos vulnerados con la Trata de personas.....
1.4. Fundamentos del enfoque basado en derechos .....
1.5. Enfoques de análisis en la Política Pública para la Lucha contra la Trata de Personas en Bogotá .....
1.5.1. Enfoque de Derechos Humanos.....
1.5.2. Enfoque Poblacional -Diferencial.....
1.5.3. Enfoque de Género.....
1.5.4. Enfoque Territorial.....
1.5.5. Enfoque Ambiental .....
2. Información cuantitativa y cualitativa referente a las variables, fenómenos y eventos que configuran la situación particular de la problemática en estudio .....
2.1. Trata de Personas a Nivel Mundial.....
2.2. La trata de personas en el contexto Nacional.....
2.3. La trata de personas en el contexto Distrital y local.....
2.4. Factores de riesgo asociados a la ocurrencia del delito de trata de personas en la ciudad de Bogotá. .....
2.4.1. Factores de riesgo basados en el contexto individual .....
2.4.2. Factores de riesgo relacional / familiar .....
2.4.3. Factores de riesgo contexto social.....
2.5. Conclusiones.....
3. Estrategia y Proceso de participación Ciudadana.....
3.1. Encuesta de opinión pública.....
3.2. Entrevista semiestructurada.....
3.3. Grupos Focales.....
3.4. Observaciones finales sobre la participación .....

4. Resultados de la información obtenida del proceso de participación .....
4.1. Encuesta de percepción ciudadana.....
4.2. Entrevistas entidades del orden internacional .....
4.2.1. Organización Internacional del Trabajo .....
4.3. Entrevistas entidades del orden nacional.....
4.3.1. Migración Colombia .....
4.3.2. Migración Colombia Regional Andina .....
4.3.3. Ministerio del Trabajo .....
4.3.4. Ministerio de Relaciones Exteriores-Cancillería .....
4.3.5. Ministerio del Interior .....
4.3.6. Defensoría del Pueblo .....
4.3.7. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).....
4.3.8. Procuraduría.....
4.3.9. Fiscalía General de la Nación .....
4.3.10. Policía Metropolitana de Bogotá- Oficina de Derechos Humanos .....
4.3.11. Policía Aeroportuaria.....
4.4. Entrevistas del orden Departamental.....
4.4.1. Gobernación de Cundinamarca.....
4.5. Entrevistas entidades del orden Distrital .....
4.5.1. Alta Consejería para las Víctimas, la Paz y la Reconciliación .....
4.5.2. Secretaría Distrital de la Mujer .....
4.5.3. Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON
4.5.4. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justica. (Dirección de Seguridad) .....
4.5.5. Secretaría de Integración Social (Subdirección para la Familia).....
4.5.6. Dirección de Seguridad Operacional de la Terminal de Transportes .....
4.5.7. Personería Local de los Mártires.....
4.5.8. Personería Local de Puente Aranda .....
4.5.9. Personería Local de Rafael Uribe Uribe.....
4.5.10. Secretaría Distrital de Gobierno.....
4.5.11. Secretaría Distrital de Planeación- Dirección de Diversidad Sexual .....
4.5.12. Secretaría de Educación Distrital .....
4.5.13. Alcaldía local de la Candelaria .....
4.5.14. Personería de Bogotá.....
4.6. Entrevistas de organizaciones sociales y academia.....
4.6.1. Acción contra el hambre.....
4.6.2. Corporación Scalabrini.....
4.6.3. Asociación Cristiana de Jóvenes.....
4.6.4. Corporación Servoz.....
4.6.5. Organización Procrear.....
4.6.6. Orden de Religiosas Adoratrices de Colombia.....
4.6.7. Fundación para el Desarrollo Integral en Género y Familia .....
4.6.8. Observatorio Latinoamericano sobre Trata y Tráfico de Personas.....
4.6.9. Servicio Jesuita para Refugiados .....
4.6.10. Fundación RENACER.....
4.6.11. Universidad de la Sabana.....
4.6.12. Universidad del Rosario .....
4.7. Grupos focales.....
4.7.1. Grupo Focal Mujeres.....
4.7.2. Grupo focal población indígena.....
4.7.3. Grupo focal población de los sectores LGTBI .....
4.7.4. Grupo focal jóvenes .....
4.7.5. Grupo focal de personas mayores .....
4.7.6. Grupo focal personas en situación de habitabilidad de calle .....

4.7.7. Grupo focal miembros Policía .....
4.7.8. Grupo focal de organizaciones sociales conformadas por personas migrantes venezolanas .....
4.7.9. Grupo focal víctimas de trata.....
4.7.10. Grupo focal Comité Distrital de Lucha contra la trata de personas .....
4.7.11. Grupo Focal Organizaciones de la Sociedad Civil.....
4.7.12. Grupo Focal Afrodescendientes, Raizales y Palenqueros .....
4.7.13. Grupo Focal población con Discapacidad .....
4.7.14. Grupo Focal Trabajadores Informales.....
4.7.15. Grupo Focal Personas en ejercicio de actividades sexuales pagadas .....
4.7.16. Grupo Focal Víctimas del Conflicto Armado .....
4.7.17. Grupo Focal Pueblo Rrom .....
4.7.18. Grupo Focal Campesinos y Campesinas .....
4.7.19. Grupo Focal Niños, Niñas y Adolescentes .....
4.8. Observaciones finales.....
5. Identificación y descripción de Puntos críticos .....
6. Análisis de Marco jurídico.....
6.1. La trata de personas en el derecho internacional .....
6.1.1. Antecedentes.....
6.1.2. Derecho Internacional de los Derechos Humanos .....
6.1.3. Jurisprudencia relevante de DDHH sobre trata de personas .....
6.1.4. Tratados internacionales de lucha contra la delincuencia organizada.....
6.1.5. Derecho Internacional Penal.....
6.1.6. Derecho Internacional Humanitario .....
6.1.7. Derecho Internacional de las Migraciones .....
6.1.8. Derecho de los refugiados .....
6.1.9. Derecho de los desplazados internos.....
6.2. La trata de personas en el derecho interno .....
6.2.1. Derecho constitucional .....
6.2.2. Derecho Penal .....
6.2.3. Otras normas relevantes .....
6.3. Antecedentes distritales sobre trata de personas .....
6.4. Observaciones finales.....
7. Abordaje de enfoques de derechos humanos, género, poblacional-diferencial, territorial y ambiental.....
7.1. Enfoque de derechos humanos .....
7.2. Grupos étnicos.....
7.3. Perspectiva de ciclo vital o etario .....
7.4. Categoría de situación y condición social.....
7.5. Orientaciones sexuales e identidades de género.....
7.6. Enfoque de género y de derechos de las mujeres.....
7.7. Enfoque terriotorial.....
7.8. Enfoque Ambiental .....
7.9. Consideraciones finales.....
8. Análisis de actores .....
8.1. Actores Institucionales con interés en la lucha de la trata de personas ....
8.2. Otros actores institucionales.....
8.3. Actores no Institucionales con interés en la lucha de la trata de personas
8.3.1. Organizaciones sociales.....
8.3.2. Empresa privada.....
8.3.3. Poblaciones de especial protección constitucional .....
8.4. Observaciones finales.....
9. Análisis de Instrumentos de Planeación Vigentes .....
9.1. Objetivos de Desarrollo Sostenible.....

9.2. Instrumentos Nacionales de Planeación .....
9.2.1. Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.....
9.2.2. Política Pública para la Prevención y la Erradicación del trabajo infantil y la Protección Integral de los Adolescentes (PETIPIA):.....
9.2.3. Política pública para la Prevención y erradicación de la explotación sexual Comercial de niñas, niños y adolescentes –ESCNNA-.....
9.2.4. Estrategia Nacional para la Lucha contra la trata de personas .....
9.3. Instrumentos distritales de planeación.....
9.3.1. Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024.....
9.3.2. Otros instrumentos distritales de planeación .....
9.4. Observaciones finales.....
10. Tendencias y/o buenas prácticas .....
10.1. Descripción de la metodología .....
10.2. Referencias de la UNODC .....
10.3. Informe Anual Sobre la Trata de Personas 2020 del Departamento de Estado de los Estados Unidos.....
10.3.1. Austria.....
10.3.2. Singapur.....
10.3.3. Filipinas .....
10.3.4. Argentina .....
10.3.5. México .....
10.4. Observaciones finales .....
11. Identificación de Factores Estratégicos.....
11.1. Metodología para la identificación de factores estratégicos .....
12. Propuesta Preliminar de Estructura de la Política.....
12.1. Objetivos.....
12.1.1. Objetivo general.....
12.1.2. Objetivos específicos.....
12.2. Resultados: .....
Bibliografía…… 4

Índice de gráficas

GÁFICA 1. *Diferencia conceptual entre tráfico ilícito y trata de personas. Elaboración propia Dirección de Derechos Humanos, Secretaría Distrital de Gobierno basado en (OIM, 2006).....24*
Gráfica 2 . Enfoque Poblacional - Diferencial. Elaboración propia basado en (SDP, 2019).....47
Gráfica 3. Porcentaje de víctimas de trata de personas por edad y sexo, 2018. (UNODC, 2020) 52
Gráfica 4. Finalidades de trata de personas en el mundo. Realizado a partir de información (UNODC, 2020). 53
Gráfica 5. Los delitos de trata que se cometen contra las mujeres y las niñas. (UNODC, 2020). 54
Gráfica 6. Principales formas de la explotación y perfiles de las víctimas detectados por subregiones, 2018. (UNODC, 2020).....55
Gráfica 7. Víctimas detectadas de trata de personas en América Latina. (UNODC, 2020).....55
Gráfica 8. Víctimas detectadas de trata de personas en América del Sur. (UNODC, 2020).....56
Gráfica 9. Casos reportados en los últimos 8 años. Elaboración propia Secretaría de Gobierno basado en Observatorio del delito trata de personas (Ministerio del Interior, 2013 – 2020).....57
Gráfica 10. Trata externa e interna consolidado general (Ministerio del Interior, 2013 – 2020).....57
Gráfica 11. Presencia de la trata externa e interna desde el 2013 al 2020 en Colombia (Ministerio del Interior, 2013 – 2020) 58
Gráfica 12. Origen trata externa. Elaboración propia secretaria de Gobierno basado en el Observatorio del delito trata de personas (Ministerio del Interior, 2013 – 2020).....59
Gráfica 13. Origen trata interna. Elaboración propia secretaria de Gobierno basado en el Observatorio del delito trata de personas (Ministerio del Interior, 2013 – 2020).....60
Gráfica 14. Finalidades de la trata. Elaboración propia Secretaría de Gobierno basado en Observatorio del delito trata de personas (Ministerio del Interior, 2013 – 2020).....62
Gráfica 15. Casos por identidad de género. Elaboración propia secretaría de Gobierno basado en

Observatorio del delito trata de personas (Ministerio del Interior, 2013 – diciembre 2020) *63*
Gráfica 16. Atenciones por modalidad. año 2015 a 2020. Elaboración propia basado en la información de la Dirección de Derechos Humanos. (SDG, 2015 – diciembre 2020)..... *64*
Gráfica 17. Atenciones por finalidad de la trata. Elaboración propia basado en información de la Dirección de Derechos Humanos. (SDG, 2015 – diciembre 2020) *65*
Gráfica 18. Finalidad de la trata en la modalidad externa. Elaboración propia basado en Dirección de Derechos Humanos. (SDG, 2015 – diciembre 2020)..... *66*
Gráfica 19. Lugar de destino y finalidades de acuerdo al número de casos atendidos en Bogotá. Elaboración propia de acuerdo a los registros de la base de datos componente de protección y prevención de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno, 2021. ..... *67*
Gráfica 20. Atenciones por nacionalidad de las víctimas. Año 2015 a 2020. Elaboración propia. basado en Dirección de Derechos Humanos. (SDG, 2015 – diciembre 2020)..... *68*
Gráfica 21. Atenciones a víctimas de trata de personas por localidad años 2015 -2020. Elaboración propia Secretaría Distrital de Gobierno basado en información suministrada por la Dirección de Derechos Humanos-SDG (2015-diciembre 2020) *69*
Gráfica 22 suministrada por Sistema de Información Misional ICBF y el IDIPRON (ICBF-IDIPRON, 2012 –2018) *72*
Gráfica 23. Tasa de trabajo infantil en Bogotá 2015-2020. Elaboración propia basada en la información suministrada por la Gran Encuesta Integrada de Hogares y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (DANE-SDE, 2015 –2020)..... *74*
Gráfica 24. Denuncias material sexual de abuso infantil. Tomado de SIEDCO PLUS, Policía Nacional año 2020. ..... *75*
Gráfica 25. Atenciones por grupo etario período 2015 - 2020. Elaboración propia basado en la información de la Dirección de Derechos Humanos. (SDG, 2015 – diciembre 2020) *76*
Gráfica 26. Atenciones según sexo período 2015 - 2020. Elaboración propia basado en la información de la Dirección de Derechos Humanos. (SDG, 2015 – diciembre 2020)..... *78*
Gráfica 27. Instrumento de caracterización de personas de los sectores sociales LGBTI, víctimas del conflicto armado, del delito de trata o en riesgo de serlo. Fecha de corte 02/2018. SDP-UNODC *81*
Gráfica 28. Atenciones según identidad de género período 2015 - 2020. Elaboración propia basado en la información de la Dirección de Derechos Humanos. (SDG, 2015 – diciembre 2020) *82*
Gráfica 29.Atenciones según orientación sexual período 2015 - 2020. Elaboración propia basado en la información de la Dirección de Derechos Humanos. (SDG, 2015 – diciembre 2020) *83*
Gráfica 30. Atenciones según grupo étnico período 2015 - 2020. Elaboración propia basado en la información de la Dirección de Derechos Humanos. (SDG, 2015 – diciembre 2020) *84*
Gráfica 31 .Atenciones por discapacidad. Elaboración propia basado en la Dirección de Derechos Humanos. (SDG, 2015 – diciembre 2020) *86*
Gráfica 32. *Panorama coberturas educativas y deserción escolar en Bogotá D.C. Secretaría de Educación Distrital 2018*..... *87*
Gráfica 33. Tasa de deserción escolar en Bogotá, información tomada de la Secretaría de Educación Distrital,2018. ..... *87*
Gráfica 34. Finalidades y estudios realizados personas atendidas ruta atención víctimas trata personas Bogotá. Elaboración propia basado en la Dirección de Derechos Humanos. (SDG, 2015 –primer trimestre 2021) *88*
Gráfica 35. Conocimiento frente a la trata de personas. Elaboración propia basada en la información suministrada por Encuesta Ciudadana Política Pública de Lucha Contra la Trata de Personas (SDG-2019)... *90*
Gráfica 36. Porcentaje población en condición de pobreza monetaria en Bogotá y Colombia 2012-2019. Elaboración propia basada en la información suministrada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística con base en la Encuesta Nacional de Presupuesto de los Hogares ENPH 2019 (DANE, 2019) *99*
Gráfica 37. Porcentaje población en condición de pobreza multidimensional en Bogotá y Colombia 2012-2019. Elaboración propia basada en la información suministrada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida. Nota: Para el año 2017 los datos son representativos únicamente para el dominio cabeceras. (DANE, 2019) *101*
Gráfica 38. Coeficiente de Gini en Bogotá y Colombia 2012-2018. Elaboración propia basada en la información suministrada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares. (DANE, 2018) *102*
Gráfica 39 Tasa de desempleo en Bogotá y Colombia 2012-2019. Elaboración propia basada en la información suministrada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares. (DANE, 2019) *104*
Gráfica 40 Tasa de informalidad en Bogotá y Colombia 2012-2019. Elaboración propia basada en la información suministrada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares. (DANE, 2019) *106*

Gráfica 41. Flujos migratorios colombianos y extranjeros, tomado de base de datos platinum - TableuPublic, Migración Colombia (2020). *109*
Gráfica 42. Infografía de Venezolanos en Colombia, tomada de las Estadísticas Migración Colombia – Tableau Permiso Especial de Permanencia (Noviembre,2020). *110*
Gráfica 43. Ministerio de Defensa -GAHD- y Observatorio del Bienestar de la Niñez del Instituto Colombiano de Bienestar. *117*
Gráfica 44. Resumen escenarios de participación Elaboración propia – Equipo Técnico Política Pública. Dirección de Derechos Humanos, Secretaría Distrital de Gobierno. *125*
Gráfica 45. Encuesta realizada por la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno 2019 – 2020. Elaboración propia. *127*
Gráfica 46 Identidad de género. Elaboración propia. Encuesta realizada por la Dirección de Derechos Humanos de la secretaria Distrital de Gobierno 2019 – 2020. ..... *128*
Gráfica 47. Participación según enfoque generacional. Elaboración propia – Equipo Técnico Política Pública. Dirección de Derechos Humanos, Secretaría Distrital de Gobierno. *129*
Gráfica 48. Elaboración propia encuesta realizada por la Dirección de Derechos Humanos de la secretaría de Gobierno 2019 – 2020. ..... *130*
Gráfica 49. Cobertura de participación en las entrevistas semiestructuradas. Elaboración propia – Equipo Técnico Política Pública. Dirección de Derechos Humanos, Secretaría Distrital de Gobierno. *131*
Gráfica 50. Elaboración propia encuesta realizada por la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno 2019 – 2020. ..... *145*
Gráfica 51. Elaboración propia encuesta realizada por la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno 2019 – 2020. ..... *146*
Gráfica 52.Elaboración propia encuesta realizada por la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno 2019 – 2020. ..... *146*
Gráfica 53.Elaboración propia encuesta realizada por la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno 2019 – 2020. ..... *147*
Gráfica 54. Elaboración propia – Equipo Técnico Política Pública. Dirección de Derechos Humanos, Secretaría Distrital de Gobierno. *367*
Gráfica 55. Metas en el plan de desarrollo sobre el delito de trata de personas. Elaboración propia – Equipo Técnico Política Pública. Dirección de Derechos Humanos, Secretaría Distrital de Gobierno basado en (Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024) *405*
Gráfica 56. Proceso metodológico para la identificación de factores estratégicos de la Política Pública para la lucha contra la trata de personas. Elaboración propia – Equipo Técnico Política Pública. Dirección de Derechos Humanos, Secretaría Distrital de Gobierno. *442*
Gráfica 57. Matriz Relacional de análisis estructural. Fuente de la elaboración *443*
Gráfica 58. Matriz relacional. Nota: Elaboración propia – Equipo Técnico Política Pública. Dirección de Derechos Humanos, Secretaría Distrital de Gobierno. *444*
Gráfica 59. Matriz relacional. Elaboración propia – Equipo Técnico Política Pública. Dirección de Derechos Humanos, Secretaría Distrital de Gobierno. *446*
Gráfica 60. Matriz relacional. Elaboración propia – Equipo Técnico Política Pública. Dirección de Derechos Humanos, Secretaría Distrital de Gobierno. *450*
Gráfica 61. Matriz relacional. Elaboración propia – Equipo Técnico Política Pública. Dirección de Derechos Humanos, Secretaría Distrital de Gobierno. *452*
Gráfica 62. Matriz relacional. Elaboración propia – Equipo Técnico Política Pública. Dirección de Derechos Humanos, Secretaría Distrital de Gobierno. *454*
Gráfica 63. Estructura objetivos y resultados de la Política Nota. Elaboración propia – Equipo Técnico Política Pública. Dirección de Derechos Humanos, Secretaría Distrital de Gobierno. *460*

Índice de tablas

Tabla 1 Porcentaje de (feminicidios) asesinatos de mujeres en Bogotá 2015-2020
Tabla 2 Número de mujeres víctimas de violencia física en Bogotá
Tabla 3 Consumo sustancias psicoactivas ilegales en Bogotá 2019.
Tabla 4 Histórico de tasa y casos de violencia intrafamiliar en Bogotá D.C
Tabla 5 Localidades y casos de violencia intrafamiliar en Bogotá D.C
Tabla 6 Casos de violencia intrafamiliar en Colombia 2016-2020
Tabla 7 Histórico de tasa y número de casos de violencia sexual en Bogotá D. C
Tabla 8 Total casos presunto delito sexual en Colombia 2015-2019
Tabla 9 Necesidades básicas insatisfechas Bogotá - Colombia 2018
Tabla 10 Participación según estrato socio económico
Tabla 11 El resultado de la participación por entidades y organizaciones
Tabla 12 Participación en grupos focales
Tabla 13 Cuadro resumen grupos focales
Tabla 14 Categorías de análisis de los escenarios de participación
Tabla 15 Temas relevantes identificados para la obtención de los puntos críticos
Tabla 16 Relación puntos críticos identificados y ejes de la Política
Tabla 17 Localidades de Bogotá con posible conexidad con el delito de trata de personas
Tabla 18 Mendicidad ajena en las localidades de Bogotá
Tabla 19 Actores estratégicos en relación con la trata de personas
Tabla 20 Actores institucionales
Tabla 21 Actores institucionales Nacionales y su misionalidad.
Tabla 22 Actores institucionales distritales y su misionalidad.
Tabla 23. Entidades del Distrito competentes con el delito de trata de personas
Tabla 24. Intervenciones internacionales
Tabla 25 Organizaciones sociales.
Tabla 26. Amenazas, oportunidades e impacto
Tabla 27. Puntos críticos y factores estratégicos

Listado de Acrónimos y Siglas

Actividades Sexuales Pagadas	ASP
Agencia de la ONU para los refugiados	ACNUR
Agencia Española de cooperación Internacional	AECID
Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	ACNUDH
Centro Filipino sobre Crímenes contra Menores en Internet	PICACC
Corte Interamericana de Derechos Humanos	CIDH
Centro Operativo Anti Trata	COAT
Departamento Nacional de Planeación	DNP
Enfoque Basado en Derechos Humanos	EBDH
Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia	UNICEF
Fondo de Población de las Naciones Unidas	UNFPA
Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado	GAHD
Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud	IDIPRON
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses	INMLCF
Ley de Protección a las Víctimas de la Trata (EE.UU)	TVPA
Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales, Intersexuales	LGBTI
Niños, Niñas, Adolescentes y jóvenes	NNAJ
Necesidades Básicas Insatisfechas	NBI
Objetivos de Desarrollo Sostenible	ODS
Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito	UNODC
Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos	

Humanos	OHCHR
Organización de Naciones Unidas	ONU
Organización Internacional del Trabajo	OIT
Organización Internacional de Migraciones	OIM
Personas con Discapacidad	PcD
Plan Distrital de Desarrollo	PDD
Plan Nacional de Desarrollo	PND
Política Pública para la Lucha contra la Trata de Personas en Bogotá	PPLTP
Seccional de Investigación Judicial	SIJIN
Secretaría Distrital de Educación	SED
Secretaría Distrital de Gobierno	SDG
Secretaría Distrital de la Mujer	SDM
Secretaría Distrital de Planeación	SDP
Sistema de vigilancia epidemiológica de la violencia intrafamiliar, el maltrato infantil y la violencia sexual	SIVIM
Sustancias Psicoactivas	SPA
Unidad Administrativa Especial Migración Colombia	UAEMC

Introducción

La Política Pública para la Lucha Contra la Trata de Personas en Bogotá, evidencia en la fase preparatoria, en el documento *Propuesta para la estructuración de la política,* que esta surge de la necesidad de resolver la problemática, entendida como una de las peores formas de violación a los Derechos Humanos, en tanto es un delito que vulnera la Autonomía, Dignidad y Libertad de sus víctimas.

En dicha fase se precisaron temas de violencia contra las víctimas, principalmente contra las mujeres, los niños, niñas y adolescentes, el desconocimiento y la naturalización de las prácticas asociadas, la activación y fortalecimiento de mecanismos que brinden protección y restablecimiento de los derechos de las víctimas de manera diferencial.

La Secretaría Distrital de Gobierno presentó la propuesta de estructuración de la Política Pública para la lucha contra la trata de personas en Bogotá, la cual fue avalada por el Comité de Viabilidad de Políticas Públicas de la Secretaría Distrital de Planeación el 24 de septiembre de 2019. Lo anterior fue posible, luego de la revisión de la propuesta por parte de la Secretaría Técnica del Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital – CONPES D.C., y del concepto técnico unificado favorable, emitido por la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica.

La fase de estructuración reconoció como problema central "la vulneración de derechos originada en la trata de personas, el desconocimiento y la naturalización de las prácticas asociadas a este delito". El planteamiento de este problema toma en cuenta lo dicho por la Corte Constitucional colombiana: "más que un asunto de política criminal, la trata de

personas es un problema de violación de derechos humanos y desde esa perspectiva deben protegerse los derechos de las víctimas" (Sentencia T-1078, 2012); también lo descrito en los principios de la oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre los derechos humanos y la trata de personas "Los derechos humanos de las personas objeto de trata constituirán el centro de toda la labor para prevenir y combatir la trata de personas y para proteger y dar asistencia y reparación a las víctimas".

En la fase de Agenda Pública, luego de la investigación cualitativa, cuantitativa y de la información descriptiva del proceso de participación, la problemática se transforma de acuerdo a las vulneraciones descritas por la ciudadanía, las causas identificadas y la definición de los puntos críticos a intervenir. Esta fase permite tener mayor claridad del problema y establecer las acciones que mitiguen su impacto en la ciudad.

El problema que atenderá la Política Pública para la Lucha contra la Trata de Personas es *el aumento de la comisión del delito de trata de personas en la ciudad de Bogotá como lugar en donde se inicia el ciclo del delito para la trata externa y tiene un alto nivel de recepción de víctimas para trata interna, principalmente en las finalidades de explotación sexual y trabajos forzados.*

El presente documento, evidencia el avance en los compromisos adquiridos por el Gobierno Distrital en el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024, *Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*, el cual establece la formulación e implementación de una política pública de lucha contra la trata de personas mediante mecanismos de prevención y protección a los ciudadanos, la asistencia, atención y garantía de los derechos humanos de las víctimas.

El documento diagnóstico e identificación de factores estratégicos, pretende dar una mirada detallada del estado actual de la trata de personas en la ciudad de Bogotá D.C., así como de los aspectos estratégicos encontrados, sobre los cuales debe soportarse la construcción y formulación de la política pública.

La información que se describe en este documento es producto de la fase de agenda pública, en la que se contó con la participación incidente de la ciudadanía, de los sectores y organizaciones sociales y de las instituciones, con la plena observancia de los enfoques de derechos humanos, género, poblacional - diferencial, territorial y ambiental; así mismo, se hizo uso de herramientas de investigación cuantitativa y cualitativa para la recolección y análisis de datos.

Se desarrolla en doce capítulos, que corresponden a lo establecido por la Secretaría Distrital de Planeación en la Guía para la Formulación e Implementación de Políticas Públicas del Distrito. Inicia con el marco conceptual, el cual pretende orientar la política desde los componentes técnico y metodológico e incluir conceptos claves para el abordaje de la problemática de la trata de personas.

Es seguido por el capítulo dos, que ofrece información cuantitativa y cualitativa de las variables, fenómenos y eventos que configuran la trata, con el fin de aportar a su análisis y entender los factores de riesgo asociados a esta violación, su comportamiento, dinámica territorial y la afectación en las víctimas.

Posteriormente, el capítulo tres, muestra la estrategia de participación, las metodologías utilizadas con los diferentes actores, institucionales a nivel nacional y distrital, organizaciones sociales y entre otros, la academia; la encuesta ciudadana y la entrevista grupal a través de los grupos focales, que tiene en cuenta los enfoques diferenciales.

En el capítulo cuatro, se recogen los resultados de la estrategia de participación, se relaciona la información entregada por la ciudadanía y por los otros actores institucionales y no institucionales, se describen las temáticas abordadas y la retroalimentación recibida.

En el capítulo quinto, se presenta el respectivo análisis de las problemáticas planteadas, que llevó a la identificación de 44 puntos críticos, entendidos como aquellos temas sobre los cuales es imperativo intervenir a través de la política pública.

A continuación, en el sexto capítulo, se realiza la descripción y análisis de la regulación vigente y relevante en materia de trata de personas en el país, referenciando el Protocolo de Trata de Personas del año 2000 en el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y describiendo la principal jurisprudencia en materia de trata de personas en el marco del Derecho Penal Internacional, del Derecho Internacional Humanitario, del Derecho Internacional de las Migraciones y del Derecho para los Refugiados. De igual forma, en este capítulo se presenta la normatividad existente en el derecho interno colombiano.

En el capítulo séptimo, se toma en cuenta el abordaje de los diferentes enfoques: derechos humanos, poblacional-diferencial, género, territorial y ambiental, con el propósito de sentar las bases conceptuales y metodológicas de las intervenciones institucionales requeridas por los diferentes grupos poblacionales.

Luego, en el capítulo ocho, se incluye un análisis de los actores que intervienen en la dinámica de la trata de personas en el Distrito, se reconocen los actores institucionales (administración nacional y distrital, y organizaciones internacionales) y no institucionales (organizaciones de la sociedad civil y entidades académicas) que realizan acciones en relación a la trata de personas y tendrían injerencia en la política pública.

El capítulo noveno, muestra el análisis de los instrumentos de planeación vigentes en el ámbito internacional, nacional y distrital, que tienen relación con la Política Pública para la lucha contra la trata de personas, con miras a buscar la articulación y fortalecimiento de las acciones.

El décimo capítulo se encarga de exponer las tendencias, lecciones aprendidas y algunas buenas prácticas para la prevención y el tratamiento de este delito en el mundo y que deben ser tenidos en cuenta en la fase de formulación de la política pública.

Los factores estratégicos se exponen en el capítulo once, los cuales deben ser abordados para superar la problemática de la Trata de personas en la ciudad de Bogotá y que toman como referencia los 44 puntos críticos identificados desde la agenda pública participativa.

Por último, tras definir la problemática, identificar los puntos críticos y los factores estratégicos, el capítulo doce presenta los objetivos y los resultados esperados como propuesta preliminar de estructura de la Política Pública para la lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D.C. que será tenida en cuenta en la fase de formulación de la política.

1. Marco Conceptual o teórico

En el marco teórico se abordarán los conceptos de referencia que orientarán el diseño e implementación de la Política Pública para la lucha contra la Trata de Personas en Bogotá 2021 – 2030. Las modalidades y finalidades de la Trata de Personas y su diferenciación con el Tráfico Ilegal de Migrantes, los factores de riesgo asociados a la ocurrencia, el análisis de la trata desde los enfoques y finalmente los derechos humanos que resultan vulnerados por el delito.

1.1. Conceptos clave de la Política Pública para la Lucha contra la Trata de Personas en el Distrito

La noción de trata de personas ha sido objeto de múltiples interpretaciones, la cual se ha transformado a la par con la evolución de las dinámicas sociales, políticas y culturales. Durante el siglo XIX e inicios del siglo XX se reconocía el delito como trata de blancas, entendido como

> "comercio de mujeres de tez blanca, principalmente de nacionalidades europeas que eran trasladas a países africanos, árabes o asiáticos para ser explotadas sexual y laboralmente (…). Cabe destacar la dinámica muy particular en la que se daban los movimientos migratorios de la trata en esa época, los cuales fluían de norte a sur e implicaban siempre el cruce de fronteras internacionales" (Goff & Weiss, 2011)

En consecuencia, para el año 1904 se firma por primera vez un convenio sobre trata de blancas, el Acuerdo Internacional para la Represión de la Trata de Blancas (18 de mayo de 1994)

Con la creación de las Naciones Unidas ONU, la Asamblea General adopta en 1949 el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, determina que la prostitución y el mal que la acompaña, la trata de personas para fines de prostitución, son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana y ponen en peligro el bienestar del individuo, de la familia y de la comunidad. Se sustituye el término de Trata de Blancas por Trata de Personas y se incorpora la explotación sexual de las mujeres.

El concepto de trata de personas siguió adaptándose a las dinámicas sociales y culturales, reconociendo en el delito categorías como la de género, raza y población, hasta concebirse como una actividad de explotación, de obtención de un elevado provecho que puede ser económico, sexual o de cualquier otra índole por parte de un tercero; un delito que vulnera gravemente los derechos humanos, que afecta directamente a los sectores más vulnerables de cualquier población o grupo social.

La mirada sobre la Trata de Personas es entendida como un fenómeno en el que se vinculan diversos aspectos para su análisis, las víctimas, los victimarios, la perspectiva de género y los grupos poblacionales, entre otros. Su definición es el resultado de un complejo trasegar histórico, en el cual se enfrentaron diversas visiones sobre prácticas claramente identificadas en la realidad, que podrían constituir la naturaleza misma de este fenómeno desde lo jurídico, lo social y lo cultural.

Para el abordaje de la Política Pública para la lucha contra la Trata de Personas es importante precisar algunos conceptos técnicos, los cuales se describirán a continuación:

1.1.1. Trata de Personas

La definición consensuada del delito a nivel mundial es la que brinda el Protocolo de Palermo (2000) en su artículo 3, cuyo objetivo fundamental es "prevenir y combatir eficazmente la trata de personas". Según este instrumento internacional, la trata de personas es definida como:

> La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos. (ONU, 2000)

De acuerdo con esta definición deben existir tres elementos para que se presente una situación de trata de personas (OIM 2006):

a) Una **ACTIVIDAD**: "... la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas..."

b) Que utilizando determinados **MEDIOS**: ".... la amenaza o uso de la fuerza, coacción, rapto, fraude, engaño, abuso de poder, vulnerabilidad, la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación…"

c) Tiene como **PROPÓSITO** o FIN la explotación: "Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los

trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos".

Cabe anotar, que este delito no reconoce el consentimiento de la víctima puesto que uno de los elementos centrales y característicos de esta violación es el recurso a medios ilícitos; así las cosas, la libre determinación y voluntad de la víctima se encuentra afectada por el uso de la fuerza, amenazas y otras formas de coacción, tales como rapto, fraude, engaño, entre otros, tal como lo referencia el Protocolo de Palermo.

El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado. (art. 3 b)

En ese sentido, a nivel internacional se ha abandonado la creencia que la víctima da su consentimiento, a pesar de tener o ser mayor de 18 años, bajo el entendido que ninguna víctima permitirá o dará su aprobación para ser explotada.

De esa manera, y como lo menciona la Relatora Especial sobre los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, Digma Huda, en su Informe presentado en el año 2006,

> "la trata de personas es hoy en día una nueva forma de esclavitud que degrada a las personas a la condición de mercancías, situándolas dentro de la confluencia de la oferta y la demanda, donde el tratante opera como agente para la satisfacción de las necesidades básicas de los "clientes" o para suplir los requerimientos de mercados ilícitos de trabajadores, o provisión de órganos, entre otros" (Huda, 2006).

1.1.2. Finalidades de la Trata

Las principales formas y finalidades de explotación incluidas en el Protocolo de Palermo, en articulación con el Protocolo de Investigación y Judicialización para el Delito de la Trata de Personas en Colombia son:

Explotación de la Prostitución Ajena y otras formas de explotación Sexual en contextos de turismo.

Consiste en la comercialización de una persona como una mercancía sexual, a través de la coacción de la persona para el desarrollo de actividades sexuales. (UNODC, 2015). De acuerdo con el artículo 141B de la Ley 599 de 2000 del Código Penal, el cual versa sobre la trata en persona protegida, se entiende por explotación sexual
"obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena, la esclavitud sexual, el matrimonio servil, la 1explotación sexual en contextos de turismo o cualquier otra forma de explotación sexual" (Ministerio del Interior, 2020).

De acuerdo con el Ministerio del Interior, la explotación sexual en contextos de turismo es la utilización de personas, generalmente mujeres, niñas y adolescentes y en ciertos casos, hombres y niños, para mantener relaciones sexuales con fines de lucro en zonas que cuenta con afluencia significativa de turistas. Además de ser una finalidad de explotación de la trata de personas, la explotación sexual en contextos de turismo es un delito en sí mismo, según lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley 599 del 2000 de las normas rectoras de la ley Penal colombiana, el cual estableció que "el que dirija, organice o promueva actividades turísticas que incluyan la utilización sexual de menores de edad incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años".

Trabajos o Servicios Forzados.

Por trabajo o servicio forzado se entiende el trabajo que es exigido a una persona bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece así mismo voluntariamente. En ese sentido, la expresión de voluntariedad se refiere al "consentimiento libre e informado de los trabajadores para prestar el consentimiento en el contexto de una relación de trabajo y a su libertad para rescindir la relación laboral en cualquier momento" (Sedano, 2018) Por lo tanto, esta finalidad propende por la reducción de los derechos propios del trabajador, es decir, la antítesis del trabajo digno. (OIT, 1930).

Esclavitud o Prácticas Análogas a la Esclavitud

Según la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (2015), se entiende como

> "la explotación económica de otra persona sobre la base de una relación real de dependencia o coerción, conjuntamente con la privación grave y de largo alcance de los derechos civiles fundamentales de esa persona, y esas prácticas abarcan la servidumbre por deudas, la servidumbre de la gleba, el matrimonio forzado o servil y la explotación de niños y adolescentes".

De igual forma la UNODC menciona que la esclavitud es el estado de condición de un individuo sobre el cual se ejercen los atributos de derechos de propiedad.

Servidumbre.

Se presenta cuando una persona es sometida para el pago de una deuda o se le dan condiciones mínimas de subsistencia (alimentación, vivienda, ropa, entre otros) a cambio de trabajo. (UNODC, 2015)

Explotación de la Mendicidad Ajena.

Cuando las personas son obligadas a ejercer la mendicidad bajo coacción o amenaza, con el objetivo de ser utilizados como medios para obtener beneficios económicos de un tercero. (Ibid. 2015)

Matrimonio Servil.

Es aquel vínculo matrimonial que se da a cambio de una contrapartida, es decir, no deviene de la voluntad de quienes lo contraen. (Ibid. 2015)

Extracción de órganos.

Es el tráfico de órganos o tejidos humanos para su venta ilegal. (***Ibid. 2015).*** Con la incorporación de la Ley 985 de 2005 Por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma, se plantea de manera más explícita lo que se entiende por fines de explotación y aludiendo en la norma a "otras formas de explotación" que no son mencionadas expresamente pero que refiere de forma alguna a aquellas que conlleven a la "cosificación" del ser humano.

Al respecto¸ tal y como se encuentran definidos en el Protocolo de Palermo, los fines de este fenómeno son variados, pero a esto se agrega que, en el marco de la trata de personas, las definiciones resultan ser técnicas y poco evidentes. Es por esto que se han generado ciertas dificultades en el país para identificar adecuadamente situaciones de trata, lo que ha conllevado a la normalización del delito.

Es de anotar que las finalidades del delito de trata de personas se acrecientan cuando las víctimas hacen parte de un grupo poblacional en situación de vulnerabilidad, pertenecen a algunos de los sectores sociales LGBTI, tienen una condición étnica no mestiza, son mujeres, jóvenes, niños y niñas o tienen alguna condición de discapacidad entre otros, pues estos favorecen la ocurrencia del delito; así como, es de anotar que el contexto estructural de los

problemas sociales del país tiene incidencia en el incremento de este delito. (Ministerio de Justicia, 2018).

1.1.3. Modalidades de la Trata de Personas

En el marco de las modalidades de la trata, se identifica la trata interna cuando los procesos de captación, traslado y explotación de la víctima se realizan al interior del territorio del mismo país y la externa o transnacional se presenta en aquellos casos donde se cruza una o más fronteras diferentes al país de origen o residencia de la víctima. (Women´s Link Worldwide, 2017).

Es importante considerar que, en la práctica, la trata interna y externa no son excluyentes entre sí, es decir, la trata puede llegar a ser *mixta* si sus diferentes verbos rectores (captar, trasladar, acoger-recibir y/o explotar) se inician y se consuman tanto en el interior del país como en el exterior.

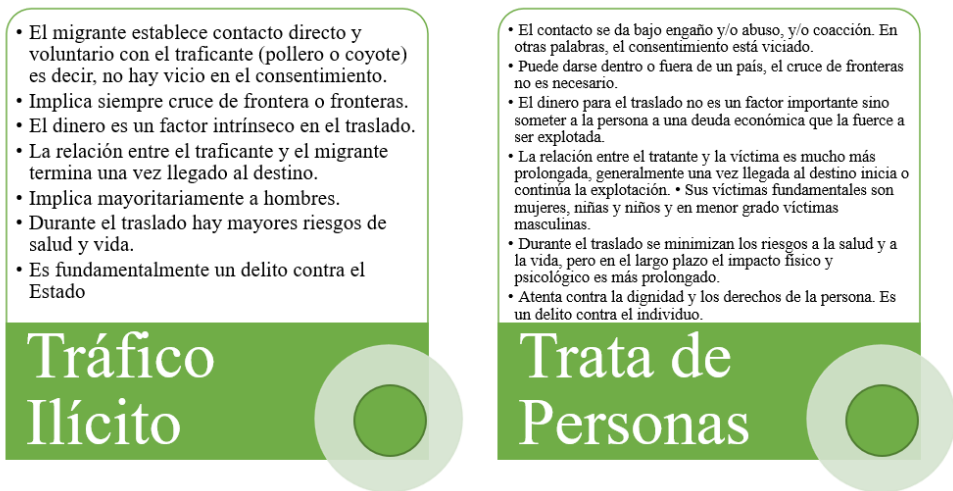
Por otro lado, es necesario puntualizar que, en algunos casos de trata interna en la ciudad de Bogotá se ha identificado la existencia de algunas situaciones de esta naturaleza entre las localidades e incluso diversos barrios de la ciudad, dado que, el objetivo consiste en romper las redes de apoyo de la víctima y no tanto alejarla en términos de distancia física y geográfica.

1.1.4. Tráfico ilícito de Migrantes

Existen aspectos conceptuales para diferenciar la trata de personas con el tráfico ilícito de migrantes y por lo tanto la respuesta que debe brindar la institucionalidad debe ser diferente. De acuerdo con el Protocolo de Palermo contra el tráfico ilícito de migrantes por

tierra, mar y aire en el tráfico ilícito de migrantes se entenderá “la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual, dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero o de otro orden material.” (Art. 3 a)

Los conceptos sobre Trata de personas y Tráfico de migrantes, en ocasiones y de acuerdo con el caso específico, puede mostrar dificultades para reconocer su diferencia que la OIM (2006) define bajo las siguientes características



GRÁFICA 1. Diferencia conceptual entre tráfico ilícito y trata de personas. Elaboración propia Dirección de Derechos Humanos, Secretaría Distrital de Gobierno basado en (OIM, 2006).

1.1.5. Víctimas de la Trata

Es víctima directa del delito de trata de personas, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 985 de 2005:

Aquella persona que haya sido captada, trasladada, acogida o recibida en el territorio nacional o en el exterior, con el fin de obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otras personas, con fines de explotación, vulnerando su autonomía personal,

conservando dicha calidad aun cuando ésta haya dado su consentimiento. Se considera víctima indirecta quien tenga vínculos en primer grado de consanguinidad o primero civil, o sea cónyuge o compañero (a) permanente de la víctima directa de la trata de personas, o de acuerdo con la relación de dependencia expresada por la víctima, salvo cuando sea el presunto victimario. La condición de víctima se adquiere independientemente de que se identifique, aprehenda, procese o condene al autor o perpetrador del delito de la trata de personas y dicha conducta se ejecute individual o colectivamente.

1.2. Factores de Riesgo

Como se ha mencionado, existe un alto número de variables y factores de riesgo o vulnerabilidad que giran alrededor de las prácticas asociadas al fenómeno de la trata de personas. Es importante considerar la identificación y conocimiento de los factores de riesgo como parte fundamental en la prevención de la ocurrencia del delito.

Para el presente apartado, se tendrá en cuenta el modelo ecológico planteado por Bronfenbrenner (1976), el cual ha sido empleado como base analítica de varios estudios sobre factores de riesgo de diferentes poblaciones. De acuerdo a este autor, los conceptos utilizados son los siguientes:

Factores de riesgo en el contexto individual.

Los factores de riesgo asociados al contexto individual, hacen referencia al microsistema de Bronfenbrenner. Se tratan del primer componente o ámbito donde se desarrolla el individuo y el entorno inmediato que lo rodea. Para el caso específico de la ocurrencia del fenómeno de la trata de personas, se identifican las siguientes variables:

- Edad.
- Sexo
- Pertenencia a algún grupo étnico.
- Orientación sexual no heterosexual.
- Identidad de género no normativa
- Condición de Discapacidad
- Bajo nivel educativo.
- Consumo de sustancias alcohólicas y psicoactivas.
- Bajo nivel de conocimiento frente al delito de trata.

Factores de riesgo en el contexto relacional y familiar.

Los factores de riesgo relacionales o familiares están situados en el *microsistema* de acuerdo al modelo ecológico propuesto, incluye los comportamientos, roles y relaciones característicos de los contextos cotidianos en los que el sujeto transita, se entiende como aquel lugar en el que la persona puede interactuar cara a cara fácilmente, como en el hogar, el trabajo, sus amigos (Bronfenbrenner,1992). Con relación a la ocurrencia del fenómeno de la trata de personas, se identifican los siguientes factores:

- La existencia de violencias contra las mujeres que las atraviesa en sus diferentes etapas del ciclo vital y que se asocia con la naturalización e invisibilización de las violencias contra las mujeres.
- Violencia intrafamiliar.
- La discriminación frente al desarrollo de la orientación sexual no heterosexual y la identidad de género no normativa.

Factores de riesgo en el contexto social.

Este nivel es conocido como macrosistema y está conformado por aquellas variables y elementos de la cultura donde convive el individuo. Asimismo, comprende los aspectos económicos, sociales, políticos y legales. Para el caso específico de la ocurrencia del fenómeno de trata de personas, se identifican las siguientes variables:

- La pobreza histórica relacionada con la división sexual del trabajo que incide en la generación de ingresos.
- La falta de trabajo decente y digno (leyes discriminatorias de trabajo o migración con ausencia de enfoque de derechos humanos).
- Las barreras de acceso a ámbitos laborales en condiciones de dignidad para personas trans.
- Fenómeno migratorio (altamente feminizado).
- Escenarios de conflictos y/o crisis humanitarias.

1.2.1. Los factores de riesgo y el enfoque interseccional

El enfoque de interseccionalidad es una perspectiva que permite conocer la presencia simultánea de dos o más características diferenciales de las personas (pertenencia étnica, género, discapacidad, etapa del ciclo vital, entre otras) que en un contexto histórico, social y cultural determinado incrementan la carga de desigualdad, produciendo experiencias sustantivamente diferentes entre los sujetos (adaptado de Corte Constitucional-Sentencia T-141-15. DANE)

Como se evidencia, esta política pública deberá aportar a la identificación y reconocimiento de las causas económicas, sociales, culturales e ideológicas que subyacen a delitos como la trata de personas y visibilizar los niveles de interseccionalidad y discriminación que padecen y elevan su vulnerabilidad, a partir de las distintas identidades y condiciones sociales de las que provengan. Estos niveles de interseccionalidad del delito

> "exponen que las desigualdades son producidas por las interacciones entre los sistemas de subordinación de género, orientación sexual, etnia, religión, origen nacional, discapacidad y situación socioeconómica. Invita a examinar como estos sistemas se retroalimentan en el tiempo y en el espacio generando subordinación, favoreciendo en la creación, mantenimiento y refuerzo de las desigualdades formales e informales" (Cordero & Cruz, 2019).

Así, el objetivo del análisis interseccional del delito de Trata de Personas permite establecer acciones integrales que tengan en cuenta las diversas y múltiples discriminaciones.

1.2.2. Los factores de riesgo y el enfoque de género

Dentro de los factores de riesgo en la Política Pública para la Lucha contra la Trata de Personas en Bogotá, se identifica que los esquemas de exclusión, discriminación, desigualdad y relaciones, ubican a las mujeres en una posición de inferioridad y desembocan en la naturalización de su instrumentalización, cosificación y la ocurrencia del delito; por lo tanto, la política pública deberá partir del enfoque de género y de los derechos de las mujeres para aportar en la transformación de las representaciones sociales y mentales de exclusión y dominación que elevan el riesgo. La UNODC y su concepción sobre *abuso de una posición de vulnerabilidad* permite establecer que el relacionamiento de los enfoques de derechos humanos, de género, poblacional-diferencial, territorial y ambiental al relacionarlos con

posiciones de vulnerabilidad de la población, puede ayudar a identificar sectores sociales y poblacionales propensos a ser víctima del delito.

La existencia de vulnerabilidad se evalúa mejor caso por caso, teniendo en cuenta el factor personal, situacional o circunstancial de la presunta víctima, la vulnerabilidad personal, por ejemplo, puede estar relacionada con la discapacidad física o mental de una persona; la vulnerabilidad situacional puede relacionarse con una persona que se encuentra de manera irregular en un país extranjero en el que está aislada social o lingüísticamente; la vulnerabilidad circunstancial puede estar relacionada con el desempleo o la miseria económica de una persona o el contexto social en el cual se encuentre, por ejemplo, ser víctima del conflicto o hacer parte de un grupo poblacional afectado transversalmente por su condición de vulnerabilidad.

Tales elementos pueden ser preexistentes, así como creados por el tratante, en este sentido la vulnerabilidad preexistente puede relacionarse (pero no limitarse) a la pobreza, discapacidad mental o física, juventud o vejez, género, el embarazo, cultura, idioma, creencia, situación familiar o estatus irregular. La vulnerabilidad creada puede relacionarse (pero no limitarse) al aislamiento social, cultural o lingüístico, estatus irregular, o dependencia generada por el consumo de drogas o un apego romántico o emocional o mediante el uso de rituales o prácticas culturales o religiosas. (UNODC 2013).

En relación con las mujeres, exige abordar la discriminación y la violencia con el fin de analizar los roles de género impuestos para comprender la mayor afectación de este delito dirigido hacia su vida y sus cuerpos. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de 1979, en su artículo 1 define la discriminación contra las mujeres como:

> Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Según la CEDAW en relación a la discriminación que sufren las mujeres plantea "bajo el fenómeno de la discriminación contra la mujer subyacen presunciones culturales fuertemente arraigadas que afectan el desempeño de las mujeres en los ámbitos social, económico y cultural" (1989).

Por lo tanto, es necesario identificar y reconocer las condiciones de inequidad y desigualdad estructural y cultural a las que se han visto expuestas las mujeres y, desde la atención y la asistencia a las víctimas y la promoción de la recuperación del sentido de control de su vida, se aporte a la prevención de este fenómeno, provocando las transformaciones en los sistemas patriarcales y la de-construcción de las relaciones de poder que desconocen los derechos de las mujeres y las hacen vulnerables a delitos como la trata. De acuerdo al documento "El Patriarcado como origen de la violencia doméstica", el sistema de dominación y subordinación más opresor es el del género llamado también patriarcado, en donde se define el patriarcado como la relación de poder directa entre los hombres y las mujeres, en las que los hombres que tienen intereses concretos y fundamentales en el control, uso, sumisión y opresión de las mujeres, llevan a cabo efectivamente sus intereses; esta relación de poder provoca desigualdad entre los hombres y las mujeres.

En este contexto es importante traer a colación un estudio del Observatorio de Mujeres y Equidad de Género –OMEG- de Bogotá en el que desde el enfoque de género se define la trata como:

> "Una forma de violencia contra las mujeres, que obedece a la lógica patriarcal de perpetuar la subordinación de otras personas vulnerables. En ese contexto, se entiende que son primordialmente las mujeres las que están a disposición de los intereses y la satisfacción de los hombres, puesto que son usadas por industrias de entretenimiento, en las que las víctimas carecen de los ingresos o medios económicos para vivir dignamente, algunas veces en condiciones cercanas a la esclavitud" (Trata de personas: La esclavitud del siglo XXI tiene cara de mujer, Observatorio de Mujeres y Equidad de Género, 2019).

Tal como lo afirma Miguel Ángel Aguilar López, "lo que permite advertir que la perspectiva de género debe considerarse como una estrategia para asegurar que los problemas reales de desigualdad de las mujeres constituyan una dimensión integral en el diseño, no sólo de la implementación de políticas públicas y programas que superen sociedades patriarcales" (Perspectiva de género en el sistema de justicia penal, CIDH, 109).

1.2.3. Los factores de riesgo y el enfoque poblacional-diferencial

El enfoque diferencial tiene como finalidad reconocer las inequidades de los distintos grupos poblacionales y las posibles interseccionalidades que se presenten entre los distintos aspectos de las víctimas o elementos del contexto, tales como nivel socioeconómico o educativo, grupo etario, género, características étnico-raciales, la existencia del conflicto armado, particularidades territoriales, o cualquier otra situación o condición que genere un

riesgo para algunas personas frente al delito de trata e implica diseñar e implementar acciones de intervención encaminadas a lograr una mayor equidad entre los distintos grupos poblacionales, teniendo en cuenta sus características diferenciales.

Si bien, la definición vigente del delito de trata de persona en el Código Penal Colombiano y el Protocolo de Palermo, no hace una calificación del sujeto pasivo de la acción por su género, lo que se traduce en que la trata de personas puede cometerse en contra de cualquier ser humano, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, 2016) ha identificado algunos factores de riesgo individuales, familiares y contextuales que se encuentran asociados a este delito, entre los que se destacan: (1) la falta de trabajo digno; (2) el escaso acceso a la educación básica, media y superior; (3) el desconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos; (4) la pobreza histórica relacionada con la división sexual del trabajo que incide en la generación de ingresos; (5) las relaciones desiguales de poder y exclusión social en lo público y privado entre hombres y mujeres; y (6) la ocurrencia de violencias contra las mujeres (como la violencia intrafamiliar).

La bibliografía consultada, nos permite concluir la existencia de varios grupos en alto riesgo de ser víctimas del delito de la trata de personas, tales como lo son las personas desplazadas, los grupos étnicos, las personas que viven en zonas de conflicto armado, los sectores sociales LGBTI, las mujeres y los niños, niñas y adolescentes.

A continuación, se señalan algunos factores de riesgo particulares para las poblaciones mencionadas.

De acuerdo al Estudio Nacional Exploratorio sobre el fenómeno de la trata de personas en Colombia, se identificó que la población desplazada es una potencial

> víctima frente a la finalidad de trabajos forzados, mendicidad y prostitución, especialmente las mujeres, niños y niñas; en este sentido al desarraigo, la marginalidad y las condiciones socioeconómicas de esta población, se suman los efectos psicosociales del destierro que les enfrenta a la desarticulación de la estructura familiar, a la adaptación a una cultura extraña, a la discriminación y desescolarización de niños y niñas; factores que en su conjunto desestabilizan su componente emocional, social y económico. (Ministerio del Interior, 2009).

Por otra parte, respecto al origen étnico, en una investigación realizada por la OIT (2001) se ha demostrado que las discriminaciones por motivos de origen étnico también son uno de los factores de riesgo determinantes de la trata de personas. Los estereotipos étnicos y raciales de acuerdo a la investigación exacerban la vulnerabilidad a las prácticas de trabajo forzoso. En este sentido, la trata de personas no se realiza sólo con fines de explotación sexual comercial, sino que, cada vez más, se produce también con otras finalidades como lo es el trabajo forzoso en la agricultura, la construcción o el trabajo doméstico entre otros. El trabajo forzoso que también comprende situaciones como la esclavitud, prácticas parecidas a la esclavitud, servidumbre por deudas o servidumbre.

De igual forma, es preciso mencionar que factores como la violencia generalizada y el desplazamiento son principales causas por las cuales los niños, niñas y adolescentes de los grupos étnicos y las comunidades indígenas son vinculados al ejercicio de la mendicidad ajena como finalidad del delito de trata de personas, lo cual tiene su origen en ciertas condiciones sociales, económicas, de orden público, de presión territorial y de acceso limitado a recursos básicos para subsistir en territorio ancestral, sumadas al conflicto armado y las acciones de las fuerzas del Estado (Universidad Santo Tomas,2019)

Por otro lado, las personas de los sectores sociales LGBTI han sido reconocidas por la Corte Constitucional como integrantes de un grupo poblacional vulnerable en virtud de su orientación sexual e identidad de género no hegemónica. La jurisprudencia constitucional ha sido enfática en que garantizarle a cada persona que se pueda expresar según su identidad de género o su orientación sexual, hace parte integral de la protección del derecho a la igualdad, así como también de su dignidad y el libre desarrollo de la personalidad. De esta manera, se ha reconocido a los factores relacionados con el género y la sexualidad como condiciones o características particulares que posibilitan la ocurrencia del delito de trata de personas, adicionalmente, el contexto de desprotección de los derechos y la exclusión conlleva a que las personas de los sectores sociales LGBTI sean invisibilizadas y se conviertan en población vulnerable al delito de la trata de personas.

En el documento la discriminación, una guerra que no cesa (2018), se argumenta que la falta de oportunidades educativas y laborales, el conflicto armado y la complicidad o indiferencia de las autoridades estatales, son también factores de riesgo para las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.

De esta forma, en materia de trata de personas, como lo explica el informe de UNODC y la Secretaría Distrital de Planeación, el conflicto armado puede convertirse en un factor adicional de riesgo para las personas de los sectores sociales LGBTI. Por ello resaltan que deben crearse "mecanismos adecuados que permitan identificar que el conflicto armado genera una atmósfera de vulnerabilidades en donde pueden tener lugar delitos como la trata de personas". Adicionalmente, otro factor de riesgo es el desconocimiento de sus derechos y de las leyes que los protegen, se reconocen como posibles causas por las que las víctimas no

denuncian y son reacias a participar activamente en los procesos de restitución de sus derechos, asistencia y atención inmediata.

La política pública abordará el delito desde una perspectiva integral, que incluya las respuestas desde la protección de derechos humanos de todas las víctimas y poblaciones que resultan vulnerables a este delito, y los demás factores que subyacen a su ocurrencia.

En el marco de los factores de riesgo asociados a la victimización de niños, niñas y adolescentes de acuerdo a información del ICBF (2014), en el entorno sociocultural y en la comunidad se presentan la pobreza, exclusión social, erotización del cuerpo infantil, deserción y/o exclusión escolar y presencia de redes delictivas; en el marco de los factores de riesgo familiares se encuentran la disfunción familiar, historial de abuso físico y sexual, hacinamiento en la vivienda y abandono y maltrato; en los riesgos individuales se encuentran el abuso de alcohol y/o sustancias psicoactivas, uso precoz e inadecuado de internet y tecnologías y conflictos emocionales (baja autoestima).

Luego de describir los factores de riesgo en el marco del enfoque de interseccionalidad, de género y poblacional - diferencial, es importante mencionar en atención a un estudio sobre el fenómeno de la Trata realizado en la ciudad Medellín, el factor de riesgo relacionado con las relaciones afectivas a través del uso de plataformas digitales, páginas web y redes sociales, ya que en varios de los casos identificados como Trata de Personas, las victimas sostuvieron una relación afectiva con las personas que las captaron y explotaron (2015), este factor se puede conceptualizar a través de elementos como:

Sexting: Definido como el acto de enviar mensajes, documentos o fotografías de contenido sexual mediante mensajes SMS, móviles, redes sociales o en general cualquier otro medio tecnológico que permita el envío de dicho material. Castro (2016) enuncia que esta ha sido una práctica que ha aumentado en la última década entre jóvenes y son reconocidos como un "primer paso" para aquellas mujeres que después se dedican al modelaje erótico (Castro, 2016).

Según el artículo "Sexting: modalidad más extendida de violencia sexual entre jóvenes" escrito por la Doctora Guillermina Mejía Soto manifiesta que:

> La percepción de la importancia y el peligro que representa el sexting dependen de varios factores, entre los que se encuentran la edad, la condición socioeconómica, el nivel educativo y cultural, y la educación sexual en la escuela y en casa. La actitud de los padres ante la sexualidad de los hijos adolescentes, la historia emocional en la adolescencia de los padres, la educación en la equidad de género, la participación de ambos padres en la educación de los adolescentes, el establecimiento de reglas y límites claros bajo el esquema de la negociación son herramientas que en ambos casos enmarcan la importancia de la comunicación como el factor más importante para la prevención de riesgos durante la adolescencia (2014).

Es por lo anterior que es importante implementar campañas preventivas que especifiquen las consecuencias negativas que se pueden desencadenar cuando los jóvenes que son la población más vulnerable a esta práctica pueden llegar a ser víctimas de extorsiones y chantajes que pueden terminar en concesiones de tipo sexual con contacto físico conllevando a una posible finalidad de la trata de personas.

Modelos webcam: Puede definirse como aquellas personas que por medio de páginas web ofrecen un servicio de entretenimiento para adultos, el cual incluye shows y conversaciones de contenido sexual. Asimismo, Zapata (2012) lo define como una plataforma en la que existe un "otro" que en tiempo real está viendo una práctica sexual realizada por un "otro" y entre ambos pueden vivenciar una experiencia o establecer acuerdos de mutuo consentimiento o de persuasión/seducción, al estar mediados por transacciones de orden económico, afectivo, culturales y subjetivos (Zapata, 2012).

Los datos y las cifras más actualizadas al respecto en Latinoamérica permiten establecer lo siguiente:

> "Se calcula que en Colombia cerca de 100,000 personas se dedican al negocio del sexcam, representando dicha cifra al 85% del total en Latinoamérica. Se calcula que cerca de 480 millones de dólares anuales, genera este negocio actualmente en Colombia" (Revista Colombiana de Salud Ocupacional, Universidad Libre, 2018)

El modelaje web cam es una realidad en el país que debe regularse y visibilizarse para que se consideren las realidades que se encuentran inmersas en esta actividad. La regulación permitirá evitar que por medio de este ejercicio se vulneren derechos y garantías de las personas, incluyendo los vulnerados con la Trata de personas.

De acuerdo con la Fundación Pasos Libres "resulta sencillo evidenciar la estrecha relación que puede existir entre los estudios sin formalización y/o control legal con los delitos de trata de personas, especialmente con las finalidades de explotación de la prostitución ajena e incluso la esclavitud y sus formas análogas, y en general, con los delitos que atentan contra la sexualidad (2019).

En internet abundan las páginas que invitan a convertirse en modelos web cam, y realizando una revisión de las mismas se entiende lo fácil que es involucrarse en este negocio sin imaginar los riesgos que pueden estar relacionados con él; en la mayoría de las páginas los títulos son: “La opción de aprovechar el negocio del siglo”, “Te ayudamos a cumplir tus sueños, con nosotros contaras con el apoyo necesario”, “aumenta tus ingresos”, “cumple tus propósitos” … Lo que debe conllevar a la institucionalidad a generar acciones preventivas que abarquen campañas de investigación, información y divulgación de las posibles vulneraciones relacionadas con el modelaje web cam.

De acuerdo a la revista Comunicación, cultura y política en el artículo Sexcam o el cybersex traffickingen Colombia:

> Las campañas de mercadeo por la oferta de servicios sexuales desde estas plataformas, según lo señala UOT, crean el escenario perfecto para el tráfico sexual, más allá del derecho propio de las personas a establecer contactos sexuales con otros. El mercadeo y la apropiación de datos de terceros, tales como fotos, nombre, teléfonos de contactos, direcciones físicas y electrónicas, tarifas y hasta promociones, han terminado por construir toda una plataforma que además de crear un escenario perfecto en leyes de oferta y demanda, garantiza una oferta constante para aquellos que se encuentran en las redes de tráfico de personas y explotación sexual. (2018).

Pornografía: Es “cualquier material escrito, visual o hablado en el cual se describe una actividad sexual o se exhiben los genitales con el fin de causar una excitación erótica. La pornografía es dura cuando se muestran imágenes explícitas de los genitales; es suave cuando no se muestran” (Crooks, 2010).

Y en palabras de Vera-Gamboa (2000) la pornografía se concibe como expresiones gráficas de la sexualidad o material sexualmente explícito, donde quedarían incluidas fotografías, películas, pinturas, dibujos, revistas, grabaciones y otros materiales que representen la sexualidad" (Quijano, Peña, & Villamizar, 2020). En ese sentido, la pornografía es uno de los principales factores de riesgo que promueven la ejecución del delito de trata de personas, pues como lo menciona el Centro Intercomunitario de Paz y Justicia y las Hermanas Católicas en Estados Unidos en Contra del Tráfico de Personas:

La pornografía crea un clima en el cual la violencia y la explotación de mujeres, niñas y niños son toleradas e implícitamente alentadas. Enfrentar la pornografía significa confrontar la cultura libertaria de nuestra actitud hacia el sexo, la cual básicamente dice que todo queda entre adultos que consienten, y que a quienes no les gusta la pornografía pueden cambiar el canal. (U.S. Catholic Sisters Against Human Trafficking, 2019)

Otro aspecto a tener en cuenta es el ejercicio de la prostitución, el cual ha sido una actividad legitimada históricamente, pues sus consumidores principales son hombres, esto aunado a que en el país no es una actividad ilegal pero que se ejerce en contextos de ilegalidad, se ha convertido en un factor que ha contribuido a la normalización como actividad económica que implica condiciones de subordinación mediado por el pago de las mismas.

Es importante tener en cuenta que se articularán las acciones de esta Política con la Política de Actividades Sexuales Pagadas como se explica en el capítulo de instrumentos de planeación, para no perpetuar la cosificación, explotación, instrumentalización de los seres humanos y el desconocimiento de la dignidad humana con acciones que garanticen los

derechos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas, aportando a la lucha contra la explotación sexual y la trata de personas con fines de explotación sexual.

Frente a las situaciones y factores de riesgo relacionados anteriormente, es necesario analizarlos desde una perspectiva integral y diferencial, es decir, entender cómo las diferentes características de vida de los seres humanos pueden resultar favorables para la ocurrencia del delito, propiciar la organización de las estructuras criminales, aumentar las vulnerabilidades de las potenciales víctimas o limitarles sus posibilidades para hacer frente al hecho delictivo y protegerse de manera efectiva. Bajo este horizonte, resulta indispensable comprender el contexto de vida de las personas, así como la situación social y económica previa a la ocurrencia del delito, esto permite un abordaje más integral, e incluso preventivo, de la criminalidad. En este sentido, la Universidad Nacional de Colombia (2009) ha expresado que las causas estructurales de los problemas sociales en el país, tales como inequidad, pobreza, desempleo o exclusión, tiene una incidencia fuerte en el incremento de la trata de personas, de tal forma que en contextos de carencias económicas en los que existen mayores violaciones de derechos humanos, como en situaciones de conflicto armado, existe mayor probabilidad de ocurrencia del delito de trata de personas.

En resumen, es importante resaltar como los factores de riesgo aquellos asociados con las prácticas sociales y la violencia estructural y cultural de las sociedades en las que se registra la trata de personas, en particular con el desconocimiento y naturalización del concepto y manifestaciones de la trata de personas, la desvalorización de los cuerpos de las mujeres, los cuales son tratados como objetos mercantiles y comercializables, su instrumentalización y “cosificación”.

Esta categoría de "naturalización" se refiere a los imaginarios, comportamientos y actitudes que responden a la violencia estructural, aprendida, normalizada y socialmente aceptada que vulneran los derechos humanos y desconocen la dignidad humana, pero que subyacen los acuerdos sociales y las relaciones humanas, en este sentido, hablar de naturalización del concepto y manifestaciones de la trata se refiere a:

> Aquellas representaciones y construcciones sociales y cognoscitiva que reproducen la idea y creencia que un ser humano puede ser vendido(a), explotado(a) sexualmente, desarraigado(a), maltratado(a), sometido(a) a tratos inhumanos y degradantes, sometido a esclavitud o prácticas análogas, a servidumbre, prostitución, trabajos forzados, embarazos forzados, por mencionar algunos fines de la trata (UNODC, 2019).

Ahora bien, como se menciona anteriormente y tal como lo afirma UNODC (2009), a pesar de que el término de trata de personas sea contemporáneo, este fenómeno no es moderno, puesto que ha sido una práctica recurrente que las personas en condición de vulnerabilidad hayan sido expuestas a la explotación y tratadas como objetos y bienes comercializables; no obstante, este tipo de vejámenes en contra de la vida, violenta fundamentalmente el espíritu, los fundamentos y principios de los Derechos Humanos y los esfuerzos que, tanto a nivel internacional y nacional, los Estados han venido realizando para defender, proteger y hacer respetar los derechos y las libertades humanas; así como su esfuerzo en promover que las sociedades renueven prácticas, imaginarios, acuerdos sociales y comportamientos que legitiman la violencia física, estructural y cultural contra las mujeres.

1.3. Derechos Humanos vulnerados con la Trata de personas

La trata de personas afecta transversalmente todos los Derechos Humanos de los cuales goza una persona en el momento de nacer; sin embargo, es importante hacer un análisis pormenorizado de los que se ven más afectados con el delito de la Trata de Personas, esto con el fin de comprender la afectación sobre la dignidad humana y las libertades fundamentales reconocidas por los distintos instrumentos nacionales e internacionales (Naciones Unidas 2014):

-La prohibición de discriminar por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

-El derecho a la vida.

-El derecho a la libertad, integridad y la seguridad personal.

-El derecho a no ser sometido a esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o trabajo en condiciones de servidumbre por deudas.

-El derecho a no ser sometido a torturas y/o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

-El derecho a no sufrir violencia de género.

-El derecho a la libertad de asociación.

-El derecho a la libertad de circulación.

-El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

-El derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias.

-El derecho a un nivel de vida adecuado y en condiciones de dignidad.

-El derecho a la seguridad social.

-El derecho del niño, niña y adolescente a una protección especial.

-El derecho a vivir una sexualidad libre de violencias.

Para posicionar de manera permanente las garantías de derechos de las víctimas de trata en la ciudad de Bogotá, las instituciones distritales, de la mano con las entidades nacionales, la academia y otros actores sociales, que guían su misionalidad hacia la atención

de este fenómeno, tienen un importante compromiso como agentes activos de transformación. Si bien predomina una visión legalista e institucional basada en los referentes jurídicos internacionales como el Protocolo de Palermo (2000), en Colombia no se puede desconocer la perspectiva de derechos humanos que el Estado debe promover desde acciones de prevención del delito, así como de la necesaria asistencia y protección a las víctimas.

Lo anterior requiere aplicar el enfoque basado en Derechos Humanos (EBDH) que, de acuerdo con la Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos (Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, 2015), sugiere que las acciones desarrolladas o implementadas por el Estado deben estar orientadas hacia la observancia, respeto, garantía y protección de los derechos humanos reconocidos por los distintos instrumentos nacionales e internacionales.

Este enfoque rescata la dignidad humana como punto central de toda política pública, que implementa y determina como prioridad a la persona por el simple hecho de serlo. Lo anterior, sugiere un cambio en el diseño e implementación de planes, proyectos y estrategias que giran alrededor de la garantía de derechos exigibles, universales, inalienables e indivisibles. Además, promueve la **inclusión social** y la **participación ciudadana y comunitaria** como pilar de la incidencia de la población en la toma de decisiones, su inclusión en los procesos que la afectan y el desarrollo de las acciones necesarias para la garantía de sus derechos.

1.4. Fundamentos del enfoque basado en derechos

De acuerdo a la Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014-2034, los EBDH cambia la lógica de elaboración de las políticas.

El punto de partida deja de ser personas con necesidades por asistir, para volverse sujetos de derechos con la capacidad de demandar y exigir determinadas prestaciones y conductas por parte del Estado. El cumplimiento de muchas exigencias deja de ser considerado como mandato moral o político, y empieza a entenderse como el mecanismo mediante el cual el Estado hace efectivas garantías jurídicas, imperativas y exigibles (Pág. 11)

De acuerdo a lo descrito en la Estrategia en mención (Pag 12), los fundamentos del EBDH son:

- Las personas son reconocidas como actores clave de su propio desarrollo
- La participación constituye a la vez un medio y una meta
- Las estrategias potencian capacidades
- Los resultados y procesos son monitoreados y evaluados por todos los agentes
- El análisis incluye todos los actores
- Los programas priorizan a los grupos menos favorecidos
- El proceso de desarrollo es asumido por los agentes locales
- La meta reduce la disparidad
- Se generan sinergias entre los diferentes modelos de formulación de políticas públicas
- El análisis de la situación se aplica para determinar las causas inmediatas, subyacentes y básicas de los problemas de desarrollo
- Las metas medibles y el logro de resultados esperados a partir del goce efectivo de derechos son centrales en la programación
- Las alianzas estratégicas son esenciales en todo el ciclo de la política pública
- Los programas fortalecen la búsqueda de esquemas de responsabilidad diferenciada de todos los actores y participantes

Incluir el EBDH en la prevención de este delito, la atención y protección a las víctimas, supone la aplicación de los principios y normas de los Derechos Humanos para

promover la dignidad humana, entendida como el fundamento de los atributos y valores jurídicos e inmateriales que hacen parte de todo ser humano.

En consonancia con los lineamientos del derecho internacional y la normatividad nacional, el Distrito Capital a través de la formulación e implementación de la política pública para la lucha contra la Trata de Personas, liderará esfuerzos mediante todos los procedimientos efectivos para la permanente promoción y protección de los derechos humanos, con miras a disminuir el *aumento de la comisión del delito de trata de personas en la ciudad de Bogotá como lugar en donde se inicia el ciclo del delito para la trata externa y tiene un alto nivel de recepción de víctimas para trata interna, principalmente en las finalidades de explotación sexual y trabajos forzados*, como problemática principal que conlleve a la desarticulación de una práctica ilegal que vulnera a millones de personas en todo el mundo y cuya rentabilidad se encuentra en el tercer lugar de los negocios ilícitos más rentables después del tráfico de armas y el narcotráfico.

El Estado colombiano, como agente garante de derechos y de la mano con la ciudadanía, continuará luchando mediante todos sus instrumentos jurídicos, para acabar con este delito a través de resultados medibles y demostrables en el tiempo.

1.5. Enfoques de análisis en la Política Pública para la Lucha contra la Trata de Personas en Bogotá

La política Pública para la Lucha contra la Trata de Personas en la ciudad de Bogotá se fundamentará en los siguientes enfoques, los cuales se describirán dándoles un mayor alcance en el capítulo siete.

1.5.1. Enfoque de Derechos Humanos

El enfoque basado en los derechos humanos se centra en los grupos de población que son objeto de una mayor marginación, exclusión y discriminación. Este enfoque a menudo requiere un análisis de las normas de género, de las diferentes formas de discriminación y de los desequilibrios de poder a fin de garantizar que las intervenciones lleguen a los segmentos más marginados de la población (UNFPA).

Es esencial abordar el fenómeno de la trata de personas en Bogotá bajo este enfoque, entendiendo que este delito vulnera los derechos humanos de las personas, su dignidad e integridad personal. Implementando acciones con enfoque de derechos, la política pretende garantizar los derechos de las víctimas de trata y prevenir con acciones diferenciales que las personas se conviertan en víctimas de este delito.

La prevención, protección y asistencia de las víctimas de trata en Bogotá, debe implementarse bajo estrategias que visibilicen las particularidades de la población víctima del delito, con el objetivo de abordar de manera integral acciones que garanticen sus derechos. De acuerdo con la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos:

Un enfoque basado en los derechos humanos busca la forma de corregir las prácticas discriminatorias y la distribución injusta del poder que subyacen en la trata de personas, mantienen en la impunidad a los responsables y niegan justicia a sus víctimas. (2014)

1.5.2. Enfoque Poblacional -Diferencial

"El enfoque diferencial centra la atención en la diversidad de las personas que habitan Bogotá. Permite comprender y visibilizar dinámicas de discriminación y exclusión social en la ciudad, de tal forma que desde ahí se establezcan acciones de transformación desde la equidad, que materialicen el goce efectivo de sus derechos" (SDP, 2020).

Entendiendo que el fenómeno de la Trata de Personas afecta de manera diferenciada los diferentes grupos poblacionales, es indispensable abordar la política desde cada una de las particularidades de las siguientes categorías de análisis propuestas por la Secretaría Distrital de Planeación:



GRÁFICA 2 . Enfoque Poblacional - Diferencial. Elaboración propia basado en (SDP, 2019).

Dichas categorías se desagregarán a profundidad más adelante cuando se realice una descripción de los enfoques que contemplará la Política Pública para la Lucha contra la Trata de personas.

1.5.3. Enfoque de Género

> "El enfoque de Género es un sistema teórico y político, que permite analizar e intervenir las diferentes y desiguales oportunidades, formas de interrelación y papeles socialmente asignados a hombres y mujeres, que permite reconocer para transformar las injusticias e inequidades que se derivan de patrones sociales y culturales" (SDP, 2020).

Como se evidenciará a lo largo del documento diagnóstico, el delito de la trata de personas es un delito feminizado; si bien cualquier persona puede ser víctima de trata, las cifras y los espacios participativos con la ciudadanía permitieron identificar los factores de riesgo y grupos poblacionales más vulnerables a ser víctimas de trata marco en el que se encuentran las mujeres y las niñas.

1.5.4. Enfoque Territorial

De acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020 – 2024 *"Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"* el enfoque territorial parte de la comprensión del territorio como una construcción social, que tiene particularidades que no solo derivan de los aspectos biofísicos sino también de las relaciones que sobre él se construyen. Entender y atender tales particularidades, cualidades y potencialidades contribuye al logro de una acción de gobierno más integral y de una inversión pública más eficiente, que permite planear más allá de los límites político-administrativos del Distrito. Implica una planeación del territorio en los distintos niveles: local, distrital y regional y compromete una sensibilización frente a las disparidades y desbalances existentes, entre aquellos niveles que conmina a actuar con un criterio básico de justicia territorial, en procura de reconocimientos sociales y ambientales de

los habitantes y equilibrios o adecuaciones en las políticas públicas de desarrollo y gestión ambiental.

Enmarcada en esta definición la Política Pública para la Lucha contra la Trata de personas considera este enfoque fundamental para la prevención y garantía de los derechos de las personas víctimas de trata en el Distrito, proponiendo acciones que reflejen las particularidades de las localidades de la ciudad.

1.5.5. Enfoque Ambiental

De acuerdo con la guía para la formulación e implementación de políticas públicas del distrito "Incluir el enfoque ambiental en políticas públicas implica entonces reconocer la relación de interdependencia entre los seres humanos, los seres no humanos, el territorio y los recursos, y comprender que el ambiente es indisociable de la realidad social, económica y cultural. Por lo tanto, la formulación de toda política pública, independientemente del sector, debe incorporar este enfoque y hacerlo visible"

Podríamos decir que los seres humanos tenemos una doble relación de determinación ambiental, determinamos el ambiente y este nos determina; esta relación transforma el espacio y la morfología del territorio que nos rodea en función de nuestros intereses. El ambiente determina el andar, los hábitos (alimentarios, por ejemplo) y hasta las costumbres horarias. Reconocer entonces esta doble determinación, permite una mejor comprensión del territorio y de las formas, que a propósito del delito de trata en la ciudad (urbano-rural) se reproducen en diversos contextos.

Es en atención a la importancia de su incorporación en la Política Pública para la lucha contra la Trata de personas que la implementación de acciones estará enmarcada en los objetivos ambientales de la ciudad de acuerdo con el Plan de gestión Ambiental 2008 – 2038 y en aras a contribuir a la garantía de derechos de las víctimas de trata.

2. Información cuantitativa y cualitativa referente a las variables, fenómenos y eventos que configuran la situación particular de la problemática en estudio

Como se mencionó anteriormente, la trata de personas es considerada una de las prácticas que más degrada al ser humano, la afectación de las dimensiones humanas, la utilización de las personas para uso y lucro, con un valor transferible monetariamente en actividades mercantiles e ilegales, lo cual trasgrede todos los derechos humanos.

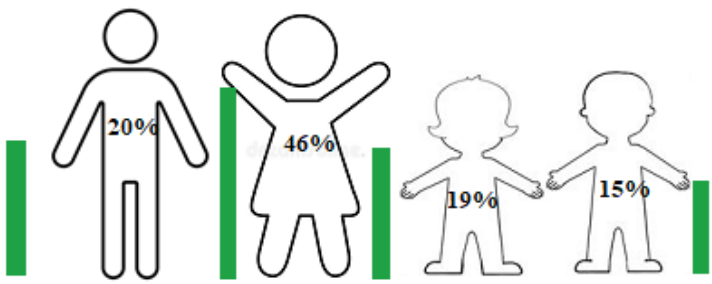
En el presente análisis cuantitativo y cualitativo de las cifras que se reportan en el marco de este delito, se realizará una descripción teniendo como fuente de información los datos que suministra la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en su informe 2020, en el que se analiza la magnitud del problema de la trata de personas presente en el mundo y en América Latina. Posteriormente, realizará un análisis de la información en el contexto nacional abordando las cifras del Observatorio del Delito de Trata de Personas del Ministerio de Interior. Dicho observatorio está contemplado en el decreto 1818 de 2020 Reglamentario del Sector Interior, con el fin de adoptar la Estrategia Nacional para la Lucha Contra la Trata de Personas, 2020-2024.

Posteriormente, se desagregarán las cifras Distritales de acuerdo con la información suministrada por la Secretaría Distrital de Gobierno respecto a las víctimas que ingresan a la Ruta Distrital de atención a Víctimas de Trata de Personas y se expondrá un análisis de los tres niveles, en el que se identifican las tendencias nacionales y distritales y su relación con lo que sucede a nivel internacional. Este análisis comparativo enriquecerá el diagnóstico para evidenciar situaciones específicas en las que sería necesario generar acciones concretas de política pública.

Por último, se realizará la presentación de los factores de riesgo que se lograron identificar para la ocurrencia del delito en la ciudad de Bogotá, a la luz de indicadores sociales disponibles e información cualitativa y cuantitativa recolectada en el marco de la estrategia de participación de esta política. Lo anterior, permitirá explorar de una manera objetiva los factores de riesgo presentes en el distrito que inciden en la ocurrencia de la trata de personas, lo cual facilitará la toma de decisiones y la formulación de estrategias que permitan mitigar los riesgos detectados.

2.1. Trata de Personas a Nivel Mundial

De acuerdo con la información reportada por la UNODC en su Informe Global de Trata de Personas 2020, la cantidad de víctimas por sexo y edad en el mundo se estima en 48.478 víctimas detectadas en 135 países, donde las mujeres y las niñas ocupan la mayor porción de la tasa porcentual. Las víctimas femeninas siguen estando especialmente afectadas por la trata de personas

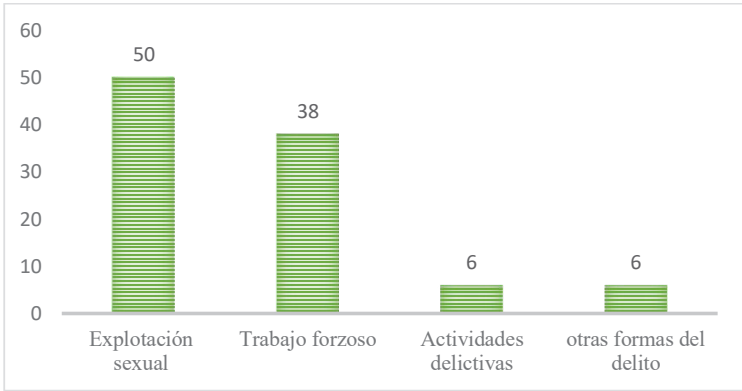


GRÁFICA 3. Porcentaje de víctimas de trata de personas por edad y sexo, 2018. (UNODC, 2020)

Según este informe, en 2018, alrededor de 22.300 eran mujeres, un tercio del total de las víctimas detectadas eran niños y niñas, 9.211 eran niñas, 7.272 eran niños y 9.695 eran hombres adultos. En un informe anterior de UNODC con corte 2003-2016, ya se había evidenciado la mayor afectación sobre las mujeres y niñas, se registraba un aumento en los

casos, pasando de 7.644 casos denunciados en el 2003 a 24.000 casos en el 2016 y de los casos denunciados en el último año, el 72% (17.280) eran de trata de mujeres y niñas.

FINALIDADES DE LA TRATA DE PERSONAS A NIVEL MUNDIAL



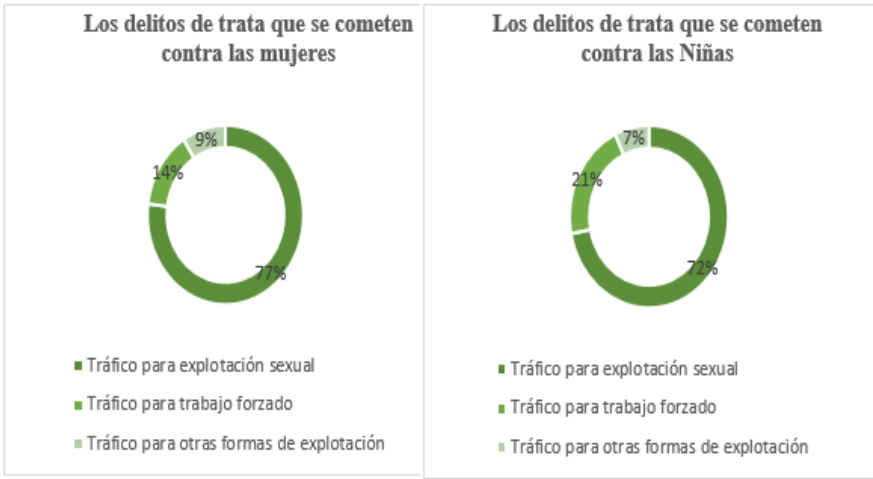
GRÁFICA 4. Finalidades de trata de personas en el mundo. Realizado a partir de información (UNODC, 2020).

Frente a las finalidades de la trata, el informe de la UNODC muestra que el 50% de las víctimas detectadas fue objeto de trata para la explotación sexual y el 38% para el trabajo forzado, mientras que el 6% fue sometida a actividades delictivas forzadas. El 6% de otras finalidades, recoge información sobre personas utilizadas para la mendicidad, víctimas de la trata para matrimonios forzados, extracción de órganos y otros fines.

En cuanto a las víctimas de trata para trabajos forzosos, estas son explotadas en una serie de sectores económicos, como la agricultura, la construcción, la industria, la minería, el comercio ambulante y la servidumbre doméstica.

El mayor registro lo presenta la explotación sexual, seguido por los trabajos forzosos. Este reporte también permite reconocer que siguen siendo las mujeres y las niñas quienes más sufren el delito de explotación sexual.

EXPLOTACIÓN SEXUAL CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS

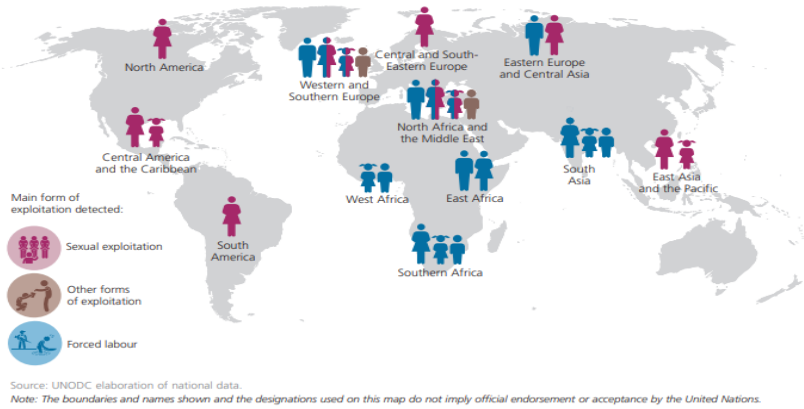


GRÁFICA 5. Los delitos de trata que se cometen contra las mujeres y las niñas. (UNODC, 2020).

Efectivamente como se menciona a lo largo del documento, las mujeres son las principales víctimas del delito de trata de personas, siendo la finalidad de explotación sexual el delito que más se comete contra ellas. Para el periodo 2003 al 2016, UNODC informa a la comunidad internacional que los casos denunciados en ese último año (24.000) demostraba que el 83% de las mujeres (9.761) de las 11.760 mujeres y el 72% (3.975) de las 5520 niñas habían sido explotadas sexualmente.

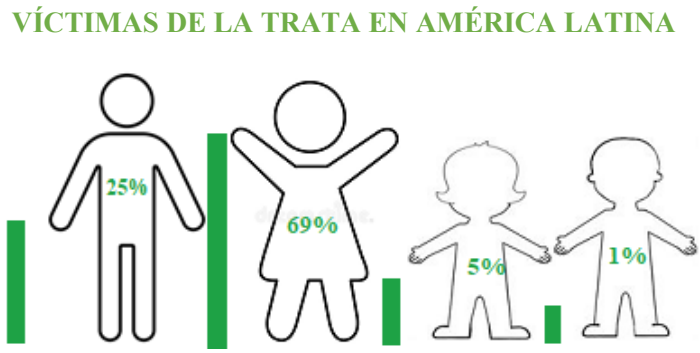
Se observa, como el registro de explotación de las mujeres y las niñas en el año 2020 se mantiene con los porcentajes más altos sobre las demás finalidades de la trata.

PRINCIPALES FINALIDADES DE LA TRATA Y PERFILES DE LAS VÍCTIMAS



GRÁFICA 6. Principales formas de la explotación y perfiles de las víctimas detectados por subregiones, 2018. (UNODC, 2020)

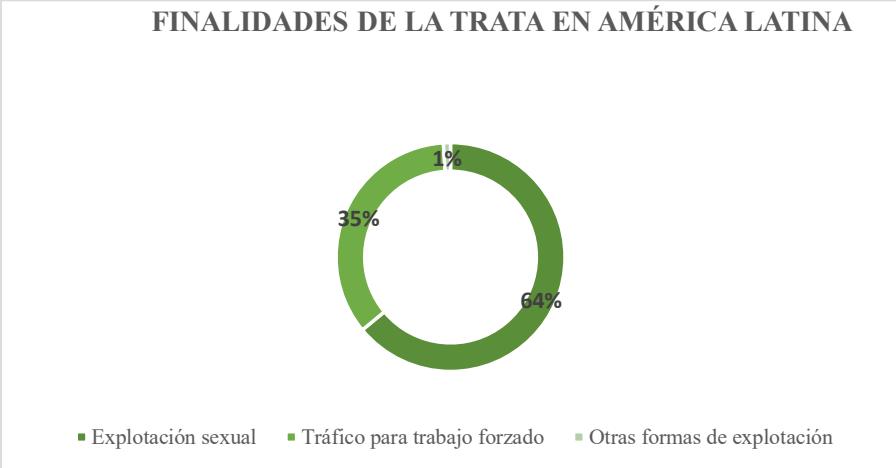
De acuerdo a los informes realizados por UNODC, se evidencia que la finalidad de mayor tendencia hace referencia a la explotación sexual en el mundo y se mantiene en América Latina, en donde la mayoría de las víctimas identificadas son vinculadas a esta práctica. Las mujeres representan la mayoría de las víctimas detectadas, por cada cuatro existe un hombre víctima.



GRÁFICA 7. Víctimas detectadas de trata de personas en América Latina. (UNODC, 2020).

Según UNODC, el 69% del total de las víctimas en América Latina en 2018 son mujeres y son estas quienes sufren mayor afectación por explotación sexual; pero pese a este

porcentaje, se produjo un aumento del delito de la trata contra los hombres, pasando en el 2016 del 12%, al 25% en el 2018.



GRÁFICA 8. Víctimas detectadas de trata de personas en América del Sur. (UNODC, 2020).

En América Latina se mantiene la tendencia de explotación sexual, del 58% en 2016 al 64% en 2018. La segunda forma más comúnmente reportada es la trata con fines de trabajo forzoso, esta forma de trata afectó a varios grupos poblacionales como mujeres, hombres, niñas y niños en cifras prácticamente similares.

En conclusión, sobre la trata de personas en el contexto internacional, se observa que todas las personas, hombres, mujeres, niños, niñas y adolescentes pueden ser víctimas de este delito; no obstante, son las mujeres y niñas las mayores víctimas del delito de explotación sexual. Esta finalidad del delito se mantiene de forma similar en América Latina; es decir, son las mujeres y niñas las que muestran mayor afectación, siendo aún más prevalente la afectación sobre las mujeres adultas. La segunda explotación que se presenta, es por trabajos forzosos con un aumento significativo de afectación en hombres.

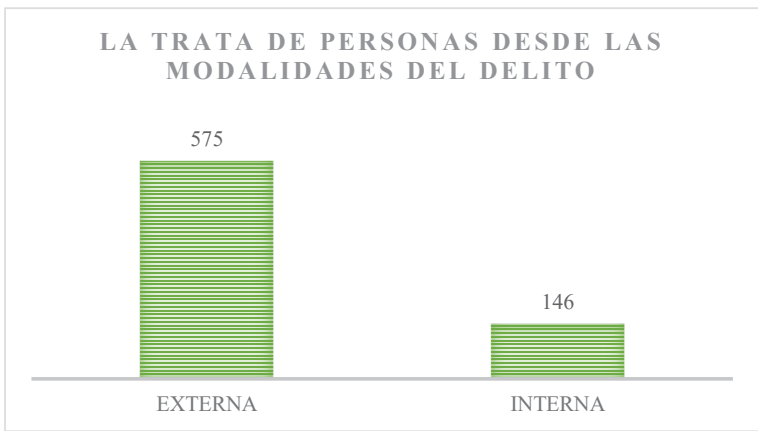
2.2. La trata de personas en el contexto Nacional



GRÁFICA 9. Casos reportados en los últimos 8 años. Elaboración propia Secretaría de Gobierno basado en Observatorio del delito trata de personas (Ministerio del Interior, 2013 – 2020)

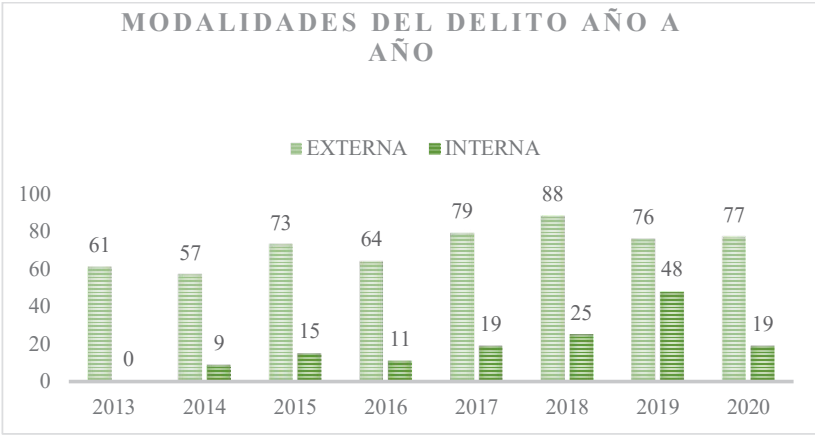
Según los reportes del Ministerio del Interior sobre las cifras de casos de trata en el país, consolidados por el Observatorio de Lucha contra la trata de personas de Colombia, del 2013 al 2020, se reportaron 721 casos de trata, que en términos generales muestra una línea ascendente de víctimas en el país año a año, exponiendo en el 2018 y 2019 las cifras más altas en el registro de los delitos de trata a nivel nacional.

A continuación, se describe las características del fenómeno de la trata de personas:



GRÁFICA 10. Trata externa e interna consolidado general (Ministerio del Interior, 2013 – 2020)

La modalidad de trata que más se ha presentado durante estos años, es la externa, con 575 casos, los cuales equivalen al 80%; los registros restantes, 146 que equivalen al 20%, se dieron dentro de la modalidad de trata interna; es decir, las víctimas fueron captadas en ciudades dentro del país y fueron llevadas, en muchos casos, a otras ciudades de Colombia. Al mirar los reportes de la entidad para el año 2020, se evidencia que esta situación se mantuvo; del total de casos, 96 para el 2020, 77 se dieron en modalidad externa y 19 en modalidad interna.



GRÁFICA 11. Presencia de la trata externa e interna desde el 2013 al 2020 en Colombia (Ministerio del Interior, 2013 – 2020)

De acuerdo a los registros presentados por el observatorio, se observa que la modalidad de trata externa se ha mantenido en el tiempo de una manera ascendente, sin embargo, la trata interna viene aumentando, la cual pasa en el 2013 de cero casos reportados a 48 registros en el 2019 y 19 en el 2020. Esto puede obedecer, a que cada vez se vienen ampliando los análisis sobre la trata interna; pero pese a esto, es importante considerar que dicho crecimiento en las cifras, evidencia también el aumento del delito en el país.

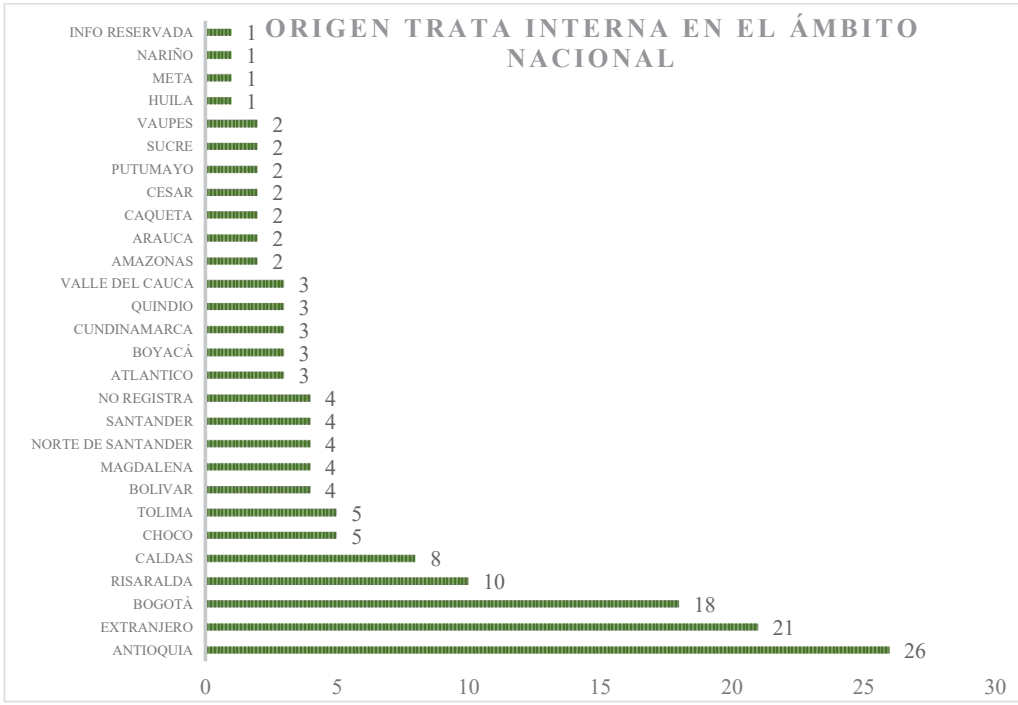


GRÁFICA 12. Origen trata ***EXTERNA***. Elaboración propia secretaria de Gobierno basado en el Observatorio del delito trata de personas (Ministerio del Interior, 2013 – 2020)

De acuerdo a la anterior información sobre la trata externa, si bien se están comparando el Distrito capital con departamentos ya que no se cuenta con cifras desagregadas por municipios, es evidente que Bogotá es la primera ciudad en donde se inicia el ciclo del delito, con 86 casos, que representan el 15%, seguida de Valle del Cauca con 79 (14,8%), Antioquia con 71 (13.7%), Risaralda con 49 (12%) y Caldas con 30 (8,5%) registros. Por otra parte, el reporte sobre las 575 ocurrencias del delito en modalidad de trata externa, muestran que las víctimas son llevadas a países como China (13%), México (10%), España (8%) y Argentina (7%) entre otros.

Bogotá siendo además la capital de Cundinamarca, con registros de 8 casos, ubica a este departamento, en un alto renglón de ocurrencia de la trata. Debe considerarse por otra parte, según la información suministrada por el observatorio, que 2 casos se reportan como información reservada y 24 casos no registran el origen de la trata externa, con lo que se puede inferir, que es probable que las cifras sean mayores para Bogotá.

De los 32 departamentos de Colombia, se reporta que uno de los delitos fue originado en 26 de estos. En Guainía, Guajira, Guaviare, San Andrés, Vaupés y Vichada no se reportan casos; no obstante, se debe considerar la existencia de factores asociados a este resultado, como el desconocimiento del fenómeno y/o no tipificación de las finalidades del delito de trata, como lo pueden ser formas del trabajo forzado en niños y niñas o, la falta de denuncia.



GRÁFICA 13. Origen trata interna. Elaboración propia secretaria de Gobierno basado en el Observatorio del delito trata de personas (Ministerio del Interior, 2013 – 2020)

En la modalidad de trata interna, los principales lugares de origen muestran a Antioquia, Bogotá y Risaralda con el mayor número de víctimas. 26 (18%) de los registros están en Antioquia, 18 (15%) en Bogotá y 10 (7%) en Risaralda. Estos registros muestran a Bogotá en el segundo lugar de origen de la trata interna; sin embargo, hay que tener en cuenta, como se dijo anteriormente, que los comparativos se están realizando entre dos departamentos y la ciudad capital, dado que las cifras del observatorio no se exponen de forma desagregada. Ahora bien, los lugares a donde las víctimas son llevadas, son a la ciudad de Bogotá y al departamento de Antioquia con 61 (42%) y 14 (10%) casos reportados respectivamente.

En Bogotá, la captación de las víctimas puede darse fuera o dentro de la ciudad y en tal sentido y de acuerdo al análisis anterior, la ciudad se ubica en el primer lugar en donde se comete el delito para la trata externa (15%), el segundo lugar para la captación de víctimas de trata interna (15%), y vuelve a tener un primer lugar como ciudad en donde explotan las víctimas de trata interna (42%), convirtiendo a la ciudad en un territorio de alta movilidad de este fenómeno.

En este apartado, es importante considerar que 1 caso es reportado como información confidencial, en 4 no hay registro de origen de las víctimas, con lo que podría considerarse que los registros aumenten. Por otra parte, Cundinamarca muestra 3 casos, con las cifras de Bogotá este departamento alcanza un renglón alto de trata interna.

De los 32 departamentos, Colombia registra víctimas para trata interna en 24 de estos. No se reportan casos en Casanare, Cauca, Córdoba, Guainía, Guajira, Guaviare, San Andrés y Vichada. Al igual que en el apartado de origen de la trata externa, deben considerarse factores asociados al desconocimiento del delito o la falta de denuncia.

Para concluir lo relacionado con el origen de la trata externa e interna a nivel nacional, se puede señalar que, a partir de los análisis porcentuales ofrecidos por el Observatorio de la Trata del Ministerio del Interior, existe una fuerte tendencia a explotar las personas dentro del país y Bogotá es un lugar estratégico para los traficantes, desde donde se pueden efectuar los traslados a otros países, seguramente y entre otros factores, por la concurrencia de vuelos internacionales; no obstante, se deben considerar los registros de trata interna, lo cual permite entrever que la ciudad también es un lugar para captar, recibir las víctimas y explotarlas dentro de su territorio.

En relación a las finalidades de la trata, el reporte dado por el Observatorio permite analizar los siguientes datos:

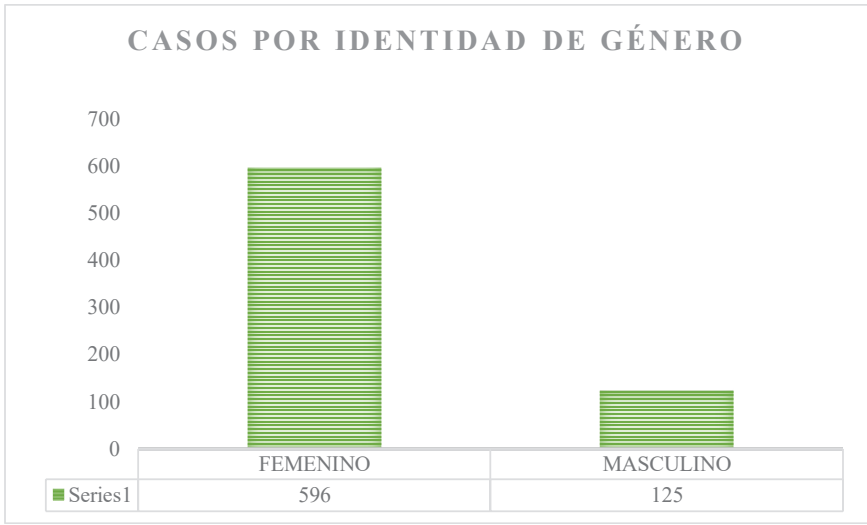


GRÁFICA 14. Finalidades de la trata. Elaboración propia Secretaría de Gobierno basado en Observatorio del delito trata de personas (Ministerio del Interior, 2013 – 2020)

El mayor número de casos de trata de personas, se da en la finalidad de explotación sexual con 434 (60%) casos, seguido por el delito de trabajos forzados con 135 (19%), el matrimonio servil con 50 (7%), servidumbre con 21 (3%) y mendicidad ajena con 18 (2%). En concordancia con las cifras internacionales anteriormente descritas, se evidencia que la

explotación sexual de las mujeres en Colombia también es la finalidad de la trata con mayor ocurrencia, seguido de la explotación por trabajos forzados.

Se debe mencionar, que el número de finalidades sobrepasa el número de víctimas inicialmente reportadas a nivel nacional (721), lo anterior, obedece a que una víctima pudo haber sufrido más de una forma de explotación o finalidad, lo que podría evidenciar posibles revictimizaciones. El Observatorio no da información adicional sobre los registros en otras formas de explotación.



GRÁFICA 15. Casos por identidad de género. Elaboración propia secretaría de Gobierno basado en Observatorio del delito trata de personas (Ministerio del Interior, 2013 – diciembre 2020)

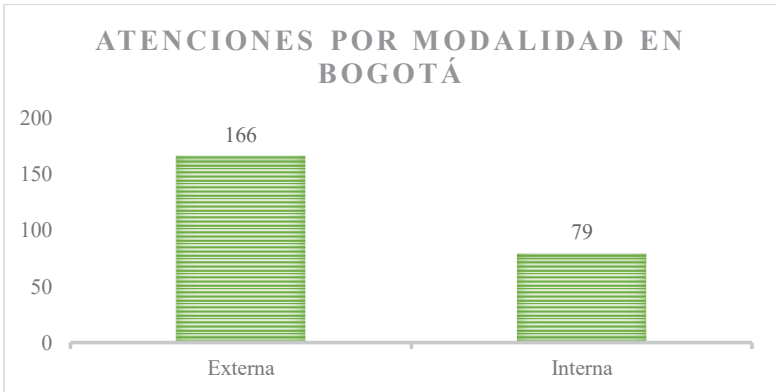
El delito de trata afecta más al género femenino (83%), que al género masculino (17%). Dentro del grupo de mujeres se incluyen principalmente mujeres adultas, sin embargo, se debe mencionar que existen adolescentes dentro de las víctimas, aspecto que se relaciona con la tendencia a nivel internacional, en donde también se incluyen a las niñas dentro de las víctimas de este delito. En el caso de los hombres se evidencia menos afectación, si lo comparamos con el número de mujeres afectadas por la trata; no obstante, debe tenerse en cuenta los análisis

sobre naturalización, desconocimiento de las formas del delito de trata y la falta de denuncia que podrían estar incidiendo en los porcentajes de hombres víctimas del delito.

Se concluye, que las personas en Colombia han sufrido el matrimonio servil, la mendicidad ajena y la servidumbre. Hay una tendencia a victimizar en mayor número a las mujeres adultas, lo que no obvia la afectación a individuos de otros grupos poblacionales, como el de los niños y niñas. Por último, quienes habitan y transitan Bogotá, están en mayor riesgo de padecer alguna de las finalidades de la trata, principalmente la explotación para fines sexuales y trabajos forzosos.

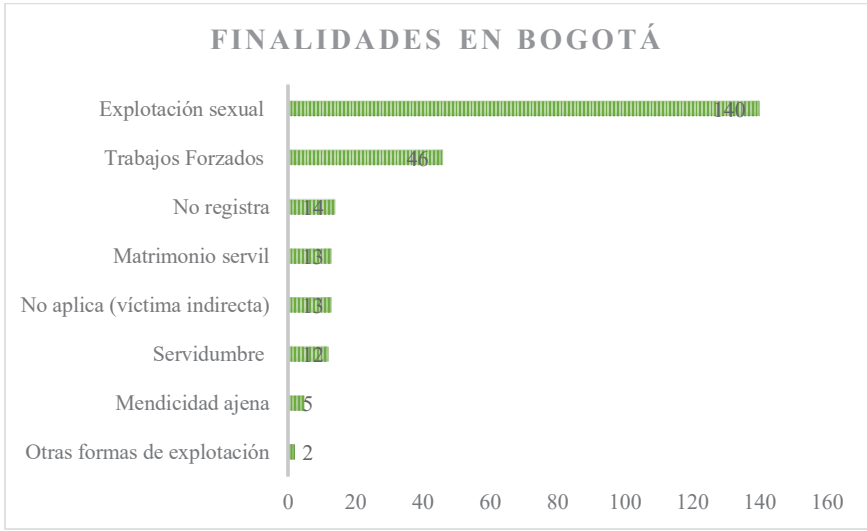
2.3. La trata de personas en el contexto Distrital y local

La Secretaría Distrital de Gobierno, sector líder en la implementación de la ruta de atención a víctimas de trata de personas, brinda apoyo a las personas víctimas del delito de trata de personas en Bogotá, mediante la coordinación y la articulación entre las autoridades competentes en la prestación de las medidas de asistencia inmediata y mediata. La información suministrada del 2015 al 2020, producto de la sistematización de la atención ofrecida, arroja la siguiente información:



GRÁFICA 16. Atenciones por modalidad. año 2015 a 2020. Elaboración propia basado en la información de la Dirección de Derechos Humanos. (SDG, 2015 – diciembre 2020)

Con la implementación de la ruta se reporta una atención a 245 personas. El 68% se ubica víctima de la trata externa y el 32% víctima de la trata interna, aspecto que es coherente con lo señalado en el nivel nacional, Bogotá es la principal ciudad en donde se inicia el ciclo del delito para la trata externa y tiene el segundo lugar entre las ciudades donde se captan a las víctimas para trata interna.

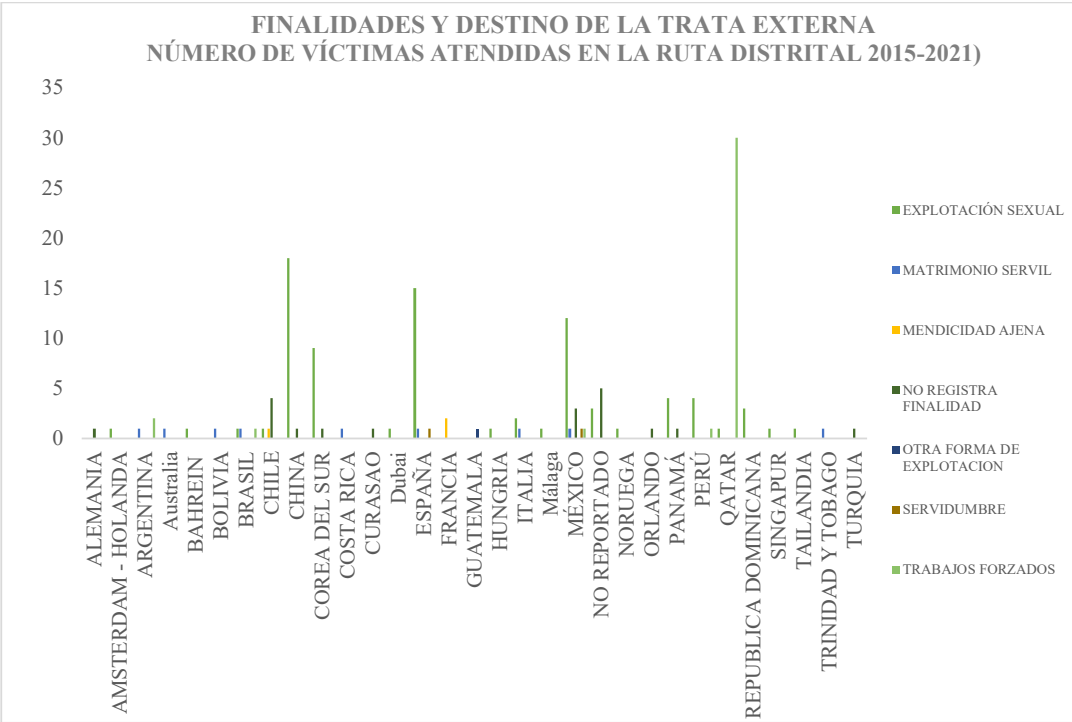


GRÁFICA 17. Atenciones por finalidad de la trata. Elaboración propia basado en información de la Dirección de Derechos Humanos. (SDG, 2015 – diciembre 2020)

Con relación a las finalidades del delito en la ciudad de Bogotá, se registran 140 (57%) víctimas de explotación sexual, seguido por 40 (19%) personas víctimas de trabajos forzados, el matrimonio servil con 13 (5%) víctimas y 5 (2%) personas víctimas de mendicidad ajena.

En el Distrito, los delitos más cometidos contra las personas son la explotación sexual y los trabajos forzados y son las mujeres, las más afectadas por esta problemática; situación que se asemeja al comportamiento del delito en el nivel nacional e internacional. Por lo anterior, puede decirse que la trata de personas debe ser entendida como una forma de

violencia basada en el género, al ser un delito altamente feminizado, como se mostrará en detalle en los factores de riesgo.



GRÁFICA 18. Finalidad de la trata en la modalidad externa. Elaboración propia basado en Dirección de Derechos Humanos. (SDG, 2015 – diciembre 2020)

La información de la ruta de atención de la trata de personas muestra que, a nivel de la trata externa, los lugares a donde son trasladadas las víctimas son diversos y a nivel global se comporta de igual manera. En América Latina, se trasladan hacia Argentina, Brasil y Perú, Chile, Bolivia y Ecuador entre otros con un 8% (14); para ser explotadas sexualmente, en mendicidad ajena, trabajos forzados y matrimonio servil. El porcentaje aumenta al 20% (34) a los países de Centroamérica, siendo México el país con un alto nivel de recepción de trata, especialmente para la explotación sexual; pero también están países como Guatemala y República Dominicana a donde son llevadas las víctimas. Estos países reciben víctimas de explotación sexual, matrimonio servil, servidumbre y trabajos forzados.

Estas finalidades también son reportadas en otros lugares del mundo, pero es notoria la explotación sexual con los resultados más altos y cuyos lugares de destino muestran países como China (11%), España (10%), México (6%), Corea del Sur (5%), Panamá (3%), República Dominicana (2%), Hungría (1%), y Singapur (1%), entre otros. Los trabajos forzados, que es el segundo porcentaje más alto en la trata, muestra a Qatar (18%) como principal lugar de destino. El matrimonio servil aparece con el tercer registro más alto, con un (5%) y bajo esta finalidad las víctimas pueden ser llevadas a cualquier lugar (México, Italia, España, Costa Rica, etc.). En el caso de la finalidad de mendicidad ajena las víctimas son trasladadas a Francia y Chile (3%). La trata como servidumbre mostró víctimas en lugares de destino como México y España (1%).

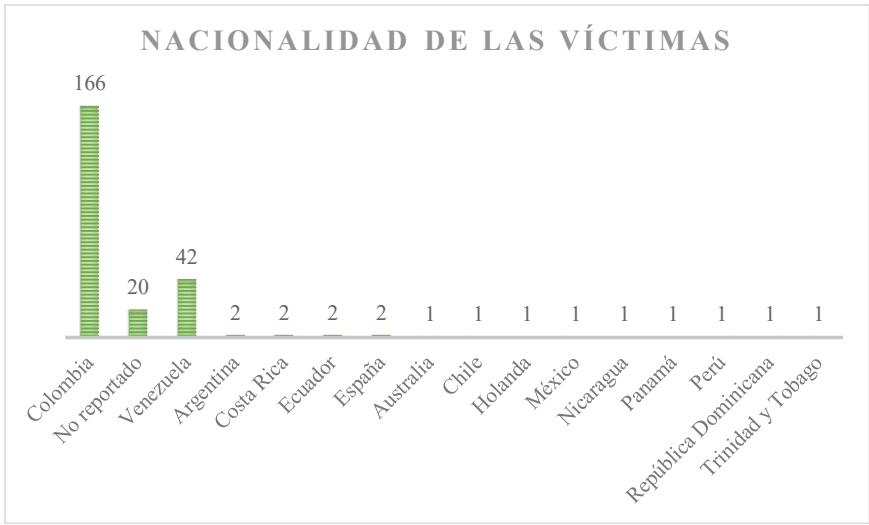


GRÁFICA 19. Lugar de destino y finalidades de acuerdo al número de casos atendidos en Bogotá. Elaboración propia de acuerdo a los registros de la base de datos componente de protección y prevención de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno, 2021.

Los lugares a donde son trasladadas las víctimas en la modalidad de trata interna, muestran a Bogotá como el primer, esto ya había sido analizado en el nivel nacional, en donde se mencionaba que, si bien es cierto, Bogotá es el segundo lugar en donde se captan las víctimas y se trasladan a otros departamentos, en relación a la recepción de las víctimas de la

trata interna, vuelve a alcanzar el primer lugar; es decir, que la ciudad acoge a las víctimas captadas en otros lugares de Colombia.

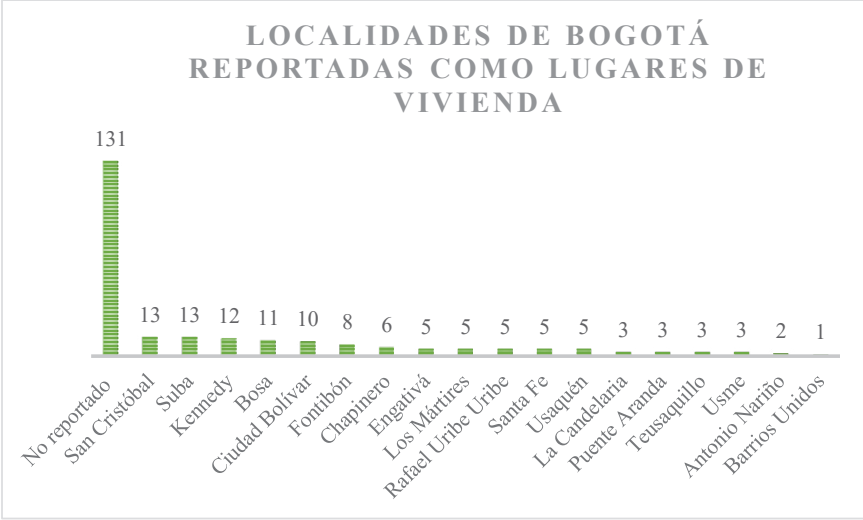
De acuerdo a las atenciones realizadas dentro de la ruta distrital, Bogotá se caracteriza por recibir la mayoría de las víctimas para la explotación sexual (39%), seguido de los trabajos forzados (9%) servidumbre (6%), mendicidad (1%) y trabajo servil, para un total de casos de 48 personas víctimas que equivalen al 100%. Estos resultados coinciden con lo expuesto a nivel nacional, en relación con la explotación sexual como la finalidad de la trata que más se presenta en el país.



GRÁFICA 20. Atenciones por nacionalidad de las víctimas. Año 2015 a 2020. Elaboración propia. basado en Dirección de Derechos Humanos. (SDG, 2015 – diciembre 2020)

Según el reporte dado por la ruta de atención a víctimas de trata de personas, las personas atendidas manifiestan que su nacionalidad es colombiana (68%), seguida de la nacionalidad venezolana (17%). El resto de las personas reportaron distintos países en América Latina, Centro América y de Europa entre otros. El 7% de las personas no reportó lugar de procedencia. Como puede verse en la gráfica, la mayoría de personas reportó mayoritariamente países latinoamericanos como Venezuela, Argentina, Ecuador, Perú y Chile.

El segundo lugar de procedencia es Venezuela e indiscutiblemente este resultado tiene que ver con el fenómeno de la migración venezolana a Colombia, que se ha dado de manera regular y de manera irregular, atravesando por las conocidas trochas que se han creado por las fronteras que comparte Colombia – Venezuela y que se han convertido en paso para el tránsito. Este resultado también coincide con la información de lugares de llegada de las personas venezolanas, demostrando que Bogotá es la segunda ciudad a la que llegan las personas migrantes, luego de Cúcuta en Norte de Santander. Dicha relación del fenómeno migratorio con la dinámica del delito, será profundizada en el apartado de factores de riesgo.



GRÁFICA 21. Atenciones a víctimas de trata de personas por localidad años 2015 -2020. Elaboración propia Secretaría Distrital de Gobierno basado en información suministrada por la Dirección de Derechos Humanos-SDG (2015-diciembre 2020)

Según la información obtenida, de las 245 personas, 114 reportaron que vivían en 19 de las localidades de Bogotá. Ninguna persona que brindó esta información reportó vivir en Sumapaz; no obstante, hay que considerar que 131 de las personas víctimas de este delito, no reportaron lugar de vivienda.

Las localidades con mayor concentración de las víctimas del delito de trata de personas en la ciudad de Bogotá son: San Cristóbal (5%), Suba (5%), Kennedy (5%), Bosa (4%), Ciudad Bolívar (4%), Fontibón (3%); las demás localidades representan porcentajes por debajo del 2%. Teusaquillo (1%), Chapinero (2%) y los Mártires (2%), si bien es cierto reportan casos, entre 3 y 6 casos, como se puede constatar en la gráfica, no son las localidades con mayor registro de trata.

Por último, es importante mencionar que la razón por la cual existe un alto número de casos donde no se reporta localidad de residencia, se debe a que muchas de las personas atendidas en la ruta no tienen un domicilio dentro de la ciudad, sino que reciben asistencia inmediata, y retornan a otros municipios donde se encuentran asentadas o tienen mayores redes de apoyo.

Con relación a la información anterior, se puede concluir que la trata de personas puede estar acompañada de una movilidad que no sucede solo de Bogotá a otros departamentos o incluso a otros países, puede estar dándose una movilidad entre las localidades con diferentes formas de explotación, si reconocemos que Teusaquillo, Chapinero y Mártires son especialmente localidades de tránsito.

Una vez realizado un análisis global, nacional y distrital sobre el comportamiento del fenómeno de la trata de personas en cuanto a finalidades y modalidades, es importante ahondar en los factores de riesgo descritos en el apartado del marco conceptual de este documento.

2.4. Factores de riesgo asociados a la ocurrencia del delito de trata de personas en la ciudad de Bogotá.

En el presente apartado, se procederá a exponer información recolectada de los factores de riesgo asociados para la ocurrencia del delito en la ciudad de Bogotá. Para lo anterior, se utilizarán las dimensiones analíticas del modelo ecológico del autor Bronfenbrenner (1979), expuestas en el capítulo del marco teórico y/o conceptual.

2.4.1. Factores de riesgo basados en el contexto individual

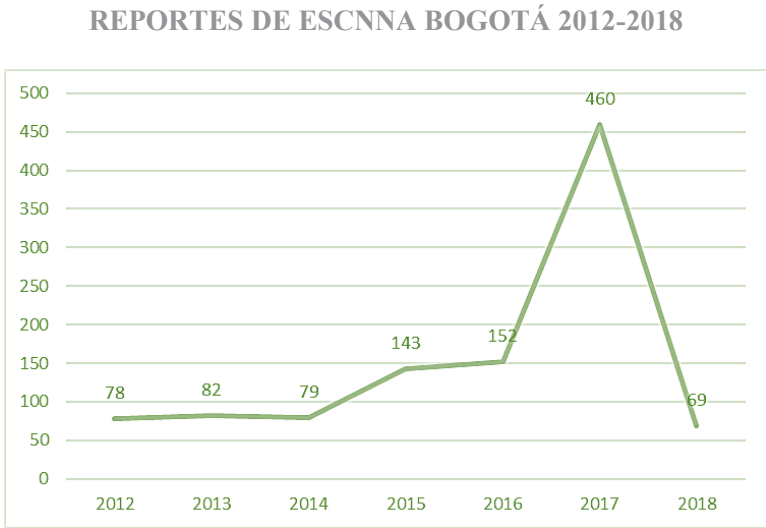
En este nivel se tendrán en cuenta indicadores disponibles en la ciudad asociados a la edad, sexo-género, etnia, discapacidad, así como información del nivel educativo, el grado de conocimiento sobre la trata de personas y el consumo de sustancias psicoactivas. Las variables en mención, fueron seleccionadas de acuerdo a lo expuesto en el marco conceptual donde se indicó la relación existente entre estas características individuales con la ocurrencia del delito de la trata de personas en el marco del microsistema.

Edad como factor de riesgo generacional

En el marco de las entrevistas realizadas a los expertos, académicos, miembros de organizaciones y funcionarios que tienen conocimientos frente a la trata de personas (durante la estrategia de participación), se realizaron preguntas asociadas a las características de las víctimas de este delito y factores de riesgo a nivel individual que propician que unas personas puedan llegar a ser más vulnerables que otras.

Como resultado de este ejercicio, se identificó en torno a la edad, que la mayoría de las víctimas del delito de trata de personas corresponden a niñas, adolescentes y jóvenes, que no han tenido la oportunidad de vivir su infancia adecuadamente, sino que desde una edad temprana han tenido que afrontar responsabilidades de adultos, ya sea por hijos propios o por solicitud de sus familias debido a las necesidades económicas que viven en sus hogares. También se evidencia en algunos casos, que son personas desescolarizadas con historiales de violencia intrafamiliar, violencia de género y/o abuso sexual. En este sentido, es necesario tener en cuenta que vivir en ambientes violentos, puede acentuar las vulnerabilidades sociales que favorecen la trata de personas.

A continuación, se presentan los reportes de explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes, de acuerdo a cifras del ICBF e IDIPRON:



GRÁFICA 22 suministrada por Sistema de Información Misional ICBF y el IDIPRON (ICBF-IDIPRON, 2012 –2018)

Según estudios, Bogotá ha sido la ciudad del país con los índices más altos de ESCNNA en Colombia. Aunque el nivel de subregistro es muy alto, lo que dificulta

identificar con exactitud la magnitud de esta problemática que afecta tanto física como mentalmente a los niños, niñas y adolescentes.

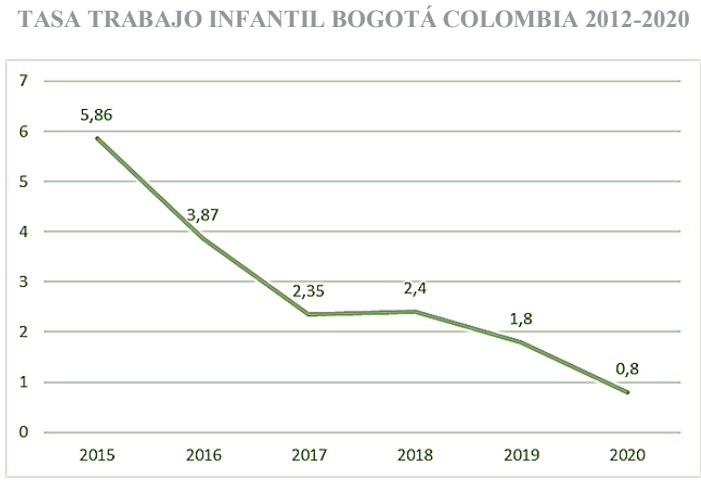
Los anteriores datos revelan no solo el aumento en la magnitud de la problemática de la explotación sexual y comercial en niños, niñas y adolescentes, especialmente en el año 2017 (se desconocen las causas), sino también la mayor visibilización del fenómeno e intervención de las autoridades en esta problemática en la ciudad, dado que, se han hecho grandes esfuerzos interinstitucionales con el objetivo de fomentar la denuncia de los casos por parte de la ciudadanía.

En este sentido, el ICBF en el marco de su misión de trabajar por la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, ha desarrollado acciones de manera articulada con las entidades vinculadas al Comité Distrital de Lucha Contra la Trata de Personas, organizaciones de la sociedad civil, ciudadanía y sector privado, con el objetivo de fomentar la denuncia y combatir este delito. Dentro de estas acciones se destacan: procesos de sensibilización y formación, implementación de campañas de prevención y vigilancia, jornadas de búsqueda activa de casos de ESCNNA en los diferentes territorios, socialización de las rutas de atención, entre otras estrategias.

De los 994 casos reportados, el 69,6% se concentra en el rango de los 13 a los 17 años y el 78,3% son mujeres. Las anteriores cifras, permiten evidenciar un aspecto relevante en la compresión del fenómeno de la ESCNNA en Bogotá, que consiste en que la proporción de mujeres y niñas víctimas de este delito es mucho mayor que la de sexo masculino, como se describió en las cifras de ocurrencia tanto en el nivel global, como nacional y distrital.

Dentro de las modalidades de la ESCNNA encontramos la utilización de los niños, niñas y adolescentes con fines de prostitución, pornografía infantil, contextos de turismo sexual, matrimonios serviles, trata con fines de prostitución y utilización de niños, niñas y adolescentes por grupos armados ilegales (Ley 599 del 2000).

Por otro lado, se puede observar que el trabajo infantil en la ciudad se ha reducido en los últimos años, siguiendo la misma tendencia que se presenta a nivel nacional. Sin embargo, resulta necesario continuar con los esfuerzos para erradicar totalmente esta violación a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, que afecta gravemente sus proyectos de vida.



GRÁFICA 23. Tasa de trabajo infantil en Bogotá 2015-2020. Elaboración propia basada en la información suministrada por la Gran Encuesta Integrada de Hogares y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (DANE-SDE, 2015 –2020)

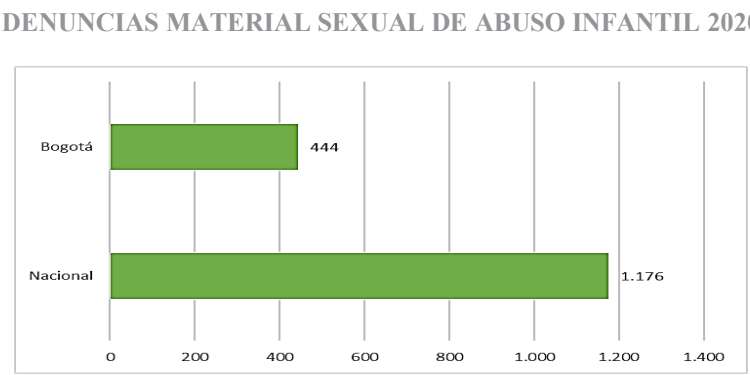
Aún continúan en la ciudad escenarios donde niños, niñas y adolescentes se encuentran desarrollando actividades tan demandantes de trabajos que los excluyen de las esferas propias de su edad; demostrando que el trabajo infantil además de ser un factor cultural, también constituye un eslabón decisivo dentro de la compleja red de explotación que tiene lugar a través de la siniestra industria de la trata de personas. Por lo anterior, es preciso,

avanzar en acciones que promuevan la corresponsabilidad de la familia, el Estado y la sociedad en la prevención del trabajo infantil.

Por otro lado, es importante traer a colación una investigación de la Universidad de Navarra en la que se manifiesta que

> "Lejos de pensar que el acceso a la pornografía está reservado a los adultos, existen estudios que revelan que el 34 por ciento de los jóvenes entre los diez y los diecisiete años afirma estar expuesto a contenido sexual online no deseado y el 75 por ciento de los sitios web que contienen material pornográfico exhiben anuncios visuales en sus páginas de acceso sin consultar antes la edad de quien visita el sitio web. El marketing pornográfico se diseña para introducir a los más jóvenes en el consumo de una pornografía cada vez más denigrante. Esto supone que los jóvenes, todavía con escasa formación, con una configuración de la personalidad aún en desarrollo y con una madurez insuficiente para procesar estas experiencias, vayan asimilando una concepción distorsionada acerca de la sexualidad" (2015)

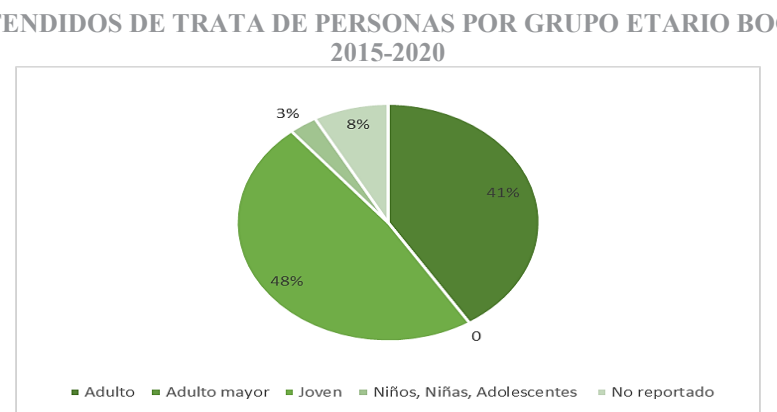
Respecto a cifras de denuncias de casos donde se evidencia material de contenido sexual y abuso infantil, se presenta la siguiente información:



GRÁFICA 24. Denuncias material sexual de abuso infantil. Tomado de SIEDCO PLUS, Policía Nacional año 2020.

Del total de las 1.176 denuncias recibidas por presuntos casos de existencia de material de abuso infantil a nivel nacional, el 38% se presentaron en la ciudad de Bogotá. Si bien, el delito que se encuentra tipificado en la ley corresponde a "Pornografía Infantil", es importante mencionar que el término "material de abuso sexual de niños, niñas y adolescentes" es empleado cada vez más con el objetivo de reconocer que la representación sexualizada de esta población es una forma de abuso sexual hacia ellos y el término pornografía es utilizado en adultos en contextos donde existe consentimiento y formalidades de tipo legal. Usar el término en relación con niños, niñas y adolescentes puede de forma involuntaria contribuir a la normalización de esta situación. (ECPAT Luxembourg, 2018).

Según estudios de la Policía Nacional de Colombia (2020), las aplicaciones de internet donde existe mayor distribución de material de abuso sexual infantil son: Instagram, Snapchat, Facebook, y Telegram. Dentro de las modalidades más destacadas a nivel nacional se identificaron a nivel nacional 396 denuncias por sextorsión, 136 por grooming y 47 casos de cyberbullying que implican la transgresión de los límites íntimos y personales de los niños, niñas y adolescentes. Ahora bien, con el objetivo de aterrizar y otorgar objetividad al análisis de riesgo asociado al factor generacional, se presentan los casos de trata de personas registrados en la ciudad de Bogotá:



GRÁFICA 25. Atenciones por grupo etario período 2015 - 2020. Elaboración propia basado en la información de la Dirección de Derechos Humanos. (SDG, 2015 – diciembre 2020)

Según las cifras proporcionadas por la Secretaría Distrital de Gobierno, con corte diciembre de 2020, 116 de los casos corresponden a víctimas jóvenes y se han presentado 8 casos de niños, niñas y adolescentes que han sido atendidos en la ruta dispuesta para las víctimas de trata de personas en la ciudad. En este sentido, se evidencia que la información presentada hasta el momento va de la mano con el patrón presentado en las dinámicas de ocurrencia del delito a nivel mundial y nacional en tanto existe mayor afectación en la población joven.

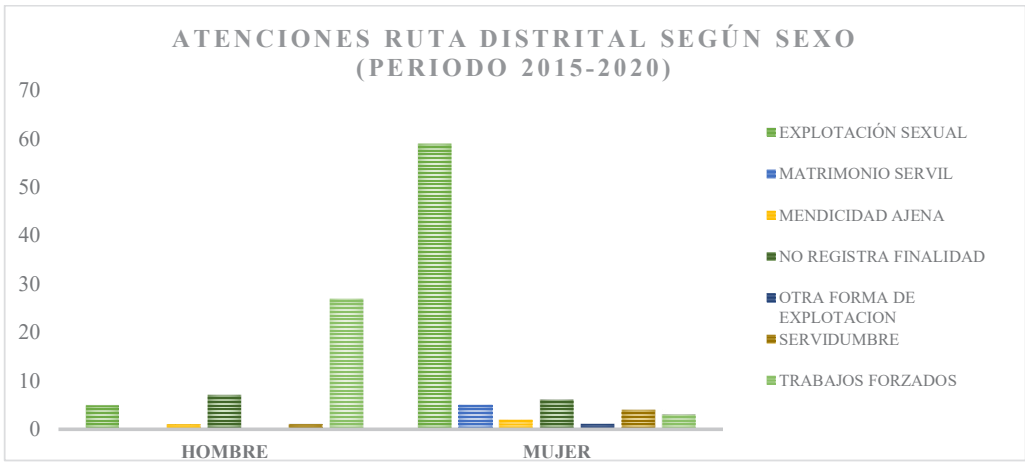
Factores de riesgo basados en sexo y género

En el marco del documento *principios y directrices recomendados sobre derechos humanos y trata de personas*, publicado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas en el 2010, se señala que la discriminación por cuestiones de género, particularmente en el reconocimiento y la aplicación de los derechos económicos y sociales, es un factor crítico para hacer que las personas y los grupos sean vulnerables a la trata (ACNUDH, 2010: 115).

En este orden de ideas, aunque la trata de personas es un delito que puede afectar a cualquier persona, la mayoría de los casos que se presentan son de víctimas mujeres y esto se ha evidenciado a lo largo de todo el diagnóstico.

Según las cifras proporcionadas por la Secretaría Distrital de Gobierno con corte a diciembre de 2020, de las 241 personas atendidas, el 65.14% son mujeres víctimas en su mayoría de explotación sexual y matrimonio servil. A continuación, se presente un análisis de los casos registrados según sexo y finalidades de la trata de personas:

CASOS ATENDIDOS DE TRATA DE PERSONAS SEGÚN SEXO BOGOTÁ D.C 2015-2020



GRÁFICA 26. Atenciones según sexo período 2015 - 2020. Elaboración propia basado en la información de la Dirección de Derechos Humanos. (SDG, 2015 – diciembre 2020)

De acuerdo a la gráfica anterior, es posible observar que 129 casos corresponden a mujeres víctimas de explotación sexual y 39 casos en la finalidad de trabajo forzado en el que las víctimas son hombres. Lo anterior, refleja la feminización de finalidades como la explotación sexual o el matrimonio servil, mientras que los hombres son explotados mayoritariamente con fines de trabajo forzado, lo cual está relacionado con la división sexual del trabajo, la mercantilización y sexualización de los cuerpos de las mujeres y la asignación de roles reproductivos y de cuidado.

A continuación, se presentan indicadores relacionados con violencia contra las mujeres en sus diferentes modalidades: física, psicológica y sexual:

TABLA 1
Porcentaje de (feminicidios) asesinatos de mujeres en Bogotá 2015-2020

Feminicidios en la Ciudad de Bogotá				
Años	**2015**	**2016**	**2017**	**2020**
Porcentaje de (feminicidios)	8,9	8,4	7,9	8,9

Nota: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - INMLCF. Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. Base SIRDEC. Información actualizada a abril de 2020 (Sin 2018 y 2019).

Con base en la información brindada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses- INMLCF, el porcentaje de feminicidios en el año 2020 tuvo un aumento de (1) un punto porcentual respecto al año registro del año 2017. Lo anterior evidencia que el feminicidio más que un asunto de implicaciones de tipo penal es un problema social y cultural que sigue estando presente en la ciudad.

TABLA 2
Número de mujeres víctimas de violencia física en Bogotá 2015-2020

Número de mujeres víctimas de violencia física en Bogotá 2015-2020				
Años	**2015**	**2016**	**2017**	**2020**
Número de casos	22,647	23,268	23,173	14,490

Nota: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - INMLCF. Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. Base SIRDEC. Información actualizada a abril de 2020 (Sin 2018 y 2019).

Teniendo en cuenta los datos reportados en la anterior tabla, se observa una tendencia creciente en el total de mujeres víctimas de violencia física entre los años 2015 y 2016, alcanzando un total de 23. 268 casos. En el año 2020 se observa una reducción importante de reportes. Sin embargo, esta problemática sigue presente en el distrito y afecta la integridad física y la autonomía de las mujeres en gran medida.

En lo relativo al componente de violencia psicológica que afecta a las mujeres (por parte de la pareja), los resultados de la encuesta de demografía y salud del año 2015 evidenciaron que del universo de mujeres encuestadas el 64.1 % afirmaron haber sufrido este tipo de ataque.

A lo largo de esta sección se han mostrado cifras que demuestran que el grupo poblacional de las mujeres ha sido el de mayor afectación por parte de este delito y aunque también hay casos cuyas víctimas son hombres, los casos de mujeres y niños son mucho más numerosos. Adicionalmente se evidencian riesgos y vulneraciones a su vida, integridad y seguridad personal en el marco de los diferentes escenarios de violencia en los que se ve afectado mayoritariamente este grupo poblacional. Ahora bien, cuando se hace referencia a los factores de riesgo a nivel individual resulta indispensable evidenciar que los sectores sociales LGBTI presentan una serie de vulneraciones a sus derechos, lo cual aumenta las condiciones de vulnerabilidad que los vuelve más propensos a la trata de personas. (UNODC, 2018c).

El Informe de Derechos Humanos de Personas LGBTI 2019 de la Organización Colombia Diversa, reportó que en el período 2015-2019 se registraron 97 casos de violencia policial y uso excesivo de la fuerza por parte de la autoridad, que vulneraron los derechos de los sectores sociales LGBTI. Asimismo, se identificó 1 registro de violencia policial contra mujeres trans en condición de habitabilidad en calle y 2 casos de actos de violencia policial contra personas LGBTI migrantes venezolanas en la ciudad.

Respecto a la situación de personas LGBTI defensores y defensoras de derechos humanos, el informe manifiesta que entre 2017 y 2019 se registraron 9 casos de amenazas y hostigamientos contra defensores y defensoras en la ciudad.

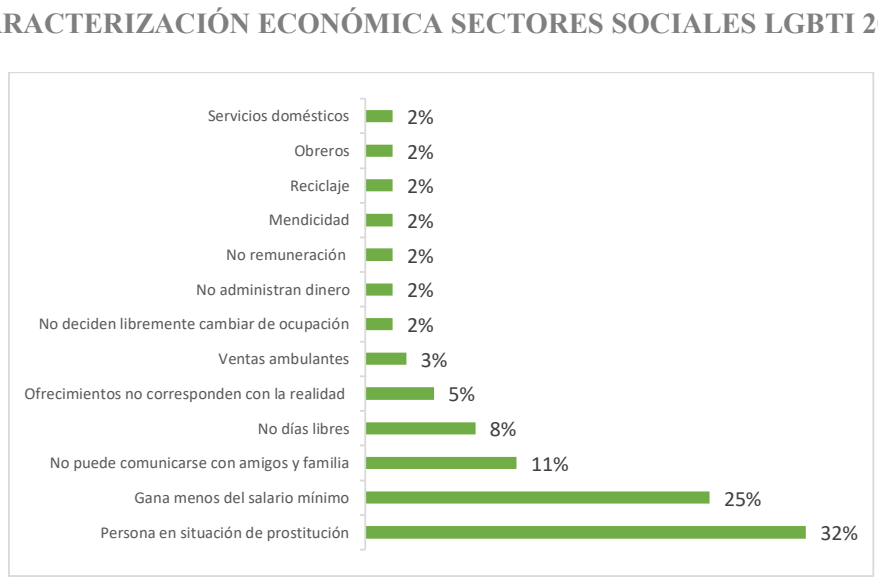
Por otro lado, una caracterización de los sectores sociales LGBTI y Trata de Personas en Bogotá (2018), a partir de entrevistas a 241 personas de estos sectores en 7 localidades de

Bogotá: Barrios Unidos, Chapinero, Ciudad Bolívar, Kennedy, Los Mártires, Santa Fe y Suba arrojó los siguientes resultados:

Del total de los entrevistados, el 77% (185 personas) manifestaron que consideraban estar en riesgo de ser víctimas de trata de personas. Con relación al contexto sexual, el (57%) de los entrevistados respondió que tuvo un inicio precoz de su vida sexual antes de los 14 años de edad y el 19% indicó que fueron forzados a tener su primera relación sexual.

Por otro lado, el 8% de los encuestados manifestó haber sido obligado alguna vez a consumir sustancias psicoactivas, en su mayoría por parte de pares y amigos (5%), el (2%) por parte de sus clientes y el (1%) por sus parejas.

A continuación, se presenta la información recolectada con relación a la caracterización socioeconómica de los encuestados:

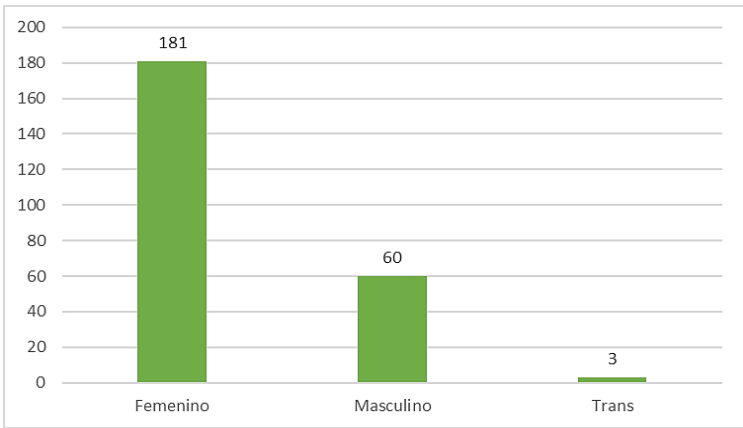


GRÁFICA. Instrumento de caracterización de personas de los sectores sociales LGBTI, víctimas del conflicto armado, del delito de trata o en riesgo de serlo. Fecha de corte 02/2018. SDP-UNODC

De la anterior gráfica es posible observar que el 32% de los encuestados manifestó que se encontraba en situación de prostitución, seguido de un 25% que informó percibir un ingreso mensual menor al salario mínimo vigente. Asimismo, el 11% indicó que no tienen facilidad para comunicarse con familiares y amigos. El anterior escenario, manifiesta que, en materia de ingresos y autonomía económica, la población de los sectores sociales LGBTI presenta marginación laboral donde se evidencias condiciones, factores de exposición y carga laboral que dificultan el bienestar de estas personas y los ponen en alto grado de vulnerabilidad frente a la ocurrencia del delito de trata de personas.

En relación a los casos atendidos en el marco de la ruta distrital de atención a las personas víctimas del delito de trata de personas en la ciudad de Bogotá, se presenta la siguiente información:

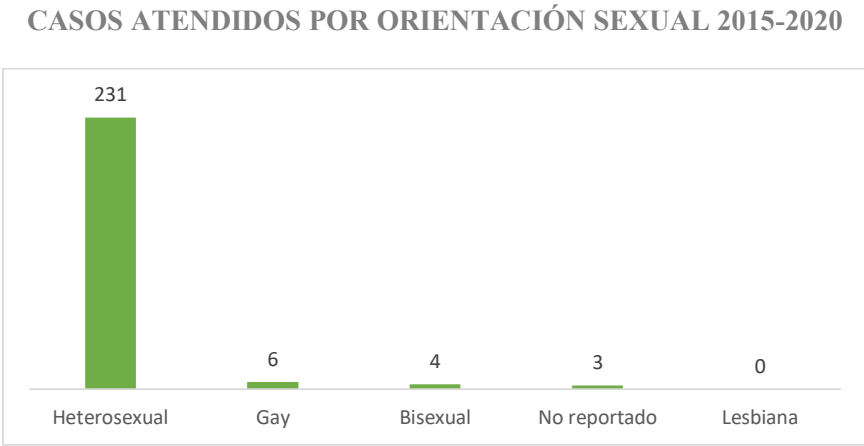
CASOS ATENDIDOS SEGÚN IDENTIDAD DE GÉNERO 2015-2020



GRÁFICA 27. Atenciones según identidad de género período 2015 - 2020. Elaboración propia basado en la información de la Dirección de Derechos Humanos. (SDG, 2015 – diciembre 2020)

De la totalidad de los casos atendidos en el marco de la ruta de atención a víctimas de trata de personas de la Secretaría de gobierno, el 75% manifiesta tener identidad de género

femenina, mientras que el 24,89% son de identidad de género masculina. Por último, tres de los casos registrados corresponden a personas con identidad de género trans.



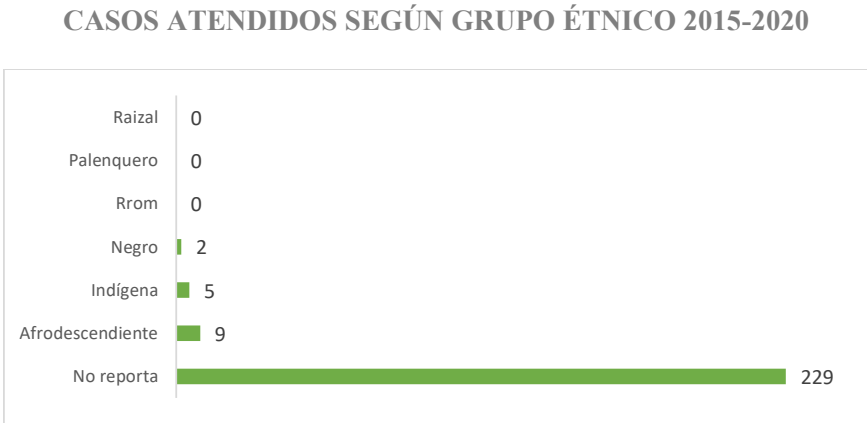
GRÁFICA 28. Atenciones según orientación sexual período 2015 - 2020. Elaboración propia basado en la información de la Dirección de Derechos Humanos. (SDG, 2015 – diciembre 2020)

Respecto a la orientación sexual, de la totalidad de los atendidos en la ruta distrital, el 95% de las personas se identifican con orientación de género heterosexual, el 2,4% como gay, y el 1.6% como bisexual.

De las anteriores gráficas, es posible evidenciar que, si bien la magnitud de los casos de personas con orientaciones sexuales diversas no es tan alta en Bogotá, se debe tomar como un signo de alarma importante, dado que, es evidente el grado de vulnerabilidad de las personas de los sectores sociales LGBTI en materia de garantía de sus derechos y adicionalmente, puede presentarse un grado de naturalización o desconocimiento de las prácticas asociadas al delito de la trata de personas al interior de esta población y por este motivo se presente un subregistro o bajo nivel de denuncia.

Factores de riesgo asociados a la pertenencia étnica

El informe sobre trata de personas en Colombia realizado por la Embajada de los Estados Unidos (2020), menciona que entre los grupos que presentan mayor riesgo de ser víctimas de la trata de personas se encuentran los afrocolombianos y las comunidades indígenas. Esta vulnerabilidad consiste en la persistencia de escenarios de discriminación, las desigualdades a nivel económico y la baja apropiación de la agenda de los derechos humanos al interior de las prácticas culturales de estas comunidades. A continuación, se presenta información relacionada con atenciones de personas pertenecientes a grupos étnicos en la ciudad de Bogotá:



GRÁFICA 29. Atenciones según grupo étnico período 2015 - 2020. Elaboración propia basado en la información de la Dirección de Derechos Humanos. (SDG, 2015 – diciembre 2020)

En lo relativo a la pertenencia étnica, el 95% de las personas atendidas en la ruta distrital no se autorreconocen como miembros de algún grupo étnico. El 5% restante se distribuye entre, afrodescendientes, indígenas y negros. No se identificó ningún caso asociado a personas de la comunidad Rrom, Raizal, ni Palenquera.

De acuerdo a estas cifras, si bien no es tan alto el número de casos identificados que afectan a los miembros de diferentes grupos étnicos, es importante tener en cuenta que este factor de riesgo puede verse incrementado teniendo en cuenta la trayectoria social de cada

persona y las condiciones de su entorno, como lo veremos más adelante en los factores de riesgo en el contexto social.

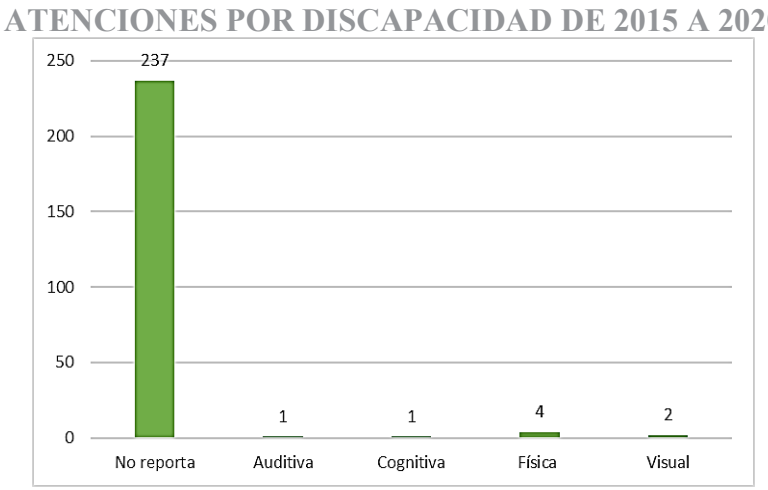
Factores de riesgo asociados a la discapacidad

Según informe del Proyecto Esperanza (Adoratrices Colombia) año 2018, la vulnerabilidad es un concepto dinámico que varía según distintos factores, suponiendo una situación de dificultad y/ o dependencia que puede ser de tipo social, económico, familiar, físico, emocional o psicológico. Entre los colectivos más afectados encontramos a las mujeres, los migrantes, los niños, niñas y adolescentes y las personas con discapacidad.

Respecto a las barreras que tienen las personas con discapacidad en el marco de la ocurrencia del delito, el mismo informe evidencia que las víctimas de trata de personas extranjeras no pueden acceder a ayudas y o recursos por falta de documentación que les acredite su grado de discapacidad y/o dependencia de manera oficial en el país. Asimismo, advierte que las personas con discapacidad tienen mayor riesgo de caer en mendicidad y de ser explotados en trabajos con condiciones de explotación.

Ahora bien, la Fundación CERMI Mujeres (1 de septiembre 2020), señala en relación a esta problemática mundial que, según estudios e informes recientes, las mujeres y niñas con discapacidad sufren mayor riesgo de explotación y pueden estar expuestas a mayor riesgo de ser víctimas de la trata de personas. Los estudios señalan pruebas del vínculo directo existente entre algunas formas de discapacidad y distintos patrones de la trata, como son la mendicidad forzada y prácticas de explotación laboral, lo cual va de la mano con lo mencionado anteriormente.

A continuación, se presentan las cifras de atenciones en el marco de la ruta distrital de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno:



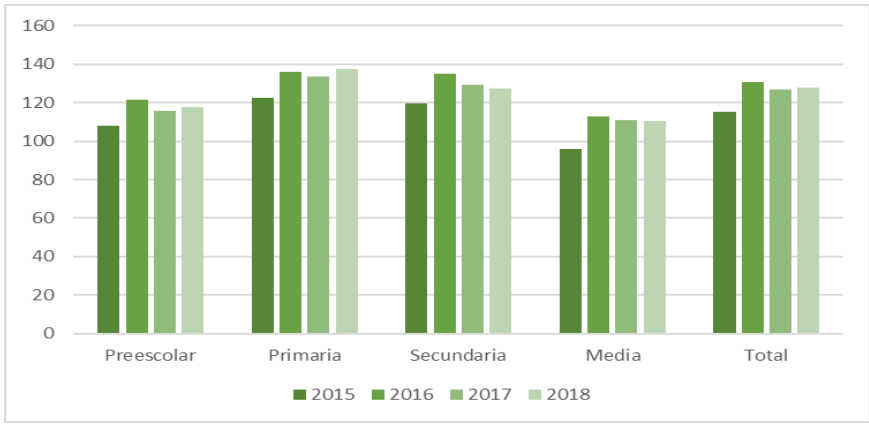
GRÁFICA 30 .Atenciones por discapacidad. Elaboración propia basado en la Dirección de Derechos Humanos. (SDG, 2015 – diciembre 2020)

Respecto a las personas con discapacidad, solo el 3.3% de las personas atendidas en el marco de la ruta, reportan algún tipo de discapacidad física, visual, cognitiva y/o auditiva.

Con base en lo anterior, es importante analizar que, aunque se observen pocos casos en el marco de las atenciones de la ruta, no se puede desconocer que otro factor que dispara el riesgo de ser víctimas de la trata en esta población es la falta de accesibilidad y ajustes razonables de los servicios de atención de estas personas. Adicionalmente, existe mayor exposición cuando se suma la falta de acceso a la educación y el desempleo, en el marco de la presencia de los factores de riesgo en contexto social (que se profundizarán más adelante).

A continuación, se expondrán los factores de riesgo asociados al nivel educativo de las personas:

COBERTURAS EDUCATIVAS



GRÁFICA 31. Panorama coberturas educativas y deserción escolar en Bogotá D.C. Secretaría de Educación Distrital 2018

Como se puede observar en la anterior gráfica, la tasa global de cobertura bruta para el año 2018 se ubicó en 127,8%, lo que representa la proporción de la población en edad escolar matriculada en un colegio oficial o privado para esa anualidad; Se percibe respecto al año 2017 un incremento de 1 punto porcentual. El panorama anterior, muestra que, en términos de cobertura, se encuentra garantizado el acceso a los niños, niñas y adolescentes de la capital.

Por otra parte, uno de los datos que dan mayor información sobre cómo está el derecho a la educación en Bogotá, es la deserción escolar:



GRÁFICA 32. Tasa de deserción escolar en Bogotá, información tomada de la Secretaría de Educación Distrital,2018.

En el período 2015-2018 se ha evidenciado una tendencia decreciente año a año del fenómeno de la deserción escolar en la ciudad. Sin embargo, deben continuar los esfuerzos en atacar las causas identificadas del abandono escolar, dado que, el acceso educativo actúa como un agente protector de derechos frente a los factores de riesgo para el delito de la trata de personas.

A continuación, se presenta una tabla del nivel educativo de las personas atendidas en el marco de la ruta distrital de atención para víctimas de este delito y la relación que existe con la finalidad de explotación:

FINALIDADES Y ESTUDIOS REALIZADOS 2015-ABRIL 2021

FINALIDADES/ ESTUDIOS REALIZADOS	BASICA PRIMARIA	BASICA SECUNDARIA	MEDIA	NINGUNO	NO REPORTA	POSGRADO	PREGRADO-TECNICO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	UNIVERSITARIO INCOMPLETO	TOTAL CASOS
EXPLOTACION SEXUAL	9	69	8	2	29	1	25	2	8	153
MATRIMONIO SERVIL	1	5	1				5	2		14
MATRIMONIO SERVIL - TRABAJOS FORZADOS		1								1
MENDICIDAD AJENA		2	1		1			1		5
NO REGISTRA FINALIDAD	3	15	2		10		6		1	37
OTRA FORMA DE EXPLOTACION					1				1	2
SERVIDUMBRE	1	4	1		6		1		1	14
SERVIDUMBRE - MATRIMONIO SERVIL					1					1
TRABAJOS FORZADOS	8	28	1		4	1	2	1	2	47
TOTAL CASOS	22	124	14	2	52	2	39	6	13	274

GRÁFICA 33. Finalidades y estudios realizados personas atendidas ruta atención víctimas trata personas Bogotá. Elaboración propia basado en la Dirección de Derechos Humanos. (SDG, 2015 –primer trimestre 2021)

De la anterior gráfica podemos observar que el 45% de las personas atendidas en el marco de la ruta distrital de atención a personas víctimas de trata de personas, su máximo nivel educativo alcanzado es de básica secundaria, donde la finalidad que más les afecta es la explotación sexual, seguida de trabajos forzados y matrimonio servil. En contraste, el 14% de los casos se ubican en personas que se encontraban cursando estudios a nivel técnico o de

pregrado. En este orden de ideas, no se observa una relación directamente proporcional o correlacionada respecto a la ocurrencia del delito en los casos en mención. Sin embargo, como se mencionó anteriormente, el nivel educativo debe entenderse como un factor de protección que ayuda a mitigar los posibles riesgos y en especial el conocimiento que se tiene frente al delito de la trata de personas como se verá más adelante.

A continuación, se presentan cifras relacionadas con indicadores de consumo de sustancias psicoactivas en la ciudad de Bogotá:

CONSUMO SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN BOGOTÁ D.C.

TABLA 3
Consumo sustancias psicoactivas ilegales en Bogotá 2019

	Total	%
Total Nacional	2.295	9,7
Bogotá D.C	706	11,43

Nota: Encuesta Nacional de Consumo de Sustancias Psicoactivas-ENCSPA 2019.

Según resultados de la Encuesta Nacional de Consumo de Sustancias Psicoactivas para el año 2019, se observó que la prevalencia de vida de algunas sustancias en las personas encuestadas entre los 12 a 65 años fue del 11.43%, superior al registrado en el nivel nacional (9,7). Dentro de las sustancias psicoactivas ilegales se incluyeron los inhalables, dick, POPPER, marihuana, cocaína, bazuco, éxtasis, heroína, metanfetamina, LSD, hongos, yagé, cacao sabanero, ketamina, GHB o 2CB.

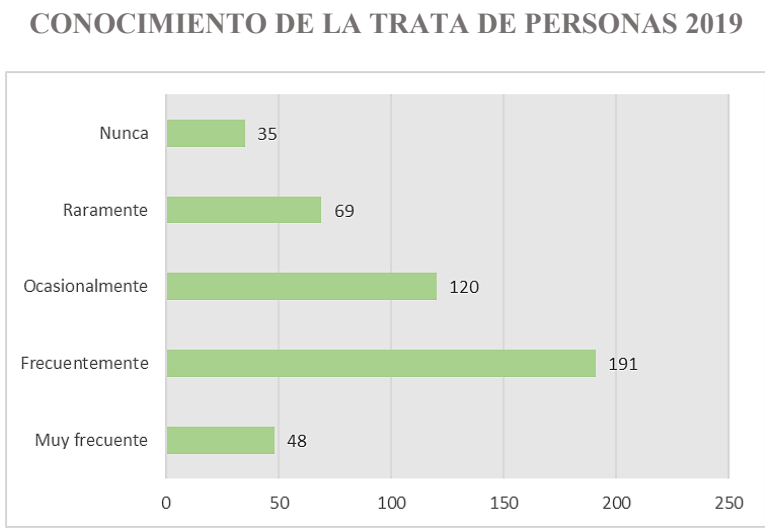
El consumo problemático de sustancias psicoactivas en su mayoría por adolescentes, está también relacionado con la explotación sexual comercial, especialmente cuando se encuentran en situación de calle o abandono del hogar. El alcohol o las drogas son usados comúnmente de múltiples formas por tratantes y organizaciones criminales para captar y

vincular a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en actividades de utilización y explotación sexual comercial.

Nivel de conocimiento frente al delito

El desconocimiento y la naturalización del delito se constituyen como un factor de riesgo a nivel individual que aumenta el riesgo de que una persona sea potencial víctima de este delito.

Para analizar esta categoría, se tomará en cuenta un indicador de la Encuesta Ciudadana realizada en la fase de agenda pública (año 2019), en la cual se incluyó una pregunta asociada al nivel de conocimiento frente al delito de trata de personas (esta información se encuentra detallada en el apartado de resultados de la fase de participación ciudadana).



GRÁFICA 34. Conocimiento frente a la trata de personas. Elaboración propia basada en la información suministrada por Encuesta Ciudadana Política Pública de Lucha Contra la Trata de Personas (SDG-2019)

Ante la pregunta: ¿qué tanto había escuchado o conocido de la trata de personas? El 7.60% de la totalidad de los encuestados respondió que nunca habían escuchado del delito. Adicionalmente, el 15% afirmó que raramente y el 26% manifestó que ocasionalmente.

Lo anterior evidencia que es necesario fortalecer las campañas de sensibilización frente a la trata de personas en la ciudad, con el objetivo de que se aumente el grado de conocimiento y visibilización del delito en la ciudadanía con fines de prevención.
Uno de los principales obstáculos para la denuncia del delito es el desconocimiento en sí de la trata y sus modalidades. La capacidad estatal para detectar e identificar a víctimas y potenciales víctimas de ese delito es limitada. Al haber desconocimiento sobre el fenómeno de la trata de personas, o su confusión con delitos conexos como la explotación sexual o el tráfico de migrantes, son mayores los obstáculos a los que se enfrentan las víctimas de trata, muchas veces sin saberlo, para ser reconocidas como tales.

2.4.2. Factores de riesgo relacional / familiar

Los factores de riesgo relacionales o familiares están situados en el *microsistema* de acuerdo al modelo ecológico propuesto, incluye los comportamientos, roles y relaciones característicos de los contextos cotidianos en los que el sujeto transita, se entiende como aquel lugar en el que la persona puede interactuar cara a cara fácilmente, como en el hogar, el trabajo, sus amigos (Bronfenbrenner,1992). A nivel Distrital, se analizará indicadores relacionados con las violencias no fatales como la violencia intrafamiliar (en la cual se tiene en cuenta la violencia contra niños, niñas y adolescentes, violencia de pareja, violencia interpersonal y violencia contra el adulto mayor) y se abordará indicadores de violencia sexual y violencia basada en género, realizando un contraste con las cifras del nivel nacional,

distrital y local para luego construir algunas consideraciones finales con relación a estos factores de riesgo y el delito de trata de personas.

Análisis de la violencia intrafamiliar en Bogotá D.C

La violencia intrafamiliar, hace referencia al abuso de poder sobre los miembros más débiles que están a su cuidado, que afecta principalmente a los niños y niñas, a las mujeres, personas mayores y a aquellas personas que presentan alguna discapacidad (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2006).

Antes de analizar las cifras reportadas en la ciudad de Bogotá, es importante comprender la existencia de diversos tipos de violencia o expresiones de la violencia intrafamiliar: La violencia física, entendida como el acto de infligir daño o dolor; la violencia psicológica produciendo desvalorizaciones y humillaciones a través de amenazas, insultos, coacciones, control, ridiculización y menosprecio; la violencia sexual, entendida como cualquier contacto sexual sin consentimiento; la violencia económica a través de acciones de explotación económica o control de recursos; y negligencia por omisión de acciones de cuidado sea voluntaria o involuntariamente.

De acuerdo a los datos reportados por el Observatorio de Salud de Bogotá-SaluData de la Secretaría Distrital de Salud, las tasas de violencia intrafamiliar muestran un ascenso sostenido entre los años 2011 y 2015; además, existe una clara tendencia al incremento de la tasa de violencia intrafamiliar en el Distrito Capital con algunas variaciones en los periodos anuales correspondientes entre el 2016 y 2018 debido al volumen de la notificación.

TABLA 4
Histórico de tasa y casos de violencia intrafamiliar en Bogotá D.C

HISTÓRICO DE TASA Y CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN BOGOTÁ D.C		
Año	**Total general**	**Tasa por 100.000 habitantes**
2012	28.711	379,2
2013	30.093	392,1
2014	33.437	430
2015	35.458	450
2016	30.897	387,2
2017	28.938	358,1
2018	30.665	374,8
2019	32.877	397

Nota. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - INMLCF. Observatorio de Violencia. (Base SIRDEC,2020)

Con relación a la tasa de violencia intrafamiliar en Bogotá D.C, se tuvo una notificación de 32.877 casos de violencia intrafamiliar, un 6,7% más que el año anterior. El 71,3% de los casos afecta mayoritariamente a las mujeres. (SIVIM, 2019).

Las anteriores cifras permiten interpretar que las diversas expresiones de la violencia intrafamiliar en la ciudad de Bogotá son dirigidas especialmente a las mujeres y niñas, constituyéndose la violencia intrafamiliar una problemática de salud pública particularmente asociada a las relaciones desiguales de género.

A nivel local, se identifica las localidades de Bogotá que agrupan el 59,3 % (número de casos 15.361) de los casos notificados, la cuales son: Ciudad Bolívar con el 14,2 % (número de casos,3.666), Kennedy con el 13,6 % (número de casos,3.531), Bosa con el 13,6 % (número de casos,3.512), Suba con el 9,5 % (número de casos,2.460) y Usme 8,5 % (número de casos,2.192).

TABLA 5
Localidades y casos de violencia intrafamiliar en Bogotá D.C

Localidad	No. Casos	Población	Tasa por 100.000
Ciudad Bolívar	3.666	776.351	472,2
Kennedy	3.531	1.273.390	277,3
Bosa	3.512	799.660	439,2
Suba	2.460	1.381.597	178,1
Usme	2.192	348.332	629,3

Nota. Elaboración propia basada en la información suministrada por el Secretaría Distrital de Salud, Observatorio de Salud de Bogotá-SaluData (SDS, 2021).

Al contrastar las cifras con los resultados en el contexto nacional, la siguiente tabla revela que la violencia intrafamiliar se encuentra en ascenso sostenido entre los años 2015-2019, en este sentido, se observa una tendencia al incremento de los casos en mujeres y hombres, sin embargo, son las mujeres quienes enfrentan el mayor número de los casos, generando un aumento en la tasa de violencia intrafamiliar en Colombia, lo cual resulta ser un asunto que inicia en la esfera privada de las familias pero tiene importantes impactos en el orden social y en los procesos de socialización de los individuos, que afectan su bienestar y alteran sus proyectos de vida.

TABLA 6
Casos de violencia intrafamiliar en Colombia 2016-2020

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR COLOMBIA. 2016-2020			
AÑO	**HOMBRE**	**MUJER**	**TOTAL**
2015	16.949	57.284	74.233
2016	17.809	59.371	77.180
2017	17.971	59.639	77.610
2018	18.552	59.762	78.314
2019	18.372	58.931	77.303
TOTAL	89.653	294.987	384.640

Nota. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - INMLCF. Observatorio de Violencia. (Base SIRDEC, 2020)

De acuerdo al panorama distrital y nacional, es preciso aclarar que la violencia intrafamiliar es una realidad que se presenta en mayor medida cuando se dan condiciones

sociales que incrementan la vulnerabilidad de este núcleo como son la pobreza, las migraciones, las problemáticas de origen étnico y racial y el conflicto armado, además de unas relaciones de género inequitativas y desiguales.

Por último, el confinamiento forzoso por causa de la emergencia epidemiológica del COVID 19 desde principios de 2020, ha desatado un efecto previsible en el aumento de casos de violencia intrafamiliar, con consecuencias agudas y notorias que profundizan las agresiones históricamente infligidas sobre la integridad personal, mental y moral de los integrantes más vulnerables: mujeres e infantes. De tal manera, que el confinamiento y el distanciamiento social, ha generado barreras adicionales para la denuncia y el acceso a servicios de atención integral a las víctimas de violencia intrafamiliar intensificando los riesgos y aumentando las posibilidades para presentarse otros tipos de explotación. Conforme al informe presentado por la Universidad Javeriana sobre violencia intrafamiliar y desigualdades de género, revela un incremento del 96.74% de las llamadas por violencia intrafamiliar a través de la línea purpura y la 155, en comparación con el año 2019.

Análisis de la violencia sexual y violencia basada en género en Bogotá D.C.

La violencia sexual, además de corresponder a un evento de interés en salud pública, debe ser visto como una alta vulneración a los derechos humanos de las personas en cualquier momento de su vida, como un suceso de relevancia para el actuar desde los diferentes sectores de la administración distrital. A continuación, se resume la captación de casos de presunta violencia sexual, incluyendo el abuso sexual y la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, junto con la tasa de violencia sexual para la ciudad de Bogotá.

TABLA 7
Histórico de tasa y número de casos de violencia sexual en Bogotá D. C

HISTÓRICO DE TASA Y CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL EN BOGOTÁ D.C		
Año	**Total general**	**Tasa Violencia Sexual**
2012	3.487	46,1
2013	4.328	56,4
2014	4.932	63,4
2015	5.291	67,2
2016	5.062	63,4
2017	5.357	66,3
2018	6.929	84,6
2019	8.474	102,3
2020	7.669	91,5

Nota. Elaboración propia basada en la información suministrada por el Secretaría Distrital de Salud, Observatorio de Salud de Bogotá-SaluData (SDS, 2021).

De acuerdo con los datos estadísticos registrados en el sistema de vigilancia de violencia intrafamiliar, maltrato infantil y violencia sexual (SIVIM), existe una tendencia al incremento anual significativo, la tasa de violencia sexual muestra un aumento en la tasa de hasta 10,3 entre el 2012 y 2013, de 18,3 entre el 2017 y el 2018 y de 17,7 entre el 2018 y 2019 en Bogotá.

De acuerdo con esta fuente, en el año 2020 se notificaron 7.669 casos de violencia sexual, un 9,5% más que el año anterior. En el 83,7 % las víctimas fueron mujeres y el 16 % hombres mostrando una relación 4 a 1, es decir, por cada 4 mujeres agredidas, violentan un hombre. Respecto a los grupos de edad más afectados durante el año se tiene que: el 73,3 % (número de casos=5.625) de los casos notificados son niños, niñas y adolescentes. Las localidades que registraron el 58,8 % de los casos de la ciudad fueron en su orden: Ciudad Bolívar, Kennedy, Bosa, Suba y Usme.

En el contexto nacional, en lo relacionado con el indicador de total de mujeres y hombres víctimas de presuntos delitos sexuales, se observa que las mujeres son las más afectadas por este fenómeno en la ciudad.

Según el Sistema de Vigilancia de Violencia Intrafamiliar, Maltrato Infantil y Violencia sexual – SIVIM, para el año 2019 se realizaron 26.158 exámenes médicos legales, por presuntos hechos de violencia sexual. Del total, 22.523 (86,07%) fueron mujeres y 3.635 (13,95%) hombres; lo que lleva a plantear que, por cada hombre agredido al menos 6 mujeres son víctimas de violencia sexual en Colombia.

TABLA 8
Total casos presunto delito sexual en Colombia 2015-2019

TOTAL CASOS PRESUNTO DELITO SEXUAL EN COLOMBIA 2015-2019 (Exámenes médico legales por presuntos hechos de violencia sexual)			
Año	**Hombre**	**Mujer**	**Total**
2015	3.279	18.876	22.155
2016	3.142	18.257	21.399
2017	3.379	20.419	23.798
2018	3.756	22.309	26.065
2019	3.635	22.523	26.158

Nota. Elaboración propia a partir de la información del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - INMLCF. Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. Forensis Datos para la Vida.

Luego del análisis de los indicadores de violencia realizado, es de suma importancia vincular en el estudio sobre la ocurrencia del delito de trata de personas esta dimensión, pues quienes sufren actos reiterados de agresión física, psicológica, económica entre otras, generalmente se convierten en personas con cierto grado de vulnerabilidad, ubicándolos en mayores posibilidades de convertirse en víctimas de diversas formas de explotación. Las cifras anteriores, demuestran el aumento de los reportes y casos de violencia intrafamiliar, violencia sexual y violencia basada en género, lo cual representan factores de riesgo que potencializan la ocurrencia del delito en la ciudad de Bogotá y en el país en general.

En definitiva, estos indicadores de violencia, muestran que las víctimas de estas expresiones de la violencia son principalmente mujeres, niñas y niños. El hecho de que las

mujeres sean las más afectadas evidencia la confluencia de estereotipos y prácticas discriminatorias de género, exacerbadas por otras desigualdades como la etnia, la clase social, el lugar de origen y la orientación sexual, entre otras. Por esta razón, la perspectiva de género debe ser incorporada como un eje fundamental de la protección y asistencia integral que garantice la restitución de los derechos humanos y el fortalecimiento de la autonomía de las mujeres víctimas de la trata de personas favoreciendo el cierre de brechas de género.

2.4.3. Factores de riesgo contexto social

Este nivel es conocido como *macrosistema* y está conformado por aquellas variables y elementos de la cultura donde convive el individuo. Para el caso de la ciudad de Bogotá se tendrán en cuenta indicadores relacionados con la pobreza, la desigualdad social, el desempleo, la informalidad laboral, el fenómeno de migración actual y la relación de la trata de personas con el conflicto armado y/o los escenarios de crisis humanitaria.

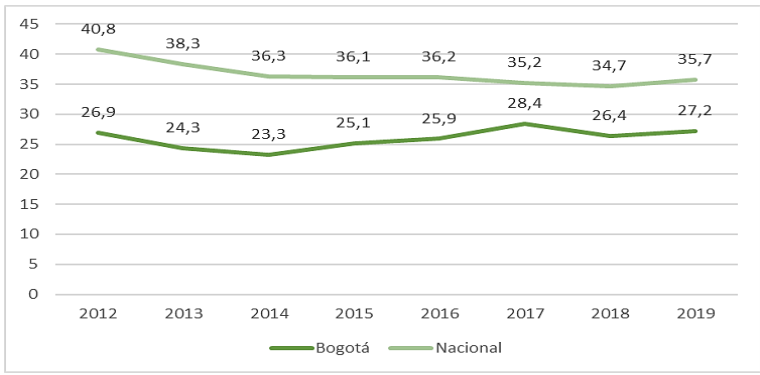
Análisis de la pobreza y Desigualdad en Bogotá D.C

Respecto al concepto de pobreza en la ciudad, el Distrito enfrenta un proceso de disminución de los indicadores de pobreza por NBI, pobreza multidimensional y pobreza monetaria, convirtiéndose en un referente positivo en el contexto nacional.

Sin embargo, en el período 2018-2019 se registró un incremento de 0,8 puntos porcentuales en la condición de pobreza monetaria, lo cual indica que, alrededor de 89.000 personas entraron a esta situación de dificultad para adquirir una canasta básica de alimentos, bienes y servicios.

Al contrastar las cifras con los resultados en el contexto nacional, se registró un aumento en el país de (1) un punto porcentual respecto al año anterior, del porcentaje de personas cuyo hogar tiene un ingreso per cápita insuficiente y carecen de acceso a una canasta mínima de alimentos y bienes básicos del hogar.

PORCENTAJE POBLACIÓN POBREZA MONETARIA BOGOTÁ COLOMBIA 2012-2019



GRÁFICA 35. Porcentaje población en condición de pobreza monetaria en Bogotá y Colombia 2012-2019. Elaboración propia basada en la información suministrada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística con base en la Encuesta Nacional de Presupuesto de los Hogares ENPH 2019 (DANE, 2019)

Luego de ver los resultados anteriores que trazan un umbral monetario para identificar quienes son pobres o no, se expondrán las cifras del indicador de Necesidades Básicas Insatisfechas-NBI y del Índice de Pobreza Multidimensional con el objetivo de complementar y documentar diferentes condiciones sociales de la población.

Según cifras suministradas por Censo Nacional de Población y Vivienda, el porcentaje total de personas por NBI en la ciudad para el año 2018 fue de 3,36% y la proporción de personas en condición de miseria fue de 0,24% para el mismo año. Por componente, se evidencia que la dependencia económica, el hacinamiento y la vivienda son las necesidades más marcadas en la población de la ciudad.

A nivel nacional, la proporción de personas en pobreza por NBI para el año 2018 es de 14,13% y el porcentaje de personas en condición de miseria es de 3,74%. Por componente se evidencia nuevamente que las necesidades más evidentes de la población se observan en materia de vivienda, dependencia económica de las personas y componente de hacinamiento.

TABLA 9
Necesidades básicas insatisfechas Bogotá - Colombia 2018

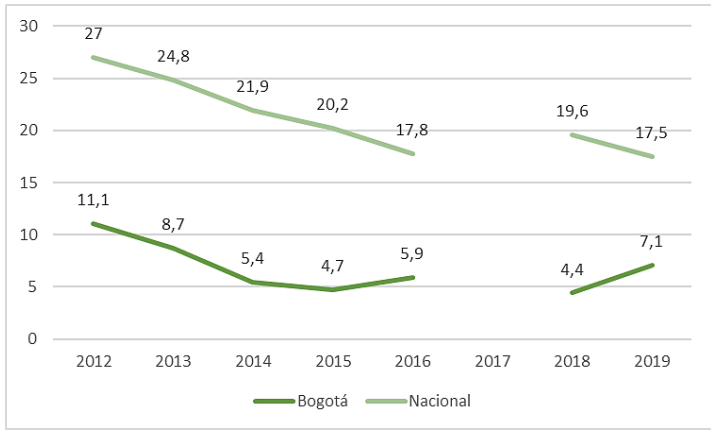
COMPONENTE	BOGOTÁ	TOTAL NACIONAL
Proporción de Personas en NBI (%)	3,36	14,13
Proporción de Personas en miseria	1,24	3,74
Componente Vivienda	0,36	5,31
Componente Servicios	0,1	3,58
Componente Hacinamiento	1,35	4,06
Componente Inasistencia	1,01	1,91
Componente de dependencia económica	0,79	4,37

Nota: Necesidades Básicas Insatisfechas en Bogotá y Colombia 2018. Elaboración propia basada en la información suministrada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística con base en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 (DANE, 2018)

Al analizar, la incidencia del IPM para Bogotá (aquella que identifica carencias a nivel del hogar y de las personas en salud, educación y nivel de vida), se observa que había una tendencia decreciente en el período 2012-2018. Sin embargo, en el año 2019 el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional fue de 7.1%, presentando un aumento significativo de 3 puntos porcentuales respecto al año anterior. En contraste, a nivel nacional este índice disminuyó 1,6 puntos porcentuales respecto a la vigencia anterior

PORCENTAJE POBLACIÓN ÍNDICE POBREZA MULTIDIMENSIONAL BOGOTÁ COLOMBIA

2012-2019

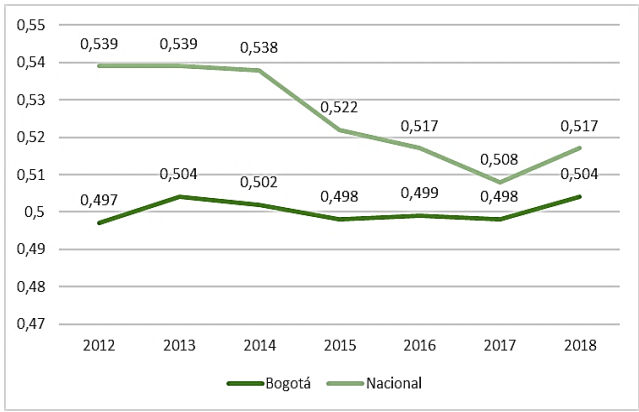


GRÁFICA 36. Porcentaje población en condición de pobreza multidimensional en Bogotá y Colombia 2012-2019. Elaboración propia basada en la información suministrada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida. Nota: Para el año 2017 los datos son representativos únicamente para el dominio cabeceras. (DANE, 2019)

Por último, con relación a la medición de desigualdad en la ciudad de Bogotá, se ha constatado que ha reducido su coeficiente de Gini de manera sostenida en el período 2012-2017. Sin embargo, se evidencia un aumento del indicador en el último año, pasando de 0,498 en 2017 a 0,504 en 2018. A partir de esta información, según la escala de niveles de desigualdad propuestos por ONU Hábitat y CAF (2014), la ciudad se encuentra ubicada en un rango de alta desigualdad (0,450-0,499).

Para el caso colombiano, se observa una tendencia decreciente del indicador en el período 2012-2017. Para el último año se ubicó en 0,517, comparado con un valor de 0,508 en 2017. Lo anterior, sitúa al país en un rango de muy alta desigualdad (0,500-0,599) entre las naciones latinoamericanas con distribución de ingresos más inequitativas. (Sánchez, Torres 2017).

COEFICIENTE DE GINI BOGOTÁ COLOMBIA 2012-2019



GRÁFICA 37. Coeficiente de Gini en Bogotá y Colombia 2012-2018. Elaboración propia basada en la información suministrada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares. (DANE, 2018)

A partir de un estudio de la ONU Mujeres sobre la igualdad de género en la agenda 2030, se afirma que tanto en países desarrollados como en no desarrollados (o en vía de desarrollo), la pobreza tiene rostro de mujer. Este fenómeno, es conocido como feminización de la pobreza y hace referencia a todas las barreras sociales, económicas y culturales que afrontan las mujeres al estar más expuestas a la afectación y empobrecimiento de su calidad de vida (Observatorio Igualdad y Empleo, Madrid 2020).

Según cifras suministradas por el Censo Nacional de Población y Vivienda del año 2018, se evidencia que el 42% de los hogares de la ciudad de Bogotá tiene jefatura femenina. Dentro de este universo poblacional de hogares el 49% de los mismos se ubica entre los estratos socioeconómicos 1 y 2. Adicionalmente, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Calidad de Vida 2018, El 5,3% de los hogares con jefas mujeres se encuentran en situación de pobreza multidimensional y el 3.3% de los hogares con jefatura femenina están en situación de pobreza extrema.

Así mismo, ligado a lo mencionado anteriormente, es posible afirmar que la pobreza no necesariamente represente el mayor factor de riesgo asociado a la ocurrencia del delito de trata de personas. Sin embargo, resulta necesario entenderlo como un signo de alarma importante, dado que, aunque cualquier persona puede llegar a ser víctima de trata, incluso miembros de familias con recursos altos o superiores; no se puede descartar que, este problema está relacionado directamente con la falta de oportunidades.

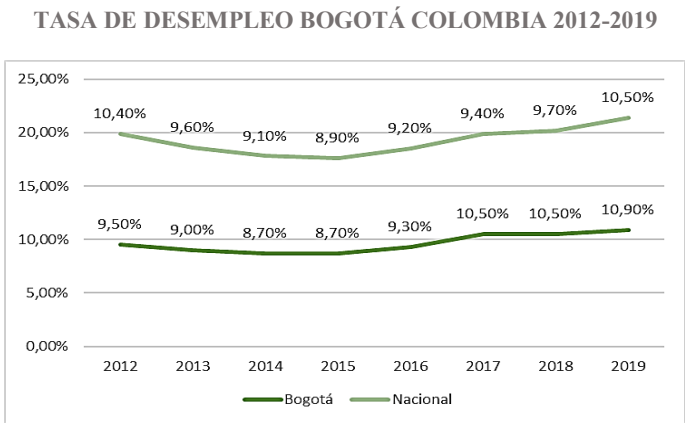
La percepción individual de una persona sobre su situación económica puede llegar a ser tan precaria al punto, que lo conduzca a un estado de vulnerabilidad, aceptando incluso, oportunidades laborales que puedan afectar su integridad, su seguridad y la plena garantía de sus derechos. De esta forma, los tratantes tienen habilidades para identificar a las personas que carecen de oportunidades a nivel económico, lo que les facilita captar a sus víctimas potenciales. ((U.S. Catholic Sisters Against Human Trafficking, 2019).

Al anterior panorama, se suman los posibles impactos de la Pandemia del COVID 19 en Bogotá. Aunque es prematuro proyectar cálculos para la ciudad, se estima que ha aumentado el grado de vulnerabilidad de las personas que no cuentan con los medios y recursos suficientes para afrontar la cuarentena y acceder a una canasta básica de alimentos y servicios. Según las proyecciones del DANE, la pobreza en Colombia alcanzará un nivel entre el 47% y 49% por causa de la pandemia del COVID 19; para el caso de Bogotá, esta misma fuente, analiza la incidencia de pobreza por ciudades y revela el aporte de la ciudad de Bogotá del 31.3% en el aumento del total nacional, de esta manera, que la capital ha sido uno de los territorios más afectados en términos socioeconómicos a causa de la pandemia. Al respecto, es necesario resaltar que dichas dificultades de ingresos hacen parte de las causas estructurales y coyunturales que posibilitan la ocurrencia del delito de trata de personas.

Teniendo en cuenta el contexto descrito, se hace menester presentar toda la información necesaria sobre el acceso al trabajo que tienen los habitantes de Bogotá D.C., puesto que, una de las formas de superar las condiciones de la pobreza, consisten en la garantía del cumplimiento de este derecho fundamental. Así las cosas, a continuación, se presentan los resultados arrojados por los indicadores laborales, empezando por la tasa de desempleo en la ciudad:

Análisis mercado laboral en Bogotá D.C.

Luego de presentar un descenso continuo desde el año 2012 hasta el 2015, la tasa de desempleo en Bogotá subió en el 2016 y 2017, se mantuvo estable durante el 2018 y se incrementó nuevamente en el año 2019, registrando un aumento de 0,4 puntos porcentuales respecto al año anterior. Para el nivel nacional, en el año 2019 se cerró con el nivel de desempleo más alto en los últimos 8 años.



GRÁFICA 38 Tasa de desempleo en Bogotá y Colombia 2012-2019. Elaboración propia basada en la información suministrada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares. (DANE, 2019)

Cabe mencionar, que el aumento de la tasa del desempleo en la capital, se explica básicamente por el incremento de la cantidad de desocupados y esencialmente al aumento de

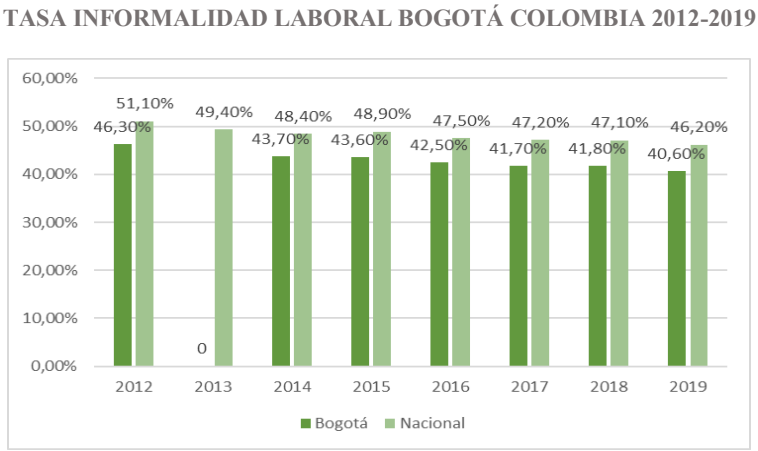
la tasa de desempleo en las mujeres. Con ello, la brecha de desempleo entre hombres y mujeres en el año 2019 fue de 2,6 puntos porcentuales. Lo anterior, denota que existe una correlación entre violencia de género y la disminución de la autonomía económica de las mujeres, limitando las oportunidades para el bienestar de esta población.

Esta consideración resulta determinante, debido a que la trata de personas, tanto en los contextos globales como locales, sigue afectando directamente, en su gran mayoría, a mujeres y niñas. Una diferencia que se incrementa y se hace más notoria, cuando observamos que, para los casos de desempleo, las brechas de genero siguen siendo decisivas, cuando los periodos de inactividad laboral a la que son sometidas las mujeres por motivos de su condición, son mucho más extensos en comparación a los hombres. Una realidad que no contribuye a la equidad de género, y que, por el contrario, hace que la mujer esté mucho más propensa a convertirse en una víctima potencial de este delito.

Respecto a la edad, del universo de desempleados en la ciudad, se identifica que la población más vulnerable son los jóvenes entre los 18 y 24 años, con una tasa de 22,8% en el año 2019. Teniendo en cuenta lo anterior, Bogotá alberga el mayor número de jóvenes sin empleo a nivel nacional y es posible inferir que el grave problema de desempleo que tenemos en nuestro país se acentúa con mayor incidencia en la población joven.

En el ámbito de estudio de la informalidad laboral en la ciudad, se observa que se ha mantenido una tendencia de reducción del indicador año a año. Asimismo, en el año 2019 el distrito capital, fue una de las ciudades con menores tasas de informalidad en todo el país. Al observar el comportamiento de la tasa de informalidad a nivel nacional se evidencia que se ha

mantenido de igual manera con un buen desempeño de reducción del indicador durante todo el período 2012-2019.



GRÁFICA 39 Tasa de informalidad en Bogotá y Colombia 2012-2019. Elaboración propia basada en la información suministrada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares. (DANE, 2019)

Teniendo en cuenta el panorama anterior, hay que mencionar que es indispensable la generación de empleo formal, que permita el acceso a la seguridad social y a condiciones laborales estables y se minimice así, la informalidad laboral que tiene lugar en las calles, muchas veces en contextos tan adversos y de riesgo para las personas.

Aunado a lo anterior, es preciso referenciar los impactos sobre el mercado laboral tras la emergencia sanitaria por cuenta del COVID- 19, esta coyuntura ha generado una fuerte crisis económica con altos niveles de informalidad laboral, los cuales están correlacionados con altos niveles de desigualdad de ingresos y brechas de género en el mercado laboral. Al respecto, según datos del DANE, la informalidad ocupa más a las mujeres (49%) que a los hombres (45%), adicionalmente, la tasa de desempleo de las mujeres en Bogotá es del 22,7% y el de los hombres se ubica en un 16,2% con corte al mes de mayo de 2021.Analizando las anteriores cifras referente al aumento de la tasa de informalidad laboral y la tasa de desempleo a nivel nacional y distrital, resulta un panorama preocupante y con altas posibilidades de consumarse

el delito de trata de personas de manera más rápida tras la crisis económica y el aumento de las desigualdades de género respecto al ámbito laboral.

Por tanto, la presente política pública tendrá la tarea de analizar los impactos socioeconómicos de la pandemia COVID 19 y su relación con el fenómeno de la trata de personas, para ello, será es necesario crear estrategias de prevención y protección a la ciudadanía en general al enfrentarse a dichos efectos.

A continuación, se presentará información relacionada con el fenómeno de la migración en la ciudad:

Análisis situación migratoria actual en Bogotá D.C.

De acuerdo a las estimaciones de las Naciones Unidas, la más reciente cifra global de migrantes asciende a 281 millones en el año 2020, de los cuales el 52 % son hombres y el 48 % son mujeres (OIM, 2020), lo que revela que la migración entre los géneros es ligeramente simétrica y ha sido una constante en el tiempo (Paiewonsky, 2007).

Esta cifra mantuvo la tendencia ascendente marcada por los 248 millones en el año 2015, los 220 millones en el 2010, los 191 millones en el 2005 y los 173 millones en el 2000. En las últimas dos décadas, la población de migrantes internacionales aumentó, en promedio, un 2,4% anual. La tasa de crecimiento aumentó al 2,5% en el período 2015-2020, frente a un 2,3% entre 2010 y 2015.

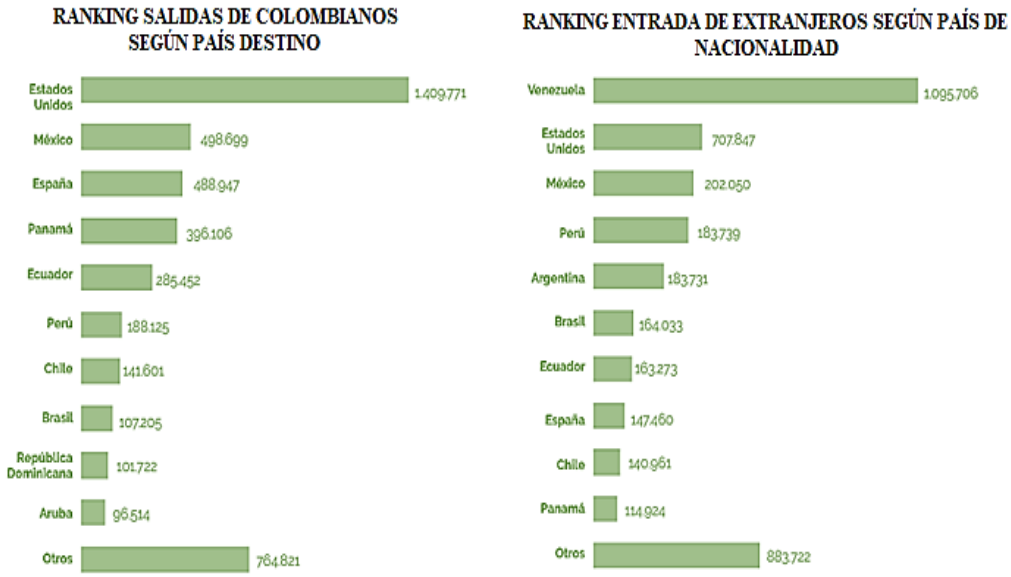
En el panorama nacional y de acuerdo al boletín estadístico sobre los flujos migratorios realizado por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia (UAEMC),

el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), existe un crecimiento acelerado en el número de migrantes que alcanza los 1,6-1,8 millones en el tercer trimestre de 2019. De esta cifra, 1.729.537 son migrantes venezolanos, de los cuales el 44%, equivalente a un poco más de 762 mil venezolanos, se encuentran en condición regular, mientras que el 56% restante, más de 966 mil, se encuentran en condición irregular.

Respecto al número de niños, niñas y adolescentes venezolanos radicados en Colombia, la UAEMC indicó que para el 31 de diciembre de 2020 había más de 404 mil menores de edad. De ellos, más de 203 mil son mujeres y cerca de 201 mil son hombres.

Además, durante el año 2019 se registraron 16.646.334 flujos migratorios de colombianos y extranjeros. De estos 8.690.052 corresponden a entradas y salidas de colombianos y 7.956.282 a entradas y salidas de extranjeros. Durante esta vigencia se observa una migración intrarregional significativa que se ha consolidado entre los países de origen y destino del cono sur y del área andina. Esta migración representa un renovado dinamismo como resultado de las coyunturas sociales, políticas, demográficas en la región.

La migración en Colombia procede de manera importante de Venezuela**,** quienes registraron el mayor flujo de entradas con el 33% de participación, seguido de los nacionales de Estados Unidos (16%), Argentina (5%), Brasil (5%), Ecuador (4%), entre otros. Por otro lado, en el 2019, el 33% de personas colombianas salieron con destino a Estados Unidos, seguido de México (11%), Ecuador (9,9%), Panamá (9,3%), España (10%), Panamá (9%), entre otros.



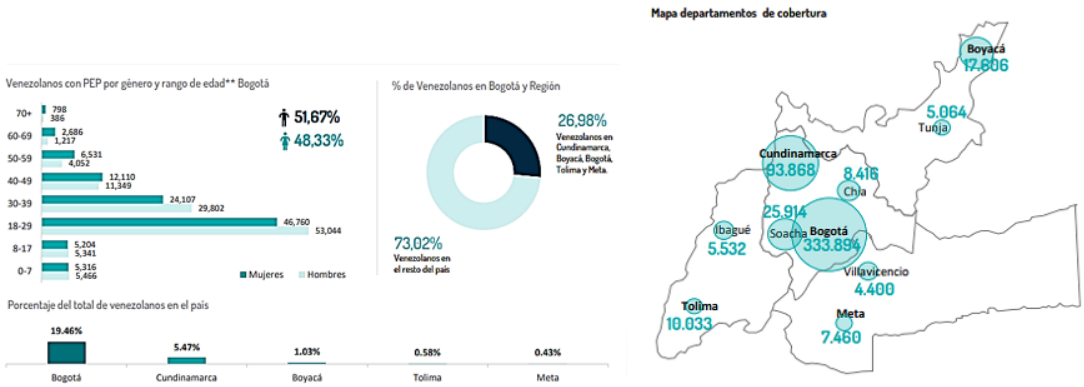
GRÁFICA 40. Flujos migratorios colombianos y extranjeros, tomado de base de datos platinum -TableuPublic, Migración Colombia (2020).

Es relevante precisar que a nivel nacional los escenarios migratorios han sido cambiantes en los últimos años; Colombia pasó de ser un país de origen a ser un país de destino para la inmigración especialmente de Venezuela, lo cual se ha acrecentado a raíz de la crisis política de la región, poniendo en evidencia un incremento en las condiciones de vulnerabilidad de grupos históricamente discriminados, como las mujeres y los migrantes. De acuerdo a lo anterior, la presente Política abordará desde un enfoque interseccional y desde la perspectiva de los derechos humanos, los riesgos y vulneraciones de los derechos de las mujeres que inician un tránsito migratorio.

La Defensoría del Pueblo (2018), utilizando datos de Migración Colombia y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, describió la existencia de riesgos latentes como explotación sexual, explotación laboral, matrimonio servil, mendicidad ajena, turismo sexual y trabajos forzados; lo anterior, ratifica el riesgo para cualquier sector de la población y

especialmente para grupos en situación de vulnerabilidad, como las migrantes. Adicionalmente, existen factores de riesgo asociados a la migración, tales como la xenofobia y la discriminación, situación que permite visibilizar el fenómeno de la trata de personas.

Ahora bien, desde el Distrito Capital según reporte de Migración Colombia (2020) el 26,98% de los venezolanos en el país se concentran en los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Tolima, Meta y en el distrito capital de Bogotá. Esta última ciudad representa el 19,46% de la concentración a nivel nacional. Hoy en día, en Bogotá se concentran más de 333.894 venezolanos, de los cuales 214.169 cuentan con el permiso especial de permanencia -PEP, con un porcentaje de 51.67% hombres, y el 48.33% mujeres.



GRÁFICA 41. Infografía de Venezolanos en Colombia, tomada de las Estadísticas Migración Colombia – Tableau Permiso Especial de Permanencia (noviembre, 2020).

En este sentido podemos establecer que el flujo migratorio venezolano hacia Colombia se ha feminizado y gran proporción de mujeres migrantes se encuentran en el distrito capital, esta situación representa para la ciudad, una alta probabilidad de que el fenómeno de la trata de personas se materialice y afecte los derechos humanos de la población y condición, de mujeres migrantes.

Ante este panorama, los contextos a los que se pueden enfrentar las mujeres presentan riesgos, como lo son la violencia de género y el fenómeno de la trata de personas, situaciones que se agravan al coincidir el género y la migración (OIM,2014), lo que conduce a que los Estados adopten acciones de prevención que contengan un abordaje integral de las situaciones de la mujer migrante. Según datos del Ministerio del Interior de Colombia (2019), la cifra de víctimas de trata de personas aumenta año a año, pasando de 66 casos reportados en 2014 a 124 en 2019.

En palabras del relator de Naciones Unidas sobre Derechos de Migrantes, "en los países de destino, independientemente de su situación migratoria, las mujeres migrantes se enfrentan a formas múltiples e interseccionales de discriminación, no solo como mujeres y como migrantes, sino también por otros motivos, como la edad, la raza y el origen étnico, la nacionalidad, la religión, el estado civil y la situación familiar, la orientación sexual y la identidad de género. En consecuencia, corren riesgo de ser objeto de abuso y explotación. Está bien documentado que las mujeres migrantes en general tienen muchas dificultades en muchos países para que se les reconozcan sus antecedentes profesionales, lo cual genera como resultado una "pérdida de cualificación" por estar subempleadas" (2019: 44).

La OIM define la 'feminización' de la migración como "la naturaleza cambiante de la migración de las mujeres, que refleja el hecho de que cada vez hay más mujeres que migran de manera independiente, en lugar de hacerlo como miembros de un hogar, y participan activamente en el mundo laboral" (2019: 91). Junto a este aspecto cuantitativo, la feminización de las migraciones "ha sido caracterizada como parte de un proceso de cambio a nivel global que ha afectado las condiciones de vida de vastos sectores de la población en países en desarrollo. Asimismo, se la ha vinculado a las repercusiones de cambios

estructurales tanto en las sociedades expulsoras como en las receptoras del proceso migratorio, entre los que se destaca el lugar de la demanda de fuerza de trabajo flexible y de bajo costo, en especial en sectores vinculados a los servicios y los cuidados (típicamente absorbidos por mujeres).

En últimas, y luego del anterior análisis global, nacional y distrital respecto a la caracterización de los flujos migratorios y la población migrante, es preciso señalar que los tránsitos y procesos migratorios vienen acompañados, en muchos casos, de múltiples formas de violencia y violencia estructural, las cuales se acentúan en el caso de la mujer migrante, convirtiéndose en el perfil ideal para los tratantes. En este sentido y para concluir este apartado es necesario abordar estas situaciones a la luz del enfoque de género en la política y gobernanza migratoria, ya que, al observar los retos existentes, se evidencia que el delito de la trata de personas está vinculado con el proceso conocido como feminización de las migraciones, y para ello resulta importante analizar sus causas, características y consecuencias.

Análisis víctimas del conflicto armado y población desmovilizada en Bogotá D.C.

El distrito capital ha sido históricamente un destino atractivo, receptor de población con pluralidad de orígenes territoriales, culturales, sociales y económicos, A su vez, la ciudad ha desempeñado un papel importante en el marco del conflicto armado, y es el de ser receptora de una magnitud importante de población víctima del conflicto armado y excombatiente. (Observatorio Víctimas Bogotá, 2018).

Respecto a las víctimas residentes en Bogotá, la capital es la ciudad del país con mayor recepción histórica de población desplazada, al haber recibido más de medio millón de víctimas de desplazamiento forzado, lo que corresponde al 7,8% del total de víctimas en el país. Según cifras del RNI-RUV, para enero de 2018 en el distrito capital se encuentran asentadas 352.873 víctimas del conflicto armado.

Con relación a la garantía del goce efectivo de los derechos de esta población, según la Encuesta realizada por el DANE en el año 2014, pone en evidencia que 5 de cada 10 desplazados que habitan en la ciudad son pobres y 2 de ellos se encuentran en condición de pobreza extrema. Adicionalmente, indica que tan solo el 22% de los encuestados cuenta con una vivienda digna. (Observatorio Víctimas Bogotá, 2018).

Por otro lado, un diagnóstico realizado por el Observatorio de Víctimas de Bogotá en el año 2018 revela que las víctimas en situación de desplazamiento forzado que llegan a la ciudad, se asientan en territorios o localidades donde hay un alto grado de vulnerabilidad económica.

En lo relativo a la población excombatiente en la ciudad, igualmente Bogotá ha sido la mayor ciudad receptora de esta población. Desde el 2003 hasta el 2016, se desmovilizaron 5.719 excombatientes en la ciudad, lo que representa el 10% del total nacional.

Según cifras de la Agencia de Reincorporación y Normalización, 5.308 iniciaron la ruta de reintegración de la Agencia Colombiana para la Reincorporación y Normalización, y viven en Bogotá. Adicionalmente, 512 menores de 18 años desvinculados han ingresado a la ruta de atención en la ciudad.

En lo relativo a la ocupación de esta población, se presenta que el 75% cuenta con algún tipo de empleo, perteneciendo el 35% al sector informal y el 8% no tiene ningún empleo. En este sentido, una de las principales barreras de acceso para un empleo formal radica en el nivel educativo, dado que, tan solo el 27% cuenta con un título de bachiller, el 15%llega hasta la básica secundaria, 31% tiene primaria completa y el 10% restante se encuentra en proceso de alfabetización actualmente. (Observatorio Víctimas Bogotá, 2019).

Finalmente, en lo relacionado con el acceso a la salud, el 22% del total de excombatientes no cuenta con afiliación al sistema de salud, es decir, 8 de cada 10 desmovilizados están dentro de este servicio.

El anterior panorama, nos permite inferir que tanto la población víctima del conflicto, como la población excombatiente que se encuentra asentada en la ciudad, tienen consigo una vulnerabilidad no solo por lo sufrido en el marco del conflicto armado, sino por la pérdida de sus redes de apoyo, bajo acceso a oportunidades laborales y económicas, lo que las vuelve altamente susceptibles a ser potenciales víctimas de la trata de personas.

Reclutamiento forzado y utilización de niños, niñas y adolescentes

En el panorama global, y acorde a la normatividad internacional, UNICEF (2012a) se establece que el reclutamiento y la utilización de Niñas, Niños y Adolescentes se refieren a la siguiente población y eventos:

> "Un niño y menor combatiente es toda persona menor de 18 años que es miembro o está vinculado a las fuerzas armadas gubernamentales o a cualquier grupo armado regular o irregular, en lugares donde exista o no un conflicto armado. Niños y niñas

que realizan tareas que van desde la participación directa en combate, la colocación de minas antipersonales o explosivos, a la exploración, el espionaje, la carga, la cocina, el trabajo doméstico, la esclavitud sexual u otros reclutamientos con fines sexuales." (UNICEF, 2012a).

En razón de la carencia de información concerniente a la población en mención, no se ha establecido una magnitud de los niños, niñas y adolescentes reclutados y utilizados por GAOML en Colombia y el mundo. No obstante, se han realizado estimados para los dos ámbitos. En 2003, UNICEF estimó que entre 250.000 y 300.000 niños, niñas y adolescentes participaban en aproximadamente 30 países con conflictos armados en el mundo. Un tercio de estos niños, niñas y adolescentes estarían en África siendo la República del Congo el país con mayor número de niños, niñas y adolescentes reclutados (UNICEF, 2003; ACNUR, 2012).

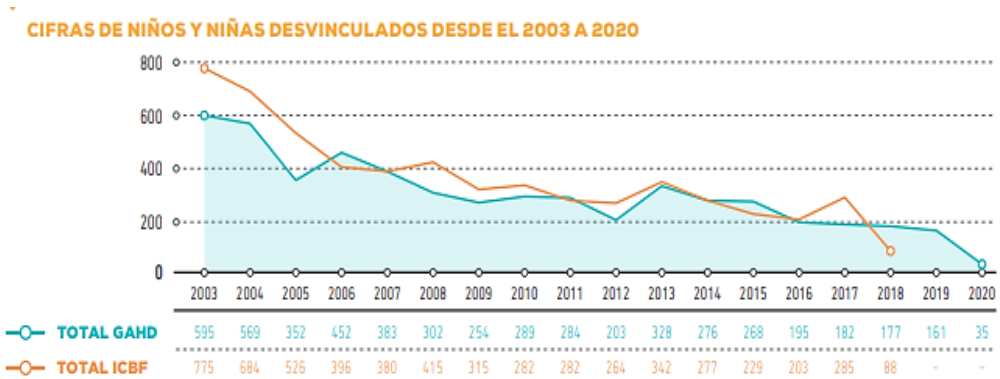
Siendo una de las peores formas de trabajo infantil (OIT, 1999), el reclutamiento de los niños, niñas y adolescentes implica la utilización de los mismos no sólo como combatientes sino también en labores logísticas y de servicio, y muchas veces son víctimas de delitos sexuales. Algunos han sido reclutados mediante la coacción física, y otros han sido manipulados, engañados y seducidos por los GAOML, aprovechándose de sus condiciones de pobreza y abandono (UNICEF, 2012).

La información disponible sobre reclutamiento también parece subestimar la magnitud del problema por la insuficiencia de fuentes y el sub registro del fenómeno. El reclutamiento de la niñez se da en prevalencia donde hay un alto riesgo asociado con factores como trabajo infantil, explotación sexual, abuso y violencia doméstica, presencia de grupos

armados en los territorios, cultivos ilícitos, desplazamiento, imaginario positivo y errado frente a las armas y a los grupos armados.

En 2013, según el informe del Secretario General de Naciones Unidas sobre niñez y conflictos armados, el equipo especial de la resolución 1612 pudo verificar directamente 81 casos de reclutamiento y uso de niños por grupos armados que afectaron 25 departamentos y también Bogotá (58 niños por parte de las FARC-EP y 17 por el ELN). Cabe recordar, como señala el último informe sobre niñez, a hoy todavía hay resistencias a denunciar fenómenos como el reclutamiento y, por lo tanto, se considera el dato altamente subestimado y se desconoce la magnitud exacta de la problemática (NACIONES UNIDAS, 2014).

Según las cifras del Ministerio de Defensa, más específicamente del GAHD-(Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado), desde el 7 de agosto de 2002 hasta el 24 de abril de 2020, 5.524 niños y niñas se han desvinculado de los grupos armados; de ellos, 4.695 están entre los 15 y 17 años; 817 entre los 11 y los 14 años; y 12 niños entre los 7 y 10 años. En total son 3.872 niños y 1.652 niñas. En estos años, Antioquia es el departamento que más presenta desvinculados de los grupos armados (730), seguido de Cundinamarca (456) y Caquetá (424). Se puede deducir que, si bien el fenómeno presenta cifras en descenso, esta es una problemática que persiste en el país.



GRÁFICA 42. Ministerio de Defensa -GAHD- y Observatorio del Bienestar de la Niñez del Instituto Colombiano de Bienestar.

En el nivel distrital, no se cuenta con fuentes de información que permitan dilucidar el fenómeno del reclutamiento forzado en menores de edad en la ciudad, sin embargo, la Defensoría del Pueblo, presentó la alerta temprana 010-21, en la cual se advierte las posibles vulneraciones de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes- NNA en las localidades de Ciudad Bolívar, Usme, Bosa, Kennedy, San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe, Fontibón, Engativá, Suba, Usaquén; al ser utilizados y reclutados por grupos ilegales que operan en la ciudad, conduciendo a los NNA a la comisión de delitos en la ciudad.

Luego del análisis anterior, se concluye que el reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes y la trata de personas son fenómenos que están íntimamente ligados y dependen del grado de interpretación y tipificación del delito por parte de la justicia. Estos fenómenos permanecen en el territorio Colombia y en las ciudades debido a la persisten de factores de riesgo que acentúan las dinámicas y las prácticas para explotar y utilizar esta población.

2.5. Conclusiones

Las conclusiones de este apartado se presentan con el ánimo de resaltar algunos de los aspectos señalados a lo largo del capítulo, que se convierten en elementos de interés para la fase de formulación de la Política Pública de Lucha contra la Trata de Personas

En este sentido, es preciso mencionar que la indagación sobre el fenómeno, en el contexto internacional, nacional y distrital, señala la presencia de las dos modalidades de trata, interna y externa; es decir que la captación de las víctimas se produce para ser explotadas fuera

y dentro del país de origen. En los tres niveles es predominante la trata externa, las víctimas son llevadas a diversos países en el mundo para su comercialización y explotación.
En cuanto a las finalidades que más se presentan en los contextos internacionales, nacionales y distritales son la explotación sexual y los trabajos forzados, con predominancia de afectación en las mujeres y niñas. Los hombres y los niños también son víctimas de estas dos finalidades, sin embargo, es importante subrayar, que los análisis y las cifras siguen revelando que las mujeres y las niñas presentan el mayor número de casos por explotación.

La trata es un fenómeno que cada vez toma mayor fuerza, se evidencia un aumento en el número de víctimas en los tres contextos; además se evidencia una interconexión entre estos niveles para la captación, el traslado y acogida de las víctimas a explotar desde las distintas finalidades. Este último aspecto, refiere la importancia del trabajo articulado, entre los distintos niveles y territorios.

En Colombia, en particular y en relación a la modalidad externa, esta muestra el mayor número de víctimas si se le compara con los datos de trata interna del país; Sin embargo, se debe mencionar que se viene dando un aumento en las cifras de víctimas de trata interna, que afecta a todas las poblaciones – hombres, mujeres, niños y niñas, quienes son captados y trasladados dentro del territorio para ser explotados bajo las distintas finalidades, explotación sexual, trabajos forzados, matrimonio servil, uso en mendicidad, etc., como pudo evidenciarse en el análisis de los datos ofrecidos por el Observatorio de la trata de personas.

El origen de la trata puede darse en cualquier lugar del país, como lo muestran los datos del observatorio, que registra 26 departamentos como origen de la trata externa y 24 departamentos como origen de la trata interna. Esta misma fuente muestra que el delito de trata

externa se origina en un mayor porcentaje en Bogotá (15%) y con relación a la trata de interna, la ciudad de Bogotá reporta cifras cada vez más altas; actualmente ocupa el segundo lugar de captación de las víctimas para explotación dentro del país (15%). Se evidencia también, que Bogotá vuelve a ocupar el primer lugar de recepción de las víctimas de la trata (42%).

En este sentido, la ciudad se constituye como un territorio de gran movilidad para captación, traslado y explotación dentro y fuera del país, de acuerdo a la información cuantitativa y cualitativa analizada, sirviendo de evidencia para abordar la problemática propuesta en el presente diagnóstico, relacionada con el aumento de la comisión del delito de trata de personas en la ciudad de Bogotá.

Otro aspecto relevante, según los datos proporcionados es que en Colombia las finalidades de explotación con mayor recurrencia son la de explotación sexual y explotación para trabajos forzosos.

En el Distrito Capital además de lo ya señalado, se encuentra que las víctimas son de procedencia colombiana, seguida por víctimas de procedencia venezolana; aspecto que debe ser analizado desde fenómeno migratorio que han vivido los venezolanos en los últimos años y que, si bien es cierto, debe diferenciarse del tráfico ilegal de migrantes, ya que una vez ingresan al país, los migrantes, principalmente las mujeres, pueden ser víctimas de la trata.

En relación a los factores de riesgo que se analizan en este capítulo, se destaca que las mujeres, los niños, niñas y adolescentes son las poblaciones que presenta mayor riesgo, convirtiéndose en poblaciones vulnerables frente al fenómeno de la trata de personas. De igual manera, se señala que las personas con discapacidad, población migrante, grupos

étnicos y/o personas de los sectores sociales LGBTI pueden ser poblaciones sensibles ante este delito, en tanto a nivel individual y colectivo, presentan una serie de transgresiones a sus derechos que los vuelve más propensos a la trata.

Bogotá presenta cifras alarmantes de violencia intrafamiliar, violencia sexual y violencia social, aspectos que inciden en la vulnerabilidad de las personas; el aumento en la tasa de informalidad y tasa de desempleo, la falta de oportunidades, la desigualdad social, el fenómeno migratorio, entre otros, pueden favorecer la ocurrencia del delito de trata de personas en la ciudad.

Dentro de las causas del delito se encuentran condiciones estructurales, sociales, culturales y económicas de las regiones y la débil presencia del Estado. Adicionalmente, en las zonas rurales existe un común denominador, las brechas sociales y económicas que se convierten en un desafío institucional para su prevención.

En este sentido, el fenómeno de la trata afecta de modo diferencial a mujeres, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, hombres y son afectados a nivel físico, psicológico, sexual, familiar y social. Las cifras sobre este fenómeno, evidencian un aumento progresivo, cada vez más documentadas, lo cual permite generar alertas importantes para los gobiernos locales, distritales y nacionales, así mismo, son un llamado a la definición de acciones de prevención, atención y de acciones correctivas. De tal forma, que las políticas, programas y proyectos de asistencia deben partir de las necesidades e intereses por sexo, edad, etnia, condición socioeconómica, orientación sexual y ciclo de vida, las cuales contribuyan de manera significativa a la restitución de los derechos de las víctimas.

Por último, es preciso señalar que actualmente, el fenómeno de la trata de personas se ha visibilizado en comparación con los años anteriores, y se ha convertido en un tema de preocupación central para la mayoría de los Estados. Por otro lado, la sensibilización y solidaridad para combatir la trata de personas también debe ejercerse desde la ciudadanía, quien por diferentes mecanismos tendrá que asumir un rol decisivo y no tolerar estas prácticas que culturalmente, se han normalizado afectando la situación de los derechos humanos de la sociedad.

3. Estrategia y Proceso de participación Ciudadana

La participación es la base de la democracia. A su vez, también tiene una relación directa con la legitimidad de la acción pública gubernamental, aunque no siempre se cuenta con la participación ciudadana, la acción estatal termina siendo legitimada. Sin embargo, en los procesos donde está ausente la participación, la democracia se desvanece y las visiones autoritarias y ligadas estrictamente a la técnica, son las que prevalecen.

Precisamente la búsqueda de involucramiento ciudadano en este tipo de construcciones, tales como las políticas públicas, resulta no solo de tipo decisorio, sino también diagnóstico. Las realidades en los territorios y en los cuerpos de las personas, rodeadas por la vulnerabilidad de sus derechos, son ingredientes sin los cuales una lectura de la realidad sería, por decir lo menos, incompleta.

Reconociendo las disposiciones de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 en materia de participación y su promoción en todo el ciclo de la gestión pública, diagnóstico, formulación, implementación, evaluación y seguimiento que se plantea en el artículo 2, la Política Pública Distrital para la lucha contra el delito de trata de personas en la fase de Agenda pública, promueve un proceso de participación ciudadana con enfoque constructivista.

Roth (2014) plantea que este enfoque privilegia los procesos de identificación, comparación y descripción de las distintas construcciones de la realidad existentes (narraciones, historias de vida, hermenéutica y dialéctica); según Roth esto implica también que se tengan en cuenta los factores históricos y de contexto. De este modo, recusa la

posibilidad de establecer explicaciones universalmente válidas. En este sentido las distintas construcciones epistemológicas acerca del delito de la trata que surgen en los escenarios de participación, en las entrevistas con expertos, en las narraciones sobre las finalidades que se presentan en las localidades, en las reuniones de los grupos focales y las valoraciones de la ciudadanía sobre el delito, dinamizan la agenda pública y constituyen una oportunidad para la definición de la política.

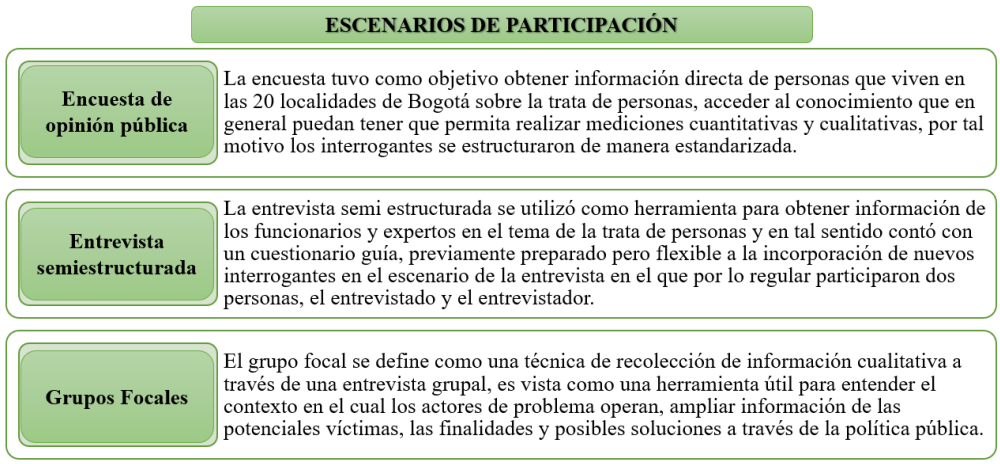
Las políticas públicas no son pues, cualquier actuación del Estado. Son las actuaciones de los gobiernos, por lo general, que están orientados a resolver demandas sociales, y que pueden contar con el concurso de otros actores institucionales, como los congresos y los poderes judiciales, e incluso sectores organizados de la sociedad civil-incluidos los agentes de mercado-, que suponen una serie de procesos de mediación política y social donde se combinan lo técnico y lo político para corregir un desajuste social. Las políticas públicas, en esa medida son, en términos de Müller, un mecanismo de mediación social que los gobiernos incorporan en su toma de decisiones (Cuervo, 2007).

El documento de estructuración de la política pública de la lucha contra la trata de personas (2019) estableció formas de participación de la ciudadanía y de la institucionalidad y estableció la consideración de los enfoque de derechos, generacional o de ciclo vital, poblacional- diferencial y territorial, lo que se sustenta en los ciudadanos y grupos de personas convocadas, en las preguntas que se formularon, en la proyección de la participación en las 20 localidades y en la inclusión de actores que movilizan la defensa de derechos humanos en los territorios. Es importante señalar que el alcance esperado de la participación que se propuso con los diferentes actores invitados al proceso de construcción

de esta política es con el objetivo específico de consultar cuáles son las problemáticas que más les afectan, sus percepciones y/o posibles alternativas de solución.

Los espacios de participación que se implementaron con el objetivo de consultar a la ciudadanía, se realizaron a través de encuestas de opinión pública dirigidas a 464 personas en Bogotá, la aplicación de 43 entrevistas semiestructuradas a expertos y funcionarios que trabajan en atención, prevención y protección e investigación y judicialización del delito de trata de personas y en las reuniones con diferentes poblaciones protegidas constitucionalmente, víctimas de este problema y que luchan contra el delito a través de la realización de 22 Grupos Focales.

Cada uno de los escenarios además de tener como objetivo central promover la participación de la ciudadanía en la percepción del delito, sus causas, consecuencias y alternativas entre otros aspectos, metodológicamente se estructuraron con el interés de consulta y/o formación. La consulta que caracterizó la encuesta ciudadana buscó como uno de sus resultados, contar con la percepción que tienen las personas en Bogotá del delito o indagar sobre las construcciones epistémicas, normativas, procedimentales sobre el delito por parte de personas expertas que integran las instituciones, organizaciones y la academia. La formación fue planteada metodológicamente en los escenarios de grupos focales, en donde se presenta aspectos normativos sobre el delito e informativos sobre la Ruta de Protección del delito.



GRÁFICA 43. Resumen escenarios de participación Elaboración propia – Equipo Técnico Política Pública. Dirección de Derechos Humanos, Secretaría Distrital de Gobierno.

Dicha estrategia de participación se detalla a continuación:

3.1. Encuesta de opinión pública

En el documento de propuesta de estructuración de política (2019, p. 12) se señala como una de las causas asociadas a la trata "el alto grado de desconocimiento que la ciudadanía y las instituciones tienen de los actores, los escenarios, las dinámicas y las manifestaciones de esta problemática", planteando así la necesidad de aplicar una encuesta que permita el acceso a la información de manera directa y simultánea de la población.

La encuesta tuvo un carácter de identificación de la tendencia coyuntural sobre el tema de trata de personas, del conocimiento, creencias y percepciones que la ciudadanía tenía en el momento de la aplicación; sus resultados integrarían la línea base y serían un referente histórico para el diagnóstico y la formulación de la Política Pública para la lucha Contra la Trata de Personas.

La definición en el tamaño de la muestra surge de la aplicación de la fórmula para poblaciones infinitas, debido a que el marco de muestreo está compuesto por habitantes de la ciudad de Bogotá que supera las 100.000 unidades. La fórmula es la siguiente:

$$N = \frac{\sigma^2\ (95\%) \times p\ (50) \times q\ (50)}{E^2\ (5\%)}$$

P= probabilidad de que la persona sea víctima
Q = probabilidad de que la persona no sea víctima
Al desconocer la varianza, p y q corresponden a 50 cada uno.
El nivel de confianza es de 95% (σ).
El margen de error es de 5% (E).

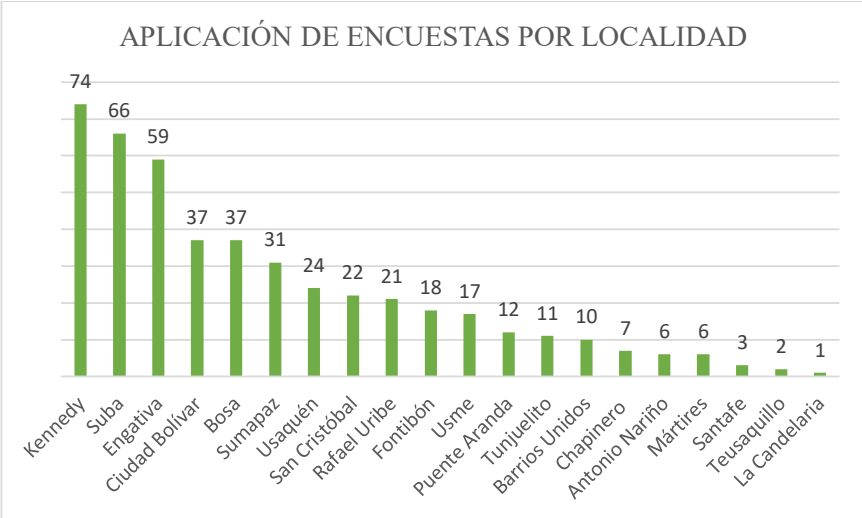
Aplicada la fórmula el resultado es 400 personas por entrevistar como mínimo. Las 400 encuestas se aplicarían en las 19 localidades del área urbana, dando mayor prioridad a los sectores más bajos, a partir de los análisis que se hacían en el documento de estructuración de la política, que señaló como una de las causas de la trata, la existencia de contextos de desigualdad social y económica. En el caso de Sumapaz, por ser suelo rural y contar con ordenamiento territorial rural, la importancia de su aporte sería en relación a la política de lucha contra la trata de personas en contextos de ruralidad. Se precisa la aplicación de 30 encuestas para la localidad de Sumapaz.

Se establece como criterios de aplicación de la encuesta, personas mayores de 18 años de las 20 localidades de Bogotá. La preparación de aplicación de la encuesta requirió de:

1. La selección de manzanas residenciales por estrato y por localidad, con las direcciones de las viviendas. (Según planchas cartográficas actualizadas a 2019 UACED)
2. La ubicación de una vivienda de uso residencial por manzana seleccionada para su identificación en terreno en cada una de 19 localidades, según información de Catastro Distrital (UAECD, 2019)
3. Selección de una persona mayor de 18 años en la vivienda de la manzana escogida.

El proceso de aplicación incluyó un pilotaje realizado durante la última semana del mes de mayo y la segunda semana del mes de junio de 2019 y se empezó su aplicación formal durante el segundo semestre de 2019 y el primer semestre de 2020.

Respecto a las localidades en las que se aplicó la encuesta, estas se realizaron en las 20 localidades de Bogotá, con la siguiente distribución:



GRÁFICA 44. Encuesta realizada por la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno 2019 – 2020. Elaboración propia.

En relación a la aplicación de la encuesta en las 19 localidades del sector urbano de Bogotá fue la siguiente:

TABLA 10

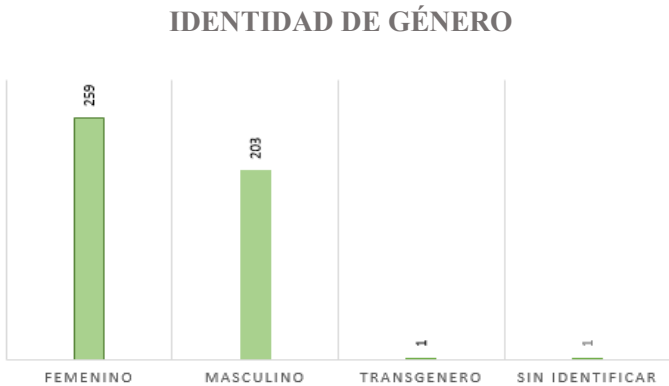
Participación según estrato socio económico.

Estrato Socioeconómico	Número de encuestas	Porcentaje
Estrato 1	40	9,20%
Estrato 2	178	41,10%
Estrato 3	155	35,80%
Estrato 4	36	8,30%
Estrato 5	13	3,00%
Estrato 6	10	2,30%
Sin identificar o sin estratificar	1	0,20%
Total	**433**	

Nota. Encuesta realizada por la Dirección de Derechos Humanos. Elaboración propia – Equipo Técnico Política Pública. (SDG, 2020)

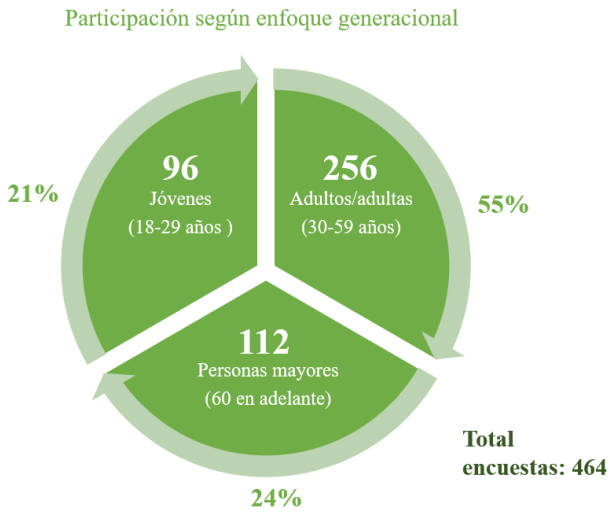
Para la localidad de Sumapaz se aplicaron 31 encuestas y su aporte dentro de la política será analizado como sector rural. En las 31 encuestas aplicadas en Sumapaz se aplicaron en las distintas veredas de Sumapaz perteneciente a los 3 corregimientos, Betania, Nazaret y San Juan.

En cuanto a la determinación de la participación con enfoque de género se partió de análisis que determinaban que las prácticas sociales y culturales viciadas por la desigualdad de género afectaban en mayor medida a las mujeres como víctimas de este delito (Abadía, 2012; UNODC, 2009); así que se definió la aplicación teniendo en cuenta la participación mayoritaria de mujeres, con un resultado de 259 personas con identidad femenina, 203 con identidad masculina, 1 persona transgénero y 1 sin identificar.



GRÁFICA 45 Identidad de género. Elaboración propia. Encuesta realizada por la Dirección de Derechos Humanos de la secretaria Distrital de Gobierno 2019 – 2020.

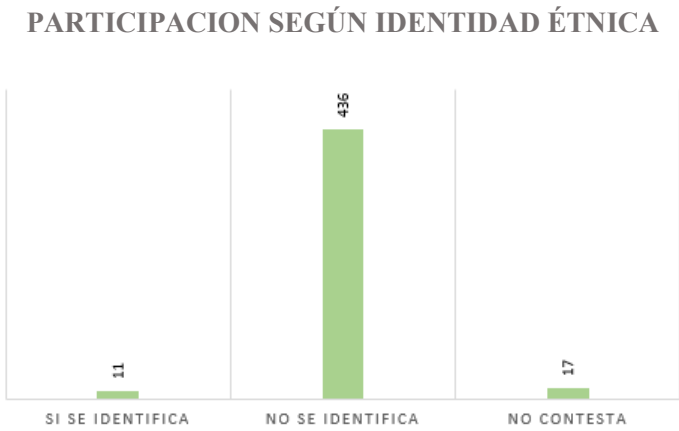
Desde el enfoque generacional como se ha mencionado, la aplicación de la encuesta tuvo como criterio entrevistar a personas a partir de los 18 años de edad, justificado en la estandarización de las preguntas. El resultado fue el siguiente:



GRÁFICA 46. Participación según enfoque generacional. Elaboración propia – Equipo Técnico Política Pública. Dirección de Derechos Humanos, Secretaría Distrital de Gobierno.

La participación según el enfoque poblacional - diferencial mostró que de las 464 personas encuestadas solo el 2 % (11) se identifican con algunos de los grupos étnicos: 7 afrodescendiente, 2 pueblo indígena, 1 Raizal y uno pese a que se identifica como parte de un grupo étnico no se inscribe en las opciones definidas (afrodescendiente, pueblo indígena, raizal, Rrom o Palenquero). El 94% (436) de la población encuestada no se identifica con ningún grupo étnico y el 4% (17) no contesta.

En relación a este punto, vale la pena subrayar la historia marcada por el desconocimiento, la marginalidad y exterminio que Aníbal Quijano explica como consecuencia de la colonialidad y la idea de razas superiores e inferiores. En tal sentido, la Asamblea General de la ONU expresó por medio de la resolución 68/237 "2015-2024 Decenio Internacional para los Afrodescendientes" la necesidad de fortalecer la cooperación nacional, regional e internacional en relación con el pleno disfrute de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos de las personas de ascendencia africana y su plena e igualitaria participación en todos los aspectos de la sociedad.



GRÁFICA 47. Elaboración propia encuesta realizada por la Dirección de Derechos Humanos de la secretaría de Gobierno 2019 – 2020.

Por otra parte, El 90% de los encuestados respondió que no se considera víctima del conflicto armado, el 9% respondió que sí y un 1% no respondió a esta pregunta.

Los resultados de la aplicación de las encuestas se describirán en el apartado de resultados de la información obtenida en el proceso de participación.

3.2. Entrevista semiestructurada

Dirigida a funcionarios de las entidades de gobierno nacional y distrital que tienen funciones frente al delito de la trata y a personas de la academia y de organizaciones social que trabajan este tema.

Se entrevistaron 43 personas que tienen conocimientos sobre la trata de personas y realizan diversas acciones para combatir dicho delito. 27 funcionarios de 24 entidades del Estado a nivel Nacional, Departamental, Distrital y local y 3 personas de 2 universidades y un observatorio; 12 personas que hacen parte de 9 organizaciones sociales y 1 persona de un organismo internacional.



GRÁFICA 48. Cobertura de participación en las entrevistas semiestructuradas. Elaboración propia – Equipo Técnico Política Pública. Dirección de Derechos Humanos, Secretaría Distrital de Gobierno.

TABLA 11

El resultado de la participación por entidades y organizaciones

Organismo Internacional
1. Organización Internacional del Trabajo – OIT

Entidades Nacionales
1. Defensoría del Pueblo
2. Fiscalía General de la Nación
3. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF
4. Migración Colombia Aeropuerto el Dorado
5. Migración Colombia Regional Andina
6. Ministerio de Relaciones Exteriores – Cancillería
7. Ministerio del Interior – Dirección de Gobierno y Gestión Territorial
8. Ministerio del Trabajo - Dirección de movilidad y Formación para el trabajo
9. Policía Aeroportuaria
10. Policía Nacional de Colombia
11. Procuraduría General de la Nación

Entidades Departamentales
1. Gobernación de Cundinamarca

Entidades Distritales
1. Alcaldía Local de La Candelaria
2. Alta Consejería Para los Derechos De Las Víctimas, La Paz y La Reconciliación

3. Dirección de Seguridad Operacional - Terminal de Transporte
4. Instituto Distrital para la protección de la Infancia y la Juventud – IDIPRON
5. Personería de Bogotá (2)
6. Personería Local de Los Mártires
7. Personería Local de Puente Aranda
8. Personería Local de Rafael Uribe Uribe
9. Secretaria Distrital de Planeación – Dirección de Diversidad Sexual
10. Secretaría de Educación Distrital
11. Secretaria Distrital de Gobierno
12. Secretaría Distrital de Integración social
13. Secretaria Distrital de la Mujer
14. Secretaria Distrital de Seguridad, convivencia y justicia

Instituciones Académicas
1. Observa La Trata
2. Universidad del Rosario
3. Universidad de la Sabana

Organizaciones Sociales
1. Asociación Cristiana de Jóvenes
2. Corporación Scalabrini
3. Corporación SerVoz
4. Fundación Acción Contra el Hambre
5. Fundación para el Desarrollo Integral en Género y Familia – GENFAMI
6. Fundación Renacer ECPAD Colombia
7. Orden de Religiosas Adoratrices de Colombia
8. Organización Procrear
9. Servicio Jesuita para Refugiados

Nota: Elaboración propia – Equipo Técnico Política Pública. Dirección de Derechos Humanos, Secretaría Distrital de Gobierno.

El proceso de entrevista requirió de un trabajo previo de configuración de un mapeo de actores que tuvo en cuenta a las organizaciones sociales, instituciones del nivel local, distrital y nacional cuyos representantes realizaran actividades en relación al tema en el marco de unas competencias misionales y requirió también de una búsqueda activa de literatura sobre la trata cuyos autores estuvieran dentro del contexto Distrital, lo que llevó a la identificación de personas en los contextos académicos.

Los criterios definidos para la realización de las entrevistas semiestructuradas fueron los siguientes:

- La entrevista se lleva a cabo por dos personas del equipo de política pública, uno encargado de conducir la entrevista y la otra persona se encarga del registro de la información.
- A partir del concepto de entrevista semiestructurada el diálogo podía estar abierto a nuevos interrogantes e incluso para ampliar información derivada de anteriores respuestas
- Las entrevistas no deberían durar más de dos horas
- Estas podrían ser realizadas de manera presencial o virtual, atendiendo a las dinámicas de cada uno de los expertos

Con relación al cuestionario, con las preguntas se permite precisar información sobre la identificación del entrevistado o entrevistada, su formación profesional, la entidad a la que está vinculado(a), la misionalidad y acciones que se realizan en relación con la trata personas y la formación profesional en dicho tema.

En cuanto a la identificación de las finalidades se formularon preguntas que permitieron el análisis por parte del experto sobre cómo se presenta el delito en la ciudad; las causas y consecuencias de la configuración del delito y dentro de estas, el análisis de la relación del delito con el fenómeno migratorio y el conflicto armado, la identificación de lugares estratégicos o localidades en donde se comete el delito en Bogotá, el conocimiento sobre la modalidad interna y externa, las principales ciudades de las cuales pueden proceder las víctimas. Por último, el cuestionario integra un tercer bloque de preguntas que tienen relación con el conocimiento del marco normativo internacional y nacional, puntos de vista sobre la estrategia nacional, la prevención, atención, judicialización, protocolos a

implementar, las instituciones y la naturalización del delito y cómo combatirlo, en general preguntas referidas a cómo configurar la política pública en Bogotá.

Las entrevistas constituyen un aporte al análisis cualitativo y cuantitativo sobre el delito de la trata, las acciones institucionales y la formulación de alternativas de política pública para el Distrito Capital desde la perspectiva de los expertos y expertas, cuyo análisis de resultado se presentará más adelante.

Hay que resaltar que la entrevista buscó la identificación de la participación en relación a la diversidad de género (Masculino Femenino Transgénero Otro) y de identidad étnica (Afro, Negro, Palenquero, Raizal, Gitano/Rrom, Indígena) de las personas entrevistadas; pero además dentro de la encuesta se incluyeron algunas preguntas sobre la afectación del delito en relación con la población víctima, migrante y según las finalidades, explotación de la prostitución ajena, otras formas de explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, explotación de la mendicidad ajena, matrimonio servil, extracción de órganos y explotación sexual en contextos de turismo, que permiten la identificación del delito en las diversas poblaciones y tomando como referencia los distintos enfoques. Estos resultados se mostrarán en el siguiente capítulo.

3.3. Grupos Focales

Se realizaron encuentros con 22 grupos focales con una población total de 171 personas, 110 mujeres y 61 hombres. Los encuentros con los grupos se realizaron en los meses de mayo, junio, julio y agosto (2020), a excepción del Grupo Focal de Migrantes que

fue realizado en noviembre de 2019 y el Grupo Focal de Niños, Niñas y Adolescentes, cuyo encuentro se realizó en el mes de marzo del año 2021. Los participantes se caracterizan por ejercer, en la mayoría de los casos, un liderazgo importante en las localidades y en el Distrito Capital en temas de Derechos Humanos.

El encuentro plantea una metodología que dinamiza la participación activa de los asistentes a partir de una agenda que integra los siguientes puntos:

- Presentación de los participantes, incluido los de 2 integrantes del equipo de política pública de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno que acompañaron los distintos Grupos Focales
- Introducción al tema a partir de la presentación de diapositivas por parte del equipo de política pública
- Participación de las personas que constituyen el grupo focal a partir de dos preguntas facilitadoras: ¿Cuáles son las dinámicas del delito en Bogotá D.C.? ¿Cuáles son las propuestas para luchar contra la trata de personas en la ciudad?
- Conclusiones y cierre del espacio

Los grupos focales que participaron en el proceso de Agenda Pública fueron:

TABLA 12

Participación en grupos focales

GRUPO POBLACIONAL	DEFINICIÓN POBLACIÓN	FECHA	PLATAFORMA/ LUGAR	No. TOTAL PATICIPANTES
Migrante	Integrantes de expresiones organizativas de venezolanos	18/11/2019	Sala de Derechos Humanos	4
Personas mayores	Se contó con la participación del Consejo de Sabios y	10/06/2020	Plataforma TEAMS	7

	Sabias. Asistieron consejeros de Chapinero, Kennedy, Usme, Ciudad Bolívar y representante de Derechos Humanos			
Jóvenes	Jóvenes del programa de IDIPRON	28/05/2020	Google Meet	5
Indígenas	Integrantes del Cabildo Muisca de Bosa, Ambiká Pijao y Misak; médico ancestral y sabedora de tejidos	28/05/2020	Plataforma Zoom	5
Rrom	Integrantes de los Rrom, en su gran mayoría consejeros consultiva gitano ProRrom	15/07/2020	Plataforma TEAMS	9
Afrodescendientes Raizales y palenqueros.	Líderes de la comunidad Afro en Ciudad Bolívar, integrantes de la Consultiva Distrital de las Comunidades Negras, Consultiva local Afro de Antonio Nariño y Suba y Coordinadora de la mesa de enfoque de víctimas Afro,	26/05/2020 03/07/2020	Plataforma TEAMS	23
Mujeres	Activistas sociales que integran distintas expresiones organizativas	26/05/2020 9/06/2020	Plataforma TEAMS	12
Discapacidad	Líderes comunitarios desde las distintas discapacidades, múltiple, visual, física, sordoceguera, cognitiva consejeros locales de Discapacidad de Bosa, Ciudad Bolívar, Engativá, Fontibón, Rafael Uribe U., Suba.	7/07/2020	Google Meet	22
Personas en situación de habitabilidad de calle	Personas que habitaron en calle hasta 20 años. Los participantes integraron a mujeres transgénero, jóvenes y adultos.	29/05/2020	Plataforma TEAMS	7
Sectores sociales LGBTI	Activistas por los derechos de las trabajadoras sexuales y las mujeres transgénero. Colombia y Alienhadas. Integrantes Equipo de Litigio y Justicia de la	3/06/2020	Plataforma TEAMS	4

	Organización Colombia Diversa.			
Víctimas del conflicto armado	Víctimas y entre ellas representantes de víctimas de la localidad de Ciudad Bolívar	24/06/2020	Google Meet	13
Personas víctimas de la Trata de personas	Mujer víctima de la trata y funcionario público.	29/05/2020	Plataforma TEAMS	2
Personas que realizan actividades sexuales pagadas	Personas que realizan y realizaban actividades sexuales pagadas, promotoras de alternativas sociales	4/07/2020 17/07/2020	Plataforma TEAMS	11
Trabajadores informales/ vendedores ambulantes	Vendedores ambulantes de Chapinero hasta Representante de colectivo de vendedores informales de Kennedy e integrantes de Grupo de Macro Emprendedores Colombianos – AMEC, con experiencia como vendedores en el sector San Victorio y 20 de julio entre otros.	28/06/2020	Plataforma TEAMS	6
Organizaciones de la sociedad civil	Experiencia en el trabajo con población en riesgo por trata, defensores de derechos humanos y desaparición forzada	1/06/2020	Plataforma TEAMS	4
Policía Nacional	Integrante de la línea de atención a abusos sexuales, comandantes de CAI, Subintendente Coordinador de la Estrategia Contra la Violencia de Genero de la Estación de Policía, Capitán e integrantes del grupo de intervención pedagógica	25/07/2020	Plataforma TEAMS	11
Comité departamental de lucha contra la trata de personas	Funcionarios de IDIPRON, SIJIN, SED, SDM y Ministerio del Interior.	2/06/2020	Plataforma TEAMS	5
Campesinos y Campesinas	Campesinos de Pasquilla y Quiba (Ciudad Bolívar), Berjón Bajo (Localidad Santafé), Sindicato de campesinos y campesinas (Sumapaz), Usme Rural.	13/08/2020	Plataforma TEAMS	7

Niños, Niñas y Adolescentes	Niños, Niñas y Adolescentes que hacen parte del Consejo Consultivo Distrital	15/03/2021	Google Meet	14

Nota: Elaboración propia – Equipo Técnico Política Pública. Dirección de Derechos Humanos, Secretaría Distrital de Gobierno.

La realización de reuniones con los grupos focales implicó un mapeo de actores locales y distritales, líderes en temas de derechos de las personas de especial protección, que pueden reconocer las distintas finalidades de la trata como una de las afectaciones que sufren las personas e incluso han realizado en muchos de los casos denuncias de la afectación que viven las personas a las que representan.

El proceso favoreció por un lado la identificación y convocatoria de grupos que vienen trabajando la defensa de los derechos humanos, de las mujeres, de las personas mayores, de los sectores sociales LGBTI, de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, de las personas con discapacidad y de las poblaciones étnicas e indígenas en la ciudad. Reconociendo que la trata de personas " es una forma de violencia contra ellas basada en género, que obedece a la lógica patriarcal de perpetuar la subordinación de otras personas vulnerables. En ese contexto, se entiende que son primordialmente las mujeres las que están a disposición de los intereses y la satisfacción de los hombres, puesto que son usadas por industrias de entretenimiento, en las que las víctimas carecen de los ingresos o medios económicos para vivir dignamente, algunas veces en condiciones cercanas a la esclavitud" (Trata de personas: La esclavitud del siglo XXI tiene cara de mujer, Observatorio de Mujeres y Equidad de Género, 2019). Este aspecto que fue resaltado por los dos Grupos Focales de mujeres, se amplía en los dos grupos focales de comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras y el Grupo Focal de Víctimas del conflicto armado en donde la participación de mujeres fue notoria y resaltaron la afectación que sufren ellas por cuenta del

delito; señalando además los factores estructurales que históricamente han vivido las mujeres y las mujeres que pertenecen a grupos étnicos que las pone en mayor desventaja sobre el resto de la población. Aspecto que también fue tratado por las personas que participaron en el Grupo Focal de los sectores sociales LGBTI.

Por otra parte, permitió conocer muchas de las acciones que se realizan en las distintas localidades de la ciudad y su articulación en espacios distritales por la protección y restitución de derechos, reconocen que el delito se manifiesta en las localidades, en la ruralidad y en la ciudad para las poblaciones que representan y narran las afectaciones por cuenta de las distintas finalidades de la trata de personas; de igual manera las reuniones con personas que trabajan directamente con el delito como la policía y el Comité Departamental de lucha contra la trata permitió conocer a profundidad las formas del delito y las acciones que adelantan estas instancias para combatirlo.

Todos los grupos focales plantearon alternativas de soluciones con relación a la prevención, atención y seguimiento y/o judicialización e incluso quienes vienen ya adelantando acciones que tienen que ver con estos temas propusieron modificaciones a los protocolos que guían las acciones adelantadas desde las instituciones de gobierno.

La ciudadanía contribuyó a identificar localidades que se caracterizan por la ocurrencia del delito, pero además algunos de los lugares específicos en las diferentes localidades donde ocurren algunas de las finalidades de la trata e incluso, el transito que puede tener una víctima entre una localidad y otra como consecuencia de caer en distintas finalidades del delito.

Los resultados en concreto de cada una de las reuniones con los grupos focales hacen parte de las 22 relatorías que dan cuenta de las consideraciones que cada grupo focal hace sobre la trata de personas, las poblaciones que representan y las alternativas de solución que consideran deben ser tenidas en cuenta en la construcción de la política pública, las cuales se abordaran en capítulo de resultados.

3.4. Observaciones finales sobre la participación

Los escenarios propuestos para la participación aportan a la construcción de la política pública y su contribución se registra en las encuestas, entrevistas semiestructuradas y entrevistas grupales que fueron sistematizadas a través de una matriz de tabulación de encuestas a la ciudadanía, grabaciones y transcripciones de entrevistas semiestructuradas a funcionarios y expertos y relatorías de reuniones de los grupos focales.

Los escenarios de participación dieron como resultado 464 encuestas aplicadas a la ciudadanía en las 20 localidades de Bogotá, 43 entrevistas semiestructuradas, realizadas a personas funcionarios, expertos, académicos, líderes de organizaciones sociales e integrantes de redes con conocimiento sobre la trata que representaron a 39 instituciones y entrevistas grupales a 171 personas que integraron los 22 grupos focales representantes de las poblaciones constitucionalmente protegidas, víctimas de trata y representantes de instituciones que luchan contra el delito. Lo que da cuenta de un total de participación de 678 Personas que hicieron parte de la estrategia y que son la cobertura total resultado de los 3 escenarios de participación a nivel individual y colectivo promovidos.

Con la estrategia se llegó a poblaciones identificadas en diferentes ciclos de vida, diferenciales y líderes(as) de derechos humanos de las 20 localidades de Bogotá D.C., lo que permite aportes a los enfoques de la estrategia nacional para la lucha contra la trata de personas a la que se debe articular la estrategia distrital y la política pública.

La encuesta de opinión pública que fue planteada a partir del argumento de los pocos estudios con que contaba el Distrito Capital sobre el delito de la trata de personas se configura como línea base, la percepción del delito por parte de la ciudadanía, mayoritariamente de los estratos 1, 2 y 3 de las 20 localidades. La percepción de la ciudadanía sobre la población que está más expuesta al delito, los aspectos que los hacen más vulnerables, los medios y escenarios en que son captados, los niveles de responsabilidad de los victimarios, las víctimas, el Estado y la familia y las propuestas que a opinión de la ciudadanía deben ser consideradas para luchar contra este problema.

Es importante resaltar que el país cuenta con una institucionalidad del orden nacional, distrital y local y en consecuencia con personas que conocen sobre el delito, el cual es derivado de las acciones institucionales emprendidas para combatirlo y de la formación alcanzada en el tema (cursos, seminarios, experiencias institucionales compartidas). Esta dinámica institucional ha venido generando una cultura de trabajo en distintas dimensiones de la lucha contra el delito que se constituyen en oportunidades de la política pública del Distrito Capital.

A través del proceso realizado con los grupos focales fue notorio la afectación que este delito causa en la población bogotana por cuenta de las finalidades, siendo más relevante las que suceden en el marco de la modalidad interna y sobre la cual, paradójicamente a

opinión de los líderes, hay menos conocimiento ciudadano y peor aún de los funcionarios públicos que deben enfrentar el problema; además el 100% de los grupos consideraron necesaria la política pública como una acción estatal que integre líneas de acción en la protección de las diferentes poblaciones en todas las localidades de la ciudad y considere de sobremanera los aspectos estructurales que llevan a las víctimas a caer en las redes y bandas que cometen el delito.

Para concluir este capítulo, hay que subrayar el éxito que la estrategia de participación tuvo en tanto logró su objetivo sustancial, considerar la opinión pública, reconocer la experiencia institucional sobre las formas de enfrentar la trata y la atención a una demanda social por una política pública integral, incluyente y participativa que dignifique la vida de las personas que residen en la ciudad de Bogotá.

4. Resultados de la información obtenida del proceso de participación

El presente capítulo, tiene como objetivo presentar los principales hallazgos obtenidos en el marco del proceso de participación ciudadana de la fase de agenda pública de la Política Pública para la lucha contra la Trata de Personas en Bogotá D.C., descrito en el apartado anterior.

En primer lugar, se realizará el análisis de la encuesta de percepción ciudadana aplicada, luego se expondrán de manera muy precisa los elementos centrales que brindan las entrevistas semiestructuradas que se realizaron con el propósito de obtener información relevante respecto al fenómeno de la trata y por último se describirán los grupos focales realizados, con los grupos de especial protección constitucional y grupos de importancia para nutrir el diagnóstico.

4.1. Encuesta de percepción ciudadana

A través de este importante instrumento metodológico y mediante un esfuerzo sumamente considerable desde el Distrito Capital, se materializa el propósito por levantar una línea de base sobre la problemática, objeto de estudio desde la ciudad de Bogotá. Esta encuesta consta de varios elementos que buscan recabar información detallada sobre la trata de personas. Adicionalmente, su aplicación se desarrolló dentro de un universo poblacional de ciudadanos en edades superiores a los dieciocho años (en la misma proporción tanto para hombres como para mujeres), con gran representatividad territorial en todas las veinte localidades de la ciudad de Bogotá, incluyendo la zona rural de Sumapaz.

Así mismo, durante el desarrollo de esta encuesta metodológica se tuvo en cuenta que la ubicación de las personas encuestadas fuera perteneciente a los diferentes estratos

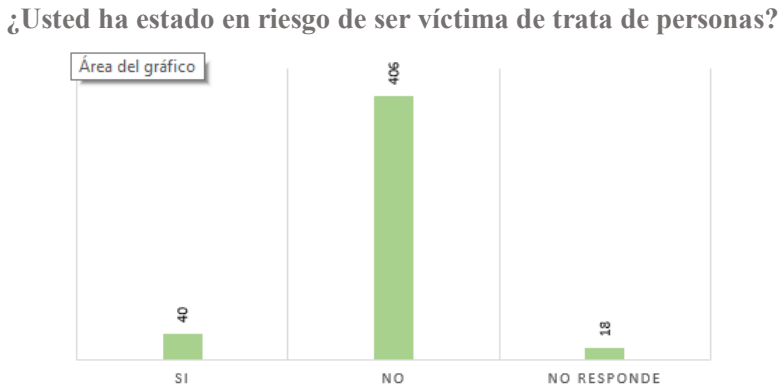
socioeconómicos y que su respectiva aplicación fuera equilibrada en términos de grupos etarios.

En ese orden, el objetivo de la encuesta consistió en identificar aspectos de gran relevancia para el presente estudio: primero, desarrollar la caracterización del delito en la ciudad de Bogotá e identificar todos aquellos fenómenos que se derivan con relación a esta dinámica. Segundo, reconocer el grado de desconocimiento y naturalización del delito y de todas aquellas prácticas asociadas a la trata de personas. Tercero, registrar el nivel de desconocimiento que aún predomina con respecto a las rutas de atención ya existentes para las víctimas de trata, así como las posibles alternativas de solución sobre aquellos aspectos que se pueden mejorar a partir de la oferta institucional del Estado.

También, mediante este ejercicio investigativo se logra reconocer todos aquellos aspectos que, de acuerdo con las percepciones de los encuestados, se deben tener en cuenta para la construcción de esta política pública, así como todos aquellos elementos relacionados con la implementación de la *Estrategia nacional para la lucha contra la trata de personas* y demás ofertas institucionales que se encuentran presentes desde las entidades del orden nacional y distrital.

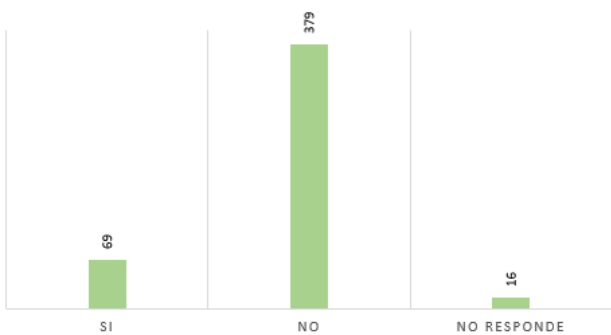
Este importante levantamiento de la línea de base resulta sumamente necesario, aún se mantiene la inexistencia de cifras y estudios rigurosos relacionados a este delito. Con los hallazgos de esta herramienta técnica, se logra un avance significativo para la construcción del diagnóstico de esta política, que busca dentro de su propósito central, la erradicación definitiva de la trata de personas a partir de una sumatoria de esfuerzos y voluntades desde el Estado. A continuación, se expondrán sus principales hallazgos:

Ante la pregunta: ¿qué tanto había escuchado o conocido de la trata de personas? Un 41% de los encuestados respondió **frecuentemente**, un 26% **ocasionalmente**, y un 15% **raramente.** Respecto a esta pregunta es importante tener en cuenta que el delito de la trata debe ser conocido por toda la ciudadanía, su identificación en el marco de sus finalidades y modalidades es lo que permitirá que se disminuya el riesgo de ser víctima, ya que el desconocimiento del fenómeno es uno de los factores identificados como de riesgo.



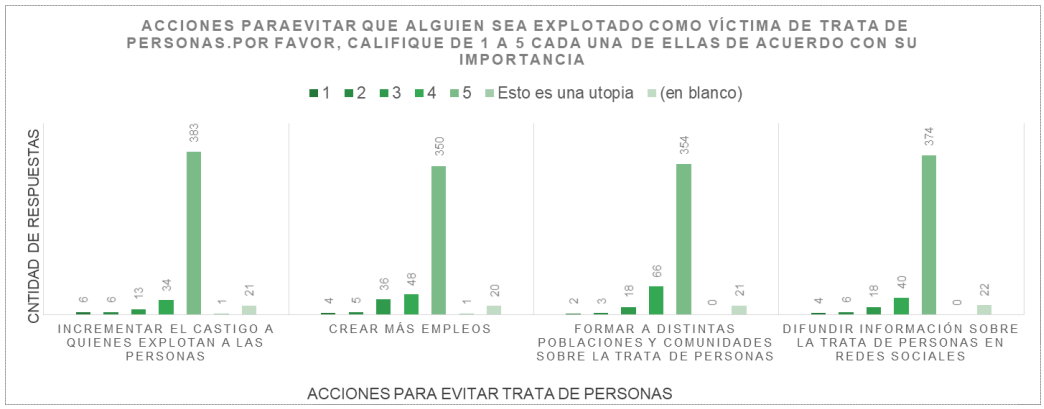
GRÁFICA 49. Elaboración propia encuesta realizada por la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno 2019 – 2020.

De acuerdo con la pregunta anterior, aunque el 88% de las personas manifestaron no haber estado en riesgo de ser víctimas de trata, es importante mencionar que, al ser un problema desconocido para muchos, es posible que esté presente y no se considere como un riesgo.



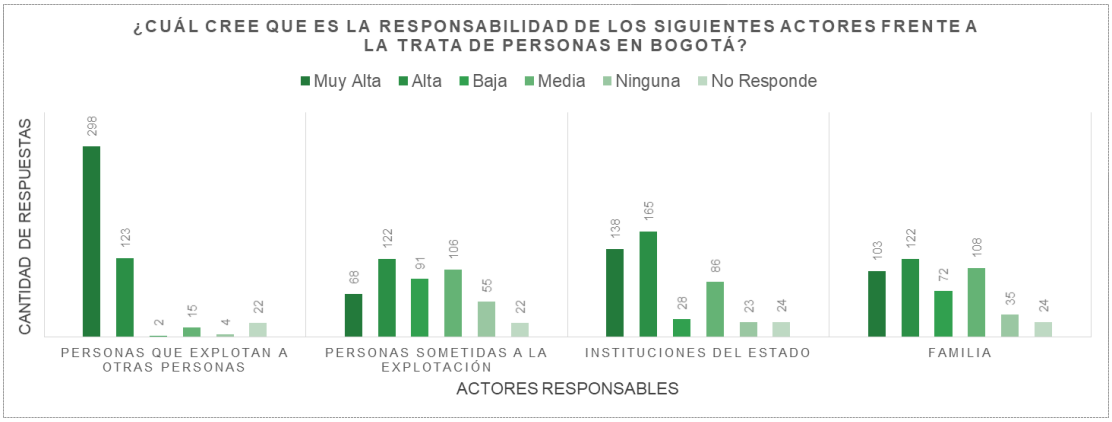
GRÁFICA 50. Elaboración propia encuesta realizada por la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno 2019 – 2020.

De acuerdo con la pregunta anterior, aunque el 82% de las personas manifestó no conocer un caso de trata, esto no significa que el fenómeno no esté presente en la localidad encuestada, tal vez y como se ha descrito anteriormente es un fenómeno que requiere campañas de socialización y de prevención.



GRÁFICA 51. Elaboración propia encuesta realizada por la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno 2019 – 2020.

Para las personas encuestadas las cuatro opciones dadas para evitar que alguien sea explotado como víctima de trata de personas tuvo una alta calificación en importancia; lo que lleva a identificar que son múltiples las acciones que la ciudadanía espera de la institucionalidad para prevenir y atender a las víctimas de este delito. Las acciones fueron: Incrementar el castigo a quienes explotan a las personas, crear más empleos como posibles alternativas económicas de superación, formar a distintas poblaciones y comunidades sobre la trata de personas, difundir la información sobre la trata de personas y su amenaza latente en redes sociales.



GRÁFICA 52. Elaboración propia encuesta realizada por la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno 2019 – 2020.

Respecto a la pregunta acerca de la responsabilidad de diferentes actores en el marco de la trata de personas, es claro que la mayoría considera que las personas que explotan son las culpables; sin embargo, hay personas que consideran responsables a las víctimas del delito, la institucionalidad y las familias.

De igual forma se preguntó ¿Sabe usted si existe una Estrategia Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas?

Ante esta pregunta el **73%** de los encuestados contestó no conocerla, lo cual es preocupante ya que es la Estrategia Nacional la que aborda el tema y las acciones de prevención que de ella se derivan.

Otra pregunta fue: ¿Conoce usted las rutas de atención para las víctimas de trata de personas en la ciudad de Bogotá? El **90%** manifestó no conocerla, lo que afirma que las acciones de divulgación y prevención que se deben realizar en el distrito deben intensificarse y trabajarse de forma más permanente en lo local.

La encuesta realizada es un insumo importante para las acciones que se deben implementar en el marco de la Política Pública para la lucha contra la Trata, acciones que aporten en la prevención y garantía de los derechos de las víctimas de este delito.

La encuesta permite entender el impacto de este delito en todas sus manifestaciones y de una forma mucho más cuantificable de acuerdo con la recopilación o levantamiento registrado en las 20 localidades de la ciudad de Bogotá, en sus diversos estratos y grupos étnicos. Ratificando con ello que, dentro del Estado, hay unos sujetos que, por sus complejas situaciones de precariedad social, la desigualdad de género y las prácticas culturales desfavorables que aún subyacen en sus distintas formas, exponen a ciertos seres humanos, haciéndolos más sensibles a convertirse en víctimas potenciales de Trata, a partir de los contextos o realidades adversas que los rodean, como es el caso de los niños, niñas, adolescentes, mujeres y ciudadanos migrantes en condiciones de vulnerabilidad. Sumado a ello, como un agravante, se añade el alto desconocimiento de esta problemática como un factor que contribuye a que amplios sectores de la población sigan expuestos a este peligro latente.

Por lo tanto, se puede inferir que, de acuerdo con los hallazgos anteriormente relacionados, la Trata de personas constituye un fenómeno social que reclama de la mayor vigilancia y control posible desde el orden institucional, de la puesta en marcha de acciones coordinadas que vayan más allá de los diagnósticos y los análisis anteriormente descritos. En síntesis, luego de recabar esta información sustentada en cifras y porcentajes, se sigue evidenciando que la erradicación definitiva de esta problemática requiere de políticas eficientes, sostenidas en el tiempo y de alto alcance social. En definitiva, un esfuerzo mancomunado desde todos los sectores del Estado, que se traduzca en el fortalecimiento de la

oferta institucional que la complejidad de esta problemática reclama y que afecta de manera decisiva a un significativo segmento poblacional.

4.2. Entrevistas entidades del orden internacional

4.2.1. Organización Internacional del Trabajo

En este encuentro. la entrevistada explica debido a su experiencia, las diferentes realidades tan complejas que tienen lugar en algunos países de América Latina como Perú, Brasil y un poco sobre Colombia, en lo concerniente a la trata de personas y en particular el trabajo forzado.

Los escenarios de la región en los que más tienen cabida los casos de trabajo forzado son aquellos relacionados directamente con la minería ilegal, la tala ilegal, la producción del aceite de palma, el trabajo doméstico y la pesquería. Este último, debido a las obligadas temporadas de permanencia en altamar, lo que da lugar a la ausencia de contacto con el resto del mundo, originando que se presenten casos de explotación.

Sugiere que son muy importantes los diagnósticos por actividad laboral, porque los casos de reclutamiento varían de acuerdo con los distintos sectores. Para el caso del Perú, de acuerdo con los casos investigados hasta el momento, no se reportan víctimas colombianas, pero sí de Venezuela.

Revela esta entrevista que, el principal problema para la trata de personas y el trabajo forzado es que se toma el delito como algo normal, lo que lo convierte en una conducta culturalmente aceptable en muchos casos. En ese sentido, es necesario, proporcionar herramientas que articulen a todos los actores del Estado, porque se ha demostrado que, la manera más acertada de combatir este delito es a través de la coordinación efectiva y

articulada, especialmente cuando se ha evidenciado que, la realización de este delito se da en la clandestinidad, en lugares pocos accesibles, afectando en mayor medida a personas que se encuentran en condiciones de marginalidad y con poco acceso a la educación.

Por eso, resultan de vital importancia las políticas de diagnósticos para identificar los casos de trabajos forzosos que siguen teniendo lugar en algunos territorios de Colombia, siendo la actividad doméstica uno de los de mayor incidencia dentro de este fenómeno.

En ese orden, resulta necesario para todos los países de la región, fortalecer la parte tanto operativa como la normativa. Esto quiere decir, que toca trabajar mucho más para que la ley en el campo de la realidad brinde mayores resultados en términos logísticos y pragmáticos, en particular cuando los perfiles más vulnerables de la población son: los menores de edad, las mujeres y las personas migrantes; que por lo regular siguen siendo afectados en aquellos lugares o zonas en donde la presencia del Estado desde siempre ha estado ausente.

La forma más empleada para la captación de este tipo de personas suelen ser los engaños a través de falsas ofertas de trabajos. Destaca de Colombia el trabajo coordinado que se viene realizando y la adopción del tratado de Palermo.

4.3. Entrevistas entidades del orden nacional

4.3.1. Migración Colombia

De acuerdo con esta entrevista se detalla que, este delito de la Trata de personas siempre tiene como principal destino los países asiáticos y europeos y en menor proporción

los países sudamericanos. Destaca que es importante ejercer siempre un control en los aeropuertos a través de entrevistas a las personas cuando salen hacia estos destinos.

Las principales causas de este delito fluctúan alrededor de la difícil situación económica. Manifiesta que para el caso de Colombia siempre existió una relación entre conflicto armado y Trata de personas. A las víctimas por lo regular les da miedo denunciar por temor a que se tomen represalias contra ellos, ya que son sometidas o silenciadas a través de amenazas.

Las redes sociales son el medio más idóneo y empleado para la captación de personas y las ciudades de procedencia de las víctimas son: Eje Cafetero, Pereira, Valle del Cauca, Bogotá y Medellín. Los destinos en el exterior son China, España, Italia, Alemania, en algunos casos Corea del Sur y Turquía.

El perfil de las víctimas por lo regular son personas muy jóvenes, con escasos recursos económicos, ubicados en el estrato 3, 2 o 1. Manifiesta esta fuente que una de las principales problemáticas que enfrentan es la naturalización del delito. Sumado a que, esta entidad no cuenta con un rubro económico específico para operar de manera directa frente a este tema.

Uno de los mayores retos para el caso de Bogotá es la necesaria socialización de esta problemática en las instituciones educativas en sus distintos niveles.

4.3.2. Migración Colombia Regional Andina

Durante esta entrevista se pueden contemplar las complejas situaciones que afronta el Estado colombiano en lo referente a la naturalización de este delito y se establecen algunas acciones que podrían resultar eficientes para combatir, prevenir y contrarrestarlo. Afirma la entrevistada que, uno de los principales factores de riesgo que más expone a la víctima es la precaria condición económica.

También la falta de una judicialización eficiente por parte del mismo Estado, que se expresa en un "cuello de botella" entre el alto número de casos y los pocos procesos que se logran tramitar ante la justicia. Sumado a que, resulta en muchas ocasiones complejo comprobar el delito, por el alto desconocimiento que tiene la victima sobre el mismo, que además pasa por su absoluto consentimiento y falta de denuncia.

En ese orden, la entrevistada revela que hace falta una estrategia de trabajo articulado entre los organismos de control, los gobiernos locales y las ONG; puesto que, los casos que se han investigado demuestran que la Trata en Colombia en sus diferentes modalidades, se presenta a través de las siguientes finalidades: explotación sexual; trabajos o servicios forzados; servidumbre; mendicidad ajena; matrimonio servil; y extracción de órganos y explotación sexual en contextos de turismo. Anota que, de todas las finalidades, el de mayor predominio es el de explotación sexual.

Para el caso de Colombia, destaca que en lo concerniente a la trata "externa" la población de venezolanos extranjeros que hoy habitan en las diferentes regiones del país, ha sido prácticamente la más afectada y en la trata "interna" ubica a los jóvenes, mayoritariamente del departamento de Risaralda.

Entre los territorios de Bogotá que se constituyen como focos de este delito relaciona los siguientes: Fontibón, Kennedy y Barrios Unidos. Por otra parte, asegura el fácil acceso a las redes sociales, para las víctimas y victimarios, que convierten este medio en el principal escenario para la captación de personas con el fin de ofrecerles mejores oportunidades a través del engaño.

Destaca como un reto importante, la necesaria formación de jueces dentro de este ámbito para judicializar de mejor manera este delito y para los entes territoriales propone fortalecer su trabajo desde el ámbito de la sensibilización y prevención a la población. Y a su vez, también sugiere que el Estado garantice una mayor destinación de recursos económicos en esta materia, porque muchas entidades del orden nacional no cuentan con el respaldo financiero suficiente para hacerse cargo de las víctimas, asistirlas y devolverlas a sus países de origen.

4.3.3. Ministerio del Trabajo

Sobre esta entrevista, el participante se refiere a grandes rasgos a la trata de personas y en particular al trabajo con fines forzosos. Señala que desde el Estado colombiano se viene desarrollando un trabajo preventivo, debido a la reciente coyuntura de la migración venezolana en la que se reportan diversos casos de explotación sexual y laboral.

Asevera que la trata de personas está asociada directamente con el fenómeno de la migración, incluso para los mismos colombianos que han vivido en algún momento las desventuras sociales del conflicto armado y se han visto obligados al desplazamiento forzado por las duras circunstancias de la violencia.

En esta entrevista, también se manifiesta que, con relación a estos delitos, el principal problema de base no es la naturalización del mismo, como sí el gran nivel de desinformación alrededor de ello. Se menciona que el lugar de mayor explotación sexual es la localidad de Santa Fe y en relación a la explotación laboral, casi todos los sectores de la ciudad.

El principal obstáculo que afrontan las víctimas es el miedo a la revictimización y estigmatización. Así mismo, se revela que no existe un perfil específico para las víctimas, ante las ofertas laborales tan atractivas en otros países a manera de engaño, cualquier persona puede caer.

Se concluye que, para combatir este delito se requiere de atención más especializada, que involucre a todas las autoridades de manera continua. Para el caso de la ciudad de Bogotá, se señala que resulta necesario trabajar desde una articulación más efectiva, complementada con una adecuada capacitación a los funcionarios públicos.

En cuanto a los medios de captación de las víctimas, antes se desarrollaba a través de los anuncios de los periódicos, pero hoy en día, se realiza a través de la internet, por el bajo costo y la mayor cobertura.

Desde el Ministerio del Trabajo están promoviendo dos importantes acciones encaminadas a: caracterizar a la población extrajera en el país a través de un registro aplicativo (RUTEC) y mediante la implementación de permisos temporales de trabajos para población extranjera, lo que permite ejercer un mayor control y vigilancia ante eventuales casos de explotación.

4.3.4. Ministerio de Relaciones Exteriores-Cancillería

El entrevistado de este organismo señala que, resulta sumamente necesario seguir promoviendo en Colombia un trabajo articulado a través de la cooperación internacional con otros países para luchar frente a este delito de la trata de personas. Como bien se viene desarrollando en Ecuador, Perú, Argentina, el Salvador, Honduras, Bahamas, México, Corea y China, que comparten las experiencias logradas a través de sus gobiernos.

Reconoce que es un tema sensible, que atenta directamente contra la vida y la integridad de las personas, por lo que resulta importante la recopilación adecuada de información y una verdadera asistencia técnica y judicial.

Uno de los mayores retos es la comprensión de complejidad del delito y su abordaje, que empieza con la tipificación del mismo; reconoce que a las autoridades les cuesta, en algunos casos, comprender este fenómeno, lo que exige de constantes capacitaciones.

Para el caso de Bogotá no reporta cifras locales, pero sí a nivel de país, siendo la explotación sexual el caso más frecuente dentro de ellas. En el 2018 se comprobó que, el 59% de los casos correspondían a explotación sexual, el 15% a trabajos forzosos, el 7% a matrimonio servil, el 4% a mendicidad ajena, y un 13% a otras formas de explotación.

En el 82% de los casos las víctimas son mujeres y el 18% hombres. Y un 72% corresponde a trata externa y el 28% a trata interna. Las principales ciudades de Colombia desde donde las víctimas tienen sus puntos de origen son: Medellín, Cartagena, Eje Cafetero, Valle del Cauca, Cundinamarca y Bogotá.

Rescata que el marco nacional con respecto a esta lucha es muy sólido, porque hace parte del Protocolo de Palermo. Pero, en cuanto a los procesos que se adelantan en el presente, se propone que, debido a la carga emocional tan fuerte que le toca afrontar a la víctima, resulta necesario que los procesos no dependan tanto de las denuncias de los afectados, sino más bien de las estrategias de investigación proactiva que se puedan liderar desde el mismo Estado.

4.3.5. Ministerio del Interior

Durante esta entrevista, se asegura que, para el caso de las denuncias, estas pueden provenir desde las entidades del Estado, de las voces mismas de las víctimas o sus familiares, por lo que a las autoridades les toca estar muy alertas.

Desde el Ministerio del Trabajo se manejan cinco finalidades: 1) Explotación sexual; 2) Trabajo forzosos; 3) Mendicidad ajena; 4) Matrimonio servil; 5) Extracción de órganos. Cabe resaltar que, para ésta última, aún no se conocen casos relacionados con este problema; pero sí en relación a la explotación sexual de mujeres, niños y adolescentes. Bogotá registra como una de las ciudades con más altos índices de trata de personas.

El desconocimiento del delito hace que existan más víctimas, dado que hasta el día de hoy muchas personas no saben dónde denunciar y cómo solicitar una ayuda oportuna. Los lugares de mayor procedencia de las víctimas en el país, según esta fuente son: Eje Cafetero; Antioquia y Bogotá. Y los destinos hacía donde son dirigidos en el exterior son: China, Argentina y España.

Cabe destacar que Colombia no sólo es un país de origen para la trata de personas, sino también un país de tránsito, por lo que se configura entonces, como un territorio en el que convergen víctimas de diferentes nacionalidades. A través de lo anterior, se ha logrado evidenciar que los casos que más se han incrementado son los de población migrante venezolana.

En Colombia la mayoría de las víctimas se encuentran entre los estratos 2 y 3. También se subraya en esta entrevista que, uno de los principales obstáculos para desarrollar investigaciones pertinentes y de largo alcance, es que las víctimas no son plenamente conscientes de su condición. Sumado a que los procesos de judicialización resultan desfavorablemente lentos, al punto que pueden tardar hasta tres años.

Se sugiere que los entes territoriales empiecen a liderar acciones que le lleguen a la comunidad y que no se queden únicamente en las entidades del Estado.

4.3.6. Defensoría del Pueblo

Se señala durante las entrevistas de este órgano de control, que la trata es un delito del cual se tiene poco conocimiento, y que adicionalmente su lucha no se encuentra respaldada por una voluntad política decidida y sostenida. Se reafirma una vez más que, son las mujeres, las niñas y las personas con una orientación de género diversa, la población más afectada por este delito.

El desconocimiento de la gente con respecto a esta realidad y la falta de oportunidades, son unos de los principales agravantes. Se examina que, en muchos casos, las personas que se inician en la prostitución terminan siendo víctimas de Trata. Bogotá es un nodo principal de este fenómeno, específicamente en las localidades de Santa Fe, Ciudad

Bolívar y Kennedy; aunque se destaca que la ciudad cuenta con un buen marco normativo en lo referente a este tema.

Entre los factores que más afectan para que la trata de personas tenga lugar en la población, se encuentran: la desintegración familiar, la presencia de los actores de la delincuencia en algunos sectores deprimidos de la sociedad, la falta de niveles educativos en las victimas y la ausencia permanente de generación de ingresos en la población afectada.

Como eventuales propuestas de soluciones se sugiere que, la estrategia nacional, aunque es muy efectiva, necesita de un mayor compromiso y seguimiento en cuanto a sus procesos y resultados. Sumado a que no cuenta con recursos económicos considerables del orden territorial.

En ese sentido, el gobierno nacional debe poner en marcha una agenda que involucre a las entidades territoriales frente a esta problemática. Así mismo, resulta necesario fortalecer la ruta de judicialización de los victimarios.

Por otra parte, también se evidencia esa larga relación que desde siempre ha existido entre el delito de la Trata y el conflicto armado en Colombia. Se detalla que el delito, tiene un gran vínculo con los estereotipos de género, que pasa por las diferentes formas de violencias contra la mujer que se siguen sustentando a partir de todas aquellas manifestaciones históricas y culturales de dominación, por lo que el asunto se enfoca más hacía ellas. Pero, en ocasiones se pasa por alto otros tipos de explotación en niños, jóvenes y hombres adultos.

Se resalta la necesidad de investigar y sistematizar más la información sobre estas dinámicas. No existe una estrategia global de monitoreo, sino que predominan las investigaciones por casos aislados. Sumado a que no se promueven unas verdaderas medidas de protección para las víctimas. Por consiguiente, la norma se aplica a medias.

En términos de prevención, aún hace falta que se conozca más el delito incluso por parte de los funcionarios de las diferentes entidades para conocer cómo activar las rutas de atención y así darle un manejo más apropiado a este fenómeno. Se considera que prevalece una alta naturalización del delito a nivel de país, bajo un modelo de sociedad como el nuestro: desigual, patriarcal, clasista y racista, que genera una serie de vulnerabilidades para ciertos grupos, pero en particular frente a la población femenina, a través de un tipo de violencia y discriminación cada vez más exacerbada.

4.3.7. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)

La forma más frecuente de Trata en Bogotá es la explotación sexual y la mendicidad ajena, la alta migración venezolana, sumado al conflicto armado que siempre ponen en evidencia los múltiples casos. La situación de vulnerabilidad obliga a que estas personas deban buscar este tipo de alternativas para sobrevivir.

Los niños, niñas y adolescentes son uno de los grupos más frágiles en la Trata interna, y no tanto para la externa, dado que para la segunda se requiere del permiso de sus padres para sacarlos del país. Las personas con niveles socioeconómicos más bajos son las más fáciles de captar por las falsas promesas de superación o ayuda.

Se destaca como una de las grandes falencias del Estado que, las entidades del orden nacional carecen tanto de recursos humanos como económicos. Por consiguiente, se deben capacitar mejor a los funcionarios y a los directivos que lideran este tema.

Es importante que, para el caso de Bogotá, se trabaje más en estrategias concentradas en la "identificación" del delito y en generar más entornos protectores para toda la población. Dado que, la naturalización de las conductas es uno de los grandes problemas por resolver: los ciudadanos creen que no tienen por qué denunciar.

Reconoce el papel tan importante de la estrategia que se adelanta a nivel nacional, aunque sugiere que desde el sector salud se debe brindar un apoyo más decidido en lo concerniente a la salud mental o psicológica para los casos de los niños. De otra parte, se agrega que le falta mayor fuerza a las instancias judiciales para que tomen medidas más severas frente a los captores, como por ejemplo que no se aplique el principio de oportunidad.

El bajo nivel educativo y los entornos sociales frágiles son las circunstancias que más exponen en un estado de vulnerabilidad y de fácil captación a las eventuales víctimas. La localidad de Santa fe y en el sector de Engativá es donde más se presentan casos.

4.3.8. Procuraduría

La principal finalidad de la Trata de personas según la entrevistada sigue siendo la explotación sexual, afectando en mayor medida a niñas, jóvenes y adolescentes mujeres, quienes, por su condición, continúan afrontando un sistema de relaciones basado en la dominación en todas sus esferas. Los mecanismos y medios de captación más frecuentes son

las redes sociales, así como las terminales de transportes que también se convierten en uno de los sitios más siniestros para estos encuentros.

Se sugiere que, los métodos de investigación judicial deberían ser más proactivos para así garantizar mejores resultados. Es decir, se hace especial énfasis en la necesidad de fortalecer una búsqueda más competitiva y eficiente en lo referente a los casos de trata de personas y no esperar a que el proceso se inicie formalmente a través de una denuncia.

Sino que, por el contrario, se recomienda dar pasos más avanzados en la búsqueda ágil de los casos. Esto quiere decir que, sí se tienen indicios de eventuales escenarios de riesgos o posibles sospechosos, se tiene que activar inmediatamente la labor de inteligencia, dado que, se ha demostrado que este delito le ha ganado una ventaja considerable a la institucionalidad, al igual que a sus autoridades.

Esto debido a que las denuncias no reflejan la magnitud del fenómeno, puesto que hay subregistros, y en ese entendido, la Procuraduría sugiere avanzar de una forma más dinámica, dado que, las víctimas aún siguen teniendo grandes barreras para denunciar por temor o por motivos de seguridad.

4.3.9. Fiscalía General de la Nación

Durante este encuentro, la directiva seccional se refirió exclusivamente a los procesos de judicialización que tienen lugar por motivos del delito de Trata de Personas.

Un delito, que como bien resaltó la entrevistada, día a día va en aumento; por ello, desde la Fiscalía se adelanta una ardua labor de formación a los funcionarios en todos los niveles, para que estén en capacidad de judicializar este delito en todas sus fases.

La fiscal, hace parte de la Dirección Nacional de Seguridad Ciudadana, y ha tenido que investigar casos de trata interna y externa. En ese orden, por razones administrativas, el delito lo intentan abordar de la manera más específica posible. Dado que, tiene más de 10 modalidades; por lo que hay que avanzar en el conocimiento y posterior desmantelamiento del mismo.

Sí bien la Trata la puede desarrollar una sola persona, el delito que concierne a la explotación sexual en particular, por lo regular es dirigido por grupos organizados de bandas delincuenciales. Los casos de prostitución ajena, son los que más tienen lugar, y para la situación de Bogotá y del resto del país, tienen en común que, las víctimas se encuentran en un estado evidente de vulnerabilidad, en razón de sus precarias condiciones económicas, sociales, educativas y familiares.

Esto es lo que da lugar al aprovechamiento por parte de los captores. Sumado a que hay una vulneración de género, debido a que las víctimas en su mayoría son mujeres jóvenes, menores de edad e integrantes de la comunidad LGTBI, siendo esta una población frecuentemente violentada a través de la fuerza, el fraude, el abuso de poder, lo coacción o el rapto, por mencionar algunas constantes.

Todas las víctimas tienen unas características especiales, pero, la mayoría no se han visto obligadas a acceder a este tipo de situaciones. Sumado a que, en Bogotá el fenómeno migratorio ha disparado los índices.

En Colombia, de acuerdo con la Constitución, lo que está prohibido es la prostitución ajena. Es decir, el hecho de lucrarse del cuerpo de la otra persona. Y ese es el principal delito de la Trata de Personas: la explotación sexual. El obtener provecho económico para sí o para otros. Estos factores suelen estar presentes tanto en la trata interna como externa como bien lo afirma la fuente.

Para que el delito de la trata de personas tenga lugar, solo se tienen que dar dos requisitos de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 188ª del código penal:

1. Que se materialice el verbo rector: tratar, trasladar, acoger, recibir.
2. Que efectivamente haya una finalidad de explotación.

Para el caso de Bogotá, la capital de Colombia, este territorio también se constituye en origen, destino y tránsito de trata de personas. Para la Trata transnacional, es evidente el componente del encierro y privación de la libertad, dado que, a las víctimas se les decomisan o se les despojan de sus documentos y les restringen su movilidad. Quedando absolutamente sujetas a la voluntad de los tratantes o captores.

Una de las formas en las que se presenta la Trata es a través de las Escorts, que se constituyen en un nivel superior a los prepagos. Las Escorts, a diferencia de los prepagos, de acuerdo con lo que manifiesta la entrevistada, son mujeres que trabajan desde sus casas y

ponen sus anuncios a través de plataformas digitales. Luego, en esa plataforma digital se consigue toda clase de ofertas para todos los gustos a diferentes tarifas.

En estas mismas plataformas, se ha podido comprobar que aparecen registrados unos teléfonos de contactos, que la mayoría de las veces no son manejados por las víctimas, sino por los líderes de la organización delictiva, y cobran ellos mismos porque son los que manejan o administran el servicio. Ejemplo: cobran 200 mil y le dan 50 mil a la víctima por cada servicio (asevera la fuente).

Esta es una práctica que cada vez se hace menos visible por las zonas de alto impacto y por la normalización misma del delito, que sigue predominando debido a ciertos estereotipos culturales.

Así mismo, se sigue evidenciando en mayor medida, que los fiscales, funcionarios públicos y agentes de seguridad, desconocen en detalle la tipicidad de este delito. Por eso desde la dirección de la Fiscalía, se ha venido liderando un esfuerzo considerable por formar a sus funcionarios, en tanto se trata de un delito especializado y desconocido por las mayorías. Así mismo, se ha podido corroborar que el número de personas con que la institucionalidad cuenta para combatir el delito es insuficiente y no poseen los medios ni los recursos necesarios.

Se pudo concluir en esta entrevista con la fiscal que, este es un delito relativamente nuevo, sobre el cual hay que empezar a avanzar, para que las autoridades entiendan y vean cómo es que se configura esta problemática. Para que las victimas reconozcan cuando son víctimas, y para que los tratantes sepan que ellos son los victimarios. Porque, suele ocurrir

con mucha frecuencia que las víctimas no se autorreconocen como tal por haber aceptado en diversas ocasiones las condiciones del captor.

Hasta la fecha se han logrado unas condenas históricas y considerables, porque por primera vez se han judicializado a personas por delitos de mendicidad ajena y servidumbre desde ese despacho. A pesar de que los casos han sido pocos. Pero, aun así, se debe seguir trabajando en la reivindicación de los derechos humanos.

4.3.10. Policía Metropolitana de Bogotá- Oficina de Derechos Humanos

La entrevistada asegura que resulta complejo combatir la trata de personas porque aún se desconoce mucho el contexto y la naturaleza del delito, pero a través de campañas con la Alcaldía se viene visibilizando en mayor medida esta realidad. Los casos de explotación sexual que se han identificado hasta el momento se han registrado en las localidades de Mártires, Santa fe y el Siete de agosto.

Considera sumamente necesario seguir trabajando por la protección de aquellas personas que realizan las denuncias. Así mismo, las campañas sociales alrededor de este tema deben ser más fuertes, permanentes y contundentes. En cuanto a la estrategia nacional para la lucha contra la trata de personas, asevera que su impacto se está quedando solamente en el nivel central y que no está llegando a las realidades de los territorios.

Resalta que dentro del perfil de las víctimas se encuentran de manera frecuente los migrantes, los menores de edad, y las personas en estado de vulnerabilidad social y económica.

Agrega que la Policía Nacional como institución se encuentra en estos momentos en procesos de formación para identificar plenamente las diferentes finalidades del delito para tener absoluta claridad sobre este tema, puesto que se suele confundir con cierta regularidad el fenómeno de trata de personas con explotación sexual.

Han trabajado de la mano con la Alcaldía Distrital, Personería y Migración Colombia; pero asevera que solo la alcaldía es la única entidad que cuenta con un programa de protección para las víctimas. Agrega que, en Colombia no se llevan a cabo las denuncias en esta materia debido a la alta desconfianza que existe en las instituciones, sumado a las dificultades que supone contrarrestar a las poderosas bandas que lideran estas redes de trata de personas.

Dentro de los principales retos se destaca la permanente continuidad de seguir capacitando a los servidores públicos; seguir trabajando de manera articulada y vincular todos los medios que sean necesarios para llegar a todo el territorio.

4.3.11. Policía Aeroportuaria

El teniente se refirió a episodios de mujeres que viajan a países europeos, especialmente del Medio Oriente y en donde ellas manifestaban que sus destinos obedecían a razones estrictamente laborales o de trabajos como amas de casas o meseras en algún club nocturno. Agregó que con el apoyo de Migración Colombia les han podido brindar a las potenciales víctimas algún tipo de orientación o acompañamiento para despejar toda clase de

dudas y proporcionarles el conocimiento necesario sobre los eventuales riesgos en los que pueden incurrir.

Por lo regular, asegura esta fuente, que se trata en su mayoría de mujeres jóvenes, muy atractivas y que son plenamente conscientes de lo que están haciendo. Un común denominador dentro de estos posibles casos, es que la mayoría de estas mujeres tienen hijos en Colombia. En los casos que han identificado como eventuales casos de trata, han podido constatar que, las mujeres son provenientes del Eje cafetero, Pereira, Manizales, Medellín, Ibagué, Armenia, entre otros destinos o regiones del país. Dentro de los protocolos de preguntas que las hacen antes de viajar, manifiesta el entrevistado que sólo una de ellas, ha trabajado previamente en actividades de sexuales.

Así mismo, asegura el funcionario que, en un 100% de estos casos, las mujeres a las que han abordado, reconocen que han sido contactadas por internet. Estos casos resultan sospechosos porque, se han logrado constatar con mucha frecuencia, así como el de muchas mujeres que viajan solas y con cierta regularidad a las islas que se encuentran ubicadas en Centroamérica y las Antillas las cuales cumplen con este mismo perfil.

Los casos a los que el teniente hace mención, obedecen a un perfil de mujeres que realizan actividades sexuales pagas por fuera del país. Añade que, como autoridad, no conoce casos relacionados con otro tipo de prácticas análogas, como el matrimonio servil, la mendicidad ajena, ni la extracción de órganos.

Reconoce que dentro de los factores comunes que inciden dentro de este tipo de prácticas, se encuentran la edad. Ha identificado casos de mujeres muy jóvenes, y que, al

parecer, llegan a estas circunstancias a través de las redes sociales; siendo este el medio de captación más empleado para este propósito.

El teniente concluye asegurando que, los delitos que más se presentan con mayor frecuencia al interior del aeropuerto de El Dorado son: porte y tráfico de estupefacientes; en segundo lugar, el hurto de equipajes; y, en tercer lugar, la falsificación de documentos públicos.

En cuanto a los protocolos de seguimiento de las posibles víctimas que viajan, agrega que a las autoridades les resulta sumamente difícil ejercer algún tipo de control cuando las mismas personas manifiestan su voluntad decidida de viajar. Ya que, de lo contrario, se estaría ejerciendo una coacción.

El teniente revela que, al parecer, sí existe una relación entre este delito y el conflicto armado, dado que, esta es una práctica derivada (en alguna medida) del narcotráfico. Especifica que para el caso de la Madame (que tuvo lugar en unas islas cercanas a Cartagena), se pudo comprobar que también había lavado de activos.

La fuente entrevistada finaliza solicitando que, como entidad pública, solo reciben capacitaciones una vez al mes. Por lo que, sobre el tema de trata de personas, no se desarrollan actividades de formación de manera permanente. No conoce sobre la Estrategia Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas. Y por ello extiende una invitación a que se les brinde un mayor acompañamiento de la mano con las entidades del Distrito para contrarrestar este problema social.

Luego de esta revisión minuciosa y detallada de todas las entrevistas de entidades del orden nacional, se puede destacar que, los entrevistados coinciden en los siguientes aspectos o apreciaciones:

-La Trata de personas, dentro de su amplio espectro, se manifiesta en mayor medida a través de la explotación sexual, fundamentalmente de mujeres, debido a las evidentes complejidades que aún afrontan en materia de género.

-La falta de educación, la vulnerabilidad y las precarias condiciones socioeconómicas, convierten a las personas en potenciales víctimas de este delito.

-Dentro de los grupos de la población que se llegan a convertir en víctimas, las más afectadas son las mujeres en sus diversas edades, contextos y realidades. Esto, debido al impacto tan desfavorable que este fenómeno de la explotación tiene a partir de sus cuerpos como elemento de valor o intercambio; y así mismo, entre otras razones culturales, por esa larga historia de subvaloración y de exclusión de la que aún siguen padeciendo en pleno siglo XXI.

-La Trata de personas, para el caso de Colombia está muy relacionada con el fenómeno migratorio y los episodios de guerra asociados al conflicto armado.

-La alta población de ciudadanos venezolanos ha dado lugar a que los casos se incrementen un poco más en determinadas zonas o regiones del país.

-El alto desconocimiento de este importante tema tanto por parte de los funcionarios competentes como de la población civil, contribuyen en gran medida a la naturalización de este delito.

-Para obtener mejores resultados, es necesario promover un aparato judicial más proactivo y eficiente, complementado con la necesaria articulación de todas las entidades nacionales para combatir efectivamente este fenómeno.

-El Internet y las redes sociales, son los principales medios de captación de personas, debido a que, los criminales emplean de manera muy frecuente este sistema para contactar a sus víctimas, puesto que suprimen cualquier tipo de barrera social; sustrayéndolos la mayor parte de las veces de sus entornos seguros o familiares. Por lo que, las autoridades afrontan un importante reto en esta materia de vigilancia y control para poder contrarrestarlo.

4.4. Entrevistas del orden Departamental

4.4.1. Gobernación de Cundinamarca

Se manifiesta a través de esta entrevista que Bogotá a diferencia de Cundinamarca, la capital es la principal receptora de la mayor parte de los casos que se reportan en Colombia en cuanto a la trata de personas.

La población del departamento de Cundinamarca es netamente rural en su mayoría, y no resulta fácil identificar este delito, porque la gente no está muy informada como en el caso de la capital. Sumado a que los municipios manejan muy pocos recursos y el personal es muy limitado para afrontar los casos que se han reportado. Lo cual ha sido difícil, porque, muchas entidades de los municipios no conocen en detalle este delito.

Manifiesta la fuente que a diferencia de Bogotá no tienen una ruta, nunca han activado la asistencia inmediata. Entre otras razones, porque los casos que llegan generalmente han tenido lugar en la capital, o se han iniciado en el Distrito.

Hasta el momento, han manejado algunos casos de mujeres que han vivido el matrimonio servil, y otras personas el trabajo forzado, pero estos hechos han tenido lugar por la ingenuidad misma que tiene esta población y por las condiciones mismas de vulnerabilidad

que rodean a muchas mujeres del país. Lo que hace que el proceso de captación sea mucho más fácil para los captores.

Predomina en Cundinamarca la trata interna debido a la contingencia que en estos momentos se vive con la situación de Venezuela, cuya población migratoria se encuentra en un alto riesgo. Los municipios más críticos de Cundinamarca son: Soacha, Funza, Facatativá, Mosquera, Zipaquirá, Fusagasugá, Girardot, Villeta, Guaduas y la Vega.

Han identificado que, los conductores que manejan camiones de carga pesada en las vías están en constante búsqueda de este tipo de ofertas, es decir, encontrar niñas de los municipios de las que se puedan aprovechar debido a sus complejas realidades. Por eso, están trabajando también en los corredores turísticos, para prevenir primero el tema de la explotación sexual y comercial en los niños y también para que ellos conozcan el delito.

Desde los colegios se trabaja el tema de explotación sexual, pero también adelantan algunas labores de prevención, para alertar acerca de otros delitos como trabajos forzados y explotación laboral, que también pueden tener lugar en la minería y otras actividades agrícolas.

Aseguran que, el reto de la política pública es fortalecer el trabajo de la prevención para romper ciertos imaginarios colectivos que aun predominan en toda la población. Añaden, que las acciones resultan mejores cuando se hacen de manera articulada con los pares departamentales. Concluye que, los procesos con la fiscalía son excesivamente demorados.

4.5. Entrevistas entidades del orden Distrital

4.5.1. Alta Consejería para las Víctimas, la Paz y la Reconciliación

Sobresale de este encuentro, la importancia de impulsar más el componente de prevención, debido a que, si bien las causas del problema de la Trata de personas son estructurales, la gente con pocas oportunidades socioeconómicas cae con mucha frecuencia en este gran engaño.

Las víctimas del conflicto armado son una población altamente vulnerable, al punto de que en muchas ocasiones viven en carne propia este delito y no son plenamente conscientes de ello.

El entrevistado asegura que la mayoría de los casos que tienen lugar en la ciudad de Bogotá, se llevan bajo la figura de la explotación sexual; pero reconoce que también hay mendicidad ajena y servidumbre. La localidad de Teusaquillo, Suba y Fontibón, son los lugares más frecuentes de esta actividad delictiva.

Las campañas desarrolladas en Bogotá han sido exitosas hasta cierto punto, porque aún existen muchos ciudadanos y amplios sectores sociales que no conocen en detalle sobre este delito. Así mismo, en cuanto a la estrategia nacional para la lucha contra la trata de personas, en el momento de dar los lineamientos, se ha logrado constatar que, no se están estudiando ni incluyendo, las particularidades o realidades diversas de los territorios. Luego entonces, en muchos municipios la estrategia no ha tenido alcance y por tanto no se conoce.

Por otra parte, las mayorías ciudadanas no saben que la trata tiene otras finalidades como la mendicidad ajena o el matrimonio servil. En ese orden, las organizaciones sociales deben empoderar más a la sociedad civil frente a estos temas. En cuanto a los grupos que más han logrado identificar que caen fácilmente o con relativa frecuencia dentro de este problema son: víctimas del conflicto armado, población de excombatientes, y la población migratoria conformada en mayor medida por venezolanos y en su mayoría mujeres.

Manifiestan desde esta organización que la entidad, al igual que muchas que trabajan en esta misión social, no cuenta con un musculo financiero lo suficientemente fuerte para combatir este delito, sumado a que se necesita un personal más comprometido desde lo público frente a esta latente amenaza. Por eso insisten que, entre la academia, el Estado y las organizaciones defensoras de derechos humanos, deben trabajar conjuntamente a partir de un plan de intervención integral a corto, mediano y largo plazo.

Por lo pronto, a las víctimas de trata se les ha estado ayudando de la siguiente manera: con albergues temporales (para los que no tienen familia); y en los casos en que se encuentren rodeadas de un núcleo familiar, se le otorgan unos bonos de manutención durante los primeros tres meses. Las oportunidades de formación en el SENA a través de un fondo de educación superior también se configuran dentro de esta importante ayuda.

4.5.2. Secretaría Distrital de la Mujer

Uno de los principales retos para combatir el delito de la Trata, inicia por sensibilizar y dar a conocer la magnitud del mismo. Para el caso de esta lucha frontal que se ha venido liderando en la ciudad de Bogotá, - indican que-, se debe comprender a cada localidad a partir

de sus propias dinámicas. En algunas de ellas se ha naturalizado tanto este fenómeno que se ha invisibilizado por completo y por lo tanto aconsejan, los que trabajan en este frente deben unificar el lenguaje y la mirada, y a su vez, socializar los distintos trabajos, acciones o experiencias determinantes en el tema.

Los principales territorios de procedencia de las víctimas de trata interna son: Eje Cafetero, Antioquia, Valle del Cauca y Bogotá (que es origen y destino a la vez). Al margen del conflicto, las ciudades capitales son hacía donde más se dirige este fenómeno, y en cuanto a la trata externa se encuentran como principales destinos: Tailandia, Asía y Europa. En Sudamérica la tendencia en estos momentos es Argentina y Chile.

Una relación directa que siempre ha existido entre la Trata y el conflicto armado, consiste en que, muchas mujeres tenían que cumplir con favores sexuales para los grupos al margen de la ley. La mayoría de ellas, tanto en los contextos del conflicto, como en otros que se derivan del mismo, siguen estando expuestas al riesgo del feminicidio por el alto control que ejercen sobre ellas algunas de estas organizaciones, ya sea a través de la fuerza o de cualquier otro tipo de dominación o control.

En cuanto a la Estrategia Nacional para la Lucha contra la Trata de Persona, se considera que su intención es muy completa y exhaustiva, pero en la práctica no lo es del todo. Empezando porque, los que trabajan en este medio lo hacen sin recursos, lo que supone una dificultad para la puesta en marcha de los distintos programas o iniciativas. De igual forma se considera que se requiere más trabajo en materia de prevención por parte de los funcionarios públicos y se recomienda que las acciones realizadas por los distintos sectores del estado estén más armonizadas.

El miedo sigue siendo el principal obstáculo para que hombres y mujeres víctimas de la trata denuncien, dado que, por lo regular siempre están bajo constantes amenazas. La integralidad de los programas debe ser la clave para empoderar a la población víctima.

Se concluye que en Colombia hace falta más jurisprudencia con relación a estos casos, por lo que toca seguir trabajando de la mano con la Fiscalía. Así mismo, se ha evidenciado hasta el momento, que Bogotá aún no cuenta con la capacidad de garantizar las condiciones de seguridad para las víctimas de este delito. La localidad de Mártires y Ciudad Bolívar siguen siendo unos de los principales focos o escenarios en donde tiene cabida este delito.

Los fines más utilizados para la captación de potenciales víctimas a través del internet son: ofertas con relación al modelaje, la explotación sexual oculta bajo propuestas sumamente atractivas, y el matrimonio servil. Por lo que, las redes sociales siguen siendo hasta el día de hoy, un blanco permanente dentro de las acciones estratégicas adelantadas por parte de estas organizaciones delincuenciales. Se concluye que las fundaciones y las instituciones deben ser más activas en las rutas de atención; y se deben integrar con las ONG, Fiscalía, Policía, el SENA y demás entidades del comité para emprender estrategias que logren contrarrestar a la amenaza social de estas bandas.

Las causas por las que las victimas caen son de diferente orden, pero en su gran mayoría son de naturaleza estructural, entre las que sobresalen: las pocas oportunidades sociales, las complejas y profundas desigualdades y las brechas de género que aún subsisten; siendo esta última una de las más preponderantes.

4.5.3. Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON

Primeramente, manifiestan que, entre los principales problemas con relación a la Trata de personas, se constituyen como sus principales retos la naturalización del delito, la falta de sanciones severas y la legitimación de ciertas prácticas que, a partir de unas miradas de género bastante desfavorables, logran establecer unas relaciones de poder (dominio y sometimiento) que derivan en este problema.

Desde el distrito -añaden-, no hay programas de atención que sean lo suficientemente claros o precisos. Sumado a que desde el ámbito de aquello que nos identifica culturalmente, existe una evidente objetivación sobre los cuerpos de las mujeres, que sexualmente funciona como una forma de intercambio. Y es allí, puntualizan, donde la explotación sexual tiene lugar, para el caso de las mujeres, como una de sus amenazas más preponderantes.

Los sectores de Bogotá donde más se desarrollan estas prácticas son: Santa Fe, San Bernardo, Usaquén, Kennedy, Ciudad Bolívar y Chapinero (en cuanto a prostitución y explotación sexual se refiere). El gran problema –precisan-, es que la ciudadanía no logra diferenciar estos dos escenarios: prostitución y explotación sexual; y es allí en donde el delito de la trata empieza a mimetizarse en medio de estas dos realidades, afectando a las mujeres a gran escala.

Otras de las dificultades que tienen las autoridades para combatir esta dura problemática, es que aún no logran entender cabalmente los contextos virtuales y, por lo tanto, no manejan con suficiente claridad los delitos cibernéticos, lo cual supone una enorme

desventaja. En ese orden, la rama judicial tiene un colosal desafío tanto para la judicialización, a partir de estos complejos y desafiantes escenarios de captación de víctimas.

En cuanto al perfil de esta población que sufre el problema de la trata, se ha constatado que, el acceso a las oportunidades es sumamente bajo, al igual que sus garantías en materia de derechos. Así mismo, hay antecedentes de violencia intrafamiliar y ciertas lógicas de la sexualización a partir de la corporalidad para el caso de las mujeres. En las niñas también se ha logrado evidenciar que, en un 50% han sido víctimas de acoso sexual con anterioridad por personas cercanos.

Para esta entidad, también subsiste una relación entre el conflicto armado y las dinámicas de la trata de personas; porque, para el caso de la población desplazada, tienen lugar -de una manera bastante desfavorable-, una serie de rupturas en lo que concierne a los proyectos de vida de muchas familias. Y al llegar a sociedades tan dominadas por un mercado de distinta índole, en donde no tienen como sobrevivir, sencillamente se ven obligados a producir de cualquier modo. Y es allí, donde el cuerpo se convierte en un objeto de intercambio y explotación, que atenta contra la integridad, los derechos y las libertades de las mujeres sin importar su condición.

Los casos que hasta el momento se han identificado de trata externa han sido relacionados con ciudadanas venezolanas, y han resultado complejos en cuanto a su manejo, porque en su mayoría, en particular las jóvenes, no quieren regresar a su país de origen.

De otra parte, se considera que la estrategia nacional, no ha logrado identificar con propiedad las lógicas de este fenómeno, y, por consiguiente, no han podido visibilizarlo o ponerlo en la agenda pública como un tema central y de relieve.

El Estado es deficiente en la producción de nuevos conocimientos sobre esta materia, al tratarse de un delito que tiene una gran capacidad de adaptabilidad a los sistemas sociales, y el país se está quedando atrás con conceptos que todavía son muy tradicionales y superficiales. Luego, el Estado no se está pensando a partir de estrategias a largo plazo y los desafíos que demanda el presente.

Las calles se deben convertir en escenarios de pedagogía y transformación, porque es allí precisamente, aclaran, en donde tiene lugar la delincuencia. El estado debe intervenir estos contextos y aumentar su presencia sobre los mismos.

4.5.4. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justica. (Dirección de Seguridad)

Desde esta dependencia manifiestan que, por la dirección o guía que les ofrecen a las víctimas al momento de entrevistarlas, la mayor parte de las veces, siempre las orientan hacía no revictimizarlas; y así encontrar información que les permita impulsar una investigación judicial más detallada con las autoridades competentes.

La finalidad más recurrente en los casos de las víctimas es la de explotación sexual, y el perfil de ellas, por lo regular son: mujeres jóvenes entre los 16 y los 25 años, que son traídas de otras regiones (como el Eje Cafetero y Santander) motivadas por una falsa promesa laboral. Luego, empiezan a vivir toda clase de desventuras como retención de documentos,

cobros injustificados por favores de dinero o préstamos y la ausencia permanente de salarios, entre otras.

Estos delitos ocurren en la localidad de Mártires, en barrio Santa Fe; y en cuanto a la trata externa, por lo regular, traen a muchas mujeres desde Venezuela. Reconocen adicionalmente – desde esta organización-, que no les hacen seguimiento constante a los casos, después de que se les brindan una atención inicial y considerable a las víctimas (la cual incluye alojamientos).

En cuanto a las capturas, -menciona el entrevistado-, en algunos casos, tuvieron conocimiento de un juez que dejó en libertad al poco tiempo a diversos actores implicados como tratantes. En estos momentos, están desarrollando algunos programas de sensibilización en colegios e instituciones educativas, en determinados sectores donde posiblemente tengan lugar ciertos episodios de explotación sexual en menores.

Las víctimas por lo general –manifiesta esta fuente-, no están dispuestas a dar toda la información completa sobre los sucesos por los que se han visto afectados, y en ese sentido, resulta compleja la caracterización de las mismas. A nivel local, menciona que, uno de los principales vacíos, es precisamente que no se tiene un conocimiento lo suficientemente amplio o completo sobre el tema. Entendido a partir de que, la identificación del delito aún sigue resultando muy compleja.

Considera la fuente que se deben fortalecer los programas de sensibilización a los cuerpos de policías, debido a que los tiempos de capacitación en lo que a esta institución se refiere son muy cortos. Aunque considera que, a nivel institucional hay una naturalización del

delito y en la policía como ente del estado, -como ocurre en otros organismos de seguridad-, tienen una visión bastante machista y reduccionista sobre el fenómeno de la trata. Sumado a que la policía pese a su actividad diaria en las calles no reporta estos casos de la manera más apropiada. Concluye afirmando el entrevistado, que los jueces tienen profundos vacíos en torno a este delito.

Por último, destaca el importante aporte que brindan organizaciones como pastoral social, por la confianza que han logrado conquistar a través de sus obras por parte de las víctimas. Todo ello, mediante un valioso y estratégico acompañamiento psicosocial.

Los casos que hasta el momento han reportado esta secretaría a partir de sus atenciones no superan los diez.

4.5.5. Secretaría de Integración Social (Subdirección para la Familia)

Frente a los delitos concernientes a la Trata de personas, el sistema jurídico no actúa de manera proactiva. En la ciudad de Bogotá las investigaciones han demostrado que, el delito es tan complicado de identificar que cuando ya está en manos de una fiscal resulta difícil tipificarlo.

La huella cultural que ha dejado el narcotráfico y el dinero fácil en Colombia, sumado a que en el país no están garantizadas las oportunidades sociales, convierten a muchas personas en víctimas de trata, en medio de los contextos propios de la pobreza y la falta de educación.

Reconoce que la Estrategia Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas, es muy bien intencionada pero que las estadísticas en las cuales se basa su trabajo limitan su

accionar, pues se atienden muy pocas victimas al año, debido a las limitantes en materia de recursos económicos y la gestión se ve reducida. La política debe estar más en consonancia con las realidades particulares de los territorios, caracterizarla por actores sociales.

Los niños, niñas y adolescentes mujeres son las mayores víctimas de trata con finalidad de explotación sexual. La mendicidad ajena es ejercida en su mayoría por niños, adultos mayores y mujeres. Niños y niñas de sectores sociales LGTBI que por su orientación son expulsados de sus casas, terminan siendo víctimas del matrimonio servil por parte de personas mayores.

La generación de nuevos conocimientos académicos sobre el tema es muy corta, por lo que resulta necesario reforzarse y desarrollarse. De otra parte, las autoridades deben liderar una investigación más proactiva, por eso uno de los mayores retos para Bogotá es hacer más visible este tema, y que se consolidé dentro de la agenda pública.

Para engañar a las víctimas los tratantes acuden a falsas promesas fundadas en fantasías y metáforas, para la captación, que cada vez tiene más lugar en los escenarios virtuales y las redes sociales como medio estratégico de estas actividades operativas y delincuenciales. Cuando se trata de víctimas adultas, el tratante acude menos al engaño y se centra en la necesidad del sujeto. Luego entonces los mecanismos varían según las edades y el género.

Así mismo, se agrega que, los entornos escolares siguen siendo vulnerables no porque la Secretaría de Educación no esté haciendo bien su trabajo, sino porque no tienen los elementos técnicos suficientes para dar soluciones frente a este enorme desafío.

Otro de los obstáculos que se afronta en Bogotá es que no hay confianza institucional, la gente cree que lo más seguro es que no pase nada con sus denuncias o que sencillamente no prosperen. En toda Bogotá los principales focos donde se presenta la Trata de personas son las localidades de Bosa, la Candelaria, Teusaquillo, San Cristóbal, Usme y Ciudad Bolívar.

El conflicto armado dejó desplazamiento interurbano, y a nivel nacional, esto hace que muchas personas coincidan en los mismos escenarios de la vulnerabilidad. Reconoce que el trabajo que hace migración Colombia en el aeropuerto el Dorado es muy bueno; en términos generales.

4.5.6. Dirección de Seguridad Operacional de la Terminal de Transportes

En esta entrevista se manifiesta que desde la Terminal de Transportes se quedan cortos en cuanto a las actividades que pueden desarrollar para combatir este delito, porque, en su gran mayoría, todos los posibles casos los deben remitir a la Policía.

Se añade que resulta complejo identificar a las víctimas porque, las personas que se encuentran en medio de esta situación actúan de manera normal, aun cuando se hacen observaciones constantes y monitores permanentes dentro de la terminal, para verificar sí hay algún indicio, o situación anormal.

La terminal de transportes es el punto de llegada de población migrante en estado de vulnerabilidad, mayoritariamente ciudadanos venezolanos; pero, aun así, se insiste en que necesitan tener una ruta más clara de atención por parte del Estado, que hasta el momento no

ha sido dada. No existe a la fecha un presupuesto que les permita trabajar en este tema de una forma integral.

Logran tener conocimiento de los casos de Trata, porque las personas que se acercan a los centros de información llegan con el propósito de comunicar sobre alguna irregularidad. Así mismo, trabajan ocasionalmente en campañas conjuntas con la Fiscalía, Personería y Defensoría del Pueblo. En otras ocasiones, han trabajado con Migración Colombia y la Arquidiócesis de Bogotá.

Aseveran que, no todo el tiempo reciben denuncias de manera directa. Y que, su operatividad está a su alcance solo sí las eventuales víctimas se encuentran dentro de las instalaciones de la Terminal. Una vez que los sujetos salen del lugar, pierden por completo su seguimiento.

Concluyen manifestando que, desde la Terminal pueden trabajar de manera articulada con otras instituciones, porque existe la voluntad, el interés y la disposición desde este centro de operaciones. La terminal cuenta con una estación propia de policías y los agentes hacen su trabajo, pero necesitan fortalecer su labor.

4.5.7. Personería Local de los Mártires

Desde esta entidad explican que, los casos que han atendido son muy pocos hasta la fecha. Los cuales, algunos proceden de denuncias de habitantes que residen en el sector de Santa Fe, y en su mayoría son sobre casos de menores de edad que están implicados en posibles situaciones de trata.

En cuanto a la Trata de personas, no desarrollan actividades puntuales frente a este delito. Sólo desarrollan charlas y capacitaciones contra la violencia de género. Agregan que, dentro de lo poco que han conocido, la mayoría de las personas que caen en esto es bajo el engaño y por supuestas promesas de trabajo que le van a mejorar su calidad de vida.

Consideran que se necesita fortalecer más las labores de prevención, y que la gente sepa cómo funcionan este tipo de redes, para poder identificar esta población y realizar las respectivas denuncias, dado que, aun predomina un alto desconocimiento del tema, al punto de que la gente no es consciente de que está incurriendo en un delito.

Se refiere a la localidad de Santa Fe, en donde hay una gran concentración de venezolanas y niñas provenientes del Eje Cafetero. La alta migración de venezolanos pone en circunstancias muy complejas a esta población; sumado a que, a la institucionalidad, le ha resultado difícil combatir estas redes, porque la delincuencia mueve mucho dinero y desde la justicia no existen personas que estén lo suficientemente capacitadas para estos casos.

Dentro de los obstáculos para combatir este delito, la naturalización sigue siendo uno de los principales. Por ello, agregan que, este delito debe ser combatido con labores de inteligencia, para que la identificación de un caso, de lugar a que se puedan desmantelar las redes por completo.

Las rutas de prevención que desde aquí se conocen son las de la Secretaría de la Mujer, Integración Social y algunas fundaciones. El entrevistado desconoce el marco

normativo de la trata de personas, pero, concluye que la problemática se ha visto evidenciada por el aumento de casos por motivos de las personas migrantes venezolanas.

4.5.8. Personería Local de Puente Aranda

El entrevistado manifiesta que la población de habitantes más afectada por este delito es la migrante venezolana, en las diferentes dinámicas de trabajos irregulares a la que se ve sometida por el alto grado de subordinación debido a la difícil situación que atraviesan en este país.

Agrega que, las denuncias en los distintos casos de trata, no se llevan a cabo debido al temor de las víctimas de ser deportadas o de perder su empleo como única fuente de ingresos. Para el caso de los menores de edad que habitan en esta localidad, el temor se manifiesta frente a los eventuales casos de rechazos a los que se pueden ver expuestos sí hacen pública su situación; aspecto notorio en los casos de explotación sexual.

Esta localidad resulta ser una zona compleja porque existen muchos habitantes de calle. Por lo que se ha venido adelantando un trabajo articulado con la Policía Nacional e Integración Social para proteger a las comunidades más vulnerables del sector.

Así mismo, el entrevistado resalta la necesidad de trabajar desde varios frentes, con el ánimo de contrarrestar el consumo y el expendio de sustancias psicoactivas que prevalece en esta zona, y paralelamente ofrecer mejor alternativas de acceso a la educación y proteger a las familias en sus diferentes entornos de la mano con la policía y demás autoridades.

Concluye que los recursos de diferente índole para impulsar una política proteccionista eficiente y duradera, deben ser mayores y deben involucrar a todos los actores sociales en general a través de acciones en el corto, mediano y largo plazo. Dado que, uno de los desafíos centrales se enmarca en el microtráfico, y para ello resulta indispensable emplear estrategias que logren defender la integridad y la seguridad de los jóvenes en riesgo.

4.5.9. Personería Local de Rafael Uribe Uribe

El entrevistado manifiesta que los eventuales casos de reclutamiento de menores que posiblemente se han presentado en su localidad, casi siempre apuntan a que las víctimas sean explotadas sexualmente o a que ingresen en el expendio de sustancias psicoactivas.

En esas actividades ilegales por lo regular las que más terminan siendo víctimas de trata son las personas venezolanas, incluyendo menores de edad entre los 15 y los 16 años. Para el caso de la venta de estupefacientes, la venta se desarrolla alrededor de los colegios distritales.

Así mismo, expresa el entrevistado que en su localidad existen alrededor de 52.000 alumnos de los estratos 1, 2 y 3, que por lo regular son muy propensos a dejarse manipular por ofertas económicas de diferente índole. Adicionalmente, manifiesta que no tiene absoluta certeza de que en su territorio se estén llevando a cabo posibles captaciones de personas frente a este delito.

En ese sentido, considera que todas las acciones que se desarrollen deben trabajarse de manera transversal y de la mano con todas las instituciones dado las múltiples problemáticas

que este fenómeno involucra en sus distintas formas. Señala que la pobreza es uno de los retos principales por superar.

De otra parte, manifiesta que en su localidad no se denuncia nada sobre este tema de la Trata de personas. Así mismo, sugiere que se brinde un mayor espectro de oportunidades a los jóvenes, en materia de educación, cultura, deporte, arte y recreación. Y que, al mismo tiempo, se sume a ello la Policía Metropolitana y la Secretaría de Seguridad, dado que la presencia de las autoridades sólo se evidencia de manera parcial; por lo que prima una evidente desconfianza en la institución.

Concluye, aseverando que las soluciones empiezan con un proceso decidido y eficiente en materia de educación y socialización pedagógica en todos los sectores de la población, para que posteriormente puedan tener lugar las denuncias pertinentes y la posterior judicialización. Debido a que la debilidad institucional se hace presente en esta localidad, manifiesta.

4.5.10. Secretaría Distrital de Gobierno

Durante esta entrevista se evidencia que la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes se encuentra directamente asociada a los contextos de la industria del turismo, por lo que desde la Secretaría Distrital de Gobierno se han enfocado en mayor medida en la prevención de este delito, en sectores tan cruciales de la ciudad como la localidad de La Candelaria.

Asevera la fuente, que, aunque casi todas las formas de trata de personas responden a la búsqueda de poder económico, que fortalece y normaliza una cultura inaceptable por parte

de esta industria; la principal razón por las que las personas son captadas suele ser la precariedad de ingresos que predomina en muchas familias.

Es por esta razón que, en los establecimientos donde pueden tener lugar posibles fenómenos de trata de personas, desde el Estado y de la mano con las autoridades competentes, desarrollan actividades de seguimiento, vigilancia y control para que estos espacios cumplan con todas las condiciones legales

Sugiere que la prevención debe promoverse en todos los niveles, desde los escenarios institucionales y educativos, siempre y cuando, se complementen con acciones eficaces y de resultados. En ese entendido, la entrevistada subraya la necesidad de divulgar este fenómeno a mayor escala, a través de campañas sociales acompañadas con todos los canales necesarios para que la ciudadanía comience a enfrentar este delito y a empoderarse sobre el mismo.

La estrategia Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas que viene avanzando de manera exitosa, la reconocen como un aporte muy significativo en esta materia, debido a que, con ella se ha podido poner en evidencia en la esfera de lo público este delito, y ha permito que se desarrollen acciones conjuntas desde el Estado frente a esta gran amenaza social.

Agrega que, se deben poner en marcha todos los recursos disponibles a los que haya lugar desde el Estado, no solamente los de orden económico, sino que se deben adoptar y adelantar estrategias mucho más eficientes e innovadoras, debido a que todavía son muchos los obstáculos que el país afronta con relación a las bandas y organizaciones que lideran el delito.

Por lo que resulta necesario integrar a todas las fuerzas sociales desde sus diferentes escenarios (gobierno, autoridades, academia, gremios, Estado, jóvenes, etc.) para que, a través de un trabajo mancomunado, organizado y sostenido, se logre finalmente desarrollar una ruta exitosa que se pueda sobreponer al miedo y la desesperanza que tanto produce este delito en cientos de personas de diferentes zonas o territorios.

Subraya que, en Bogotá todavía hay poca información sobre estos casos y, por lo tanto, muy pocas denuncias al respecto. Al mismo tiempo, señalan que, es importante seguir desarrollando labores que permitan despertar y sensibilizar a la ciudadanía frente a esta problemática, dado que, la falta de denuncias que aún predomina, sigue invisibilizando este problema. Por lo que resulta necesario trabajar de una manera más decidida, para que cada día los ciudadanos estén mejor informados sobre esta problemática, y, por lo tanto, puedan estar en mayor capacidad de identificar este fenómeno y denunciarlo.

La alta tasa de personas migrantes venezolanas que hoy se encuentran en diferentes lugares de Colombia, mayormente en la capital, ha sido aprovechada de manera negativa por la delincuencia organizada en todo lo concerniente a delitos sexuales, trabajo forzado y jornadas extenuantes con bajos salarios. Una situación bastante critica que merece toda la atención del Estado para promover todas las medidas de prevención, identificación y caracterización de estas dinámicas a las que haya lugar.

Hasta el momento, asegura la fuente, han tenido una experiencia muy positiva de trabajos articulados con otras organizaciones sociales que también luchan para contrarrestar

esta grave problemática. De este mismo modo, destaca la entrevistada que este es un delito que tiene una alta prevalencia en niñas. Jóvenes, adolescentes y mujeres.

Para el caso particular de Bogotá, en conformidad con las cifras que nos comparte, y acuerdo con las realidades de cada una de las localidades, encontramos que entre las atenciones registradas a personas víctimas de trata, se registran los siguientes datos correspondientes al periodo entre 2016 - 2020:

Bosa: 51 casos; Ciudad Bolívar 41; Fontibón 32; Los Mártires 27; Antonio Nariño 26; Kennedy: 26; San Cristóbal: 26; Santa Fe: 23; Suba:20; Chapinero: 19; Teusaquillo: 19; Rafael Uribe Uribe: 17; Engativá: 16; y Usaquén: 11. Lo anterior evidencia, la preponderancia de un negocio ilícito que, al parecer, sigue teniendo asiento y una alta demanda en los diferentes sectores de la población.

Y que, si bien existen subregistros que impiden demostrar cabalmente el impacto negativo que éste fenómeno tiene sobre la realidad social; resulta sumamente necesario promover un mayor liderazgo por parte del orden institucional. Una realidad tan desfavorable y desalentadora como la que se acaba de relacionar anteriormente, reclama de la intervención de un Estado mucho más enérgico, capacitado y decidido ante una problemática que pone en riesgo la seguridad y las libertades de miles de ciudadanos en el día a día.

4.5.11. Secretaría Distrital de Planeación- Dirección de Diversidad Sexual

El entrevistado manifiesta que las personas de los sectores sociales LGTBI sufren un alto nivel de discriminación y por el elevado riesgo en que se encuentran, son mucho más propensas a ser víctimas de trata.

Aclara que, si bien en la ciudad de Bogotá existe un panorama mucho más alentador para esta población en comparación a otros territorios del país, en ciertas ocasiones algunos miembros de esta comunidad se han visto involucrados como víctimas de las complejidades de este delito. Como efectivamente sucede en algunos casos de servidumbre en donde personas con identidades de género distintas terminan incluso al interior de sus familias desarrollando este tipo de ocupaciones.

En cuanto a las principales causas que relacionan a esta población con el delito de la trata de personas, se relacionan: la violencia que sufren estas personas al interior de sus familias, la discriminación y el evidente modelo patriarcal que hasta el día de hoy predomina en nuestras sociedades. Todo ello, ubica a estas personas en los contextos de la vulnerabilidad y los convierte en víctimas potenciales de trata de personas.

Las situaciones más graves de trata y explotación sexual de niñas, niños y adolescentes se ubican en la localidad de Barrios Unidos, en el Siete de agosto, Mártires, en el barrio Santa Fe, Primera de Mayo, en la localidad de Kennedy, Usaquén y Chapinero. También en Parque Lourdes en la 72. Agrega el entrevistado que resulta lamentable comprobar como en algunos establecimientos permiten el ingreso de víctimas menores de edad.

Dentro de los estudios que han desarrollado, han logrado identificar que el 93% de las personas que fueron identificadas como víctimas del conflicto estaba en un alto porcentaje vinculadas al delito de trata, o en un riesgo inminente. Pero el perfil principal de las víctimas sigue siendo personas con un grado muy bajo de educación y alta precariedad económica.

En cuanto a las rutas de atención, destaca el importante valor que estas revisten y la importancia de continuar fortaleciéndolas como evidentemente lo han hecho dentro de algunos ámbitos de la misma. Pero, en lo que concierne a las medidas de protección a las víctimas estas siguen siendo muy frágiles y deficientes, por lo que resulta indispensable fortalecerlas. En este sentido, la policía o los agentes de seguridad casi nunca resultan ser un referente confiable.

4.5.12. Secretaría de Educación Distrital

La entrevistada manifiesta que dentro de las dificultades que se han encontrado, destaca como una de ellas la poca información que hay alrededor de este delito, lo que da lugar a su permanente naturalización. En la mayoría de los casos las víctimas son mujeres y personas que se encuentran en situación de pobreza o alta precariedad económica.

Desde esta Secretaría se viene coordinando un trabajo articulado con adultos, padres de familia y docentes, enfocado hacía los niños, niñas y jóvenes, debido a los altos riesgos en que estos se encuentran por las lógicas o dinámicas del consumo y por su evidente condición física y psicológica.

Entre los lugares que han identificado como puntos de captación se encuentran: los centros comerciales, las terminales de transportes, las redes sociales y los colegios ubicados en entornos delincuenciales. Como un aspecto importante, se resalta que los medios empleados para la captación se dan en mayor medida a través del convencimiento de la

víctima y no tanto por la fuerza. Señala que recientemente dos niñas de un colegio fueron víctimas de trata.

Agrega que existe un alto desconocimiento del delito, lo que sigue dando lugar a su permanente naturalización por parte del Estado. En este sentido, asevera la entrevistada que los funcionarios deben estar mejor capacitados en esta materia, porque, asegura que ni aún los jueces tienen total claridad sobre la complejidad que se configura sobre este delito.

Trabajan eventualmente en alianza con la Secretaría de Gobierno, pero agrega que hace falta una mayor articulación o coordinación institucional, que se sostenga por encima de los cambios temporales de los gobiernos de turno.

En cuanto a las denuncias, para la entrevistada las rutas de atención no son del todo claras y por lo tanto no funcionan como deberían. Concluye que no existe un verdadero complemento entre los agentes del Estado y la sociedad civil para trabajar mancomunadamente en torno a este propósito.

4.5.13. Alcaldía local de la Candelaria

Debido a la importancia histórica y turística que reviste este sector de la Candelaria, la Alcaldía local se ha trazado como una de sus principales misiones, prevenir que en su territorio tengan lugar los casos de trata de personas dada la vocación turística de la zona.

Su objetivo central ha sido desarrollar e impulsar acciones orientadas hacia la prevención del delito, porque reconoce que, existe un evidente riesgo de los niños, niñas y

adolescentes frente a los establecimientos comerciales y hoteles que abundan en la zona, con alta movilidad de turistas de todas partes del mundo.

Aclara que las denuncias que han tenido lugar en su localidad han sido sumamente bajas, pero que al mismo tiempo predomina un alto desconocimiento en torno a este delito. Lo cual no quiere decir que no se esté presentando eventualmente este fenómeno.

Para este propósito han venido desarrollando unas mesas técnicas con la Fundación Renacer, el Ministerio del Turismo y la Policía de Turismo, con el ánimo de seguir impulsando que tanto hoteles como establecimientos, puedan estar provistos de toda la documentación y normatividad con la que deben contar, dado que, para la Alcaldía Local la legalidad y formalidad en estos procesos se constituye en una de las principales herramientas para contrarrestar la explotación sexual en contextos de turismo.

A través de estrategias de georreferenciación y mapeo, les hace un seguimiento minucioso a los posibles casos de trata de personas, porque considera que la alta precariedad que viven muchas familias que trabajan a diario del comercio informal, los convierte en víctimas potenciales de este delito. Pero por lo pronto, no hay denuncias hasta la fecha y, por lo tanto, no hay certezas.

4.5.14. Personería de Bogotá

Desde esta entidad se manifiesta que, los trabajos que se adelantan se desarrollan con miras a sensibilizar al mayor número de personas frente a este fenómeno social. A través de

acercamientos a instituciones educativas, y en escenarios de riesgo, en donde posiblemente existen finalidades relacionadas con la explotación sexual.

Las causas asociadas a la configuración del delito son múltiples. En ese sentido, los captores se aprovechan de las situaciones de vulnerabilidad por las que atraviesan las víctimas. Asegura que, en estos momentos, debido a la migración, las venezolanas están en situaciones de riesgo.

Cuando reciben un caso, lo redireccionan a la Secretaría de Gobierno y le hacen un seguimiento. Pero, la responsabilidad principal de este órgano es, remitir los casos a las autoridades competentes, como la Fiscalía, por ejemplo. Por lo tanto, no tienen competencia para investigar.

Uno de los principales obstáculos para la denuncia del delito es el desconocimiento de la trata y sus finalidades. En ese orden, la capacidad Estatal para identificar a las víctimas es limitada. Por ello es importante la capacitación permanente de sus funcionarios, pero en especial a quienes tienen contacto con población más vulnerable.

Considera que la estrategia nacional puede ser funcional en la medida en que existan comités regionales, y sí los hay, agrega que no están siendo lo suficientemente fuertes de acuerdo con su experiencia en los territorios.

El papel de las autoridades frente a esta lucha se debe centrar en fortalecer todas las instancias, a partir de la evaluación constante y el seguimiento de los casos. Garantizar que cada entidad cumpla con su responsabilidad.

Se sugiere articular este tema con la Política Distrital de Actividades Sexuales Pagadas, en el sentido de que son dos dimensiones distintas, pero que, en la realidad se dan escenarios de conexidad. Fomentar los diálogos y trabajar articuladamente con las demás entidades es uno de los grandes desafíos.

La falta de documentación en muchas mujeres que ejercen actividades sexuales pagadas es un factor que aumenta la problemática. Los principales escenarios de captación siguen siendo los de las redes sociales. Y concluyen asegurando que, dentro de la cadena de este delito, hay personas que pueden estar siendo partícipes del mismo sin saberlo

Por otro lado, el entrevistado, afirma que, el delito en la ciudad de Bogotá se desarrolla a través de la explotación sexual en la población migrante, infancia, comunidades étnicas y en contextos universitarios, en los que hay una alta prevalencia de mujeres.

Los lugares más vulnerables de la ciudad en donde se desarrollan este tipo de hechos son Kennedy, Barrios Unidos y Mártires. Las victimas están integradas por población venezolana en su mayoría.

También el trabajo forzado, la servidumbre y mendicidad ajena en menores están presentes en la ciudad; por eso el Estado debe fortalecer su labor, porque los tratantes manejan mecanismos cada vez más difíciles de detectar.

Los mecanismos de captación más empleados son anuncios en periódicos sobre supuestas ofertas laborales y afiches. Por otra parte, se relacionan entre las principales causas

de captación, las aspiraciones personales, el ascenso social, la precariedad económica y la marginación. Y entre los factores de riesgo la violencia intrafamiliar, el desplazamiento forzado y la deserción escolar.

Manifiesta que, uno de los principales retos que hoy afrontan, es el de comprometer de manera más decidida a las entidades del orden nacional como el ICBF y la Fiscalía; pero a su vez, sugieren darle una connotación más integral al tema. Porque, desde el Estado aún predomina cierta confusión e imprecisión sobre este tema, lo que dificulta su abordaje.

Entre los principales obstáculos que se evidencian en los casos de las víctimas se encuentran el miedo, la vergüenza y la ausencia de un tratamiento psicológico adecuado.

A continuación, se relacionarán los siguientes aspectos globales en los que coinciden los entrevistados de las instituciones distritales anteriormente mencionadas:

-Las localidades de Kennedy, Santa Fe y Ciudad Bolívar, parecen ser los territorios en donde existe una mayor incidencia de explotación sexual.

-Los procesos que se adelantan desde la justicia, pero en especial desde la Fiscalía demoran más de lo normal. Por lo tanto, solicitan más agilidad o prontitud para este órgano de investigación.

-El desconocimiento de este delito no solo afecta a las víctimas. También está presente en los funcionarios del Estado, lo que obstaculiza o dificulta la lucha del sistema contra este delito.

-El miedo y la amenaza siguen siendo los principales impedimentos por los que las víctimas se resisten a denunciar.

-Es necesario reforzar los controles en los aeropuertos y las terminales, a través de un trabajo conjunto con las autoridades, mediante un enfoque más investigativo que se anticipe a las eventuales denuncias y que produzca mejores resultados.

4.6. Entrevistas de organizaciones sociales y academia

4.6.1. Acción contra el hambre

Durante este encuentro o entrevista se destaca que, todas las luchas que en el presente se adelantan en lo que concierne al enfoque de género, han dado lugar para que, a nivel general se despierte una preocupación global con relación a los fenómenos de la trata.

A través de un proyecto de esta fundación, cuyas acciones se centran en combatir el hambre; también han logrado atender la emergencia que se deriva de la migración venezolana, la cual cobra una importante vigencia, desde el punto de vista de la atención médica y nutricional. Específicamente para niños y niñas menores a 5 años, mujeres embarazadas y en lactancia. Así mismo, también brindan recursos económicos para aquellas personas que se encuentran en una vulnerabilidad muy alta.

Cuando han encontrado eventuales casos de trata de personas, realizan las denuncias respectivas a las autoridades competentes. Hasta la fecha, han identificado pocos casos de explotación sexual, en los que predomina una alta presencia de niñas venezolanas.

Esta fundación trabaja de manera articulada con otras instituciones para atender formas de migración mixta. Entre los lugares que han podido identificar donde más se desarrollan estas prácticas de explotación sexual y mendicidad ajena son: Santa Fe,

Corabastos, Kennedy, Ciudad Bolívar y la Candelaria. Los niños y niñas por lo regular siempre terminan siendo los más perjudicados en estos delitos.

Esta es una fundación que trabaja bajo principios humanitarios y no tiene posibilidades de activar rutas de atención. Luego entonces, intentan establecer una interlocución con el Estado y eventualmente sostienen encuentros con la Secretaría de la Mujer.

Agregan que, las campañas comunicativas son una necesidad fundamental, y que existe una falencia muy grande en términos de información sobre lo que significa la trata de personas. Dado que, pese a todos los esfuerzos, se han percatado, de niñas menores de edad víctimas de explotación sexual en contextos de turismo - lo que indica-, que son víctimas de unas poderosas redes de explotación.

Hasta la fecha, no han identificado casos de servidumbre, matrimonio servil, ni de extracción de órganos. Insisten en que la explotación sexual de venezolanas entre los 15 y los 23 años, en condiciones económicas adversas, es lo que más se evidencia. Concluyen manifestando que, aún predominan en nuestra cultura una serie de prácticas que, sin lugar a duda, naturalizan este delito.

4.6.2. Corporación Scalabrini

Desde esta Corporación se considera que el delito en la ciudad se está presentando dentro de algunas de las finalidades de trata de personas. Reconocen que hay situaciones de

mendicidad que permiten inferir que se trata de casos de explotación, en lo que concierne a la población migratoria de los ciudadanos venezolanos.

Las duras inequidades sociales y económicas que predominan en Colombia permiten que, esta población venezolana sea fácil de captar. Sumado a que, la naturalización sobre este delito permite que se lleve a cabo de una manera mucho más rápida.

Aseguran que, en los estratos socioeconómicos más bajos, es donde más predomina un alto desconocimiento sobre esta materia, cuando los reclutadores se ganan la confianza de sus víctimas y generan lazos afectivos para que nunca los denuncien, lo que supone un reto para la justicia.

En ese sentido, manifiestan desde esta fundación, que no existe un perfil específico ni para las víctimas ni para los victimarios; porque, estos pueden estar presentes en todos los estratos sociales.

La finalidad que más se presenta es la de explotación sexual, que afecta en su gran mayoría a las mujeres, la cual se evidencia en ciertas zonas de la localidad de Santa Fe. Por otra parte, la Terminal de Transportes se ha convertido en un lugar estratégico para la captación. Así mismo, afirman que es muy difícil identificar los mecanismos para engañar a las víctimas, porque estos varían considerablemente.

En cuanto a La Estrategia Nacional para la Lucha Contra la Trata de Personas, aseguran que, por haber sido creada desde hace un tiempo atrás, no se encuentra acorde con las realidades o desafíos del presente. Entre otras razones, porque se trata de una estrategia

pensada para las víctimas colombianas. Por lo anterior, se considera que es momento de actualizar dicha Estrategia, ya que no hay rutas claras para la identificación de los casos.

Concluyen asegurando que existe una absoluta relación entre el fenómeno de la migración y la trata. Y que, así mismo, los migrantes siempre se van a encontrar con una enorme dificultad, al no poder reclamar de manera efectiva sus derechos ante las instancias de otro Estado distinto al suyo. Lo cual, los somete a una condición mayor de vulnerabilidad.

Por último, los territorios de mayor procedencia de las víctimas de trata interna son: Eje Cafetero, Valle del Cauca, Cúcuta y Antioquia. En cuanto a la normatividad la encuentran en buen estado, pero toca llevarla más a la acción. Y para ello, los recursos económicos son un factor decisivo para este propósito.

4.6.3. Asociación Cristiana de Jóvenes

Esta es una organización cristiana que se dedica a prevenir el comercio y la explotación sexual dirigida a menores de edad. Tiene una sede denominada Hogar Amanecer ubicada en la localidad de Santa Fe, desde donde trabajan con este tipo de población vulnerable.

Este equipo desarrolla un arduo trabajo en materia de sensibilización dirigido a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, prevenir la explotación en sus distintas formas, en colegios vinculados a la localidad de Santa Fe y los Mártires; logrando así, conquistar la confianza de estos al interior de las escuelas, para conocer de cerca las dinámicas del comercio sexual que los afecta.

También trabajan con mujeres y personas con orientación sexual e identidad de género no hegemónica que ejercen la prostitución. Se les brinda un acompañamiento a partir de un enfoque de protección que les permita empoderarse de sus derechos. Una de las mayores dificultades que afrontan las mujeres de esta zona, es la dificultad para acceder al derecho a la educación.

Hasta el momento no han identificado casos de trata de personas, aunque consideran que existen algunas condiciones que pueden asemejarse a estas dinámicas. Dado que, en la localidad de Santa fe, el cuerpo adquiere otro significado como valor de intercambio, entrando así, en un siniestro mercado en el que se satisfacen otro tipo de necesidades. Por eso las labores pedagógicas y de sensibilización social no se pueden detener en este complejo territorio.

Entre los factores de riesgo que más expone a una persona a la explotación sexual, se encuentran: la falta de oportunidades al interior de una familia, las dificultades socioeconómicas, la ausencia de educación, y los patrones de consumo en cuanto a sustancias psicoactivas.

El trabajo de esta asociación, eventualmente lo articulan con la Secretaría de la Mujer, La Casa de la Igualdad, La Casa de Todas y Secretaría de Salud. Concluyen que, en su gran mayoría, a esta población se le vulneran los derechos por el desconocimiento que tienen sobre los mismos. Como Asociación, promueven un conjunto de acciones orientadas a garantizar la exigibilidad y el libre ejercicio en materia de derechos.

Con frecuencia, las personas y las víctimas acuden a esta asociación para obtener asesorías o acompañamiento frente a situaciones críticas que los afectan. Hasta la fecha, cuentan con una amplia base de datos de todas las personas a las que les han brindado un eficiente servicio de atención.

4.6.4. Corporación Servoz

Esta organización trabaja por la defensa de Derechos Humanos y la prevención de la trata de personas. La explotación sexual fue lo primero que identificaron y en ese sentido, han venido realizando importantes abordajes en materia de conocimientos e investigaciones. Aseguran que, el principal reto que afrontan en estos momentos es el que concerniente a la alta migración venezolana, y en este escenario han identificado diversos casos de mendicidad ajena, como, por ejemplo, aquellos que tienen lugar con los menores de edad en los semáforos de la ciudad capital.

Añaden que no están en capacidad de identificar otros escenarios como el del matrimonio servil, al tratarse de una realidad que no se alcanza a denotar fácilmente, en concerniente a esta variante de los casos de trata de personas.

Por las dinámicas que han evidenciado, los principales lugares en donde se desarrollan estas prácticas son: Kennedy, Bosa, Ciudad Bolívar y Suba. Y en cuanto a ciudades de origen para la trata interna se relacionan como principales puntos: Medellín, Cali y Bogotá.

Aseguran que, una de las razones que configura esta problemática, es que las autoridades no se han concentrado como es debido en informar seriamente lo concerniente al

fenómeno de la explotación sexual. Aun, cuando se ha evidenciado que esto da lugar a que se desconozcan otras formas de explotación; o, a que se crea equivocadamente que la prostitución y la trata obedecen a un mismo fenómeno.

En ese orden, - agrega esta fuente- que no solo se carece de una visión clara y precisa sobre este fenómeno, sino que aún desde las autoridades y organizaciones, no se ha asumido con rigor, la enorme responsabilidad de informar a los menores que, creen que pueden obtener el dinero fácil, abriéndose camino en medio de los riesgos que se derivan de este delito.

Por tanto, consideran imprescindible, impulsar estrategias de prevención, enmarcadas en el delito de la trata, porque hay chicos que no saben que son tratantes y tramitan documentos de otras personas, dirigidos por terceros o por captores; resultando así, inmersos en una cadena de explotación.

Bogotá es origen y destino, por ser la capital del país y por su alta afluencia poblacional. De acuerdo con las apreciaciones del entrevistado, los escenarios en que se constituyen como principales puntos para la trata de personas son las escuelas, los epicentros turísticos, los espacios de actividad doméstica, y las terminales de transporte aéreo y terrestre. Siendo la zona de Santa Fe, la de mayor explotación sexual.

Desde esta organización consideran de la mayor importancia adelantar un seguimiento más minucioso a la población víctima que concurre en estos escenarios, debido a sus altos niveles de riesgo y las desventuras de toda clase. La protección por cada caso que identifican reviste para ellos la mayor relevancia.

Hasta el momento, no cuentan con un registro detallado de la información de los casos atendidos porque han sido muy pocos. Aseguran, que para el año 2019 solo recibieron una o dos experiencias relacionadas directamente con este delito. En ese orden, los casos los remiten a Secretaría de Gobierno de Bogotá una vez los identifican.

Aseguran que el principal obstáculo que desde el Estado se afronta en lo concerniente a esta lucha, es que no se trabaja a partir de mecanismos o estrategias de prevención. También, sugieren que resulta necesario trabajar mancomunadamente en la deconstrucción de ciertos imaginarios, que, para el caso de Colombia, le permitirían generar una mirada mucho más crítica sobre el fenómeno, al tiempo que, se empezarían a visibilizar todas aquellas dinámicas que están dando lugar a que se agudice el problema.

Por ejemplo, el matrimonio servil cuya captación por lo regular se lleva a cabo a través de internet, los trabajos forzados en zonas apartadas, en donde llegan a las personas a través de volantes. O incluso, la alta servidumbre doméstica que ha sido ampliamente naturalizada, y que hoy hace parte de las costumbres de todas las familias colombianas; son demostraciones de los retos que como Estado aún tenemos por delante.

La población objeto para la cual trabaja esta organización, se comunica a través de correos o llamadas telefónicas cuando se han identificado casos de trata. Por lo regular, son las mismas víctimas las que acuden de manera directa y voluntaria.

Por otra parte, reconocen como positiva la gestión institucional que se adelanta desde los diferentes escenarios de lo público. Consideran que, los comités nacionales son muy

activos y funcionales; pero hay que seguir fortaleciendo la articulación de experiencias entre las distintas entidades.

En cuanto a la judicialización, concluyen que, los jueces poseen un sesgo profundamente arraigado con relación a los casos, que los hace, en la mayoría de las veces reducir los delitos de trata a situaciones de explotación sexual únicamente.

4.6.5. Organización Procrear

Esta es una organización no gubernamental, de carácter privado. Su objeto social consiste en trabajar de la mano con las comunidades para ayudarles a superar situaciones complejas en las que se ven inmersas de manera frecuente, pero en particular se centran en prevenir y combatir la explotación sexual.

Esta organización realiza sus acciones mayoritariamente en la localidad de Santa Fe. Consideran que es una zona sumamente compleja, por las vulnerabilidades y violencias a las que las mujeres que conforman esta zona se hallan expuestas.

Han decidido desarrollar sus experiencias de trabajo comunitario de la mano con la iglesia. Junto con ella, han manifestado que, en el presente existe un alto nivel de explotación sexual de mujeres venezolanas, debido al fenómeno migratorio.

Han descubierto que, el delito de la trata de personas para el caso de Bogotá se desarrolla a partir de una ruta entre la localidad de Bosa y los municipios de Soacha y Sopó, entre otros muy cercanos. Esta organización, dada su experiencia en esta zona, aseguran que

cuenta con información de mujeres que han desaparecido, o que han abandonado el territorio por amenazas; e incluso de otras que regresan para contar sus historias. Aseveran que llevan más de 15 años escuchándolas y conociendo de cerca sus experiencias de vida.

En los casos de conocimiento de la organización se tiene información de menores de edad víctimas de este delito. Aseguran que, existe un escenario de engaño que da lugar a la captación frecuente en algunos barrios de la localidad de Kennedy, Bosa y Restrepo, de aquellos que carecen de vínculos familiares fuertes y de otras garantías que les ofrezcan la protección necesaria.

A pesar de que esta organización remite los casos a Secretaría de la Mujer, cuentan con una importante estrategia que se configura a partir de dos componentes que son: un centro de escucha, que consiste en brindar un importante espacio de diálogo, para que las personas que se acercan hasta ellos sean plenamente conscientes que están siendo víctimas de alguno de estos diferentes modos de violencia que se configuran dentro del delito de la trata.

Y la segunda, consiste en establecer y fortalecer los vínculos familiares para sacar a las víctimas del territorio o circuito donde se desarrolla algún tipo de explotación. A través de una red de apoyo con sus seres cercanos, logran identificar a las víctimas de este problema, y en determinados casos, suman esfuerzos para sacarlas de la ciudad y preservar su seguridad e integridad.

Luego entonces, el objetivo de esta organización se centra en el abordaje comunitario. Hasta la fecha, siguen desarrollando algunas investigaciones de campo con la Secretaría de Educación. Logrando constatar que, como lo han evidenciado recientemente, existe un

amplio desconocimiento sobre este delito, por lo que, el engaño como una estrategia permanente de captación, sigue ganando terreno en toda esta zona.

Hasta el momento, han reportado, dentro del delito de Trata de personas a 25 mujeres, las cuales han sido atendidas en lo consecutivo de los últimos 3 años. Considerando así, que el fenómeno ha aumentado debido a las complejidades del fenómeno de los migrantes venezolanos. Por tanto, de acuerdo con las apreciaciones del entrevistado, la población migrante es una de las más vulnerables frente a los agravios que se derivan de este delito.

Así mismo, agregan como un dato relevante, que la trata de personas contrario a lo que muchos consideran, se puede dar bajo cualquier condición socioeconómica. En ese sentido, aseguran que el principal factor de riesgo es que no existe una respuesta contundente por parte del estado ante la amenaza tan desafiante de este delito. Sumado a que, no les hacen un seguimiento permanente a estos procesos.

Como uno de los grandes retos para la ciudad de Bogotá, se encuentra el de atacar o desmontar todas las estructuras que se articulan de manera decidida para dar lugar a este fenómeno, como lo son las bandas delincuencia, el consumo de drogas y el tráfico de armas. Aseguran, haber identificado en el sector donde ellos operan, a muchas niñas de Soacha que caen como víctimas de este circuito tan complejo.

Por último, como principales factores de riesgo que han logrado identificar, se encuentra la alta desinformación sobre el tema, debido a que estas realidades tan complejas no se abordan desde los colegios o las instituciones públicas. Los menores de edad, suelen caer frecuentemente como víctimas del engaño ante la falta de ingresos, en muchos casos por

encontrarse desconectados y desprevenidos ante los complejos riesgos que se viven en sus contextos más inmediatos.

Esto evidencia que la ciudad de Bogotá se ha construido sobre territorios que cada vez resultan menos controlables. Por lo tanto, se sugiere realizar un mapeo detallado de todo lo que está sucediendo en la ciudad capital. Por último, subrayan que las conductas más recurrentes que rodean a las víctimas son el miedo y las amenazas constantes, ya que las redes delincuenciales son muy poderosas y ejercen un control permanente en todo el territorio.

4.6.6. Orden de Religiosas Adoratrices de Colombia

Esta es una organización que se ha trazado como principal objetivo, promover la defensa de los derechos humanos, pero de manera muy particular, enfocan su labor ofreciéndoles apoyo a todas aquellas mujeres que se encuentran inmersas en el mundo de la prostitución, pero que, por algunas circunstancias, terminan siendo víctimas de la trata de personas. También, su labor se extiende a los niños, niñas y adolescentes que sufren la explotación sexual. Todo su esfuerzo lo agrupan en términos de prevención, sensibilización y atención asistencial.

En la ciudad de Bogotá trabajan en los territorios de Usme, Kennedy y Ciudad Bolívar. Son precisamente en estos lugares, en donde les enseñan a los menores como prevenir la explotación.

Han identificado que los victimarios se presentan como personas que ofrecen importantes ayudas. En los casos en que las mujeres son las víctimas, siempre ejercen la coacción sobre ellas a través de sus hijos; otras veces las envuelven en relaciones afectivas con fines de explotación sexual y posteriormente convertirlas en víctimas de un posible matrimonio servil.

El perfil que caracteriza a las víctimas de este delito, son por lo regular mujeres, niñas y adolescentes migrantes de Venezuela que por lo regular se hayan inmersas en la prostitución, cuyas vidas se han dirimido entre la movilidad, la migración, la violencia intrafamiliar, y la violencia de género.

Esta población cuenta entre sus factores de vulnerabilidad el hecho de ser mujer, estar en situación de pobreza, y por supuesto, en condición migrante. Asegura el entrevistado, que todos estos elementos se constituyen en una de las principales plataformas para que los captores tomen el control de estas personas, incluyendo sus núcleos familiares.

Precisamente, por la alta migración venezolana, esta organización se encuentra desarrollando un trabajo de prevención con niños, niñas y adolescentes en la terminal de transportes todos los lunes. Puesto que, las terminales se convierten en uno de los principales lugares de acogida de migrantes. A las afueras, se hacen los victimarios para llevar a cabo su captación; entre otras razones porque las mujeres migrantes (en especial), no llegan con sus familiares, no poseen documentos, y así mismo, las endeudan y son persuadidas para que ingresen de a poco en ese mundo. Se ha evidenciado todo un circuito delincuencial que se lucra de este delito.

Para los casos de apoyo a las mujeres, tienen una estrategia de atención básica. Debido a que han identificado que, la principal finalidad que se manifiesta en la ciudad con relación a este delito es la explotación sexual. Una práctica predominante que logra adaptarse con fuerza por encima de las otras formas de explotación.

Aseguran que en Santa Fe llegan muchas mujeres venezolanas en una ruta directa desde el terminal; lo que demuestra que, efectivamente opera una cadena feroz que afecta tanto a los migrantes, como a las víctimas del desplazamiento, que caen en esta poderosa red que se manifiesta de manera latente en determinados lugares o establecimientos.

Bogotá se ha convertido en una ciudad propensa a este delito, especialmente en la localidad de Santa fe. Se logra constatar que la realidad no está muy distante de aquella premisa que predomina como una hoja de ruta para esta organización: donde hay prostitución, posiblemente va a haber trata de personas.

Los canales que utiliza esta organización para establecer contacto con esta población consisten en el abordaje comunitario. En algunas ocasiones las mismas jóvenes se vinculan por iniciativa propia. O bien, por remisión de otras organizaciones. Las experiencias en este campo le han demostrado a esta organización, que existe una profunda relación entre las mujeres que están en estado de migración y el trabajo sexual que desempeñan a través de su cuerpo como objeto de intercambio.

Reconocen que, uno de sus principales obstáculos para adelantar su labor es la falta de recursos, dado que las labores de intervención, apoyo y atención a las mujeres requieren de un importante respaldo de orden económico.

Por último, señalan que las instituciones deben estar más a la vanguardia frente a estas problemáticas, dado que, la realidad no sólo es más compleja y veloz que el Estado, sino que, desde la institucionalidad se requiere de respuestas más acordes con los desafíos. Aún, cuando saben que muchos funcionarios de este sector dan todo de sí mismos, pero, desde el ámbito colectivo, se requiere impulsar estrategias más fuertes y robustas que permitan sumar apoyos y ganarle la partida a la delincuencia organizada, cuando no existe una postura clara del Estado frente a este tema.

Por lo que se requiere una solución bastante estructural que transforme de manera contundente las realidades. El reto por superar es el involucrar a los colegios y las universidades para que no se aíslen de las soluciones que reclama este desafiante problema.

El trabajo de esta organización se articula con la Secretaría de la Mujer, el Ministerio del Interior, la Organización Ana Frank y Conferencia episcopal de Colombia.

4.6.7. Fundación para el Desarrollo Integral en Género y Familia

Esta fundación orienta su labor en todo lo referente a la provisión y atención en violencia de género, a través del fortalecimiento de acciones preventivas. Dentro de este universo de las víctimas de violencia de género, también han tenido acercamientos con las víctimas de trata desde hace dos años.

A través de programas psicosociales trabajan con esta población, de manera intersectorial entre los departamentos. Los une un decidido interés por visibilizar los casos e

incidir en la política pública. Su labor la articulan con la Secretaría de Gobierno y el Ministerio del Interior.

De todas las formas de explotación que se pueden considerar dentro de la Trata de personas, esta organización concentra su labor con mujeres víctimas de explotación sexual, pero, aun así, han tenido importantes acercamientos con relación a la Trata. Normalmente, las personas llegan remitidas de otras entidades.

Aseguran que, uno de los principales factores de riesgo que lleva a que las persona se conviertan en víctimas de este delito, son la pobreza que padecen y que cobija a las amplias capas poblacionales; pero básicamente, el crecimiento exponencial de la industria sexual, que de una manera legítima convierte el cuerpo de las mujeres en objeto de comercialización y la mercantilización. Incluso los niños, niñas y adolescentes no están exentos de ello.

Afirma la fuente que, Colombia siempre había sido más un país expulsor que receptor en materia de trata. Pero, con el actual fenómeno de los migrantes venezolanos, estas lógicas han cambiado por completo y el problema se ha vuelto cada vez más complejo.

Así mismo, destaca esta organización que, hay una evidente naturalización del delito. Que se agudiza en aquellas personas que han atravesado por episodios de explotación sexual durante su infancia o adolescencia, y que posteriormente pasan a convertirse en víctimas de la trata cuando son adultas. Sumado a que, los captores están en capacidad de identificar a aquellos que pueden estar en condiciones de vulnerabilidad.

Por último, manifiestan que, como organización trabajan para que las personas que configuran el objeto social de su labor aprendan a vivir autónomamente. Luego, desarrollan una interlocución constante con otras instituciones del sector y organizaciones sociales para promover objetivos afines.

Consideran que los principales retos para la ciudad son: movilizar el tema de la trata de personas en términos de seguridad, pero que, al mismo tiempo, esta labor se complemente con un activismo social más permanente. Sumado a que el Estado, debe brindar mayores garantías de protección a los migrantes.

4.6.8. Observatorio Latinoamericano sobre Trata y Tráfico de Personas

La fuente a la que se entrevistó desde el Observatorio sobre la Trata y Tráfico de Personas, aseguró conocer las estrategias que se han venido desarrollando desde el Estado sobre la Lucha contra la Trata. Se refirió a la del 2007 -2012; y 2012-2018 considerando que ambas han sido muy buenas desde el ámbito de lo teórico; pero, su mayor reto está en su implementación. Para lo cual, se requiere de un gran esfuerzo por parte del Estado, que vincule al sector gubernamental, la sociedad civil, y al sector privado.

Agrega que las víctimas por lo regular se encuentran en el ámbito de la pobreza, la exclusión, la discriminación, otras veces en el analfabetismo. Lo que las vuelve mucho más vulnerables. Sin embargo, a partir de las investigaciones académicas, se ha logrado constatar, que las personas profesionales también son víctimas de la trata, porque acceden a ofertas tramposas de trabajos en el extranjero.

Las localidades en donde más tienen lugar de manera frecuente los casos de explotación sexual son: Kennedy, Suba, Ciudad Bolívar y Usaquén. Pero, aclara que, los contextos escolares y universitarios, al igual que las terminales de transportes, siguen siendo un importante foco de captación, debido a que, los niños, jóvenes y adolescentes, siguen siendo una población altamente frágil en todas las esferas.

Particularmente Kennedy y Chapinero -lo referencia esta fuente- como sitios de explotación sexual y mendicidad ajena. En Usaquén se considera que es el lugar donde se presentan casos de Trata. También existe una relación clara entre el fenómeno de la migración venezolana y este delito.

Por ello, considera como uno de los principales retos, que el Estado ponga más su mirada en la prevención. Y, en segundo lugar, en seguir fortaleciendo la asistencia a las víctimas, entendida en términos de investigación y judicialización.

Cabe anotar que, para la fuente, los perfiles tanto de las víctimas, como del victimario son muy variados. Pero, las investigaciones coinciden en que, las denuncias muchas veces no se llevan a cabo por el temor a las represalias, por parte de la víctima. En ese sentido, la justicia debe enfocarse más en las personas en riesgo, en la protección de su dignidad y en restablecer o resarcir sus derechos como individuo.

El conflicto armado, como un fenómeno que ha estado presente en algunas regiones del país, ha puesto en evidencia situaciones que se enmarcan en la trata de personas, como lo es el caso de los niños y niñas que durante décadas han sido reclutados para la guerra, o que

son ocupados en labores domésticas y otras veces, en las que los obligan a tener relaciones de cualquier tipo con los actores armados.

El trabajo académico que esta organización desarrolla incluye dos grandes frentes: por un lado, las universidades y por otro lado las organizaciones de la sociedad civil; desde donde se agrupan las experiencias de acuerdo con las realidades de los territorios. Trabajando desde estos escenarios, han logrado importantes reformas legislativas.

Concluye el entrevistado en que, para lograr soluciones de largo alcance, es necesario vincular a las empresas, debido a que estas también tienen un papel decisivo en la responsabilidad de prevenir la trata. Como es el caso que le concierne a los propietarios de los hoteles, del transporte y otros establecimientos.

Han obtenido la certeza que, el aeropuerto el Dorado es uno de los puntos más reconocidos en la región como escenario de conexión para la Trata. Para el caso de Bogotá, se ha demostrado que las víctimas de trata interna provienen de la Costa Caribe, Santander y Villavicencio. En los casos de trata externa los destinos son México, Emiratos Árabes, Turquía, y sus países aledaños.

Por último, afirman que el marco normativo está muy bien y así se ha demostrado por los acuerdos internacionales. Ya que en Colombia se han dado sentencias importantes en esta materia, en la Corte Constitucional hay dos que deben servir como referente: C470 de 2016 y la T1078 de 2012. Sugiere la fuente seguir trabajando de una manera más cohesionada, pero también incorporando los conocimientos actualizados que desde la academia se pueden proporcionar.

4.6.9. Servicio Jesuita para Refugiados

Desde esta organización que tiene permanencia en Colombia desde hace 24 años se le brinda un acompañamiento importante a la población víctima del desplazamiento a partir de un enfoque humanitario. Han venido trabajando recientemente con la población migrante, y aunque el tema de la Trata de personas no es su especialidad, han podido construir una caracterización de este fenómeno y, por tanto, la consecuente identificación de algunos casos en los últimos 10 años.

La identificación de estas experiencias de Trata, ha sido posible gracias al acompañamiento psicosocial que esta organización brinda a la población al interior del territorio. Ante la complejidad de los casos registrados, se remiten posteriormente a otras entidades o instituciones aliadas.

Afirma la vocera de esta organización que, la experiencia de trata se presenta frecuentemente con mujeres venezolanas y jóvenes habitantes del sur de Bolívar. Resaltando entre sus factores de riesgo la alta vulneración económica y las escasas opciones de empleabilidad.

Esta entidad ha logrado construir una comunicación efectiva con las victimas gracias a la línea humanitaria que lideran en cuanto a exigibilidad de derechos y empoderamiento comunitario. En estos momentos están trabajando en una estrategia de integración local con miras a la generación de oportunidades de empleabilidad para las víctimas.

Considera que el mayor reto para la ciudad consiste en trabajar decididamente a través de estrategias de prevención y judicialización de este delito, dado que, las rutas de atención resultan deficientes. Esta organización ha trabajado articuladamente con otros grupos como Adoratrices; Pastoral Social; ACNUR, entre otros.

4.6.10. Fundación RENACER

Esta organización tiene como objeto social prevenir la explotación sexual en niños, niñas y adolescentes. Rivera se encuentra trabajando frente al tema de la trata de personas desde el año 2002, a través de unos acercamientos que tuvieron lugar con la OIM.

Desde esta fundación entienden el delito de la trata de personas como una de las tantas formas de la explotación. A través de actividades de investigación que han tenido lugar en unas 40 ciudades, han podido caracterizar el fenómeno de la explotación. Asevera que desde esta fundación se han registrado muchos casos de explotación laboral y casos de mendicidad ajena; como, por ejemplo, de niños o menores trabajando en las plazas de mercado.

Destaca que, por ejemplo, en zonas de inquilinatos en las localidades de Los Mártires, Santa Fe, se evidencian algunos de estos casos, en donde menores de edad son instrumentalizados dentro del negocio de las drogas. Solo ha tenido conocimiento de un posible caso de comercio de órganos que se llevó a cabo con un menor hace 25 años atrás.

Subraya que por lo regular el perfil de la víctima siempre se caracteriza por ser niños, niñas y adolescentes en condiciones vulnerables que provienen de los contextos de la violencia intrafamiliar. Agrega, que desde el contexto cultural nuestras prácticas sociales no

contribuyen en mayor medida a contrarrestar este fenómeno, por los imaginarios de la explotación laboral que aun predominan. Y en ese entendido, los cuerpos cobran la condición de mercancía.

Los victimarios normalmente utilizan las redes sociales o los medios virtuales para captar a sus víctimas. Manifiesta que, en los casos de trata de acuerdo con varias investigaciones que tuvieron lugar en Bogotá, pudieron constatar que, estas bandas operan por localidades, y que, las niñas pueden ser captadas en Barrios Unidos y trasladadas a Usaquén para satisfacer una determinada demanda de turistas.

Además de Bogotá, esta dinámica se da en otras zonas como Girardot, Melgar, Nilo, Chinauta, e incluso Fusa. Desde esta fundación, los programas de atención se desarrollan a partir del ejercicio permanente de la búsqueda de casos en zonas definidas. Es decir, no esperan a que los niños que padecen estos eventuales casos lleguen por sí mismos a la organización.

Concluye que, si bien ellos cuentan con un registro y una caracterización de los casos, para la ciudad de Bogotá no se tienen datos, porque hace cuatro años que no hacen ese tipo de atenciones en la capital. Asegura que, si bien existe un marco normativo importante en Colombia sobre este tema, la ineficiencia institucional para adelantar acciones sigue siendo bastante alta.

4.6.11. Universidad de la Sabana

Desde esta institución, la entrevistada asegura que, en Colombia, las investigaciones se quedan desafortunadamente en el ámbito del diagnóstico, pero que, hay que ser más propositivos y brindar cada día mejores soluciones para combatir el problema.

Para el caso particular de la Trata de las personas, se ha logrado evidenciar, que sin lugar a duda lo anterior supone, un mercado muy poderoso, que funciona bajo la evidente lógica de oferta y demanda. Luego entonces, un importante punto de partida es comenzar a entender que existe una dinámica de esta naturaleza.

La trata de personas -afirma la fuente-, no solo se da cuando hay explotación, sino cuando la persona no puede salir de este circuito. Pero aclara que, a las personas no siempre las obligan. Es un tema que no solo se confunde con la prostitución, sino que también se entiende o se ve como una forma de criminalizar a los migrantes irregulares.
Luego entonces, la trata se da cuando los sujetos pierden la capacidad de decidir sobre su libertad. Y bajo esa premisa, hay que empezar a romper el imaginario de que este delito solo se da cuando hay escenarios de extrema pobreza. Las personas no son obligadas a ingresar en este negocio, muchas de ellas lo hacen de forma consciente y decidida.

Esto, debido a que existen diferentes tipos de tratas, y el estado debe entonces estar en capacidad de brindar diferentes tipos de respuesta. Se ha constatado, un desconocimiento elevado por parte de las autoridades, empezando por los jueces, ya que no están capacitados para atender o enfrentar este tipo de casos.

Sugiere esta fuente que, hay que involucrar más a la sociedad civil, al empresariado y al sector privado. Los lugares en donde se llevan a cabo las captaciones con fines de

explotación sexual son el Eje Cafetero, Medellín, Cali y Barranquilla. Para el caso de los matrimonios forzados se encuentran Santander; y en lo que concierne al servicio doméstico obligado: Boyacá y Tolima.

En Bogotá históricamente ha tenido lugar la trata externa, dado que El Dorado es un paso obligado de tránsito internacional en la región. Luego entonces, el principal reto que tiene el Estado es el de generar más oportunidades que dignifiquen las condiciones de vida de todos sus habitantes. Una solución estructural que demanda decisiones políticas acertadas y un consenso desde los diferentes sectores.

En Bogotá el fenómeno migratorio pone en evidencia a una amplia que busca posibles formas de sobrevivir. Lo cual, pone de relieve y visibiliza dos grandes fenómenos globales que para la entrevistada cobran la mayor relevancia: la movilidad y la explotación
Asegura que, es muy bajo el número de sentencias que se han generado en el mundo sobre esta materia. Y esto se debe, a que la mayoría de los países reconocen el fenómeno solo desde el ámbito de la explotación sexual.

Concluye que, hasta la fecha, no hay un concepto global en Colombia, en el que coincidan en materia de cifras los órganos de la justica. Las autoridades deben fortalecer más su función misional - que no es otra-, que la de garantizar y proteger los derechos de las personas.

4.6.12. Universidad del Rosario

La fuente a la que se entrevistó desde esta universidad manifiesta que, Bogotá por ser Distrito Capital, su número de víctimas de Trata debe ser mucho más alto de lo que reflejan las estadísticas. El año pasado, se registraron 62 víctimas, en esta ciudad con tantos millones de habitantes. Esa cifra permite asegurar que hay un subregistro evidente con respecto al delito de la trata.

En los últimos años ha habido un aumento exponencial, que se ha dado de manera paralela con la migración de venezolanos, lo que ha vuelto el fenómeno mucho más visible, para el caso de la mendicidad ajena.

Muchas de estas personas, -asegura la entrevistada-, son captadas desde las terminales de transportes, con falsas promesas de trabajos. Allí convergen mujeres, niños, niñas, jóvenes y adolescentes; incluso hasta hombres que no están excluidos de ser víctimas de trata.

La mayoría de las personas que son captadas poseen entre sus elementos más comunes una baja escolaridad, condiciones relativas de pobreza extrema; pero con conocimientos y habilidades sobre el uso y apropiación de las nuevas tecnologías.

Las principales víctimas de la trata interna provienen del Eje Cafetero, Cali, Putumayo, Pereira y Medellín. En cuanto a los casos de trata externa los principales destinos son España, Asia y los países de América del Sur.

La captación generalmente se realiza por redes sociales, por amistades y otras veces por voz a voz. Asegura la fuente que, el temor que afronta la víctima con respecto a su seguridad es uno de los principales impedimentos para las denuncias. Luego, bajo estas limitantes, le resulta complejo al Estado operar de una manera eficiente y cabal frente a esta lucha.

Aquí es importante resaltar, el caso de Costa Rica que referencia la fuente de esta entrevista. Dado que, en este país se cobra un dólar del impuesto de salida de las personas en los aeropuertos. Estos fondos que se recaudan y se destinan para la lucha contra la Trata de personas. Luego entonces, esta nación cuenta con un importante rubro para hacerle frente a esta lucha.

En cuanto a lo referente a las normas en Colombia, para los casos de explotación sexual, se debe pensar en la eficacia de esta a partir de un enfoque de género o por grupo poblacional. En lo referente a los albergues temporales, en el país no se encuentran claramente diferenciados ni por género, ni por el tipo de explotación (para el caso del ICBF); lo que supone un mayor compromiso por parte del Estado.

Por otra parte, -la fuente propone- hay que empezar a crear convenios con empresas privadas para generar incentivos con personas que hayan sido víctimas, y así reincorpóralos para que trabajen de manera digna en los hoteles. Y de esta forma, contribuir con un modelo de responsabilidad-social-empresarial, en donde se les permita un descuento a estos negocios en lo referente a su renta.

Por último, manifiesta la entrevistada que, como una de las principales falencias que tiene Bogotá para la lucha contra la trata, es la falta de recursos económicos. Ubicándose así la ciudad capital, en una seria desventaja frente a un negocio bastante lucrativo que mueve millones de dólares en todo el mundo.

La atención del Estado es tardía y no es del todo suficiente, por lo que sería importante, no solo fortalecer la labor de la justicia; sino también, la de poder articular desde

el orden central a todas las instituciones (ministerios, empresas y academia) y así promover una necesaria la reincorporación social para las víctimas.

A continuación, se relacionan los siguientes aspectos centrales en que coinciden los entrevistados:

-Las leyes, las investigaciones académicas y las estrategias políticas que se desarrollen con relación a la trata de personas, deben estar en plena consonancia con las realidades de los territorios y deben ir un paso más delante frente a los desafíos que este delito exige.

-Las empresas privadas deben tener un papel más comprometido en favor de la lucha contra la trata de personas. Propietarios de hoteles, transportes y establecimientos, no pueden seguir de espaldas a este fenómeno. Descuentos a la renta por parte del Estado y reincorporación de las víctimas a la vida en sociedad con trabajos dignos; deben ser uno de los puntos de encuentros entre sector público y privado.

-Academia, gobierno, empresariado, autoridades y sociedad civil, deben unificar criterios para afrontar de la mejor manera posible esta lucha que le compete a todos. Empezar a generar un dialogo abierto y sincero, puede ser el comienzo.

-Las cifras que registran el número de víctimas no siempre son las oficiales. La experiencia ha demostrado que la mayor parte de las veces son un subregistro.

4.7. Grupos focales

A continuación, se detallan las apreciaciones más importantes que los distintos grupos de interés manifiestan para la formulación de la política pública para la lucha contra la trata de personas, y que se exponen como elementos claves para la puesta en marcha de este importante propósito.

En primer lugar, se presenta un cuadro de síntesis de la información recolectada en estos espacios:

TABLA 13
Cuadro resumen grupos focales

Grupo focal	Problemáticas identificadas	Propuestas alternativas de solución
Mujeres	Dentro de las diversas finalidades de trata la que más evidencian en la ciudad es la explotación sexual.	Repensar la política a nivel local.
	Este delito afecta en mayor medida a mujeres y niñas.	Revisar todos los ámbitos laborales concernientes al servicio doméstico en Bogotá.
	Los lugares donde el delito de la trata más se efectúa son: Suba, Chapinero y Kennedy.	Consideran indispensable que se divulguen las otras finalidades de trata de personas.
		Se debe fortalecer esta lucha contra el delito desde una articulación institucional de protección y seguimiento a las víctimas.
		Se deben endurecer las penas a los victimarios.
		Fortalecer los espacios de interlocución con el Estado frente a estos temas.
		Las víctimas no solo deben ser escuchadas, sino valoradas y reparadas de manera oportuna.
		Es necesario vincular al sector empresarial y todos los demás actores sociales que eventualmente desconozcan este delito y que su participación sea decisiva para la erradicación del delito
	Alto desconocimiento por parte de esta población en todo lo que concierne a sus derechos.	Exigen mayores garantías y acompañamiento a la hora de denunciar.

Indígenas	No tienen ninguna clase de oportunidades que les permitan insertarse en el sector producto.	Solicitan que el Estado desarrolle estrategias comunicativas para llegarle a estas comunidades a través de su propio dialecto y educarlos sobre los riesgos de esta problemática.
	Muchos integrantes de estas comunidades llegan a las grandes urbes sin ningún grado de formación a desarrollar trabajos en los que normalmente son explotados laboralmente. Amenazan constantemente a las víctimas y estas prefieren guardar silencio.	Que el Estado tenga en cuenta a los líderes y sus cabildos para combatir articuladamente esta problemática.
	Sectores donde más evidencian esta práctica: Mártires, Santa Fe y Usaquén.	
	El matrimonio servil es una de las formas más frecuentes de trata de personas en esta comunidad.	
Población de los ectores sociales LGBTI	Las víctimas de trata viven en el mismo sitio donde laboran y, por lo tanto, suprimen sus libertades físicas, económicas y todas las que conciernen a sus derechos.	Le solicitan al Estado que les proporcione herramientas para que puedan salir adelante en aquellos contextos donde de manera frecuente son victimizados, en especial las mujeres trans.
	Con frecuencia, suelen ser víctimas de engaño para sacarlos del país y les retienen sus documentos cuando son explotadas sexualmente en el exterior.	Impulsar desde el Estado una estrategia institucionalizada, que le explique de manera eficiente a todos los sectores sociales en qué consiste el delito de la Trata de personas.
		Formar desde el Estado a todo el personal que brinda ayudas psico-sociales a esta comunidad, a través de un enfoque de género y no desde una dimensión hegemónica.

Jóvenes	A través de las redes sociales se genera la mayor captación de víctimas.	Piden que desde el Estado se les brinde a los menores una educación más integral que los proteja de ser unas víctimas potenciales.
	Los menores de edad son una alta población frágil para la explotación sexual.	Resulta necesario involucrar a los padres de familia como agentes activos dentro de esta lucha.
	Sitios frecuentes en donde más se presenta el delito: Chapinero, Santa fe y Ciudad Bolívar.	Desarrollar soluciones desde los escenarios virtuales y digitales a través de propuestas innovadoras.
	Los niños y los jóvenes son expuestos a este delito de forma permanente a través de la venta informal que incluye sustancias psicoactivas.	
Personas mayores	De manera frecuente abusan de esta comunidad a través del maltrato físico y verbal.	Solicitan al Estado mayor compromiso con respecto a las leyes que los cobijan o los amparan.
	Algunos son obligados a ejercer el servicio doméstico sin una retribución digna o justa.	Que las políticas públicas tengan un mayor alcance social.
	En Bogotá muchos miembros de esta comunidad laboran en escenarios marginales o de ventas informales. Lo que los expone a convertirse en posibles víctimas de trata	Fortalecer e incrementar los presupuestos del Estado para atender a esta población.
		Mejorar los espacios de diálogos y retroalimentación entre el Estado y las organizaciones que representan esta comunidad con respecto al delito de la Trata de personas.
	Varios de ellos manifiestan haber sido víctimas de trata en un pasado.	Le piden al Estado trabajar esta problemática desde los colegios para garantizar a la juventud su posterior empleabilidad y evitar que sean víctimas de trata.

Personas en situación e habitabilidad de calle	Consideran que hoy en día este problema se desarrolla de una manera más agresiva y avanzada.	Fortalecer los hogares de atención de los habitantes de la calle.
		Desarrollar un trabajo articulado entre Migración Colombia y Bienestar Familiar para proteger a este importante segmento poblacional.
Miembros de la olicía	Debido a la alta migración venezolana el delito va en aumento.	Solicitan mayor acompañamiento por parte de la Personería Distrital.
	De todas las formas de trata de personas, la que más se evidencia es la de explotación sexual.	Adelantar acciones articuladas entre Migración Colombia, Fiscalía y demás entidades competentes.
	Las zonas en donde más tiene lugar el delito son: Kennedy y Mártires.	Fomentar la capacitación a la fuerza pública en todo lo que concierne al delito de la Trata de personas.
Organizaciones ociales conformados	La población migrante no cuenta con oportunidades reales de inserción laboral.	Trabajar de la mano con instituciones y organizaciones colombianas.
		Que se den los mecanismos necesarios desde el Estado colombiano para trabajar de manera formal.
		Piden al Estado que reconozca a las organizaciones venezolanas como un apoyo considerable para prevenir la trata de personas en la población migrante.
		Brindarle a través de campañas sociales, toda la orientación necesaria a la población migrante en materia de Derechos.
Víctimas del delito rata de personas	Las víctimas de trata son captadas en los escenarios de la venta informal que tienen lugar en las calles como producto de la alta precariedad económica. En su mayoría mujeres venezolanas.	Preparar más a las autoridades y a la fuerza pública para identificar de forma más eficiente las modalidades del delito.

	La mayor parte de las veces son explotadas sexualmente.	
	Debido al alto desconocimiento del tema, las víctimas no son conscientes de que se encuentran inmersas en un delito. Localidades donde más se practica el delito: Kennedy, Soacha, Santa fe, San Cristóbal.	
Comité Distrital de Lucha contra la Trata de Personas	La finalidad más frecuente es la explotación sexual en mujeres, niños, jóvenes y adolescentes.	La política pública debe ser más restaurativa.
	La atención a víctimas aún sigue siendo deficiente desde los enfoques de género.	Sugieren fortalecer el apoyo y la atención a través de los entes nacionales, organizaciones de la sociedad civil y la academia.
	El fenómeno migratorio ha hecho que el delito sea más visible.	
Organizaciones de la ociedad Civil	Las víctimas no cuentan con las garantías suficientes.	Desarrollar actividades coordinadas entre el Estado y las organizaciones defensoras de derechos humanos.
	La población migrante venezolana es las más susceptibles de ser víctimas de trata.	Adelantar procesos de divulgación más estratégicos en donde se explique la Trata de personas con todas sus finalidades.
		Que las organizaciones sociales tengan mayor incidencia y participación en lo que concierne a esta problemática.
	Las víctimas no denuncian porque no se auto-reconocen como tal	Que el Estado colombiano ejerza un mayor control sobre el aeropuerto el Dorado.
	Alto desconocimiento del delito y por consiguiente una gran naturalización del mismo.	

Afrodescendientes, raizales y palenqueros	La trata sola es entendida en términos de explotación sexual	Involucrar a todos los sectores de la sociedad civil ante esta lucha frontal con este delito.
	Las zonas de Bogotá donde más se frecuenta el delito son: Kennedy, Chapinero, Usaquén, Mártires y Suba.	La política pública debe pensarse con miras a la generación de oportunidades para las víctimas.
		Replantear la ruta de atención para que sea mucho más efectiva en lo que concierne a la prevención del delito.
		Creación de un observatorio distrital.
Población con Discapacidad	Tienen evidencias de mujeres con discapacidad que han sido víctimas de trata.	Desarrollar procesos de formación con el personal de la salud y otros sectores de la sociedad, para reducir los niveles de discriminación frente a esta comunidad.
	A pesar de que existen normas que los protegen, estas no se cumplen.	Fomentar una mayor divulgación sobre este delito en los consejos locales de discapacidad que se desarrollan en la capital.
Trabajadores informales	Debido a las precariedades económicas, muchos exponen a sus hijos a trabajos forzados desde muy temprana edad.	Solicitan a la policía un respaldo a través de una unidad especializada que logre combatir el delito de la trata de persona en las zonas donde trabajan.
	La vulnerabilidad económica casi siempre es una constante.	
	Los lugares en donde los menores de edad desarrollan las ventas informales, casi siempre son focos de captación para la trata de personas.	
	Predomina una alta inseguridad en el territorio donde laboran.	
	Los casos de trata de personas nunca llegan a unos resultados favorables para las víctimas.	Trabajar de la mano con el Estado para construir un marco normativo más justo que defienda los derechos de esta población.

Personas en ejercicio de actividades sexuales pagadas	Las organizaciones delincuenciales de trata de personas tienen mayor asentamiento en la localidad de Mártires.	Desarrollar procesos de capacitación con los integrantes de la fuerza pública, para que no les vulneren sus derechos y libertades.
		Reglamentar en mayor medida las actividades sexuales pagadas.
Víctimas del conflicto armado	Las victimas desconocen las rutas de atención.	Socializar en mayor medida las rutas de atención. Absoluta confidencialidad para las víctimas y las personas que denuncien.
	Los funcionarios del Estado no conocen a profundidad sobre este problema o delito de la trata de personas.	Trabajar de manera articulada entre el Estado y los líderes que conforman aquellas zonas vulnerables en donde tiene lugar el delito.
	Las zonas donde más se desarrolla el delito son: Ciudad Bolívar, Bosa y Santa fe.	Que el Estado y en particular desde los escenarios de las instituciones educativas, se trabaje en proyectos de autorrealización para los niños, jóvenes y adolescentes, quienes, por sus condiciones vulnerables, caen como víctimas potenciales de este delito.
Pueblo Rrom	Consideran que la principal causa de la trata es la pobreza, es la falta de recursos, de oportunidades laborales, se considera que la política se debe enfocar en programas en donde las personas puedan conseguir un trabajo digno, programas de sensibilización con psicólogos.	Campañas de socialización sobre el tema, ya que hay mucho desconocimiento acerca del delito de trata de personas en Bogotá.
		Algo muy importante sería socializar la ruta de atención a víctimas de trata de la Secretaría de Gobierno, haciendo campañas visuales, en radio, televisión, no solo reuniones.
		Realizar sensibilizaciones en los colegios
	No han evidenciado la existencia de trata de personas en sus comunidades, pero ven la importancia de estos	Mayor presencia de la institucionalidad en las periferias o lugares entre la ruralidad y el inicio del área urbana.

Campesinos y Campesinas	espacios para abordar de manera profunda este delito que es invisible ante la simple vista de la comunidad.	Un diagnóstico más robusto que dé cuenta del delito de trata de personas en la ruralidad.
		Mayores oportunidades de empleo y generación de ingresos
		Mas formación sobre el tema para capacitar a las comunidades rurales sobre el delito de trata de personas.
Niños, Niñas y Adolescentes	Los Niños, Niñas y Adolescentes identifican como principales escenarios de riesgo los entornos escolares y las redes sociales donde personas inescrupulosas pueden crear perfiles falsos para engañarlos.	Como alternativa de solución proponen que se les enseñe a los niños sobre la trata de personas y los peligros que hay en darles a extraños datos personales (privados) como dirección, teléfono, número de documentos, perfiles en redes sociales, entre otros. Recomiendan hacer campañas presenciales en los colegios y con los padres con metodologías pedagógicas para prevenir el delito.

Nota. Elaboración propia – Equipo Técnico Política Pública. Dirección de Derechos Humanos, Secretaría Distrital de Gobierno.

4.7.1. Grupo Focal Mujeres

Desde este importante grupo se propone como fórmula central, repensar la política luego de la coyuntura que se está viviendo a nivel local y nacional con respecto a la pandemia del Covid-19; ya que, a partir de ello, los escenarios desde donde se configura el delito se vienen transformando de manera considerable y los casos se siguen manifestando desde otras dinámicas.

Lo anterior se explica, de acuerdo con los más recientes informes suministrados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que el impacto de la pandemia en la trata de personas ha dado lugar a que las organizaciones de captores adapten este modelo de negocios

a “la nueva normalidad”, lo que no les impide seguir operando de una forma mucho más clandestina, especialmente a través del uso indebido de las nuevas tecnologías.

Es por ello, que desde el Estado se deben aunar los mejores esfuerzos en un contexto como el actual, para que el temor por el COVID - 19 no dificulte la necesaria identificación de las víctimas por parte de las autoridades, más aún cuando la población vulnerable puede estar mucho más expuestas de contraer este inminente virus y con menos posibilidades de acceso a los servicios de salud para su necesaria recuperación.

Destacan que, dentro de las distintas finalidades de trata, la más predominante sigue siendo la explotación sexual que en gran medida afecta mayoritariamente a las mujeres en todos los niveles. Pero, aun así, resulta indispensable para ellas, revisar todo lo concerniente a la actividad del servicio doméstico en Bogotá, debido a que puede constituirse como un escenario de alto riesgo para la explotación laboral, sexual y servidumbre, debido a los contextos adversos que aún predominan en todo lo concerniente a la desigualdad de género.

Asimismo, consideran imprescindible que se den a conocer las otras finalidades que comúnmente no son visibles y que, por tanto, se desconocen sus dinámicas en el territorio. Insisten en que se debe fortalecer desde lo institucional todas las unidades de seguimiento a las víctimas de manera coordinada con los demás entes a nivel municipal, distrital, departamental y nacional. Dentro de sus observaciones fundamentales, advierten que, el delito de la trata se evidencia con mayor preponderancia en la ciudad a través de la explotación sexual que se manifiesta más que todo, en aquellos grupos que históricamente han sido vulnerados y marginados, excluidos y discriminados; como efectivamente sucede con las mujeres, quienes social y culturalmente han padecido diferentes formas maltratos

basadas en la subordinación, el sometimiento y la violencia de género, como también ocurre con otras minorías.

Concluyen que se deben endurecer las penas y fortalecer los procesos de investigación y judicialización del delito, para que la reparación a las víctimas pueda ser integral, pero para que las mujeres puedan contar con todas las garantías desde lo institucional para el ejercicio pleno de sus libertades. Afirman que los territorios donde este delito más se desarrolla son: Suba, Chapinero y Kennedy.

En un segundo ejercicio de grupo focal, las mujeres proponen fortalecer los espacios institucionales de interlocución, así como involucrar y capacitar a los funcionarios encargados de la atención, prevención y la prestación de servicios de esta índole; para que de manera eficiente y comprometida se identifiquen a las víctimas de este delito, y puedan ser tratadas, valoradas y reparadas de forma apropiada y oportuna. Pero, ante todo, que, desde estos espacios institucionales de interlocución, también se brinden todas las garantías desde un enfoque diferencial de género, que responda a las realidades y los desafíos para el óptimo restablecimiento de sus derechos.

Insisten en que resulta fundamental realizarle un estricto control y seguimiento a la actividad del servicio doméstico en Bogotá que tanto se ha naturalizado, y cuya labor puede revestir un riesgo latente de trata, porque puede estar dando lugar a casos de explotación laboral, sexual y servidumbre.

Una de sus opiniones centrales, se sustentan en que, resulta oportuno para este propósito vincular de manera más decidida al sector empresarial, privado, las organizaciones

internacionales, el sector agroindustrial, manufacturero, y demás actores que eventualmente desconozcan sobre este delito y sus posibles dinámicas de explotación laboral.
Concluyen en que, la lucha debe ser integral y debe comprometer a todos los sectores sociales para trabajar de manera articulada y coordinada., porque resulta sumamente indispensable contrarrestar y erradicar todas las posibles formas de maltrato de las que una mujer pueda ser víctima por motivos de su condición.

De otra parte, sugieren que se debe fortalecer todo el proceso de investigación, prevención y judicialización del delito. Lo anterior, debido a que tienen evidencias que los procesos judiciales y de reparación de las víctimas no resultan eficientes e integrales la mayoría de las veces, las mujeres a veces no son favorecidas por una ruta de atención con un claro enfoque diferencial.

De igual manera, plantean un incremento en las medidas de seguimiento, atención y protección en las localidades donde históricamente se han asentado las actividades sexuales pagadas; y así fortalecer los protocolos de alertas, investigación e identificación de eventuales víctimas para contrarrestar el delito.

4.7.2. Grupo focal población indígena

Desde esta comunidad destacan que existe un alto desconocimiento por parte de las poblaciones indígenas en materia de sus derechos. Luego, muchos miembros de esta comunidad llegan a las grandes ciudades o urbes, sin ningún tipo de estudio, a servir como empleadas domésticas y se convierten inmediatamente en víctimas del maltrato, porque les restringen sus libertades.

Muchas menores que viven el trabajo forzado en diversos escenarios son acosadas sexualmente. Para el caso específico de la trata de personas, aseguran que, resulta difícil combatir estas estructuras, porque muchas están asociadas con bandas criminales y amenazan a las víctimas para que guarden silencio.

Las localidades en donde más se evidencia esta práctica son Los Mártires, Santa Fe, Usaquén, y otras zonas de la periferia, donde hay focos de pobreza y predominan las organizaciones al margen de la ley.

Los miembros y líderes de estas comunidades indígenas exigen mayores garantías y acompañamiento para denunciar. De otra parte, los miembros de esta comunidad solicitan estrategias para poderle llegar a los habitantes desde su dialecto, dado que, muchos no saben leer o no manejan el español, y esto dificulta la comprensión o la dimensión de los mensajes. Por lo tanto, hay que superar todas las barreras para que se entienda todo lo concerniente en materia de derechos.

Otros de los temas relacionados con la trata de personas y que afecta a esta comunidad y no se denuncia, son los matrimonios serviles. La razón obedece al alto desconocimiento que existe sobre esta práctica.

Por último, concluyen que, se deben tener más en cuenta las estructuras de los cabildos y los líderes, para avanzar en materia de derecho. Ya que estos, también tienen capacidad de decisión dentro de la política distrital y las políticas públicas en general.

4.7.3. Grupo focal población de los sectores LGTBI

Este grupo manifestó que, las personas que son víctimas de la trata, por lo regular viven en el mismo sitio donde laboran. Así mismo, sus libertades de movilización y circulación son bastante reducidas, restringidas y controladas por agentes externos, quienes, a su vez, administran los pagos que las victimas reciben.

Para esta población, resulta necesario brindar todas las herramientas para que las personas afectadas logren salir de los contextos que las victimizan y en donde se destaca la situación de las mujeres transgénero, que con frecuencia son engañadas para viajar al exterior, donde posteriormente se les retienen sus documentos y son explotadas sexualmente.

En ese sentido, consideran que es preciso abordar una dimensión pedagógica institucionalizada, que brinde los medios para explicarle y contarle a la sociedad, qué es la trata de personas y cuales son todas las adversidades o reveses que se pueden experimentar o derivar con respecto a este delito. Y de este modo, empoderar a las víctimas y a la ciudadanía en general, a partir de sus derechos y libertades.

Todo ello, complementado estratégicamente con equipos profesionales de atención psico-social, que contribuyan significativamente a transformar las condiciones de vida, mediante un enfoque de género y no desde una identidad hegemónica.

4.7.4. Grupo focal jóvenes

La juventud asevera que a través de las redes sociales se produce la mayor captación de las víctimas. Mediante este medio, logran identificar a los menores, para posteriormente realizar diversas clases de trabajos, que incluyen abusos y vejámenes sexuales de todo tipo.

Los lugares más frecuentes donde estos fenómenos tienen lugar son: Chapinero, Santa Fe y Ciudad Bolívar. Así mismo, en las relatorías subrayan que los menores son sometidos en múltiples ocasiones al trabajo forzado sin pago alguno. A los niños, niñas y a los adolescentes se les expone permanentemente para realizar ventas de manera informal e irregular, que incluye la venta de sustancias psicoactivas en algunos casos.

De igual manera, para el caso de los migrantes que usan el transporte masivo para vender de manera informal, se ha podido corroborar que en su mayoría son menores de edad (indígenas niños en situación de vulnerabilidad).

En ese orden de ideas, los jóvenes proponen que, desde el Estado, se les brinde a los niños una educación más integral, que a su vez involucre a los padres de familia como agentes activos de transformación, para evitar los abusos en cualquiera de sus formas.

Por último, concluyen que resulta necesario desarrollar propuestas o alternativas de solución desde la virtualidad, dado que, la delincuencia opera a través de este medio. Luego entonces, la institucionalidad debe acercarse a los adolescentes con propuestas más innovadoras, para que no sigan siendo afectados por esta problemática y aventajar de este modo a las bandas delincuenciales.

4.7.5. Grupo focal de personas mayores

Esta población sostiene que constantemente son víctimas de abuso verbal y físico. Algunos integrantes de este grupo se ven obligados a ejercer el servicio doméstico; el cual, a pesar del esfuerzo y la dedicación, no suele ser correspondido con un trato digno: no reciben alimento, es mal pago y la explotación es evidente.

Así mimo, existe en la ciudad de Bogotá un gran número de personas mayores trabajando en las ventas informales, que podrían ser posibles víctimas de trata de personas. Por lo tanto, se sugiere que las políticas públicas tengan un mayor alcance en la vida social de estas personas.

También, plantean como un recurso necesario, realizar un seguimiento o monitoreo constante a las leyes para los adultos mayores, dado que, no todas se cumplen. Por lo que resulta indispensable fortalecer los presupuestos y desarrollar un control permanente de todas las situaciones que vulneran los derechos de esta población en particular.

Proponen de manera específica, generar mayores procesos de retroalimentación por parte de las instituciones con las organizaciones que representan esta población. Así mismo, exigen una mayor investigación y profundización con relación a la explotación y la trata de personas en particular; ya que, a muchos ciudadanos de la tercera edad, los emplean de manera permanente para hacer diligencias, pagar servicios y desarrollar actividades domésticas, en donde resultan siendo víctimas del maltrato.

4.7.6. Grupo focal personas en situación de habitabilidad de calle

Aunque algunos manifiestan haber vivido la trata en un pasado, aseguran que hoy en día este delito se da de una manera mucho más avanzada. Consideran indispensable desarrollar programas desde los colegios que involucren a los jóvenes a través de actividades o capacitaciones, que les permitan evitar los posibles riesgos a los que se encuentran sometidos por parte de los tratantes.

Todo ello, a través de programas de formación técnica o tecnológica, que permitan a las escuelas garantizar la empleabilidad de miles de jóvenes que no cuentan con mayores alternativas de superación en la vida.

De otra parte, resulta indispensable para este grupo, fortalecer los hogares de atención de los habitantes de la calle y desarrollar un trabajo articulado entre diferentes entidades como Migración Colombia y Bienestar Familiar, para proteger a este importante segmento poblacional.

Por último, piden fortalecer las penas e invertir mayores recursos desde lo público para mejorar las condiciones de vida de los niños, jóvenes y adolescentes. Pero, ante todo, manifiestan como una necesidad de primer orden, el hecho de brindar mejores garantías para aquellos que se atreven a denunciar este delito.

4.7.7. Grupo focal miembros Policía

Desde esta institución piden un mayor acompañamiento de la Personería Distrital, a través de la designación de un grupo de atención especial por parte de esta entidad. La razón obedece a que, en muchos casos las víctimas del delito de la trata no se acercan a los agentes

o autoridades, por temor a que se divulgue su condición o su situación. Por tal razón piden el respaldo de otras instituciones del Estado.

De igual forma, como una de sus propuestas centrales, sugieren fortalecer los equipos de atención inmediata por parte de la Personería Distrital y las entidades de la administración local, para atender y proteger a las personas que buscan denunciar.

De otra parte, consideran pertinente adelantar acciones articuladas entre Fiscalía, Migración Colombia y demás entidades competentes para agilizar los procesos de investigación con relación al delito de la trata y endurecer las penas para los integrantes de estas bandas.

La capacitación a los cuerpos de seguridad o autoridades sigue siendo necesaria, dado que, todavía existen amplias discrepancias entre Policía y Fiscalía al momento de judicializar las capturas, porque aún no están claras las nociones para la tipificación o identificación del delito.

Debido a la alta migración venezolana, el delito de la trata ha ido en aumento, prioritariamente para la explotación sexual. Específicamente en las zonas de Kennedy y Mártires; en donde aseguran, no hay mayor presencia institucional y se evidencia que a un gran número de mujeres venezolanas no las dejan salir a ciertos lugares o negocios y son controladas a través de horarios determinados.

4.7.8. Grupo focal de organizaciones sociales conformadas por personas migrantes venezolanas

Dentro de las relatorías de esta importante agremiación, se propone como una de sus apuestas principales, trabajar de manera mancomunada con instituciones y organizaciones colombianas, a través de mecanismos de interlocución válidos, que permitan incorporar a los venezolanos a la vida laboral desde la legalidad y la formalidad.

En ese orden, para prevenir la problemática de la trata de personas; solicitan que se incentive y se reconozca el papel que las organizaciones venezolanas vienen desarrollando en la ciudad de Bogotá. Específicamente le solicitan a la administración distrital que, puedan servirles de soporte y como agentes de apoyo, para garantizarle mejores oportunidades a la población migrante.

Coinciden en que un primer punto de partida debe ser el de desarrollar campañas orientadas y articuladas para la población migrante, donde se les comunique cuáles son sus derechos y la importancia de regularizar su permanencia en Colombia. Con esto, persiguen como uno de sus intereses centrales, el poderse integrar legalmente a la sociedad y así prevenir que sus vidas se sigan exponiendo como potenciales víctimas de la trata de personas.

Por último, manifiestan que el Distrito debe trabajar y entender, que una parte importante frente a la solución migratoria consiste en brindar mejores oportunidades desde lo laboral y para ello, se debe empezar a trabajar de la mano con estas organizaciones para superar el asistencialismo y proponer acciones para una integración efectiva al sistema productivo.

4.7.9. Grupo focal víctimas de trata

En el desarrollo de las relatorías, este importante grupo reconoce que, dada la situación actual de la alta migración, las organizaciones delincuenciales de la Trata de personas se aprovechan de las venezolanas con fines de explotación sexual. Aseveran, que estas redes logran ubicarlas en sus escenarios de trabajos informales en las calles y las captan con mentiras sobre mejores oportunidades laborales. La mayoría accede y luego guardan silencio por el miedo a ser deportadas.

Por otra parte, también es evidente otra finalidad, que concierne a las jóvenes que estudian en colegios y universidades. Las captan, pero jamás les dicen que son para prostituirse, sino que las van involucrando en academias de modelajes o de actuación; hasta que, le ofrecen un viaje al exterior, para posteriormente quitarles sus documentos y explotarlas sexualmente.

Estos fenómenos tienen lugar de manera frecuente en Colombia, porque aún predomina una cultura machista y hegemónica, en donde las mujeres aún consideran que la única forma de vulneración es aquella que tiene que ver con la agresión física. Y por eso, cuando viven situaciones de Trata, no son conscientes de que están siendo víctimas de un delito.

En ese orden, no solo es necesario abrir las investigaciones respectivas de cada caso, sino que hay que darles continuidad. Como una de las inconformidades más reiteradas de este grupo, se señala que existe una amplia burocracia, que se tarda a la hora de hacer justica, lo que resulta sumamente frustrante para las víctimas.

En Bogotá, las localidades en donde más se evidencia este delito son: Kennedy, Santa Fe, San Cristóbal y la zona Centro. Aseguran que son estos territorios, donde hay mayor cantidad de personas en condiciones de vulnerabilidad económica.

También destacan en esta relatoría, que la mayoría de las víctimas de trata de personas, provienen de contextos en donde estuvo presente la violencia intrafamiliar y para el caso de las mujeres, llegan muchas veces a normalizar el maltrato. Sumado a ello, en Colombia no hay programas de prevención en los que se trabaje de manera eficiente y decidida en este aspecto. Se trabaja sobre la naturaleza de esta violación, pero no se hace énfasis en su prevención.

Como una de las conclusiones centrales, se propone preparar más a los comisarios y agentes de autoridad, para que tengan toda la capacidad de identificar los modos de operar de los agresores. Dado que, existe una alta desinformación y preparación sobre este tipo de delitos. Esto, debido a que se ha podido evidenciar que en múltiples ocasiones las victimas llegan al punto de consentir al victimario porque la institucionalidad no les brinda las garantías suficientes de atención y protección.

4.7.10. Grupo focal Comité Distrital de Lucha contra la trata de personas

Este grupo manifiesta que en lo que concierne a la Trata de personas, para el caso de Bogotá la finalidad más frecuente es la explotación sexual en niños, jóvenes, adolescentes y mujeres.

Destacan desde este Comité que, aunque se viene desarrollando un trabajo en la implementación de una política pública, los procesos de atención a las víctimas aún siguen siendo deficientes, en lo que concierne a los enfoques de género; por lo que se propone desarrollar un rastreo para identificar con mayor precisión como avanza el Estado en esta materia. Resulta sumamente necesario asumir una lectura de este fenómeno, desde un enfoque punitivo, como delito y como violación sistemática de Derechos Humanos, que se manifiesta como otra forma de violencia que afecta directamente a las mujeres en sus diversos contextos y realidades.

En ese entendido, se debe implementar o desarrollar una lectura interseccional sobre este de violencia, desde los enfoques de género, poblacional -diferencial, etario, territorial y de clase. Esto, con el propósito de evidenciar las diferentes dinámicas de la trata de personas, así como los impactos diferenciales que tiene sobre los cuerpos y vidas de las mujeres. Todo ello, con el objetivo de que la institucionalidad cuente con toda la información necesaria para diseñar estrategias de prevención acordes con los diferentes escenarios y también para que la ruta de atención y protección, desde sus componentes inmediato y mediato, realmente logren contribuir al restablecimiento de los derechos de las víctimas.

Sí bien, desde la Secretaría de Educación se trabaja en procesos de prevención, se propone como uno de los retos, convertir el fenómeno de la trata en un asunto cotidiano y de dominio de las mayorías. Hasta la fecha, no se entiende aún como un delito y sigue siendo un fenómeno inexplorado; se siguen reproduciendo los mismos estereotipos de las víctimas, se cree que solo son aquellas que conviven en los contextos de la pobreza, desconociendo que estas redes también captan a profesionales que hacen parte de otros contextos socio-económicos.

En cuanto al fenómeno migratorio-venezolano, resaltan que el fenómeno se ha hecho mucho más visible. Dado que, ha habido un aumento sustancial y evidente de la población migrante. De acuerdo con las cifras al cierre del año 2019, las matrículas en los colegios de Bogotá de niños y jóvenes venezolanos llegaban a 26. 336. Y en lo que va del presente año, la cifra supera los 44.000. Por lo que se le hace un llamado al Estado a redoblar los esfuerzos en materia de protección.

Concluyen que la política pública debe ser más restaurativa, dado que persisten muchas barreras de seguimiento en lo que concierne a los casos desde las rutas de atención. Sumado a ello, destacan como una falencia institucional, que hasta la fecha predomina una ausencia total de mecanismos que permitan entender la trata de personas en contextos digitales, como medio en que opera esta infracción. Es por ello que, la revisión de escenarios virtuales en la medida en que se han configurado como medios de captación de personas con fines de explotación y con los que, en muchas ocasiones, se dirimen las barreras entre lo público y lo privado se investigación con la necesaria rigurosidad.

Se manifestó por otra parte, la importancia que la Política Pública, se establezca y tenga un lenguaje común que permita el entendimiento entre instituciones, que permita el correcto análisis del fenómeno, desde sus diferentes variantes. Lo anterior para contribuir a la eliminación de estereotipos e imaginarios alrededor de esta forma de violencia y comprender realmente las dimensiones de este fenómeno, así como para garantizar un enfoque de derechos que vaya más allá de la perspectiva de persecución a la amenaza.

Es por esto, que las rutas de asistencia inmediata y mediata resultan insuficientes y no aportan al restablecimiento de derechos de las víctimas, en parte porque las opciones con las

que cuentan las instituciones son muy limitadas (particularmente en términos de acogida, justicia y estabilización socioeconómica) y esto dificulta que las víctimas se sientan respaldadas y puedan reconstruir sus proyectos de vida.

Entre sus consideraciones, también manifestaron que la Política Pública es crucial para posicionar la necesidad central de que el Estado, a través de cada una de sus instituciones, destine recursos específicos para la lucha contra la trata de personas que vayan desde la contratación de recurso humano especializado en el tema hasta los presupuestos necesarios para la realización de acciones en materia de prevención y atención.

Adicionalmente, para este Comité resulta fundamental fortalecer la atención de los entes nacionales con las organizaciones de la sociedad civil y la academia. Debido a que la trata de personas es vulneración que se confunde fácilmente con otro tipo de problemáticas. Añaden como otro aporte necesario, fortalecer o desarrollar una articulación con la Alta Consejería para las Víctimas, la Paz y la Reconciliación.

4.7.11. Grupo Focal Organizaciones de la Sociedad Civil

Este grupo manifestó dentro de las relatorías, que las personas que más se encuentran expuestas a este fenómeno son las que conforman la población en estado de vulnerabilidad. Sumado a que las víctimas no cuentan con las garantías suficientes de protección.

La población migrante venezolana, que se ha percibido en el sector de Santa Fe, se ha convertido en la más susceptible de este problema social. De igual forma, aseguran que existe un alto riesgo en los colegios y universidades, pero también en las zonas más vulnerables de

la ciudad, por lo que es preciso adelantar una actividad coordinada con las organizaciones defensoras de derechos humanos.

Así mismo, resulta necesario para este grupo, una divulgación estratégica que explique la trata en sus distintas finalidades, complementada con alternativas de solución, como lo es, una red articulada que opere a través de alertas tempranas, líneas de prevención de esta agresión y con un apoyo permanente de las autoridades, entre ellas medicina legal.

Insisten en que las organizaciones sociales deben tener mayor incidencia en el distrito frente a todo lo que concierne a esta problemática, debido a que las víctimas continúan sin las garantías suficientes de protección.

4.7.12. Grupo Focal Afrodescendientes, Raizales y Palenqueros

Desde esta comunidad se asevera que las víctimas no tienden a denunciar, porque no se autorreconocen como tal y esto obedece al alto desconocimiento que aún predomina sobre la trata en sus diversas formas.

Las zonas de la ciudad de Bogotá donde es más frecuente este problema son Kennedy, los Mártires, Chapinero, Usaquén y Suba. Agregan que, las dinámicas de la Trata también obedecen a unas territorialidades.

De igual modo, alertan sobre la necesidad que el Estado colombiano ejerza un mayor control sobre el Dorado, dado que es el aeropuerto internacional más grande del país y no

existe un seguimiento por parte de las autoridades frente a los posibles casos de Trata que tienen lugar en esta terminal aérea.

Como propuesta central, esta comunidad sugiere involucrar a toda la sociedad civil frente a esta lucha frontal, y desarrollar una mayor divulgación y pedagogía social sobre este tema.

En un segundo ejercicio de grupo focal con miembros de esta comunidad, se manifiesta que, la política pública debe enfocarse con miras a visibilizar los fenómenos que están conduciendo a esta población a caer en manos de la delincuencia y sumado a ello, también consideran que la política debe repensarse no solo a partir de la naturaleza de la trata de personas, sino que debe proyectarse con miras a la generación de oportunidades dirigidas a los jóvenes y mujeres víctimas.

Así mismo, proponen replantear una ruta que sea mucho más efectiva en lo concerniente a la denuncia y prevención del delito. Complementada con todos los canales efectivos de coordinación por parte de las entidades del distrito, para atender y monitorear los casos que tienen lugar en la capital.

De otra parte, agregan que esta política pública de la lucha contra la trata de personas debe estar en capacidad de sensibilizar a todos los grupos etarios, dado que, los medios de comunicación no ejercen una mayor influencia en cuanto a los mecanismos de prevención y denuncia. Lo anterior, debido a que consideran que las formas de discriminación existentes hacia las comunidades étnicas los exponen y los convierten en sujetos vulnerables frente a este al delito.

Insisten en que la trata de personas desafortunadamente es entendida solo en términos de explotación sexual, y por lo tanto debe trabajarse de la mano con la sociedad para que, con los mecanismos de difusión necesarios, se comprendan sus demás finalidades, debido a que aún sigue predominando un alto nivel de naturalización evidente.

Por último, consideran necesario la creación de un observatorio distrital de trata de personas. Puesto que, aún persisten muchos estereotipos sobre las comunidades étnicas que las convierten en una población vulnerable al delito; como efectivamente sucede en los casos de discriminación, abandono estatal, precariedad económica y explotación laboral de algunas comunidades negras.

4.7.13. Grupo Focal población con Discapacidad

Esta comunidad manifiesta que es importante desarrollar acciones de educación y sensibilización en todos los sectores que realizan actividades de atención desde todos los ámbitos con este grupo poblacional.

El personal médico, los psicólogos, y demás profesionales de la salud, deben trabajar para reducir los índices de discriminación. Específicamente, en lo que concierne a los procesos de capacitación sobre el cuidado, los derechos humanos; así como de todas aquellas responsabilidades y deberes, por parte de los cuidadores.

Aseguran que, la sociedad en su mayoría no sabe cómo actuar frente a personas con discapacidad, lo cual los hace propensos a este delito. Para ellos, resulta importante que,

desde la casa y la escuela, se oriente sobre estos temas, desde un enfoque de igualdad y equidad.

Manifiestan que, se ha registrado una documentación de casos de mujeres con discapacidad que han sido víctimas de trata de personas. Proponen que se empiece a educar desde la Convención de Naciones Unidad que los ampara y que a su vez sus normativas no se cumplen del todo en la realidad.

Para esta comunidad resulta fundamental educar especialmente a los niños, niñas jóvenes, adolescentes y mujeres con discapacidad. En igual medida a los cuidadores y cuidadoras sobre las garantías de sus derechos y su necesaria protección. Pero, ante todo, enfocar todos estos esfuerzos sobre aquellas prácticas que pueden conducirlos a la trata de personas, como efectivamente se ha demostrado.

Concluyen en que se deben mejorar los canales de atención para las personas con discapacidad, que en diversas ocasiones pueden ser indígenas, afros, adultos de la tercera edad o de otros grupos poblacionales. Para lo cual, esta política debe proyectarse desde un enfoque integral y transversal.

Para este grupo poblacional, resulta necesario generar un mayor nivel de divulgación o información sobre el delito de trata de personas en todos los consejos locales de discapacidad que tienen lugar en la capital. Para ellos, aún resulta necesario reevaluar el acompañamiento institucional porque el presente no ha sido del todo eficiente. Para lo cual, proponen trabajar de manera más articulada.

4.7.14. Grupo Focal Trabajadores Informales

Desde este grupo expresan que la trata de personas afecta a los vendedores ambulantes de manera directa o indirecta, debido a que, por motivos de precariedad económica, muchos de estos actores exponen a sus hijos al trabajo forzado desde muy temprana edad.

Pero lo anterior supone un riesgo mayor porque, les toca desarrollar su ejercicio comercial en lugares donde hay focos de explotación sexual y expendio de sustancias psicoactivas. Por lo tanto, no se pueden sobreponer ante la alta inseguridad y la delincuencia organizada que predomina en el territorio, cuyos actores o líderes les cobran por el uso de los espacios públicos donde desempeñan su labor.

Subrayan que, en la actualidad, se ha dado un incremento de menores de edad que son explotados sexualmente, como resultado de la alta migración de venezolanos que ha llegado a la ciudad de Bogotá. En ese orden proponen, fortalecer los controles en la zona con mayor presencia de autoridades.

Solicitan que, desde la Policía Nacional se promueva un grupo especializado para combatir el delito de la trata de personas, ya que la consideran una práctica totalmente distinta a la de la delincuencia común; cuya operatividad afecta a amplios sectores de la sociedad.

4.7.15. Grupo Focal Personas en ejercicio de actividades sexuales pagadas

Al interior de este grupo focal se manifiesta que resulta necesario trabajar de una forma más articulada para generar un marco laboral más justo para las personas que ejercen actividades sexuales pagadas. Específicamente señalan que resulta necesario que existan unas condiciones más dignas y apropiadas para evitar que la trata de personas siga teniendo lugar entre algunas mujeres que han llegado a ser explotadas, como en efecto sucede actualmente con mujeres venezolanas.

Así mismo, consideran pertinente desarrollar procesos de capacitación en derechos humanos con los integrantes de la policía nacional que en ocasiones abusan de manera frecuente sobre esta comunidad. Frente a ello, aseguran que hay mucha permisividad por parte del Estado.

Así, algunas de las propuestas centrales de este grupo consisten en: reglamentar en mayor medida el trabajo sexual; fortalecer los canales de denuncia y atención; promover programas de apoyo pedagógico para niños, niñas y adolescentes; que la policía como cuerpo institucional sea cada vez más consciente que las actividades sexuales pagadas son un trabajo y no un delito. También proponen articular acciones desde todas las entidades del Estado para seguir combatiendo el delito de la trata con la importancia que se merece.

Entre sus inconformidades manifiestan que los procesos de denuncias no concluyen ni generan mayores resultados. De acuerdo con sus aseveraciones, para esta comunidad no hay justicia, ni garantías de ninguna clase en materia de derechos.

Por lo que piden que se generen canales mucho más efectivos para realizar las denuncias pertinentes y así lograr una verdadera protección para las víctimas, dado que la

mayoría no se sienten tranquilas a la hora de denunciar. Pero, ante todo, solicitan mayor severidad por parte de la justicia para los victimarios.

Concluyen en que estas organizaciones delictivas tienen su mayor radio de acción territorial en la localidad de los Mártires, por lo que se observa de manera muy frecuente la presencia de menores de edad en la zona. Aun así, señalan que, la policía en algunas ocasiones se hace cómplice con la delincuencia. Aseguran que existen unas condiciones bastante particulares de encierro en algunos establecimientos que frecuentan en la localidad antes mencionada, lo que les permite concluir que son casos de trata de personas.

4.7.16. Grupo Focal Víctimas del Conflicto Armado

Durante el intercambio con este grupo focal, esta comunidad manifestó que se debe socializar mejor las rutas concernientes a las denuncias, dado que muchas personas (incluyendo las víctimas), desconocen los procedimientos. Para ellos, resulta importante que exista una absoluta confidencialidad por parte de los funcionarios que reciben la información.

De otra parte, aseguran como una de sus mayores inconformidades, que las personas de las entidades no conocen a profundidad del tema y, por tanto, no saben recibir denuncias. Lo que requiere una mayor formación por parte del Estado en esta materia.

Insisten en que la lucha contra este delito no solo se debe reducir a capacitaciones, sino que debe abarcar diversos frentes desde lo cultural y lo educacional, a través de un trabajo mancomunado desde los diferentes sectores para acabar con la trata de personas.

Para el caso de los jóvenes en particular, consideran muy importante que desde los colegios no solo se fortalezca más su dimensión psico-social; sino que, a su vez, se les brinden tanto a los jóvenes como a los adolescentes, todas las herramientas necesarias para apoyar su vocación productiva, y así poder contrarrestar la difícil realidad que los convierte en víctimas del delito.

Subrayan como una necesidad imperante, que se trabaje en la construcción de los proyectos de vida de los niños, jóvenes y adolescentes, con miras a una absoluta autorrealización que les permita distanciarse de un problema tan estructural, que los vulnera precisamente por la falta de educación y los constantes problemas socioeconómicos.

Sobre todo, para el caso particular de las familias que habitan en Ciudad Bolívar en los Altos de Cazucá, Bosa y la localidad de Santa fe. Por lo que solicitan al Estado, trabajar de manera articulada con los líderes de estos territorios, e impulsar políticas más eficientes, integrales y con un claro enfoque en materia de derechos humanos.

4.7.17. Grupo Focal Pueblo Rrom

Los participantes en el grupo focal consideran que el delito de trata de personas no está presente en el pueblo Rrom que reside en la ciudad de Bogotá. Consideran que es un pueblo que protege sus mujeres y sus niñas quienes pueden ser las posibles víctimas de este delito.

Sin embargo, consideran que es un tema que se debe socializar al interior de la comunidad sobre todo para trabajar el componente preventivo y conocer más acerca del tema.

Como alternativas de solución proponen realizar campañas de socialización sobre el tema, ya que hay mucho desconocimiento acerca del delito de trata de personas en Bogotá.

Adicionalmente, como cualquier persona puede ser víctima de este delito, es bueno hacer una campaña en los colegios advirtiendo sobre la existencia de este delito. De igual forma donde cuidan a las personas mayores para que no se conviertan en víctimas.

4.7.18. Grupo Focal Campesinos y Campesinas

La población que participó en el grupo focal manifiesta que no han evidenciado la existencia de trata de personas en sus comunidades, pero ven la importancia de estos espacios para abordar de manera profunda este delito que es invisible ante la simple vista de la comunidad.

Los miembros de la comunidad de Pasquilla identifican presuntos casos de explotación sexual con menores de edad, pero no en zonas rurales sino en las zonas periféricas de la ciudad. Las personas que participaron en la actividad proponen las siguientes acciones a desarrollar, desde un enfoque preventivo del delito en sus territorios:

-Mayor presencia de la institucionalidad en las periferias o lugares entre la ruralidad y el inicio del área urbana.

-Un diagnóstico más robusto que dé cuenta del delito de trata de personas en la ruralidad.

-Mayores oportunidades de empleo y generación de ingresos

-Más formación sobre el tema para capacitar a las comunidades rurales sobre el delito de trata de personas.

4.7.19. Grupo Focal Niños, Niñas y Adolescentes

Entre los aportes que se realizaron en el ejercicio con los niños, niñas y adolescentes se destacan, entre otros, los siguientes resultados:

-Se identifican como principales escenarios de riesgo para la captación los entornos escolares (parques) y redes sociales sin supervisión de adultos. En muchos casos se evidencia que personas inescrupulosas crean perfiles falsos (usando fotografías de personajes reconocidos o "influencers") con el objetivo de engañarlos y obtener información relacionada con datos personales como: dirección, teléfono, documento de identidad, entre otros.

Por otro lado, dentro de las finalidades que más afectan a los niños, niñas y adolescentes son: explotación sexual, mendicidad ajena y en algunos casos servidumbre. Para combatirlas, recomiendan que se realicen campañas preventivas (pedagógicas) en los colegios donde se les enseñe a los niños y sus familias los principales riesgos que hay en las redes sociales o en acercarse a personas desconocidas y darles datos personales. Lo anterior, manifestando que en muchas ocasiones los niños no conocen que es la trata de personas y en sus casas no les explican sobre el tema.

4.8. Observaciones finales

La Trata de personas, en sus diversas modalidades, interna o externa, se desarrolla en mayor medida mediante la finalidad de explotación sexual. Una práctica que tiene lugar a partir de la falta de garantías que el Estado debería proporcionarles a los ciudadanos como sujetos de derechos. Pero, sobre todo a aquellos que se encuentran en situaciones de alta

desigualdad económica y social. Luego, la complejidad de este delito, se despliega a partir de múltiples factores de riesgo que inciden directamente en la lucha o confrontación del mismo, entre los que se cuentan: el alto grado de desconocimiento de la problemática y de las victimas sobre sí mismas; la naturalización de esta práctica; la falta de una atención oportuna y especializada para las víctimas por parte del Estado; la falta de educación que se hace aún más deficiente ante la ausencia de iniciativas pedagógicas que no se desarrollan desde el orden institucional y que no involucran de manera eficiente a la ciudadanía. Sumado a ello, el miedo y la amenaza a los más vulnerables sigue siendo un condicionante al momento de judicializar este delito como se evidencia en los registros y herramientas anteriormente empleadas para estudiar este fenómeno.

En síntesis, se puede inferir que, todos los instrumentos desarrollados durante el abordaje de la problemática a través de entrevistas, encuestas y la necesaria participación con los grupos focales; no sólo han dado lugar a la obtención de importantes resultados o hallazgos sobre los elementos centrales de la problemática en mención. Sino que, a su vez, han propuesto una valiosa interlocución institucional con una ciudadanía activa, que se ha hecho manifiesta través de una diversa polifonía de voces, expresada desde las distintas esferas de la población. Con ello, no sólo se abrieron nuevos caminos para la formulación y construcción de una misión mucho más decisiva desde el Estado y acorde con los desafíos de la realidad; sino que también, a través de este valioso ejercicio, nos proporcionaron los insumos necesarios para que esta política pueda ser pensada y proyectada desde una dimensión mucho más incluyente.

Previo a definir las conclusiones más relevantes del proceso participativo, es importante describir los aprendizajes en la implementación de esta estrategia, los cuales

evidencian no solo el desconocimiento respecto al delito y sus finalidades, sino también la falsa imagen que se tiene del delito en el que las mujeres son encadenadas y llevadas a la fuerza por parte de las redes de los tratantes. Día a día las formas utilizadas para captar a personas para las finalidades están menos relacionadas con el uso de la fuerza o la amenaza, utilizando como una de las formas las redes sociales con falsas promesas de trabajo o con aumentar los ingresos económicos de manera fácil aportando datos personales. Tal vez por lo anterior es que más del 90% de las personas encuestadas consideran no estar en riesgo de ser víctimas de trata de personas ya que no se relacionan los factores de riesgo con el delito.

Por otra parte, este proceso participativo permitió entender que la estabilidad económica de las familias en la ciudad con el acceso a empleos formales son acciones que consideran preventivas frente al delito y mitigaría otros factores que pueden vulnerar los derechos de las posibles víctimas.

De igual forma, el proceso de recolección de información a través de las diferentes metodologías aplicadas en este diagnóstico, permitió identificar las siguientes conclusiones:

-La trata de personas en la ciudad se sigue presentando en mayor medida a través de la explotación sexual. Adicionalmente es la finalidad más conocida por la ciudadanía. Es importante visibilizar la existencia de las otras formas y continuar con estrategias de formación y sensibilización para conocer y prevenir este delito.

-Aún persiste un alto grado de desconocimiento y naturalización del delito y sus prácticas asociadas por parte de la ciudadanía. Adicionalmente, también se observa en funcionarios públicos lo que dificulta una debida atención e identificación de los casos.

- El mayor número de víctimas corresponde a mujeres y niñas, en diversos contextos y realidades. Resulta importante generar acciones en materia de género que permitan superar

escenarios de violencia contra la mujer y los factores de riesgo que afrontan por el alto grado de vulnerabilidad al que están sujetas.

-Existe un subregistro importante de los casos de víctimas de trata de personas en la ciudad. Resulta necesario mejorar cifras e información disponible que permita la debida toma de decisiones y acciones para su lucha.

- El miedo y la amenaza sigue siendo el principal obstáculo de las víctimas para denunciar.

- El aumento del fenómeno migratorio en la ciudad de Bogotá, ha tenido incidencia en la percepción del incremento de los casos en algunas localidades de la ciudad.

-El internet y las redes sociales se configura como uno de los medios de captación más utilizados por los criminales para engañar a las víctimas y acceder a ellas.

-Es necesario que la institucionalidad vaya un paso más adelante frente a los desafíos que este delito exige. Asimismo, que el sector privado, la academia y las organizaciones sociales trabajen de manera mancomunada en consonancia con las necesidades y realidades de los territorios.

Este importante ejercicio produjo un avance muy significativo en la recopilación y sistematización de la información suministrada desde todos los grupos focales tanto en lo que concierne al planteamiento de las distintas problemáticas del delito de la trata de personas, como en la búsqueda y planteamiento de soluciones desde el Estado en el corto, mediano y largo plazo.

Los encuentros desarrollados también fueron sumamente propicios porque, permitieron ampliar todo el espectro mediante una multiplicidad de miradas, que resultaron

más que necesarias para comprender cabalmente el fenómeno y su incidencia tanto en la capital de Colombia, como por fuera de sus fronteras.

Esta polifonía de voces abiertas, concertadas y participativas, nos ha mostrado un importante camino hacia el futuro, que se empieza a construir a partir de los esfuerzos articulados y la sumatoria de voluntades, que desde los diferentes escenarios sociales se construyen día tras día, y luchan de manera decidida para contrarrestar y erradicar un problema que afecta a un grupo bastante significativo y vulnerable de nuestra población, entre los que se encuentran los niños, niñas, jóvenes y adolescentes.

Finalmente, se resumen las categorías de análisis de cada uno de los escenarios de participación y aquellas variables que convergieron durante los ejercicios participativos:

TABLA 14
Categorías de análisis de los escenarios de participación

Herramienta de participación	Categorías de análisis
Encuesta ciudadana	• Caracterización del delito en la ciudad de Bogotá: se identificaron sitios específicos en las localidades donde existe mayor ocurrencia del delito: Los Mártires, Suba, Bosa, Santa Fe, Candelaria, Kennedy, Soacha y municipio aledaño a la ciudad. • Se identifican los perfiles de las personas vulnerables a la trata de personas: Mujeres, población migrante, NNA, sectores sociales LGBTI, habitante de la ruralidad, personas con bajos ingresos y nivel educativo bajo. • Se identifican los escenarios que ofrece la ciudad para que este delito se efectué: zonas de alto impacto, terminales de transporte terrestre y aéreo, entornos escolares, bares, zonas limítrofes de la ciudad, y las redes sociales. • Se evidencia un desconocimiento y naturalización del delito y de todas aquellas prácticas asociadas a la trata de personas. • Existe un desconocimiento generalizado con respecto a las rutas de atención ya existentes para las víctimas de trata de personas a nivel nacional y distrital.
	• Necesidad de fortalecer la parte tanto operativa como la normativa sobre el fenómeno de la trata de personas.

Entrevistas semiestructuradas	• Es importante identificar los casos de trabajos forzosos que siguen teniendo lugar en algunos territorios de Colombia. • Inexistencia de datos y estadísticas que permitan estudiar el fenómeno de la trata de personas en la ciudad, es necesaria una caracterización del delito en la ciudad de Bogotá. • Robustecer la normatividad nacional para tipificar de manera clara el delito • Existe relación directa entre el delito de la trata y el conflicto armado • Alta naturalización del delito de trata de personas en la sociedad colombiana. • Necesidad de articular los organismos de control, los gobiernos locales y las ONG para lucha contra el fenómeno de la trata de personas. • El medio virtual como escenarios de captación de personas para ser víctimas de trata de personas • Las dos finalidades con mayor ocurrencia son la explotación sexual y laboral en población migrante, NNA y mujeres. • El aumento del fenómeno de la migración ha generado mayores casos de trata de personas. • Es necesario que instituciones comprendan en detalle la complejidad de este delito. • El desconocimiento del delito hace que existan más víctimas • Colombia es un país de tránsito, por lo que se configura entonces, como un territorio en el que convergen víctimas de diferentes nacionalidades. • La desintegración familiar, la presencia de actores delincuenciales en algunos sectores deprimidos de la sociedad, y la ausencia permanente de generación de ingresos, son factores de riesgo para la ocurrencia el delito. • La trata de personas, tiene un gran vínculo con los estereotipos de género, que pasa por las diferentes formas de violencias contra la mujer. • El bajo nivel educativo y los entornos sociales frágiles son las circunstancias que más exponen en un estado de vulnerabilidad y de fácil captación a las eventuales víctimas. • Se debe realizar una labor de formación a los funcionarios en todos los niveles, para que estén en capacidad de judicializar este delito en todas sus fases. • Se requiere mayor protección ante la denuncia de casos, existe alta desconfianza en las instituciones • No se manejan con suficiente claridad los delitos cibernéticos.
	• Víctimas en su mayoría son mujeres jóvenes, menores de edad e integrantes de la comunidad LGTBI.

Grupos focales	• La alta población de ciudadanos venezolanos ha dado lugar a que los casos se incrementen un poco más en determinadas zonas o regiones del país. • En la ciudad y en el país existen complejas y profundas desigualdades y las brechas de género. • La trata de personas es un delito que tiene una gran capacidad de adaptabilidad a los sistemas sociales • Los factores de riesgo de las víctimas son las precarias condiciones económicas, sociales, educativas y familiares. • Bogotá, se constituye en origen, destino y tránsito de trata de personas • Desconocimiento del fenómeno de la trata de personas y sus múltiples prácticas. • La política debe estudiar en detalle las realidades particulares de los territorios, y caracterizar el delito por actores sociales. • Las actividades ilegales en la ciudad, permiten la frecuencia y ocurrencia del delito en la ciudad. • Necesidad de sensibilizar a la ciudadanía frente a esta problemática, todos los grupos poblacionales son vulnerables. • Se debe abordar el delito desde un enfoque de género. • La modalidad que más se presenta es la de explotación sexual y la mendicidad ajena en Bogotá • Población migrante, especialmente mujeres son las principales víctimas de la trata de personas. • Habitantes de la ruralidad son víctimas del trabajo forzoso, servidumbre y matrimonio servil. • Desconocimiento de los derechos laborales y sexuales • La población con discapacidad y personas mayores son sectores sociales víctimas de la explotación laboral, sexual y servidumbre.
Análisis y relación de la información	• A través de los instrumentos de participación empleados, se logró identificar las características, modalidades y finalidades con mayor ocurrencia del delito de la trata de personas en la ciudad y su afectación en la totalidad de los grupos poblacionales existentes en la ciudad. • Adicionalmente, se evidencia la desinformación y el desconocimiento generalizado del delito de trata de personas. • La existencia de factores de riesgo sociales, culturales, coyunturales, familiares e individuales posibilita y potencializa la ocurrencia del delito de la trata de personas en la ciudad. • Necesidad de sensibilizar a los actores estratégicos e implicados en la atención, prevención, asistencia, investigación y judicialización del delito de la trata de personas. • El conflicto armado y el alto flujo migratorio ha incrementado los casos de trata de personas en la ciudad y en general en el país.

	• Es importante abordar el fenómeno de la trata de personas desde un enfoque poblacional-diferencial y de género para restablecer los derechos de víctimas y posibles víctimas de manera integral y articulada desde el ámbito institucional. • Estas categorías de análisis se relacionan con los factores estratégicos propuestos en esta Política, de los cuales se espera crear e implementar acciones que de manera integral y oportuna respondan a dichas situaciones de riesgo asociados a la trata de personas en la ciudad.

Nota. Elaboración propia – Equipo Técnico Política Pública. Dirección de Derechos Humanos, Secretaría Distrital de Gobierno.

Esta política pública estará en capacidad de responder de manera eficiente y acertada a cada una de las necesidades sociales desde donde ha sido pensada y proyectada, debido a que su ejecución se fundamenta en un proceso sumamente rigoroso en donde de manera previa, ha ido incorporando a través de encuentros, encuestas y relatorías, todos los elementos necesarios para las transformaciones colectivas y el empoderamiento social que permitirán mitigar la problemática planteada.

Su formulación a través de una adecuada caracterización de la problemática objeto de estudio: *"El aumento de la comisión del delito de trata de personas en la ciudad de Bogotá como lugar en donde se inicia el ciclo del delito para la trata externa y tiene un alto nivel de recepción de víctimas para trata interna, principalmente en las finalidades de explotación sexual y trabajos forzados..",* permite concluir que esta política pública, debidamente sustentada a través de los diagnósticos y los respectivos análisis, brindará un importante aporte para el beneficio de una amplía ciudadanía que reclama su adecuada materialización y ejecución. Por eso, ha sido concebida con todos los métodos y los instrumentos necesarios para hacerle frente a los desafíos de una realidad cada vez más compleja y así sobreponerse al tráfico de personas, la servidumbre, explotación sexual, trabajos forzados, extracción de órganos y cualquier otra forma de degradación que atente contra la dignidad, el bienestar y los derechos de las personas.

5. Identificación y descripción de Puntos críticos

Luego de la descripción de la estrategia participativa y conforme a los lineamientos dispuestos por la Secretaría Distrital de Planeación, se describirán los puntos críticos, los cuales se entienden como aquellos aspectos positivos o negativos que inciden y caracterizan la situación en estudio, así mismo son aquellos temas sobre los cuales es necesario intervenir a través de la política pública (SDP, 2019). Los puntos críticos identificados en esta Política Pública deben entenderse como aquellas situaciones de posibles vulneraciones a los derechos humanos que la ciudadanía identificó a través de los ejercicios de participación ciudadana, al consultar sobre las dinámicas del delito de la trata de personas, causas, modalidades, finalidades, tendencias y particularidades del territorio entorno a este delito.

La identificación de estos puntos críticos es el resultado de una extensa agenda pública realizada, teniendo en cuenta actores sociales relevantes y los enfoques que contendrá esta política, para que fueran ellos mismos quienes posicionaran las situaciones que demandan y requieren intervención de la administración distrital en materia de lucha contra el delito de trata de personas.

Las metodologías cualitativas empleadas para la recolección de la información en esta fase de la política pública corresponden a los escenarios mencionados en el capítulo 4 "Resultados de la información obtenida del proceso de participación" (Encuesta ciudadana, grupos focales y entrevistas semiestructuradas).

En cuanto a la sistematización y procesamiento de la información para la definición final de los puntos críticos el equipo de política pública realizó una revisión de las relatorías y

sistematizó la información en matrices por grupos poblacionales, causas, efectos y lugar referenciado o localidad, teniendo en cuenta una secuencia lógica. Este ejercicio permitió establecer las situaciones, escenarios, dinámicas y prácticas del delito de trata de personas que vulnera directamente los derechos humanos, en particular el derecho a la libertad y la autonomía, teniendo en cuenta las particularidades poblacionales de la ciudad de Bogotá D.C.

A partir de esta revisión de la información se extrajeron aportes para la definición de las causas y efectos asociados a la vulneración de los derechos humanos con relación al delito de trata de personas en la ciudad (diagramas de causa-efecto) que servirían de insumos para la posterior consolidación de los factores estratégicos.

Esta sistematización y procesamiento se generó a partir de un análisis crítico realizado a las relatorías con el cual se buscó identificar los temas relevantes o situaciones mencionadas de manera más frecuente, finalidades, contextos, posibles daños y distintas connotaciones respecto al delito en la ciudad teniendo en cuenta las particularidades poblacionales. A continuación, se relacionan los temas o aspectos relevantes resultado de la participación de la ciudadanía referente al delito de la trata de personas en la ciudad:

TABLA 15
Temas relevantes identificados para la obtención de los puntos críticos.

No.	ASPECTOS RELEVANTES RESULTADO DE LA AGENDA PÚBLICA
1	Captación por redes sociales de menores de edad con fines de explotación sexual
2	Utilización de niños y niñas para la explotación a través de trabajos de forzados.
3	Bajos niveles de escolaridad y alto nivel de deserción escolar de niños y niñas, en población víctima del conflicto armado, personas pertenecientes a los sectores sociales LGBTI
4	Utilización de niños y niñas para fines de mendicidad en el espacio público y en el transporte masivo

5	Familias disfuncionales y debilidad de redes de apoyo generadoras de explotación infantil, mendicidad ajena y explotación sexual en NNA
6	Violencia intrafamiliar, naturalización de la violencia y otros tipos de violencias
7	Vulnerabilidad de las mujeres migrantes a la explotación sexual y población víctima del conflicto armado
8	Instrumentalización de poblaciones étnicas y comunidades negras para ejercer trabajos forzados.
9	Trabajo doméstico sin regularización salarial, practicas propensas a la explotación laboral y otras formas de esclavitud hacia comunidades étnicas, migrantes, personas de la ruralidad, personas mayores y PcD
10	Existencia de bandas criminales y redes dedicadas a la trata de personas
11	Vulnerabilidad de hombres adolescentes y jóvenes para la explotación sexual.
12	Familias de bajos recursos que exponen a sus hijos a trabajos con alto riesgo de accidentalidad laboral.
13	Propuestas engañosas de trabajo en el exterior y en las ciudades principales del país con fines de explotación sexual, trabajos forzados y otras formas de explotación
14	Desconocimiento del delito de trata de personas y sus múltiples finalidades
15	Captación a niños, niñas, adolescentes y jóvenes por grupos delincuenciales
16	Captación y traslado de personas hacia el exterior para la trata de personas
17	Zonas y polígonos urbanos donde opera la delincuencia y la ilegalidad.
18	Sectores de la ciudad con altos niveles de necesidades básicas insatisfechas
19	Extorsión e intimidación por el uso del espacio público de vendedores informales
20	Explotación laboral de personas mayores dedicadas a las ventas informales.
21	Situaciones de vulnerabilidad socio económica y de acceso a servicios básicos en las personas mayores, mujeres, jóvenes, población víctima del conflicto armado y cuidadores y cuidadoras de PcD
22	Probabilidad alta de sometimiento a mendicidad ajena a las personas mayores.
23	Debilidad en instituciones judiciales carentes de agilidad en su proceder investigativo u operativo.
24	Naturalización de la explotación sexual de menores de edad como turismo sexual.
25	Retenciones arbitrarias en mujeres que realizan actividades sexuales pagadas.
26	Sometimiento bajo engaño, amenazas o intimidación para la explotación sexual sin consentimiento de las mujeres.
27	Desconocimiento de los derechos de las trabajadoras que realizan actividades sexuales pagadas.
28	Alta demanda de explotación sexual en el mercado de las actividades sexuales
29	Captación de menores de edad para la trata externa con fines de explotación sexual.
30	Captación y traslado de personas que ejercen la prostitución hacia zonas de conflicto armado
31	Retención de documentación en el exterior para facilitar la explotación sexual y laboral

32	Alta vulnerabilidad de la población migrante, especialmente mujeres para la explotación sexual y explotación laboral
33	Dificultad de ingreso al trabajo formal para migrantes y jóvenes
34	Prácticas de mendicidad ajena y explotación infantil en los grupos étnicos
35	Debilidad en los proyectos de desarrollo económico dirigidos a los grupos étnicos
36	Vulneración en los derechos sexuales y reproductivos de las personas pertenecientes a los sectores sociales LGBTI
37	Explotación del útero subrogado en mujeres y mujeres migrantes
38	Explotación laboral dirigida a mujeres de la ruralidad, mujeres pertenecientes a grupos étnicos y mujeres migrantes
39	Naturalización y normalización de las finalidades del delito de trata de personas
40	Instrumentalización de menores de edad migrantes por medio de la mendicidad ajena
41	Captación de NNAJ en los entornos escolares para la comisión de delitos y consumo de SPA
42	Obstáculos en formación educativa para el empleo en mujeres en situaciones de vulnerabilidad
43	Necesidad de formación o capacitación preventiva a niños, niñas, adolescentes y jóvenes como población más vulnerable al delito de trata de personas.
44	Problemas de mal nutrición o alimentación adecuada en niños, niñas y adolescentes que son utilizados para la mendicidad ajena.
45	Debilidad operatividad y de seguimiento preventivo de las instituciones a víctimas de trata de personas y a posibles víctimas
46	Necesidad de adoptar garantías de protección ante la denuncia
47	Vulnerabilidad de la población migrante para ser sometidos al turismo sexual
48	Estigmatización y discriminación hacia la población migrante, mujeres, grupos étnicos, PcD, PcD pertenecientes a los sectores sociales LGBTI y población con orientación sexual diversa
49	Vulnerabilidad en los derechos laborales o prestacionales de la población migrante.
50	Alta vulnerabilidad en migrantes para la modalidad de trata externa
51	Necesidad de canales efectivos para la denuncia y la prevención de víctimas de trata de personas
52	Inexistencia de un cuerpo especializado para atender denuncias de trata de personas
53	Presencia de bandas dedicadas al microtráfico con capacidad de captación a las poblaciones vulnerables de la ciudad
54	Existencia de rutas de trata de personas en los municipios aledaños a la ciudad de Bogotá
55	Dificultades de acceso a la educación formal o técnica laboral para los grupos étnicos, jóvenes y migrantes.
56	Necesidades básicas insatisfechas en los grupos étnicos asentados en la ciudad
57	Redes urbanas dedicadas a la captación para inducir a prostitución o servicios sexuales pagados.

58	Carencia de programas de información y prevención del delito en las instituciones educativas
59	Desconocimiento de las rutas de atención y de denuncia para las personas víctimas del delito
60	Desconfianza en las instituciones de investigación y judicialización
61	Vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes hijos de PcD para ser víctimas de explotación sexual u otras formas de trata de personas.
62	Vulneración de los derechos sexuales y reproductivos de las PcD
63	Violencia intrafamiliar y otras problemáticas asociadas a esta violencia en los hogares donde habitan PcD, NNAJ y población víctima del conflicto armado
64	Vulnerabilidad de los derechos a la libertad y autonomía personal de las PcD
65	Vulnerabilidad en zonas periféricas de la ciudad para la ocurrencia del delito de trata de personas
66	Fenómeno del desplazamiento forzado por causa del conflicto armado en la ciudad como factor de riesgo del delito de trata de personas
67	Desconocimiento de los derechos económicos y laborales por parte de los grupos étnicos, las personas de la ruralidad y PcD
68	Vulneración a los derechos de las mujeres pertenecientes a las comunidades étnicas al ser sometidas a trabajos forzosos y la mendicidad
69	Vulneración sistemática de los derechos humanos de las mujeres como factor de riesgo para la ocurrencia del delito
70	Aumento en la tasa de trabajo infantil
71	Desempleo y escasez de oportunidades seguras para la consecución de los bienes materiales, sociales y simbólicos
72	Aumento del empleo informal generador de una serie de condiciones de vulnerabilidad
73	Movimientos migratorios y alta vulnerabilidad de la población migrantes
74	Debilidad en la respuesta interinstitucional y baja capacidad de articulación para atender el tema de trata de personas
75	Presencia de economías ilegales
76	Baja participación de los actores centrales en la lucha contra la trata de personas
77	Carencia de datos estadísticos y mecanismos de seguimiento y análisis del delito de trata de personas en la ciudad

Nota. Elaboración propia – Equipo Técnico Política Pública. Dirección de Derechos Humanos, Secretaría Distrital de Gobierno.

Luego de la identificación de los aspectos relevantes, el equipo de política pública utilizó la matriz IGO: de Gobernabilidad e Importancia (Mojica, 2009) para identificar los puntos críticos y de esta manera definir variables estratégicas y priorizar las mismas a través de un análisis estructural.

Este proceso se ha denominado análisis estructural y una "técnica que permite identificar los elementos de un problema y mostrar la manera como éstos guardan relación unos con otros. Parte del principio que una variable (o elemento) se explica por la influencia que ejerce sobre otras y por las variables de las cuales depende" (Mojica, 1991, p.117). Este instrumento de análisis hace parte de los métodos prospectivos y facilita la interpretación de la realidad, concibiéndola como un sistema, cuyas partes no están sueltas, sino en estrecha relación, de modo que un cambio que se presente en uno de sus elementos repercute directa o indirectamente en los restantes. (Montoya et al, 2005).

Esta matriz permite calificar los temas relevantes a través de dos variables, la importancia, la cual se relaciona con el peso relativo que tiene cada variable sobre el logro de los objetivos definidos en la misión y la gobernabilidad se refiere al nivel de manejo que el sistema tiene sobre la variable. Las dos características se califican en una escala que permita distinguir, cuantitativa y cualitativamente, diferencias entre ellas. En este orden, con los resultados de esta doble caracterización se obtuvo la siguiente priorización de los puntos críticos:

TABLA 16
Relación puntos críticos identificados y ejes de la Política

No. PC	PUNTOS CRÍTICOS PRIORIZADOS
1	Utilización de niños y niñas para la explotación a través de trabajos de forzados.
2	Bajos niveles de escolaridad y alto nivel de deserción escolar de niños y niñas, en población víctima del conflicto armado, personas pertenecientes a los sectores sociales LGBTI
3	Familias nucleares incompletas y debilidad en las redes de apoyo generadoras de explotación infantil, mendicidad ajena y explotación sexual en niñas, niños y adolescentes.
4	Violencia intrafamiliar, naturalización de la violencia y otros tipos de violencias

5	Alta vulnerabilidad de población víctima del conflicto armado y de la población migrante especialmente mujeres para la explotación sexual (turismo sexual) y explotación laboral
6	Existencia de bandas criminales y redes dedicadas a la trata de personas en la ciudad
7	Propuestas engañosas de trabajo en el exterior y en las ciudades principales del país con fines de explotación sexual, trabajos forzados y otras formas de explotación.
8	Naturalización y desconocimiento del delito de trata de personas y sus múltiples finalidades en la ciudad de Bogotá
9	Captación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes por grupos delincuenciales
10	Captación y traslado de personas hacia el exterior para la trata de personas
11	Sectores de la ciudad con altos niveles de necesidades básicas insatisfechas (especialmente los grupos étnicos asentados en la ciudad)
12	Naturalización de la explotación sexual de menores de edad como turismo sexual.
13	Desconocimiento de los derechos de las mujeres especialmente las mujeres trabajadoras que realizan actividades sexuales pagadas
14	Alta demanda de explotación sexual en el mercado de las actividades sexuales
15	Captación de menores de edad para la trata externa con fines de explotación sexual.
16	Captación y traslado de personas que ejercen la prostitución hacia zonas de conflicto armado
17	Retención de documentación en el exterior para facilitar la explotación sexual y laboral
18	Debilidad en los proyectos de desarrollo económico dirigidos a los grupos étnicos
19	Vulneración en los derechos sexuales y reproductivos de las personas pertenecientes a los sectores sociales LGBTI
20	Explotación del útero subrogado en mujeres y mujeres migrantes
21	Obstáculos en formación educativa para el empleo en mujeres en situaciones de vulnerabilidad
22	Necesidad de formación o capacitación preventiva a niños, niñas, adolescentes y jóvenes como población más vulnerable al delito de trata de personas.
23	Problemas de mal nutrición o alimentación adecuada en niños, niñas y adolescentes que son utilizados para la mendicidad ajena.
24	Debilidad operatividad y de seguimiento preventivo de las instituciones a víctimas de trata de personas y a posibles víctimas
25	Estigmatización y discriminación hacia la población migrante, mujeres, grupos étnicos, PcD, PcD pertenecientes a los sectores sociales LGBTI y población con orientación sexual diversa
26	Vulnerabilidad en los derechos laborales o prestacionales de la población migrante, jóvenes, mujeres y personas mayores.

27	Necesidad de adoptar garantías de protección ante la denuncia para las víctimas, núcleo familiar y testigos, y mejorar el proceso de implementación de las medidas de asistencia y protección desde un enfoque de derechos humanos.
28	Inexistencia de un cuerpo especializado para atender denuncias de trata de personas
29	Presencia de bandas dedicadas al microtráfico (especialmente en entornos escolares) con capacidad de captación a las poblaciones vulnerables de la ciudad
30	Dificultades de acceso a la educación formal o técnica laboral para los grupos étnicos, mujeres, jóvenes y migrantes.
31	Carencia de programas de información y prevención del delito en las instituciones educativas
32	Desconocimiento y necesidad de visibilizar los escenarios de denuncia, sensibilización y la ruta de atención existente del distrito para las personas víctimas del delito de trata de personas.
33	Desconfianza en las instituciones de investigación y judicialización
34	Vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes hijos de PcD para ser víctimas de explotación sexual u otras formas de trata de personas.
35	Vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, derechos a la libertad y autonomía personal de las PcD
36	Desconocimiento de los derechos económicos y laborales por parte de los grupos étnicos, las personas de la ruralidad y PcD
37	Vulneración a los derechos de las mujeres pertenecientes a las comunidades étnicas al ser sometidas a trabajos forzosos y la mendicidad
38	Vulneración sistemática de los derechos humanos de las mujeres y la necesidad del restablecimiento de los derechos de las mujeres desde una atención integral.
39	Aumento en la tasa de trabajo infantil
40	Desempleo y aumento del empleo informal generador de una serie de condiciones de vulnerabilidad
41	Debilidad en la respuesta interinstitucional y baja capacidad de articulación para atender el tema de trata de personas
42	Presencia de economías ilegales
43	Baja participación de los actores centrales en la lucha contra la trata de personas
44	Carencia de datos estadísticos y mecanismos de seguimiento y análisis del delito de trata de personas en la ciudad desde la perspectiva de los enfoques

Nota. Elaboración propia – Equipo Técnico Política Pública. Dirección de Derechos Humanos, Secretaría Distrital de Gobierno.

Los puntos críticos priorizados mediante la metodología IGO, relevan las distintas causas y factores de vulnerabilidad más comunes que contribuyen a la trata de personas, y que inciden en cada persona de manera diferente, según género, edad, etnia, situación

económica, territorialidad, orientación sexual, hasta el rol que desempeña en la familia y en el grupo social.

Aspectos como las desigualdades de género, la discriminación, la violencia y la falta de oportunidades en igualdad de condiciones, la falta de acceso a la educación, a la autonomía económica, a la participación política se resaltan en los puntos críticos identificados, así mismo, la inequidad social, la exclusión o falta de bienes materiales, la pobreza, el problema del ingreso (desempleo), se convierten en situaciones de vulnerabilidad que conllevan a las personas a buscar el mejoramiento de su calidad de vida, situación que suele ser aprovechada por los tratantes.

En las dinámicas sociales presentes en la ciudad, las mujeres y los niños y niñas presentan especiales factores de riesgo, que los ubican en espacios sociales de vulnerabilidad para la ocurrencia de la trata de personas. Estos factores se encuentran sustentados por los discursos de poder desiguales y las prácticas sociales que de estos se derivan.

Los mencionados puntos críticos hacen alusión a aspectos que se presentan en marco de la ocurrencia del delito de la trata de personas en Bogotá. Estos, refieren situaciones que pueden ser ubicadas dentro de la prevención, asistencia y protección, investigación y judicialización.

Por otra parte, hay que considerar que la vivencia de distintas situaciones puede concretar que el delito se lleve a cabo. Un ejemplo de esto, podría ser la desinformación sobre la trata de personas, la falta de empleo o la desescolarización y la presencia de economías ilegales y en especial de traficantes de personas.

Las altas tasas de violencia intrafamiliar y de violencia sexual, pueden favorecer la trata de personas, en tanto las personas que viven en contextos en los que se producen estos fenómenos, se encuentran en posiciones sociales en las cuales pueden naturalizar y normalizar la violencia, siendo más susceptibles a la trata de personas o, a aceptar condiciones de vulnerabilidad con la intención de escapar de estos escenarios violentos.

Otro aspecto destacado, son las dificultades de acceso a la oferta institucional para la prevención y la atención de las víctimas del delito de trata de personas, los obstáculos existentes para garantizar la protección de las personas víctimas y el desconocimiento y naturalización del delito en nuestra sociedad son algunos ejemplos de puntos críticos priorizados.

Se menciona, el papel de la violencia derivada del conflicto armando, el cual ha llevado al desplazamiento forzado de diferentes grupos poblacionales, por otro lado, se refleja dentro de los puntos críticos el fenómeno de las migraciones y el alto flujo de migrantes hacia ciudades principales. Estas situaciones aumentan las condiciones de vulnerabilidad para ser víctima.

En términos generales, los puntos críticos identificados demuestran la existencia de distintas variables y situaciones que inciden en la ocurrencia del delito de trata de personas e impiden a los ciudadanos el libre ejercicio de sus derechos; asimismo, la existencia de barreras institucionales y la necesidad de adoptar una política pública para intervenir de manera integral dichas situaciones de riesgo.

6. Análisis de Marco jurídico

El presente capítulo tiene como objetivo describir la regulación relevante en materia de trata de personas, la cual servirá como guía y marco general para la construcción de la política distrital. Así, este capítulo estará dividido en dos secciones principales; una, dedicada al marco jurídico internacional de la trata de personas y otra, en la que se exponen los avances normativos a nivel interno en la materia. En relación con la primera sección, se analizará el tratamiento al delito desde diferentes ramas del Derecho Internacional como el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario, el Derecho de los Migrantes y el Derecho Penal Internacional y tratados internacionales de lucha contra la delincuencia organizada. En lo referente al marco normativo nacional, se expondrá lo que al respecto se señala en el Derecho Constitucional, el Derecho Penal, otras normas de carácter nacional y los antecedentes de la política de trata de personas a nivel distrital.

Debe señalarse que, si bien a efectos expositivos este capítulo aborda de forma separada el derecho nacional del internacional, no puede perderse de vista que son regímenes normativos complementarios en virtud del bloque de constitucionalidad. Esta figura es mencionada expresamente por primera vez en la jurisprudencia constitucional con la sentencia de la Corte Constitucional C-225 de 1995, en los siguientes términos:

"el bloque de constitucionalidad está compuesto por aquellas normas y principios que, sin aparecer formalmente en el articulado del texto constitucional, son utilizados como parámetros del control de constitucionalidad de las leyes, por cuanto han sido normativamente integrados a la Constitución, por diversas vías y por mandato de la propia Constitución" (Subrayas propias) (Corte Constitucional, 1995, p. 51).

Mediante la sentencia de la Corte Constitucional C-191 de 1998, precisó las normas que integran el bloque de constitucionalidad. Así, consideró que el bloque de constitucionalidad strictu sensu está conformado por:

*"*principios y normas de valor constitucional, los que se reducen al texto de la Constitución propiamente dicha y a los tratados internacionales que consagren derechos humanos cuya limitación se encuentre prohibida durante los estados de excepción" (Corte Constitucional, 1998, p. 16)

Con el trasegar jurisprudencial en la materia, la Corte ha puntualizado que los tratados internacionales generales no hacen parte del bloque. De los tratados generales, únicamente hacen parte del bloque de constitucionalidad los tratados de fronteras y los Convenios de la OIT (Corte Constitucional, Sentencias C-358 de 1997, C-1022 de 1999, T-483 de 1999, T-568 de 1999, C-567 de 2000). Por otro lado, en la sentencia C-582 de 1999 la Corte restringe el concepto de bloque de constitucionalidad para entender que sólo constituyen parámetros de control constitucional aquellos tratados y convenios internacionales que reconocen derechos humanos y que prohíben su limitación en estados de excepción; así como el inciso segundo del artículo 93 de la Constitución Nacional, el cual establece que "Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia". Esta interpretación se mantiene vigente, pues la Corte ha analizado obligaciones de derechos humanos en general como parámetro para decidir la constitucionalidad de diversas normas (Corte Constitucional, Sentencias C-015 del 2018 y C-117 de 2018).

Una vez realizada esta precisión conceptual en relación con la relevancia jurídica que a nivel interno tienen ciertas normas de derecho internacional, a continuación, se expone la regulación que al respecto existe en materia de trata de personas.

6.1. La trata de personas en el derecho internacional

6.1.1. Antecedentes

En el siglo XIX, cuyo contexto eran las luchas por la abolición de la esclavitud, se suscribieron algunos tratados que abogaban por la prohibición de esta práctica como el Tratado para la Supresión de la Trata de Esclavos en África en 1841 y el Código de Liéber del 1863. Sin embargo, no fue sino hasta 1904 que se suscribió el Acuerdo internacional para asegurar una protección eficaz contra el tráfico criminal denominado trata de blancas donde por primera vez se distinguió el fenómeno de la esclavitud negra y el problema de esa época de la captación de mujeres blancas para la explotación sexual.

Es indispensable señalar que esta relación en los orígenes entre esclavitud y trata de personas aún tiene efectos en el presente, pues subsisten debates en torno a la relación entre trata de personas y esclavitud, las cuales gravitan en torno a dos supuestos: (i) hay una relación de género a especie entre ambos, comoquiera que la esclavitud es el género y la trata de personas es la especie; y (ii) aunque están interrelacionados, hacen referencia a diferentes fenómenos.

Respecto del primer supuesto, podemos identificar afirmaciones relacionadas a que la trata de personas es una forma de esclavitud moderna (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2009, p. 6; Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos

Humanos, 1998, p. 20), o que las condiciones a las que se ven obligadas a trabajar muchas mujeres víctimas de trata constituye esclavitud (Consejo Económico y Social, 1997, p. 98).

Ahora bien, respecto del segundo supuesto, se afirma que la trata de personas y la esclavitud son dos caras de una misma moneda, en la que la trata se refiere a los medios y fines que determinaron la comisión del delito, mientras que la esclavitud plantea las condiciones de la víctima sobre las cuales se ejerce el derecho de propiedad (Marinelli, 2015, p. 8).

En cualquier caso, no debe pasarse por alto la complejidad de distinguir entre la trata de personas, la servidumbre, la esclavitud y el trabajo forzoso. Si bien desde lo conceptual se plantean definiciones importantes, las cuales serán abordadas más adelante en el presente texto, esta cuestión sigue presentando problemas de orden práctico, que obligan al Distrito a adoptar una posición omnicomprensiva de estas problemáticas para proteger a la población vulnerable y prevenir la ocurrencia de hechos similares en el futuro.

Debe señalarse que en el siglo XX varios tratados antecedieron al Protocolo de trata de personas del año 2000, a saber: Acuerdo internacional para asegurar una protección eficaz contra el tráfico criminal denominado trata de blancas (1904); Convenio internacional para asegurar una protección eficaz contra el tráfico criminal denominado trata de blancas (1910); Convención Internacional para la represión de la trata de mujeres y niños (1921); Convención Internacional relativa a la represión de la trata de mujeres mayores de edad (1933); Protocolo que modifica el Acuerdo internacional para asegurar una protección eficaz contra el tráfico criminal denominado trata de blancas y el Convenio internacional para la represión de la trata de blancas (1949).

En la última mitad del siglo XX el tratado más importante en la materia fue el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena de 1949, el cual condensó la regulación que hasta el momento existía en materia de trata de personas (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2010).

A continuación, se expondrá en mayor detalle el desarrollo y tratamiento de la trata de personas en las diferentes ramas del Derecho Internacional.

6.1.2. Derecho Internacional de los Derechos Humanos

En el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos se han presentado grandes avances en torno a la trata de personas. Si bien este delito es regulado en el Protocolo de trata de personas del 2000, el cual está destinado a luchar contra la delincuencia organizada, no debe perderse de vista que el problema de la trata de personas es un tema relacionado de manera importante con los derechos humanos. Este problema tiene la potencialidad de violar diversos derechos humanos como el derecho a la libertad y seguridad personales, a recibir un trato humano, al respeto a la dignidad humana, el derecho a no ser sometido a esclavitud, el derecho de los niños a no ser abusados o explotados, el derecho a la vida, el derecho al respeto a la familia, el derecho a la libertad de circulación, el derecho a un nivel de vida adecuado, el derecho a condiciones de trabajo razonables, el derecho al nivel de salud más alto posible y el derecho a no ser sometido a tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, por mencionar algunos (ACNUR, 2008; Grupo de Trabajo del Grupo Sectorial Global de Protección, 2010).

A efectos de materializar los derechos humanos consagrados en diferentes instrumentos de derecho internacional en relación con la trata de personas, en el seno de las Naciones Unidas se adoptaron los Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas. En efecto, este documento si bien no tiene fuerza obligatoria en sí mismo, se basa en normas consuetudinarias de derecho internacional y específica para la trata de personas, obligaciones ya existentes en acuerdos internacionales, por lo que son esas normas obligatorias en las que se sustenta el documento las que le dan un carácter vinculante a los principios y directrices que allí se plasman (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2010).

Los principios se pueden clasificar en cuatro apartados: (i) primacía de los derechos humanos, (ii) prevención de la trata de personas, (iii) protección y asistencia, y (iv) penalización, penas y reparación (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2010). Respecto al primero, señala que las acciones para prevenir y combatir la tratan deben enfocarse en los derechos humanos de la víctima; debe actuarse con debida diligencia para prevenir la trata de personas, investigar y sancionar a los responsables; las medidas contra la trata no pueden ir en desmedro de las personas migrantes, los desplazados internos, los refugiados, los solicitantes de asilo y las propias víctimas de trata (Consejo Económico y Social, 2002).

En lo relativo a la prevención de trata de personas, se establece que se debe tener en cuenta que la demanda es una de las causas del delito, así como la pobreza, la desigualdad y la discriminación; y se debe trabajar para eliminar la participación o complicidad del sector público con la trata (Consejo Económico y Social, 2002).

En lo que respecta a la protección y asistencia, se enfatiza que las víctimas no pueden ser procesadas por su condición migratoria irregular, ni por actividades ilícitas que hayan estado relacionadas con su condición de víctima de trata; se velará por el acceso a servicios de atención física y psicológica de las víctimas que hayan sufrido mayores daños; tampoco se condicionará la asistencia y atención de las víctimas a la colaboración con las autoridades judiciales; se debe proporcionar asistencia jurídica mientras duren las acciones de la víctima contra los tratantes; se observará el interés superior del niño en el caso de los niños y niñas víctimas de la trata de personas; y se ofrecerán condiciones seguras para la repatriación en caso de que ello no constituya un riesgo para la integridad de la víctima (Consejo Económico y Social, 2002).

En lo que se relaciona con la penalización, sanción y reparación, se destaca el deber de los Estados de criminalizar la trata de personas, los actos que la constituyen y las conductas afines, así como su sanción efectiva; se asegurarán de que estas conductas sean objeto de extradición; se podrán congelar los bienes de los tratantes y, en la medida de lo posible, se destinarán para la reparación de las víctimas, quienes deben contar con recursos judiciales eficaces y adecuados (Consejo Económico y Social, 2002).

Ahora bien, resulta indispensable profundizar en las cuestiones relacionadas con la reparación de los daños causados a las víctimas de trata, pues así se puede evitar que las personas sean revictimizadas y puedan reconstruir su proyecto de vida. Evidentemente, por ser una grave violación a los derechos humanos debe abordarse de forma integral a través de medidas de restitución, rehabilitación, satisfacción, indemnización y garantías de no repetición. Como medidas de restitución se pueden contemplar la liberación de la víctima, el

retorno a su lugar de origen, el reconocimiento de su identidad jurídica y ciudadanía y la devolución de propiedades; para una indemnización adecuada se recomienda el reconocimiento de daños físicos, mentales, lucro cesante, pérdida de oportunidad, daño al proyecto de vida, daños morales y los costos incurridos para hacerse a asistencia médica o jurídica; como medida de rehabilitación podría incluirse la prestación de asistencia médica, psicológica, servicios jurídicos y sociales; como medida de satisfacción se pueden verificar y revelar los hechos siempre que ello sea consensuado con la víctima y no se le causen daños; como garantía de no repetición se tiene la investigación y sanción de los responsables, el regreso en condiciones de seguridad, las medidas destinadas a que la víctima no vuelva a ser victimizada y las actividades que apoyen la integración de la víctima (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2010).

En materia de derechos humanos también es importante traer a colación la relación que para algunos académicos tiene el reclutamiento forzado con la trata de niños y niñas. Así, se ha manifestado que el reclutamiento es una de las formas más severas de trata infantil, que es tan serio y lucrativo como el tráfico de armas y de drogas (Martin & Callaway, 2011; Tiefenbrun, 2007). En este sentido, la Organización Internacional del Trabajo expidió el Convenio 182 sobre las peores formas de trabajo infantil, las cuales incluyen "todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados" (Organización Internacional del Trabajo, 1999, art. 3.a). La Organización hace un llamado a los Estados a prohibir y eliminar las peores formas de trabajo infantil (Organización Internacional del Trabajo, 1999, art. 1).

Si bien, estos análisis sobre la interrelación entre la trata y otras problemáticas relevantes en materia de derechos humanos son pertinentes en el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, debe tenerse en cuenta que, en otras ramas del Derecho Internacional, como el Derecho Penal Internacional o el Derecho Internacional Humanitario, estas analogías no son aplicables. Así se expondrá en los apartados subsiguientes; sin embargo, antes de dar por terminado el análisis de derechos humanos, hay que señalar los pronunciamientos jurisprudenciales más sobresalientes en la materia.

En virtud de lo anterior es importante recordar que las decisiones judiciales observan el principio universal de la igualdad, según el cual "Todos los seres humanos son iguales entre sí y como tales no deben ser objeto de distinciones o restricciones arbitrarias o discriminación alguna por cualquier motivo, entre ellos por el sexo".

Es así como se aborda lo incorporado en tratados internacionales y desarrollado por la Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW. Esta convención fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979. Este tratado sobre derechos humanos define la discriminación contra la mujer como:

"Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas políticas, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera (Artículo 1)" (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1979).

Este abordaje sobre la discriminación a la mujer y violencia hacia la misma, también es contemplado en el artículo 13 de la Constitución Política y desarrollado ampliamente en la jurisprudencia de la Corte Constitucional. Por tanto, la aplicación de los tratados internacionales de derechos humanos resulta fundamental para la adopción de sentencias e incluso políticas públicas de género, como quiera que se trata de instrumentos que en el derecho colombiano forman parte del bloque de constitucionalidad, en prevalencia del tenor del artículo 93 constitucional como fuentes de interpretación de derechos y deberes.

En tal sentido, las decisiones deben ceñirse a los mandatos de la CEDAW, anexa al ordenamiento jurídico colombiano mediante la Ley 51 de 1981 del Congreso de la República y de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belem do Pará) adoptada igualmente por el Congreso de la República, mediante la Ley 248 de 1995, instrumentos que definen el concepto de discriminación y violencia contra la mujer incorporando las obligaciones del Estado para su eliminación y sanción (Organización de los Estados Americanos, 1995).

De igual forma, enmarcados en este principio universal de igualdad, es importante traer a colación la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad la cual tiene como propósito "promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente", lo que se considerará en el marco de las acciones que se desarrollen para prevenir el fenómeno de la trata teniendo en cuenta el enfoque poblacional -diferencial. Las observaciones 1 (capacidad jurídica) y 3 (niñas y mujeres) de la ONU, pues estas abordan la trata, como uno de los aspectos a

considerar, por ser una situación que suele vulnerar los derechos de las personas con discapacidad, generalmente, en mujeres y niñas, quienes se ven involucradas en casos de explotación sexual y mendicidad. Así mismo se requiere contrastar la Ley 1996 de 2019 del Congreso de la República "Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad", pues en la atención y protección de las personas con discapacidad, víctimas de la trata de personas, es necesario considerar las nuevas disposiciones de la Nación en el marco de la capacidad legal de estas.

6.1.3. Jurisprudencia relevante de DDHH sobre trata de personas

Una de las primeras sentencias en abordar estas problemáticas a nivel internacional fue el caso de Siliadin contra Francia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. De acuerdo con los hechos del caso, la demandante había llegado a Francia a la edad de 15 años, proveniente del Togo. Había sido empleada de la señora D, quien rara vez la remuneraba, la obligaba a trabajar de domingo a domingo en labores domésticas y sólo se le autorizaba la salida una vez por semana a la iglesia (Corte Europea de Derechos Humanos, 2005). En este caso, la Corte estableció que la demandante fue sometida a trabajo forzado cuando era menor de edad (Corte Europea de Derechos Humanos, 2005, pp. 120). Adicionalmente, la Corte aclaró que "la servidumbre significa una obligación de proporcionar servicios que se impone mediante coacción y se relaciona con el concepto de esclavitud" y que este concepto se adecuaba a la descripción del caso (Corte Europea de Derechos Humanos, 2005, pp. 124 y 129).

Ahora bien, en materia de trata de personas resulta ineludible referirse al conmovedor caso de Rantsev contra Chipre y Rusia. En este, Oksana Rantseva, hija del peticionario, de 21

años, fue captada por un cabaret en Chipre en el que fue obligada a prostituirse (Corte Europea de Derechos Humanos, 2010). Escapó y fue recapturada por los tratantes, quienes la llevaron a la policía con su documentación para que fuera encarcelada; no obstante, la policía chipriota la devolvió con el proxeneta (Corte Europea de Derechos Humanos, 2010). Oksana fue obligada a quedarse con un empleado del cabaret y unas horas después fue encontrada muerta enfrente del edificio en circunstancias poco claras, en lo que parecía ser un desenlace desafortunado de un intento de fuga (Corte Europea de Derechos Humanos, 2010).

Este es un caso en el que la Corte aborda indistintamente los conceptos de trata y esclavitud, así: “El Tribunal considera que la trata de seres humanos, por su propia naturaleza y finalidad de la explotación, se basa en el ejercicio de las competencias de los atributos del derecho de propiedad” (Corte Europea de Derechos Humanos, 2010, p. 281). Como se observa, la definición de esclavitud en cuanto ejercicio de los atributos del derecho de propiedad es asociado al concepto de trata, lo cual es otro ejemplo de las confusiones producidas por el origen común de ambos delitos. Más adelante se verá que la Corte Interamericana de DDHH (Corte IDH) asume una posición diferente al respecto.

Igualmente, la Corte señala que no es necesario “determinar si el tratamiento sobre el que el demandante se queja se constituye "esclavitud", "servidumbre" o "trabajo forzoso u obligatorio"” (Corte Europea de Derechos Humanos, 2010, p. 282), pues de cualquier manera se configuró una violación al artículo 4 del Convenio Europeo de DDHH sobre la prohibición de esclavitud y trabajo forzoso (Corte Europea de Derechos Humanos, 2010, p. 282). Es preciso mencionar que esta sentencia también ha sido criticada por no declarar la violación al derecho a la vida (MacKinnon, 2011).

Ahora bien, se analizará en detalle la sentencia, hito en materia de trata de personas en el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos: el caso de los trabajadores de la Hacienda Brasil Verde (HBV) vs. Brasil de la Corte IDH. Si bien Brasil abolió el trabajo esclavo en 1888, la situación de pobreza estructural y discriminación frente a la población negra provocaron la continuación de esta práctica, la cual aumentó en la década del 60 y 70 a causa de la modernización del trabajo rural que requería mayor número de trabajadores (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2016). En este contexto se inserta el caso de la HBV, en la cual 81 trabajadores fueron atraídos con promesas de trabajo falsas (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2016). Así, después de un largo viaje para llegar a la Hacienda, los trabajadores debían el alojamiento, les descontaban el alimento del salario, trabajaban más de doce horas al día, sólo tenían un día de descanso, vivían en condiciones insalubres, no recibían atención médica y habían sido amenazados en varias ocasiones con armas de fuego (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2016).

El fondo de la sentencia resulta fundamental, pues la Corte se refiere a esclavitud, trata de personas, servidumbre y trabajo forzado, estableciendo diferencias entre uno y otro concepto. Así, la Corte considera que los siguientes elementos son constitutivos de esclavitud, pues son la manifestación actual del ejercicio del derecho de propiedad sobre las personas:

"a) restricción o control de la autonomía individual; b) pérdida o restricción de la libertad de movimiento de una persona; c) la obtención de un provecho por parte del perpetrador; d) la ausencia de consentimiento o de libre albedrío de la víctima, o su imposibilidad o irrelevancia debido a la amenaza de uso de la violencia u otras formas de coerción, el miedo de violencia, el engaño o las falsas promesas; e) el uso de violencia física

o psicológica; f) la posición de vulnerabilidad de la víctima; g) la detención o cautiverio, i) la explotación" (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2016, p. 272)

Adicionalmente, en materia de prohibición de la trata de personas, contenida en el artículo 6.1 de la Convención Americana, la Corte manifestó que esta se refiere a: "i) la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas; ii) recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra. Para los menores de 18 años estos requisitos no son condición necesaria para la caracterización de trata; iii) con cualquier fin de explotación" (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2016, p. 290)

Para la Corte, la servidumbre debe ser entendida como "la obligación de realizar trabajo para otros, impuesto por medio de coerción, y la obligación de vivir en la propiedad de otra persona, sin la posibilidad de cambiar esa condición" (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2016, p. 280)

En materia de trabajo forzado, la Corte se ciñó al precedente del caso de las Masacres de Ituango y estableció que este hacer referencia a "la definición de trabajo forzoso u obligatorio consta de dos elementos básicos: que el trabajo o el servicio se exige "bajo amenaza de una pena", y que estos se llevan a cabo de forma involuntaria" (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2016, p. 292). En el presente caso, la Corte estableció que los hechos bajo estudio se configuraron esclavitud y trata de personas (Corte

Interamericana de Derechos Humanos, 2016). Como se observa, para la Corte son dos problemas distintos con elementos en común.

6.1.4. Tratados internacionales de lucha contra la delincuencia organizada

En el año 2000, mediante resolución 55/25, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, cuyo propósito es "promover la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional" (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2001, art. 1). En el marco de la misma, se expidió el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Esta Convención define la trata de personas como:

"(…) la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos" (Subrayas propias) (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2000, art. 3)

Asimismo, se aclara que cuando la víctima da su consentimiento es irrelevante cuando se recurre a cualquiera de los precitados medios (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2000). En el caso de los niños, cuando no se recurra a ninguno de los medios señalados, se incurre en trata de personas cuando se capta, transporta, traslada, acoge, recepta un niño con fines de explotación (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2000).

De esta definición, se extraen tres elementos: (i) la acción que tiene lugar: la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas; (ii) el medio a través del cual se lleva a cabo la acción, esto es, el uso de la fuerza, coerción, engaño o abuso de poder; y (iii) la finalidad de explotación (Vijeyarasa, 2015).

La Convención aborda de manera amplia la problemática y establece medidas para proteger y atender a las víctimas. Puntualmente, establece obligaciones en materia de penalización; medidas de protección y asistencia como la protección de la identidad de la víctima, asistencia jurídica, medidas de recuperación física, sicológica y social, alojamiento, oportunidades de empleo, seguridad física, asistencia médica, sicológica y material y se velará para que el ordenamiento jurídico permita el acceso a indemnización de las víctimas; la adopción de medidas para que las víctimas puedan permanecer temporal o permanentemente en el país receptor cuando proceda; la repatriación de las víctimas; se hace un llamado a la creación de políticas, planes y programas para prevenir y combatir la trata de personas, así como la protección de las víctimas y evitar su revictimización; capacitación a funcionarios competentes sobre la trata de personas; intercambio de información y cooperación para la identificación de los medios y métodos para la trata de personas, tipos de documento de viaje utilizados para cruzar la frontera con fines de trata y si quienes intentan cruzar las fronteras con documentos de terceros son víctimas o autores de trata de personas;

reforzar los controles fronterizos para evitar la trata; velar por la calidad de los documentos de viaje expedidos por las autoridades nacionales, entre otros (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2000).

Si bien el Distrito Capital no cuenta con una frontera terrestre o marítima, dentro de su jurisdicción se encuentra el Aeropuerto Internacional El Dorado, el cual recibe un número significativo de vuelos internacionales diariamente. Por lo tanto, las medidas de controles fronterizos y capacitación de funcionarios deben ser tenidas en cuenta en la ciudad.

Ahora, si bien el Protocolo recién reseñado comprende una variedad de medidas tendientes a criminalizar y perseguir el delito de trata de personas, así como la prevención y protección de víctimas, también ha sido blanco de críticas. Así, por un lado, la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias de la época de elaboración del Protocolo, Radhika Coomaraswamy, señaló:

"(…) [L]a Relatora Especial desearía expresar su preocupación por que el primer instrumento moderno internacional sobre la trata de personas se está preparando en el contexto de la lucha contra la delincuencia en lugar de centrar su atención en los derechos humanos. Considera que con ello la comunidad internacional de derechos humanos no está cumpliendo su compromiso de proteger los derechos humanos de la mujer. En una declaración hecha ante el Comité Especial sobre la elaboración de una convención contra la delincuencia organizada transnacional de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, la Relatora Especial hizo hincapié en el vínculo inextricable existente entre la prevención y la erradicación de la trata de personas y la protección de los derechos humanos de las personas víctimas de la trata." (Comisión de Derechos Humanos, 2000, p. 7)

Las falencias identificadas por Coomaraswamy pueden superarse siempre que se implementen en conjunto los Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas y el Protocolo.

Por otro lado, también se ha indicado que la definición del Protocolo no necesariamente describe las experiencias de todas las trabajadoras sexuales que han sufrido algún tipo de explotación; la evidencia en países como Rusia, Nepal y China sugiere que las experiencias de las trabajadoras sexuales se insertan en un continuum, en el que las mujeres han pasado por varios grados de voluntad y coerción (Busza, 2014). Asimismo, las trabajadoras sexuales individualmente pueden atravesar diferentes fases, por ejemplo, una mujer que al inicio fue engañada para prostituirla puede posteriormente hacerlo de forma independiente (Busza, 2014).

Ahora bien, resulta importante indicar la diferencia entre tráfico y trata de personas. Así, el primero es en esencia un acto voluntario, en el que el migrante le paga una cantidad de dinero al traficante para obtener un servicio determinado y la relación entre estos dos termina con la llegada del migrante al destino o cuando es abandonado en el trayecto (ACNUR, 2006). Lo anterior, sin perjuicio de la relación estrecha que en ocasiones tienen los traficantes de personas con los tratantes de personas, quienes en ocasiones se articulan para aprovecharse de la vulnerabilidad de las personas que acuden a los traficantes (ACNUR, 2006)

6.1.5. Derecho Internacional Penal

El Estatuto de Roma (ER) de la Corte Penal Internacional (CPI) fue el primer instrumento de derecho penal internacional que criminalizó la esclavitud sexual como crimen de guerra y como crimen de lesa humanidad (Oosterveld, 2004). Debe enfatizarse que los crímenes internacionales de competencia de la Corte deben circunscribirse en un contexto específico, pues no es suficiente con que se presente un crimen de esclavitud sexual para que se active la competencia de la CPI. En este sentido, es indispensable que la conducta se desarrolle en el marco de un conflicto armado interno o internacional en el caso de los crímenes de guerra o en el marco de un ataque sistemático o generalizado en contra de la población civil en el caso de los crímenes de lesa humanidad.

En contraste, el crimen de prostitución forzada fue incluido en la lista de crímenes de guerra desarrollada en 1919 por la Comisión sobre la Responsabilidad de los Autores de Guerra y Aplicación de Sanciones, la cual fue creada en la Conferencia de Paz de París (Oosterveld, 2004).

Ahora bien, a efectos del ER, el cual resulta aplicable en Colombia, se tiene que como crímenes de lesa humanidad se consagra en el artículo 7.1.g "Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable". Por su parte, como crímenes de guerra en conflictos armados no internacionales se establece en su artículo 8.e.vi "Cometer actos de violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, definido en el apartado f) del párrafo 2 del artículo 7, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual que constituya también una violación grave del artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra".

Adicionalmente, es preciso mencionar la jurisprudencia del TPIY en materia de esclavitud presentó importantes desarrollos en los casos de Kunarac y Kronelajac. En el caso Kunarac, si bien se presentaron hechos de violencia sexual, debe señalarse que el Estatuto del Tribunal solamente contemplaba el crimen de reducción a la servidumbre. Por lo tanto, estableció los siguientes elementos como indicativos de esclavitud: control y propiedad, el control de la autonomía y libertad de una persona; alguna ganancia para el perpetrador; no hay consentimiento o voluntad de la víctima debido al uso de la fuerza o coerción, engaño o promesas falsas, el abuso de poder, detención o cautiverio, opresión psicológica o condiciones socioeconómicas; explotación; trabajos forzados sin remuneración y en ocasiones a través de castigos físicos; sexo; prostitución y tráfico de personas (TPIY, 2001, p. 542). Por su parte, en Krnojelac se reafirmaron estos criterios y se señaló que en ese caso se presentó esclavitud relacionada con el trabajo forzoso (TPIY, 2002, p. 357).

Más recientemente, en el caso Ntaganda, la CPI estableció que el acusado era responsable por reclutamiento forzado y por esclavitud sexual, encontrando que esta última se presentó cuando las niñas reclutadas eran sometidas a violencia sexual de manera casi continua y que, al permitir repetidas violaciones, las niñas eran puestas a disposición de quienes las violaban, ejerciendo atributos del derecho de propiedad (Corte Penal Internacional, 2019, pp. 977–980). La Sala de Juicio también estableció que las víctimas estaban captivas en un estado de extrema vulnerabilidad o en un ambiente de coerción (Corte Penal Internacional, 2019, pp. 977–980). Así, se condenó al acusado por esclavitud sexual como crimen de guerra y como crimen de lesa humanidad.

Adicionalmente, la CPI también identificó algunos factores que debe tener en cuenta para establecer si el perpetrador ejerció atributos del derecho a la propiedad, como el control

de los movimientos de la víctima, la naturaleza del ambiente físico, el control psicológico, medidas para prevenir o evitar escapes, el uso de fuerza o amenazas del uso de la fuerza o cualquier otra forma de coerción física o mental, que se asegure la exclusividad de la víctima, la duración de la conducta, sujeción a trato cruel o abuso, control de la sexualidad, trabajo forzado y la vulnerabilidad de la víctima (Corte Penal Internacional, 2019, p. 952). Se aclara que el ejercicio del derecho de propiedad no necesariamente es equivalente a una transacción comercial sobre una persona (Ibíd. 2019, p. 952). Por último, se destaca que una privación de la libertad se presenta no solamente cuando la víctima está confinada físicamente, sino también cuando es incapaz de irse porque no tiene otro lugar al que ir o por miedo (Ibíd, 2019, p. 952).

6.1.6. Derecho Internacional Humanitario

Lo primero que debe aclararse en esta sección es que el Derecho Internacional Humanitario (DIH) es aplicable en contextos de conflicto armado, salvo contadas excepciones como las normas de divulgación o búsqueda de desaparecidos, las cuales rigen en todo tiempo. En Colombia, a efectos del actual contexto de conflicto armado no internacional, debe prestarse especial atención al artículo 3 común a los Convenios de Ginebra de 1949 y al Protocolo Adicional II a los Convenios de Ginebra de 1977, los cuales están destinados a regular esta clase de conflictos. Así, el artículo 3 común establece que todas las personas que no participen directamente en las hostilidades deben ser tratadas con humanidad y sin discriminación. Igualmente, se prohíben "los atentados contra la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles, la tortura y los suplicios;(…) los atentados contra la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes (…)" (Convenios de Ginebra, 1949). Si

bien no hay una mención explícita a la trata de personas, la esclavitud o servidumbre, se infiere que estas conductas pueden constituir tortura, tratos crueles, humillantes o degradantes.

Por su parte, el Protocolo Adicional II sí prohíbe conductas relacionadas con la trata de personas, a saber: "e) los atentados contra la dignidad personal, en especial los tratos humillantes y degradantes, la violación, la prostitución forzada y cualquier forma de atentado al pudor; f) la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus formas (…)" (Protocolo Adicional II a los Convenios de Ginebra, 1977, art. 4.2). Si bien debe rechazarse el calificativo de "atentado contra el pudor" respecto de las conductas constitutivas de violencia sexual por su desconocimiento de la integridad de las mujeres y su énfasis en conceptos patriarcales como el honor, debe destacarse que, a efectos de los conflictos armados no internacionales, su consagración constituyó un avance respecto a lo plasmado en el artículo 3 común.

6.1.7. Derecho Internacional de las Migraciones

En esta sección se abordará la regulación en materia de trata de personas desarrollada en el marco del Derecho de los Refugiados y el Derecho de los Desplazados Internos; si bien este último, se traslapa en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, por su afinidad conceptual con el tema de los refugiados será abordado en este apartado. Abordar el Derecho Internacional de las migraciones, resulta fundamental por la relación que se da entre migración y desplazamiento, con la trata de personas.

Así las cosas, los migrantes se ven en una situación de vulnerabilidad en el país de acogida, lo que los hace más proclives a sufrir todo tipo de violencia, incluyendo la trata de

personas. Este problema afecta especialmente a las mujeres migrantes, particularmente porque tienen que hacerse a nuevas formas de generación de ingresos para suplir las necesidades propias y de sus familias, lo que las hace vulnerables frente a violencia de género como la explotación sexual, el abuso y la violencia doméstica (ACNUR, 2008; Women's Refugee Commission, 2009). Ante la falta de oportunidades las mujeres migrantes emplean estrategias como la prostitución, intercambiar sexo por bienes o arriesgar su seguridad física para hacerse a servicios de primera necesidad (Women's Refugee Commission, 2009). Estos riesgos se ven exacerbados en situaciones en las que no cuentan con los suficientes permisos migratorios para emplearse formalmente (Ibíd, 2009).

6.1.8. Derecho de los refugiados

En materia de refugiados, resulta imperioso referirse a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, pues en su artículo 1 se establecen los elementos constitutivos de lo que se entiende por refugiado, a saber: (i) persona con temores fundados de ser perseguida; (ii) por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas; (iii) se encuentra fuera de su país de nacionalidad; y (iv) no puede o, a causa de dichos temores, no quiere acogerse a la protección de su país de nacionalidad.

Igualmente, este tratado consagra el principio de no devolución o non-refoulement, el cual tiene la categoría de costumbre internacional (ACNUR, 1994). Este consiste en que los Estados no podrán "por expulsión o devolución, poner en modo alguno a un refugiado en las fronteras de los territorios donde su vida o su libertad peligre por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social, o de sus opiniones políticas" (Naciones

Unidas, 1951, art. 33). Esta obligación también está consagrada en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes en los siguientes términos: "Ningún Estado Parte procederá a la expulsión, devolución o extradición de una persona a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura" (Naciones Unidas, 1984, art. 3). Una interpretación sistemática de estas normas permite inferir que, aunque una persona no tenga definida su situación migratoria, no podrá ser devuelta a un territorio en el que corre riesgo de ser víctima de trata de personas.

En el año 2006, ACNUR expidió las directrices de protección internacional sobre las víctimas o potenciales víctimas de trata de personas y el estatuto de refugiado. En este documento se aclaró que algunas personas víctimas o potenciales víctimas de trata de personas podrían también estar inmersas en la definición de refugiado, tal y como lo establece la cláusula de salvaguarda del artículo 14.1 del Protocolo sobre trata de personas:

> "Nada de lo dispuesto en el presente Protocolo afectará a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los Estados y las personas con arreglo al derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y la normativa internacional de derechos humanos y, en particular, cuando sean aplicables, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, así como el principio de non-refoulement consagrado en dichos instrumentos"(Asamblea General de las Naciones Unidas, 2000).

Las directrices de protección internacional reconocen las siguientes situaciones como posibles eventos en los cuales una víctima o potencial víctima de trata podría buscar protección internacional: (i) una víctima de trata pudo haber escapado de sus tratantes en el extranjero y estar buscando protección del Estado en el que se encuentra actualmente; (ii) la

víctima de trata fue sometida en su país de origen, escapó de los tratantes y busca protección en un Estado diferente al de su nacionalidad; (iii) una potencial víctima de trata pudo haber huido de su país para evitar ser víctima de trata y estar buscando protección internacional(ACNUR, 2006).

Las precitadas directrices de protección internacional son fundamentales en la medida en que interpretan la Convención de 1951 a la luz del delito de trata de personas. Igualmente, dichas directrices tienen un carácter vinculante en virtud del artículo 35.1 de la Convención, el cual establece que: "Los Estados Contratantes se comprometen a cooperar en el ejercicio de sus funciones con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (…) y en especial le ayudarán en su tarea de vigilar la aplicación de las disposiciones de esta Convención".

Ahora bien, un tema nodal de las directrices es el análisis que debe realizarse para determinar si una persona víctima o potencial víctima de trata tiene temores fundados de persecución. Puntualmente, ACNUR señaló:

> "En la experiencia de la trata se encuentran inherentes formas de explotación severa, tales como el rapto, el encarcelamiento, la violación sexual, la esclavitud sexual, la prostitución forzada, los trabajos forzados, la extracción de órganos, golpizas, la privación de alimentos o de tratamiento médico. Estos actos constituyen graves violaciones a los derechos humanos, los cuales por lo general equivaldrán a persecución" (Subrayas propias) (ACNUR, 2006, para. 15)

Incluso, es menester hacer hincapié en que aun cuando es probable que la victimización no se repita, lo que en principio conllevaría al rechazo de la solicitud de

protección, la persona puede ser considerada refugiada debido a los efectos en el presente de la victimización. En palabras de ACNUR:

> "(…) sería conveniente reconocer a la persona afectada como refugiado si existen razones imperiosas derivadas de persecuciones anteriores, siempre que los otros elementos de la definición de refugiado sean satisfechos. Lo anterior incluiría situaciones en las que la persecución que sufrió la persona durante la experiencia de la trata, incluso si sucedió en el pasado, fue particularmente atroz y la persona continúa experimentando efectos psicológicos traumáticos que harían que el regreso a su país de origen sea intolerable. En otras palabras, el impacto de la persecución que ya sufrió la persona aún continúa (…)" (Subrayas propias) (ACNUR, 2006, p. 16)

Adicionalmente, se señala que se debe tener en cuenta la posible persecución a la víctima que escapa y posiblemente a su familia, así como la posible discriminación y ostracismo que le puede esperar a la víctima al regresar a su país de origen (ACNUR, 2006). Todo esto debe tenerse en cuenta al momento de evaluar si la víctima tiene temores fundados de persecución (Ibíd, 2006).

También se destaca que la particular vulnerabilidad de niños y mujeres como una manifestación de violencia de género, en los siguientes términos:

"La captación forzada o engañosa de mujeres y niños para obligarlos a prostituirse o sufrir otros actos de explotación sexual constituye una manifestación de violencia por motivos de género, lo cual podría llegar a constituir persecución" (Subrayas propias) (ACNUR, 2006, p. 19)

Se llama especialmente la atención sobre los niños y niñas migrantes no acompañados y los huérfanos porque son especialmente vulnerables a la trata de personas (ACNUR, 2006).

Ahora bien, en materia de refugio al analizar los agentes de persecución normalmente para conceder la protección se evalúa si la persecución proviene de agentes del Estado o de particulares con la tolerancia de las entidades estatales, pues así resulta evidente por qué el Estado de origen es incapaz de proveer protección. Puntualmente, en materia de trata se debe tener en cuenta que:

> "Muchos Estados no han adoptado o puesto en práctica medidas lo suficientemente estrictas para criminalizar o prevenir la trata de personas, o para atender las necesidades de las víctimas. Cuando un Estado no adopta las medidas razonables que están bajo su competencia para prevenir la trata de personas y brindar protección efectiva y asistencia a las víctimas, es probable que el temor de persecución que tiene la persona sea fundado. La sola existencia de una ley que prohíbe la trata de personas en sí no es suficiente para excluir la posibilidad de persecución. Si la ley existe, pero no es aplicada efectivamente, o si existen mecanismos administrativos para brindar protección y asistencia a las víctimas, pero la persona afectada no es capaz de tener acceso a tales mecanismos, el Estado podría ser considerado incapaz de extender la protección a la víctima o víctima potencial de trata" (Subrayas propias) (Ibíd, 2006, p. 23).

Es más, incluso en los casos en los que las personas reciben asilo, debe evaluarse si por la complejidad de la red de trata, las necesidades de protección no puedan satisfacerse en el país de asilo, por lo que debe considerarse el reasentamiento de la víctima en un tercer país (ACNUR, 2006).

En cuanto a que la persecución debe ser realizada, en razón de alguno de los motivos enumerados en la Convención de 1951, esto es, raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se enfatiza que estos motivos pueden ser concomitantes con las motivaciones económicas que persiguen las redes de trata (Ibid.2006).

Así, la pertenencia a un grupo poblacional específico puede poner en condiciones de vulnerabilidad a las víctimas o potenciales víctimas de trata de personas. Incluso, la trata de personas podría constituir el método de persecución de determinados grupos que, generalmente, tienen menos garantías de protección estatal (Ibid. 2006).

Igualmente, debe señalarse que las mujeres podrían constituir un grupo social, pues como se estableció en las directrices de protección internacional sobre persecución por motivos de género, un grupo social es un grupo de personas que comparten una característica inmutable distinta a la persecución o que son percibidas como grupo por la sociedad, por lo que las mujeres pueden ser consideradas como pertenecientes a un grupo social porque comparten una característica en principio inmutable como el sexo y, por tal motivo, reciben un trato social diferente. Lo anterior no obsta para que el género concurra con otro motivo de la Convención como las mujeres pertenecientes a cierta religión o con ciertas opiniones políticas (Ibid. 2002).

Estas directrices sobre persecución por motivos de género también habían realizado unas precisiones fundamentales sobre el crimen de trata de personas, los cuales se transcriben a continuación:

"Algunos menores o mujeres víctimas de la trata de personas podrían calificar como refugiados en virtud de la Convención de 1951. El reclutamiento o captación forzosa o mediante engaño de mujeres o menores para la prostitución o la explotación sexual es una forma de violencia o abuso por motivos de género que puede llevar incluso a la muerte. Puede ser considerada como una forma de tortura y trato cruel, inhumano o degradante. También puede imponer serias restricciones a la libertad de circulación de una mujer, debido al secuestro, encarcelamiento o confiscación de pasaportes y otros documentos de identificación. Además, las mujeres y las menores víctimas de la trata de personas pueden sufrir serias repercusiones después de la huida y/o una vez retornados, tales como represalias por parte de los individuos o redes de traficantes, la probabilidad real de volver a ser objeto de la trata de personas, grave ostracismo por parte de la comunidad y la familia o discriminación severa. En casos individualizados ser objeto de la trata de personas para prostitución forzosa o explotación sexual podría, por lo tanto, ser el fundamento para la solicitud de condición de refugiado cuando el Estado no pueda o no quiera brindar protección contra tales perjuicios o amenazas" (Subrayas propias) (Ibid. 2002, p. 18).

Como se observa, las víctimas de trata podrían llegar a ser consideradas como refugiadas en virtud de las directrices que al respecto ha brindado el ACNUR. Es más, el desarrollo regional del derecho de los refugiados también es explícito en proteger a las víctimas de trata de personas.

Para empezar, en América Latina y el Caribe se concibe el refugiado de forma más amplia que en la Convención Sobre el Estatuto de Refugiados de 1951. Así, en la cláusula tercera de la Declaración de Cartagena sobre Refugiados de 1984 se estableció que:

"la definición o concepto de refugiado recomendable para su utilización en la región es aquella que además de contener los elementos de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967, considere también como refugiados a las personas que han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público." (Subrayas propias) (Instrumentos Regionales sobre Refugiados y temas relacionados, 1984)

Más recientemente en Brasilia se llevó a cabo el proceso de Cartagena +30, de donde surgió la Declaración de Brasil "Un Marco de Cooperación y Solidaridad Regional para Fortalecer la Protección Internacional de las Personas Refugiadas, Desplazadas y Apátridas en América Latina y el Caribe". En el preámbulo de esta declaración se resaltó lo siguiente:

> "las personas víctimas o potenciales víctimas de trata podrían, en algunas circunstancias, ser sujetos de protección internacional, debiendo garantizarse su acceso a los procedimientos de determinación de la condición de refugiado, destacando la importancia de su identificación temprana en razón de su situación de vulnerabilidad, y reconociendo la complementariedad entre los sistemas de asilo y los de protección de víctimas de trata de personas" (Subrayas propias) (Instrumentos Regionales sobre Refugiados y temas relacionados, 2014, p. 5)

Este aparte es de suma importancia, porque de allí se derivan tres deberes fundamentales respecto de las víctimas de trata: (i) garantizar su acceso a los procedimientos de asilo; (ii) su identificación temprana; y (iii) la complementariedad del asilo con la protección interna a las víctimas de trata de personas, lo que implícitamente indica que hay

deberes de protección del Estado con independencia de si la situación migratoria de las víctimas de trata ha sido resuelta o no.

Igualmente, el capítulo cuarto de la declaración reconoce la influencia de la criminalidad organizada en el crecimiento de los flujos migratorios, lo que impacta especialmente a los grupos poblacionales de mayor vulnerabilidad como las mujeres, los niños y niñas y los sectores sociales LGBTI, quienes enfrentan situaciones de violencia como las amenazas, el hostigamiento, el reclutamiento forzado, la violencia de género y la trata de personas (Instrumentos Regionales sobre Refugiados y temas relacionados, 2014). En consecuencia, se han incrementado las solicitudes de asilo, las solicitudes pendientes de resolución y el número de refugiados (Instrumentos Regionales sobre Refugiados y temas relacionados, 2014).

En definitiva, tanto las consideraciones de ACNUR como los desarrollos regionales en materia de refugio han hecho énfasis en la situación de las personas migrantes que han sido víctimas de trata de personas. Es importante señalar que debido al reciente flujo migratorio de población venezolana en el Distrito Capital y, en general, en América Latina, es posible que los migrantes hayan sido víctimas de trata de personas y lleguen a Colombia a solicitar protección. En este sentido, si bien la decisión sobre la concesión del refugio recae en el Ministerio de Relaciones Exteriores, es importante que desde el Distrito se reconozcan los derechos de la población migrante y su vulnerabilidad frente a este problema.

6.1.9. Derecho de los desplazados internos

Los migrantes internos también se encuentran en grave riesgo de violencia con la trata de personas, aun cuando no han abandonado su país de origen. Lo anterior, por cuanto el desplazamiento debilita las estructuras de apoyo familiar y social, los vínculos comunitarios y los mecanismos de autoprotección (Grupo de Trabajo del Grupo Sectorial Global de Protección, 2010). Además, los desplazados internos en ocasiones carecen de documentación y tienen dificultades de acceso a servicios como la educación; así como las dificultades para hacerse a medios de subsistencia por el cambio de su entorno y, en ocasiones, la discriminación (Grupo de Trabajo del Grupo Sectorial Global de Protección, 2010).

Esta realidad es tenida en cuenta por los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, los cuales establecen en el principio 11.2:

> "Con independencia de que se haya o no limitado su libertad, los desplazados internos serán protegidos, en particular, contra: la violación, la mutilación, la tortura, las penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes y otros ultrajes a su dignidad personal, como los actos de violencia contra la mujer, la prostitución forzada o cualquier otra forma de ataque a la libertad sexual; la esclavitud o cualquier forma contemporánea de esclavitud, como la entrega en matrimonio a título oneroso, la explotación sexual o el trabajo forzado de los niños; y los actos de violencia destinados a sembrar el terror entre los desplazados internos. Se prohibirán las amenazas y la inducción a cometer cualquiera de los actos precedentes." (Subrayas propias) (Comisión de Derechos Humanos, 1998)

Así, atendiendo a la vulnerabilidad de los desplazados internos, los Estados deben protegerlos de distintos actos de violencia, incluyendo la trata de personas y la esclavitud. Igualmente, los Principios y Directrices Recomendados sobre los Derechos Humanos y la

Trata de Personas establecen que las violaciones de derechos humanos son la causa y consecuencia de la trata de personas, por lo que es indispensable que las medidas destinadas a combatir este delito no redunden en desmedro de los derechos humanos de las víctimas de trata, de los migrantes y de los desplazados internos (Consejo Económico y Social, 2002).

6.2. La trata de personas en el derecho interno

En el presente apartado se abordará la regulación relacionada con la trata de personas en el derecho nacional, puntualmente, en el derecho constitucional, el derecho penal y otras normas relevantes a nivel nacional que merezcan ser resaltadas a efectos de un análisis comprehensivo del fenómeno. Para concluir, se referirán los antecedentes de la política de trata de personas a nivel distrital.

6.2.1. Derecho constitucional

La Constitución de 1991 establece expresamente en el artículo 17: "Se prohíben la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en todas sus formas"; así mismo, el artículo 12 establece que "Nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes". De una lectura conjunta de los precitados artículos, se infiere que en el texto constitucional la trata de personas y sus conductas constitutivas se encuentran proscritas.

Al respecto, la Corte Constitucional ha sostenido el carácter pluriofensivo de la trata y su posibilidad de afectación de múltiples derechos fundamentales como el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la libertad, el derecho a la honra, el derecho al trabajo en

condiciones dignas y justas, acceso a la salud, a la educación, a no ser sometido a tratos crueles e inhumanos, a gozar de una familia, el derecho a la seguridad social, el derecho a la recreación, entre otros (Corte Constitucional, 2012). En el caso de los niños y niñas, se transgreden los derechos fundamentales de los niños y niñas consagrados en el artículo 44 de la Constitución, esto es, el derecho a la integridad física, la salud, la seguridad social, el derecho a tener una familia, el cuidado, el amor y la educación entre otros derechos (Ibid. 2012).

La Corte estudió una demanda al artículo 7 de la ley 985 de 2005, por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas, el cual establecía que "La prestación de la asistencia mediata estará sujeta a que la víctima haya denunciado el delito ante las autoridades competentes. Esta condición no podrá exigirse para la prestación de la asistencia inmediata". En el estudio de los cargos de inconstitucionalidad de la norma, la Corte señaló:

> "desde el punto de vista de la víctima no puede tener el carácter de indispensable una medida dotada de obligatoriedad que somete a la víctima de la trata de personas a riesgos constatables que, como la re-victimización, derivan de la denuncia que en muchas ocasiones se omite por razones fundadas en un temor explicable a las retaliaciones provenientes de las organizaciones criminales o para librarse de estigmatizaciones sociales, sin descontar que en ciertas oportunidades, aunque la víctima quisiera denunciar no tiene las condiciones para que pueda hacerlo (…) la medida censurada favorece un enfoque de la trata de personas en que la perspectiva penal se torna determinante y subordina una perspectiva de derechos fundamentales que es la que debe tenerse por prevaleciente, habida cuenta de que involucra como una de sus partes al aspecto penal de la cuestión, permitiendo, a la vez, una atención integral que tenga en cuenta todos los derechos de las víctimas y también los

momentos anteriores y posteriores a la comisión del ilícito, con propósitos de prevención, de reparación y de reinserción social (…)"(Subrayas propias) (Corte Constitucional, 2016, p. 57)

En este punto, la Corte reitera lo que se expuso en la sección anterior, respecto a que la trata de personas debe tener un abordaje integral de derechos humanos.

Ahora bien, en el marco del desplazamiento forzado producido por el conflicto armado, en particular en el contexto de la sentencia T-025 del 2004, la Corte ha identificado las facetas de género, esto es, los aspectos del desplazamiento que afectan diferencialmente a las mujeres. Así lo manifiesta en el Auto 092 de 2008:

"los riesgos acentuados de las mujeres desplazadas de ser víctimas de patrones estructurales de violencia y discriminación de género tales como (i) la violencia y el abuso sexual, incluida la prostitución forzada, la esclavitud sexual o la trata de personas con fines de explotación sexual; (…); (vii) la explotación doméstica y laboral, incluida la trata de personas con fines de explotación económica" (Subrayas propias)

Igualmente, en relación con los grupos indígenas, manifestó:

"Los individuos y comunidades indígenas en situación de desplazamiento tienen, por su falta de capacidades y competencias culturales para afrontar la vida urbana en condiciones extremas de miseria y desprotección, una mayor exposición a riesgos de todo tipo, que incluyen los peligros de ser víctimas de violencia sexual, de caer en redes de comercios ilícitos, de verse obligados a la mendicidad, de explotación, y

especialmente de discriminación (por intolerancia, racismo e ignorancia en los lugares de recepción)" (Subrayas propias) (Corte Constitucional, 2009)

En el caso de los niños y niñas desplazados, en el Auto 251 de 2008, la Corte enfatizó que:

"los menores de edad en situación de desplazamiento en Colombia se ven afectados por los siguientes ocho tipos de problemas transversales diferenciados: a problemas graves de desprotección frente a diversos riesgos y peligros que amenazan directamente sus derechos en las esferas del maltrato; la violencia; la explotación; la trata; la mendicidad y la vida en la calle; la utilización en comercios ilícitos; el control social por los actores armados ilegales; y la presencia de pandillas y grupos delincuenciales en sus lugares de asentamiento" (Subrayas propias)

En este orden de ideas, la Corte ha reconocido el riesgo acentuado de trata de personas y explotación en el caso de las víctimas de desplazamiento, especialmente cuando esta condición interactúa con criterios sospechosos de discriminación como la raza, la edad o el género.

Finalmente, se considera importante lo manifestado en el Auto 092 de 2008, el cual reconoce el impacto desproporcionado del conflicto armado interno sobre las mujeres y "adopta medidas comprehensivas para la protección de los derechos fundamentales de las mujeres desplazadas por el conflicto armado en el país y la prevención del impacto de género desproporcionado del conflicto armado y del desplazamiento forzado" (Corte Constitucional, 2008).

6.2.2. Derecho Penal

El artículo 188ª del Código Penal de Colombia, tipifica la trata de personas en los siguientes términos:

"El que capte, traslade, acoja o reciba a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación, incurrirá en prisión de trece (13) a veintitrés (23) años y una multa de ochocientos (800) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para efectos de este artículo se entenderá por explotación el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos, la explotación sexual en contextos de turismo u otras formas de explotación.

El consentimiento dado por la víctima a cualquier forma de explotación definida en este artículo no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal" (Subrayas propias)

Así, las discusiones en torno al consentimiento de la víctima fueron superadas en el ordenamiento jurídico interno, pues esta circunstancia no constituye exoneración de responsabilidad penal. Igualmente, esta regulación aportó mayor riqueza descriptiva al tipo penal con la ampliación de las finalidades (incluso más numerosas que las estipuladas en el Protocolo de Palermo), además de intensificar la sanción. Sin embargo, prescinde de los medios por los cuales se materializa el delito, con lo que amplía el margen de posibilidades

para su persecución penal al flexibilizar el conjunto de circunstancias fácticas exigidas en la configuración de este.

Adicionalmente, se avanzó en precisión y acotación de los verbos rectores, cuya delimitación semántica se establece en la sentencia del 16 de octubre de 2013, radicación 39257, de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, bajo la siguiente definición:

"(…) captar implica atraer a alguien, ganar su voluntad; trasladar es llevar a una persona de un lugar a otro; acoger equivale a suministrarle refugio, albergue, o techo; y recibir es tomar o hacerse cargo de alguien que es entregado por un tercero"

Igualmente, el Código Penal también tipifica en persona protegida y en el marco del conflicto armado: la prostitución forzada (art.141), la esclavitud sexual (art.141A), la trata de personas (art.141B), el constreñimiento a la prostitución (art.214) y el proxenetismo con menor de edad (art.213A).

Respecto del delito de trata de personas, la Corte Suprema de Justicia señaló que:

"(…) lo sancionado a través del tipo penal es el tratamiento del ser humano como mercancía, que en términos del lenguaje significa su cosificación, esto es, reducirlo a la condición de cosa mediante cualquier forma de explotación de las relacionadas en la descripción típica, con menoscabo de su poder de decisión o de su autonomía personal" (Corte Suprema de Justicia, 2018, p.13).

A su vez, es importante mencionar la ley 679 de 2001 del Congreso de la República, por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la

explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la constitución política de Colombia.

6.2.3. Otras normas relevantes

Es ineludible en este apartado hacer referencia a la Ley 985 de 2005 del Congreso, mediante la cual "se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma". En primer lugar, esta ley es la que incorpora dentro del Código Penal la modificación del delito de trata de personas en los términos de la Convención de Palermo. No obstante, tal y como el objeto de la ley lo indica (art.1), el objetivo de la norma no es únicamente la criminalización de la conducta sino "adoptar medidas de prevención, protección y asistencia necesarias para garantizar el respeto de los derechos humanos de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas".

Así las cosas, esta norma también consagra como principios orientadores el deber de debida diligencia del Estado frente a la trata de personas, así como la protección de los derechos fundamentales y dignidad de las víctimas. Adicionalmente, se impone la obligación al Gobierno Nacional de crear una Estrategia Nacional para la lucha contra la Trata de Personas, teniendo en cuenta el desarrollo de marcos de información relevantes respecto de esta problemática, la prevención mediante medidas socioeconómicas, fortalecimiento de la investigación y sanción del delito, la protección y asistencia de las víctimas y la articulación interinstitucional. Paralelamente, la norma desarrolla el Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas y el Sistema Nacional de Información sobre la Trata de Personas.

Resulta fundamental mencionar que se consagran importantes medidas de protección y asistencia, puntualmente, programas de asistencia inmediata y mediata. Así, respecto del primero se consagran medidas como el retorno, seguridad, alojamiento adecuado, asistencia médica, psicológica y material, y asesoría jurídica. Respecto del segundo, se consagra la asistencia en la búsqueda de fuentes de empleo y acompañamiento jurídico, especialmente en el ejercicio de acciones judiciales para exigir la reparación de daños.

Sobre este último punto de reparación de daños, debe puntualizarse que en Colombia las víctimas de trata tendrían dos opciones para solicitar reparación: (i) mediante un proceso penal en el cual una persona resulte condenada por el delito de trata de personas y se solicite la apertura de un incidente de reparación en el marco del proceso penal; o (ii) la reparación administrativa para quienes hayan sido víctimas de trata de personas en el marco del conflicto armado, de conformidad con el Congreso de la República con la Ley 1448 del 2011 "por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones". Debe aclararse que la víctima de trata de personas deberá acreditar alguno de los hechos victimizantes consagrados en la Ley 1448, a saber: amenaza; atentado terrorista, combates, enfrentamientos, hostigamientos; delitos contra la libertad e integridad sexual; desaparición forzada; homicidio; accidente por mina antipersonal, munición sin explotar y artefacto explosivo improvisado; secuestro; reclutamiento forzado de niños, niñas o adolescentes; tortura, no todos los hechos victimizantes son objeto de indemnización, como los hechos de amenaza; atentado terrorista, combates, enfrentamientos, hostigamientos.

Quienes se encuentran en el último escenario tienen mayores prerrogativas que quienes se encuentran en el primero, pues el acceso a reparación administrativa requiere

únicamente de prueba sumaria y, además, nada obsta para que de considerarlo necesario las víctimas continúen participando del proceso penal, obviamente observando el principio de prohibición de doble reparación. En todo caso, deben señalarse las dificultades de acceso a la reparación para quienes se encuentran en el primer escenario, pues la judicialización de los tratantes es excepcional. Por lo tanto, es necesario que el Estado propenda por la judicialización, pero también desarrolle medidas que les permitan a las víctimas continuar con sus proyectos de vida una vez han sido víctimas de trata.

En 2008 el Congreso de la República, expidió la Ley 1257 del 2008, cuyo objetivo es la adopción de normas que permitan garantizar a las mujeres una vida libre de violencia. En esta, se establece una definición de violencia en contra de la mujer como cualquier "acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado" (Ley 1257 del 2008, art.2). Evidentemente, las conductas constitutivas de trata de personas se enmarcan en esta definición. A efectos de combatir la problemática de violencia contra la mujer, se establecen medidas de sensibilización y prevención, educativas, laborales, de salud, medidas de protección y atención, sanciones y deberes de la familia y la sociedad para promover los derechos de las mujeres y eliminar la violencia y discriminación hacia ellas.

Así mismo, resulta de singular importancia la Ley 1719 de 2014 del Congreso, por la cual se modifican algunos artículos de las leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan algunas medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en

especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones. En esta ley se define violencia como:

1. Uso de la fuerza.
2. La amenaza del uso de la fuerza.
3. La coacción física o psicológica, como la causada por el temor a la violencia o la intimidación.
4. La detención ilegal.
5. El abuso de poder.
6. La utilización de entornos de coacción y circunstancias similares que impidan a la víctima dar su libre consentimiento (Congreso de la República, 2014).

Vale aclarar que, en torno a la penalización de este delito, los países de la región presentan marcadas e importantes diferenciaciones. Algunas legislaciones sancionan la conducta sexual violenta, la cual tiene lugar actuando la fuerza física a diferencia de otras que penalizan la violencia sexual a través de la intimidación.

A nivel reglamentario, se expidió el Decreto 1069 de 2014 de Ministerio del Interior, el cual reglamenta parcialmente la Ley 985 de 2005 del Congreso de la República. En este decreto se realizan precisiones conceptuales respecto a cómo debe entenderse el concepto de víctima, las modalidades de trata, finalidades, los tipos de asistencia, la formación para el trabajo y seguridad. Este decreto estableció que a nivel territorial las entidades encargadas de desarrollar programas de asistencia y atención a víctimas son los distritos, municipios y departamentos, en conjunto con sus entidades descentralizadas. Asimismo, se estableció que la coordinación y seguimiento de los mismos está a cargo de los Comités Departamentales, Distritales y/o Municipales de Lucha contra la Trata de Personas y sus respectivas Secretarías

Técnicas. Conforme al artículo 34 del Decreto, estos comités deben implementar rutas de protección y asistencia, gestionar la asignación de recursos, promover la celebración de convenios, hacer seguimiento a los casos de trata, presentar informes al Comité Interinstitucional, incorporar los lineamientos de la Estrategia Nacional, entre otras.

De igual forma se crea la Ley 1761 de 2015 "por el cual se crea el tipo penal de feminicidios como delito autónomo y se dictan otras disposiciones" (Rosa Elvira Cely) donde se garantiza la investigación y sanción de las violencias contra las mujeres por motivo de género y discriminación, así como prevenir y erradicar dichas violencias y adoptar estrategias de sensibilización de la sociedad colombiana, en orden a garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencias que favorezca su desarrollo integral y su bienestar, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación (Congreso de la República, 2015).

De igual forma, existe el Acuerdo 676 de 2017 del Concejo de Bogotá, por el cual se establecen lineamientos para prevenir la violencia basada en género y el Feminicidios en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones, en el artículo 1, se adoptan acciones para mejorar la atención integral, asistencia y protección de las mujeres víctimas de tentativa de feminicidio, y de las víctimas indirectas de este delito (Concejo de Bogotá, 2017).

La Estrategia Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas 2016-2018, fue adoptada mediante Decreto 1036 del 2016 de Min. Interior. La Estrategia vigente esta hasta el 2024 y se encuentra enmarcada en el Decreto 1818 de 2020 Min. Interior. Dicha estrategia se basa en un enfoque de derechos humanos, de género, orientaciones sexuales e identidades de género diversas, curso de vida, poblacional -diferencial, étnico, interseccional, territorial, fronterizo y migratorio y criminológico. Igualmente, se establecen unos ejes de acción

transversales a la Estrategia, a saber: el eje de coordinación y sostenibilidad, el eje de protección y asistencia, el eje de investigación y judicialización, el eje de generación y gestión del conocimiento, el eje de prevención y finalmente el eje de cooperación internacional, migración y fronteras.

Por otra parte, vale la pena resaltar que la trata de personas también fue referenciada en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, del 24 de noviembre de 2016, que surgió luego de surtirse el proceso de paz entre el Gobierno Nacional y la guerrilla de las FARC. En este instrumento, se evidenció y se puso de presente, que el delito de la trata de personas en el marco del conflicto armado está íntimamente ligado al problema de las drogas ilícitas y afecta especialmente a las mujeres, así se manifiesta en el punto 4 del Acuerdo Final:

> "(…) estos fenómenos inciden de manera grave en formas específicas de violencia que afectan de manera especial a las mujeres, víctimas de la trata de personas, explotación sexual y violencia derivada del consumo de drogas ilícitas, entre otros, lo que exige la formación de mujeres en el diseño y seguimiento de acciones para combatir este tipo de violencias."

Adicionalmente, el Acuerdo Final en su punto 3.4., indica que desde el Gobierno Nacional

> "(…) se enfrentarán las formas de economía ilegal y rentas criminales vinculadas al crimen organizado, entre otras, trata de personas, el narcotráfico, la extorsión o coerción ilegal, el contrabando, el lavado de activos, las cargas impositivas que estén por fuera del monopolio del Estado y la minería criminal."

6.3. Antecedentes distritales sobre trata de personas

A nivel distrital, el artículo 4 del Decreto Distrital 484 de 2015 de la Alcaldía Mayor creó el Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá Distrito Capital, como un organismo articulador y coordinador de las acciones que desarrolle el Distrito para la atención, prevención, protección, denuncia y judicialización del delito, en el marco de la Política Pública para la lucha contra la trata de personas. Este decreto fue modificado por el Decreto Distrital 583 del 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C en cuanto a la conformación del Comité.

Adicionalmente, la Alcaldía Mayor con el Decreto Distrital 836 del 2019 de la Alcaldía de Bogotá, Por medio el cual se crea el Comité para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D.C y el cual derogó el Decreto 484 de 2015, establece lo siguiente:

> "Créase el Comité para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D.C., el cual dará continuidad al Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá Distrito Capital, y operará como un organismo articulador y coordinador de las acciones que desarrolle el Distrito para la atención, prevención, protección, denuncia y judicialización del delito, en el marco de la Política Pública para la lucha contra la trata de personas" (Decreto Distrital 836, 2019, artículo 1)

Las funciones del Comité consisten en implementar y hacer seguimiento a la ruta de atención y protección a víctimas de trata, gestionar la asignación de recursos, promover la celebración de convenios, promover la búsqueda activa de casos de trata de personas, aprobar un plan de acción anual acorde a la Estrategia Nacional, promover estrategias integrales a través de sus mesas técnicas, presentar semestralmente informe de gestión, hacer seguimiento

de casos, entre otros, en términos similares a los planteados en el Decreto Nacional 1069 del 2014 del Min Interior, Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 985 de 2005. El Comité estará conformado por tres mesas técnicas: (i) Mesa Técnica de Prevención; (ii) Mesa Técnica de Protección y Asistencia; y (iii) Mesa Técnica de Investigación y Judicialización.

De igual modo se tienen en cuenta el Convenio Internacional del 30 de septiembre de 1921 para la represión de la trata de mujeres y niños (Sociedad de las Naciones, 1921) y el Convenio Internacional del 11 de octubre de 1933 para la represión de la trata de mujeres mayores de edad (Organización de las Naciones Unidas, 1933) y el Convenio de Ginebra 1949 para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1949).

Finalmente, debe hacerse referencia al Acuerdo del Concejo No. 783 del 26 de noviembre de 2020, mediante el cual se adoptan

> "(…) los lineamientos de la política pública para la lucha contra el delito de trata de personas, y la atención a las víctimas en Bogotá D.C. conforme a los parámetros establecidos en la Ley 985 de 2005 por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma y Decretos Nacionales 4786 de 2008 por el cual se adopta la Estrategia Nacional Integral contra la Trata de Personas y 1069 de 2014 Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 985 de 2005. (…)".

El acuerdo reconoce los diferentes enfoques desde los cuales debe considerarse el fenómeno de la trata de personas y mediante los cuales debe abordarse la política pública (de derechos humanos, protección integral a NNA, de género, poblacional -diferencial,

generacional o de ciclo de vida, territorial, de lucha contra el delito y ambiental). Así mismo, manifiesta que la administración distrital deberá diseñar e implementar la política pública a partir de lineamientos como la coordinación y sostenibilidad, la prevención, búsqueda activa e identificación de víctimas y posibles víctimas, la protección y asistencia, la investigación y judicialización, la generación y gestión del conocimiento, el seguimiento y evaluación y la participación.

El acuerdo también establece que, en el marco de la política pública de lucha contra la trata de personas en Bogotá, el Comité para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D.C., será el ente coordinador de las acciones tendientes a formular, implementar, realizar seguimiento, y evaluación a los programas, proyectos y estrategias relacionadas. Además de lo mencionado, el documento instaura un protocolo de atención a las víctimas del delito.

6.4. Observaciones finales

Tanto en el marco normativo nacional como internacional se observa una tendencia hacia un abordaje amplio del problema de trata de personas, no solamente como delito, sino también como una conducta pluriofensiva que afecta numerosos derechos humanos. El enfoque prevalente es el de los derechos de la víctima, en el que el restablecimiento de su dignidad y ciudadanía debe ser el eje articulador de cualquier iniciativa en la materia.

Adicionalmente, se evidencian interseccionalidades que hacen de la trata una experiencia distinta tratándose de mujeres, niños, niñas y adolescentes, comunidades indígenas o personas migrantes. Si bien el marco normativo establece algunas disposiciones específicas para cada uno de ellos, es deber de la Administración dar una respuesta específica

comprehensiva de las diversas identidades que habitan la ciudad. Solo así se puede materializar el mandato de igualdad contenido en el artículo 13 de la Constitución Política, que además es una norma imperativa de ius cogens.

La migración es un elemento relevante para tener en cuenta debido a la coyuntura actual de recepción de población venezolana en el Distrito. Asimismo, Bogotá es receptor de un gran número de personas desplazadas por la violencia, por lo que es necesario que se adopten medidas específicas para evitar que las personas en condición de vulnerabilidad producto de la migración sea víctima de trata de personas, o si han sido victimizadas, brindarles la atención y protección necesaria.

Por último, un elemento importante de la política debe adoptar medidas para brindar condiciones que les permitan a las víctimas salir del ciclo de violencia y exclusión que propició la victimización. En este sentido, también resulta fundamental abordar un enfoque reparador que les permita a las víctimas reconstruir su proyecto de vida.

7. Abordaje de enfoques de derechos humanos, género, poblacional-diferencial, territorial y ambiental

7.1. Enfoque de derechos humanos

La Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo manifiesta que el enfoque de derechos humanos se basa en los valores, principios y normas universales, propios de la dignidad de la persona humana, relacionados con la vida, la libertad, la igualdad, la seguridad, la participación política, el bienestar social y cualquier otro aspecto ligado al desarrollo integral de la persona, y que se sustentan en los derechos humanos.

Un aspecto que se considera importante dentro del enfoque de derechos humanos, hace especial referencia a la orientación de interés superior expresado en la Convención de los Derechos del Niño Artículo 3º Numeral 1. El cual señala que "en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño" (Unicef Comité Español, 2006), por otra parte, vale la pena precisar que la Constitución Política de Colombia, establece en su Artículo 44. que "los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás" (Asamblea Nacional Constituyente, 1991), razones suficientes para prestar especial atención a las medidas que se adopten en beneficio y protección de los niños, niñas y adolescentes en materia de la Política Pública Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas.

No obstante lo anterior, otro aspecto importante a considerar será el enfoque de protección integral consagrado en el Código de Infancia y Adolescencia Ley 1098 de 2006

Artículo 2º el cual señala que este código tiene por objeto "establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, la Constitución Política y las leyes" (Congreso de la República , 2006), además de lo anterior, el código aclara lo que se debe entender como concepto de protección integral de los niños, niñas y adolescentes en su Artículo 7º desde "el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior" (Congreso de la República , 2006), lo cual deberá materializarse a través de políticas, planes, programas y acciones en los niveles, nacional, departamental y municipal, gozando por supuesto, de recursos económicos, materiales y humanos.

El EBDH, pretende ser una nueva mirada, que concibe los derechos humanos de manera integral, interdependiente y complementaria; superando de este modo, la visión tradicional de generaciones de comisiones y la asimilación de los derechos fundamentales únicamente como los de primera generación. El fenómeno de la trata de personas debe ser abordado como una vulneración clara, directa y flagrante de los derechos humanos, pues tal como se ha tipificado y desarrollado en los diferentes instrumentos internacionales y en la jurisdicción, constituye una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, que afecta a las víctimas, el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos de libertad, igualdad, dignidad, seguridad e integridad personal.

Es en este sentido, que mediante el enfoque de derechos humanos se propende a fortalecer las capacidades de las personas y de las comunidades en cuanto a sus derechos colectivos, los cuales se han visto afectados por el fenómeno de la trata, evidenciada en los

pueblos y comunidades étnicas que han sido víctimas de este delito, lo que permitirá que ejerzan sus derechos y se les reivindiquen, así como que se consoliden las capacidades del Estado para el cumplimiento de sus responsabilidades en materia de garantía y protección de derechos.

La Política Pública para la lucha contra la Trata de Personas, adoptará el enfoque de los derechos humanos al considerar el ser humano como el centro de esta Política. Pretende organizar un conjunto de acciones en torno al goce efectivo de los derechos de la ciudadanía y el respeto de su dignidad e integridad. De esta manera, dentro de la agenda pública de la política se tuvo en cuenta la participación ciudadana como elemento primordial para identificar el origen y las prácticas de la trata de personas en la ciudad, así como las posibles soluciones que consideran adecuadas para su eliminación. Durante la etapa preparatoria y de agenda pública se permitió fundamentar la necesidad de construir la señalada política, al evidenciar vulneraciones de derechos humanos originados del delito de trata de personas en la ciudad de Bogotá D. C. y la necesidad de prevención, así como la concreción y materialización real de los derechos y la atención a los grupos poblacionales que han sido víctimas de este.

Dicha materialización se realiza mediante la adopción de una política pública con perspectiva de derechos y con participación incidente de la ciudadanía, la cual se explicó en este documento en los apartados dedicados a exponer la estrategia de participación y las metodologías implementadas. En este sentido, la política busca crear acciones interinstitucionales y estrategias de prevención y de lucha contra el fenómeno de la trata de personas que contribuyan a permitir el ejercicio pleno del conjunto de los derechos humanos de las personas involucradas y de las comunidades afectadas por este.

Cabe resaltar que este enfoque se enmarca dentro de los compromisos internacionales asumidos por el Estado colombiano en materia de Derechos Humanos, la ratificación de Convenios Internacionales, y los compromisos y obligaciones subyacentes de estos instrumentos jurídicos, así como la normatividad nacional y distrital en la materia, marco en el cual la Administración Distrital debe actuar para combatir el delito de trata de personas, a través de la prevención, protección y asistencia a las víctimas de la misma.

Finalmente, conviene resaltar que el enfoque de derechos humanos en esta Política Pública Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas responde a los criterios recomendados por la Organización de Naciones Unidas en su Entendimiento Común sobre el enfoque basado en derechos humanos (2003). Resumidas de la siguiente manera:

a. Todos los programas, políticas y asistencia técnica deben avanzar en la realización de los derechos humanos.

b. Los estándares y principios de derechos humanos contenidos y derivados de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de otros instrumentos de derecho internacional de los derechos humanos, deben guiar todo el proceso de desarrollo y planeación en todos los sectores y en todas las fases.

c. Los programas deben contribuir al desarrollo de las capacidades de los gobiernos y de los garantes de los derechos para cumplir con sus obligaciones, y

d. Las capacidades de los titulares de derechos para exigirlos.

En la actualidad se destacan las particularidades de los seres humanos y en consecuencia las respuestas del Estado deben ser específicas y diferenciadas ante las situaciones de vulneración de sus derechos, por tal razón, la política tiene en cuenta el

enfoque de derechos humanos para abordar de manera integral la prevención, protección, asistencia, investigación y judicialización, referente al problema de la trata de personas.

7.2. Grupos étnicos

El enfoque diferencial étnico destaca las necesidades diferenciales de atención y de protección que deben tener en cuenta las políticas públicas y que deben reflejarse en su implementación. En particular hace una lectura de las realidades específicas de las poblaciones e individuos de estos grupos con el fin de hacer visible sus particularidades que se expresan en su cosmovisión, cultura, origen, raza e identidad étnica, para atenderlas y a la vez transformar las situaciones de inequidad, discriminación y vulneración de los derechos, en particular de sus derechos culturales.

El enfoque diferencial étnico materializa la diversidad étnica y cultural del Art.7 de la Constitución Política de 1991, y por lo tanto el reconocimiento, la atención, protección y garantía de los derechos sociales, políticos, culturales y económicos de los grupos étnicos como sujetos de derechos colectivos e individuales, desde la comprensión cultural, la diversidad y la no discriminación. Además, consagra derechos fundamentales en los que se resaltan la diversidad cultural, la identidad, la participación, y la autonomía de las comunidades con pertenencia étnica. Así está plasmado en el preámbulo y en los artículos 7, 9, 10, 68, 70 y 286.

De la misma manera, se han reconocido los derechos de los pueblos indígenas, comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y el pueblo Rrom o Gitano a través de la jurisprudencia constitucional, como por ejemplo en las sentencias T-955/03, T-

025/04 y T-1105/08 de la Corte Constitucional, entre otras, y la Ley 70 de 1993. De igual forma, el Auto 092 de 2008 describe en su apartado IV.B 1.9.1

"Ello se deriva tanto de la exclusión y marginación que viven los grupos étnicos del país, como de las estructuras socioeconómicas discriminatorias y racistas prevalecientes, y de la desintegración de sus redes sociales, comunitarias y culturales de apoyo con motivo del desplazamiento; todo ello redunda en que las mujeres indígenas y afrocolombianas desplazadas sufren un triple proceso de discriminación por ser mujeres, por haber sido desplazadas, y por pertenecer a grupos étnicos.

Situaciones como la descrita anteriormente se encuentran inmersas en los puntos críticos 18, 25, 30 y 36 descritos en este diagnóstico, lo cual permitirá en el marco de esta Política considerar acciones que permitan terminar con las vulnerabilidades presentes en materia del fenómeno de la trata en comunidades étnicas. Sumado a lo anterior y en atención a los Autos de la Corte Constitucional 004, 005 y 006 es indispensable considerar acciones diferenciadas para la población víctima de la violencia realizando acciones interinstitucionales que tengan en cuenta la condición de víctimas del conflicto de las personas que residen en Bogotá.

Es así como el enfoque étnico en la creación y formulación de políticas públicas es fundamental para no desdibujar los derechos de las comunidades étnicas y lograr su supervivencia física y cultural. Se pretende proteger y reconocer sus conocimientos y cosmovisión ancestral, identidad y proyecto colectivo, planes de vida, territorio, proyectos de etnodesarrollo, y su tejido social y cultural. No se trata únicamente del reconocimiento de la diversidad, pues también se pretende promover el desarrollo y la identidad de las comunidades étnicas, teniendo en cuenta la concepción que tienen del mundo, con los otros,

con el territorio, sus formas de relación e interrelación al interior de sus comunidades y con otras culturas, sus formas de gobierno y su normatividad (DNP, 2016).

Se hace importante darle preponderancia a la expresión colectiva en contra de la discriminación y la segregación social a la que son sometidas las comunidades étnicas en Bogotá D.C. De acuerdo con lo evidenciado durante la fase de agenda pública, las comunidades indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el Pueblo Rrom, manifestaron la constante marginalización y discriminación de la que son víctimas por parte de la ciudadanía e institucionalidad, muchas veces asociadas a imaginarios negativos sobre su actuar como individuos con pertenencia étnica.

La apuesta que tendrá la Política Pública para la Lucha contra la Trata de Personas será la de formular acciones diferenciales para grupos étnicos encaminados a eliminar las barreras generadas por los estereotipos de marginación que no permiten el reconocimiento del otro desde su condición racial, lo que en muchas ocasiones deriva en dificultades de acceso a la educación formal y al trabajo en condiciones dignas, factores de riesgo para ser posibles víctimas de la trata de personas. De igual forma se requiere la definición de rutas de atención diferencial o estrategias de coordinación interinstitucional e intercultural, que promuevan la cohesión comunitaria y cultural de los grupos étnicos, integrando sus formas propias de organización y autoridad étnica con los procesos relacionados a la lucha contra la trata de personas con esta pertenencia, fortaleciendo los espacios de atención para las comunidades étnicas, reconociendo que las intervenciones que se adelanten no tienen el mismo significado en todas las culturas.

En este sentido, el vínculo estrecho entre los derechos humanos y los derechos fundamentales de los grupos étnicos conlleva a la necesidad de contener el enfoque diferencial étnico que alude directamente a la diversidad étnica y cultural, la cual se manifiesta en la singularidad y a la vez en la pluralidad de las identidades que caracterizan los grupos y sociedades. Las acciones enmarcadas en el Plan de Acción de la Política Pública para la Lucha contra la Trata de Personas, debe abordar de manera específica los aspectos culturales y étnicos, para llegar a una mejor compresión de las diversas dinámicas del delito de trata de personas en el Distrito Capital y establecer así, acciones diferenciales con pertinencia cultural, generando sinergias entre las formas propias de los grupos étnicos y los casos de trata que se identifiquen para esta población. De igual forma se deben tener en cuenta las consideraciones obtenidas en los diferentes grupos focales como por ejemplo la socialización del tema de trata con el pueblo Rrom, ya que consideran que hay mucho desconocimiento sobre el tema, las garantías para realizar las denuncias de los casos que se han presentado al interior de las comunidades indígenas, quienes también solicitan articular con los cabildos presentes en el Distrito las acciones que se pretenden adelantar para la prevención del delito de trata o estudiar más de fondo el origen del delito en las comunidades negras, porque son los imaginarios y estereotipos existentes en la sociedad los que generan que los sujetos racializados sean víctimas del delito de trata de personas.

Por otro lado, se requiere cambiar la percepción dentro de las mismas comunidades étnicas, y en la ciudadanía en general, que normaliza en las personas con pertenencia étnica cuestiones como la explotación sexual, la mendicidad ajena y los trabajos forzados, además se deberá acudir a elementos efectivos que contribuyan al reconocimiento de las particularidades culturales de los grupos étnicos, y a afianzar el dialogo intercultural de las entidades con las comunidades y Pueblos Indígenas, Comunidades Negras, Afrocolombianas,

Raizales, Palenqueras y el Pueblo Rrom o Gitano para brindar de manera óptima e integral la atención y prestación de servicios en el Distrito Capital a las posibles víctimas de trata de personas.

7.3. Perspectiva de ciclo vital o etario

Este enfoque reconoce las posibilidades, expectativas y prioridades de las personas en relación con su ciclo vital, visibiliza los derechos y garantías que titulan las personas de acuerdo con su edad entre ellos los niños, niñas y adolescentes, jóvenes, adultos y adultas, y personas mayores. En cada una de estas etapas, la vulneración de los derechos se percibe de forma distinta y por lo tanto las acciones que se realicen para garantizar dichos derechos deben contemplar el enfoque y la perspectiva etaria.

En el marco de la Política Pública para la Lucha contra la Trata de Personas, se proponen acciones diferenciadas para los grupos etarios que habitan la ciudad de Bogotá, con intervenciones específicas, en las que sean beneficiarios de las actuaciones institucionales derivadas de esta Política, la cual tendrá énfasis en las medidas y acciones a adoptar para prevenir el fenómeno de la trata en niñas, lo anterior en atención a que, “en Sudamérica la gran mayoría de las víctimas de trata detectadas (80%) son de sexo femenino, mujeres y niñas. Las mujeres adultas constituyen por poco una mayoría general de las víctimas detectadas (51%), mientras que las niñas representan una proporción significativa (31%)” (Informe UNODC 2018).

En atención a lo anterior, en los casos en los que la víctima sea un niño, niña o adolescente, los procedimientos, servicios, medidas y demás acciones prevalentes y legalmente establecidas para su protección y asistencia en el marco de la Política Pública para

la Lucha contra la Trata de Personas, priorizarán los principios de protección integral e interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes (artículos 44 y 45 de la Constitución Política de Colombia y el Código de infancia y Adolescencia). Así mismo se tendrán en cuenta acciones de articulación con la Política Pública de Infancia y Adolescencia, las cuales se describen en el capítulo de instrumentos de planeación vigentes de este diagnóstico.

De igual forma, es importante retomar el Auto 251 de 2008 de la Corte Constitucional, descrito en el apartado jurídico de este diagnóstico, respecto a no homogenizar el enfoque poblacional-diferencial "Es preciso tener en cuenta que la niñez no es una categoría homogénea, es un sector poblacional de una gran diversidad, con múltiples identidades, donde entra en juego tanto lo material como lo simbólico, así como también lo cultural, lo socioeconómico, la dimensión de género, lo político, lo étnico y lo religioso, factores que se conjugan en un momento histórico determinado"

Respecto a los adultos mayores, es necesario hacer referencia a la Ley 1850 del julio 19 de 2017 del Congreso de Colombia "Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia y se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009". Ley que describe acciones que garantizan los derechos de esta población, como el fomento del autocuidado, la participación y la productividad, acciones que se convierten en un marco de prevención contra el delito de la trata de personas.

De igual forma, según el fallo 00648 del Consejo de Estado: Las personas mayores, dadas las condiciones fisiológicas propias del paso del tiempo, se consideran sujetos de especial protección constitucional, que requieren la intervención del Estado, de Conformidad con lo establecido por la Corte Constitucional en la sentencia C-177 de 2016. Situación que

conlleva a considerar acciones diferenciadas que contribuyan a la garantía de derechos de los adultos mayores como prevención del fenómeno de la trata.

Así mismo, el presente diagnóstico ha arrojado datos que serán tenidos en cuenta a la hora de formular el plan de acción de la presente Política. Como ejemplo de lo anterior, se tiene el hecho de que muchos adultos mayores son utilizados para la finalidad de mendicidad ajena, explotación laboral de personas mayores dedicadas a las ventas informales, trabajo doméstico sin regularización salarial, practicas propensas a la explotación laboral y otras formas de esclavitud hacia comunidades étnicas, migrantes, personas de la ruralidad, *personas mayores* y PcD o que uno de los factores de riesgo de caer en la trata de personas es la falta de oportunidades laborales para los jóvenes, las escasas oportunidades de algunos niños, niñas y jóvenes para el disfrute del tiempo libre, la falta de fortalecimiento de las redes comunitarias de protección o el desconocimiento de las rutas de atención intersectorial presentes en el Distrito.

7.4. Categoría de situación y condición social

Aunque cualquier persona puede ser víctima de la trata, su situación o condición social, determinan el abordaje que la institucionalidad debe implementar para atender a las víctimas de este delito. Esta categoría incluye características extrínsecas a las personas que inciden sobre ellas y que deben ser reconocidas en la perspectiva de transformar diferentes formas de exclusión. Para su abordaje en el marco de esta política pública, se distingue entre condiciones, que son aquellas características que no son susceptibles de cambio y una de sus particularidades es la permanencia en el tiempo, y las situaciones, que son aquellas características susceptibles de cambio y de corte temporal (García et al, 2010).

Por lo anterior, la Política Pública reconoce de manera diferencial a las personas con discapacidad, personas campesinas, a las personas habitantes de calle, a las víctimas de la trata de personas, a las personas migrantes, entre otros grupos, para quienes se plantea intervenciones específicas teniendo en cuenta sus particularidades.

Respecto a las personas con discapacidad, la discapacidad es uno de los factores de riesgo para que se presenten casos de trata de personas, lo anterior por el alto grado de vulnerabilidad en el que se encuentra la persona, lo que además debe revisarse desde la mirada interseccional, pues junto con la discapacidad, suelen confluir características de vulnerabilidad, asociadas al género y al curso de vida, entre otros.

Identificando dicha población y las nociones que tejen su alrededor, en la comprensión del fenómeno de la trata de personas, desde el modelo social de la discapacidad, es la prevención, protección y garantía de los derechos humanos de estas personas lo que asegura su inclusión social y la mitigación de su discapacidad.

Adicionalmente, con los enfoques mencionados para el análisis del delito de trata de personas, la política pretende generar acciones concretas para fortalecer la ruta de atención a víctimas de trata que tiene el Distrito y la cual esta descrita en el capítulo de análisis de actores.

Esto, teniendo en cuenta por ejemplo que las mujeres pertenecientes a grupos históricamente discriminados o que son migrantes son las que enfrentan mayores barreras para activar las rutas existentes o buscar la activación de medidas de atención o protección

por parte de las entidades competentes. De igual forma es necesario que se tengan en cuenta las barreras culturales o de idioma que puede enfrentar las mujeres migrantes víctimas del delito de trata para el momento de garantizar su atención y sus derechos.

De igual forma, la Política debe abarcar acciones preventivas para las ciudadanas y los ciudadanos habitantes de calle articulando con la Política Publica Distrital para el fenómeno de Habitabilidad en Calle.

7.5. Orientaciones sexuales e identidades de género

De acuerdo con la Secretaría Distrital de Planeación (2019), el enfoque de género:

Reconoce la discriminación, exclusión, marginación, invisibilización y/o violencias cometidas hacia las personas con diferente orientación sexual a la heterosexual y con identidades de género no hegemónicas. En este sentido, permite focalizar acciones de política pública hacia personas de los sectores sociales LGBTI, sus familias y redes de apoyo, reconociendo la vulneración histórica de sus derechos en razón de sus orientaciones sexuales e identidades.

Como se evidencia, este enfoque poblacional -diferencial entiende que las personas con orientaciones sexuales diversas e identidades de género no hegemónicas, han sufrido discriminación, estigmatización, persecución, entre otras formas de violencia, con ocasión de dichas características de su ser. Se reconoce que estas manifestaciones de violencia han tenido impactos negativos sobre sus proyectos de vida individuales y colectivos, razón por la cual es necesario contar con acciones diferenciales que logren brindarles el goce efectivo de sus derechos en el contexto del Distrito Capital.

La Secretaría Distrital de Planeación y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2017), realizaron una caracterización de la situación de derechos de las personas de los sectores sociales LGBTI en la ciudad de Bogotá, donde se evidenció el riesgo que corre esta población de ser víctima de trata de personas. El ejercicio constó de 241 personas entrevistadas en diferentes localidades de la ciudad, de las cuales 208 (86%) indicaron tener sexo de nacimiento hombre, 32 (13%) con sexo de nacimiento mujer y 1 (1%) intersexual. En lo relacionado con la identidad de género, el 46% se reconoce con una identidad de género transgénero, el 37% masculina, el 16% femenina y el 1% indicaron no identificarse con ningún género. Con respecto a la orientación sexual, 43% manifestaron sentir atracción afectiva o sexual hacia personas de sexo diferente al propio, 34% hacia personas del mismo sexo, 21% hacia personas del mismo sexo y de sexo diferente al propio, y 2% no se sienten identificadas con ninguna de estas categorías. Así las cosas, de las personas entrevistadas, 11 fueron mujeres lesbianas, 71 hombres gay, 11 mujeres bisexuales, 37 hombres bisexuales, 99 mujeres transgénero, 11 hombres transgénero y 1 persona intersexual.

Estos datos desagregados por orientaciones sexuales son fundamentales para comprender que los riesgos y las violencias generadas por el delito de la trata de personas se presentan de manera distinta según cada una de las orientaciones sexuales. Lo anterior se propicia a través de los sistemas de géneros los cuales destacan a la heterosexualidad como la única expresión erótica-afectiva válida, fundamentada en las diferencias biológicas. (Ortiz y Granados, 2003). Estas normatividades en el género promueven estereotipos que reglamentan los usos del cuerpo, las conductas y los comportamientos, permeando el orden social y la vida de las personas.

Ahora bien, la gravedad que se otorga a la transgresión respecto a las orientaciones sexuales e identidades de género varía según su sexo ya sea hombre o mujer. Así las cosas, hay mayor sanción social hacia las mujeres trans y hacia los hombres gays que hacia las mujeres lesbianas y bisexuales. Lo anterior, relacionado a la minimización de lo femenino y a la inferiorización de las conductas y comportamientos asociadas a este género.

De igual manera, se debe reconocer que las mujeres lesbianas y bisexuales también sufren violencias por prejuicio de carácter excluyente, por no cumplir las expectativas y prescripciones de los roles de género otorgados cultural y socialmente.

Así las cosas, las personas con orientaciones sexuales diversas y que generan resistencia al binarismo de género están sometidos constantemente a la exclusión social, lo que limita la satisfacción de sus necesidades, la participación en la vida social e inhibe el desarrollo de sus habilidades aumentando el riesgo de ser víctimas de este delito. (Escobar, 2013). Estas situaciones de riesgo se acentúan cuando las personas además de tener orientaciones sexuales diversas pertenecen a más categorías diferenciales y grupos étnicos minoritarios.

De esta manera, a partir del reconocimiento de los diferentes tipos de violencias que enfrentan las personas con orientaciones sexuales diversas se puede propiciar un análisis de riesgo y programas de atención adecuados a las necesidades y situaciones de las mujeres LBT en riesgo del delito.

Sin embargo, es menester indicar que dentro de la información cuantitativa referente a las orientaciones sexuales de las víctimas atendidas a nivel distrital de 2016 a 2020 solo el 2.48% se identificaron como gays, el 1.2% como bisexuales, mientras que el 94.06% indicaron ser heterosexuales.

Por otra parte, la caracterización de la situación de derechos de las personas de los sectores sociales LGBTI en la ciudad de Bogotá (SDP-UNODC 2017) ponen en evidencia el riesgo que corren de ser víctimas de trata de persona y la relación que tiene esto con el conflicto armado. Se encontró que:

(…) del total de personas entrevistadas, 185 (77%) están en riesgo de ser víctimas del delito de trata, lo que indica que presentan alguno o algunos de los factores de riesgo que fueron analizados en el marco de la presente investigación: i) factores asociados al contexto familiar, ii) factores asociados al contexto sexual, iii) factores asociados al consumo de sustancias psicoactivas y iv) factores asociados al contexto socioeconómico.

Lo anterior denota que un alto número de la muestra de esta población se encuentra en riesgo de ser víctimas de trata de personas, lo que podría denotar una tendencia. En este punto, se debe tener en cuenta que se habla de factores de riesgo, más no de indicios de ocurrencia del delito. Este es un fenómeno que reviste complejidad en su identificación, pues suele confundirse con prácticas que se naturalizan o con delitos de otro tipo (SDP-UNODC 2017). Si bien las cifras de víctimas de trata no reflejan el número de personas que están en riesgo de serlo, dicha posibilidad implica para la institucionalidad la implementación de acciones que visibilicen el delito.

Con base en lo anterior, si se realizan análisis de las problemáticas existentes en el marco de la trata de personas que especifiquen la vulnerabilidad de los derechos de las personas por sus orientaciones sexuales o identidades de género, permitirá definir acciones claras que puedan materializarse y que conlleven a su garantía y protección.

Durante la fase de agenda pública para la formulación de la Política Pública para la Lucha contra la Trata de Personas, se tuvo contacto con personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas en entornos donde se practican actividades sexuales pagadas o en condición de habitabilidad en calle, quienes manifestaron que son una población que sufre sistemáticamente de discriminación y segregación, no solo por parte de la ciudadanía en general, sino también por parte de la institucionalidad. Esta violencia institucional, se ve reflejada en la inacción e inoperancia ante denuncias de posibles casos de trata, barreras en el acceso a servicios o rutas de atención por parte de servidores y servidoras públicas, y en muchos casos burlas y malos tratos, lo que en última deriva en desconfianza en las instituciones.

La situación de vulnerabilidad a la que han sido sometidos los sectores sociales LGBTI amerita una respuesta tanto institucional como de atención y protección adecuada y diferenciada por parte del Distrito. Por esta razón, la Política Pública para la Lucha contra la Trata de Personas brindará herramientas para promover la garantía de derechos de este grupo poblacional, mediante acciones concretas que permitan transformar los esquemas de discriminación y exclusión derivados de la violencia por prejuicio.

7.6. Enfoque de género y de derechos de las mujeres

El Concejo de Bogotá con el Acuerdo 584 de 2015 que define los lineamientos de la política pública de mujeres y equidad de género en el Distrito Capital, define el enfoque de género como el "Reconocimiento y transformación de las relaciones de poder jerarquizadas que subordinan a las mujeres, producen discriminación y desigualdad de género, lo cual debe eliminarse". Este enfoque busca visibilizar y superar factores culturales asociados a las desigualdades de género entre hombres y mujeres. El objetivo es evidenciar las construcciones culturales que están asociadas a las representaciones de lo masculino y lo femenino con la finalidad de desarrollar acciones o estrategias de transformación cultural que impacten el origen de tales representaciones que afectan las relaciones sociales entre hombres y mujeres.

Por su parte, el enfoque de derechos de mujeres tiene como propósito, promover la efectividad y garantía de la igualdad en los derechos humanos como acción necesaria y prioritaria para la disminución de brechas de género, que propician discriminación, empobrecimiento y violencia hacia las mujeres.

La desigualdad que enfrentan las mujeres, originada en la construcción social, en la cual, a partir de las diferencias biológicas (sexuales) entre mujeres y hombres, se han estructurado social y culturalmente relaciones de poder jerarquizadas y subordinadas, ámbitos de interacción diferenciados y subvalorados (público y privado), y relaciones económicas basadas en la división sexual del trabajo (productivo/doméstico-reproductivo) debe eliminarse (Secretaría de la Mujer, 2016).

Dicha eliminación se logra a través de la implementación de acciones que reconozcan la igualdad real y efectiva de los derechos de las mujeres, teniendo en cuenta adicionalmente

que, en el delito de la Trata de personas, el grupo poblacional mayormente afectado es el de las mujeres y las niñas de acuerdo con los informes de la UNODC.

Asumir la perspectiva de género conlleva a tener claridad sobre la distinción entre sexo y género. De acuerdo con Isabel Cristina Jaramillo "El sexo es la palabra que generalmente se usa para hacer alusión a las diferencias biológicas entre los seres humanos, el género por el contrario se refiere a las características que socialmente se atribuyen a las personas de uno y otro sexo" (La crítica feminista al derecho, p. 29)

Por lo tanto, asumir la perspectiva de género significa ir más allá de los problemas de las mujeres, es instaurar la mirada de la sospecha sobre una realidad desigual por razón de sexo. En esta medida, la adopción del enfoque de género en la Política de Lucha contra la Trata de Personas conlleva a sumar esfuerzos para el avance en la transversalización de las intervenciones del Distrito para el reconocimiento de las necesidades e intereses diferenciales de mujeres y hombres para reducir el impacto del fenómeno de la trata de personas. A través de su aplicación, el enfoque de género permite identificar, analizar y transformar las relaciones de inequidad y desigualdad entre hombres y mujeres, a través de las cuales se desarrollan las dinámicas de las finalidades de la trata de personas.

Atendiendo a los principios de equidad, igualdad y respeto a los derechos humanos, la Política de Lucha contra la Trata de Personas adopta el enfoque de género, teniendo en cuenta que la población más vulnerable y con mayor riesgo a ser víctimas de este delito son las mujeres, niñas y adolescentes, de acuerdo con el informe del 2018 de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

Por lo anterior, es menester, además, abordar la trata de personas desde una perspectiva de derechos humanos de las mujeres, al considerarse la trata de personas como un fenómeno altamente feminizado, caracterizado por tener en su mayoría víctimas mujeres. Esta perspectiva se encuentra orientada a avanzar en el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las mujeres que habitan en el distrito, a saber: i. derecho a una vida libre de violencias; ii. derecho a la participación y la representación de las mujeres; iii. derecho al trabajo en condiciones de igualdad y dignidad; iv. derecho a la salud plena; v. derecho a la educación con equidad; vi. derecho a una cultura libre de sexismo; vii. derecho a una vivienda digna y; viii. derecho a la paz (ACNUDH, s.f).

De esta manera, la Política desde la fase de agenda pública incorpora los aspectos de las vulneraciones de los derechos humanos relativos al género, con el fin de generar acciones que disminuyan las inequidades y brechas que enfrentan las mujeres, y avanzar hacia la garantía de derechos y potenciación de capacidades para el desarrollo de proyectos de vida, elegidos libremente. Estas acciones, son herramientas vitales para la prevención del delito, contribuyendo a la realización plena de los derechos de las mujeres y a la eliminación de todas las formas de violencia.

Por consiguiente, la garantía efectiva de los derechos humanos de la mujer exige comprender plenamente las estructuras sociales subyacentes y las relaciones de poder que definen e influyen en la capacidad de las mujeres para gozar de sus derechos humanos. Esas estructuras de poder afectan a todos los aspectos de la vida, desde la legislación y la política hasta las políticas económicas y sociales, la familia y la comunidad.

Debido a lo anterior, la Política implementará el enfoque derechos humanos y en particular, el de los derechos de las mujeres considerándose población en alto grado de vulnerabilidad a ser víctimas de trata de personas. De tal manera, que los aspectos considerados y percepciones recogidas en la fase de agenda pública, permitirá crear estrategias integrales y concretas para este grupo específico desde una perspectiva de género que reconocerá y promoverá acciones para garantizar y restablecer la igualdad real y efectiva de los derechos humanos.

En el marco de la implementación del enfoque de género que contempla la Política Pública para la Lucha contra la Trata de Personas, es importante tener en cuenta los criterios de vulnerabilidad acentuada, la presunción de riesgo extraordinaria de género y garantizar integralidad enmarcados en el Protocolo Distrital para la Asistencia y protección a Víctimas de Trata de Personas:

1. Criterios de vulnerabilidad acentuada: Reconocidos por la Corte Constitucional en los Autos de seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004, permite que el Estado de una respuesta diferenciada que atienda acertadamente la particular vulnerabilidad de las mujeres derivada del contexto de conflicto armado y los riesgos específicos a los que están expuestas por causa de su condición de género, que no son compartidos por los hombres, y que explican en su conjunto el impacto desproporcionado del conflicto armado sobre las mujeres.

2. Presunción de Riego Extraordinario de Género: Adopción por ejercicio de defensa de mujeres desplazadas y mujeres de organizaciones que trabajan a favor de población víctima del conflicto. La Corte ratifica que las mujeres defensoras enfrentan de forma constante el riesgo de ser objeto de abusos, agresiones y esclavitud sexual, trata de personas con fines de esclavitud sexual y doméstica, el reclutamiento con fines de explotación doméstica y sexual, amenazas de violencia sexual, humillaciones públicas con contenido

sexual, marcas en el cuerpo producidas con objetos corto punzantes o quemaduras en la que imprimen mensajes denigrantes contra la víctima. Muchas de las amenazas y actos de violencia se dirigen contra miembros del núcleo familiar, especialmente contra hijos e hijas, lo cual pone de manifiesto que tales ataques también pretenden una afectación diferenciada que ocasione daños en los bienes y relaciones que las mujeres consideran valiosos e importantes dada su condición femenina. (Auto 098 de 2013).

3. Garantizar Integralidad: Entendida como la obligación del Estado y sus instituciones de proveer todos los recursos y servicios necesarios para garantizar el ejercicio y disfrute de los derechos las mujeres, sujetos de especial protección, por las graves vulneraciones a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario de las que han sido víctimas, al igual que su grupo familiar.

Adicionalmente, la implementación del enfoque poblacional -diferencial y de género en la Política Pública para la Lucha contra la Trata de Personas permite discernir el impacto del delito según la orientación sexual, la etnia, la raza, la nacionalidad y los rangos etarios a los que pertenecen las mujeres.

Por ejemplo, las mujeres pertenecientes a los grupos Rrom o gitano invisibilizan el delito de trata de personas por miedo al señalamiento y a la estigmatización de sus grupos familiares y culturales. Por su parte, las mujeres que pertenecen a los grupos afrodescendientes al igual que las mujeres indígenas comprenden el delito solo desde la finalidad de la explotación sexual, desconociendo otras finalidades de explotación, lo que pone en riesgo su integridad, su libertad y su dignidad.

Así mismo, las mujeres migrantes se sienten en riesgo inminente de ser víctimas de este delito en las distintas finalidades de explotación debido a que los procesos regulatorios migratorios que les permiten la permanencia en el país y la vinculación a la vida productiva son lentos y poco eficaces. Ahora bien, es importante resaltar que existen particularidades que pueden agravar la discriminación hacia las mujeres, como es el caso de la edad o de una condición de discapacidad.

Por esta razón, la Política Pública para la lucha contra la Trata de Personas adopta mecanismos que promueven el respeto a la cosmovisión, usos y costumbres de cada grupo étnico y permiten frenar los estereotipos, la estigmatización y los hechos de discriminación y de violencia en contra de las mujeres diversas. Así como, realizar acciones de prevención y protección diferenciadas para la garantía de los derechos humanos de las mujeres en Bogotá.

7.7. Enfoque territorial

Antes de abordar el enfoque territorial, es necesario comprender que el territorio cuenta con una serie de características que logran exponer de forma acertada su individualidad conceptual, así tenemos que (i) es un escenario para la ejecución de relaciones sociales, (ii) es un espacio para poner sobre los colectivos que lo habitan, (iii) es cambiante, pues obedece a las nuevas interacciones sociales y (iv) es capaz de crear un sentido de pertenencia en sus habitantes (Montañez, 1998).

De acuerdo con esta perspectiva, Carvajal (2017) destaca las siguientes características del enfoque territorial, a saber: (i) la multidimensionalidad que se debe entender como la capacidad de interacción entre lo político, lo ambiental, lo económico, lo social y lo institucional en el territorio; (ii) la multiculturalidad como un conjunto de zonas en donde la

población desarrolla distintas actividades que definen su estilo de vida (agricultores, pescadores, comerciantes, etc.); (iii) la capitalización humana, natural y social que tiene en cuenta tres cosas; la capacidad de las personas, las relaciones que facilitan la gobernabilidad y el capital natural, léase recursos naturales; (iv) la articulación entre lo urbano y lo rural, que expone la necesidad de articular culturas, enfocándose en las políticas de ordenamiento territorial y en el fortalecimiento de la autonomía y la autogestión como complemento de políticas de descentralización y de participación ciudadana; (v) el valor agregado territorial que resalta la importancia de una economía multisectorial para alcanzar múltiples objetivos propuestos para reformar el territorio; y la (vi) diferenciación territorial que permite identificar los recursos con los que cuenta cada territorio para su producción, proceso en el cual interactúan las instituciones públicas y privadas.

Con lo anterior, es necesario reconocer que la ciudad de Bogotá es un territorio multiétnico, multicultural, caracterizado por sus dinámicas continuas de migración y desplazamiento poblacional, lo cual conlleva a estudiar el delito de la trata de personas de manera robusta y diferente a las demás ciudades de Colombia. En este orden, durante la fase preparatoria y de agenda pública de la Política Pública para la Lucha contra la Trata de Personas, se tuvo en cuenta los múltiples significados presentes como lo étnico, lo cultural, las dinámicas propias del territorio (localidades) y sus necesidades poblacionales para comprender las prácticas del delito.

En esta misma línea, durante el proceso de diagnóstico de la Política Pública para la Lucha contra la Trata de Personas, se identificaron distintas situaciones problemáticas de acuerdo con las particularidades del territorio en Bogotá. Por una parte, la Política reconoce las diferencias que existen entre lo rural y lo urbano, y las diversas manifestaciones del delito

de trata de personas según los escenarios existentes y las actividades propias de cada localidad.

Implementar el enfoque territorial en el marco de esta Política permitirá establecer acciones diferenciadas de acuerdo a las problemáticas presentes en cada una de las 20 localidades, ya que, de acuerdo a la información recolectada en los espacios participativos, las finalidades de la trata presentes en las localidades son distintas.

Por lo anterior, es preciso denotar en atención a la información suministrada por el grupo focal realizado con campesinos y campesinas y las encuestas implementadas en la Localidad de Sumapaz, que los habitantes de la ruralidad, presentan distintas finalidades de la trata de personas, por sus condiciones socioeconómicas, sus dificultades de acceso a los servicios, las comunicaciones y la tecnología. En este horizonte, la categoría campesino-campesina, de acuerdo a las opiniones recogidas en los instrumentos de participación, las finalidades del delito con mayor ocurrencia en esta población son la explotación sexual y matrimonio servil. De igual forma, se identificaron los altos riesgos de ser víctimas de violencia a causa de la persistencia de las actitudes tradicionales relativas al papel subordinado de la mujer en las comunidades rurales.

En los encuentros ciudadanos llevados a cabo durante la fase de agenda pública, a través de los grupos focales la ciudadanía referenció geográficamente en las localidades las distintas formas en las que se manifiesta el delito de trata de personas al interior de la ciudad, estos aportes y problemáticas responden a los posibles escenarios de vulneración de los derechos. Este ejercicio, permite garantizar que la Política reconoce las dinámicas propias del territorio frente al delito de trata de personas.

Adicionalmente, la aplicación de la encuesta ciudadana polietápica y estratificada permitió avanzar en la identificación de la problemática a partir de un enfoque territorial al implementarse en las 20 localidades del Distrito, tanto en zonas urbanas como rurales. Este instrumento logró hacer un levantamiento de línea base con información relativa al conocimiento sobre el delito de trata de personas, la naturalización del fenómeno en los contextos que se presenta el delito y sobre la respuesta de la institucionalidad.

Lo anterior sugiere, además, que la inclusión de un enfoque territorial conlleva a entender y comprender los contextos y dinámicas territoriales para identificar y visibilizar las diversas formas históricas y estructurales de dominación y discriminación que sustentan la violencia basada en género, tal como lo estipula el literal a, del artículo 5 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer:

Los Estados Parte tomarán todas las medidas apropiadas para:

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

De igual forma es importante dimensionar el fenómeno de la trata teniendo presente a la ciudad como Región Metropolitana, la cual según el Acto Legislativo 02 del 22 de julio de 2020 que modifica el artículo 325 de la Constitución Política, que refiere a que el Distrito Capital podrá conformar un área metropolitana con los municipios circunvecinos y una región con otras entidades territoriales de carácter departamental en la ejecución de planes y

programas, se crea como entidad administrativa de asociatividad regional de régimen especial, con el objeto de garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo sostenible y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo. El Distrito Capital, la Gobernación de Cundinamarca y los municipios de Cundinamarca podrán asociarse a esta región cuando compartan dinámicas territoriales, ambientales, sociales o económicas. Es por lo anterior, que las acciones que se desarrollen en el marco de esta Política deben contemplar una perspectiva regional, lo que implica establecer cómo implementar acciones teniendo en cuenta las dinámicas de borde urbano y rural tanto desde la integración como desde las competencias jurisdiccionales de cada ente territorial y entidades presentes.

Sumado a lo anterior y teniendo en cuenta la importancia que tiene el enfoque territorial en las acciones que se implementaran en el marco de la Política Pública para la Lucha contra la Trata de Personas, durante el 2020 se realizó un ejercicio tendiente a establecer una estrategia de Búsqueda Activa de Casos de Trata de personas por Localidad, liderada por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y la Secretaria Distrital de Gobierno que se considera importante describir en el marco de este documento Diagnostico.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia realizó una consolidación de información recabada a partir del cruce de datos de distintas fuentes de información, con el objetivo de identificar territorios en la ciudad de Bogotá en donde se presenta un mayor número de denuncias relacionadas con el delito de trata de personas o delitos conexos (explotación sexual comercial y mendicidad ajena).

Este ejercicio se realizó en cumplimiento del Acuerdo Distrital 783 de 2020 por el cual se adoptan los lineamientos de la política pública de Bogotá D.C. para la lucha contra la trata de personas y que en su artículo 4 parágrafo 3 pide expresamente desarrollar acciones de búsqueda activa e identificación de víctimas y posibles víctimas.

Por otra parte, la situación migratoria causada por el flujo de migrantes provenientes de Venezuela y la pandemia ocasionada por el virus del COVID-19 ha supuesto el aumento de la población económicamente vulnerable que está potencialmente en riesgo de ser explotados ya sea con fines sexuales, de mendicidad ajena u otras formas de trata.

Es de especial relevancia reconocer que la explotación con fines sexuales es la finalidad más frecuente y que este tipo vulnera los derechos humanos de la víctima y también sus derechos sexuales ya que afecta su autonomía reproductiva pues la víctima no decide sobre su propio cuerpo.

El desarrollo de acciones contra la trata de personas y en este caso para la búsqueda activa de posibles víctimas puede significar un golpe directo a la economía de las estructuras criminales dedicadas a esta, ya que según la Procuraduría General de la Nación la trata es el tercer delito más rentable para las estructuras criminales después del tráfico de estupefacientes y de armas que además usualmente se presentan en conexidad. Por lo tanto, hace parte importante de las cadenas de valor criminal de las organizaciones delictivas.

A partir de la información recolectada se identifica como Focos de Búsqueda Activa Puntos de Alta Probabilidad:

- Zonas de prestación de actividades sexuales pagas teniendo en cuenta que la finalidad de trata que se materializa con mayor frecuencia es la explotación sexual.
- Hoteles, hostales, servicios por horas, paga diarios, cercanos a las zonas de tolerancia.
- Barrios con alta concentración de personas migrantes.
- Asentamientos de comunidades indígenas y afrocolombianos.
- Zonas de rumba y bares.
- Zonas de influencia de bandas criminales dedicadas al narcomenudeo.
- Entornos educativos.

Así mismo se encuentran Puntos de recepción:

- Terminales de transporte, Occidente, Sur y Norte y sus alrededores.
- Terminal Aéreo.
- Puntos de desembarque del transporte público de buses intermunicipales.
- Puntos detectados en la finalidad de mendicidad ajena (alquiler de niños entre otros).
- Ocupaciones ilegales por su alto grado de vulnerabilidad socioeconómica

Atendiendo al cruce de información de distintas fuentes se identifica el comportamiento territorial de delitos con probable conexidad con la trata de personas, dando como resultados 12 puntos de 7 localidades de la ciudad de Bogotá:

TABLA 17
Localidades de Bogotá con posible conexidad con el delito de trata de personas

NÚMERO	LOCALIDAD	BARRIO
01	USAQUÉN	San Cristóbal Norte
02	BOSA	Piamonte
03	BOSA	El Tropezón
04	KENNEDY	María Paz

05	KENNEDY	Patio Bonito
06	SUBA	El Rincón
07	SUBA	Aures I
08	LOS MÁRTIRES	La Favorita
09	LOS MÁRTIRES	San Victorino (La Hoja)
10	LOS MÁRTIRES	Santa Fe
11	CIUDAD BOLIVAR	Potosí
12	CIUDAD BOLIVAR	Caracolí

Una vez identificadas las localidades con posible conexidad del delito de trata de personas, es importante revisar si se están considerando las zonas especiales de alto impacto. El Decreto Distrital 190 de 2004, que compila las normas de los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003, que conforman el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D. C., de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en el artículo 346 define las Zonas Especiales de Servicios de Alto Impacto como zonas de servicios, para actividades relacionadas con los usos ligados al trabajo sexual, la diversión y el esparcimiento, y los demás comercios y servicios que determine la ficha normativa. Dichas zonas incluyen: whiskerías, streptease, casas de lenocinio, así como bares, tabernas, discotecas, moteles, hoteles de paso y residencias, que presten servicio al ejercicio de la prostitución, siendo dichas zonas las siguientes: Álamos, Corabastos, Bosa Central, la Sabana, Venecia y Alcázares. Dichas zonas se encuentran en las Localidades de Engativá, Kennedy, Bosa, Los Mártires, Tunjuelito y Barrios Unidos.

En atención a lo anterior, se cuenta con 3 localidades que tienen zonas de servicios de alto impacto y tienen barrios con posible conexidad con el delito de trata, las cuales son: Kennedy, Bosa y Los Mártires. Por su parte, si bien la localidad de Barrios Unidos no se encuentra dentro de las zonas con posible conexidad para el delito de trata, este territorio fue descrito en las entrevistas realizadas a Migración Colombia, Personería de Bogotá y la

Secretaría Distrital de Planeación como lugares vulnerables de la ciudad para la ocurrencia del delito. Finalmente, aunque Tunjuelito no es nombrada como localidad con posible vulneración a que se presente el delito de trata, no se pueden desconocer los riesgos y factores que se encuentran presentes en la ciudad, más aún cuando más del 50% de los casos que se atienden en el marco de la ruta distrital no reportan la localidad como se explicó en el capítulo cuantitativo y cualitativo de este documento.

Por otra parte, es importante analizar el fenómeno desde las conclusiones de las encuestas ciudadanas realizadas en la estrategia de participación, así como la recolección de información con expertos y organizaciones de la sociedad civil, respecto a lo cual se identifica que las localidades donde se presentan las finalidades de explotación con mayor intensidad son Kennedy, Ciudad Bolívar, San Cristóbal, Santa Fe, Chapinero y Suba.

De acuerdo con el documento una *lectura territorial 2015-2018 mapas de georreferenciación en Bogotá D.C* elaborado por IDIPRON, se concluye que todas las localidades cuentan con factores de riesgo de ESCNNA, y se evidencian altos casos relacionados con dinámicas de explotación en sus distintas modalidades.

Adicionalmente, la magnitud y normalización del delito de trata de personas es tal, que es posible identificar en gran parte de las localidades manzanas o corredores especialmente en localidades como: Los Mártires, Santa Fe, Chapinero, La Candelaria y Teusaquillo debido a las características propias de cada territorio tales como las distintas vocaciones productivas y condiciones sociales de cada localidad, la población migrante y flotante, equipamientos disponibles, tipos de aglomeraciones y movilidad, diversidad de actividades económicas y servicios, características y condiciones que deben ser analizadas y

tenidas en cuenta en el momento de proponer acciones de impacto territorial para prevenir el fenómeno de la trata de personas en la ciudad y sus múltiples prácticas de explotación.

Frente a la dinámica de mendicidad ajena de acuerdo a la información de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se identifican los siguientes puntos en la ciudad como posibles sitios donde se reproduce dicha finalidad.

TABLA 18
Mendicidad ajena en las localidades de Bogotá

KENNEDY:	SUBA:	PUENTE ARANDA:
• Corredor de la Av. Primera de Mayo ente la Av. 68 y Av. Boyacá. • Entorno del CC Plaza de las Américas. • Cr. 80 entre Av. de las Américas y Av. Villavicencio. • Av. Boyacá entre Av. 1ero de mayo y Auto sur: Calle 43 sur y la calle 44 sur. • Calle 45 sur con Cr. 72j • Boíta y Calle 45 sur con Tv. 72i bis • Cr. 77K bis A con Calle 52A sur • Cr. 80 entre Calle 58 sur Calle 47 b sur • Cra.90 A con calle 34A sur • Cr. 96 entre calles 40 y 42A sur- parque Bellavista. • Cr. 99c bis entre calles 42A sur - parque la rivera.	• Canal de la Av. Cali con Calle 145. • Entornos comerciales del sector Gavilanes **CIUDAD BOLÍVAR:** • Mochuelo Bajo. **RAFAEL URIBE URIBE:** • Estación 40 sur de Transmilenio. • Transmilenio: Estación Olaya, Estación Quiroga, Estación Santa Lucia, Estación Cl 40 Sur, Estación Molinos. • Inmediaciones Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, en la Calle 35 Sur entre Carreras 15 a la 23. • Inmediaciones Plazoleta del barrio inglés y la plaza de mercado del barrio el Claret. • Parque Estadio Olaya Herrera • Centros de salud y oftalmológicos, Carrera 21 # 25 - 35 sur y sus inmediaciones hasta la av. primera de mayo, desde la	• Kr 50 con Av. las Américas. • Barrio Villa Sonia. UPZ Montes. • KR 13 cerca a la empresa de Chocolates. • Kra 58 con calle 17. Cerca de la cárcel la Modelo. • Calle 22 con carrera 32. Barrio Cundinamarca • Calle 13 con Cr. 38. • En la 50 con 3 (posible niño alquilado) • Lote contiguo a la cárcel modelo en el cual se encuentran más de 35 menores de 15 años viviendo en cambuches sin las condiciones básicas. **SANTA FÉ:** • Sector San Victorino-barrio Santa Inés. Puntos: Carrera 10 entre la Av. Jiménez y la Calle 8. • Carrera 7 Parque Santander.

	carrera 25 hasta la Av. Caracas.	• San Bernardo Cr 11b # 2.
FONTIBÓN:	**CHAPINERO:**	
• UPZ 110 - Ciudad Salitre Occidental, corredor de la Avenida La Esperanza entre Avenida Boyacá y Avenida Carrera 68. • Centro Comercial Salitre Plaza. • Iglesia de La Medalla Milagrosa. • Centro Comercial Plaza Claro. • Entorno del Terminal de Transportes del Salitre Y Carlos Lleras. • Parque Sauzalito.	• Entorno de la Zonta T y Zona rosa en General • Zona G • Carullas: calle 63, Country, Calle 10, El retiro, Calle 91 • Entorno Lourdes • Av. Circunvalar tramo de la 70 a la 85	**TEUSAQUILLO:** • Calle 53 entre Caracas y NQS. • Parkway. • Entorno Centros Comercial Galerías. • Entorno Centro Comercial Gran Estación. • Entornos Biblioteca Virgilio Barco y Parque Simón Bolívar • Barrios Pablo VI, Nicolás de Federmann. • Calle 51 entre carreras 26 y 27
	USAQUÉN:	
CANDELARIA: • Barrio Santa Barbara Central, específicamente en inmediaciones del archivo distrital entre calle 6 y 7, entre carreras 3 y 6.	• Parque de Usaquén y entorno del Centro Comercial Hacienda Santa Barbara. • Entorno del Centro Comercial Cedritos. • Entorno del Centro Comercial Palatino.	

Respecto a la descripción del ejercicio anterior, la Política planteara acciones articuladas interinstitucionalmente en territorio, avanzando en estrategias de prevención del delito, teniendo en cuenta la movilidad que se da de este delito entre localidades y barrios.

Finalmente otro de los temas relevantes para tratar en el marco del enfoque territorial es la ciudad –virtual, situaciones que fueron descritas en el marco teórico de este diagnóstico y la cual involucra las tecnologías digitales, la seguridad cibernética y las redes sociales, un espacio sin fronteras que se convierte en una herramienta, en la cual bajo engaños se

presentan casos de trata de personas bajo diferentes finalidades y sobre lo cual se deben definir acciones específicas en el marco del plan de acción de esta Política.

7.8. Enfoque Ambiental

En el marco de la Política Pública para la lucha contra la Trata de Personas, el enfoque ambiental se considera esencial en la implementación de acciones enmarcadas en los objetivos ambientales de la ciudad de acuerdo con el Plan de Gestión Ambiental 2008 – 2038, que contribuyan a la garantía de derechos de las víctimas de trata. Específicamente en el objetivo de armonía socio ambiental el cual pretende propiciar condiciones ambientales de cuidando especialmente el acceso a grupos vulnerables.

De igual forma, se considera que los derechos humanos y la protección del medio ambiente son interdependientes. Un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible es necesario para el pleno disfrute de los derechos humanos, incluidos los derechos a la vida, al más alto nivel posible de salud física y mental, a un nivel de vida adecuado, a la alimentación adecuada, al agua potable y el saneamiento, a la vivienda, a la participación en la vida cultural y al desarrollo, así como el derecho a un medio ambiente saludable per se, que se reconoce en diversos acuerdos regionales y en la mayoría de las constituciones de los países . “Al mismo tiempo, el ejercicio de los derechos humanos, incluidos los derechos a la libertad de expresión y de asociación, a la educación, a la información, a la participación y al acceso a recursos efectivos, es fundamental para la protección del medio ambiente” (Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas, 2018).

De igual forma, es importante en el marco del fenómeno de la trata, contar con acciones que garanticen la seguridad de las y los habitantes de Bogotá como prevención

frente a este delito. De acuerdo al estudio Mujeres, Conflictos Socioambientales y resolución 1325 de las Naciones Unidas

"El concepto de seguridad humana abarca no sólo las dimensiones materiales de la vida sino también las dimensiones subjetivas de las personas. Los niveles de satisfacción, la felicidad y la confianza, entre otros aspectos, ocupan un lugar relevante en la construcción de contextos "seguros", es decir, la satisfacción de las necesidades materiales para garantizar la subsistencia física de las personas (salud, vivienda, educación) también comprende una serie de aspectos de carácter subjetivo como la participación y la autonomía, entre otros, que integran el desarrollo y el goce efectivo de los derechos humanos" (Red Nacional de Mujeres)

Ya que el derecho a un ambiente sano, se encuentra inmerso en el enfoque de derechos humanos, es indispensable garantizar el disfrute pleno a la diversidad e integridad del ambiente, teniendo en cuenta su conservación.

Por otra parte, otro abordaje del enfoque ambiental tratado en el capítulo de actores, se relaciona con las empresas sostenibles como nichos para replicar y dar a conocer estrategias de turismo responsable desde una visión integral de la sostenibilidad ambiental, económica y social lo cual se encuentra ligado a los ambientes protectores de los cuales son excluidas las víctimas de trata.

Por lo anterior el enfoque ambiental en esta Política está ligado a reconocer que el no gozar de un ambiente sano con todas sus implicaciones, es una vulneración de los derechos de las personas, lo cual se convierte en un factor de riesgo en el marco del delito de la trata de personas.

7.9. Consideraciones finales

Como ya se mostró, existen diversos enfoques que deben tenerse en cuenta para la formulación del plan de acción de la Política Pública Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas. Dichos enfoques deben verse reflejados en acciones, planes, programas, y proyectos, dirigidos al goce efectivo de los derechos de estos sujetos que cuentan con protección constitucional reforzada, así como el respeto por el territorio y el medio ambiente.

Es importante resaltar que las experiencias y realidades de las víctimas de trata y personas vulnerables de caer en esta práctica, pueden corresponder a más de una categoría diferencial, por lo que, estos casos se reconocerán en la Política, las interacciones entre los diferentes enfoques poblacional-diferencial, de género, etc. De esta manera, se pretende brindar respuestas integrales a las diferentes problemáticas y categorías de exclusión que puede estar enfrentando la persona víctima de trata o vulnerable de serlo, así como su interrelación.

Los enfoques y los análisis diferenciales de la trata de personas trascenderán en acciones concretas frente a la activación de rutas y acciones preventivas. Esto, teniendo en cuenta que las mujeres pertenecientes a grupos históricamente discriminados, las personas migrantes, aquellas que pertenecen a sectores sociales LGBTI, personas con discapacidad, entre otros, son las que enfrentan mayores barreras para activar las rutas existentes o buscar la activación de medidas de atención o protección por parte de las entidades competentes.

8. Análisis de actores

Torres J. & Santander J. (2013) manifiesta que detrás de cada problema que se discute hay un actor, o un grupo de ellos, promoviéndolo; así que para entender de manera adecuada las dinámicas de inclusión en la agenda, sea necesario identificar muy bien a los actores. Estos tienen distintos niveles de injerencia en la agenda, algunos con mayor capacidad de insertar temas que otros, debido a su posición y rol en la estructura social, su cercanía con los tomadores de decisión, los recursos que son capaces de movilizar y/o su capacidad política y discursiva.

La construcción de la Política Pública para la Lucha contra la Trata de Personas en Bogotá parte del reconocimiento de las instituciones, organizaciones y universidades que están trabajando desde distintos ámbitos el tema, fueron identificadas 56 entidades del orden internacional, nacional, distrital y a nivel de las organizaciones sociales que realizan acciones en relación al delito o que trabajan en concreto por algunas de las finalidades de la trata, es de subrayar también que en el contexto Distrital muchos se articulan a través del Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas; no obstante, algunas entidades aunque no se articulan a dicha instancia realizan acciones de protección de las poblaciones, tal es el caso de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte que realiza acciones desde la Política Pública de Infancia y Adolescencia, un caso similar sucede con el IDPAC que apoya la construcción de un software que utiliza la Inteligencia Artificial para construir alertas tempranas de trata de personas. A continuación, se presenta los actores identificados.

TABLA 19

Actores estratégicos en relación con la trata de personas

ACTORES QUE REALIZAN ACCIONES EN RELACIÓN A LA TRATA DE PERSONAS				
INTERNACIONALES	**NACIONALES**	**DISTRITALES**	**ORGANIZACIONES SOCIALES**	**UNIVERSIDADES**
Organización Internacional del Trabajo (OIT) **La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)** **La Oficina de las Naciones Unidas de Lucha contra la Droga y el Delito** **ONU Mujeres** **Organización de las Migraciones Internacional**	Min. del Interior Min. De Relaciones Exteriores Min. De Trabajo Min. De Salud Y Protección Social Min. De Educación Min. De Justicia Y Del Derecho Ministerio De Defensa Nacional Min. De las TIC Min. De Comercio, Industria Y Turismo. Min. de Hacienda Contraloría General de la República Unidad Administrativa Especial Migración Colombia Fiscalía General De La Nación Procuraduría General De La Nación Defensoría Del Pueblo Instituto Colombiano De Bienestar Familiar Consejería Presidencial Para La Equidad De La Mujer	Secretaría Distrital de Gobierno Secretaria General Secretaría Distrital de Salud Secretaría Distrital de Planeación Secretaría Distrital de Desarrollo Económico Secretaría de la Mujer Secretaria Secretaría Distrital de Integración Social Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Instituto para la protección de la niñez y la juventud - IDIPRON Personería de Bogotá Instituto Distrital de Participación y acción comunitaria IDPAC	Fundación Scalabrini Fundación Renacer ECPAD Colombia Fundación para el Desarrollo Integral en Género y Familia Organización Procrear Asociación Cristiana de Jóvenes Corporación SerVoz Orden de Religiosas Adoratrices de Colombia Fundación Acción Contra el Hambre Red Observa LaTrata	Universidad del Rosario Universidad de la Sabana Universidad Gran Colombia Universidad Autónoma de Bucaramanga sede Bogotá

	Unidad Administrativa Especial De Información Y Análisis Financiero Uiaf Alta Consejería Presidencial Para Los DDHH y el DIH Policía Nacional – Interpol Registraduría Nacional del Estado Civil. El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	Instituto Distrital de Turismo Alta Consejería para los Derechos de las víctimas, la Paz y La Reconciliación Policía Metropolitana de Bogotá D.C		

Nota. Elaboración propia – Equipo Técnico Política Pública, Dirección de Derechos Humanos, Secretaría Distrital de Gobierno.

Müller (2010) plantea que para entender el surgimiento de una política pública hay que comenzar por la identificación de diferentes actores y entender las relaciones que los unen, cuyo papel fundamental es traducir el lenguaje de la sociedad en lenguaje de la acción política. Teniendo en cuenta esto se plantean a nivel general, dos tipos de actores que en su conjunto movilizan la política:

Los institucionales, que integra organismos del orden Distrital y Nacional, estos últimos coordinan acciones con instituciones internacionales y en su conjunto, pueden articularse en las acciones de prevención, asistencia y protección, investigación y judicialización, cooperación internacional y generación y gestión del conocimiento.

En este grupo, también están las instancias académicas con interés en el asunto y que cumplen un rol social y político importante, en tanto realizan investigaciones, estudios en torno al tema, muchas de estas en coordinación con organismos internacionales, nacionales y distritales.

Otro grupo de actores son los no institucionales, aquí se incluyen entre otros, las organizaciones de la sociedad civil, con una fuerte trayectoria en el trabajo de prevención y atención de la trata de personas; las empresas privadas, agencias de viaje y complejos turísticos, que han venido desarrollando análisis de la trata en contextos de Turismo

De acuerdo con la anterior clasificación, se detallan sus acciones en relación con la política pública para la lucha contra la trata de personas en Bogotá

8.1. Actores Institucionales con interés en la lucha de la trata de personas

Colombia con la expedición del Decreto 1069 de 2014 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 985 de 2005 normaliza las competencias, beneficios, procedimientos y trámites que deben adelantar las entidades responsables en la adopción de las medidas de protección y asistencia a las personas víctimas del delito de la trata de personas, quedando definidas las entidades competentes así:

TABLA 20

Actores institucionales

ASISTENCIA Y PROTECCIÓN	NIVEL TERRITORIAL	ORGANISMOS DE CONTROL	INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN A VÍCTIMAS Y TESTIGOS
• Ministerio del Interior • Ministerio de Relaciones Exteriores • Ministerio de Salud y Protección Social • Ministerio de Trabajo • Instituto Colombiano de Bienestar Familiar • Policía Nacional - Interpol. • Fiscalía General de la Nación. • Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. • Defensoría del Pueblo. • Registradora Nacional del Estado Civil. • Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA. • El instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior- ICETEX.	• Departamentos, distritos • Municipios y sus entidades descentralizadas, en el ámbito de sus competencias.	• La Defensoría del Pueblo • La Procuraduría General • Contraloría General	• La Fiscalía General de La Nación (conforme a sus facultades legales)

Nota. Elaboración propia – Equipo Técnico Política Pública. Dirección de Derechos Humanos, Secretaría Distrital de Gobierno.

A continuación, se realizará una descripción de la misionalidad en materia de atención y prevención en el marco del delito de la trata de personas de la institucionalidad del nivel Nacional.

TABLA 21.

Actores institucionales Nacionales y su misionalidad

Ministerio del Interior	En concordancia con el artículo 14, capítulo VI de la Ley 985 de 2005, el Ministerio del Interior preside el Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas, el cual según el artículo 16 del mismo capítulo "contará con una Secretaría Técnica de carácter permanente que velará por la debida ejecución de las funciones indicadas en el artículo anterior" a cargo del grupo de lucha contra la trata de personas del Ministerio del Interior. Desde esta Secretaría Técnica y el Centro Operativo Anti Trata de Personas – COAT, el Ministerio del Interior coordina con las entidades que conforman el Comité Interinstitucional y los Comités

	Departamentales de Lucha contra la Trata de Personas, la asistencia a las víctimas de este delito.
Ministerio de Relaciones Exteriores	La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo Complementario para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, promueven la cooperación como mecanismo para avanzar en la lucha contra la trata de personas, así como en la asistencia y protección a sus víctimas a través del establecimiento de mecanismos de coordinación y asistencia técnica. En este marco, entre los años 2012 y 2015, bajo el liderazgo del Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección de Asuntos Políticos Multilaterales, Colombia logró la suscripción de ocho (8) acuerdos bilaterales de cooperación para prevenir y enfrentar la trata de personas y brindar asistencia y protección a las víctimas de este delito, con los siguientes países: Ecuador, Chile, Argentina, Honduras, El Salvador, Paraguay, Costa Rica y Perú.
Ministerio de Salud y Protección Social	Responsable de la prestación de servicios en salud física y mental a las víctimas de la trata de personas interna y/o externa. Responsable de los modelos y protocolos de atención integral en salud a víctimas de violencia de género y sexual, las actuaciones de las instituciones de salud y de su personal para los casos de la trata de personas.
Ministerio del Trabajo	Encargado de promover junto con gobernaciones, alcaldías, las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado la integración de las víctimas a proyectos productivos o la vinculación a un empleo formal. El Ministerio del Trabajo facilitará el acceso de esta población al Servicio Público de Empleo, de tal manera que puedan recibir los servicios requeridos para una gestión de empleo que les permita aumentar sus probabilidades de inserción en el mercado de trabajo.
Ministerio de Educación	Hace parte del Comité Interinstitucional de Lucha contra la Trata de personas y su Estrategia Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas, desde sus competencias promueve acciones de protección y prevención de las finalidades de la trata.
instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF	Responsable de la asistencia y protección inmediata y mediata de los niños, niñas y adolescentes víctimas de la trata de personas para el restablecimiento de derechos en el marco de la Ley de Infancia y Adolescencia.
Unidad Administrativa Especial Migración Colombia	Ejercer la vigilancia y el control migratorio de nacionales y extranjeros en el territorio nacional. En tal sentido cuando se sucede la trata externa, adelanta los trámites correspondientes para regularizar su permanencia en el país y así proceder con la salida de la víctima al país de origen y brinda acompañamiento en caso de deseo de permanencia.
Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA	Promueve que las personas víctimas de la trata tengan acceso a la oferta pública y privada de programas de capacitación y formación para el trabajo y el desarrollo humano, con el fin de desarrollar en ellas las competencias (habilidades, destrezas y conocimientos) que les permitan desempeñarse en una actividad productiva bien sea

	como empleados o como trabajadores independientes dueños de sus propios negocios.
El instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior- ICETEX.	Establece líneas de crédito y subsidios para las víctimas del delito de trata de personas con el fin de posibilitar acceso y continuidad en el sistema educativo.
Registraduría Nacional	Responsable de expedición, de manera prioritaria, de los documentos de identificación de la víctima de la trata de personas, requeridos tanto para el retorno a su lugar de origen como para el ejercicio de sus derechos.
Defensoría del Pueblo	Adelanta acciones de gestión directa e inmediata con las instituciones para asegurar el respeto por los derechos de las víctimas de la trata de personas, así como su competencia en materia de asistencia jurídica. De acuerdo a sus funciones, brindará a las víctimas, de manera gratuita, inmediata y especializada, información, asesoría y orientación jurídica respecto de sus derechos y procedimientos legales a seguir.
Policía Nacional - Interpol	Interpol en coordinación con la Policía Nacional tienen como función la identificación e investigación de casos de trata de personas en todas sus formas, entre ellas: Trabajos forzados o servidumbre doméstica • Explotación sexual • Actividades delictivas forzosas como mendicidad • Extracción de órganos
Fiscalía General de la Nación	Conforme a sus facultades legales, brinda protección a testigos y víctimas de la trata de personas y a sus familiares hasta el primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, primero civil y al cónyuge, compañero o compañera permanente, durante todo el proceso penal o mientras subsistan los factores de riesgo que lo justifiquen.
Procuraduría Nacional	Ejerce la labor de vigila la acción de las instituciones que tienen obligaciones frente a la asistencia de las víctimas de la trata de personas
Contraloría General	Ejerce, dentro del marco de sus funciones, control expedito sobre la utilización de los recursos de la cuenta especial destinada a la lucha contra la trata de personas.

Nota. Elaboración propia – Equipo Técnico Política Pública. Dirección de Derechos Humanos, Secretaría Distrital de Gobierno.

Hay que subrayar que la Ley 985 de 2005 da lineamientos legales frente a las acciones de prevención, protección y atención, fortalecimiento de acciones (investigación judicial y la acción policiva y el fortalecimiento de la cooperación internacional); así como la

conformación del Comité Interinstitucional para la lucha contra la trata de personas, cuyo Decreto 1069 de 2014 define como instancia de coordinación y seguimiento al igual que a los Comités Departamentales, Distritales y/o Municipales y con el Decreto 1818 de 2020 adopta la Estrategia Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas, 2020-2024 en el cual se establecen ejes de acción.

Respecto a la institucionalidad en el nivel Distrital, el parágrafo 2 del artículo 14 de la misma ley (985 de 2005) promueve la creación de Comités Regionales departamentales y/o municipales contra la trata de personas, los cuales estarán presididos por los correspondientes gobernadores o alcaldes y deberán contar también con una entidad que actuará como Secretaría Técnica. La Estrategia Nacional adoptada por el Comité será la base de su formulación de acciones contra la Trata a nivel local haciendo los ajustes necesarios que consulten las especificidades del territorio y la población respectiva.

El Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas es uno de los escenarios que opera como un organismo consultivo del gobierno, articulador y coordinador de acciones para la atención, prevención, protección, denuncia y judicialización del delito; creado por el Decreto 836 de 27 de diciembre de 2019, que a su vez integra en su acción política a las víctimas, a ciudadanos organizados o no, que tienen como objeto la lucha contra la trata de personas o la promoción, protección y defensa de los Derechos Humanos de las víctimas del orden nacional, departamental, municipal o distrital.

En las sesiones del Comité Distrital asisten como invitados permanentes entidades del orden nacional como forma de articulación de la Estrategia Nacional. En síntesis, la

comunidad académica, personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, organizaciones sociales y organizaciones no gubernamentales y entidades de cooperación, que constituyen en su conjunto una comunidad crítica y propositiva de cara a la definición del delito y de las acciones de la política pública para el Distrito Capital.



GRÁFICA 53. Elaboración propia – Equipo Técnico Política Pública. Dirección de Derechos Humanos, Secretaría Distrital de Gobierno.

La Secretaría Técnica está designada a la Secretaría Distrital de Gobierno a través de la Subsecretaría para la Gobernabilidad y la Garantía de Derechos (Art 8) y que según el Reglamento Interno de la Secretaría de Gobierno (Art. 7) será ejercida por la Dirección de Derechos Humanos y con la Resolución 026 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá fue delegada la participación de la Alcaldesa Mayor de Bogotá D. C. en el Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas en Bogotá en el Subsecretario para la Gobernabilidad y la Garantía de Derechos de la Secretaría Distrital de Gobierno.

El Comité Distrital opera a partir de mesas técnicas de Prevención, Protección y Asistencia e Investigación y Judicialización, que según el artículo 5 del decreto tienen los siguientes objetivos:

Mesa de Prevención: tiene como objetivo promover el diseño y puesta en marcha de estrategias, programas, planes, y proyectos dirigidos a informar, sensibilizar, socializar y empoderar a la población frente a la existencia del delito de trata de personas.
También tiene como objetivo identificar las prácticas, conductas e imaginarios que lo naturalizan y lo legitiman, sus modalidades, finalidades y consecuencias, así como las acciones sociales, económicas y culturales a fin de desalentar las causas y factores de riesgo, y la demanda que propicia cualquier forma de explotación conducente a la trata de personas especialmente de mujeres y niños.
En cada Plan de Acción Anual se fijarán estrategias que permitan identificar los factores de riesgo, promover campañas y procesos de formación y sensibilización en materia de lucha contra la trata de personas.
La Secretaría Técnica de la Mesa Técnica de Prevención es ejercida por la Secretaría Distrital de Educación.

• Mesa de Protección y Asistencia: tiene como objetivo proteger y asistir de manera integral, calificada y diferenciada a las víctimas de la trata de personas, de manera inmediata y mediata, para la efectiva restitución de sus derechos, a través del fortalecimiento de la capacidad institucional y administrativa. En cada Plan de Acción anual se establecerán acciones que permitan hacer el seguimiento a casos y la construcción y validación de protocolos de atención que desarrollen la ruta intersectorial de atención.

La Secretaría Técnica de la Mesa Técnica de Protección y Asistencia es ejercida por la Secretaría Distrital de Gobierno.

• Mesa de Investigación y Judicialización: tiene como objetivo fijar estrategias para promover la denuncia, fortalecer la investigación y judicialización del delito de trata de personas para hacer más eficaz y eficiente su persecución y sanción, garantizando la administración de justicia.
La Secretaría Técnica de la Mesa Técnica de Investigación y Judicialización es ejercida por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justica.

Hay que señalar que el Comité Distrital según el artículo 4, literal 6, del Decreto Distrital 836 de 2019 de la Alcaldía Mayor, define que el plan de acción anual integrará y estará en concordancia con la Estrategia Nacional, seguirá los lineamientos distritales y los que se fijen las entidades del orden nacional sobre la materia. Hay que agregar al respecto que las mesas técnicas desarrollan un plan de trabajo acorde a las competencias de los diferentes sectores que la integran.

Así las cosas, las mesas técnicas se orientan a partir de los ejes que estructuran la Estrategia Nacional para la lucha contra la trata de personas; los cuales, de acuerdo al Decreto de Presidencia de la República, 1818 de 2020 son:

Eje de coordinación y sostenibilidad. La coordinación y la sostenibilidad hacen referencia a la permanente articulación entre las entidades nacionales y territoriales para implementar las líneas estratégicas de acción conforme a los enfoques establecidos. Particularmente, se considera que la coordinación corresponde al trabajo armónico y

articulado entre actores e instituciones y que la sostenibilidad hace referencia a la continuidad en el tiempo de los planes, programas y proyectos formulados para desarrollar la Estrategia.

Eje de protección y asistencia. La prestación de servicios de protección y asistencia debe acatar las disposiciones generales para la protección de los datos personales establecidos por la Ley Estatutaria 1581 de 2012 por parte de las autoridades competentes para resguardar la vida, identidad y la privacidad de las víctimas, faciliten el acceso a información sobre sus derechos y mecanismos de protección y adecúen la prestación de servicios a sus particularidades y características. Lo anterior, con miras a garantizar el restablecimiento de los derechos de las víctimas de este delito y propiciar la estabilidad necesaria para consolidar procesos de socialización en su entorno familiar, comunitario y económico.

Eje de investigación y judicialización, La investigación y la judicialización se refieren a los procesos mediante los que se recauda material probatorio referente a las conductas de aquellos sobre quienes hay sospechas de participar en el delito de la trata de personas, para presentarlo a las vías judiciales y así aclarar si en efecto tuvieron parte o estuvieron involucrados en la explotación de seres humanos.

Eje de generación y gestión del conocimiento. La generación y gestión del conocimiento hace referencia a la producción, registro, organización y sistematización de información para generar análisis y ganar comprensión sobre la trata de personas y sus dinámicas.

Eje de Prevención. La prevención es el conjunto de acciones tendientes a mitigar los factores que inciden, propician y mantienen la ocurrencia de la trata de personas. La

información sobre la trata de personas y la forma en que es comunicada, es fuente para conocer y documentar cómo se percibe e interpreta este delito en la cotidianidad de las personas, comunidades y territorios que podrían ser victimizados.

Eje de Cooperación Internacional, migración y fronteras. La migración corresponde con el desplazamiento de personas de un país a otro por causas económicas, sociales o políticas. Estos desplazamientos, cuando son masivos, dificultan la administración y organización de las poblaciones e instituciones de los territorios fronterizos y receptores de estos desplazamientos. Esto demanda que las acciones de las entidades receptoras de los flujos migratorios mixtos amplíen su enfoque y fortalezcan sus capacidades, a través de la cooperación bilateral, regional y mundial.

A continuación, se realiza una descripción de las acciones enmarcadas en las competencias de la institucionalidad distrital en el marco de la atención y prevención del fenómeno de la trata:

TABLA 22.

Actores institucionales distritales y su misionalidad

Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación	Tiene como misión fortalecer las acciones de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en la coordinación y ejecución de las políticas públicas de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral de las víctimas. Adicionalmente, brindar atención a personas afectadas por el conflicto armado que han sufrido el delito de trata de personas, que se encuentren en situación de vulnerabilidad acentuada y se encuentren dentro de los términos establecidos por la Ley 1448 de 2011 para la entrega de Ayuda Humanitaria Inmediata
IDIPRON	El IDIPRON observa como misión la protección de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes (NNAJ), quienes habitan peligrosamente la calle, se hallan en riesgo de habitarla o en condiciones de fragilidad social. Para realizarla, implementa una

	experiencia pedagógica contextualizada mediante la cual busca que ellos desarrollen sus capacidades y amplíen sus libertades, como expresión de una vida digna.
Secretaría Distrital de Ambiente	La Secretaría Distrital de Ambiente establece temas dentro de su ejercicio administrativo que pueden ser considerados centrales en la Política para la Lucha contra la Trata de Personas. El tema Mujer, ambiente y territorio da cumplimento al Plan de Acción a la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género como espacio incluyente, con el fin de socializar los contenidos temáticos y actividades de la mujer en contextos locales.
Secretaría Distrital de Hábitat	Fomentar escenarios de participación ciudadana en la construcción e implementación de la política integral del Hábitat que posibiliten la interlocución, la identificación y ejecución de iniciativas en las que converjan los intereses de la ciudadanía y la gestión institucional del Hábitat. La Secretaría Distrital de Hábitat ha ejercido la Secretaría Técnica del Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas.
Secretaría de Desarrollo Económico	Orientar y liderar la formulación de políticas de desarrollo económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital, que conlleve a la creación o revitalización de empresas, y a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el Distrito Capital con un enfoque de desarrollo humano y social.
Instituto Distrital De Turismo	Plantea la ejecución de las políticas, planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Distrito Capital como destino turístico sostenible. Trabaja porque los prestadores de Servicios Turísticos, asuman un compromiso de responsabilidad social que permita avanzar hacia un turismo sostenible, a partir del respeto de los derechos de niños, niñas y adolescentes. La ESCNNA en el contexto de viajes y turismo se entiende como la conducta de aquellos hombres y mujeres que viajan de una ciudad o país a otro lugar con el propósito más o menos explícito de establecer contactos sexuales con niños, niñas o adolescentes. El Instituto Distrital de Turismo en el marco de sus funciones y la política Distrital de Turismo (Decreto Alcaldía Mayor de Bogotá 327 de 2008), viene implementando acciones de carácter preventivo dirigidas a los prestadores de servicios turísticos, con el propósito de sensibilizar y capacitar a los prestadores de Servicios Turísticos, para que generen en sus entornos, las condiciones necesarias para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes. • Capacitación y Sensibilización en prevención de la ESCNNA: Espacios concertados entre el IDT y los prestadores de servicios turísticos, conforme lo establecido (Congreso de la República, Ley 1336 de 2009). • Entornos Protectores de la ESCNNA y Trata de Personas Asociadas al Turismo: Estrategia que tiene como propósito lograr que los residentes de las localidades con

	vocación turística comprendan y asuman la protección de los niños, niñas y adolescentes como un compromiso de todos. • Seminarios – eventos • El IDT hace parte del Comité Distrital de atención a las víctimas de la violencia intrafamiliar, violencia sexual y explotación sexual ESCNNA • El IDT hace parte del comité Distrital de atención a las víctimas de la Trata de Personas. • Promoción del código The Code.org. Para que los prestadores de servicios turísticos se afilien y logren la certificación en buenas prácticas de prevención.
Secretaría de Educación Distrital	Promueve la detección de presuntos casos y la activación de rutas de atención. La segunda con la promoción de estrategias de prevención en las comunidades educativas a través de espacios de sensibilización e información sobre esta violación a los derechos humanos, así como la identificación de factores de riesgo y protección en torno al fenómeno la temática. Ambos abordajes se hacen desde el enfoque de los derechos humanos y la comprensión de la trata como una forma de violencia basada en el género.
Secretaría Distrital de Gobierno	Ejerce la Secretaría Técnica del Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas. Brinda: Atención Inmediata: 1) Activación de las rutas de atención para brindar a las víctimas atención inmediata a través del Avantel y correo. 2) Articulación institucional para la prestación de los servicios de acuerdo a las competencias de cada entidad, en el marco de la Secretaría Técnica del Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas. Atención Mediata: 1) Activación y articulación institucional para la prestación de los servicios de asistencia mediata de acuerdo a las competencias de cada entidad. 2) Seguimiento y reporte de la atención brindada en el caso y la situación de la víctima, en el marco de la Secretaría Técnica del Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas.
Secretaría Distrital de la Mujer	Desde la Subsecretaría de Políticas de Igualdad coordina el ciclo de planeación de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género y la implementación de los instrumentos de planeación que de ella se derivan como son, el Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género y los Planes Sectoriales de Transversalización de la Igualdad de Género. Igualmente, orienta la gestión del conocimiento a través del Observatorio de Mujeres y Equidad de Género -OMEG y del desarrollo de alianzas estratégicas.
Secretaría Distrital de Salud	Participación activa en la ruta de atención según las competencias y protocolos de atención a las personas víctimas de la trata de personas. A través de la Dirección de Salud Colectiva "Elabora los lineamientos para la operación de las acciones colectivas en los territorios de la ciudad en coordinación con todas las dependencias de la Subsecretaria de Salud Pública". Uno de los programas de esta dirección es Territorios Saludables. El

	programa reconoce la perspectiva diferencial que está priorizada en los siguientes subprogramas poblacionales: - Grupos étnicos, afrodescendientes, raizales, indígenas, Rrom. Víctimas del conflicto armado, personas en ejercicio de prostitución, personas que trabajan con reciclaje, sectores sociales LGBTI y salud plena para las mujeres, Primera Infancia - creciendo Saludables, Juventud, Adultez y Vejez. Los subprogramas y las acciones en salud llegan a los hogares, escuelas, empresas, parques y calles bogotanas.
Secretaría de Planeación Distrital	La Dirección de Diversidad Sexual trabaja por el reconocimiento de las personas de los sectores sociales LGBTI que se encuentran en un alto grado de riesgo o ya vinculadas al delito de trata sin saberlo por situaciones de discriminación que han naturalizado este delito en sus vidas en razón a su identidad sexual para las autoridades o para el estado. La Dirección de Diversidad Sexual orienta y coordina con entidades distritales el diseño, seguimiento y evaluación de las Políticas Públicas sobre diversidad sexual y de garantía de derechos vulnerados por la orientación sexual o la identidad de género en el Distrito Capital, en el marco del diseño, seguimiento y evaluación de las Políticas Públicas sobre diversidad sexual y de garantía de derechos vulnerados por la orientación sexual o la identidad de género en el Distrito Capital que realiza la Secretaría de Planeación a través de la Oficina de Diversidad Sexual.
Secretaria Distrital de Integración social	Es la entidad líder del sector social, responsable de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, ofrece servicios sociales y promueve de forma articulada la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial.
Secretaría Distrital de, Seguridad, Convivencia y Justicia	Diseña estrategias de prevención, control del delito y promoción de la corresponsabilidad ciudadana que contribuyan a mejorar la confianza de los ciudadanos en materia de seguridad y convivencia en Bogotá, propone mecanismos de cooperación relacionados con actividades de inteligencia y contrainteligencia con entidades y organismos nacionales e internacionales, de acuerdo con la normatividad que las regula en Colombia y las directrices que sobre la materia expida el Gobierno Nacional y el Secretario Distrital de Seguridad. Cuenta con programas y servicios como los de seguridad y convivencia entre los que promueve: Entornos protectores, participación ciudadana, fortalecimiento a la vigilancia, promoción de la convivencia y mujeres.

Nota. Elaboración propia – Equipo Técnico Política Pública. Dirección de Derechos Humanos, Secretaría Distrital de Gobierno.

Sumado a la descripción anterior, la Secretaría Distrital de Gobierno lidera la *Ruta Intersectorial de Atención a víctimas del delito de trata de personas,* la cual tiene como objetivo brindar las medidas de orientación y acompañamiento psicosocial y jurídico, articular los servicios de asistencia inmediata y mediata de manera adecuada, fáctica, temporal y eficaz para cada caso concreto y con respeto de los principios rectores de buena fe, dignidad, participación, intimidad, confidencialidad, interés superior de niños, niñas y adolescentes, igualdad y no discriminación e información consagrados en el Decreto 1066 de 2015 del Min Interior. La información de los casos puede provenir de cualquier fuente: familiar/es, ciudadanía, entidades públicas, instituciones, las ONG, organismos de cooperación internacional, la víctima directamente, o cualquier otro medio y debe ser remitida al correo electrónico o número de teléfono dispuesto por la Secretaría para tal fin.

Como primera medida, se realiza la recepción del caso según la fuente y características del mismo, en tal sentido se realiza una primera atención en la que se recoge la información detallada del caso, se dan a conocer los derechos y deberes de la víctima. Se identifica el contexto del caso, las necesidades y se activa y acompaña las rutas respectivas en los marcos legales correspondientes. Para lo anterior se diligencia el Formato de Reporte de Casos del Ministerio del Interior establecido a nivel nacional para tal fin y de ser necesario debe ir acompañado por el formato de consentimiento informado, acta de inicio y/o desistimiento, según el caso. Se brinda una primera atención que permita atender e identificar las necesidades y el funcionario que esté registrando la información, verifica si existen o no indicios para encontrar un caso de trata de personas.

De acuerdo a la caracterización, la Secretaría Distrital de Gobierno, atendiendo a su rol de Secretaría Técnica del Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas,

adelanta la coordinación interinstitucional con las demás entidades del orden distrital, a fin de prestar los servicios requeridos, así como las particularidades del caso, tomando en consideración lo estipulado en el Decreto 1066 de 2015 de Min Interior:

TABLA 23.

Entidades del Distrito competentes con el delito de trata de personas

Etapa	Servicio	Descripción	Entidad Competente
Asistencia Inmediata (5 días, máximo 10) **Nota: En caso de que la PVTP sea un NNA se debe con el ICBF**	Repatriación y/o Retorno al Lugar de Origen	Gestiones tendientes a lograr el retorno de la víctima al país y/o municipio de origen en condiciones de seguridad y con el consentimiento de esta.	Trata Externa – Cancillería Trata Interna – Mininterior Víctima extranjera-Consulado país de Origen
	Recibimiento	Mediadas tendientes a organizar el recibimiento de la víctima, incluyen orientación básica acerca de sus derechos y deberes	Secretaría Técnica Migración Policía
	Asistencia Material	"...Kit de aseo, lavandería, alimentación, traslado desde o hacia su lugar de origen de conformidad con los tratados, transportes para trámites, trámite de documentos, objetos tangibles que se entregan a la víctima, de acuerdo a su necesidad primaria"	Comité Territorial (Artículo 2.2.2.2.2, numeral 10. Decreto 1066 de 2015)
	Asistencia Médica y Psicológica Inmediata	Consiste en la valoración del estado de salud física y mental que se realiza a	SDS (artículo 2.2.2.2.14 Decreto 1066 de 2015)

		la PVTP en el territorio nacional, encaminada a establecer su situación para determinar y realizar las acciones de atención en salud con el fin de contrarrestar las afectaciones sufridas.	
	Alojamiento	Se debe garantizar a las víctimas un espacio seguro y con instalaciones cómodas para un hospedaje adecuado, el cual debe contar con recurso humano especializado, cuando se requiera por el término establecido en la asistencia inmediata	Comité Territorial
	Seguridad	"Consiste en actividades de tipo preventivo y reactivo frente a situaciones que pongan en riesgo la integridad física y psicológica de las víctimas de la trata de personas, para lo cual se realizan acompañamientos con policía hasta el arribo de la víctima a su lugar de origen y domicilio. Asimismo, la Policía Nacional del sector donde reside la víctima efectúa visitas periódicas y verificaciones de condiciones de seguridad con el propósito de conocer las necesidades de seguridad y actuar en prevención".	Policía Nacional

	Documentación	En caso que se requiera se articula con la Registraduría Nacional del Estado Civil apoyo en la expedición de documentos de identidad para las víctimas	Trata Interna – Registraduría
Asistencia Mediata (6 meses, máximo 9) **Nota: En caso de que la PVTP sea un NNA se debe articular con el ICBF**	Asistencia Médica Y Psicológica Mediata	"Consiste en la prestación de servicios en salud física y mental a las víctimas de la trata de personas de acuerdo con la normatividad vigente que regula el Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS."	SDS EPS IPS
	Formación para el Trabajo	"Se propenderá para que las víctimas tengan acceso a la oferta pública y privada de programas de capacitación y formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano"	SENA DESARROLLO ECONÓMICO
	Acompañamiento Jurídico y Representación Judicial	La Representación Judicial de las víctimas en un proceso jurídico corresponde a la Defensoría del Pueblo, a través de la designación de defensores públicos.	DEFENSORÍA DEL PUEBLO
	Educación	Se garantizará el acceso de las víctimas al sistema educativo oficial, desde preescolar hasta media, a cargo de las secretarías de educación de los entes territoriales del lugar donde se encuentre la víctima.	SED

	Generación de Ingresos	El Ministerio de Trabajo, SENA, Servicio Público de Empleo y los Comités Territoriales promoverán la vinculación de las víctimas a proyectos productivos o la vinculación a un empleo formal, facilitando el acceso para una gestión de empleo que les permita aumentar sus probabilidades de inserción en el mercado de trabajo.	SENA DESARROLLO ECONÓMICO IPES

Nota. Elaboración propia – Equipo Técnico Política Pública. Dirección de Derechos Humanos, Secretaría Distrital de Gobierno.

Se ha ido mencionado anteriormente la presencia en el país de entidades Internacionales que trabajan la trata de personas y algunos de los fines a la que hace alusión este delito y que articulan acciones con instancias del Gobierno Nacional, Distrital y comunitaria sobre el tema, algunas de estos organismos gubernamentales internacionales son:

TABLA 24.

Intervenciones internacionales

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF	Trabaja en Proteger a los niños y niñas víctimas de la trata. Entre otras acciones ayuda mediante el apoyo a la formación de los profesionales que trabajan con los niños, incluidos los trabajadores sociales, el personal sanitario, la policía y los funcionarios de fronteras, para luchar eficazmente contra la trata. Además, UNICEF apoya a los gobiernos en el establecimiento de normas para abordar la trata de niños, tales como la formación y capacitación de personal responsable en técnicas de entrevista adaptadas a los niños.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT)	Organismo especializado de la ONU que se ocupa de los asuntos relativos al trabajo y las relaciones laborales. Se compromete con el tema de trata de personas con fines de explotación laboral y/o trabajo forzoso. Algunos de los Convenios son: C029 - Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 C105 - Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 C182 - sobre las peores formas de trabajo infantil como: Todas las formas de esclavitud, inclusive la venta y la trata de niños; el trabajo forzoso para pagar una deuda, y cualquier otro tipo de trabajo forzoso, incluyendo la utilización de niños en guerras o conflictos armados. 1999 C97: Sobre los trabajadores migrantes, 1949 C143: Sobre las agencias de empleo privadas, 1973
La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)	Desde sus inicios en 1997, la oficina en Colombia ha trabajado de la mano con el gobierno, comunidades, organizaciones de la sociedad civil y agencias de Naciones Unidas, En 2019, ACNUR Colombia cuenta con 11 oficinas que trabajan para responder al reto humanitario generado con la llegada masiva de población proveniente desde Venezuela con necesidades de protección internacional, y a reforzar las capacidades institucionales y comunitarias para prevención y protección del desplazamiento interno. También brinda apoyo para el desarrollo de marcos legales nacionales sobre la trata de personas, estrategias nacionales y mecanismos nacionales de referencia para las víctimas de la trata a fin de garantizar que sean sensibles al asilo y utilicen un enfoque centrado en la víctima y basado en los derechos.
La Oficina de las Naciones Unidas de Lucha contra la Droga y el Delito	Sus acciones están encaminadas a generar capacidades técnicas y herramientas de acción y coordinación sostenibles para prevenir, identificar, denunciar y judicializar de manera efectiva los delitos asociados al tráfico de seres humanos, la explotación sexual, la mendicidad ajena, los trabajos o servicios forzados, la servidumbre, la explotación sexual en contextos de turismo, el matrimonio servil y el tráfico ilícito de migrantes. Integra cuatro ejes en el trabajo que se realiza en Colombia: investigación, capacitación, prevención y cooperación para la Lucha contra la trata de personas.
ONU Mujeres	Ha trabajado en Colombia desde el año 2005, inicialmente bajo el programa de UNIFEM (una de las cuatro entidades que se fusionó en ONU Mujeres) sobre Mujeres, Paz y Seguridad. Hace presencia territorial con acciones para la eliminación de formas de violencia contra las mujeres entre las que incluye la lucha contra la trata.
Organización Internacional para las Migraciones	Es una de las organizaciones que ha trabajado el tema. En prevención han desarrollado dos campañas: la primera “Todos tenemos valor, lo que no tenemos es precio”. La otra, que se hizo después, fue “Que nadie dañe tus sueños” dirigida a población vulnerable. Ahora, para no hacer campañas paralelas, colaboran con la campaña del Estado colombiano. En OIM se hace el trabajo de manera coordinada con las instituciones del Estado para hacer asistencia, como la asistencia a las víctimas que llegan a los consulados.

Nota. Elaboración propia – Equipo Técnico Política Pública. Dirección de Derechos Humanos, Secretaría Distrital de Gobierno.

8.2. Otros actores institucionales

En cuanto a otros actores instituciones es importante ubicar aquellas otras entidades: Medios de Comunicación y universidades que desde su misionalidad han trabajado el tema e incluso pueden hacer parte de las acciones de la política pública. En el estudio exploratorio realizado por el Ministerio del Interior y la Universidad Nacional (2009) se señalaba la importancia de incorporar como elemento importante en la política pública para la lucha contra la trata de personas la sensibilización a la comunidad sobre este delito y visibilizar aún más sus características. Planteaba como prioridad la incorporación de las franjas donde se presente la publicidad como manera de prevenirlo, integrar los canales institucionales de promoción social y personal y en tal sentido capacitar a los profesionales del periodismo en la manera como los medios de comunicación deben transmitir las noticias relacionadas sobre el tema, para garantizar la protección de las víctimas.

Por último, ha sido importante el reconocimiento de la academia en el desarrollo del tema para el país y para la ciudad; en este sentido el análisis de las modalidades, prioritariamente la modalidad interna, se debe abordar con mayor profundidad, más aún cuando el interés sobre este delito centra su atención en la modalidad externa, promovido sin lugar a dudas desde las agendas del gobierno nacional y desde los organismos multilaterales.

8.3. Actores no Institucionales con interés en la lucha de la trata de personas

Los actores no institucionales con interés o que pueden llegar a tener interés en la lucha de la trata de personas surgen de la revisión de actores y las relaciones sociales que

estos establecen respecto al objetivo mismo de esta Política, lo que los hace esenciales en la definición de la política pública en tanto puede existir un interés de aportar en la definición de acciones para la solución social de dicha problemática, tienen una capacidad de movilización o de influencia sobre las decisiones públicas. Dentro de estos se ubican las organizaciones sociales que vienen trabajando el tema, los grupos poblacionales organizados que reivindican la defensa de los Derechos Humanos de las poblaciones que representan y se encuentran otros actores que pueden apoyar algunas de las acciones de la política pública.

8.3.1. Organizaciones sociales

En relación con la trata de personas es importante mencionar la trayectoria que tienen algunas organizaciones sociales en relación al tema e incluso en alianza con entidades de gobierno han realizado acciones en relación a la trata. El estudio nacional exploratorio llevado a cabo por la Universidad Nacional, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Ministerio del Interior señala como desde 1999 a 2007 la Fundación Esperanza, junto al Ministerio de Relaciones Exteriores, realiza una campaña en el aeropuerto El Dorado detectando posibles víctimas de la trata con énfasis en mujeres, niños y niñas, en el 2009 a través de talleres de prevención con población en riesgo, especialmente con mujeres y atendía en un promedio cuatro víctimas al mes que requerían apoyo legal en sus procesos judiciales.

En la implementación de la estrategia de participación de construcción de la política se identificaron organizaciones sociales que realizan trabajos en el marco de las líneas de acción de prevención y atención definidas por la Estrategia Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas, algunas de estas organizaciones son:

TABLA 25.

Organizaciones sociales

ORGANIZACIONES SOCIALES	ACCIONES EN RELACIÓN A LA LUCHA CONTRA LA TRATA
Fundación Scalabrini	En el 2013 a partir del Convenio con la OIM, inician un trabajo con las víctimas que eran identificadas en el territorio nacional y que eran retornadas a sus lugares de origen.
Fundación Renacer ECPAD Colombia	Es una organización social cuyo propósito fundamental es contribuir a la erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, mediante programas de acompañamiento y atención integral a las víctimas, prevención, investigación, capacitación y asesoría a organizaciones y comunidades, desde la perspectiva de protección, defensa y restitución de los derechos de la infancia.
Fundación para el Desarrollo Integral en Género y Familia	Cuentan con programas desde donde realizan acciones de atención psicológica y psicosocial a personas víctimas de violencia de género y víctimas de trata. Han trabajado temas de fortalecimiento de espacios intersectoriales desde los procesos y procedimientos para atender a las víctimas de violencia y dentro de esto de trata.
Organización Procrear	Desde el año 2002, la organización a través de un proyecto en el barrio Santa fe se ha trabajado con poblaciones que tienen explotación sexual, mujeres, mujeres trans, hombres y hombres trans. Desde su trabajo han visto los desarrollos de la política pública y han trabajado con la iglesia, particularmente con las Hermanas Adoratrices, con EUDES, y en diferentes mesas de trabajo referente al tema de trata de personas.
Asociación Cristiana de Jóvenes	Cuentan con un área de Prevención de Explotación Sexual en el Hogar AmaneSer, en el barrio Santa Fe, desde ahí ejecutan un proyecto con la Unión Europea sobre "Prevención a la explotación sexual y atención a mujeres y personas de transgénero vinculadas a la prostitución". Se realiza un trabajo con los adolescentes sobre las afectaciones que causan el comercio sexual.
Corporación SerVoz	A partir del trabajo con personas que ejercen actividades sexuales pagas encontraron personas que realizaban esta actividad enmarcada en el delito de trata de personas; a partir del 2014 empezaron a realizar una atención especial para esas personas.
Orden de Religiosas Adoratrices de Colombia	Abordan el tema desde la creación de la institución en España. A la llegada de la organización a Colombia en 1929, hubo un periodo en que las acciones se centraron en la prevención de trata con la creación de colegios para niñas pobres. Desde la educación, se abordó la prevención a la explotación sexual, que se extendió posteriormente al trabajo en calle, con las mujeres en situación de prostitución.
Fundación Acción Contra el Hambre	Es un tema planteado como un reto en la organización desde el componente de derechos sexuales y reproductivos. Actualmente realizan las remisiones y las denuncias a los organismos competentes frente a casos que detectan.

Nota. Elaboración propia – Equipo Técnico Política Pública. Dirección de Derechos Humanos, Secretaría Distrital de Gobierno.

8.3.2. Empresa privada

En el marco de la Resolución 3840 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se establece un Código de Conducta que aborda el delito de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en viajes y turismo, plantea la construcción de destinos turísticos sostenibles, amigables con el ambiente y protectores de los derechos humanos, que contribuye a la erradicación del delito y crea otras medidas de prevención para las empresas prestadoras de servicios turísticos y demás actores de la cadena de valor.

La Oficina del ACNUDH y la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) han colaborado en la preparación de directrices para que los responsables de aerolíneas adiestren a la tripulación de cabina en la identificación y denuncia de los casos de trata de personas. Con acciones lideradas por la Fiscalía General de la Nación de Colombia y apoyada por diferentes entidades se generaron espacios de formación sobre la identificación casos de trata de personas y de explotación sexual comercial con niñas, niños y adolescentes en los vuelos nacionales e internacionales.

La Estrategia Nacional para la Prevención de la Explotación Sexual y Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en el contexto de Viajes y Turismo liderada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el Fondo Nacional de Turismo – FONTUR, entidades del orden nacional y ONG's, aportan a la prevención del delito, fomentando el desarrollo de actividades turísticas responsables y sostenibles, en ambientes protectores donde los prestadores de

servicios turísticos adopten medidas como garantes de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

La explotación sexual y comercial de mujeres y niños, niñas y adolescentes en contexto de turismo ha llevado a empresas vinculadas a la actividad turística a ser un aliado importante en la lucha contra la trata de personas desde la sensibilización, formación e identificación del delito.

8.3.3. Poblaciones de especial protección constitucional

En relación a las poblaciones de especial protección constitucional se ubican bajo este enunciado los actores que hacen parte y/o trabajan por la garantía de los derechos de los grupos poblacionales y de las personas de especial protección, que realizan acciones para combatir el delito de la trata como una vulneración contra la integridad de estas personas o que a partir del compromiso con estas pueden llegar a reconocer el delito como una vivencia y aportar en la construcción de la Política Pública para la Lucha contra la Trata de Personas en Bogotá.

Desde la perspectiva de las categorías se reconoce el ciclo de vida y generacional que debe ser tenido en cuenta en la definición de la política para la lucha contra la trata de personas, la primera infancia, infancia y adolescencia definidos por rangos de edad que van de lo cero a 17 años (Ley 1098 de 2006 del Congreso); Juventud entre los 14 y los 28 años de edad; pero que además reconoce la edad de los 16 a 17 años como un segmento poblacional constituido socioculturalmente y que destaca unas prácticas, relaciones, estéticas y características particulares. Esta construcción sociocultural se desarrolla de manera individual

y colectiva por parte de esta población en relación con el resto de la sociedad (Ley Estatutaria del Congreso de la República, Ley 1622 de 2013). La persona mayor se encuentra en el rango de edad de 60 años o más en el que se destaca una forma de vida distinta de inclusión social que hace alusión al reconocimiento de las distintas dimensiones de la persona mayor.

Se reconoce a las personas con discapacidad, amparadas desde la Ley Estatutaria 1618 de 2013 del Congreso de la República, que establece las acciones afirmativas y eliminación de barreras comunicativas, físicas y actitudinales y también, la integración de la población víctima del conflicto que de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 del Congreso de la República, es "aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de derechos humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno"

Y en perspectiva de la diversidad e identidad, el reconocimiento de actores debe integrar a aquellos que hacen parte de esta categoría, los grupos afrodescendientes, Rrom, raizales, palanqueros e indígenas representantes de la diversidad cultural del país, la Ley 21 de 1991 del Congreso de la República, plantea que "deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosas y espirituales propios de dichos pueblos y deberá tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente".

Ahora bien, en relación con la protección especial de que deben gozar algunas poblaciones en el país ha de tenerse en cuenta que la Corte constitucional en el Fallo 03131 de 2018 del Consejo de Estado ha definido la condición de sujetos de especial protección

como la que ostentan aquellas personas que, debido a condiciones particulares, a saber, físicas, psicológicas o sociales, merecen un amparo reforzado en aras de lograr una igualdad real y efectiva. La Sentencia T– 293 de 2017 de la Corte constitucional de Colombia, ha entendido que la categoría de sujeto de protección constitucional incluye, entre otros, a los menores de edad, las mujeres embarazadas, los adultos mayores, las personas con disminuciones físicas y psíquicas y las personas en situación de desplazamiento debe ser entendido como una acción positiva en favor de quienes, por razones particulares, se encuentran en una situación de debilidad manifiesta. No obstante, señala dicha Sentencia que la condición de sujeto de especial protección constitucional no excluye ni elimina el deber de autogestión que tienen todos los individuos para hacer valer sus derechos.

Hay que destacar de igual manera, a las personas que realizan actividades sexuales pagadas y que son reconocidas como sujetos de especial protección a partir de la sentencia T-594/16 de la Corte Constitucional y quienes deben gozar de una protección basada en los derechos de igualdad, libertad y dignidad. Estos derechos, constituyen la principal defensa de un colectivo constantemente vulnerado y discriminado, no solo por la actividad que desempeña, sino por razones de género, por tener orientaciones sexuales e identidades de género diversas, aspectos que posiblemente acentúan la segregación, el rechazo y la exclusión social. Adicionalmente, se convierten en una población en constante peligro de ser víctima del delito de trata de personas, aun cuando la prostitución se considera una actividad comercial lícita, siempre que la misma sea realizada por un mayor de edad, de forma voluntaria y consciente. Las condiciones en las que se ven inmersas estas personas, el poco seguimiento a establecimientos o lugares donde desarrollan sus actividades pueden poner en tela juicio la capacidad de decisión de las personas y demuestra condiciones de sometimiento y posible explotación. Por esta razón, esta política debe impulsar acciones que garanticen la

autonomía de las personas que realizan actividades sexuales pagadas, debido a que en el análisis de participación de las mujeres trabajadoras sexuales y de los sectores sociales LGBTI, manifestaron peligro de ser explotadas (os) en el mismo lugar donde realizan estas actividades.

Por ello, la Política Pública busca respetar y preservar las particularidades y diferencias poblacionales que se encuentran y convergen en la ciudad de Bogotá, como aquellos sectores, comunidades y/o poblaciones con prácticas sociales, culturales, económicas, e incluso de lengua, que se distinguen del resto de la sociedad. En ese sentido, además de reconocer que son poblaciones constitucionalmente protegidas, por ser históricamente discriminadas y vulneradas, son también reconocidos como actores definitorios para avanzar en la construcción de una política inclusiva y diferencial.

En consecuencia, la Política Pública contempla como grupos poblacionales con interés en los derechos humanos a los pueblos indígenas, afrodescendientes, palenqueros, raizales, las comunidades rurales y campesinas, el pueblo Rrom, la población de los sectores sociales LGBTI, las mujeres y los jóvenes. Por su parte, entiende como grupos de especial protección a las víctimas del conflicto armado, las personas con discapacidad, las personas mayores, los cuidadores y cuidadoras, los niños, niñas y adolescentes, las mujeres que realizan actividades sexuales pagadas y las personas habitantes de calle.

Cabe señalar sobre los actores no institucionales de cara a lo anterior, que además de estar a favor de la construcción de la política pública, muchos de los actores están organizados y articulados a los sectores del gobierno distrital, lo que facilita su ejercicio de participación y tal es su relevancia frente al propósito de la política que consejos consultivos

como los de mujeres, sectores sociales LGBTI vienen trabajando los temas de explotación a los que han sido sometidas las poblaciones.

8.4. Observaciones finales

La política pública para la lucha contra la trata de personas en Bogotá reconoce la articulación de los distintos actores que trabajan el tema, reconoce como aspecto central la convergencia de instituciones, organizaciones, entidades y acciones en el marco de su construcción e implementación, cuya formulación si bien es cierto viene siendo liderada por la Secretaría Distrital de Gobierno es imperante el carácter transversal que la política debe tener en los sectores de la Administración Distrital. Fuenmayor (2017) señala que "Una política pública sería el conjunto de acciones y decisiones llevadas a cabo por diversos actores: económicos, sociales y políticos, con la finalidad de resolver un problema definido políticamente como público".

A manera de conclusión es pertinente subrayar que existe una institucionalidad comprometida con el tema en el ámbito nacional y distrital, con una normatividad que la regula, con personal experto en el delito no solo desde su experiencia de trabajo con las líneas de acción que la integran, sino además producto de la capacidad instalada por los organismos internacionales, nacionales y distritales interesados en el fortalecimiento de lucha contra la trata.

En particular en el Distrito Capital, la regulación del Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de personas, la definición de mesas técnicas que viabilicen el Plan de Acción del Comité Distrital y las líneas de acción de la Estrategia Nacional para la Lucha contra la trata de personas, a los que se suman los Protocolos de atención inmediata, mediata y entre

otros de judicialización e investigación, constituyen elementos centrales para contemplar en la definición de la política pública del Distrito Capital.

Es importante resaltar que en el Comité Distrital participan las Secretarías de Hábitat, Gobierno, Educación, Mujer, Integración Social, Salud, Planeación, Desarrollo Económico y Seguridad, Convivencia y Justicia, Instituto Distrital de Turismo, Fiscalía, IDIPRON e ICBF Regional Bogotá; una participación importante que debe ser tenida en cuenta y ampliada a la Secretaría General en particular a la Dirección Distrital de Relaciones Internacionales, la Alta Consejería de los Derechos de la Victimas, la Paz y la Reconciliación, Secretaría Distrital de Cultura y a la Secretaría Jurídica Distrital. Cada uno de los sectores e instituciones actuado en el marco de su misionalidad, de sus competencias en relación a la trata y a los Ejes de la Estrategia de Coordinación y sostenibilidad, Prevención, Protección y asistencia, investigación y judicialización, Cooperación Internacional y Generación y Gestión del Conocimiento.

La Política Pública para la Lucha contra la Trata de personas reconoce una actuación conjunta con el Gobierno Nacional definida desde la Estrategia de Lucha contra la Trata de Personas 2016-2018 y la reglamentación existente en esta materia. En tal caso la Política Distrital debe reconocer estas dinámicas, en tanto se viabilizan a través del Comité Distrital y sus invitados permanentes entre los que figuran el Ministerio del Interior como Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional Nacional de Lucha contra la Trata de personas, el Centro Operativo Anti Trata de Personas – COAT, Migración Colombia Regional Bogotá, Migración Colombia Aeropuerto, Defensoría del Pueblo, SENA, SIJIN, Procuraduría General de la Nación, Personería Distrital de Bogotá y Registraduría Distrital, entre otros.

Ahora bien, dentro de la identificación de actores institucionales se ubicaron organismos internacionales que hacen parte de las Naciones Unidas, actores que pueden cooperar con el Gobierno Distrital en tanto trabajan la protección de las diferentes poblaciones y en tal sentido han involucrado dentro de sus temas y competencias la Lucha contra la Trata de Personas y reconocen la perspectiva de los Derechos Humanos de las víctimas y posibles víctimas, aspecto esencial en la Política Pública para la Lucha contra la Trata de Personas. Hay que resaltar que en el ejercicio diagnóstico se identificaron algunos convenios realizados entre UNODC y la Secretaría Distrital de Gobierno como Secretaría Técnica del Comité Distrital, para realizar, entre otras acciones capacitación a los funcionarios sobre el acompañamiento a personas víctimas de la trata.

La academia como parte de las instituciones que vienen aportando en la Generación del Conocimiento frente al delito es importante dentro de la Política Pública como instancias que puede aportar a la cultura de generación del conocimiento como elemento articulador de las acciones realizadas en los ejes de la política.

Otros actores esenciales en la Política Pública para la Lucha contra la Trata de Personas son los no institucionales, organizaciones sociales que vienen trabajando la identificación de casos, prevención y atención prioritariamente, incluso antes del Protocolo de Palermo (2000) y con quienes se puede coordinar acciones de la política en relación a la garantía de derechos que eviten la repetición del delito en las víctimas.

Es importante resaltar también la participación de otros actores como los medios de comunicación, las facultades de comunicación de la ciudad que podrían contribuir en la formación de la ciudadanía y teniendo en cuenta la línea base construida a partir de la

encuesta ciudadana que arroja entre otros aspectos, la necesidad de generar procesos de sensibilización, formación sobre las diferentes finalidades de la trata.

En general, a estos aspectos que favorecen la definición de la política pública desde la integración de diferentes actores, hay que sumar los aportes que dejó el proceso de Agenda Pública y que plantea la necesidad de incorporar dinámicas de formación a un mayor número de funcionarios públicos, el reconocimiento de factores estructurales en la prevención del delito y en consecuencia su articulación con otras políticas que garanticen los derechos de las ciudadanías, de aquellos sectores que cuentan con protección constitucional y que viven el problema de la trata de personas y la revisión y ajuste de protocolos de atención inmediata y mediata entre otros aspectos. Situaciones que argumentan la importancia de articular otros actores en la definición de la política pública, que además han sido parte de las recomendaciones de los organismos multilaterales interesados en el tema.

9. Análisis de Instrumentos de Planeación Vigentes

La Política Pública para la lucha contra la trata de personas, como instrumento de planeación a largo plazo y con miras a lograr un cambio social relevante, requiere estar acoplada intersectorialmente con otras entidades nacionales y distritales (SDP, 2017). Una manera de lograrlo es mediante la articulación de las herramientas de planeación que se han creado para combatir diferentes realidades sociales, en la medida en que, de alguna manera, se interrelacionen con la dinámica de la trata de personas. Así mismo, la política pública debe integrar y estar acoplada con instrumentos de planeación de orden internacional, como lo son los Objetivos de Desarrollo Sostenible (en adelante ODS).

El presente capítulo analiza los instrumentos de planeación vigentes a nivel internacional, nacional, distrital y local, que están relacionados con el delito de la trata de personas y que pueden ser estratégicos para la articulación con esta política pública, los cuales están estrechamente relacionados con los 44 puntos críticos identificados en el presente diagnóstico. Recientemente, en el país se han venido desarrollando instrumentos de planeación, como políticas públicas, planes de desarrollo y estrategias proyectivas, tendientes a prevenir y luchar contra la trata de personas desde diferentes ámbitos. Así mismo, existen instrumentos que, si bien no están enfocados en la trata de personas, son importantes de incorporar en este apartado, ya que podrían articularse con la política pública.

En primer lugar, se realizará el estudio de los ODS pertinentes vinculados con la trata de personas. Seguidamente, se hará el análisis de los instrumentos de planeación a nivel nacional, tales como el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, *Pacto por Colombia Pacto*

por la Equidad, la Estrategia Nacional para la lucha contra la trata de personas y algunas Políticas Públicas Nacionales relacionadas con el tema en estudio. Posteriormente, se analizarán algunos instrumentos de planeación distritales, como el Plan de Desarrollo del Distrito 2020-2024, *Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI* y la articulación de la Política con los Planes de Desarrollo Local y Políticas públicas distritales

9.1. Objetivos de Desarrollo Sostenible

Los ODS son un referente de planeación internacional a largo plazo, que pretenden servir de guía para que los Estados y sus gobiernos logren articular esfuerzos y recursos en pro de lograr un desarrollo sostenible, alrededor de aspectos críticos como la pobreza, la desigualdad, el cambio climático, la paz y la justicia. En 2015, tras el apoyo de Estados Miembros de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales y actores no gubernamentales, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Agenda 2030, la cual plantea 17 objetivos para alcanzar el desarrollo sostenible a nivel mundial, a través de 169 metas y 241 indicadores, para el año 2030 (Consejo Nacional de Política Económica y Social, 2018).

Estos 17 ODS se interrelacionan entre sí, buscando mejorar la calidad de vida de la población mundial, desde un enfoque integral que pretende contemplar todas las dimensiones del desarrollo.

Varios ODS abordan el fenómeno de la trata de personas, desde diferentes puntos y desde las finalidades del delito, unos plantean la problemática de la trata de personas en el marco de sus metas y otros tienen relación con las causales y los derechos vulnerados:

1. Fin de la Pobreza, 2. Hambre Cero, 3. Salud y Bienestar, 5. Igualdad de género y empoderamiento de la mujer, 8. Trabajo Digno y crecimiento económico, 10. Reducción de las Desigualdades y 16. Paz, justicia e instituciones sólidas. A continuación, se describen las Metas y los indicadores de los ODS mencionados:

- ***ODS 1.2*** Reducir *al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales.* Este ODS, aunque no está directamente relacionado con el fenómeno de la Trata de Personas, considera una de las causas estructurales identificadas a lo largo del documento diagnóstico y en el proceso de participación como lo es la pobreza; la cual se considera como uno de los principales factores de riesgo.
- ***ODS 2.2*** *Poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad.* Este ODS se considera relevante en el análisis del diagnóstico de la situación de las personas víctimas de trata, en atención al proceso participativo y entrevistas realizadas, marco en el cual la organización "acción contra el hambre" considera que la ciudad debe invertir en atención médica y nutricional, especialmente en mujeres y niños menores de 5 años migrantes como medida preventiva del delito de trata de personas.
- ***ODS 3.8*** *Lograr la cobertura sanitaria universal, incluida la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas inocuos, eficaces, asequibles y de calidad para todos.* Se considera relevante este ODS, ya que en el marco del diagnóstico y dentro de los Derechos Humanos vulnerados con la Trata de Personas se encuentra el derecho al disfrute del más alto nivel

posible de salud física y mental, aspecto sobre el cual la Política debe considerar acciones en el marco de la prevención del delito de la Trata de Personas.

- ***ODS 5.2*** *Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.* Este ODS reconoce el hecho de que las mujeres y las niñas son la población más afectada por el problema de la trata de personas. En el marco de este ODS el indicador 5.2.2 refiere a la proporción de mujeres y niñas de 15 años de edad o más que han sufrido en los últimos 12 meses violencia sexual infligida por otra persona que no sea un compañero íntimo, por grupo de edad y lugar del hecho.

- ***ODS 8.7*** *Adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, de aquí a 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas*. Se trata el tema de la esclavitud moderna y los trabajos forzados, especialmente en niños. En el marco de este ODS el indicador 8.7.1 refiere al porcentaje y número de niños de entre 5 y 17 años que realizan trabajo infantil, por sexo y grupo de edad.

- ***ODS 10.7*** *Facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas.* Se considera importante considerar este ODS que menciona la aplicación de políticas migratorias de forma correcta, en atención a que las personas migrantes son uno de los grupos poblacionales más vulnerables frente a este delito. En atención a lo anterior es indispensable que esta Política contemple acciones que permitan dar respuesta a las problemáticas que se identificaron en el análisis de la información obtenida en el proceso de participación, marco en el cual se describen en este documento 75 aspectos

relevantes de los cuales 13 tienen relación con la afectación de este fenómeno en la población migrante. (Ver Tabla 7)

- ***ODS 16.2*** *Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños*. Se hace énfasis en el delito de la trata de personas contra niños. Uno de los indicadores de este ODS y que tiene relación con el tema en estudio es el 16.2.2 "Número de víctimas de la trata de personas por cada 100.000 habitantes, por sexo, grupo de edad y tipo de explotación"

Así mismo, es importante considerar que, desde un enfoque de prevención del delito de la trata de personas, es fundamental tener en cuenta la totalidad de los ODS, ya que, creando condiciones de desarrollo adecuadas para las personas, es más factible que no terminen expuestas a situaciones de trata o explotación. En este sentido, los ODS estarían relacionados con todos los puntos críticos identificados en el capítulo cinco del presente documento.

Con relación al fenómeno de la trata de personas, los derechos vulnerados y las causas del delito, muchos de los 44 puntos críticos identificados se relacionan con los ODS:

- **ODS 2.2:** Tiene relación con el **PC 23** Problemas de mal nutrición o alimentación adecuada en niños, niñas y adolescentes que son utilizados para la mendicidad ajena.
- **ODS 3.8**: Tiene relación con el **PC 21** Situaciones de vulnerabilidad socio económica y de acceso a servicios básicos en las personas mayores, mujeres, jóvenes, población víctima del conflicto armado y cuidadores y cuidadoras de PcD
- **ODS 5.2:** Tiene relación con **PC7** Vulnerabilidad de las mujeres migrantes a la explotación sexual; **PC12** Naturalización de la explotación sexual de menores de edad en contextos de turismo; **PC34** Vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes hijos de PcD

para ser víctimas de explotación sexual u otras formas de trata de personas; y **PC38** Vulneración sistemática de los derechos humanos de las mujeres y la necesidad del restablecimiento de los derechos de las mujeres desde una atención integral.

- **ODS 8.7:** Tiene relación con **PC1** Utilización de niños y niñas para la explotación a través de trabajos forzados; **PC 26** Vulnerabilidad en los derechos laborales o prestacionales de la población migrante, jóvenes, mujeres y personas mayores; **PC39** Aumento en la tasa de trabajo infantil; entre otros.
- **ODS 16.2:** Tiene relación con **PC9** Captación a niños, niñas, adolescentes y jóvenes por grupos delincuenciales; con **PC22** Necesidad de formación o capacitación preventiva a niños, niñas, adolescentes y jóvenes como población más vulnerable al delito de trata de personas.

Finalmente, se mencionan los desarrollos que se han tenido, con respecto a los ODS, en las herramientas de planeación a nivel nacional. Para impulsar las acciones con miras a alcanzar los ODS para el año 2030, desde el gobierno nacional se creó la Comisión Interinstitucional de Alto Nivel para el alistamiento y la efectiva implementación de la Agenda de Desarrollo Post 2015 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, mediante la expedición del Decreto 280 de 2015 "Por el cual se crea la Comisión Interinstitucional de Alto Nivel para el alistamiento y la efectiva implementación de la Agenda de Desarrollo Post 2015 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)." Este es el espacio formal de seguimiento a la implementación en el país de la Agenda 2030, a través de herramientas de planeación (DNP, 2020). Con el apoyo de la Comisión y del Departamento Nacional de Planeación, se expidió el CONPES 3918 de 2018, *Estrategia para la Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia*, donde se incluyen las metas y los indicadores para el cumplimiento de los ODS en Colombia, a partir de las lecciones aprendidas con los Objetivos de Desarrollo del Milenio - ODM.

9.2. Instrumentos Nacionales de Planeación

9.2.1. Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022

Dentro de los instrumentos de planeación vigentes en el ámbito nacional, se encuentra el Plan Nacional de Desarrollo (en adelante PND) 2018-2022, *Pacto por Colombia Pacto por la Equidad*, el cual se encuentra organizado en Pactos Estructurales, Transversales y Territoriales, los cuales son desarrollados a través de Líneas, construidos mediante objetivos e implementados a través de estrategias o acciones. De acuerdo con las bases de este PND, para la estructuración de estos Pactos, se tuvieron en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible a 2030, y por lo tanto se encuentran alineados.

De acuerdo con la Ley 1955 de 2019, *Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018*-2022, y las bases del PND (DNP, 2019), los Pactos estructurales son los de Legalidad, Emprendimiento y Equidad.

El Pacto por la Legalidad, se establece para lograr la consolidación del Estado social de derecho, la protección de las libertades individuales y de los bienes públicos, el imperio de la ley y la garantía de los derechos humanos. Además, involucra la lucha contra la corrupción y el fortalecimiento de la rama judicial y tiene el objetivo de robustecer las instituciones y fortalecer la participación ciudadana y el diálogo social (DNP, 2019, p. 36-37).

El Pacto por la Legalidad se refiere al delito de la trata de personas en varios apartados de su texto, abordándolo especialmente desde la óptica del delito transnacional

organizado por redes delictivas, lo que atenta contra la seguridad nacional. La línea *A. Seguridad, autoridad y orden para la libertad: defensa Nacional, seguridad y colaboración ciudadana*, del Pacto por la Legalidad, reconoce la problemática de la trata de personas en el país, en el marco de las economías ilegales trasnacionales, utilizada como fuente de financiación por grupos criminales, siendo el tercer negocio ilegal más lucrativo del mundo (DNP, 2019). Así mismo, reconoce que a nivel nacional hay un subregistro importante del número real de víctimas de trata, y que la gran mayoría de víctimas son mujeres y niñas.

En este sentido, el PND propone poner en marcha acciones de diplomacia para la defensa de la seguridad nacional, desde los dominios terrestre, marítimo, fluvial, aéreo, espacial y cibernético, donde con el apoyo de otros países, se combatirán los delitos transnacionales, especialmente la trata de personas, y el tráfico de drogas, armas, migrantes, minerales y recursos naturales (DNP, 2019, p. 59).

Dentro de las líneas estratégicas de este Pacto, se encuentra el objetivo *2. Política migratoria integral para facilitar la movilidad de los colombianos y hacer de Colombia un polo de atracción para el retorno y la migración calificada*, el cual pretende *Adaptar la política pública en materia de migración a las nuevas dinámicas y a las necesidades e intereses nacionales.* (Departamento Nacional de Planeación, 2019). Dentro de las estrategias para lograr este objetivo, se encuentra: *El Ministerio del Interior, en conjunto con el MRE, diseñará e implementará, en coordinación con los demás sectores concernidos, una nueva estrategia de lucha contra la trata de personas* (Departamento Nacional de Planeación, 2019). Actualmente, la mencionada estrategia se encuentra en construcción por parte del Ministerio, lo que brinda oportunidades de articulación de esta con la Política Pública para la lucha contra la trata de personas.

Por otro lado, en lo referente a la equidad de la mujer, el Pacto transversal de equidad para las mujeres, involucra el tema de la trata de personas en su línea *H. Equidad para las mujeres en la construcción de paz*. En este apartado, se reconoce la importancia de incluir en este tipo de instrumentos de planeación, acciones encaminadas a disminuir la violencia basada en género, en un contexto de transición hacia la paz como el que estamos enfrentando como país. Se menciona el hecho de que, en estos contextos de transición, las mujeres son vulnerables y suelen aumentar situaciones de violencia dirigidas a ellas, dentro de las que se encuentra la trata de personas con fines de explotación sexual y prostitución forzada en las zonas de posconflicto (Departamento Nacional de Planeación, 2019). Dentro de las estrategias de acción, no se encuentra ninguna enfocada en el delito de trata de personas, sin embargo, las estrategias dirigidas al acceso y permanencia en el sistema educativo, el cierre de brechas en calidad educativa, las estrategias de participación igualitaria en el mercado laboral, entre otras, contribuyen al enfoque de prevención del delito, por lo que se encuentran igualmente como ejes estratégicos para ser tenidos en cuenta al momento de articular el PND con la Política Pública para la lucha contra la trata de personas.

El PND tiene muchas oportunidades de articulación con los puntos críticos identificados en el presente documento, es así como se encuentran relacionados:

- **Pacto por la Legalidad:** se encuentra relacionado con **PC6** Existencia de bandas criminales y redes dedicadas a la trata de personas; **PC8** Naturalización y desconocimiento del delito de trata de personas y sus múltiples finalidades; **PC5** Alta vulnerabilidad de la población migrante especialmente mujeres para la explotación sexual (turismo sexual) y explotación laboral; y **PC32** Desconocimiento y necesidad de potenciar los escenarios de denuncia, sensibilización y la ruta de atención existente del distrito para las personas víctimas del delito de trata de personas.; entre otros.

- **Pacto transversal de equidad para las mujeres:** se encuentra relacionado con **PC21** Obstáculos en formación educativa para el empleo en mujeres en situaciones de vulnerabilidad; y **PC25** Estigmatización y discriminación hacia la población migrante, mujeres, grupos étnicos, PcD, pertenecientes a los sectores sociales LGBTI y población con orientación sexual diversa; entre otros.

9.2.2. Política Pública para la Prevención y la Erradicación del trabajo infantil y la Protección Integral de los Adolescentes (PETIPIA):

Esta Política pública es la hoja de ruta que orienta las acciones del Estado en el ámbito nacional, departamental, distrital y municipal para atender a los niños, niñas y adolescentes en riesgo o en situación de trabajo infantil; abordar su objetivo en la ciudad es indispensable para generar acciones con enfoque territorial que permitan hacer frente al aumento en la tasa de trabajo infantil, el cual fue un punto crítico identificado en este diagnóstico. En el eje dos de esta Política, el cual refiere a la promoción de derechos y prevención de vulneraciones, es importante que el Distrito continúe con la promoción de estrategias de prevención y erradicación de trabajo infantil identificándolos y estableciendo alternativas para las niñas, niños y adolescentes vinculándolos al sistema de educación, salud, cultura, recreación y deportes con la articulación y corresponsabilidad de los sectores administrativos de la ciudad.

9.2.3. Política pública para la Prevención y erradicación de la explotación sexual Comercial de niñas, niños y adolescentes –ESCNNA-

Esta línea de Política busca generar un marco unificado de acción para el gobierno nacional y los gobiernos territoriales, en materia de prevención de riesgos y restablecimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes víctimas de este delito, como propósito

fundamental de todos los sectores, instituciones y niveles de gobierno. Es indispensable articular acciones distritales en el marco de dicho instrumento con el objetivo de contrarrestar puntos críticos identificados como la naturalización de la explotación de menores de edad como turismo sexual y la captación de menores de edad para la trata externa con fines de explotación sexual.

9.2.4. Estrategia Nacional para la Lucha contra la trata de personas

Esta Estrategia, responde a lo señalado por el Congreso de la República en el numeral 1 del artículo 15 de la Ley 985 de 2005 en donde se dispone entre las funciones del Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas, la de elaborar y recomendar al Gobierno Nacional la Estrategia Nacional para la Lucha Contra la Trata de Personas. (Decreto 1036, 2016, pág. 1).

La Estrategia se adopta mediante el decreto 1036 de 2016, por el Ministerio del Interior con apoyo del Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas y considerando los insumos de organizaciones de la sociedad civil, victimas, organizaciones de cooperación internacional y academia. Es una herramienta fundamental para tener en cuenta, puesto que define los lineamientos de acción que el Estado se compromete a implementar para combatir la trata de personas y proteger a las víctimas de esta. En un principio, se contempló un periodo de vigencia entre 2016 y 2018, sin embargo, en el articulado del decreto se evidencia que, en caso de no ser renovada al finalizar el periodo, esta continuará vigente hasta la expedición de una nueva estrategia. En la actualidad, y siguiendo los lineamientos establecidos en el PND 2018-2022, el Ministerio de Interior expidió el Decreto 1818 de 2020 por el cual se adopta la Estrategia en mención para el periodo 2020 – 2024.

Esta herramienta es fundamental para la Política Pública para la lucha contra la Trata de Personas, pues es el instrumento guía en la materia de trata de personas a nivel nacional.

9.3. Instrumentos distritales de planeación

9.3.1. Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024

El Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024, *Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*, fue aprobado por el Concejo de Bogotá, mediante el Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020. Está organizado en el marco de 5 propósitos estratégicos, dentro de los cuales se contemplan 30 logros de ciudad, 71 metas trazadoras, 17 programas estratégicos, 94 metas estratégicas y 550 metas sectoriales. Los 5 Propósitos Estratégicos son:

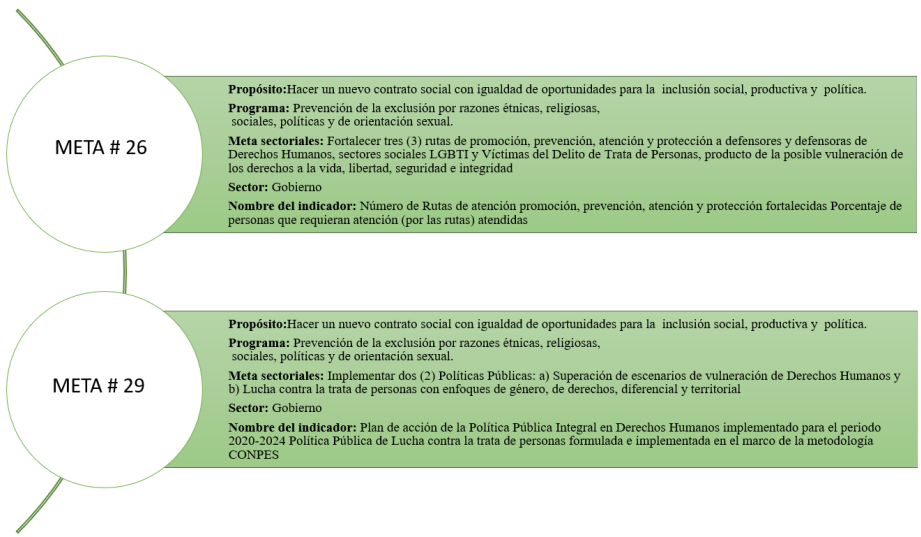
1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.
2. Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática.
3. Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación.
4. Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible.
5. Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente ciudadanía consciente.

El asunto de la trata de personas está comprendido en el marco del Propósito 1, *Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política*. Se evidencia la necesidad de abordar la trata de personas desde la prevención y atención, a través del fortalecimiento de la ruta de promoción, prevención, atención y protección de víctimas del delito de trata de personas. Así mismo, dentro del propósito, se

manifiesta la relevancia e importancia que implica para el Distrito la formulación de la Política Pública para la lucha contra la trata de personas, lo que incluso está consignado en el Acuerdo 761, así:

Artículo 144. Política Pública para la prevención de la trata de personas en Bogotá D.C. La Administración Distrital, en el término de 1 año, deberá diseñar e implementar una Política Pública Distrital que tenga como fin prevenir y luchar contra el delito de la trata de personas en Bogotá, trazando mecanismos de prevención y protección a los ciudadanos y de asistencia y garantía de los derechos humanos de las víctimas.

Las metas relacionadas con el delito de trata de personas son representadas de la siguiente manera en el Plan de Desarrollo:



GRÁFICA 54. Metas en el plan de desarrollo sobre el delito de trata de personas. Elaboración propia – Equipo Técnico Política Pública. Dirección de Derechos Humanos, Secretaría Distrital de Gobierno basado en (Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024)

De acuerdo con lo anterior, el PDD 2020-2024, está directamente relacionado con todos los puntos críticos que se muestran en el presente diagnóstico, ya que se encuentran

plasmados en el deber de diseñar la política pública, de acuerdo con el Artículo 144 del Acuerdo 761, así como con la meta número 29 del PDD. De la misma manera, los puntos críticos tienen correspondencia con la meta número 26, la cual se pretende fortalecer la ruta de promoción, prevención, atención y protección de víctimas de trata de personas.

9.3.2. Otros instrumentos distritales de planeación

Es relevante poner de presente que además de las herramientas de planeación distritales ya expuestas, hay otras que también son estratégicas para la interrelación y articulación con la Política Pública para la lucha contra la Trata de Personas. Es el caso de algunas políticas públicas sectoriales y poblacionales, que abordan temas relevantes para la materia de la trata de personas. Así mismo, deben tenerse en cuenta instrumentos como el Plan de Ordenamiento Territorial y los Planes de Desarrollo Local, mediante los cuales se materializa la territorialización de las políticas públicas en las localidades.

La Política Pública para la lucha contra la Trata de Personas cuenta con oportunidades de articulación con los siguientes instrumentos distritales de planeación:

Política Pública Integral de Derechos Humanos: Adoptada bajo el CONPES 5 de 2019, se requiere tener en cuenta esta política, pues como se ha explicado con anterioridad, la trata de personas supone la vulneración de una gran cantidad de derechos humanos. La Política Pública Integral de Derechos Humanos tiene dentro de sus productos dos relacionados con el tema de trata de personas, así: 1.1.2 Diagnósticos situacionales de la Trata de Personas en Bogotá D.C.; y 1.1.3 Campañas de comunicación distrital contra la trata de personas, dirigida a la ciudadanía y a funcionarios públicos.

Al tratarse de una política amplia, donde se manejan todos los derechos humanos en los diferentes ejes de derechos que incluye, tienen cabida y relación todos los puntos críticos identificados en este diagnóstico, pues el fenómeno de la trata de personas involucra necesariamente la vulneración de derechos humanos, y son estos mismos derechos los que se quieren proteger con las acciones de prevención y protección.

Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital: En atención al **Acuerdo Distrital 584 de 2015 "**Por medio del cual se adoptan los lineamientos de la política pública de mujeres y equidad de género en el distrito capital y se dictan otras disposiciones" surge bajo el CONPES 14 de 2020 la Política en mención, la cual es importante considerar en el marco de este diagnóstico en atención a que la mayoría de las víctimas son mujeres y que son la población más vulnerable de caer en el delito de la trata de personas, es necesario articular ambas políticas, no solo para procurar acciones de prevención, sino también de asistencia a víctimas.

Esta política tiene relación con puntos críticos como: **PC2** Bajos niveles de escolaridad y alto nivel de deserción escolar de niños y niñas, en población víctima del conflicto armado, personas pertenecientes a los sectores sociales LGBTI; **PC4** Violencia intrafamiliar, naturalización de la violencia y otros tipos de violencias; **PC5** Alta vulnerabilidad de la población migrante especialmente mujeres para la explotación sexual (turismo sexual) y explotación laboral **PC20** Explotación del útero subrogado en mujeres y mujeres migrantes; y; **PC 37** Vulneración a los derechos de las mujeres pertenecientes a las comunidades étnicas al ser sometidas a trabajos forzosos y la mendicidad, entre otros.

Política Distrital de Actividades Sexuales Pagadas de Bogotá D.C.: Establecida en el marco del CONPES 11 de 2019 y como se ha evidenciado a lo largo del diagnóstico, la finalidad de trata más común en Bogotá es explotación sexual. En este sentido, es necesario coordinarse y articularse con esta política pública, ya que muchas veces la trata de personas se da en entornos donde se practican actividades sexuales pagadas y legales. A lo largo del diagnóstico, se ha evidenciado que las personas que ejercen actividades sexuales pagadas son vulnerables de caer en la trata de personas, por factores de riesgo como: no portar con documentos de identificación, vivir al interior de los establecimientos donde se realizan actividades sexuales pagadas, alto riesgo a la integridad sexual de las personas, y jornadas extensivas en población nacional y migrante (explotación sexual y laboral).

Así mismo, esta política incluye productos que buscan la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer, incluida la explotación sexual, mediante rutas de denuncia, procesos de sensibilización para la prevención de comportamientos contrarios a la convivencia y servicios de mediación en escenarios donde se ejercen estas actividades.

Esta política tiene relación con puntos críticos como: **PC13** Desconocimiento de los derechos de las trabajadoras que realizan actividades sexuales pagadas; **PC 14** Alta demanda de explotación sexual en el mercado de las actividades sexuales **PC16** Captación y traslado de personas que ejercen la prostitución hacia zonas de conflicto armado.

Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá D.C. Adoptada mediante el Decreto 520 de 2011 de la Alcaldía Mayor. La protección a niños, niñas y adolescentes es fundamental para la Política Pública para la lucha contra la Trata de Personas, pues son población vulnerable de caer en las redes de trata. Esta política busca erradicar la trata de

personas mediante el fortalecimiento a las familias, los cuidadores y las cuidadoras y a la comunidad en general en su papel de corresponsables de la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Esta Política en su Eje 1 "Niños, niñas y adolescentes en ciudadanía plena", refiere a las situaciones de inobservancia, amenaza o vulneración respecto al tema de trata de niñas, niños y adolescentes; es decir, Bogotá y sus políticas públicas no han sido ajenas a este delito y se deben tener como referentes y articular sus acciones con la Política Pública para la Lucha contra la Trata de personas con el objetivo de buscar su eficacia y su real implementación en la ciudad.

Esta política tiene relación con puntos críticos como: **PC1** Utilización de niños y niñas para la explotación a través de trabajos de forzados **PC3** Familias nucleares incompletas y debilidad en redes de apoyo generadoras de explotación infantil, mendicidad ajena y explotación sexual en niñas, niños y adolescentes**.**; **PC15** Captación de menores de edad para la trata externa con fines de explotación sexual; **PC 34** Vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes hijos de PcD para ser víctimas de explotación sexual u otras formas de trata de personas, entre otras.

Política Pública de Juventud: Adoptada bajo el CONPES 8 de 2019. Se considera fundamental la articulación con esta política, pues además de estar enfocada en una población vulnerable a la trata de personas, incluye dentro de su plan de acción medidas relacionadas con la lucha contra este problema. El plan incluye el siguiente producto esperado: Jóvenes (18 a 29 años) víctimas del delito de trata de personas atendidos a través la Ruta Distrital Intersectorial. Acuerdo 762 de 2020 del Concejo de Bogotá

De igual forma se tendrá en cuenta el Acuerdo 672 de 2017 del Concejo, por el cual se adiciona un lineamiento de Política Pública, con el fin de promover, fortalecer y consolidar la asociatividad, la articulación y la participación entre organizaciones juveniles del Distrito Capital

Esta política tiene relación con puntos críticos como: **PC7** Propuestas engañosas de trabajo en el exterior y en las ciudades principales del país con fines de explotación sexual, trabajos forzados y otras formas de explotación; **PC30** Dificultades de acceso a la educación formal o técnica laboral para los grupos étnicos, jóvenes y migrantes; y **PC31** Carencia de programas de información y prevención del delito en las instituciones educativas; entre otros.

Política Distrital de Salud Mental: Esta política tiene como objetivó *"garantizar el derecho a la salud mental como una prioridad de la población del Distrito capital, en términos de disponibilidad, acceso, permanencia, calidad y pertinencia en la prestación de servicios integrales en salud mental, armonizando procesos sectoriales, transectoriales y comunitarios que aporten al mejoramiento de la calidad de vida" (SDP, 2016).* Parte de la vulneración a los derechos de las víctimas de trata de personas de acuerdo a las problemáticas identificadas en este diagnóstico están relacionadas con afectaciones emocionales, relaciones de dependencia afectiva, condiciones de discapacidad mental y afectación a las redes de apoyo familiares y afectivas que indican la necesidad de articular los componentes de prevención y atención a las víctimas con instrumentos que en el orden Distrito Capital rigen la salud mental, como lo es la Política Distrital de Salud Mental, con la cual se articularan acciones para la atención de las víctimas y personas vulnerables a este delito.

Esta política tiene relación con puntos críticos como: **PC 34** Vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes hijos de PcD para ser víctimas de explotación sexual u otras formas de trata de personas. **PC 38** Vulneración sistemática de los derechos humanos de las mujeres y la necesidad del restablecimiento de los derechos de las mujeres desde una atención integral, entre otros.

Política del Trabajo decente y digno: Adoptada mediante el decreto 380 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., tiene como objetivo promover los principios y derechos fundamentales de la OIT en el trabajo. La articulación con esta Política es considerada fundamental, teniendo en cuenta que varias de las causas identificadas en este diagnóstico se relacionan con la situación de marginalidad, pobreza y falta de oportunidades de las familias y personas víctimas del delito de trata, lo cual conlleva a articular estrategias encaminadas a fortalecer la oferta de trabajo para las víctimas y población vulnerable a la Trata de personas; impulsar el trabajo decente y digno y optimizar los servicios de gestión, orientación y colocación de empleo en el distrito.

Esta Política tiene relación con puntos críticos como: **PC 21** Obstáculos en formación educativa para el empleo en mujeres en situaciones de vulnerabilidad; **PC 40** Desempleo y aumento del empleo informal generador de una serie de condiciones de vulnerabilidad.

Política Distrital de Productividad, competitividad y Desarrollo Socioeconómico: Adoptada mediante el Decreto 064 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, esta Política tiene entre sus objetivos la promoción del crecimiento económico y la generación de ingresos y oportunidades de empleo, por lo cual resulta de vital importancia establecer acciones de

articulación, en aras de superar barreras de acceso a actividades de emprendimiento y fortalecimiento productivo de las víctimas y población vulnerable al fenómeno de la trata.

Esta Política tiene relación con puntos críticos como: **PC 18** Debilidad en los proyectos de desarrollo económico dirigidos a los grupos étnicos; **PC 26** Vulnerabilidad en los derechos laborales o prestacionales de la población migrante, jóvenes, mujeres y personas mayores.

Política Pública para las Familias: El objetivo de esta política es "Garantizar los derechos de las familias, en el marco del Estado Social de Derecho, a través del reconocimiento de su diversidad, la transformación de patrones culturales hegemónicos y excluyentes, la promoción de relaciones democráticas y el diseño de estrategias que contribuyan a su seguridad económica y social, para la construcción de una sociedad justa y equitativa" (Decreto 545 de 2011 Min. De Protección Social).

Las familias, de acuerdo a la convención de los derechos del niño, es el "grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños", razón por la cual "debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad"; es por lo anterior que articular acciones encaminadas a fortalecer su protección para su desarrollo integral, permitirán contrarrestar algunas de las causas identificadas en el fenómeno.

Esta Política tiene relación con puntos críticos como: **PC3** Familias nucleares incompletas y debilidad en las redes de apoyo generadoras de explotación infantil,

mendicidad ajena y explotación sexual en niñas, niños y adolescentes. **PC4** Violencia intrafamiliar, naturalización de la violencia y otros tipos de violencias.

Planes de Ordenamiento Territorial: Los Planes de ordenamiento territorial, se deben tener presentes ya que se presentan como herramientas con oportunidades de articulación con la Política Pública para la lucha contra la Trata de Personas desde una mirada de enfoque territorial. Es importante establecer estrategias de articulación entre la planificación, intervenciones en el territorio y la política pública de manera que estén orientadas al desarrollo y aprovechamiento sostenible.

Planes de Desarrollo Local: En el marco del enfoque territorial, se requiere la articulación de los mismos con la Política de Lucha contra la Trata de Personas, en la medida en que es a través de estos planes que se logra la materialización en el territorio de los diferentes programas, metas, y productos a desarrollar con la política, en las diferentes localidades de la ciudad.

De acuerdo con la Secretaría Distrital de Planeación, Los Planes de Desarrollo Local - PDL, en concordancia con el Acuerdo 13 de 2000 del Concejo de Bogotá, son "un instrumento de la planeación en el que se establece el marco del desarrollo de la localidad con una visión estratégica compartida y de futuro, el cual es resultado de un proceso de concertación entre los diversos actores de la planeación local. En él se definen las prioridades del desarrollo para orientar la aplicación racional de los recursos de los fondos de Desarrollo Local, permitiendo así concebir objetivos y metas alcanzables en un período determinado".

En el marco de esta Política, es importante visibilizar las estrategias que se desarrollan a nivel territorial y que se encuentran incluidas en los Planes de Desarrollo, las cuales buscan abordar el fenómeno de la trata desde diferentes acciones enmarcadas en la prevención, la atención a las víctimas, la garantía de sus derechos, la investigación y judicialización de los victimarios, la identificación de las finalidades presentes en las localidades, las estrategias de articulación interinstitucional para abordar las problemáticas expuestas por las organizaciones sociales, consejos consultivos y comunidad respecto al tema.

9.4. Observaciones finales

El manejo de lo público requiere la articulación de las diferentes entidades que componen el aparato estatal. Como se muestra en este capítulo, no solo basta con formular o expedir políticas públicas, planes, estrategias o proyectos, sino que, además, estos deben guardar relación entre sí y buscar metas comunes, cuando se trata de lograr objetivos sociales. Es menester tener en cuenta desde los instrumentos de planeación macro, como los ODS, hasta programas o políticas distritales. El trabajo integral de los diferentes sectores, tanto nacionales como distritales, en la materia de la trata de personas, permitirá que las metas propuestas para la política pública sean trascendentales y contribuyan a su erradicación, así como al cambio social y cultural esperado.

10. Tendencias y/o buenas prácticas

El análisis de tendencias da la posibilidad de establecer comportamientos de variables determinadas en el tiempo, sus efectos e impactos, así mismo, brinda la oportunidad de encontrar las amenazas u oportunidades para el abordaje de las problemáticas sociales, en este caso, la lucha contra la trata de personas. Por otro lado, las buenas prácticas se entienden como aquellas experiencias o intervenciones que han tenido un impacto positivo, contribuyendo a la solución de problemáticas puntuales que se presentan en los diferentes ámbitos de la cotidianidad.

A efectos de la formulación de la Política Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas, es fundamental contar con referencias internacionales, que den cuenta de la forma como se está batallando contra el problema de la trata de persona en el mundo. Así mismo, es necesario conocer ejemplos de la mejor manera para abordar la lucha contra el delito, de acuerdo con experiencias de otros países. Para ello, a continuación, se presentará el análisis de informes internacionales que hace un recuento del estado de la trata de personas en el mundo, así como de los avances y/o retrocesos que han tenido los países en la lucha para combatirla.

10.1. Descripción de la metodología

Como ya se ha indicado a lo largo del presente capítulo de diagnóstico, la trata de personas es un delito internacional, algunas veces transnacional o interno, que afecta a la gran mayoría de Estados en el mundo y que está guiado por la facilidad de traslado de personas y

capital, generado por la globalización, así como por lo lucrativo que resulta ser, pues es considerado uno de los negocios ilícitos más lucrativos en el mundo, junto con el tráfico de armas y de droga (Parlamento Europeo, 2016).

Según estimaciones de organismos internacionales, la trata puede generar ganancias de alrededor de 38 mil millones de dólares en el mundo, siendo la explotación sexual el delito más lucrativo para la delincuencia organizada, que puede alcanzar cifras de alrededor de 21 mil millones de dólares anuales, seguido de otras formas de explotación por trabajos forzados. En América Latina y el Caribe, la estimación de ganancias que deja el crimen puede estar por el orden de 12 mil millones de dólares, en donde la explotación sexual representa las dos terceras partes de la actividad delictiva.

Estas finalidades del delito no discriminan la región del mundo donde opera, pues es de conocimiento que sucede tanto en las Américas, como en Asia, Europa, África y Oceanía. Bajo este entendido, el espectro de análisis en cuanto a tendencias y buenas prácticas relacionadas con acciones, métodos o programas de lucha contra la trata de personas en el mundo es bastante amplio. Por esta razón, es necesario reducir los sujetos de análisis, para lo cual se tendrán en cuenta los Estados con mejores puntajes y comentarios significativos en el último informe global sobre trata de personas del Departamento de Estado de los Estados Unidos y lo resaltado por los informes de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Es de resaltar que estos documentos cuentan con reconocimiento mundial, debido a la calidad de la información que reúnen.

El *Informe Global Trata de Personas* de la UNODC de 2018, presenta la situación de la trata de personas en el mundo, basándose en la información recolectada en 142 Estados,

durante el transcurso de dos años. Este es el cuarto informe bianual de este tipo que desarrolla la UNODC, el cual se realiza desde el año 2010, por mandato de la Asamblea General, mediante la resolución 64/293 - Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de persona. El documento incorpora las tendencias, finalidades y corrientes de la trata de personas en los planos nacional, regional e internacional, divulga buenas prácticas y lecciones aprendidas de diversas acciones y programas desarrollados en diferentes lugares del mundo. El análisis realizado por UNODC y el gobierno de los Países Bajos, *Monitoring Target 16.2 of the United Nations Sustainable Development Goals; A multiple systems estimation of the numbers of presumed human trafficking victims in the Netherlands in 2010-2015 by year, age, gender, form of exploitation and nationality*, también será tratado.

Por otro lado, el *Informe Anual Sobre la Trata de Personas* 2020 del Departamento de Estado, que se realiza desde el 2001, presenta el cumplimiento de las normas mínimas para la eliminación de la trata de personas por parte de los Estados, trazadas por la Ley de Protección a las Víctimas de la Trata (en adelante TVPA) la cual fue expedida por el Congreso de los Estados Unidos.

Algunos de los parámetros bajo los cuales se evalúa el cumplimiento de los Estados son:

• La promulgación de leyes que prohíban las formas graves de trata de personas, tal como se definen en la TVPA, y la imposición de sanciones penales por delitos de trata;

• Las sanciones penales previstas para delitos de trata de seres humanos con una pena privativa de libertad de al menos cuatro años o una pena más severa;

• La aplicación de las leyes de trata de personas mediante el enjuiciamiento

enérgico de las formas predominantes de trata en el país y la imposición de penas a los delincuentes;

• Medidas proactivas de identificación de las víctimas con procedimientos sistemáticos para guiar a las fuerzas de seguridad y otros defensores de primera línea apoyados por el gobierno en el proceso de identificación de las víctimas;

• Financiamiento gubernamental y alianzas con ONG para proveer a las víctimas con acceso a atención primaria de salud, consejería y refugio, permitiéndoles contar sus experiencias de tráfico a trabajadores sociales capacitados y la aplicación de la ley en un ambiente de presión mínima;

• Los esfuerzos de protección a las víctimas que incluyen el acceso a servicios y refugio sin detención y con alternativas legales a la expulsión a países en los que las víctimas se enfrentarían a retribuciones o dificultades;

• La medida en que un gobierno garantiza a las víctimas una asistencia jurídica y de otra índole y que, de conformidad con la legislación nacional, los procedimientos no perjudiquen los derechos de las víctimas, la dignidad o el bienestar psicológico;

• La medida en que un gobierno garantice la repatriación y la reintegración voluntarias, seguras y humanas, y en la medida de lo posible, de las víctimas;

• Incluidas las medidas encaminadas a poner freno a las prácticas identificadas como factores que contribuyen a la trata de seres humanos, como la confiscación de los pasaportes de trabajadores extranjeros por parte de los empleadores y la posibilidad de que los reclutadores de mano de obra cobren a los posibles migrantes los derechos de contratación; y

• Gubernamentales para reducir la demanda de actos sexuales comerciales y el turismo sexual internacional. (Trafficking in Persons Report (U.S. Department of State 2017)

El informe califica a los Estados y los ubica en niveles de cumplimiento en la lucha contra la trata de personas, toma como punto de evaluación la integración de estos estándares mínimos de lucha contra la trata de personas, que hacen alusión a la incorporación de acciones en relación a la prevención, asistencia y protección de las víctimas, las cuales se materializan a través de leyes, castigos penales fuertes a los traficantes de personas, programas para la identificación y protección de víctimas, presupuesto invertido en la lucha contra la trata y entre otros, alianzas con organizaciones multilaterales y no gubernamentales.

Los niveles son: Nivel 1, Nivel 2, Lista de Vigilancia del Nivel 2 y Nivel 3, siendo el Nivel 1 el grupo de Estados que están más cerca de cumplir con los mínimos estándares de la TVPA. Las consecuencias para los Estados al no cumplir con dichos estándares y ubicarse en los niveles inferiores, representa la posibilidad de no recibir asistencia por parte del gobierno de Estados Unidos, o incluso no ser elegibles para recibir asistencia por parte de instituciones financieras internacionales como el Banco Mundial o el Fondo Monetario Internacional. Para efectos de identificar buenas prácticas, se destacan los procesos de lucha contra la trata de cuatro países que se encuentran catalogados como de Nivel 1 y uno Nivel 2, por este Informe. La escogencia de estos casos obedece a la importancia de las prácticas realizadas, así como lo apropiadas que resultan para el contexto de la ciudad de Bogotá. Se escogieron dos casos en Asía, uno en Europa y dos en Latinoamérica.

Los análisis que se presentan en los mencionados informes permiten observar la evolución en la lucha contra la trata de personas y las tendencias que se han desarrollado en la última década. En la medida en que los análisis se desarrollan, es posible identificar

intervenciones estatales como acciones, métodos o programas, que se pueden catalogar como buenas prácticas.

10.2. Referencias de la UNODC

Cada dos años UNODC, presenta la recopilación y análisis de información relevante e importante sobre el delito, incluyendo datos que en principio son de conocimiento básico sobre dicha problemática. Es el caso de la tendencia del delito a afectar mayoritariamente a las mujeres. Si bien dicha información no es nueva, y es mencionada en una gran cantidad de instrumentos y documentos, sus reportes globales sobre trata de personas permiten realizar un análisis regional y tomar como referentes algunas observaciones que realizan sobre las diferentes finalidades de este fenómeno.

Adicionalmente, el informe evidencia como tendencia, el aumento en la detección y reporte de víctimas de trata de personas y las condenas a los perpetradores del delito. Lo anterior, podría deberse al avance en la capacidad de respuesta frente a la trata, desarrollada por los diferentes gobiernos y a la visibilización del delito en el mundo. (UNODC, 2020).

En este sentido, desde el 2010, se ha evidenciado el crecimiento en el reporte de las víctimas por los Estados a la UNODC, que antes de este año, mostraba fluctuación en las cifras; pero, desde entonces, la tendencia ha ido en subida como se evidenció en el capítulo 2, análisis cualitativo y cuantitativo.

De igual forma, se reporta un aumento en la capacidad de los Estados en la recolección, registro y reporte de datos sobre la trata de personas, a través de instituciones

que recolectan de manera sistemática y que cuentan con la capacidad de difusión de los datos sobre los casos. Es así como en el 2009 solo se reportaban 26 países con esta capacidad y en 2018 este número aumentó a 65 países.

Con respecto a la recolección de datos sobre víctimas y posibles víctimas, surge como buena práctica la llevada a cabo en un periodo de seis años, entre el 2010 y 2015, por el Gobierno de los Países Bajos, con colaboración directa de la UNODC, en donde se utiliza la metodología de Estimación de Sistemas Múltiples para estimar el tamaño de la población oculta de víctimas de trata (UNODC, 2017). Como es de conocimiento, la trata de personas es un delito oculto y de difícil detección, lo que deriva en que en todos los países existe un subregistro de las víctimas reales. Muchas veces las prácticas de explotación no son evidentes para las autoridades y la ciudadanía, o las víctimas sienten culpa o miedo y no hay denuncia, registrándose solo una porción de las víctimas y de la situación real de la trata de personas en los territorios. Lo anterior, dificulta el análisis de la problemática y la generación de respuestas institucionales adecuadas.

La metodología de Estimación de Sistemas Múltiples es una técnica de inferencia estadística, que consiste en el uso de listas parciales e independientes de víctimas de trata de personas registradas, realizadas por diferentes actores como la policía, entidades gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, la fiscalía, u organizaciones internacionales, que al ser estudiadas en conjunto sirven para estimar el número de las víctimas ocultas o no registradas a nivel nacional. Para ello, se requiere el análisis de al menos tres listados de organizaciones independientes entre sí, que cuenten con datos de las víctimas (nombre, edad, género, finalidad de trata y nacionalidad). Estas listas se superponen,

se eliminan las víctimas repetidas en las listas (razón por la cual no se analizan las víctimas anónimas) y a través de un modelo logarítmico lineal, se realiza el estudio.

En el caso de los Países Bajos, se realizó una prueba piloto conjunta entre la oficina del Relator Holandés para la Trata de Personas y la UNODC, para estimar el número anual presunto total de tráfico víctimas en el país, desglosadas por edad, sexo, forma de explotación y nacionalidad. Se aplicó la metodología de Estimación de Sistemas Múltiples, utilizando seis listas de víctimas de trata que fueron reportadas para su análisis, durante seis años consecutivos, a una organización llamada CoMensha, delegada para ello por la oficina del Relator Holandés para la Trata de Personas (UNODC, 2017). Para la realización del estudio, se conformó un equipo multidisciplinario, que incluía profesionales expertos en la lucha contra la trata de personas y expertos en estadística, especialmente en métodos para estimar la escala de poblaciones ocultas.

Las seis listas provenían de la 1) Policía Nacional, 2) Policía Fronteriza, 3) Inspección de Asuntos Sociales y Empleo, 4) coordinadores regionales designados, 5) centros de tratamiento residencial y refugios, y 6) otros (por ejemplo, centros de atención ambulatoria, organizaciones que brindan servicios legales, Servicio de Inmigración y Naturalización). En principio, estas bases de datos arrojaban un total de 8,234 presuntas víctimas de trata durante el periodo reportado. En un primer momento, se utilizó un modelo simple donde se superpusieron las diferentes bases de datos, lo que en principio arrojó resultados muy preocupantes, en donde se estimaba que solo el 10% de las víctimas o posibles víctimas eran registradas. Posteriormente, ajustaron el modelo de análisis, con el uso de covariables como el sexo, edad, finalidad de trata, y nacionalidad, lo que indicó resultados más reducidos y robustos.

Al realizar todas las posibles interacciones entre todas las listas y aplicar el modelo logarítmico lineal en la metodología de Estimación de sistemas Múltiples, el análisis arrojó los siguientes resultados y recomendaciones para futuros estudios:

- El número de víctimas estimadas en los Países Bajos es de cuatro a cinco veces mayor que los números de posibles víctimas registradas. Así lo reportan con base en el estudio de los últimos años del periodo, 2014 y 2015, en donde se reportaron 1,247 y 1,149 presuntas víctimas, y el estudio arrojó 6,700 y 5,800, respectivamente.
- El uso de esta metodología de análisis proporcionó información sobre los diferentes subgrupos contenidos en las listas (proporción de hombres, mujeres, niñas, niños, nacionalidad, grupo etario). En este sentido, se descubrió que la trata no relacionada con explotación sexual, a saber, explotación laboral en la agricultura, turismo, construcción o doméstica, suele ser más invisibilizada que la trata con fines sexuales.
- Recomiendan la inclusión de covariables en los estudios, como la edad, finalidad de explotación, nacionalidad y sexo, para que las políticas públicas puedan nutrirse de información de tendencias independientes relacionadas con cada covariables. De esta manera, podría facilitarse la detección de aquellos casos ocultos o invisibilizados. Así mismo, el uso de covariables deriva en estimaciones más precisas.
- Recomiendan el uso de muestras realizadas durante varios años consecutivos (listas), lo que en principio podría complicar el estudio, pero que en últimas produce resultados más robustos.
- En países donde nacionales y extranjeros son cobijados por las políticas públicas de lucha contra la trata de personas, es importante tener como covariable la nacionalidad de las víctimas.
- El éxito de este modelo estadístico surge en la disponibilidad de conjuntos de datos relativamente grandes y nutridos.

Este tipo de metodología ha sido utilizada en diferentes países del mundo, brindando resultados satisfactorios que han sido fructíferos para el estudio de la problemática de la trata de personas y la creación o ajustes de políticas públicas relacionadas. En 2013, fue realizado por el Reino Unido y posteriormente en 2017 por los Países Bajos. También, y con el auspicio de la UNODC, se han realizado estudios de este tipo en Irlanda, Serbia y Romania.

10.3. Informe Anual Sobre la Trata de Personas 2020 del Departamento de Estado de los Estados Unidos.

A través de los años en los que se ha presentado el *Informe Anual Sobre la Trata de Personas* (del 2001 al 2020), este ha llamado la atención sobre las tendencias y los problemas emergentes relacionados con el delito, ha rastreado la progresión de desarrollos importantes en temas legislativos y en esfuerzos de identificación de víctimas. Así mismo, destaca prácticas prometedoras realizadas por los Estados, que bien podrían convertirse en ejemplo a seguir por otros países.

Con relación al cumplimiento de los estándares mínimos del TVPA, el Informe se enfoca en el enjuiciamiento de los traficantes, la protección y asistencia a víctimas de trata y la prevención del delito. Establece la aplicación de penas severas para los traficantes, la identificación proactiva de las víctimas, la oferta de asistencia médica, consejería, refugio y protección y la aplicación de medidas de prevención del delito. En resumen, estos esfuerzos ubican las tendencias en acciones de persecución a los perpetradores, de generar sistemas de información que permita el seguimiento sistemático a las víctimas y las investigaciones llevadas a cabo y mecanismos de asistencia, protección y prevención del delito.

A continuación, se presentan las evaluaciones de cuatro de los países calificados dentro del Nivel 1, Austria, Singapur, Filipinas y Argentina, para entender su calificación y extraer buenas prácticas útiles para la construcción de la Política Pública para la lucha contra la Trata de Personas en el Distrito Capital. Adicionalmente, se presenta el caso de México, que, si bien se encuentra en el Nivel 2, ha realizado esfuerzos en la lucha contra la trata de personas que vale la pena resaltar, además que es un referente importante para la región, teniendo en cuenta el contexto de Bogotá D.C.

10.3.1. Austria

El Estado austriaco ha permanecido dentro del Nivel 1 durante los años que se ha realizado el informe, razón por la cual se escoge en esta ocasión como ejemplo y generador de buenas prácticas. De acuerdo con lo reportado, es un país que se ha comprometido seria y sostenidamente con la lucha contra la trata de personas. Se evidencia un gran interés en la asistencia a víctimas y en la prevención del delito. El informe presenta varias buenas prácticas que vale la pena mencionar:

- El gobierno financia en gran parte a las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) que trabajan el tema de la trata de personas en el país. Estas organizaciones son las encargadas en muchas ocasiones de realizar la asistencia a las víctimas de trata. En 2019, el gobierno asignó € 988,110 a ONG especializadas en proporcionar refugio, servicios, apoyos legales, y acompañamiento durante los procesos penales contra sus victimarios. También, ha destinado importantes recursos en la protección de hombres víctimas de trata, en especial con fines de explotación laboral (Department of State - United States of America, 2020, p. 85).
- Ya que todas las víctimas reportadas son migrantes extranjeros, tanto europeos como no europeos, sus políticas respecto a la asistencia a víctimas incluyen la formalización

de su estatus migratorio, brindándoles asesoría y permisos de trabajo, cuando así lo requieren. Así mismo, apoya la repatriación de los extranjeros, mediante el financiamiento de las ONG que se encargan de los trámites.

- En relación con lo anterior, el gobierno brinda capacitaciones a las ONG que trabajan con población migrante y solicitantes de asilo. Ofrece capacitaciones sobre la identificación de las víctimas de trata y aplicación de la ley a inspectores de trabajo, autoridades de los centros de atención, autoridades de control fronterizo, personal militar y personal diplomático.
- El gobierno está interesado en concientizar a la ciudanía respecto al delito, por lo que cuenta con campañas de prevención en colegios, programas de televisión, actividades de divulgación en establecimientos de sexo comercial, transmisión de videos de alarma en aeropuertos y hoteles, así como en otros centros de turismo.

Lo anterior, evidencia un buen engranaje entre el gobierno y las entidades no gubernamentales, lo que se ha reflejado en resultados positivos con respecto a la protección de las víctimas. Así mismo, se destaca el enfoque de sus políticas en actividades y acciones tendientes al apoyo a las personas migrantes, teniendo en cuanta que son ellos los más vulnerables de caer en el delito y las muchas necesidades que tienen bajo sus contextos.

10.3.2. Singapur

Singapur asciende al Nivel 1 en el Informe de 2020, luego de permanecer durante los años anteriores en el Nivel 2. Este ascenso se da gracias a los logros obtenidos por el Estado en cuanto a persecución de los infractores, mediante la implementación de normas penales más fuertes que castigan a los traficantes, el aumento en la identificación de víctimas y la cooperación interestatal y con ONG. Dentro de las acciones a destacar para el presente

estudio, se tiene la de realizar capacitaciones masivas y continuas a funcionarios de la policía, agentes de inmigración, funcionarios del Ministerio del Trabajo, quienes están en mayor contacto con las víctimas o posibles víctimas de trata. Las capacitaciones están basadas en el desarrollo de habilidades para la identificación de posibles víctimas de trata y en medidas de lucha contra el delito. Así mismo, se reportó que representantes del gobierno asisten a capacitaciones internacionales con gobiernos extranjeros, trabajando estrechamente con sus homólogos en los casos e investigaciones transfronterizos. (Department of State - United States of America, 2020, p. 442).

La finalidad más común de trata en el país es la explotación laboral. Por esta razón, la mayoría de las políticas existentes de lucha contra la trata en Singapur, están centradas en población trabajadora migrante. En este sentido, y a diferencia de muchos Estados que solo proveen refugios para mujeres, Singapur cuenta con refugios especializados para hombres víctimas de trata que fueron utilizados en trabajos forzados. Adicionalmente, y basados en el hecho de que una porción importante de las víctimas es extranjera, el gobierno trabaja en asociación con la Sociedad de Aviación Civil de Singapur, para la capacitación constante de los trabajadores de aerolíneas, sobre toma de conciencia y detección del delito de trata de personas (Department of State - United States of America, 2020, p. 443).

El caso de Singapur presenta como buena práctica la de brindar capacitaciones a personal de diferentes áreas, pero que tienen o pueden tener contacto con víctimas de trata, en las rutas migratorias y tráfico de personas. Así mismo, es importante la creación de refugios para hombres víctimas, pues muchas veces han sido invisibilizados dentro en el ámbito de la trata. Esfuerzos como estos le han concedió al Estado un ascenso en la escala del Informe del 2020 realizado por el Departamento de Estado.

10.3.3. Filipinas

El Estado de Filipinas se encuentra en el Nivel 1 desde el año 2016, y desde entonces, ha permanecido en este rango. Sobre el caso filipino, es de destacar los esfuerzos que ha realizado en pro de combatir el tráfico de material sexual abusivo y explotación sexual infantil a través de internet. En los últimos años, el país ha sido uno de los mayores centros de pederastia a nivel mundial. Mediante el uso del internet, se exporta a países como Australia y Reino Unido, grandes cantidades de material sexual abusivo. Para combatir esta práctica, en 2019 se creó el Centro Filipino sobre Crímenes contra Menores en Internet (PICACC por si sigla en inglés). Este centro de carácter gubernamental, único de su tipo en el Sudeste Asiático, cuenta con la participación articulada y mancomunada de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas, Oficina Nacional de Investigación y los Departamentos de Justicia y de Bienestar Social.

El PICACC, también coopera con autoridades extranjeras, especialmente de los países que consumen los productos de la explotación infantil por internet generada desde Filipinas, así como con ONG, para lograr mejorar la efectividad en la investigación de la explotación sexual en niños, y poder frenar la proliferación del delito en su territorio. Se ha documentado el vínculo entre transferencias de dinero electrónicas provenientes del extranjero y la explotación sexual de menores en internet, lo que ha derivado en la captura de sospechosos de esta finalidad de trata (Department of State - United States of America, 2020, p. 406-407).

Esta buena práctica es innovadora y necesaria para el contexto mundial actual, donde una cantidad importante de los crímenes transnacionales se realizan a través de internet, o con la colaboración de la tecnología. Es por esto que se requiere tener más presente la

problemática virtual, para así poder hacerle frente y lograr que la trata de personas también pueda combatirse y erradicarse de este ámbito.

10.3.4. Argentina

El estado argentino se encuentra en el nivel 1 desde el año 2018, debido al buen papel que ha venido desempeñando en los últimos años, en lo relativo a la lucha contra la trata de personas. Se presenta como un ejemplo importante dentro de la región latinoamericana y que vale la pena tener en cuenta como referente para la formulación de la política pública en la ciudad de Bogotá D.C.

Se resalta, como buena práctica, la realizada por el gobierno federal al ampliar el Sistema Federal de Información Criminal por el Delito de Trata de Personas a más provincias en el país, llegando a abarcar el 92 % de las provincias que lo componen. Este sistema es una base de datos de las investigaciones de tráfico de personas que se están llevando a cabo a lo largo del país, logrando centralizar la información. Adicionalmente, el gobierno argentino ha llevado a cabo sesiones de capacitación en el Sistema Federal de Información Criminal por el Delito de Trata de Personas a todas las provincias, ampliando la capacidad de accionar de las diferentes autoridades (Department of State - United States of America, 2020, p. 77).

Si bien el Informe reconoce que uno de los mayores obstáculos a los que se enfrenta la lucha contra la trata de personas en Argentina es la corrupción y la complicidad de los funcionarios públicos con los victimarios, se destaca el compromiso del estado en la persecución de los agentes del estado involucrados en casos de trata. Se muestran varios casos penales iniciados en el 2019 en contra de policías y funcionarios públicos por el delito

de trata de personas y por complicidad o favorecimiento de redes de trata. (Department of State - United States of America, 2020). Teniendo en cuenta lo anterior, el gobierno brindó numerosas capacitaciones contra la trata de personas a agentes del orden, fiscales y funcionarios judiciales, entre otros.

Finalmente, sobresale lo dispuesto en la Ley 27.508, expedida en julio de 2019, la cual estableció un fondo fiduciario para víctimas de la trata de personas compuestas por activos confiscados a los traficantes. Además de lo anterior, la nueva ley brinda a las víctimas de trata la posibilidad de presentar demandas civiles para recibir una restitución adicional, brindándole mayores líneas de apoyo y reivindicación de sus derechos.

10.3.5. México

Como ya se explicó al inicio del capítulo, se toma el caso mexicano como referente de buenas prácticas a nivel Latinoamérica, a pesar de no estar en el Nivel 1 del Informe. Si bien se encuentra en el Nivel 2, el Informe reconoce que ha realizado esfuerzos significativos en alcanzar los estándares mínimos del TVPA, en comparación con los informes de años anteriores. Es el caso de la inclusión de un nuevo sistema penal acusatorio que ha traído excelentes resultados, como lo es el enjuiciamiento de varias personas pertenecientes a una red de tráfico sexual transnacional.

Como buena práctica, se destaca la labor que ha realizado la Unidad de Inteligencia Financiera del Ministerio de Finanzas, con respecto al seguimiento de transacciones financieras sospechosas, que en varios casos aparentemente fueron dineros producto de la trata de personas. Así mismo, esta Unidad ha realizado acciones de relevancia como el inicio

de capacitaciones sobre la relación entre lavado de activos y trata de personas en México, el inicio de 10 investigaciones relacionadas con la circulación de capitales y trata de personas, ha sostenido reuniones de cooperación internacional con los Estados Unidos, centradas en redes financieras involucradas en la lucha contra la trata, y ha logrado una mayor colaboración con la Organización de los Estados Americanos sobre investigaciones de casos de trata. (Department of State - United States of America, 2020, p. 347).

Por otro lado, el gobierno mexicano ha realizado esfuerzos significativos en la prevención del delito de poblaciones vulnerables, en especial de las personas pertenecientes a grupos indígenas. En este sentido, ha realizado sensibilización y talleres sobre el delito de trata de personas con especial énfasis en indígenas, dirigidos a los funcionarios públicos que trabajan directamente con esta población (Department of State - United States of America, 2020, p. 348).

Se evidencia gran variedad de campañas que tiene como fin la prevención del delito. Ejemplos de lo anterior son las actividades de sensibilización presenciales realizadas por el gobierno mexicano, en asocio con ONG, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, agencias de viajes, hoteles, restaurantes, guías turísticos, centros de formación y proveedores de transporte. También, se destaca la utilización de las redes sociales para el lanzamiento de campañas publicitarias y de sensibilización contra la trata de personas, teniendo en cuenta el uso masivo, inmediato y de fácil acceso de estos medios de comunicación (Department of State - United States of America, 2020, pp. 348-349).

Luego de describir las observaciones generales identificadas, de explicar las tendencias y/o buenas prácticas en este capítulo, a continuación, se describen algunas amenazas y oportunidades asociadas y su impacto en el marco de la trata de personas:

TABLA 26.

Amenazas, oportunidades e impacto

Buenas prácticas	Amenazas	Oportunidades	Consecuencias del impacto sobre la lucha contra trata
Aumento en la capacidad de recolección, registro y reporte de datos sobre la trata de personas, a través de instituciones que recogen de manera sistemática la información, que permite posteriormente contar con la capacidad de difusión de los datos sobre los casos.	El desconocimiento al interior del país sobre el manejo de instrumentos de inferencia estadística como puede ser, el de Estimación de Sistemas Múltiples. El alto costo que puede representar la implementación de la herramienta, la capacitación a personal para su manejo y el sostenimiento de la tendencia a través de los años, constituyen elementos a considerar como potenciales amenazas a tener en cuenta.	Recolección de datos sobre víctimas y posibles víctimas que permita enfrentar el delito y el delito oculto que representa la trata y la difícil detección y solucionar el subregistro en torno a las víctimas de trata. Reconocer que finalidades de la trata como la explotación laboral en la agricultura, turismo, construcción o doméstica, sean reconocidos al interior de un territorio. Lograr análisis del comportamiento de la trata dentro del territorio con resultados más robustos, dado los mecanismos de registro de información año a año.	En Reino Unido y predominantemente Países Bajos se implementó este tipo de estrategias, que permite superar el subregistro, estimar de manera más asertiva las víctimas y en tal sentido garantizar el estudio de la problemática de la trata de personas y la creación o ajustes de políticas públicas relacionadas y enfrentar el delito. Garantizando la protección de las víctimas y posibles víctimas.
Asistencia a víctimas y en la prevención del delito a través de operadores que	Garantizar la idoneidad de operadores o entidades gubernamentales y no gubernamentales, en	Garantizar la asistencia a víctimas a través de garantía de refugio, servicios, apoyos legales, y	Austria es país referente de la articulación gobierno y entidades no gubernamentales,

integren estándares de calidad teniendo en cuenta las buenas prácticas implementadas en países de Nivel 1.	relación a la capacidad técnica especializada en la trata de personas y el sostenimiento financiero que garanticen la atención integral a las víctimas de la trata. Desconocimiento del delito	acompañamiento durante los procesos penales contra sus victimarios. Definición de la asistencia teniendo en cuenta las distintas víctimas y formas del delito a que son sometidas Atención especializada a víctimas extranjeras que incluya el acompañamiento en gestión del estatus migratorio, entre otros aspectos. Acciones en relación a la prevención desde actividades de divulgación Prevención del delito y sus finalidades en poblaciones vulnerables.	para la protección de las víctimas, principalmente de migrantes, garantiza su estatus migratorio, asilo, asesoría y permanencia de trabajo y repatriación, entre otros. México presenta un trabajo importante con la prevención del delito en poblaciones diversas y es reconocida la protección a los indígenas, garantizada a través de procesos de capacitación y asistencia permanente.
Persecución a los perpetradores a través de normas penales fuertes.	La rotación de los funcionarios públicos encargados de luchar contra el delito	Generar espacios de capacitaciones masivas y continuas a funcionarios estatales que se enfrenten al delito y de diferentes actores que participan a nivel social en la lucha contra el delito. Desarrollo de habilidades para la identificación de posibles víctimas de trata. Trabajo estrecho entre gobiernos y	Singapur realiza capacitaciones masivas y continuas a funcionarios de la policía, agentes de inmigración, funcionarios del Ministerio del Trabajo, quienes están en mayor contacto con las víctimas o posibles víctimas de trata. Las capacitaciones están basadas en el desarrollo de habilidades para la identificación de posibles víctimas de trata, principalmente

		transfronterizos en las investigaciones Enjuiciamiento a los actores perpetradores de la trata de personas	a las víctimas de trabajos forzados.
Creación de centros contra el crimen de explotación sexual a través de internet	No contar con plataforma requeridas para hacer frente al crimen de la explotación sexual a través de internet.	Fortalecer las posibles instancias con que se cuentan a nivel de los territorios en este tipo de buenas prácticas. Seguimiento activo a prácticas de captación y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, usuarios constantes de internet. Seguimiento a transferencias electrónicas de dinero por explotación sexual.	Filipinas ha logrado a través de la creación de un centro de carácter gubernamental, en el Sudeste Asiático, hacer frente a la trata de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes. Se articula con actores estatales para hacer frente a este delito que se sucede a través de la internet.
Ampliación del sistema de información criminal del delito de trata de personas, teniendo en cuenta las formas de tránsito dentro del país, entre departamentos y/o ciudades.	No contar con un estamento policial y legal sólido en número, preparación para enfrentar el delito y articulado en todo el territorio nacional y transnacional.	Hacerle frente a las bandas criminales o actores del delito de trata de personas. Generar coordinaciones locales, municipales y nacionales contra el delito. Oportunidad de enfrentar el delito dentro de las ciudades, a través de la desarticulación de redes de trata	Argentina es muestra de ampliación del Sistema de información criminal en todo el país, con un cubrimiento del 92%de las provincias. Es una base de datos de las investigaciones de tráfico de personas que se están llevando a cabo a lo largo del país, logrando centralizar la información

Nota. Elaboración propia – Equipo Técnico Política Pública. Dirección de Derechos Humanos, Secretaría Distrital de Gobierno.

Hay que decir, que estas buenas prácticas se acompañan de cambios normativos que permiten su implementación. Luego de la firma de la Convención de Palermo de Naciones Unidas del año 2000 contra la Delincuencia Organizada Transnacional, con sus Protocolos, especialmente el Primer Protocolo relativo a la lucha contra la trata de personas, especialmente mujeres y niños (ver información ampliada en capítulo sobre normatividad), los países que lideran estas buenas experiencias han generado cambios en su normatividad interna, prioritariamente aquellas que han hecho esfuerzos para mejorar la normatividad para poder proteger a las víctimas, como es el caso de Singapur que ha realizado persecución de los delincuentes a través de normas penales que castigan los perpetradores de trata, entre los que destacan a aquellos que trafican con las personas con trabajos forzados.

10.4. Observaciones finales

Es loable el esfuerzo del Distrito Capital por formular lo que sería la primera política pública subnacional en Latinoamérica para la Lucha contra la Trata de Personas, por lo cual, es fundamental que esta iniciativa considere las tendencias y buenas prácticas detectadas por las instituciones que realizaron los informes analizados con anterioridad.

En este sentido, la ciudad de Bogotá tiene la gran oportunidad para ajustar sus instrumentos de planeación en clave de acción y proyección, apuntándole a prestar especial atención en la prevención del delito, sin desconocer la importancia de las investigaciones, monitoreo, persecución y la judicialización, promoviendo acciones que ataquen las causas estructurales que facilitan la perpetuación de las redes de trata, ya que en muchos casos utilizan estrategias para camuflar muchos de estos hechos, mediante fachadas supuestamente legales, que resultan ser imperceptibles ante los ojos de las autoridades u oficinas de

investigación judicial. También, debe proporcionar información a la ciudadanía que ayude a combatir la naturalización e invisibilizarían del delito, considerando las dinámicas y complejidades locales de cada una de las finalidades de la trata de personas en el amplio territorio que conforma el distrito capital pero que en algunos casos tiene una influencia espacial muy determinante y que puede incidir de manera negativa en los resultados de la investigación o captura de los integrantes de estas organizaciones criminales, ya que se comparte cercanía con el municipio de Soacha, Mosquera, Chía, Funza, entre otros.

En este sentido, debe prestársele especial atención a la población de mujeres, tanto adultas, niñas y jóvenes, logrando una política pública con un enfoque de género que vigile de cerca a las personas más vulnerables, no solo para la prevención del delito, sino también para lograr proteger a aquellas que ya son víctimas. Lo anterior, sin desconocer el hecho de que los hombres, adultos y niños, también son víctimas de este delito, sin embargo, al reconocer y reafirmar que la mayoría de víctimas en Colombia son mujeres como se describe en el apartado del análisis cuantitativo, es importante contar con un enfoque de género claro y definido, que permita combatir la tendencia y así poder darle vuelta.

Por otra parte, es fundamental identificar mecanismos de monitoreo a las acciones de la política pública que trasciendan la rendición de cuentas, para que además faciliten la identificación de los avances y los obstáculos para la lucha efectiva contra la trata, así como el registro de las víctimas, el seguimiento de los casos reportados y posibles acciones reparatorias en el largo plazo. Podría estudiarse la posibilidad de que la Política Pública para la lucha contra la Trata de Personas del Distrito, implemente una metodología de Estimación de Sistemas Múltiples para el manejo de información basada en datos cuantitativos o cualitativos, lo que sería de utilidad para obtener un estimado del número de víctimas y su

ubicación, datos necesarios para conocer de manera más cercana a la realidad el estado del delito en la ciudad, sus posibles causas y lugares con mayor vulnerabilidad. Además, lograr centralizar la información permitiría que la información basada en cifras y datos reportados por las autoridades administrativas y judiciales, por las organizaciones de la sociedad civil y por la ciudadanía, fueran de mayor utilidad, brindando posibilidad del trabajo mancomunado entre todos los actores, de cara a reducir el delito, además de llegar a ser una herramienta tecnológica informática que pueda predecir escenarios de posibles vulneración de derechos asociados con el delito de la trata de personas y de esta manera permitir la toma de decisiones de nuevo basada en datos e información cuantitativa o cualitativa. Así mismo, si se decide hacer uso de esta metodología, se podrían ajustar los reportes realizados por los diferentes actores, de modo que se incorporen las covariables requeridas para estos análisis en clave de políticas públicas y planeación administrativa.

Así mismo, la articulación entre Estado y sociedad civil es indispensable para el despliegue de un frente de acción integral; se debe considerar especialmente la relación Nación – Región - Ciudad – Localidad para la disposición de la atención a víctimas y la judicialización de los casos. En muchas oportunidades, resulta útil la ayuda de entidades no gubernamentales, teniendo en cuenta que algunas veces estas están más preparadas y especializadas para realizar programas de acompañamiento a las víctimas, sin embargo, cuentan con déficit económico. Sería importante explorar las posibilidades de generar más recursos para estas organizaciones o establecer una especie de alianza público-privada, con la intención de que cuenten como un apoyo institucional oficial, en lo referente al cuidado, protección y rehabilitación desde un enfoque de atención y acompañamiento psicosocial a las personas que han sido víctimas de trata y procurar resolver muchos aspectos negativos de los cuales difícilmente e inmediatamente se pueden recuperar.

Teniendo en cuenta la estrecha relación que existe entre el fenómeno de la migración y la trata de personas, así como el alto flujo de población venezolana migrante que habita hoy en la ciudad, es esencial que la política pública cuente con un enfoque poblacional - diferencial que cuente con alternativas y cuidados especiales para esta población. Esto puede lograrse, mediante el apoyo en la consecución de permisos de permanencia en el territorio y permisos de trabajo legales, lo que en cierta medida podría mejorar su estabilidad y calidad de vida, evitando la revictimización o el retroceso en los procesos de rehabilitación, ante la posibilidad de volver a caer en las redes criminales.

Así mismo, es necesario reconocer y activar acciones tendientes a la protección de los diferentes grupos étnicos que habitan en la ciudad de Bogotá. Tal como sucede en México, valdría la pena realizar capacitaciones a los funcionarios públicos en el debido manejo de los casos en donde personas de esta población está involucrada, teniendo en cuenta su cultura, además de ajustar mecanismos de especial protección con enfoque poblacional étnico.

El uso libre de las redes de internet y de la tecnología, cada vez más asequible para todas las comunidades, ha desencadenado una problemática muy significativa, la cual está asociada con el mal uso de las herramientas tecnológicas y en la proliferación de los delitos con el uso de la virtualidad, debido a la captación y convocatorias fraudulentas que vienen realizando individuos o bandas criminales que posiblemente pueden estar asociadas al delito de trata de personas tanto interna como externa. Se requiere que la política pública distrital de Lucha contra la Trata de Personas tenga en cuenta el contexto actual, donde el internet juega un papel fundamental en los caminos delictuales que llevan a la consumación de los delitos relacionados con la trata de personas. Lo anterior no solo para combatir el uso del internet para la realización del delito, sino también para la captación de personas que terminan siendo

explotadas u obligadas a cometer hechos delictivos o vejámenes en contra de su voluntad y que finalmente atenten contra su dignidad. Para ello, deben hacerse inversiones suficientes en tecnología y conocimientos técnicos para que las autoridades nacionales estén a la vanguardia y cuenten con las herramientas además de capacidades técnicas para identificar, detectar y combatir el uso abusivo del internet por parte de redes delictivas.

Por otro lado, también debe reconocerse el buen uso que puede dársele a la tecnología y al internet, los cuales deben ser utilizados a favor de la lucha contra la trata, como herramienta de prevención. Por esta razón, la importancia de considerar herramientas o aplicativos tecnológicos desde los ecosistemas virtuales para generar contenidos en redes sociales que permita una incidencia efectiva a la hora de crear campañas de concientización con elementos publicitarios que permitan socializar los riesgos y la vulnerabilidad a la que puede estar sometida una víctima del delito de trata de personas.

En lo que respecta a las poblaciones que atienda la política, se debe proporcionar una mirada amplia, toda vez que cualquier persona puede ser víctima de trata. Es así como apropiar prácticas como la capacitación al personal de las aerolíneas o transporte terrestre intermunicipal e internacional en identificación de patrones del delito, resulta de gran utilidad. No obstante, hay que poner especial atención sobre las poblaciones que históricamente han sido discriminadas y que presentan un alto grado de exposición a entornos que profundizan las desigualdades estructurales. En este sentido, la aplicación del enfoque poblacional – diferencial y de derechos humanos, sentarán las bases para una política mucho más incluyente y cercana a las necesidades de la ciudadanía en materia de prevención, atención y protección.

La decisión sobre cuáles son las tendencias que se dinamizan en distintos países para combatir el delito de trata de personas, pasa por el análisis de las buenas prácticas que se están desarrollando en términos de la creación de normas que permita mayor severidad en las penas para los traficantes; la protección y asistencia a las víctimas; los registros sobre los casos, las investigación y sus judicializaciones; la gestión y generación del conocimiento que contribuya en la superación del subregistro y a combatir la trata oculta; la prevención desde la capacitación a funcionarios que tienen que ver con las posibles víctimas de la trata y la ciudadanía en general y por último, la revisión de formas de cooperación institucional para combatir las formas del delito.

11. Identificación de Factores Estratégicos

11.1. Metodología para la identificación de factores estratégicos

Luego de la identificación y definición de los puntos críticos, entendidos como aquellas situaciones problemáticas de posibles vulneraciones a los derechos humanos obtenidos a través de la recolección de información con los distintos actores estratégicos que participaron durante la fase de agenda pública, y siguiendo un enfoque cualitativo, se llevó a cabo un análisis de causalidad de los puntos críticos priorizados, a través de la aplicación de la matriz Vester.

Esta herramienta permite identificar las causas y efectos de una situación problemática y de esta forma, jerarquizar y priorizar los factores estratégicos de la política para la fase de formulación. La Secretaría Distrital de Planeación (2017) define los factores estratégicos como aquellos puntos críticos que tienen la capacidad de mover o cambiar de manera sinérgica la configuración de la situación actual que se ha percibido como negativa o problemática. Es decir, un factor estratégico es un factor crítico y determinante que debe ser analizado e identificado para, a su vez, traducirse en acciones priorizadas con mayor impacto y de manera positiva sobre los problemas observados, para responder a los objetivos propuestos de Política Pública para la Lucha contra la Trata de Personas.

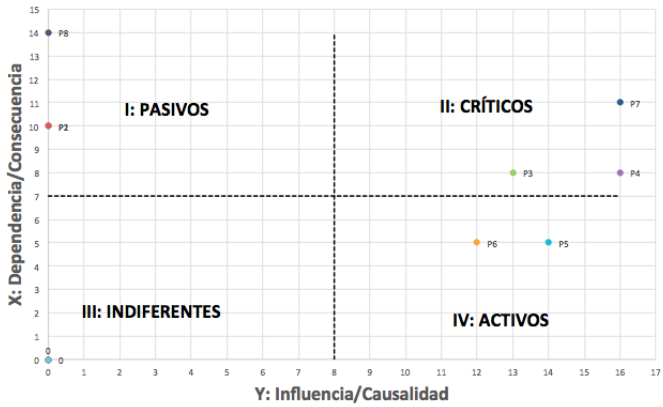
A continuación, se describe gráficamente el proceso metodológico desde la identificación de los puntos críticos y la priorización de los factores estratégicos.



GRÁFICA 55. Proceso metodológico para la identificación de factores estratégicos de la Política Pública para la lucha contra la trata de personas. Elaboración propia – Equipo Técnico Política Pública. Dirección de Derechos Humanos, Secretaría Distrital de Gobierno.

Los factores estratégicos son identificados a partir de los puntos críticos priorizados en el capítulo 5, los cuales adquieren relevancia sobre otros puntos críticos mediante la aplicación de la matriz Vester que permite establecer las relaciones de causalidad. Esto se realiza teniendo en cuenta la siguiente escala de calificación: 3=influencia fuerte, 2= influencia moderada, 1= influencia débil y 0= influencia nula.

Como resultado de la aplicación de la matriz Vester, se obtiene la siguiente escala valorativa en un plano cartesiano por coordenadas (X) dependencia/consecuencia y (Y) influencia/causalidad, y de acuerdo a la calificación otorgada a cada uno de los puntos críticos se ubican en los siguientes cuadrantes I: problemas pasivos; II: problemas críticos; III: problemas indiferentes; y IV: problemas activos. Una vez localizados los puntos críticos en el plano cartesiano el resultado revela los factores estratégicos, los cuales se encuentran en el cuadrante II (zona de conflicto/crítica).

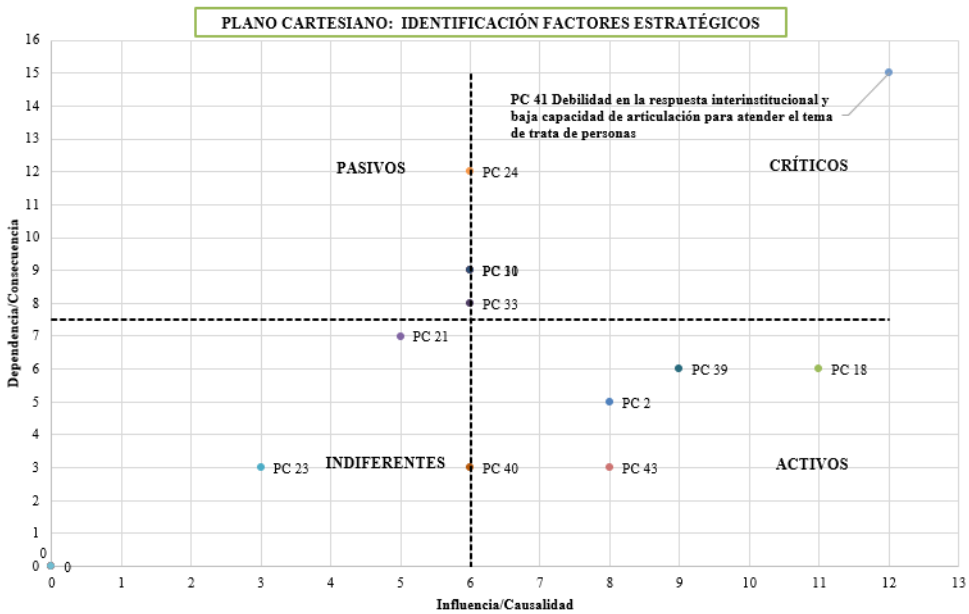


GRÁFICA 56. Matriz Relacional de análisis estructural. Fuente de la elaboración

Los resultados sobre la definición de factores estratégicos fueron revisados por los integrantes del equipo técnico de política pública, quienes ajustaron la redacción, descripción y alcances en concordancia con los objetivos y resultados que estructuran esta Política. A continuación, se presenta la descripción de cada uno de los factores estratégicos identificados:

La siguiente matriz revela la localización del *punto crítico 41 -Debilidad en la respuesta interinstitucional y baja capacidad de articulación para atender el tema de trata de personas*, configurándose como el primer factor estratégico de esta Política, el cual está encaminado en superar las **FE1- dificultades en la articulación y coordinación interinstitucional para la prevención y protección de las personas víctimas del delito de trata de personas.** Lo anterior a través de acciones coordinadas, diferenciales y transformadoras que promuevan la consecución de objetivos claros en materia de prevención, protección y apoyo, consolidando una oferta institucional acorde a las particularidades existentes para la garantía de derechos de las personas víctimas del delito de trata de personas.

La coordinación corresponde a un proceso por medio del cual diferentes actores e instituciones trabajan de forma armoniosa y articulada con fin de lograr un objetivo establecido. Por su parte, la sostenibilidad se entiende como la sumatoria de acciones que permiten garantizar la continuidad en el tiempo de los programas y políticas. De esta manera, esta Política pretende impulsar la actuación coherente y armoniosa a nivel interinstitucional e intersectorial de las funciones, acciones y recursos, garantizando su sostenibilidad.



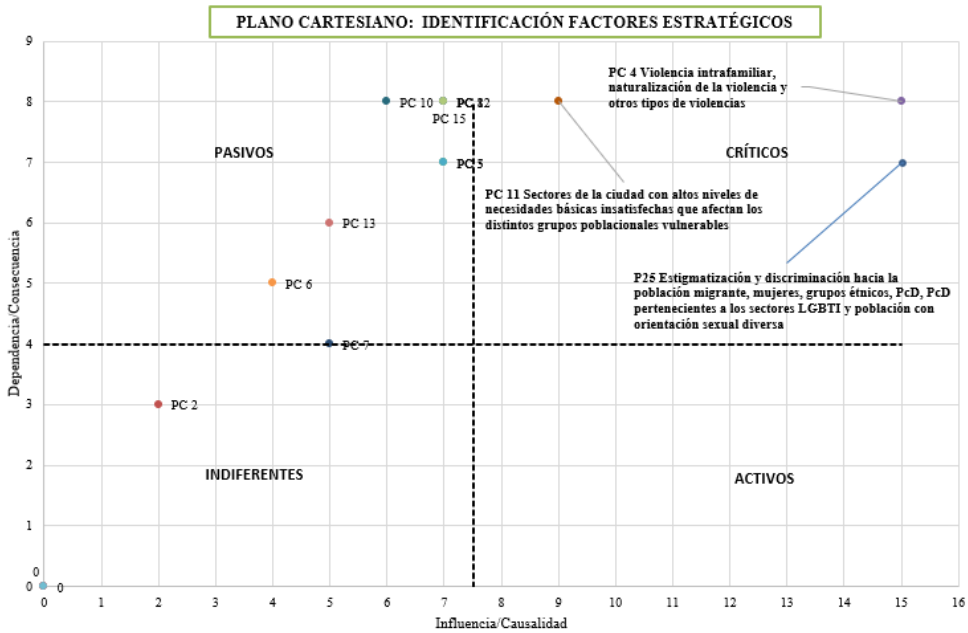
GRÁFICA 57. Matriz relacional. Nota: Elaboración propia – Equipo Técnico Política Pública. Dirección de Derechos Humanos, Secretaría Distrital de Gobierno.

El segundo factor estratégico, hace referencia a las **FE2 – Dificultades socioeconómicas y de acceso a servicios básicos que afecta de manera diferenciada a los distintos grupos poblacionales.** Esta situación crítica se relaciona con aquellos factores de riesgo basados en el contexto social para la ocurrencia del delito, aspectos como la pobreza, la desigualdad, el desempleo, la movilidad poblacional, el conflicto armado, los cuales limitan considerablemente las oportunidades en la vida y pueden llevar a las personas a arriesgarse y adoptar decisiones sobre su proyecto de vida de manera distinta al no contar con

capacidades básicas aceptables. De manera, que este segundo factor estratégico, pretende promover y garantizar el desarrollo de programas y servicios para atender los problemas estructurales derivados de las desigualdades sociales y económicas, que permitan fortalecer la productividad de las personas más vulnerables, en especial las mujeres, por ser la población más afectada de este delito, con el objetivo de generar recursos que garanticen un nivel socioeconómico óptimo y compensar las desventajas históricas y sociales que han sufrido las víctimas de este delito.

En este sentido se pretende erradicar las barreras de acceso a los programas y beneficios de la oferta institucional del distrito, para que las personas puedan acceder a servicios básicos y satisfacer su bienestar social y el de todo su núcleo familiar. Esto permitirá establecer una oportunidad para mitigar los riesgos de caer en las redes de trata de personas con fines de explotación desde sus múltiples formas.

Los siguientes puntos críticos *PC 4- Violencia intrafamiliar, naturalización de la violencia y otros tipos de violencias, PC11- Sectores de la ciudad con altos niveles de necesidades básicas insatisfechas que afectan los distintos grupos poblacionales vulnerables, y el PC25-Estigmatización y discriminación hacia la población migrante, mujeres, grupos étnicos, PcD, PcD pertenecientes a los sectores sociales LGBTI y población con orientación sexual diversa* se observan en la gráfica en el cuadrante II (zona crítica) configurándose en los factores estratégicos.



GRÁFICA 58. Matriz relacional. Elaboración propia – Equipo Técnico Política Pública. Dirección de Derechos Humanos, Secretaría Distrital de Gobierno.

El tercer factor estratégico hace referencia a la **FE3 - Estigmatización, violencia intrafamiliar y otras formas de violencia hacia los sectores sociales históricamente discriminados en la ciudad de Bogotá D. C.** aspectos que afectan particularmente en el reconocimiento y la aplicación de los derechos económicos y sociales (acceso a la educación, los recursos y las estructuras laborales), haciendo que las personas y los grupos sociales sean vulnerables a la trata de personas. Esta serie de vulneraciones sistemáticas en sus diferentes derechos, y al mismo tiempo la misma violencia sistemática, estructural y simbólica propician la constitución de trayectorias sociales que favorecen la ocurrencia de este delito.

Este factor estratégico está relacionado con establecer mecanismos para contrarrestar los factores que generan estigmatización o sus diferentes formas de sesgo hacia las múltiples poblaciones vulnerables que han sido históricamente discriminadas, permitiendo que la ciudadanía genere conciencia para luchar contra los aspectos que generan violencias en

sus múltiples formas. Siendo las mujeres en su mayoría las personas víctimas tanto del delito de violencia intrafamiliar como del delito de trata de personas, se requieren mecanismos diferenciados encaminados a la reducción de las violencias basadas en género en escenarios públicos y privados que garanticen a las mujeres una vida libre de violencias.

Con el fin de intervenir y mitigar los FE2 y FE3 la administración del distrito debe generar acciones tendientes a erradicar los factores que inciden y propician la ocurrencia del delito de la trata personas, para lo cual los sectores distritales implementará acciones de impacto dirigidas a informar, sensibilizar, socializar y empoderar a la ciudadanía frente a la existencia del delito de trata de personas con el objetivo de mitigar las causas y factores de riesgo, y la demanda que propicia cualquier forma explotación conducente a la trata de personas especialmente a las poblaciones en contextos de vulnerabilidad a la trata de personas.

El cuarto factor estratégico se denomina **FE4 - Alta vulnerabilidad de la población víctima del conflicto armado, migrantes regulares e irregulares, y mujeres para ser víctimas de trata con fines de explotación sexual y trabajos o servicios forzados, servidumbre y matrimonio servil**. Este factor estratégico permite visibilizar los grupos poblacionales con mayor grado de vulnerabilidad para la ocurrencia del delito, analiza los factores de riesgo a causa del conflicto armado y sus múltiples transformaciones en el tejido social; así mismo, denota como factor de riesgo la alta vulnerabilidad de la población migrante debido a los altos flujos o movimientos migratorios. Adicionalmente, ratifica que el delito de la trata de personas representa en sí mismo una forma de violencia contra la mujer, la cual tiene su raíz en los valores compartidos que se ponen en juego en el espacio social y simbólico y que mediante la interrelación de las mujeres con los demás actores sociales y con

los sistemas de pensamiento compartidos las posicionan en espacios específicos en donde se encuentran más susceptibles a ser victimizadas por este delito.

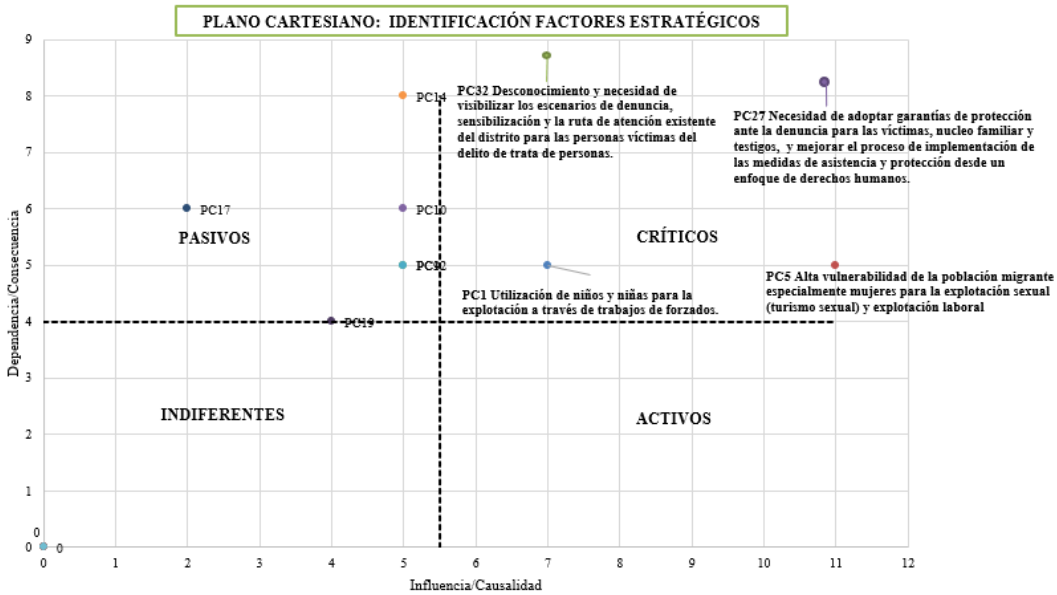
El quinto factor estratégico hace referencia a la existencia de **FE5 - Barreras de acceso y obstáculos en el proceso de implementación de las medidas de asistencia y de protección integral a los grupos poblacionales víctimas del delito, a su núcleo familiar y a testigos.** Se enmarca en la necesidad de eliminar las barreras de acceso para mejorar la efectividad de las medidas que se implementan en pro de la garantía de los derechos de las víctimas de la trata de personas, incluyendo el núcleo familiar y los testigos, a quienes desde un enfoque de derechos humanos y poblacional -diferencial, y teniendo en cuenta el principio de igualdad se les debe permitir el efectivo acceso, uso y disfrutar de las medidas de asistencia y protección garantizándoles el pleno goce de los derechos.

El sexto factor estratégico refiere al **FE6- Desconocimiento y necesidad de visibilizar los escenarios de denuncia, fortalecer y sensibilizar la ruta intersectorial del distrito de manera eficiente e integral para el restablecimiento de los derechos de las víctimas del delito de trata de personas, haciendo énfasis en los niños, niñas y adolescentes.** Se evidencia la necesidad de fortalecer la ruta interinstitucional del distrito para la atención, protección y asistencia de las víctimas del delito, de manera que existen deficiencias técnicas en la aplicación del enfoque poblacional-diferencial y de género para el restablecimiento de los derechos de las víctimas, lo que conlleva a generar acciones coordinadas con otros sectores, fortalecer las capacidades de servidores y servidoras, generar mayores recursos en el marco de la Política Pública y ampliar los tiempos de asistencia, entre otros aspectos. Por otro lado, reconoce la importancia en visibilizar los espacios de denuncia existentes en la ciudad, junto con la necesidad de sensibilizar sobre los recursos, mecanismo

y acciones para el restablecimiento de los derechos humanos de las víctimas y posibles víctimas del delito de la trata de personas.

Así mismo, garantizar la efectiva aplicación del enfoque poblacional -diferencial que categoriza el ciclo vital y generacional, permitiendo atender de manera pertinente las particularidades de este grupo etario, particularmente los niños, niñas y adolescentes, quienes, debido a su alta dependencia respecto de terceros para su seguridad y su bienestar, están expuestos a la trata de personas y a la explotación conexa.

En la siguiente matriz se observa los puntos críticos con alta criticidad, los cuales se transforman en los factores estratégicos (FE4, FE5,FE6) mencionados, a saber: *PC1- Utilización de niños y niñas para la explotación a través de trabajos forzados, PC5- Alta vulnerabilidad de la población migrante especialmente mujeres para la explotación sexual (turismo sexual) y explotación laboral, PC27- Necesidad de adoptar garantías de protección ante la denuncia para las víctimas, núcleo familiar y testigos, y mejorar el proceso de implementación de las medidas de asistencia y protección desde un enfoque de derechos humanos, PC32- Desconocimiento y necesidad de visibilizar los escenarios de denuncia, sensibilización y la ruta de atención existente del distrito para las personas víctimas del delito de trata de personas.*



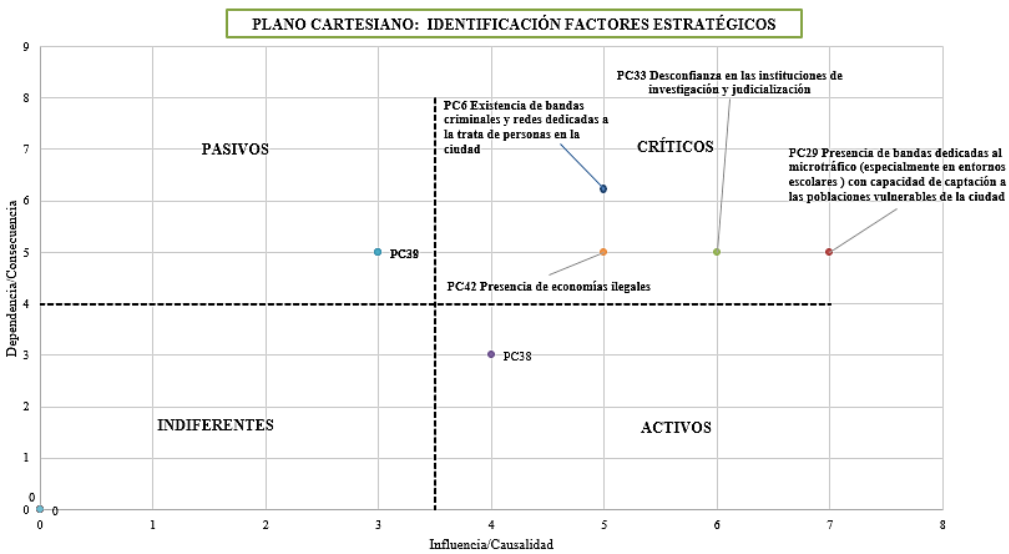
GRÁFICA 59. Matriz relacional. Elaboración propia – Equipo Técnico Política Pública. Dirección de Derechos Humanos, Secretaría Distrital de Gobierno.

El séptimo factor estratégico se denomina **FE7 – Presencia de economías ilegales y de grupos delincuenciales que inciden en la ocurrencia del delito de trata de personas en la ciudad de Bogotá.** Se evidencia la necesidad de intervenir a partir de la investigación y la judicialización a las economías ilegales y grupos delincuenciales presentes en las localidades de Bogotá, las cuales posibilitan e inciden en la ocurrencia del delito de trata de personas al interior de la ciudad (lugares comunes, tales como parques públicos, entornos escolares y espacio público) y municipios aledaños.

Refiere la presencia de economías ilegales y grupos delincuenciales en la ciudad, lo que plantea la necesidad de intervenir la ciudad con el apoyo de entidades con competencia en materia de seguridad que permita contrarrestar el actuar delictivo. A partir de las especificidades de cada territorio, incorporando, acciones efectivas basadas en las particularidades y necesidades de las personas o grupos poblacionales que se encuentran en la ciudad.

Por otro lado, un tema recurrente durante el ejercicio participativo de esta Política, es la fuerte desconfianza ciudadana hacia las instituciones de investigación y de judicialización, y la necesidad de mejorar los mecanismos para la protección de los derechos humanos, fortalecer los canales de comunicación entre la institucionalidad y la ciudadanía, y así mismo, crear incentivos positivos para lograr disminuir la incertidumbre frente el accionar de las entidades competentes. Al respecto, surge el octavo factor estratégico relacionado con la **FE 8- Desconfianza institucional y necesidad de fortalecer la capacidad técnica y operativa de las instituciones encargadas de la investigación y judicialización.** Es necesario reducir el grado de desconfianza hacia las instituciones encargadas de la investigación y judicialización, fortaleciendo la capacidad técnica para investigar de manera operativa y con niveles de agilidad en los procesos de seguimiento y verificación del delito de trata personas.

A continuación, se relacionan los puntos críticos con un alto grado de criticidad, los cuales permitieron la construcción de estos factores estratégicos (FE7, FE8):



GRÁFICA 60. Matriz relacional. Elaboración propia – Equipo Técnico Política Pública. Dirección de Derechos Humanos, Secretaría Distrital de Gobierno.

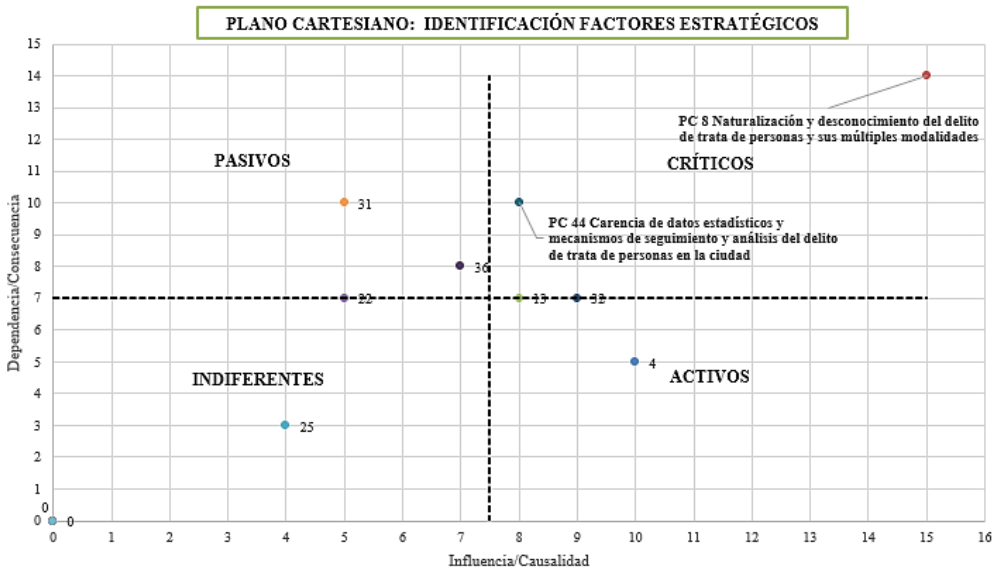
El noveno factor estratégico está relacionado con la **FE9- Naturalización y desconocimiento generalizado del delito de trata de personas y sus finalidades en la ciudadanía.** En este sentido una primera causa de la vulneración de derechos por las prácticas asociadas al delito de trata de personas tiene que ver con el alto grado de desconocimiento que los ciudadanos y las instituciones tienen de los actores, los escenarios, las dinámicas y las manifestaciones de esta problemática. Esto responde a la caracterización de la trata no como un delito exclusivamente, sino como un fenómeno con distintas dinámicas y prácticas en el territorio.

Por último, el décimo factor estratégico se refiere a la **FE10 – Ausencia de mecanismos de seguimiento, datos estadísticos, cifras, información y registro que permita la caracterización y el análisis del fenómeno de la trata de personas en Bogotá D.C. desde la perspectiva de los enfoques de derechos humanos, enfoques diferenciales y enfoque territorial.** Es importante contar con información real de cómo opera el delito en la ciudad y cómo afecta de manera diferenciada a cada grupo poblacional en el distrito. En este sentido, es necesario una generación del conocimiento entorno al comportamiento del delito, orientado a la recopilación, registro y la sistematización de la información relativa al fenómeno la trata de personas a nivel distrital que permita el registro de manera detallada de los casos denunciados en la ciudad, reportes de situaciones que este relacionadas o diferentes aspectos que permitan establecer bajo un esquema de alertas tempranas a las autoridades mediante mecanismos de georreferenciación de los sectores donde más se puede presentar el delito. Lo anterior, con el propósito de caracterizar, niveles socio económicos de las víctimas, líneas de tiempo en que se presenta el delito y las estrategias necesarias para garantizar la prevención y protección, a

partir de la singularidad territorial de las localidades en donde posiblemente se encuentren variables de mayor riesgo.

Esta situación problemática, refiere a la necesidad de implementar herramientas de seguimiento al fenómeno del delito de trata de personas en la ciudad, que facilite la identificación de los avances y los obstáculos para la lucha efectiva del delito, así como el monitoreo continuo periódico desde un esquema de alertas tempranas sobre los casos reportados logrando un abordaje efectivo institucional de las diferentes entidades de manera articulada que permita ajustar mecanismos o protocolos de acción para la protección de la población en condición de vulnerabilidad y de protección especial, planteando una cobertura efectiva en todo el territorio de las 20 localidades del Distrito Capital y que permita identificar retos y buenas prácticas para garantizar la efectividad de la Política Pública para la Lucha contra la Trata de Personas en Bogotá.

De acuerdo a la metodología empleada, los puntos críticos que soportan los factores estratégicos (FE9, FE10) son los siguientes: *PC 8 Naturalización y desconocimiento del delito de trata de personas y sus múltiples finalidades y PC 44 Carencia de datos estadísticos y mecanismos de seguimiento y análisis del delito de trata de personas en la ciudad.*



GRÁFICA 61. Matriz relacional. Elaboración propia – Equipo Técnico Política Pública. Dirección de Derechos Humanos, Secretaría Distrital de Gobierno.

Para resumir el ejercicio anterior, se relacionan los puntos críticos con mayor puntuación dentro del plano cartesiano, los cuales conforman los factores estratégicos que orientan la Política y delimitarán las acciones de impacto dentro del Plan de Acción durante la fase de formulación.

TABLA 27.

Puntos críticos y factores estratégicos

PUNTOS CRÍTICOS (Cuadrante II: zona de conflicto)	FACTORES ESTRATÉGICOS
PC 41 Debilidad en la respuesta interinstitucional y baja capacidad de articulación para atender el tema de trata de personas	FE1- Dificultades en la articulación y coordinación interinstitucional para la prevención y protección de las personas víctimas del delito de trata de personas.
PC 4 Violencia intrafamiliar, naturalización de la violencia y otros tipos de violencias	FE2 – Dificultades socioeconómicas y de acceso a servicios básicos que afecta de manera diferenciada a los distintos grupos poblacionales. FE3 - Estigmatización, violencia intrafamiliar y otras formas de violencia hacia los sectores sociales históricamente discriminados en la ciudad de Bogotá D. C.
PC 11 Sectores de la ciudad con altos niveles de necesidades básicas insatisfechas que afectan los distintos grupos poblacionales vulnerables	
PC 25 Estigmatización y discriminación hacia la población migrante, mujeres, grupos étnicos, PcD, PcD pertenecientes a	

los sectores sociales LGBTI y población con orientación sexual diversa	
PC1 Utilización de niños y niñas para la explotación a través de trabajos de forzados.	FE4 - Alta vulnerabilidad de la población víctima del conflicto armado, migrantes regulares e irregulares, y mujeres para ser víctimas de trata con fines de explotación sexual y trabajos o servicios forzados, servidumbre y matrimonio servil. FE5 - Barreras de acceso y obstáculos en el proceso de implementación de las medidas de asistencia y de protección integral a los grupos poblacionales víctimas del delito, a su núcleo familiar y a testigos. FE6- Desconocimiento y necesidad de visibilizar los escenarios de denuncia, fortalecer y sensibilizar la ruta intersectorial del distrito de manera eficiente e integral para el restablecimiento de los derechos de las víctimas del delito de trata de personas, haciendo énfasis en los niños, niñas y adolescentes.
PC5 Alta vulnerabilidad de la población migrante especialmente mujeres para la explotación sexual (turismo sexual) y explotación laboral	
PC27 Necesidad de adoptar garantías de protección ante la denuncia para las víctimas, núcleo familiar y testigos, y mejorar el proceso de implementación de las medidas de asistencia y protección desde un enfoque de derechos humanos.	
PC32 Desconocimiento y necesidad de visibilizar los escenarios de denuncia, sensibilización y la ruta de atención existente del distrito para las personas víctimas del delito de trata de personas.	
PC6 Existencia de bandas criminales y redes dedicadas a la trata de personas en la ciudad	FE7 –Presencia de economías ilegales y de grupos delincuenciales que inciden en la ocurrencia del delito de trata de personas en la ciudad de Bogotá. FE 8- Desconfianza institucional y necesidad de fortalecer la capacidad técnica y operativa de las instituciones encargadas de la investigación y judicialización
PC29 Presencia de bandas dedicadas al microtráfico (especialmente en entornos escolares) con capacidad de captación a las poblaciones vulnerables de la ciudad	
PC33 Desconfianza en las instituciones de investigación y judicialización	
PC42 Presencia de economías ilegales	
PC 8 Naturalización y desconocimiento del delito de trata de personas y sus múltiples finalidades	FE9- Naturalización y desconocimiento generalizado del delito de trata de personas y sus finalidades en la ciudadanía. FE10 – Ausencia de mecanismos de seguimiento, datos estadísticos, cifras, información y registro que permita la caracterización y el análisis del fenómeno de la trata de personas en Bogotá D.C. desde la perspectiva de los enfoques de derechos humanos, enfoques diferenciales y enfoque territorial.
PC 44 Carencia de datos estadísticos y mecanismos de seguimiento y análisis del delito de trata de personas en la ciudad desde la perspectiva de los enfoques	

Nota: Elaboración propia – Equipo Técnico Política Pública. Dirección de Derechos Humanos, Secretaría Distrital de Gobierno, 2021.

En relación con los factores estratégicos descritos anteriormente , la Política Pública para la Lucha contra la Trata de Personas deberá atender en sus acciones a cada uno de ellos, como referentes sustanciales que orientan, por un lado, las demandas por parte de la ciudadanía expresadas durante el ejercicio participativo; y por otro lado, atendiendo al compromiso de los distintos sectores distritales en el marco de su misionalidad, lo anterior permitirá responder a dichas demandas, necesidades y exigencias mediante esta Política.

Es importante resaltar que los factores estratégicos identificados en este capítulo permitirán definir las líneas de acción en concordancia con los objetivos y resultados establecidos en esta Política, la cual una vez implementada, deberá hacer visible y exigible su dimensión política y social, a través del seguimiento del plan de acción que responda a los factores estratégicos aquí descritos como referente de cumplimiento.

Es preciso denotar que los factores estratégicos responden a los alcances de los enfoques aplicados en la política, los cuales se traducirán en acciones que contemplan a todos los grupos poblacionales existentes en la ciudad de Bogotá. En esta misma línea, es menester aclarar que en el actual diagnóstico de la Política durante la fase de agenda pública no se evidencia ni se resalta el tema de cooperación internacional, sin embargo, desde un análisis cualitativo y cuantitativo del delito de trata de personas, es necesario incorporar esta dimensión durante la fase de formulación de la Política con el objetivo de adoptar mecanismos de coordinación y cooperación internacional a fin de mitigar los factores de riesgo y ocurrencia del delito de trata de personas en Bogotá D.C teniendo en cuenta que este delito es considerado como una manifestación de la delincuencia organizada transnacional, la cual opera en múltiples países convirtiéndose simultáneamente en puntos de origen, tránsito y víctimas, haciendo más difícil los procesos de

prevención e investigación del delito. En este sentido, la cooperación internacional se constituye en una herramienta fundamental para avanzar en la prevención y erradicación de este fenómeno, de tal forma que durante el ejercicio de concertación y negociación con las entidades de la Administración distrital surgirán productos de carácter coordinado y sostenible con relación a esta temática.

Por último, la identificación de los factores estratégicos permite reafirmar la problemática planteada desde el inicio de este documento "*El aumento de la comisión del delito de trata de personas en la ciudad de Bogotá como lugar en donde se inicia el ciclo del delito para la trata externa y tiene un alto nivel de recepción de víctimas para trata interna, principalmente en las finalidades de explotación sexual y trabajos forzados*".

Los factores estratégicos señalan riesgos individuales, familiares y sociales que propician la ocurrencia del delito de trata de personas en la ciudad y las dificultades en la articulación interinstitucional para prevenir y atender de manera integral y diferencial las diversas prácticas, modalidades y finalidades del delito en los diferentes grupos sociales presentes en la ciudad.

12. Propuesta Preliminar de Estructura de la Política

De acuerdo con los elementos que se han presentado para abordar la problemática identificada y con los factores estratégicos que se propone abordar con esta política, a continuación, se presenta la propuesta de la estructura de la Política Pública para la lucha contra la Trata de Personas en Bogotá D.C., la cual está sujeta a variaciones de acuerdo con el desarrollo de la fase de formulación (Documento CONPES D.C. y plan de acción).

La Política Pública para la Lucha contra la Trata de Personas 2021 – 2030 tendrá como estructura lo siguiente:

12.1. Objetivos

12.1.1. Objetivo general

Disminuir la trata de personas en Bogotá D.C. desde la prevención, asistencia, protección a las víctimas y posibles víctimas, la investigación sobre el comportamiento del delito en la ciudad y el seguimiento a la judicialización de los traficantes de personas.

12.1.2. Objetivos específicos

- Proteger los derechos de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas en la ciudad de Bogotá D.C. desde la prevención, asistencia y protección.

- Implementar una oferta institucional articulada y coordinada entre los sectores de la administración distrital, los sectores sociales y la ciudadanía, que garantice la atención, prevención, protección y asistencia de las víctimas potenciales y reales del delito de trata de personas de manera integral y diferenciada para la efectiva restitución de sus derechos.

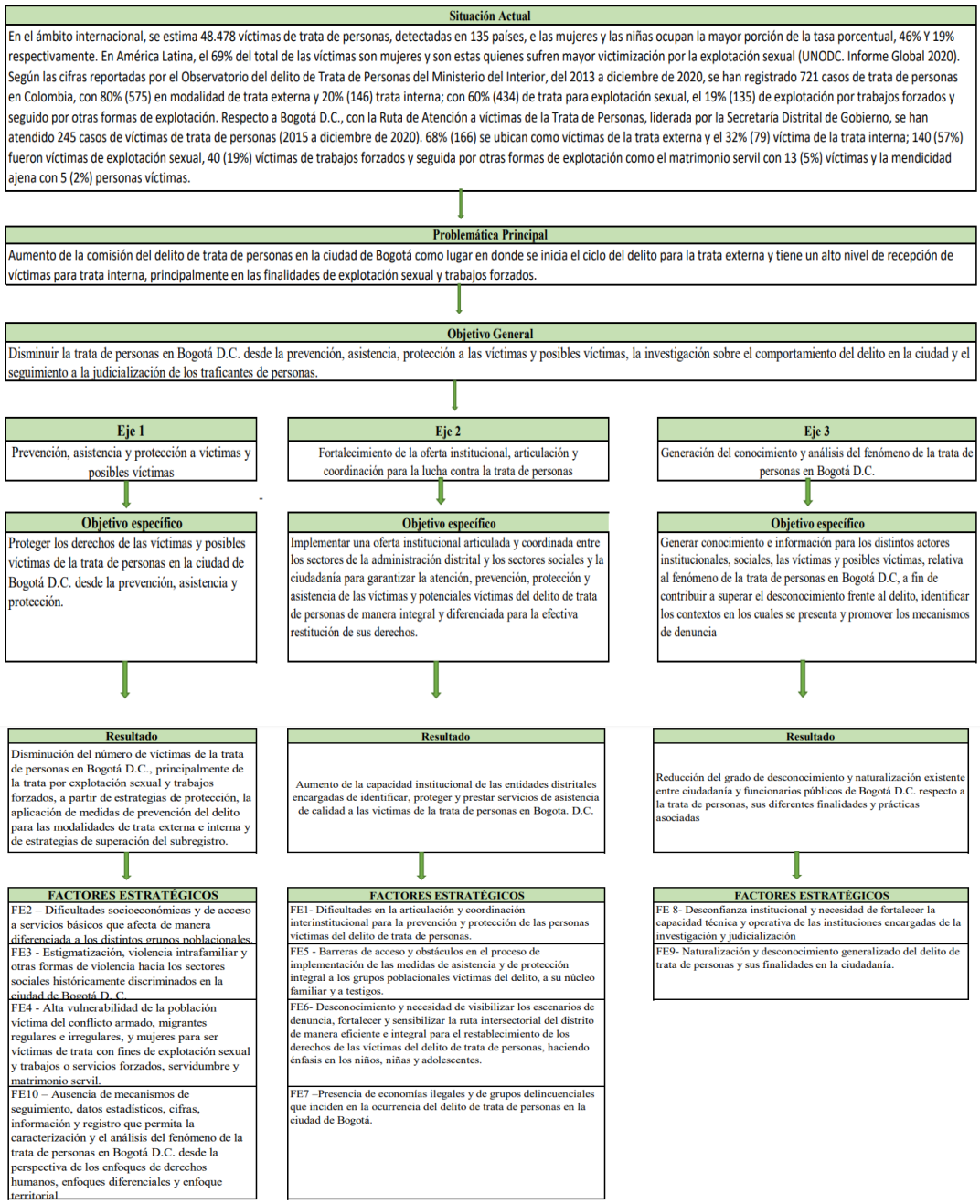
- Generar conocimiento e información para los distintos actores institucionales, sociales, las víctimas y posibles víctimas, relativa al fenómeno de la trata de personas en Bogotá D.C, a fin de contribuir a superar el desconocimiento frente al delito, identificar los contextos en los cuales se presenta y promover los mecanismos de denuncia.

12.2. Resultados:

- Disminución del número de víctimas de la trata de personas en Bogotá D.C., especialmente de la trata por explotación sexual y trabajos forzados a partir de estrategias de protección, la aplicación de medidas de prevención del delito para las modalidades de trata externa e interna y de estrategias de superación del subregistro.

- Aumento de la capacidad institucional de las entidades distritales encargadas de identificar, proteger y prestar servicios de asistencia de calidad a las víctimas de la trata de personas en Bogotá D.C.

- Reducción del grado de desconocimiento y naturalización existente entre ciudadanía y funcionarios públicos de Bogotá D.C. respecto a la trata de personas, sus diferentes finalidades y prácticas asociadas.



GRÁFICA 62. Estructura objetivos y resultados de la Política Nota. Elaboración propia – Equipo Técnico Política Pública. Dirección de Derechos Humanos, Secretaría Distrital de Gobierno.

Bibliografía

Acuerdo 761 de 2000 del Concejo de Bogotá D.C. Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI". 11 de junio de 2020.

Acuerdo Distrital 421 de 2009 del Concejo de Bogotá D.C. Por el cual se ordena la creación del Sistema Distrital de Protección Integral a las mujeres víctimas de violencia y se dictan otras disposiciones. 22 diciembre de 2009

Acuerdo Distrital 584 de 2015 del Concejo de Bogotá D.C. Por medio del cual se adoptan los lineamientos de la política pública de mujeres y equidad de género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones. 30 de marzo de 2015. Obtenido de http://concejodebogota.gov.co/cbogota/site/artic/20160803/asocfile/20160803143545/acuerdo_584_15.pdf

Acuerdo 608 de 2015 del Concejo de Bogotá D.C. Por el cual se deroga el Acuerdo 284 de 2007 y se dictan normas para crear el Consejo Distrital y los consejos locales de sabios y sabias en Bogotá D.C. 09 de septiembre de 2015. Obtenido de http://legal.legis.com.co/document/Index?obra=legcol&document=legcol_c59caeb8b06f4f69abffbdd5fbb59659

Acuerdo 783 de 2020 del Concejo de Bogotá D.C. Por medio del cual se adoptan los lineamientos de la política pública de Bogotá D.C. Para la lucha contra la trata de personas y se dictan otras disposiciones. 26 de noviembre de 2020.

Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. 24 de noviembre de 2016.

ACNUDH (s.f.) Los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género. Obtenido de: https://www.ohchr.org/sp/issues/women/wrgs/pages/wrgsindex.aspx.

ACNUR. (7 de mayo de 2002). Directrices sobre protección internacional. Obtenido de La persecución por motivos de género en el contexto del Artículo 1A (2) de la Convención de

1951 sobre el Estatuto de Refugiados, y/o su Protocolo de 1976: https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1753.pdf

Agencia de la ONU para los refugiados. (1994). The Principle of Non-Refoulement as a Norm of Customary International Law. Response to the Questions Posed to UNHCR by the Federal Constitutional Court of the Federal Republic of Germany in Cases 2 BvR 1938/93, 2 BvR 1953/93, 2 BvR 1954/93.

Agencia de la ONU para los refugiados. (2002). DIRECTRICES SOBRE PROTECCIÓN INTERNACIONAL: La persecución por motivos de género en el contexto del Artículo 1 A (2) de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, y/o su Protocolo de 1967. In HCR/GIP/02/01, 7 de mayo de 2002.

Agencia de la ONU para los refugiados. (2006). DIRECTRICES SOBRE PROTECCIÓN INTERNACIONAL: La aplicación del artículo 1A (2) de la Convención de 1951 o del Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados en relación con las víctimas de la trata de personas y las personas que están en riesgo de se. In HCR/GIP/06/07.7 de abril de 2006.

Agencia de la ONU para los refugiados. (2008). UNHCR Handbook for the Protection of Women and Girls. Obtenido de https://www.globalprotectioncluster.org/_assets/files/tools_and_guidance/gender_based_violence/UNHCR_Handbook_Women_Girls_2008_EN.pdf

Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (2011). El enfoque basado en derechos humanos. Evaluación e Indicadores. Obtenido en https://www.aecid.es/CentroDocumentacion/Documentos/Evaluaci%C3%B3n/EvaluacionEBDH%20+%20NIPO+%20logo.pdf

Aguilar López Miguel Ángel. Delito de homicidio. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Pg. 109. En http://www.corteidh.or.cr/tablas/r33501.pdf

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. 2001-2020. Trata de Personas. Obtenido de www.acnur.org https://www.acnur.org/trata-y-trafico-de-personas.html

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2 de diciembre de 1949). Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena. Obtenido de https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/TrafficInPersons.aspx

Asamblea General de las Naciones Unidas. (18 de diciembre de 1979). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Obtenido de Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su Resolución 34 / 180 del 18 de diciembre de 1979: https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cedaw_SP.pdf

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1963). Declaración sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación Racial. Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 2106 A (XX). Nueva York, USA: Oficina del Alto Comisionado de la Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2000). Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2001). Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional: Resolución aprobada por la Asamblea General. A/RES/55/25.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2009). Informe de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, la Sra. Joy Ngozi Ezeilo. A/HRC/10/16, 20 de febrero de 2009.

Arango Olaya, Mónica. El Bloque de constitucionalidad en la Jurisprudencia de la Corte Constitucional Colombiana. 2004.

Banco de la República de Colombia. (30 de mayo de 2019). Una breve narración de la esclavitud en Colombia. Obtenido de http://www.banrepcultural.org/exposiciones/la-marie-seraphique/una-breve-narracion-de-la-esclavitud

Banco Mundial, Programa Mundial de Vivienda Resiliente, documento de soporte para operación de vivienda, 2020.

Bernales Ballesteros, E. (2004), "Las políticas públicas desde la perspectiva de los derechos humanos", en: Garretón, R. et. al. El enfoque de los derechos humanos en las políticas públicas, Lima, Comisión Andina de Juristas, pp. 93-109.

Busza, J. Sex Work and Migration: The Dangerous of Oversimplification-A case study of Vietnamese Women in Cambodia. Health and Human Rights. 2014.

Bronfenbrenner, U. (1979). The ecology of human development. Cambridge
M.A Harvard University Press

Caffarena, B. (2012). La trata de personas. Anuario de derecho penal y ciencias penales, LXV, 25-62.

Carvajal, D. M. (2017). Del enfoque territorial, sus características y posibles inconvenientes en su aplicación en el marco del acuerdo de paz. Univ. Estud. (16), 57-76. Obtenido de: https://cienciasjuridicas.javeriana.edu.co/documents/3722972/9203095/4.+Daniel+Carvajal.pdf/ad83364d-ffe2-4e96-92f8-17b43394e996.

Caracterización de personas de los sectores sociales LGBTI víctimas de conflicto armado y trata de personas. SDP. 2018. estudio_undoc.pdf (sdp.gov.co)

Catharine A. MacKinnon, Hacia una teoría feminista del Estado. https://kolectivoporoto.cl/wp-content/uploads/2015/11/MacKinnon-Catherine-Hacia-una-teor%C3%ADa-feminista-del-Estado.pdf

Colombia Diversa y Caribe Afirmativo, La discriminación, una guerra que no cesa: Informe de derechos humanos de personas lesbianas, gays, bisexuales y trans en Colombia 2017, Bogotá, julio de 2018.

Colombia Diversa. (2019). Informe Derechos Humanos Personas LGBTI. 05 junio 2021, de Colombia Diversa ORG. Tomado de Sitio web: https://colombiadiversa.org/c-diversa/wp-content/uploads/2021/03/Mas-que-cifras.pdf

Comisión de Derechos Humanos. (1998). Principios Rectores de los desplazamientos internos. In UN doc. E/CN.4/1998/53/Add.2, 11 de febrero de 1998.

Comisión de Derechos Humanos. (2000). Informe de la Sra. Radhika Coomaraswamy, Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias, sobre la trata de mujeres y la violencia contra la mujer, presentado de conformidad con la resolución 1997/44 de la. Resolución E/CN.4/2000/68, 29 de febrero de 2000.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2012). Si no se cuenta, no cuenta. Santiago de Chile: Naciones Unidas.

Compilación Normativa sobre la Trata de Personas en Colombia. UNODC. OIM. Ministerio del Interior. 2013.

Concejo de Bogotá. (15 de junio de 2017). Acuerdo 676 de 2017. Obtenido de Por el cual se establecen lineamientos para prevenir la violencia basada en género y el feminicidio en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones: http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/acuerdo_no_676_de_2017.pdf

Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas (2018). Principios Marco sobre Derechos Humanos y Medio Ambiente. Obtenido en: https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Environment/SREnvironment/FP_ReportSpanish.pdf.

Consejo Económico y Social. (1997). Informe de la Relatora Especial, Sra. Radhika Coomaraswamy, sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias. In E/CN.4/1997/47.12 de febrero de 1997.

Consejo Económico y Social. (2002). Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas. In E/2002/68/Add.1. Obtenido de For STPU (Oct. 12, 00_afternoon) (un.org)

Congreso de la República. (18 de junio de 2014). Ley 1719 de 2014. Obtenido de Por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1719_2014.html

Congreso de la República. (6 de Julio de 2015). Ley 1761 de 2015. Obtenido de Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones:http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/leyes/Documents/LEY%2017 61%20DEL%2006%20DE%20JULIO%20DE%202015.pdf

Consejo Nacional de Política Económica y Social. (2018). Documento CONPES 3918 - Estrategia para la Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) nn Colombia. Obtenido de https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3918.pdf

Constitución Política de Colombia (7 de julio de 1991).

Convenios de Ginebra. Artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra. (1949).

Corte Constitucional. Sentencia C-225 de 1995, (1995).

Corte Constitucional. Sentencia C-358 de 1997. (1997).

Corte Constitucional. Sentencia C-191 de 1998., (1998).

Corte Constitucional. Sentencia SU-747 de 1998. (1998)

Corte Constitucional. Sentencia C-1022 de 1999. (1999).

Corte Constitucional. Sentencia T-483 de 1999. (1999).

Corte Constitucional. Sentencia T-568 de 1999. (1999).

Corte Constitucional. Sentencia C-567 de 2000. (2000).

Corte Constitucional. Auto 092. (2008).

Corte Constitucional. Auto 251. (2008).

Corte Constitucional. Auto 004. (2009).

Corte Constitucional. C-1078. (2012).

Corte Constitucional. C-470. (2016).

Corte Constitucional. Sentencia C-015 del 2018. (2018).

Corte Constitucional. Sentencia C-117 de 2018. (2018).

Corte Europea de Derechos Humanos. Siliadin vs Francia. (2005).

Corte Europea de Derechos Humanos. CASO DE RANTSEV c. CHIPRE Y RUSIA. (2010).

Corte Constitucional. (2008). Sobre adopción de medidas para la protección a mujeres víctimas del desplazamiento forzado por causa del conflicto armado. Obtenido de https://www.corteconstitucional.gov.co/T-025-04/AUTOS%202008/91.%20Auto%20del%2014-04-2008.%20Auto%20092.%20Protecci%C3%B3n%20mujeres%20v%C3%ADctimas%20del%20desplazamiento.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2016). Caso de los trabajadores de la Hacienda Brasil Verde vs. Brasil. In Sentencia del 20 de octubre. Serie C 318.

Corte Penal Internacional. (2019). El Fiscal v. Bosco Ntaganda. In ICC-01/04-02/06, 8 de julio de 2019, Sala de Juicio VI. Obtenido de https://www.icc-cpi.int/CourtRecords/CR2019_03568.PDF

Corte Suprema de Justicia (2018). Radicación n° 48629, M.P. Luis Guillermo Salazar Otero.

Cuervo Restrepo Jorge Iván. (2007). Las Políticas públicas: entre los modelos teóricos y la práctica gubernamental (una revisión a los presupuestos teóricos de las políticas públicas en función de su aplicación a la gestión pública colombiana) [En] Ensayos sobre Políticas Públicas. Universidad Externado de Colombia. P. 65 – 93.

Decreto 192 del 21 de mayo de 2010. Por el cual se adopta el Plan Integral de Acciones Afirmativas para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural y la Garantía de los Derechos de la Población Afrocolombiana, Negra y Palenquera en el Distrito Capital y se ordena su ejecución. Obtenido en https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=39577

Decreto 2957 del 6 de agosto de 2010 por el cual se expide un marco normativo para la protección integral de los derechos del grupo étnico Rrom o Gitano. Obtenido en http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1504281

Decreto 503 de 16 de noviembre de 2011 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. Obtenido en https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=44692

Decreto 504 del 22 de septiembre 2017 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. Por medio del cual se adopta el Plan Integral de Acciones Afirmativas para el reconocimiento de la diversidad cultural y la garantía de los derechos de los Pueblos Indígenas residentes en Bogotá, D. C. Obtenido en https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=71647

Decreto 507 de 2017 Por medio del cual se adopta el Plan Integral de Acciones Afirmativas para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural y la Garantía de los Derechos de la población Negra, Afrodescendiente y Palenquera residente en Bogotá D.C. Obtenido en https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=71632

Decreto 554 de 2011 por el cual adopta la Política Pública Distrital para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural, la garantía, la protección y el restablecimiento de los Derechos de la Población Raizal en Bogotá y se dictan otras disposiciones. Obtenido en http://www.saludcapital.gov.co/Normas_Pobl_Vulnerable/Decreto_554_de_2011.pdf

Defensoría del Pueblo (30 de julio de 2018*). La lucha contra la trata de personas debe ser una prioridad para la sociedad y el Estado: Defensoría del Pueblo.*

Departamento Nacional de Planeación. (2019). Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: Pacto por Colombia, pacto por la equidad.

Departamento Nacional de Planeación (2016). Lineamientos para la implementación del enfoque de derechos y la atención diferencial a grupos étnicos en la gestión de las entidades territoriales. Obtenido en: https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Territorial/Lineamientos%20Enfoque%20Diferencial%20%C3%89TNICO%20VPublicable%20FINAL%20260216.pdf.

Departamento Nacional de Planeación. (2020). Objetivos de Desarrollo Sostenible. Obtenido de https://www.ods.gov.co/es

Department of State - United States of America. (2020). Trafficking in Persons Report 20th Edition. Obtenido de https://www.state.gov/wp-content/uploads/2020/06/2020-TIP-Report-Complete-062420-FINAL.pdf

Díaz-Vásquez, R F.; Luque-Becerra, M. (2018). Sexcam o el cybersex trafficking en Colombia. Trata y explotación sexual de personas. Revista Comunicación, cultura y política, 9, (Páginas). https://journal.universidadean.edu.co/index.php/revistai/article/view/2758/2127.

Dirección de Derechos Humanos de Secretaría Distrital de Gobierno. Estructuración de la Política Pública para la lucha contra la trata de personas. 2019, pp. 44

ECPAT Luxembourg. (2016). Orientaciones terminológicas para la protección de niñas, niños y adolescentes contra la explotación y el abuso sexuales. 5 junio 2021, de Grupo de Trabajo Interinstitucional sobre explotación sexual de niñas, niños y adolescentes 2016 Sitio web: https://www.ecpat.org/wpcontent/uploads/2016/12/Terminology-guidelines_SPA.pdf

El Troudi. H, Harnecker. M, Bonilla. L. Herramientas para la participación. Caracas: FIDES, 2005 ISBN: 9806581113.

Embajada de Estados Unidos en Colombia. (2020). Informe sobre la Trata de Personas 2020. 06 junio 2021, de Embajada de EEUU. Tomado de https://co.usembassy.gov/es/our-relationship-es/official-reports-es/informe-sobre-la-trata-de-personas-2020/

Escobar C, Manuel Roberto LA POLITIZACIÓN DEL CUERPO: SUBJETIVIDADES TRANS EN RESISTENCIA Nómadas (Col), núm. 38, abril, 2013, pp. 133-149 Universidad Central Bogotá, Colombia.

Estudio Descriptivo del delito de Trata de Personas que victimizan a niñas y mujeres en Medellín (2015). https://www.unodc.org/documents/colombia/2015/ Diciembre/cartilla_estudiodescriptivo.pdf -Meertens, D., & Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (2009).

Estudio Nacional Exploratorio Descriptivo sobre el Fenómeno de Trata de Personas en Colombia. Tomado de: https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/noticias/estudio_nacional_exploratorio_descriptivo_sobre_el_fenomeno_de_t ata_de_personas_en_colombia.pdf

fenómeno de trata de personas en Colombia, Bogotá, 2009.

Fogel, R., & Engerman, S. (1974). Time on the Cross: The Economics of American Negro Slavery. New York: Norton and Company.

García-Vásquez, S. (2008). Inmigración ilegal y trata de personas en la Unión Europea: la desprotección de las víctimas. Revista de derecho constitucional europeo, 231-274.

Guía metodológica para la identificación y atención de escenarios de riesgos y respuesta a la trata de mujeres, niñas y adolescentes en Bogotá D.C., Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) – Alcaldía Mayor de Bogotá, 2016.

Grupo de Trabajo del Grupo Sectorial Global de Protección. (2010). Manual para la protección de desplazados internos. Obtenido de https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11306.pdf

Guendel, Ludwig (2002), Políticas públicas y derechos humanos, Instituto Internacional de Gobernabilidad. Obtenido de www.iigov.org/documentos,

Hernández, Luis Ortiz Granados Cosme, José Arturo. Instituto de Investigaciones Sociales. Revista Mexicana de Sociología, año 65, núm. 2, abril-junio, 2003, México,

Hurtado M & Pereira-Villa, C. (2012). Dinámica del comercio ilícito de personas: el caso de Colombia-Oriente Asiático. Colombia Internacional, (76): 167 - 194. Revista Colombia Internacional (76) Uniandes, 167 - 194.

Hurtado M, I. A. (2015). Miradas críticas sobre la trata en seres humanos: Diálogos académicos en construcción. Bogotá: Ediciones Uniandes.

Informe global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, 2001.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Ministerio de la Protección Social. República de Colombia. (2007). Lineamientos Técnicos para la organización del sistema de atención para la protección integral. Bogotá, D.C.: Dirección Técnica ICBF.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF (2014) Análisis de situación de la explotación sexual comercial en Colombia, recuperado el día 8 de octubre de 2020 de https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/publicacion-51.pdf

Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud. (2018). Boletín Mecanismos de legitimización de la explotación sexual y comercial de niñas, niños y adolescentes en Bogotá. 05 JUNIO 2021, de IDIPRON. Tomado de sitio web: https://www.idipron.gov.co/sites/default/files/docs/boletin-investigacion-escnna-en-bogota-mecanismos-culturales-de-legitimacion.pdf

Instrumentos Regionales sobre Refugiados y temas relacionados. (1984). Declaración de Cartagena sobre Refugiados, Adoptado por el "Coloquio Sobre la Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá: Problemas Jurídicos y Humanitarios. Obtenido de https://www.refworld.org.es/docid/50ac93722.html

Instrumentos Regionales sobre Refugiados y temas relacionados. (2014). Declaración de Brasil: Un Marco de Cooperación y Solidaridad Regional para Fortalecer la Protección Internacional de las Personas Refugiadas, Desplazadas y Apátridas en América Latina y el Caribe. Obtenido de https://www.refworld.org.es/docid/548707d04.html

Jaramillo Isabel Cristina, La crítica feminista al derecho.

Jiménez Benítez, W. (2007). El Enfoque de los Derechos Humanos y las Políticas Públicas. Civilizar: Ciencias Sociales Y Humanas, 7(12), 31-46.

Ley 599 del 2000. Código Penal Colombiano. Art. 188A. Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000_pr006.html#188-A

Ley 70 de 1993 o Ley de Comunidades Negras. Por el cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política de Colombia. 31 de agosto de 1993. Diario Oficial, 41.013

Ley 1448 de 2011 Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.

Ley Estatutaria 1618 del 2013. Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. 27 de febrero de 2013

Ley Estatutaria 1757 de 2015. Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática. 6 de julio de 2015.

Ley Estatutaria 1885 del 2018. Por la cual se modifica la ley estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones. 1 de marzo de 2018

Ley 1955 de 2019. Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad". 25 de mayo de 2019.

Observatorio del Delito de Trata de Personas (29 de mayo del 2020). Ministerio del Interior. Obtenido de https://tratadepersonas.mininterior.gov.co/observatorio-del-delito-trata-de-personas/informes-estadisticos

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito UNODC. (2015). Protocolo de investigación y judicialización para el delito de trata de personas en Colombia. Bogotá.

Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito -UNODC- (2016) “Informe Mundial sobre la trata de personas. Obtenido de https:// www.unodc.org/documents/data-and-nalysis/glotip/GLOTIP14_ExSum_ spanish.pdf

Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito - UNODC (S.f.). Sectores sociales LGBTI, conflicto armado y trata de personas en Bogotá. Rutas, conceptos y oferta institucional. Secretaria Distrital de Planeación. Obtenido en https://www.unodc.org/documents/colombia/2018/Mayo/Guia_SDP-UNODC.pdf

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (1998). Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud. In Resolución de la Subcomisión 1998/19. E/CN.4/Sub2/RES/1998/19.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2010). Comentario Principios y Directrices Recomendados sobre Derechos Humanos y Trata de Personas. Obtenido de https://www.ohchr.org/Documents/Publications/Commentary_Human_Trafficking_sp.pdf

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas. (2010). principios y directrices recomendados sobre derechos humanos y trata de personas. 05 junio 2021, de OHCHR Sitio web: https://www.ohchr.org/Documents/Publications/Commentary_Human_Trafficking_sp.pdf

Organización Naciones Unidas-Secretaría Distrital de Planeación. (2018). Sectores Sociales LBTI, Conflicto Armado y Trata de Personas en Bogotá D.C. 05 junio 2021, de UNODC-SDP Sitio web: https://www.unodc.org/documents/colombia/2018/Mayo/Guia_SDP-UNODC.pdf

Organización de las Naciones Unidas. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. En http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm

ONU Hábitat. (2014). Construcción de ciudades más equitativas. Políticas públicas para la inclusión en América Latina. Nairobi, Kenia: Programa de la Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, ONU Hábitat.

Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2018). Principios marco sobre los derechos humanos y el medio ambiente. Obtenido de https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Environment/SREnvironment/FP_ReportSpanish.PDF

Oosterveld, V. (2004). Sexual Slavery and the International Criminal Court: Advancing International Law. Michigan Journal of International Law, 25(3).

Organización de los Estados Americanos. (14 de agosto de 1995). Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Obtenido de Misión Permanente de El Salvador Ante la Organización de los Estados Americanos: https://www.oas.org/dil/esp/convencion_belem_do_para.pdf

Organización de las Naciones Unidas. (1951). Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. In Treaty Series, vol. 189, p. 137.

Organización de las Naciones Unidas. (1984). Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. In Treaty Series, vol. 1465, p. 85.

Organización de las Naciones Unidas. (11 de octubre de 1933). Convención Internacional Relativa a la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad. Obtenido de https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Universales/Convencion_IRTMME.pdf

Organización de Naciones Unidas. (2003). Human Rights Based Approach Portal. Obtenido de: https://hrbaportal.undg.org/.

Organización de las Naciones Unidas ONU. (2000). Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Obtenido de https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ProtocolTraffickingInPersons_sp.pdf

Organización de las Naciones Unidas (2014). Los Derechos Humanos y la Trata de Personas. Obtenido de https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FS36_sp.pdf

Organización Internacional del Trabajo-OIT. (1930). Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (Número 29). Obtenido de

http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C029

Organización de las Naciones Unidas (17 septiembre de 2019). La cifra de migrantes internacionales crece más rápido que la población mundial. *Noticias ONU. Obtenido de* https://news.un.org/es/story/2019/09/1462242.

Organización Internacional del Trabajo. (1999). Convenio182 sobre las peores formas de trabajo infantil. Obtenido de https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312327

Organización Internacional para las Migraciones (2006). Dimensiones de la Trata de personas en Colombia. Obtenido de https://publications.iom.int/system/files/pdf/dimensiones_colombia.pdf

Organización Internacional para las Migraciones (2006). La Trata de Personas Aspectos Básicos. Obtenido de http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/ceameg/Docs_PDF_trata/1_4.pdf

Organización Internacional para las Migraciones [OIM] & Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Ai*res (2014). Las mujeres migrantes y la violencia de género: aportes para la reflexión e intervención. Obtenido de* http://argentina.iom.int/co/sites/default/files/publicaciones/Manual_OIM-digital.pdf.

Organización Internacional para las Migraciones [OIM] (2020). *Informe sobre las migraciones en el mundo 2020*. Obtenido de https://publications.iom.int/books/informe-sobre-las-migraciones-en-el-mundo-2020.

Paiewonsky, D. (2007). *Feminización de la migración. Serie Género, Migración y Derecho, documento de trabajo 1.* Institución Internacional de Investigaciones y Capacitación de las Naciones Unidas para la Promoción de la Mujer (ISNTRAW).

Parlamento Europeo. (2016). Informe sobre el tráfico de seres humanos en las relaciones exteriores de la UE. Obtenido de https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/A-8-2016-0205_ES.html#title1

Policía Nacional de Colombia. (2020). Balance Cibercrimen. 5 junio 2021, de SIEDCO PLUS Sitio web: caivirtual.policia.gov.co/sites/default/files/boletin_masi.pdf

Protocolo Adicional II a los Convenios de Ginebra. (1977).

MacKinnon, C. A. (2011). Comentario a Rantsev v. Chipre & Rusia, App. No. 25965/04 (Eur. Ct. H.R. Ene. 7, 2010). Anuario de Derechos Humanos website. Obtenido de https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=3&ved=2ahUKEwjglcuwrcbpAhWDct8KHahUBN8QFjACegQIBRAB&url=https%3A%2F%2Fanuariocdh.uchile.cl%2Findex.php%2FADH%2Farticle%2Fdownload%2F17000%2F20529%2F&usg=AOvVaw1lduodTmE0P3dgfV9jyKGH

Mendicidad ajena como modalidad del delito de trata de personas. Caso embera-chamí Via inveniendi et iudicandi, vol. 14, núm. 1, pp. 129-156, 2019- Universidad Santo Tomás

Marinelli, C. (2015). La trata de personas en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos un proceso en doble vía: de la esclavitud a la autonomía, de la represión penal a la protección de las víctimas. Obtenido de https://www.corteidh.or.cr/tablas/r36965.pdf

Martin, S., & Callaway, A. (2011). Human Trafficking and Smuggling. In A. Betts (Ed.), Global Migration Governance.

Mejía-Soto G. Sexting: una modalidad cada vez más extendida de violencia sexual entre jóvenes. Perinatol Reprod Hum. 2014;28(4):217-221.

Migración Ministerio de Relaciones exteriores. Obtenido de https://www.migracioncolombia.gov.co/venezuela

Ministerio del Interior. (24 de junio de 2016). Decreto 1036. Por el cual se adiciona un capítulo al Libro 2, Parte 2, Título 3 del Decreto No. 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Interior, con el fin de adoptar la Estrategia Nacional para la Lucha Contra la Trata de Personas, 2016-2018.

Ministerio del Interior (2019). *Cifras de casos de trata de personas.* Obtenido de https://tratadepersonas.mininterior.gov.co/observatorio-del-delito-trata-de-personas/cifras-de-casos-de-trata-de-personas.

Ministerio del Interior Colombia. (s.f.). Finalidades Trata de Personas. Obtenido de https://tratadepersonas.mininterior.gov.co/trata-de-personas/modalidades

Ministerio del Interior. Migración Venezolana y la Trata de Personas. 2018

Mojica, F. J. (2009). Forecasting y Prospectiva, Dos Alternativas Complementarias para Adelantarnos al Futuro. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

Montañez Gómez, G., & Delgado Mahecha, O. (1998). Espacio, territorio y región: conceptos básicos para un proyecto nacional. En: Cuad. Geogr. Rev. Colomb. Geogr., Volumen 7, Número 1-2, p. 120-134, 1998. ISSN electrónico 2256-5442. ISSN impreso 0121-215X.

Montoya Restrepo, L. A., Martínez Vianchá, L. y Ballesteros J. (2005). Análisis de Variables Estratégicas para la Conformación de una Cadena Productiva de Quinua en Colombia. Revista Innovar, enero-junio, 103-119.

Recomendaciones para la prevención y atención de casos de trata de personas lesbianas, gays, bisexuales y trans. Ministerio de Justicia. S.F.http://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/Biblioteca/Investigacion_trata_de_personas_LGBT.pdf

Recomendaciones para la prevención y atención de casos de trata de personas lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans. Ministerio de Justicia.

Roth Deubel André-Noël, (2014). Políticas Públicas. Formulación, implementación y evaluación. 10 edición actualizada. Bogotá, Colombia. Ediciones Aurora, pp. 292

Sánchez-Torres, R. M. (2017). Desigualdad del ingreso en Colombia: un estudio por departamentos. Cuadernos de Economía, 36(72)

Schnabel, R. (s.f.). Historia de la trata de personas en Argentina como persistencia de la esclavitud. Obtenido de Dirección General de Registro de Personas Desaparecidas.
Secretaría Distrital de Ambiente. Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital 20 PGA 2008 – 2038

Secretaria Distrital de Gobierno. Dirección de Derechos Humanos. (2019). Propuesta para la estructuración de la política. Política Pública para la lucha contra la Trata de Personas en Bogotá (2020-2030). PP. 44.

Secretaría Distrital de la Mujer-Oficina de las Naciones Unidas Contra la droga y el Delito-UNODC (2015) Guía metodológica para la identificación y atención de escenarios de riesgos y respuesta a la trata de mujeres, niñas y adolescentes en Bogotá D.C, recuperado el día 8 de octubre de 2020 de https://www.unodc.org/documents/colombia/2017/Enero/UNO_Guia_metodologica_Mujeres.pdf

Secretaría Distrital de Planeación. (2020). Bases del Plan Distrital de Desarrollo 2020 - 2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI".

Secretaría Distrital de Planeación (2017) Guía para la formulación e implementación de políticas públicas del Distrito. Bogotá D.C. ISBN: 978-958-8964-31-7

Secretaría Distrital de Planeación; Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito (2017). Sectores Sociales LGBTI, Conflicto Armado y Trata de Personas en Bogotá. Rutas, conceptos y oferta institucional. Obtenido de: https://www.unodc.org/documents/colombia/2018/Mayo/Guia_SDP-UNODC.pdf.

Sociedad de las Naciones. (30 de septiembre de 1921). Convenio Internacional para la Represión de la trata de mujeres y niños. Obtenido de https://www.oas.org/dil/esp/Convencion_Internacional_para_la_Prevencion_de_la_Trata_de_Mujeres_y_Ninos.pdf

Tejada Pardo, David (2004), Políticas públicas y derechos en salud. Obtenido de www.minsa.gob.pe/dgps/

Tiefenbrun, S. (2007). Child Soldiers, Slavery and the Trafficking of Children. Thomas Jefferson School of Law Legal Studies Research Paper, Paper No 1.

TPIY. (2001). Prosecutor v. Kunarac. In IT-96-23-T& IT-96-23/1-T; Sala de Primera Instancia, 22 February 2001.

TPIY. (2002). Caso Fiscal Vs. Milorad Krnojelac. In No. IT-97-25-T, Cámara de 1a Instancia, Sentencia de 15 de marzo de 2002.

Trabajadoras 'Sexcam' en Colombia: una Impresión Diagnóstica sobre la Seguridad y Salud. Revista Colombiana de Salud Ocupacional. 2018. https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/rc_salud_ocupa/article/view/5128/5715#toc

United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC). (2018). Global Report on Trafficking in Persons. Vienna: United Nations publication. (United Nations publication, Sales No. E.19.IV.2). Obtenido de https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/2018/GLOTiP_2018_BOOK_web_small.pdf

United Nations on Drugs and Crime (UNODC). (2017). Monitoring Target 16.2 of the United Nations Sustainable Development Goals; A multiple systems estimation of the numbers of presumed human trafficking victims in the Netherlands in 2010-2015 by year, age, gender, form of exploitation and nationality. Vienna: UNODC Research. Obtenido de https://www.unodc.org/documents/research/UNODC-DNR_research_brief.pdf

United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC). (2016). Global Report on Trafficking in Persons 2016 (United Nations publication, Sales No. E.16.IV.6).

Universidad Nacional de Colombia, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito UNODC y Ministerio del Interior y Justicia. (2009). Estudio nacional explorativo descriptivo sobre el fenómeno de trata de personas en Colombia. Obtenido de https://repository.oim.org.co/handle/20.500.11788/1089

U.S. Catholic Sisters Against Human Trafficking. (2019). Pobreza y Trata de Personas. 07 junio 2021, de U.S Catholic Sisters Sitio web: https://www.sistersagainsttrafficking.org/wp-content/uploads/2019/01/USCSAHT-HT-and-Poverty-module_spanish-1.pdf

Vargas Trujillo, E., Flórez, C. E., & Mendoza Simonds, L. M. (2011A). Trata de personas en Colombia: una aproximación a la magnitud y comprensión del problema. Bogotá: Organización Internacional para las Migraciones y Universidad de los Andes

Vijeyarasa, R. (2015). Sex, Slavery and the Trafficked Women: Myths and Misconceptions about Trafficking and its Victims (1era edici). Ashgate.

Women´s Link Worldwide. (2017). Víctimas de Trata en América Latina Entre la Desprotección y la Indiferencia. Obtenido de https://www.dnp.gov.co/Paginas/Victimas_trata_en_LAC_womens_link.pdf

Women's Refugee Commission. (2009). PERIL OR PROTECTION: The Link Between Livelihoods and Gender-based Violence in Displacement Settings. Obtenido de https://www.globalprotectioncluster.org/_assets/files/tools_and_guidance/gender_based_violence/Peril_or_Protection_WRC_EN.pdf

Documento de Soporte

Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital

"POLÍTICA PÚBLICA DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONA EN BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL 2022-2031"

Secretaría Distrital de Gobierno

Sector: Gobierno

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.

Sectores y entidades responsables y corresponsables

Secretaría de Educación del Distrito

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

Secretaría Distrital de Integración Social

Secretaría Distrital de la Mujer

Secretaría Distrital de Movilidad

Secretaría Distrital de Planeación

Secretaría Distrital de Salud

Secretaría Distrital de Seguridad, Justicia y Convivencia

Secretaría General

Abril de 2022, Bogotá D.C.

Claudia López Hernández
Alcaldesa Mayor de Bogotá

María Mercedes Jaramillo Garcés
Secretaria Distrital de Planeación

Alejandro Gómez López
Secretario de Salud

Aníbal Fernández de Soto
Secretario de Seguridad, Justicia y Convivencia

Alfredo Bateman Serrano
Secretaria de Desarrollo Económico

Diana Rodríguez Franco
Secretaria de la Mujer

Edna Bonilla Sebá
Secretaria de Educación

Felipe Jiménez Ángel
Secretario de Gobierno

María Clemencia Pérez
Secretaria General

Felipe Andrés Ramírez
Secretario de Movilidad

Nicolás Montero Domínguez
Secretario de Cultura, Recreación y Deportes

Margarita Barraquer Sourdis
Secretaria de Integración Social

Resumen ejecutivo

La Política Pública para la Lucha contra la Trata de Personas (PPLTP) en Bogotá 2022 – 2031, se presenta como una respuesta integral, que tiene en cuenta el comportamiento de este fenómeno en el Distrito Capital; reconoce que la ciudad tiene una gran movilidad para la captación, traslado y explotación de las víctimas dentro y fuera del país, con un porcentaje mayor de trata externa; es la segunda ciudad del territorio nacional en donde son captadas las víctimas y es la primera en recepción de víctimas captadas en otros departamentos de Colombia.

Esta información, que se considera a partir de los registros del Observatorio Nacional del Delito de la Trata y de la Ruta de asistencia a las víctimas de trata de personas en el Distrito Capital constituye la Línea de Base sobre la información del fenómeno en el país y que muestra como este delito sigue siendo altamente feminizado, vinculando a las mujeres, a las niñas y adolescentes con el mayor número de víctimas y que sin duda alguna, también afecta de manera importante a la población masculina. (Documento Diagnóstico PPLTP. 2021). Bogotá a partir de los análisis de los registros, muestra que el mayor número de delitos de trata se presenta con fines de explotación sexual y trabajos forzados, sin que deje de presentarse las otras finalidades; Sin embargo, hay que resaltan la presencia de matrimonio servil, servidumbre y mendicidad ajena, entre otras formas de explotación.

Desde los anteriores análisis del delito a nivel distrital, la Política Pública de Lucha contra la Trata de Personas plantea como problema **el aumento de la comisión del delito de trata de personas en la ciudad de Bogotá como lugar en donde se inicia el ciclo del delito para la trata externa y tiene un alto nivel de recepción de víctimas para trata interna, principalmente en las finalidades de explotación sexual y trabajos forzados.**

El estudio de este problema propone en consecuencia como objetivo central "*Disminuir la trata de personas en Bogotá D.C. desde la prevención, asistencia, protección a las víctimas y posibles víctimas y el acompañamiento en las etapas de investigación, judicialización y sanción de los tratantes de personas.*" a partir de los registros que muestran como el delito viene creciendo en la ciudad.

El planteamiento de este problema que reconoce sin duda alguna, la trata de personas como delito, propone un enfoque basado en los derechos humanos y su violación en las distintas fases, captación, traslado, acogida y recepción con fines de explotación y, en consecuencia, propone acciones de protección de los derechos humanos de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas. Establece su prevención, asistencia y protección; así como, el fortalecimiento de una oferta institucional integral y diferenciada, articulada y coordinada entre los sectores de la administración distrital, los sectores sociales y la ciudadanía en general e instaura, la generación de procesos de conocimiento de la trata e información para los distintos actores institucionales, sociales, las víctimas y posibles víctimas, para contribuir a superar el desconocimiento frente al delito, la identificación de los contextos en los cuales se presenta y la promoción de los mecanismos de denuncia en la ciudad de Bogotá.

Para la disminución del delito de trata desde la prevención, asistencia, protección, investigación y judicialización serán responsables y corresponsables la secretaría de Educación Distrital, Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, Secretaría Distrital de Integración Social, Secretaría Distrital de la Mujer, Secretaría Distrital de Movilidad, Secretaría Distrital de Planeación, Secretaría Distrital de Salud, Secretaría Distrital de Seguridad, Justicia y Convivencia y Secretaría General.

Tabla de Contenido

Resumen ejecutivo 4
Siglas y abreviaciones 9
Introducción 10
Antecedentes y justificación 13
Marco normativo Internacional sobre la Trata de personas 13
Marco normativo Interno sobre la Trata de personas 19
Antecedentes distritales sobre trata de personas 28
Referentes teóricos de la Trata de personas 29
Contexto General sobre la Trata de personas 33
Justificación de Política Pública 35
Estrategia, proceso y resultados de la participación 42
Diagnóstico e identificación de factores estratégicos 49
Diagnóstico 49
Factores Estratégicos 49
Formulación de la política 55
Objetivo general 55
Objetivos específicos 55
Sectores y entidades corresponsables 58
Seguimiento y evaluación 64
Financiamiento 66
Glosario 69
Bibliografía 72
Anexos 88

Índice de Gráficas

Gráfica 1. Atenciones por modalidad. año 2015 a 2020. Elaboración propia basado en la información de la Dirección de Derechos Humanos. (SDG, 2015 – diciembre 2020) 35
Gráfica 2. Atenciones por finalidad de la trata. Elaboración propia basado en información de la Dirección de Derechos Humanos. (SDG, 2015 – diciembre 2020) 36
Gráfica 3. Finalidad de la trata en la modalidad externa. Elaboración propia basado en Dirección de Derechos Humanos. (SDG, 2015 – diciembre 2020) 37
Gráfica 4. Lugar de destino y finalidades de acuerdo al número de casos atendidos en Bogotá. Elaboración propia de acuerdo a los registros de la base de datos componente de protección y prevención de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno, 2021. 38
Gráfica 5. Atenciones por nacionalidad de las víctimas. Año 2015 a 2020. Elaboración propia. basado en Dirección de Derechos Humanos. (SDG, 2015 – diciembre 2020) 39
Gráfica 6. Atenciones a víctimas de trata de personas por localidad años 2015 -2020. Elaboración propia Secretaría Distrital de Gobierno basado en información suministrada por la Dirección de Derechos Humanos-SDG (2015-diciembre 2020) 40

Índice de Tablas

Tabla 1 Marco Normativo Internacional 13
Tabla 2 Estructura de la Política Pública de Lucha contra la Trata de Personas 56
Tabla 3 Institucional Distrital y acciones en el marco de la Trata de Personas 59
Tabla 4 Financiamiento de la Política de Trata 66

Siglas y abreviaciones

ACNUR	Agencia de Naciones Unidas para los refugiados
CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
ESCNNA	Niños, Niñas y Adolescentes con derechos amenazados o vulnerados víctimas de violencia sexual, la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes
ICBF	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
IDIPROM	Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud
OIM	Organización Internacional de Migraciones
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONU	Organización de Naciones Unidas
PPLTP	Política Pública para la lucha contra la Trata de Personas
SED	Secretaría Distrital de Educación
SDG	Secretaría Distrital de Gobierno
SDM	Secretaría Distrital de la Mujer
SDP	Secretaría Distrital de Planeación

Introducción

La Política Publica de Lucha contra la Trata de Personas busca aportar en acciones que contrarresten el problema de aumento del delito de trata de personas en la ciudad de Bogotá, con énfasis en explotación sexual y trabajo forzados, sin que se obvie en las acciones de política las otras finalidades del delito.

La trata de personas es considerada uno de los delitos que por su naturaleza y características es lesivo contra la dignidad e integridad humana; la degradación y deshumanización que sufren las personas que viven la explotación por causa de las distintas finalidades y modalidades de trata son, en resumidas cuentas, una afrenta contra todos los derechos humanos, lo que se convierte en el principal argumento de la presente política.

La Política Pública impulsada desde la Secretaría Distrital de Gobierno (Decreto Distrital 411 de 2016, art. 16) reconoce la importancia de las acciones coordinadas entre los sectores distritales y con el nivel nacional para combatir el delito y la necesidad de generar las acciones necesarias para abordar la trata de personas como una violación de derechos humanos y garantizar su protección plena a través de las acciones integrales y coherentes en el ciclo del delito (captación, traslado, acogida y recepción con fines de explotación), que se suceden en la ciudad de Bogotá; pero también, generando los mecanismos de prevención a las potenciales víctimas en el Distrito Capital.

La trata de personas ha sido analizada desde los victimarios y, por ende, se ha planteado acciones en relación a la criminalización del delito y la lucha contra la delincuencia; no obstante, desde esta política pública hay interés en la perspectiva de las víctimas y, por tanto, su protección, prevención y atención. Esta perspectiva que no obvia la mirada sobre los victimarios o tratantes, permite analizar la perspectiva de género e infancia en el marco de las asimetrías sociales, culturales e históricas que ponen a las mujeres, a los niños, niñas y adolescentes en la base de una estructura piramidal cuyos discursos y acciones sociales los sigue vulnerado; también considera como víctimas potenciales a las poblaciones que por su condición étnica o condición social han sido históricamente vulnerados y pueden ser objeto de trata.

> "los enfoques centrados en la víctima van ganando respaldo entre la comunidad internacional. Los derechos humanos constituyen un elemento central de la nueva manera de entender el fenómeno, y en la actualidad se ha generalizado la opinión de que es necesario aplicar a la trata un enfoque basado en los derechos humanos." (ONU. Folleto informativo No. 36)

La Política Pública de Lucha contra la Trata de personas reconoce la magnitud del problema frente a la trata de personas, las cuales no siempre son reconocidas. Permite, la ampliación de la mirada sobre las formas en que sucede el delito, los medios utilizados para captar a las víctimas y posibles víctimas, su traslado y explotación y, por consiguiente, generar las acciones adecuadas dirigidas a la prevención, promoción y protección de las víctimas, así como el seguimiento a las investigaciones y judicialización de los tratantes.

Las acciones integrales, articuladas, de fortalecimiento y de generación de conocimiento, que propone esta Política Pública buscan enfrentar el delito que viene en aumento en la ciudad, según los registros del Observatorio Nacional del Delito de Trata y la Ruta de Asistencia a víctimas de Trata de Personas (Diagnóstico PPLTP 2021) y que, muestran a Bogotá como la principal ciudad de origen de las víctimas para la trata externa y con una alta presencia de trata interna. Estas acciones constituyen el valor agregado de la política y que se suman a las acciones del Comité Distrital de Lucha contra la Trata de Personas que, según el Decreto Distrital 836 de 2019, es el ente articulador y coordinador de todas las acciones para la atención, prevención, protección de las víctimas, denuncia y judicialización del delito, en el marco de la Política Pública para la Lucha contra la Trata de Personas (artículo 1).

El Comité Distrital cuenta con un plan de acción territorial para la atención, prevención, protección, denuncia y judicialización del delito, en el marco de los Derechos Humanos de las víctimas, convoca a sus sesiones de planeación, implementación, seguimiento y evaluación de acciones contra la lucha de trata de personas a las entidades del orden nacional (invitados permanentes), comunidad académica, personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, organizaciones sociales y organizaciones no gubernamentales y entidades de cooperación.

Con la Política Pública se garantiza la coordinación de los sectores del Distrito, se toma en cuenta su participación en acciones coordinadas con el orden nacional desde la Estrategia Nacional de Lucha contra la trata de personas, se superan las acciones aisladas que hasta el momento ha realizado el Distrito en relación al tema, se fortalecen las buenas prácticas llevadas a cabo no solo en la ciudad, sino que se incorporan aquellas que en el orden nacional e internacional se vienen desarrollando para enfrentar el fenómeno.

En el proceso de la Fase de Agenda Pública la cual tuvo como objetivo consultar a diferentes actores para conocer su percepción acerca de este delito, participaron 678 personas a través de 3 escenarios individuales y colectivos. La ciudanía participó a través de 464 encuestas aplicadas en las 20 localidades de Bogotá; 43 funcionarios, expertos, académicos, líderes de organizaciones sociales e integrantes de redes, que representaban 39 instituciones locales, distritales, nacionales e internacionales, con conocimiento sobre la trata y que participaron a través de una entrevista semiestructurada y, 171 personas, representantes de las poblaciones constitucionalmente protegidas, víctimas de trata y representantes de instituciones que luchan contra el delito, quienes participaron a través de 22 grupos focales y a partir de la metodología de entrevistas grupales.

Luego de este ejercicio se consolidaron 77 puntos críticos sobre las dinámicas del delito de la trata de personas, causas, modalidades, finalidades, tendencias y particularidades del territorio. A partir de la metodología de Matriz IGO de Gobernabilidad e importancia fueron priorizados 44 puntos críticos que demuestran la existencia de distintas situaciones que inciden en la ocurrencia del delito, la vulneración de derechos de las víctimas y potenciales víctimas, la existencia de barreras institucionales y debilidad de la capacidad institucional, el desconocimiento y naturalización del delito y en general, la necesidad de adoptar una política pública para intervenir de manera integral y coordinada todos los escenarios de riesgo.

Se identificaron 10 factores estratégicos como base estructurante de la política pública 1. articulación y coordinación interinstitucional para la prevención y protección de las personas víctimas del delito de trata de personas. 2. Dificultades socioeconómicas y de acceso a servicios básicos que afecta de manera diferenciada a los distintos grupos poblacionales. 3. violencia hacia los sectores sociales históricamente discriminados 4. Vulnerabilidad de la población víctima del conflicto armado, migrantes regulares e irregulares, y mujeres para ser víctimas de trata con fines de explotación sexual y trabajos o servicios forzados, servidumbre y matrimonio servil. 5. implementación de las medidas de asistencia y de protección integral a los grupos poblacionales 6. Visibilización de los escenarios de denuncia, fortalecimiento y sensibilización de la ruta intersectorial del distrito de manera eficiente e integral para el restablecimiento de los derechos de las víctimas del delito de trata de personas, haciendo énfasis en los niños, niñas y adolescentes. 7. economías ilegales y de grupos delincuenciales que inciden en la ocurrencia del delito de trata de personas en la ciudad de Bogotá. 8. Desconfianza institucional y necesidad de fortalecer la capacidad técnica y operativa de las instituciones encargadas de la investigación y judicialización. 9. Naturalización y desconocimiento generalizado del delito de trata de personas y sus finalidades en la ciudadanía. 10. Ausencia de mecanismos de seguimiento, datos estadísticos, cifras, información y registro que permita la caracterización y el análisis del fenómeno de la trata de personas en Bogotá D.C. desde la perspectiva de los enfoques de derechos humanos, enfoques diferenciales y enfoque territorial.

Antecedentes y justificación

Marco normativo Internacional sobre la Trata de personas

La trata de personas en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos

El reconocimiento jurídico de la Trata de personas ha evolucionado a la par de la interpretación que de este fenómeno se ha tenido y ha sido el siglo XX el que ha mostrado grandes avances en esta materia, a continuación, se señala la normatividad desde el DIDDHH que en esta materia se ha desarrollado:

TABLA 1

Marco Normativo Internacional

Marco Normativo Internacional	
Año	**Instrumento**
1904	Acuerdo Internacional para la Supresión del Tráfico de Trata de Blancas
1921	Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños
1926	Convención sobre la Esclavitud
1929	Convenio 29 de la OIT: Relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio.
1949	Convención Internacional para la Represión de la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución Ajena
1956	Convención Complementaria sobre la Abolición de la Esclavitud Comercio de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud
1957	Convenio 105 de la OIT: Sobre la Abolición del Trabajo Forzoso
1979	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW

1984	Convención contra la Tortura y los Tratamientos Crueles, Inhumanos y Degradantes
1989	Convención sobre los Derechos del Niño
1990	Convención Internacional para la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y sus Familias
19994	Convención Interamericana sobre el Tráfico Internacional de Menores
1999	Convenio 182 de la OIT: Sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil
2000	Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional: Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente en Mujeres y Niñas.

Nota. UNODC 2020

En 1904 que se suscribió el Acuerdo internacional para asegurar una protección eficaz contra el tráfico criminal denominado trata de blancas donde por primera vez se distinguió el fenómeno de la esclavitud negra y el problema de esa época de la captación y comercialización de mujeres blancas europeas hacia el continente asiático con fines de explotación sexual.

Durante el siglo XX varios tratados antecedieron al Protocolo de trata de personas del año 2000, a saber: Acuerdo internacional para asegurar una protección eficaz contra el tráfico criminal denominado trata de blancas (1904); Convenio internacional para asegurar una protección eficaz contra el tráfico criminal denominado trata de blancas (1910); Convención Internacional para la represión de la trata de mujeres y niños (1921); Convención Internacional relativa a la represión de la trata de mujeres mayores de edad (1933); Protocolo que modifica el Acuerdo internacional para asegurar una protección eficaz contra el tráfico criminal denominado trata de blancas y el Convenio internacional para la represión de la trata de blancas (1949).

En la última mitad del siglo XX el tratado más importante en la materia fue el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena de 1949, el cual condensó la regulación que hasta el momento existía en materia de trata de personas (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2010).

En el año 2000, mediante resolución 55/25, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, cuyo propósito es “promover la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2001, art. 1).

En el marco de la misma, se expidió el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Esta Convención define la trata de personas como:

> "(…) la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos" (Subrayas propias) (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2000, art. 3)

La Convención aborda de manera amplia la problemática y establece medidas para proteger y atender a las víctimas. Puntualmente, establece obligaciones en materia de penalización; medidas de protección y asistencia como la protección de la identidad de la víctima, asistencia jurídica, medidas de recuperación física, sicológica y social, alojamiento, oportunidades de empleo, seguridad física, asistencia médica, sicológica y material y se velará para que el ordenamiento jurídico permita el acceso a indemnización de las víctimas; la adopción de medidas para que las víctimas puedan permanecer temporal o permanentemente en el país receptor cuando proceda; la repatriación de las víctimas; se hace un llamado a la creación de políticas, planes y programas para prevenir y combatir la trata de personas, así como la protección de las víctimas y evitar su revictimización; capacitación a funcionarios competentes sobre la trata de personas; intercambio de información y cooperación para la identificación de los medios y métodos para la trata de personas, tipos de documento de viaje utilizados para cruzar la frontera con fines de trata y si quienes intentan cruzar las fronteras con documentos de terceros son víctimas o autores de trata de personas; reforzar los controles fronterizos para evitar la trata; velar por la calidad de los documentos de viaje expedidos por las autoridades nacionales, entre otros (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2000).

A efectos de materializar los derechos humanos consagrados en diferentes instrumentos de derecho internacional en relación con la trata de personas, en el seno de las Naciones Unidas se adoptaron los Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas, que constituyen normas del Derecho Consuetudinarias de derecho internacional y específica para la trata de personas, obligaciones ya existentes en acuerdos internacionales, por lo que son esas normas obligatorias en las que se sustenta el documento las que le dan un carácter vinculante a los principios y directrices que allí se plasman (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2010).

Los principios se pueden clasificar en cuatro apartados: (i) primacía de los derechos humanos, (ii) prevención de la trata de personas, (iii) protección y asistencia, y (iv) penalización, penas y reparación (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2010). Respecto al primero, señala que las acciones para prevenir y combatir la Trata deben enfocarse en los derechos humanos de la víctima; debe actuarse con debida diligencia para prevenir la trata de personas, investigar y sancionar a los responsables; las medidas contra la trata no pueden ir en desmedro de las personas migrantes, los desplazados internos, los refugiados, los solicitantes de asilo y las propias víctimas de trata (Consejo Económico y Social, 2002).

En lo relativo a la prevención de trata de personas, se establece que se debe tener en cuenta que la demanda es una de las causas del delito, así como la pobreza, la desigualdad y la discriminación; y se debe trabajar para eliminar la participación o complicidad del sector público con la trata (Consejo Económico y Social, 2002).

En lo que respecta a la protección y asistencia, se enfatiza que las víctimas no pueden ser procesadas por su condición migratoria irregular, ni por actividades ilícitas que hayan estado relacionadas con su condición de víctima de trata; se velará por el acceso a servicios de atención física y psicológica de las víctimas que hayan sufrido mayores daños; tampoco se condicionará la asistencia y atención de las víctimas a la colaboración con las autoridades judiciales; se debe proporcionar asistencia jurídica mientras duren las acciones de la víctima contra los tratantes; se observará el interés superior del niño en el caso de los niños y niñas víctimas de la trata de personas; y se ofrecerán condiciones seguras para la repatriación en caso de que ello no constituya un riesgo para la integridad de la víctima (Consejo Económico y Social, 2002).

En lo que se relaciona con la penalización, sanción y reparación, se destaca el deber de los Estados de criminalizar la trata de personas, los actos que la constituyen y las conductas afines, así como su sanción efectiva; se asegurarán de que estas conductas sean objeto de extradición; se podrán congelar los bienes de los tratantes y, en la medida de lo posible, se destinarán para la reparación de las víctimas, quienes deben contar con recursos judiciales eficaces y adecuados (Consejo Económico y Social, 2002). Adicionalmente, se desarrollan once directrices en la materia, que puntualizan los principios descritos.

Ahora bien, resulta indispensable profundizar en las cuestiones relacionadas con la reparación de los daños causados a las víctimas de trata, pues así se puede evitar que las personas sean revictimizadas y puedan reconstruir su proyecto de vida. Evidentemente, por ser una grave violación a los derechos humanos debe abordarse de forma integral a través de medidas de restitución, rehabilitación, satisfacción, indemnización y garantías de no repetición. Como medidas de restitución se pueden contemplar la liberación de la víctima, el retorno a su lugar de origen, el reconocimiento de su identidad jurídica y ciudadanía y la devolución de propiedades; para una indemnización adecuada se recomienda el reconocimiento de daños físicos, mentales, lucro cesante, pérdida de oportunidad, daño al proyecto de vida, daños morales y los costos incurridos para hacerse a asistencia médica o jurídica; como medida de rehabilitación podría incluirse la prestación de asistencia médica, psicológica, servicios jurídicos y sociales; como medida de satisfacción se pueden verificar y revelar los hechos siempre que ello sea consensuado con la víctima y no se le causen daños; como garantía de no repetición se tiene la investigación y sanción de los responsables, el regreso en condiciones de seguridad, las medidas destinadas a que la víctima no vuelva a ser victimizada y las actividades que apoyen la integración de la víctima (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2010).

Es importante tener en cuenta lo señalado en el Convenio Internacional del 30 de septiembre de 1921 para la represión de la trata de mujeres y niños (Sociedad de las Naciones, 1921) y el Convenio Internacional del 11 de octubre de 1933 para la represión de la trata de mujeres mayores de edad (Organización de las Naciones Unidas, 1933) y el Convenio de Ginebra 1949 para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1949)

Por otra parte, La Organización Internacional del Trabajo expidió el Convenio 182 sobre las peores formas de trabajo infantil, las cuales incluyen "todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados" (Organización Internacional del Trabajo, 1999, art. 3.a). La Organización hace un llamado a los Estados a prohibir y eliminar las peores formas de trabajo infantil (OIT, 1999, art. 1).

Es importante resaltar también, la Convención Para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres – CEDAW. Esta convención fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979. Este tratado sobre derechos humanos define la discriminación contra la mujer como:

> "Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas políticas, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera (Artículo 1)" (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1979).

Derecho Internacional Penal

El Estatuto de Roma (ER) de la Corte Penal Internacional (CPI) fue el primer instrumento de derecho penal internacional que criminalizó la esclavitud sexual como crimen de guerra y como crimen de lesa humanidad (Oosterveld, 2004). Debe enfatizarse que los crímenes internacionales de competencia de la Corte deben circunscribirse en un contexto específico, pues no es suficiente con que se presente un crimen de esclavitud sexual para que se active la competencia de la CPI. En este sentido, es indispensable que la conducta se desarrolle en el marco de un conflicto armado interno o internacional en el caso de los crímenes de guerra o en el marco de un ataque sistemático o generalizado en contra de la población civil en el caso de los crímenes de lesa humanidad.

En contraste, el crimen de prostitución forzada fue incluido en la lista de crímenes de guerra desarrollada en 1919 por la Comisión sobre la Responsabilidad de los Autores de Guerra y Aplicación de Sanciones, la cual fue creada en la Conferencia de Paz de París (Oosterveld, 2004).

Derecho Internacional Humanitario

Lo primero que debe aclararse en esta sección es que el Derecho Internacional Humanitario (DIH) es aplicable en contextos de conflicto armado, salvo contadas excepciones como las normas de divulgación o búsqueda de

desaparecidos, las cuales rigen en todo tiempo. En Colombia, a efectos del actual contexto de conflicto armado no internacional, debe prestarse especial atención al artículo 3 común a los Convenios de Ginebra de 1949 y al Protocolo Adicional II a los Convenios de Ginebra de 1977, los cuales están destinados a regular esta clase de conflictos. Así, el artículo 3 común establece que todas las personas que no participen directamente en las hostilidades deben ser tratadas con humanidad y sin discriminación. Igualmente, se prohíben "los atentados contra la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles, la tortura y los suplicios;(…) los atentados contra la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes (…)" (Convenios de Ginebra, 1949). Si bien no hay una mención explícita a la trata de personas, la esclavitud o servidumbre, se infiere que estas conductas pueden constituir tortura, tratos crueles, humillantes o degradantes.

Por su parte, el Protocolo Adicional II sí prohíbe conductas relacionadas con la trata de personas, a saber: "e) los atentados contra la dignidad personal, en especial los tratos humillantes y degradantes, la violación, la prostitución forzada y cualquier forma de atentado al pudor; f) la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus formas (…)" (Protocolo Adicional II a los Convenios de Ginebra, 1977, art. 4.2). Si bien debe rechazarse el calificativo de "atetado contra el pudor" respecto de las conductas constitutivas de violencia sexual por su desconocimiento de la integridad de las mujeres y su énfasis en conceptos patriarcales como el honor, debe destacarse que, a efectos de los conflictos armados no internacionales, su consagración constituyó un avance respecto a lo plasmado en el artículo 3 común.

Marco normativo Interno sobre la Trata de personas

En el presente apartado se abordará la regulación relacionada con la trata de personas en el derecho nacional, puntualmente, en el derecho constitucional, el derecho penal y otras normas relevantes a nivel nacional que merezcan ser resaltadas a efectos de un análisis del fenómeno.

Derecho constitucional

La Constitución de 1991 establece expresamente en el artículo 17: "Se prohíben la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en todas sus formas"; así mismo, el artículo 12 establece que "Nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes". De una lectura conjunta de los precitados artículos, se infiere que en el texto constitucional la trata de personas y sus conductas constitutivas se encuentran proscritas.

Al respecto, la Corte Constitucional ha sostenido el carácter pluriofensivo de la trata y su posibilidad de afectación de múltiples derechos fundamentales como el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la libertad, el derecho a la honra, el derecho al trabajo en condiciones dignas y justas, acceso a la salud, a la educación, a no ser sometido a tratos crueles e inhumanos, a gozar de una familia, el derecho a la seguridad social, el derecho a la recreación, entre otros (Corte Constitucional, 2012). En el caso de los niños y niñas, se transgreden los derechos fundamentales de los niños y niñas consagrados en el artículo 44 de la Constitución, esto es, el derecho a la integridad física, la salud, la seguridad social, el derecho a tener una familia, el cuidado, el amor y la educación entre otros derechos (Corte Constitucional, 2012).

El congreso colombiano mediante la Ley 800 de 2003 aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince (15) de noviembre de dos mil (2000).

Posteriormente, se constituye en referente normativo para la Ley 985 de 2005, por medio de la cual se adoptan medidas contra la Trata de Personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma, necesarias para garantizar el respeto de los derechos humanos de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas, tanto las residentes o trasladadas en el territorio nacional, como los colombianos en el exterior, y para fortalecer la acción del Estado frente a este delito.

Derecho Penal

Que con el artículo 188 de la Ley 599 de 2000, *"Por la cual se expide el Código Penal"*, se tipificó la conducta punible de tráfico de migrantes; disposición que fue modificada por la Ley 747 de 2002, *"Por medio de la cual se hacen unas reformas y adiciones al Código Penal (Ley 599 de 2000), se crea el tipo penal de trata de personas y se dictan otras disposiciones"*, la cual adicionó el artículo 188A al Código Penal, el cual tipifica la trata de personas en los siguientes términos:
Adicionado por el artículo 2 de la Ley 747 de 2002

> "El que capte, traslade, acoja o reciba a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación, incurrirá en prisión de trece (13) a veintitrés (23) años y una multa de ochocientos (800) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
> Para efectos de este artículo se entenderá por explotación el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos, la explotación sexual en contextos de turismo u otras formas de explotación.
> El consentimiento dado por la víctima a cualquier forma de explotación definida en este artículo no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal"

Así, las discusiones en torno al consentimiento de la víctima fueron superadas en el ordenamiento jurídico interno, pues esta circunstancia no constituye exoneración de responsabilidad penal. Igualmente, esta regulación aportó mayor riqueza descriptiva al tipo penal con la ampliación de las finalidades (incluso más numerosas que las estipuladas en el Protocolo de Palermo), además de intensificar la sanción. Sin embargo, prescinde de los medios por los cuales se materializa el delito, con lo que amplía el margen de posibilidades para su persecución penal al flexibilizar el conjunto de circunstancias fácticas exigidas en la configuración de este.

Adicionalmente, se avanzó en precisión y acotación de los verbos rectores, cuya delimitación semántica se establece en la sentencia del 16 de octubre de 2013, radicación 39257, de la Sala de Casación Penal de la Corte

Suprema de Justicia, bajo la siguiente definición:

> "(…) captar implica atraer a alguien, ganar su voluntad; trasladar es llevar a una persona de un lugar a otro; acoger equivale a suministrarle refugio, albergue, o techo; y recibir es tomar o hacerse cargo de alguien que es entregado por un tercero"

Igualmente, el Código Penal también tipifica en persona protegida y en el marco del conflicto armado: la prostitución forzada (art.141), la esclavitud sexual en persona protegida (art.141A), la trata de personas en persona protegida con fines de explotación sexual (art.141B), el constreñimiento a la prostitución (art.214) y el proxenetismo con menor de edad (art.213A).

Respecto del delito de trata de personas, la Corte Suprema de Justicia señaló que:

> "(…) lo sancionado a través del tipo penal es el tratamiento del ser humano como mercancía, que en términos del lenguaje significa su cosificación, esto es, reducirlo a la condición de cosa mediante cualquier forma de explotación de las relacionadas en la descripción típica, con menoscabo de su poder de decisión o de su autonomía personal" (Corte Suprema de Justicia, 2018, pág.13).

La Ley 1329 de 2009 del Congreso de la República, por medio de la cual se modifica el Título IV de la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para contrarrestar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. Esta ley que modificó el Código Penal incluye los delitos de proxenetismo con menor de edad y demanda de explotación sexual comercial de persona menor de 18 años y que, en el Parágrafo del artículo 3 establece que "El consentimiento dado por la víctima menor de 18 años, no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal."

Otras normas relevantes

La Ley 985 de 2005 del Congreso de la República, mediante la cual "se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma". En primer lugar, esta ley es la que incorpora dentro del Código Penal la modificación del delito de trata de personas en los términos de la Convención de Palermo. No obstante, tal y como el objeto de la ley lo indica (art.1), el objetivo de la norma no es únicamente la criminalización de la conducta sino "adoptar medidas de prevención, protección y asistencia necesarias para garantizar el respeto de los derechos humanos de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas".

Esta norma también consagra como principios orientadores el deber de debida diligencia del Estado frente a la trata de personas, así como la protección de los derechos fundamentales y dignidad de las víctimas. Adicionalmente, se impone la obligación al Gobierno Nacional de crear una Estrategia Nacional para la lucha contra la Trata de Personas, teniendo en cuenta el desarrollo de marcos de información relevantes respecto de esta problemática, la prevención mediante medidas socioeconómicas, fortalecimiento de la investigación y sanción del delito, la protección y asistencia de las víctimas y la articulación interinstitucional. Paralelamente, la norma desarrolla el Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas y el Sistema Nacional de Información sobre la Trata de Personas.

Resulta fundamental mencionar que se consagran importantes medidas de protección y asistencia, puntualmente, programas de asistencia inmediata y mediata. Así, respecto del primero se consagran medidas como el retorno, seguridad, alojamiento adecuado, asistencia médica, psicológica y material, y asesoría jurídica. Respecto del segundo, se consagra la asistencia en la búsqueda de fuentes de empleo y acompañamiento jurídico, especialmente en el ejercicio de acciones judiciales para exigir la reparación de daños.

Sobre este último punto de reparación de daños, debe puntualizarse que en Colombia las víctimas de trata tendrían dos opciones para solicitar reparación: (i) mediante un proceso penal en el cual una persona resulte condenada por el delito de trata de personas y se solicite la apertura de un incidente de reparación en el marco del proceso penal; o (ii) la reparación administrativa para quienes hayan sido víctimas de trata de personas en el marco del conflicto armado, de conformidad con la Ley 1448 del 2011 del Congreso de la República, por el cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Debe aclararse que la víctima de trata de personas deberá acreditar alguno de los hechos victimizantes consagrados en la Ley 1448, a saber: amenaza; atentado terrorista, combates, enfrentamientos, hostigamientos; delitos contra la libertad e integridad sexual; desaparición forzada; homicidio; accidente por mina antipersonal, munición sin explotar y artefacto explosivo improvisado; secuestro; reclutamiento forzado de niños, niñas o adolescentes; tortura. No todos los hechos victimizantes son objeto de indemnización, como los hechos de amenaza; atentado terrorista, combates, enfrentamientos, hostigamientos.

Quienes se encuentran en el último escenario tienen mayores prerrogativas que quienes se encuentran en el primero, pues el acceso a reparación administrativa requiere únicamente de prueba sumaria y, además, nada obsta para que de considerarlo necesario las víctimas continúen participando del proceso penal, obviamente observando el principio de prohibición de doble reparación. En todo caso, deben señalarse las dificultades de acceso a la reparación para quienes se encuentran en el primer escenario, pues la judicialización de los tratantes es excepcional. Por lo tanto, es necesario que el Estado propenda por la judicialización, pero también desarrolle medidas que les permitan a las víctimas continuar con sus proyectos de vida una vez han sido víctimas de trata.

La Ley 1257 del 2008 del Congreso de la República, cuyo objetivo es la adopción de normas que permitan garantizar a las mujeres una vida libre de violencia. En esta, se establece una definición de violencia en contra de la mujer como cualquier "acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado" (Ley 1257 del 2008, art.2). Evidentemente, las conductas constitutivas de trata de personas se enmarcan en esta definición. A efectos de combatir la problemática de violencia contra la mujer, se establecen medidas de sensibilización y prevención, educativas, laborales, de salud, medidas de protección y atención, sanciones y deberes de la familia y la sociedad para promover los derechos de las mujeres y eliminar la violencia y discriminación hacia ellas.

La Ley 1719 de 2014 del Congreso de la República, por la cual se modifican algunos artículos de las leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan algunas medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones. En esta ley se define violencia como:

1. Uso de la fuerza.
2. La amenaza del uso de la fuerza.
3. La coacción física o psicológica, como la causada por el temor a la violencia o la intimidación.
4. La detención ilegal.
5. El abuso de poder.
6. La utilización de entornos de coacción y circunstancias similares que impidan a la víctima dar su libre consentimiento (Congreso de la República, 2014).

Vale aclarar que, en torno a la penalización de este delito, los países de la región presentan marcadas e importantes diferenciaciones. Algunas legislaciones sancionan la conducta sexual violenta, la cual tiene lugar actuando la fuerza física a diferencia de otras que penalizan la violencia sexual a través de la intimidación.

El Decreto 1069 de 2014, el cual se encuentra compilado en el Decreto Único del Sector Interior, Decreto 1066 de 2015 (Libro 2, Parte 2, Título 2, Capítulo 2), reglamenta parcialmente la Ley 985 de 2005. En este decreto se realizan precisiones conceptuales respecto a cómo debe entenderse el concepto de víctima, las modalidades de trata, finalidades, los tipos de asistencia, la formación para el trabajo y seguridad. Este Decreto estableció que a nivel territorial las entidades encargadas de desarrollar programas de asistencia y atención a víctimas son los distritos, municipios y departamentos, en conjunto con sus entidades descentralizadas. Asimismo, se estableció que la coordinación y seguimiento de los mismos está a cargo de los Comités Departamentales, Distritales y/o Municipales de Lucha contra la Trata de Personas y sus respectivas Secretarías Técnicas. Conforme al artículo 34 del Decreto, estos comités deben implementar rutas de protección y asistencia, gestionar la asignación de recursos, promover la celebración de convenios, hacer seguimiento a los casos de trata, presentar informes al Comité Interinstitucional, incorporar los lineamientos de la Estrategia Nacional, entre otras.

De igual forma se crea la Ley 1761 de 2015 del Congreso de la República "por el cual se crea el tipo penal de feminicidios como delito autónomo se dictan otras disposiciones" (Rosa Elvira Cely) donde se garantiza la investigación y sanción de las violencias contra las mujeres por motivo de género y discriminación, así como prevenir y erradicar dichas violencias y adoptar estrategias de sensibilización de la sociedad colombiana, en orden a garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencias que favorezca su desarrollo integral y su bienestar, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación (Congreso de la República, 2015).

Resolución 3597 de 2013 del Ministerio del Trabajo, por la cual se señalan y actualizan las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años de edad. La cual señala y actualiza las actividades consideradas como las peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de los NNA en tal sentido, Un total de 135 actividades y 59 condiciones de trabajo que son prohibidas en todo el país para ser desarrolladas por personas menores de 18 años:

Actividades:
1. Agricultura, ganadería, caza y silvicultura.
2. Pesca.
3. Explotación de minas y canteras.
4. Industria manufacturera.
5. Suministro de electricidad, agua y gas.
6. Construcción.
7. Transporte, almacenamiento.
8. Salud.
9. Defensa.
10. Trabajos no calificados.
11. Otros oficios no calificados que no se encuentran en las tablas estandarizadas

Y determinado las condiciones en razón del riesgo que puedan ocasionar para su salud y seguridad:

1. Ambientes de trabajo con exposición a riesgos físicos.
2. Ambiente de trabajo con exposición a riesgos biológicos.
3. Ambientes de trabajo con exposición a riesgos químicos.
4. Ambientes de trabajo con exposición a riesgos de seguridad.
5. Riesgos por posturas y esfuerzos en la realización de la tarea.
6. Condiciones de trabajo con presencia de riesgo psicosocial.

A su vez, es importante mencionar la Ley 679 de 2001 del Congreso de la República, por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la constitución política de Colombia.

La Estrategia Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas 2020 - 2024, fue adoptada mediante el Decreto 1818 de 2020. La Estrategia vigente esta hasta el 2024 y se encuentra enmarcada en el Decreto 1818 de 2020. Dicha estrategia se basa en un enfoque de derechos humanos, de género, orientaciones sexuales e identidades de género diversas, curso de vida, poblacional -diferencial, étnico, interseccional, territorial, fronterizo y migratorio y criminológico. Igualmente, se establecen unos ejes de acción transversales a la Estrategia, a saber: el eje de coordinación y sostenibilidad, el eje de protección y asistencia, el eje de investigación y judicialización, el eje de generación y gestión del conocimiento, el eje de prevención y finalmente el eje de cooperación internacional, migración y fronteras.

La Ley 919 de 2004 del Congreso de la República, por medio de la cual se prohíbe la comercialización de componentes anatómicos humanos para trasplante y se tipifica como delito su tráfico, en su artículo 1 dispone "La donación de componentes anatómicos; órganos, tejidos y fluidos corporales deberá hacerse siempre por razones humanitarias. Se prohíbe cualquier forma de compensación, pago en dinero o en especie por los componentes anatómicos. Quien done o suministre un órgano, tejido o fluido corporal deberá hacerlo a título gratuito, sin recibir ningún tipo de remuneración por el componente anatómico. Ni el beneficiario del componente, ni sus familiares, ni cualquier otra persona podrá pagar precio alguno por el mismo, o recibir algún tipo de compensación."

Por otra parte, vale la pena resaltar que la trata de personas también fue referenciada en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, del 24 de noviembre de 2016, que surgió luego de surtirse el proceso de paz entre el Gobierno Nacional y la guerrilla de las FARC. En este instrumento, se evidenció y se puso de presente, que el delito de la trata de personas en el marco del conflicto armado está íntimamente ligado al problema de las drogas ilícitas y afecta especialmente a las mujeres, así se manifiesta en el punto 4 del Acuerdo Final:

> "(…) estos fenómenos inciden de manera grave en formas específicas de violencia que afectan de manera especial a las mujeres, víctimas de la trata de personas, explotación sexual y violencia derivada del consumo de drogas ilícitas, entre otros, lo que exige la formación de mujeres en el diseño y seguimiento de acciones para combatir este tipo de violencias."

Adicionalmente, el Acuerdo Final en su punto 3.4., indica que desde el Gobierno Nacional "(…) se enfrentarán las formas de economía ilegal y rentas criminales vinculadas al crimen organizado, entre otras, trata de personas, el narcotráfico, la extorsión o coerción ilegal, el contrabando, el lavado de activos, las cargas impositivas que estén por fuera del monopolio del Estado y la minería criminal."

Finalmente, en la sentencia T-236 de 2021 la Corte Constitucional decide amparar los derechos de una mujer migrante venezolana víctima del delito de trata de personas y su familia. Igualmente, la Corte ordenó una serie de medidas estructurales que esperamos que transformen la asistencia y atención a víctimas de trata en Colombia. Esta sentencia transciende el caso particular y ordena medidas estructurales para mejorar la protección a nivel nacional, entre ellas: diseñar un protocolo de identificación de víctimas; capacitar a los servidores públicos con funciones relacionadas con la trata de personas; y proteger los derechos humanos de las víctimas en cuanto se detecten indicios de trata, sin necesidad de depender de la investigación penal del delito.

La falta de identificación de las víctimas de trata no es un problema exclusivo de Colombia, sino que es común a varios países de América Latina y resto del mundo. En algunos países, este proceso sigue estando relegado exclusivamente a las autoridades de investigación penal o la persecución policial. En la lucha por modificar esta situación, la sentencia T-236 de 2021 ofrece contundentes argumentos evitar que esto suceda; además, la Corte reconoce que la población migrante proveniente de Venezuela está expuesta a un riesgo mayor de ser víctima de trata de personas, por las condiciones de pobreza extrema y abandono estatal que enfrentan debido a la emergencia humanitaria compleja que se vive en este país.

Antecedentes distritales sobre trata de personas

A nivel Distrital, el artículo 4 del Decreto Distrital 484 de 2015 creó el Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá Distrito Capital, como un organismo articulador y coordinador de las acciones que desarrolle el Distrito para la atención, prevención, protección, denuncia y judicialización del delito, en el marco de la Política Pública para la lucha contra la trata de personas. Este Decreto fue modificado por el Decreto Distrital 583 del 2015 en cuanto a la conformación del Comité.

Adicionalmente, el Decreto Distrital 836 del 2019, el cual derogó el Decreto 484 de 2015, establece lo siguiente:

> "Créase el Comité para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D.C., el cual dará continuidad al Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá Distrito Capital, y operará como un organismo articulador y coordinador de las acciones que desarrolle el Distrito para la atención, prevención, protección, denuncia y judicialización del delito, en el marco de la Política Pública para la lucha contra la trata de personas" (Decreto Distrital 836, 2019, artículo 1)

Las funciones del Comité consisten en implementar y hacer seguimiento a la ruta de atención y protección a víctimas de trata, gestionar la asignación de recursos, promover la celebración de convenios, promover la búsqueda activa de casos de trata de personas, aprobar un plan de acción anual acorde a la Estrategia Nacional, promover estrategias integrales a través de sus mesas técnicas, presentar semestralmente informe de gestión, hacer seguimiento de casos, entre otros, en términos similares a los planteados en el Decreto Nacional 1069 del 2014. El Comité estará conformado por tres mesas técnicas: (i) Mesa Técnica de Prevención; (ii) Mesa Técnica de Protección y Asistencia; y (iii) Mesa Técnica de Investigación y Judicialización.

De igual forma, existe el Acuerdo 676 de 2017 por el cual se establecen lineamientos para prevenir la violencia basada en género y los feminicidios en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones, en este Acuerdo en su artículo 1, además de lo anterior se adoptan acciones para mejorar la atención integral, asistencia y protección de las mujeres víctimas de tentativa de feminicidio, y de las víctimas indirectas de este delito (Concejo de Bogotá, 2017).

Finalmente, debe hacerse referencia al Acuerdo No. 783 del 26 de noviembre de 2020, mediante el cual se adoptan

> "(…) los lineamientos de la política pública para la lucha contra el delito de trata de personas, y la atención a las víctimas en Bogotá D.C. conforme a los parámetros establecidos en la Ley 985 de 2005 y Decretos Nacionales 4786 de 2008 y 1069 de 2014 (…)".

El Acuerdo reconoce los diferentes enfoques desde los cuales debe considerarse el fenómeno de la trata de personas y mediante los cuales debe abordarse la política pública (de derechos humanos, de género, poblacional - diferencial, territorial). Así mismo, manifiesta que la administración distrital deberá diseñar e implementar la política pública a partir de lineamientos como la coordinación y sostenibilidad, la prevención, búsqueda activa e identificación de víctimas y posibles víctimas, la protección y asistencia, la investigación y judicialización, la generación y gestión del conocimiento, el seguimiento y evaluación y la participación.

El Acuerdo también establece que, en el marco de la política pública de lucha contra la trata de personas en Bogotá, el Comité para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D.C., será el ente coordinador de las acciones tendientes a formular, implementar, realizar seguimiento, y evaluación a los programas, proyectos y estrategias relacionadas. Además de lo mencionado, el documento instaura un protocolo de atención a las víctimas del delito.

Referentes teóricos de la Trata de personas

Definición del Delito de Trata de personas

El siglo XX avanzó con la definición de un marco jurídico internacional y nacional de lucha contra el delito, un adelanto que se une a las nuevas elaboraciones teóricas del fenómeno. En la actualidad es regulado por el Protocolo de trata de personas del año 2000, tiene como antecedente normativo el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena de 1949, el cual condensó la regulación que hasta el momento existía en materia de trata de personas

El Protocolo de Palermo (2000) en su artículo 3, expone como objetivo fundamental "prevenir y combatir eficazmente la trata de personas". Según este instrumento internacional, la trata de personas es definida como

> La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos. (ONU, 2000)

El Protocolo de trata de personas, si bien es cierto está destinado a luchar contra la delincuencia organizada, reconoce que el problema de la trata de personas es un tema relacionado de manera importante con los derechos humanos. El derecho a la libertad y seguridad personal, a recibir un trato humano, al respeto a la dignidad humana, el derecho a no ser sometido a esclavitud, el derecho de los niños a no ser abusados o explotados, el derecho a la vida, el derecho al respeto a la familia, el derecho a la libertad de circulación, el derecho a un nivel de vida adecuado, el derecho a condiciones de trabajo razonables, el derecho al nivel de salud más alto posible y el derecho a no ser sometido a tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, por mencionar algunos (ACNUR, 2008; Grupo de Trabajo del Grupo Sectorial Global de Protección, 2010).

De acuerdo con esta definición deben existir tres elementos para que se presente una situación de trata de personas (OIM 2006):

a) Una ACTIVIDAD: "... la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas..."

b) Que utilizando determinados MEDIOS: ".... la amenaza o uso de la fuerza, coacción, rapto, fraude, engaño, abuso de poder, vulnerabilidad, la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación…"

c) Tiene como PROPÓSITO o FIN la explotación: "Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos".

Cabe anotar, que este delito **no reconoce el consentimiento de la víctima** puesto que uno de los elementos centrales y característicos de esta violación es el recurso a medios ilícitos; así las cosas, la libre determinación y voluntad de la víctima se encuentra afectada por el uso de la fuerza, amenazas y otras formas de coacción, tales como rapto, fraude, engaño, entre otros, tal como lo referencia el Protocolo de Palermo (art, 3 b).

> "El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado".

En ese sentido, a nivel internacional se ha abandonado la creencia que la víctima da su consentimiento, a pesar de tener o ser mayor de 18 años, bajo el entendido que ninguna víctima permitirá o dará su aprobación para ser explotada.

Finalidades de la Trata

Las principales formas y finalidades de explotación incluidas en el Protocolo de Palermo, en articulación con el Protocolo de Investigación y Judicialización para el Delito de la Trata de Personas en Colombia son:

a. Explotación de la Prostitución Ajena y otras formas de explotación Sexual en contextos de turismo: consiste en la comercialización de una persona como una mercancía sexual, a través de la coacción de la persona para el desarrollo de actividades sexuales. (UNODC, 2015).

De acuerdo con el artículo 141B de la Ley 599 de 2000, el cual versa sobre la trata de personas en persona protegida, se entiende por explotación sexual "obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena, la esclavitud sexual, el matrimonio servil, la explotación sexual en contextos de turismo o cualquier otra forma de explotación sexual" (Ministerio del Interior, 2020).

De acuerdo con el Ministerio del Interior, la explotación sexual en contextos de turismo es:

La utilización de personas, generalmente mujeres, niñas y adolescentes, y en ciertos casos hombres y niños, para mantener relaciones sexuales con fines de lucro en zonas que cuenta con afluencia significativa de turistas. Además de ser una finalidad de explotación de la trata de personas, la explotación sexual en contextos de turismo es un delito en sí mismo, según lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley 599 del 2000, el cual estableció que "el que dirija, organice o promueva actividades turísticas que incluyan la utilización sexual de menores de edad incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años."

b. Trabajos o Servicios Forzados: Por trabajo o servicio forzado se entiende el trabajo que es exigido a una persona bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece así mismo voluntariamente. En ese sentido, la expresión de voluntariedad "se refiere al consentimiento libre e informado de los trabajadores para prestar el consentimiento en el contexto de una relación de trabajo y a su libertad para rescindir la relación laboral en cualquier momento" (Sedano, 2018) Por lo tanto, esta finalidad propende por la reducción de los derechos propios del trabajador, es decir, la antítesis del trabajo digno. (Organización Internacional del Trabajo-OIT, 1930).

c. Esclavitud o Prácticas Análogas a la Esclavitud: Según la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (2015), se entiende como "la explotación económica de otra persona sobre la base de una relación real de dependencia o coerción, conjuntamente con la privación grave y de largo alcance de los derechos civiles fundamentales de esa persona, y esas prácticas abarcan la servidumbre por deudas, la servidumbre de la gleba, el matrimonio forzado o servil y la explotación de niños y adolescentes". De igual forma la UNODC menciona que la esclavitud es el estado de condición de un individuo sobre el cual se ejercen los atributos de derechos de propiedad.

d. Servidumbre: Se presenta cuando una persona es sometida para el pago de una deuda o se le dan condiciones mínimas de subsistencia (alimentación, vivienda, ropa, entre otros) a cambio de trabajo. (UNODC, 2015)

e. Explotación de la Mendicidad Ajena: Cuando las personas son obligadas a ejercer la mendicidad bajo coacción o amenaza, con el objetivo de ser utilizados como medios para obtener beneficios económicos de un tercero. (UNODC, 2015)

f. Matrimonio Servil: es aquel vínculo matrimonial que se da a cambio de una contrapartida, es decir, no deviene de la voluntad de quienes lo contraen. (UNODC, 2015)

g. Extracción de órganos: Es el tráfico de órganos o tejidos humanos para su venta ilegal. (UNODC, 2015)

Con la incorporación de la Ley 985 de 2005 se quiso dotar de mayor claridad la conducta, efecto para lo cual se consagró de manera más específica lo que se entiende por fines de explotación incorporando un listado de prácticas de explotación no taxativo. Ello quiere decir que las prácticas que allí se aluden no son las únicas que quedan cobijadas por el delito a tal punto que de manera genérica la norma señala al final como otras formas de explotación (…) lo que permite que se incorporen nuevas modalidades no contempladas expresamente pero que de forma alguna conlleven a la "cosificación" del ser humano. (2015).

Sobre las modalidades de la trata, se define como la trata interna cuando los procesos de captación, traslado y explotación de la víctima se realizan al interior del territorio del mismo país y, como trata externa o transnacional cuando el delito se presenta en aquellos casos donde se cruza una o más fronteras diferentes al país de origen o residencia de la víctima. (Women´s Link Worldwide, 2017).

Es importante considerar que, en la práctica, la trata interna y externa no son excluyentes entre sí, es decir, la trata puede llegar a ser mixta si sus diferentes verbos rectores (captar, trasladar, acoger-recibir y/o explotar) se inician y se consuman tanto en el interior del país como en el exterior.

Por otro lado, es necesario puntualizar que, en algunos casos de trata interna en la ciudad de Bogotá se ha identificado la existencia de algunas situaciones de esta naturaleza entre las localidades e incluso diversos barrios de la ciudad, dado que, el objetivo consiste en romper las redes de apoyo de la víctima y no tanto alejarla en términos de distancia física y geográfica.

Es importante, diferenciar la trata de personas del tráfico ilícito de migrantes, en este último, no se considera la existencia de engaño, por el contrario, se entenderá la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte; del cual, dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero o de otro orden material; en conclusión, el tráfico ilícito de migrantes, implica siempre el cruce de frontera y una relación entre el traficante y el migrante que termina una vez el migrante llega a su destino.

Contexto General sobre la Trata de personas

Las cifras muestran el panorama mundial y local sobre el fenómeno. Se estima 48.478 víctimas de trata de personas, detectadas en 135 países, donde las mujeres y las niñas ocupan la mayor porción de la tasa porcentual, 46% y 19% respectivamente. América Latina, el 69% del total de las víctimas son mujeres y son estas quienes sufren mayor victimización por la explotación sexual (UNODC. Informe Global 2020). Según las cifras reportadas por el Observatorio Nacional del delito de Trata de Personas del Ministerio del Interior para Colombia, del 2013 a diciembre de 2020, se han registrado 721 casos de trata de personas en Colombia, con 80% (575) en modalidad de trata externa y 20% (146) trata interna; con 60% (434) de trata para explotación sexual, el 19% (135) de explotación por trabajos forzados, matrimonio servil con el 5% y mendicidad ajena con el 2%.

Respecto a Bogotá D.C., con la Ruta de Atención a víctimas de la Trata de Personas, liderada por la Secretaría Distrital de Gobierno, se han atendido 245 casos de víctimas de trata de personas (2015 a diciembre de 2020). 68% (166) se ubican como víctimas de la trata externa y el 32% (79) víctima de la trata interna; 140 (57%) fueron víctimas de explotación sexual, 40 (19%) víctimas de trabajos forzados y seguida por otras formas de explotación como el matrimonio servil con 13 (5%) víctimas y la mendicidad ajena con 5 (2%) personas víctimas.

Por su parte, el Observatorio Nacional de trata, reporta que Bogotá es la primera ciudad de Colombia, en donde se inicia el ciclo del delito para explotar las víctimas fuera del país, con 86 casos, que representan el 15% de las víctimas registradas entre el 2013 y el 2020. Ocupa el segundo lugar para la captación de víctimas de trata interna con 18 víctimas (15%) para el mismo período; pero vuelve a tener un primer lugar cuando se encuentra que 61 víctimas (42%) captadas en diferentes ciudades del país son traídas a Bogotá, convirtiendo a la ciudad en un territorio de alta movilidad del fenómeno.

Por su parte, el área de Investigación del IDIPRON tomando como fuente información del ICBF, plantea que Bogotá ha sido la ciudad del país con los índices más altos de Explotación Sexual Comercial de Niños, niñas y adolescentes ESCNNA. En un análisis que realiza se encuentra que

> El 69,6%, de los 994 casos reportados, se concentran en el rango de los 13 a los 17 años, y el 30,4% en el rango de los 6 a los 12 años.
> Las cifras permiten identificar así mismo un aspecto relevante en la comprensión de la ESCNNA en la ciudad, que incide en que este sea un flagelo socialmente aceptado: la proporción de personas de género femenino víctimas de este delito es mucho mayor que las de género masculino. Solo en 2018 se registraron 69 casos, de los cuales 41 eran mujeres entre 14 y 17 años, y 19 casos de mujeres entre 7 y 13 años. Para el periodo 2012-2018, del total de víctimas reportadas, el 78,3% fueron mujeres y el 21,7% fueron hombres.

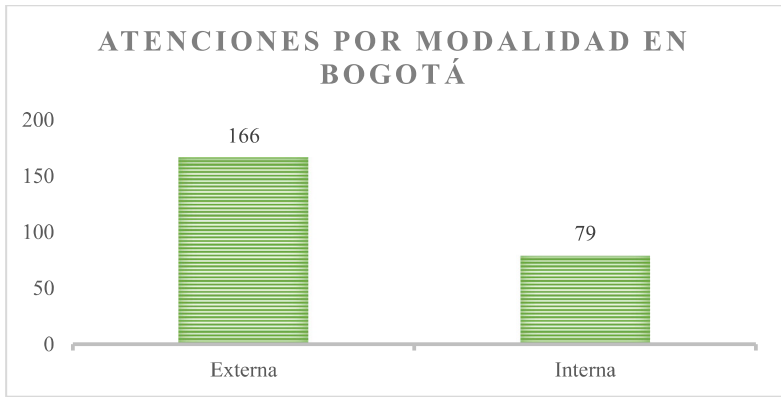
Los anteriores datos revelan no solo el aumento en la magnitud de la problemática de la explotación sexual y comercial en niños, niñas y adolescentes, especialmente en el año 2017 con 460 casos (se desconocen las causas), sino también la mayor visibilización del fenómeno e intervención de las autoridades en esta problemática en la ciudad.

Dentro de las modalidades de la ESCNNA encontramos la utilización de los niños, niñas y adolescentes con fines de prostitución, pornografía infantil, contextos de turismo sexual, matrimonios serviles, trata con fines de prostitución y utilización de niños, niñas y adolescentes por grupos armados ilegales (Ley 599 del 2000).

Justificación de Política Pública

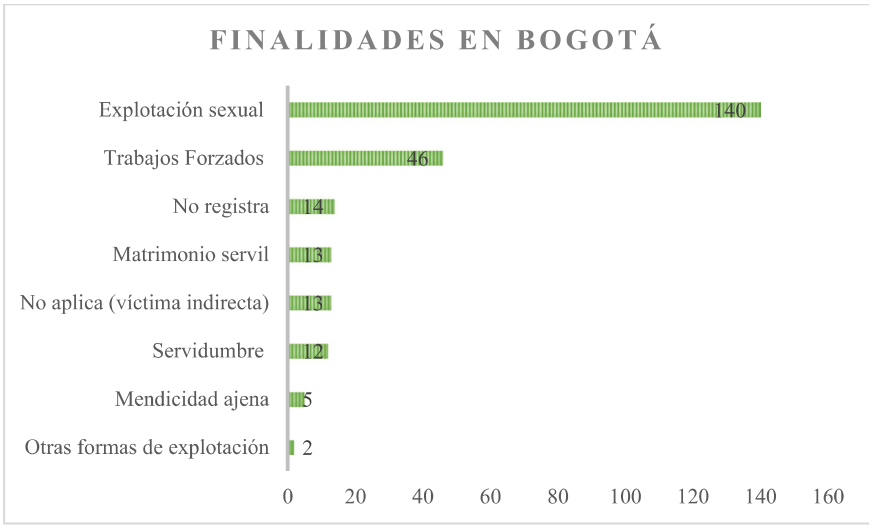
En Bogotá, los análisis sobre el fenómeno de la Trata de personas llevan a considerar como problema el "aumento de la comisión del delito de trata de personas en la ciudad de Bogotá como lugar en donde se inicia el ciclo del delito para la trata externa y tiene un alto nivel de recepción de víctimas para trata interna, principalmente en las finalidades de explotación sexual y trabajos forzados."

La Secretaría Distrital de Gobierno, sector líder en la implementación de la Ruta de asistencia a víctimas de trata de personas, brinda apoyo a las personas víctimas del delito de trata de personas en Bogotá, mediante la coordinación y la articulación entre las autoridades competentes en la prestación de las medidas de asistencia inmediata y mediata. La información suministrada del 2015 al 2020, producto de la sistematización de la atención ofrecida, arroja la siguiente información:



GRÁFICA 1. Atenciones por modalidad. año 2015 a 2020. Elaboración propia basado en la información de la Dirección de Derechos Humanos. (SDG, 2015 – diciembre 2020)

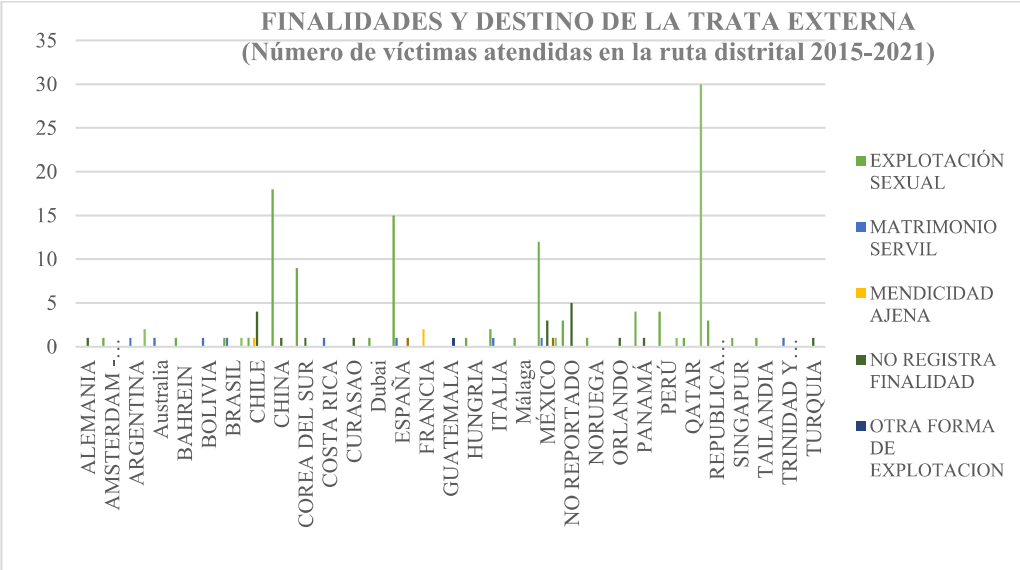
Con la implementación de la ruta se reporta una atención a 245 personas. El 68% se ubica víctima de la trata externa y el 32% víctima de la trata interna, aspecto que es coherente con lo señalado en el nivel nacional, Bogotá es la principal ciudad en donde se inicia el ciclo del delito para la trata externa y tiene el segundo lugar entre las ciudades donde se captan a las víctimas para trata interna.



GRÁFICA 2. Atenciones por finalidad de la trata. Elaboración propia basado en información de la Dirección de Derechos Humanos. (SDG, 2015 – diciembre 2020)

Con relación a las finalidades del delito en la ciudad de Bogotá, se registran 140 (57%) víctimas de explotación sexual, seguido por 40 (19%) personas víctimas de trabajos forzados, el matrimonio servil con 13 (5%) víctimas y 5 (2%) personas víctimas de mendicidad ajena.

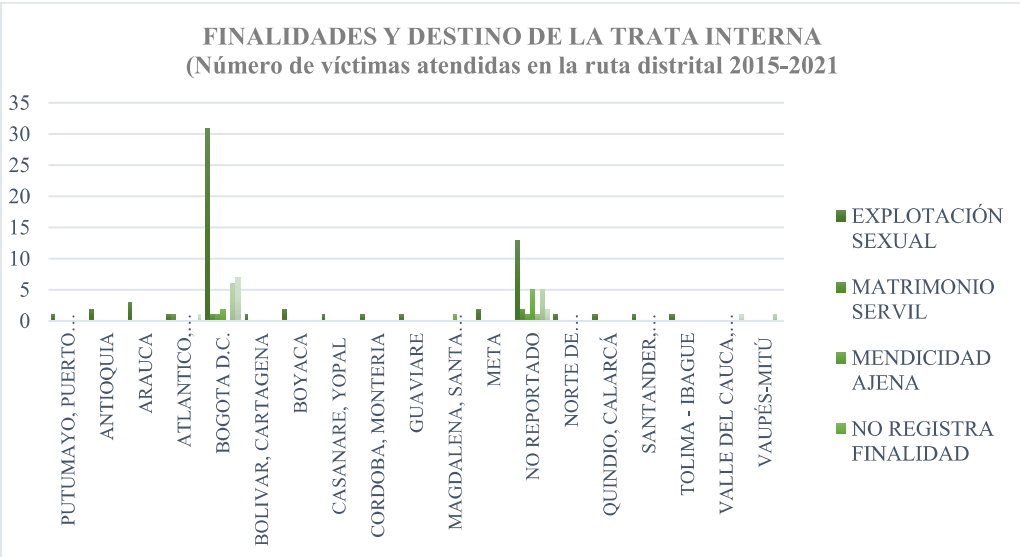
Como puede evidenciarse, los delitos más cometidos contra las personas son la explotación sexual y los trabajos forzados en el nivel distrital. Se infiere que son las mujeres el grupo poblacional más vulnerado en relación a esta problemática en la ciudad, el contexto distrital se asemeja al comportamiento del delito de la trata de personas en el nivel nacional e internacional. En el mismo panorama, la trata de personas también se puede entender como una forma de violencia basada en género al ser un delito altamente feminizado.



GRÁFICA 3. Finalidad de la trata en la modalidad externa. Elaboración propia basado en Dirección de Derechos Humanos. (SDG, 2015 – diciembre 2020)

La información de la ruta muestra que, a nivel de la trata externa, los lugares a donde son trasladadas las víctimas son diversos y a nivel global se comporta de igual manera. En América Latina, se trasladan hacia Argentina, Brasil y Perú, Chile, Bolivia y Ecuador entre otros con un 8% (14); para ser explotadas sexualmente, en mendicidad ajena, trabajos forzados y matrimonio servil. El porcentaje aumenta al 20% (34) a los países de Centroamérica, siendo México el país con un alto nivel de recepción de trata, especialmente para la explotación sexual; pero también están países como Guatemala y República Dominicana a donde son llevadas las víctimas. Estos países reciben víctimas de explotación sexual, matrimonio servil, servidumbre y trabajos forzados.

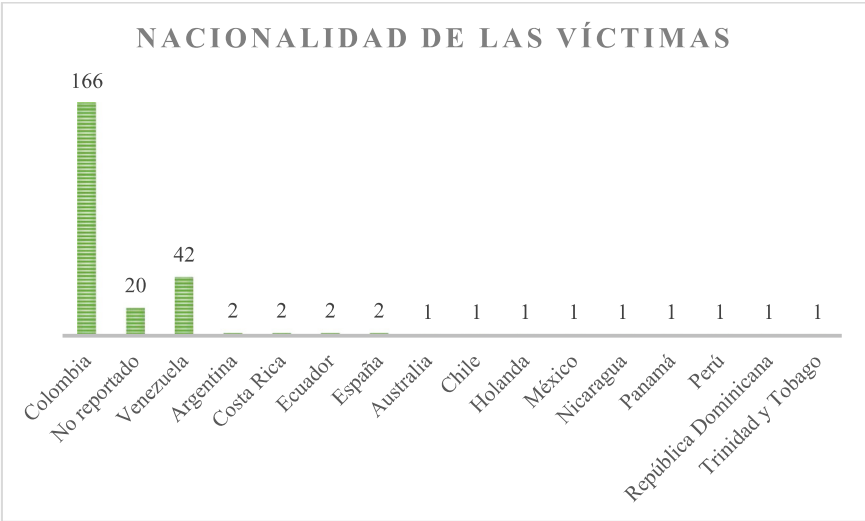
Estas finalidades también son reportadas en otros lugares del mundo, pero es notoria la explotación sexual con los resultados más altos y cuyos lugares de destino muestran países como China (11%), España (10%), México (6%), Corea del Sur (5%), Panamá (3%), República Dominicana (2%), Hungría (1%), y Singapur (1%), entre otros. Los trabajos forzados, que es el segundo porcentaje más alto en la trata, muestra a Qatar (18%) como principal lugar de destino. El matrimonio servil aparece con el tercer registro más alto, con un (5%) y bajo esta finalidad las víctimas puedes ser llevadas a cualquier lugar (México, Italia, España, Costa Rica, etc.). En el caso de la finalidad de mendicidad ajena las víctimas son llevadas a Francia y Chile (3%). La trata como servidumbre fueron encontrados lugares de destino como México y España (1%).



GRÁFICA 4. Lugar de destino y finalidades de acuerdo al número de casos atendidos en Bogotá. Elaboración propia de acuerdo a los registros de la base de datos componente de protección y prevención de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno, 2021.

Los lugares de destino en la modalidad de trata interna, muestran a Bogotá como el primer lugar que recibe a las víctimas; es decir, que la ciudad acoge a las víctimas captadas en otros lugares de Colombia.

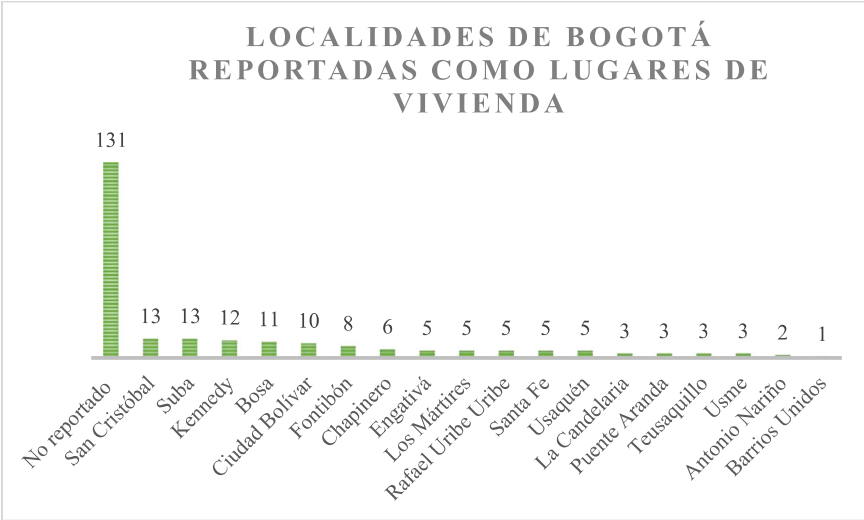
De acuerdo a las atenciones realizadas dentro de la ruta distrital, Bogotá se caracteriza por recibir la mayoría de las víctimas para la explotación sexual (39%), seguido de los trabajos forzados (9%) servidumbre (6%), mendicidad (1%) y trabajo servil, para un total de casos de 48 personas víctimas que equivalen al 100%. Estos resultados coinciden con lo expuesto a nivel nacional, en relación con la explotación sexual como la finalidad de la trata que más se presenta en el país y en la ciudad y además con, ubicar a Bogotá como la ciudad en que mayor movilidad se presenta en relación al delito.



GRÁFICA 5. Atenciones por nacionalidad de las víctimas. Año 2015 a 2020. Elaboración propia. basado en Dirección de Derechos Humanos. (SDG, 2015 – diciembre 2020)

Según el reporte dado por la ruta de atención a víctimas de trata de personas, las personas atendidas manifiestan que su nacionalidad es colombiana (68%), seguida de la nacionalidad venezolana (17%). El resto de las personas reportaron distintos países, en América Latina, Centro América y de Europa entre otros. El 7% de las personas no reportó lugar de procedencia. Como puede observarse, la mayoría de las personas reportaron países latinoamericanos como Venezuela, Argentina, Ecuador, Perú y Chile.

El segundo lugar de procedencia, es Venezuela e indiscutiblemente este resultado tiene que ver con el fenómeno de la migración venezolana a Colombia, que se ha dado de manera regular y de manera irregular, atravesando por las conocidas trochas que se han creado por las fronteras que comparte Colombia – Venezuela y que se han convertido en paso para el tránsito. Este resultado también coincide con la información de lugares de llegada de las personas venezolanas, demostrando que Bogotá es la segunda ciudad a la que llegan las personas migrantes, luego de Cúcuta en Norte de Santander. Dicha relación del fenómeno migratorio con la dinámica del delito, será profundizada en el apartado de factores de riesgo.



GRÁFICA 6. Atenciones a víctimas de trata de personas por localidad años 2015 -2020. Elaboración propia Secretaría Distrital de Gobierno basado en información suministrada por la Dirección de Derechos Humanos-SDG (2015-diciembre 2020)

Según la información obtenida, de las 245 personas, 114 reportaron que vivían en 19 de las localidades de Bogotá. Ninguna persona que brindó esta información reportó vivir en Sumapaz; no obstante, hay que considerar que 131 de las personas víctimas de este delito, no reportaron lugar de vivienda.

Las localidades con mayor concentración de las víctimas del delito de trata de personas en la ciudad de Bogotá son: San Cristóbal (5%), Suba (5%), Kennedy (5%), Bosa (4%), Ciudad Bolívar (4%), Fontibón (3%); las demás localidades representan porcentajes por debajo del 2%. Teusaquillo (1%), Chapinero (2%) y los Mártires (2%), si bien es cierto reportan casos, entre 3 y 6 casos, como se puede constatar en la gráfica, no son las localidades con mayor registro de trata.

Por último, es importante mencionar que la razón por la cual existe un alto número de casos donde no se reporta localidad de residencia, se debe a que muchas de las personas atendidas en la ruta no tienen un domicilio dentro de la ciudad, sino que reciben asistencia inmediata, y retornan a otros municipios donde se encuentran asentadas o tienen mayores redes de apoyo.

Con relación a la información anterior, se puede concluir que la trata de personas puede estar acompañada de una movilidad que no solo sucede desde Bogotá a otros departamentos o incluso hacia otros países; sino que también, puede estar dándose entre sus localidades, con diferentes formas de explotación, particularmente, si reconocemos que Teusaquillo, Chapinero y Mártires son localidades de tránsito.

Es así y en consideración a los análisis que se propone como objetivo central "Disminuir la trata de personas en Bogotá D.C. desde la prevención, asistencia, protección a las víctimas y posibles víctimas y el acompañamiento en las etapas de investigación, judicialización y sanción de los tratantes de personas."

El planteamiento de este objetivo propone para la Política Pública de Lucha contra la Trata de Personas, un enfoque basado en los derechos humanos y, propone acciones de protección de los derechos humanos de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas. Considera la prevención, asistencia y protección; así como, el fortalecimiento de una oferta institucional integral y diferenciada, articulada y coordinada entre los sectores de la administración distrital, los sectores sociales y la ciudadanía en general; Así mismo, instaura la generación de procesos de conocimiento de la trata e información para los distintos actores institucionales, sociales, las víctimas y posibles víctimas, para contribuir a superar el desconocimiento frente al delito, la identificación de los contextos en los cuales se presenta y la promoción de los mecanismos de denuncia en la ciudad de Bogotá.

El interés de abordar la trata de personas desde los derechos humanos de las víctimas permite, como se ha mencionado antes, abordar los grupos poblacionales con mayor afectación de las finalidades, las mujeres y los niños, niñas y adolescentes, pero también comprender que los grupos poblacionales históricamente vulnerados y que son protegidos constitucionalmente, pueden ser víctimas del delito. Desde esta perspectiva se reconoce el enfoque de Derechos Humanos y los enfoques diferenciales- poblacionales que hacen parte de la Política Pública y que se presentan a continuación:

Enfoque de Derechos Humanos, en el entendiendo que este delito vulnera los derechos humanos de las personas, su dignidad e integridad personal. Implementando acciones con enfoque de derechos, la política pretende garantizar los derechos de las víctimas de trata y prevenir con acciones diferenciales que las personas se conviertan en víctimas de este delito.

Enfoque Poblacional - Diferencial, concibiendo que el fenómeno de la Trata de Personas afecta de manera diferenciada los diferentes grupos poblacionales, es indispensable abordar la política desde cada una de las particularidades de los grupos étnicos, etarios, de género, los sectores LGBTI y de las personas en condición de discapacidad y situación de habitante de calle.

Enfoque de Género que toma en cuenta que la trata de personas es un delito feminizado; si bien cualquier persona puede ser víctima de trata, las cifras y los espacios participativos con la ciudadanía permitieron identificar los factores de riesgo y grupos poblacionales más vulnerables a ser víctimas de trata marco en el que se encuentran las mujeres y las niñas.

Enfoque Territorial, enmarcada en esta definición la Política Pública para la Lucha contra la Trata de personas considera este enfoque fundamental para la prevención y garantía de los derechos de las personas víctimas de trata en el Distrito, proponiendo acciones que reflejen las particularidades de las localidades de la ciudad.

Enfoque Ambiental que permite una mejor comprensión del territorio y de las formas, que a propósito del delito de trata en la ciudad (urbano-rural) se reproducen en diversos contextos.

Estrategia, proceso y resultados de la participación

Los espacios de participación que se implementaron con el objetivo de consultar a la ciudadanía, se realizaron a través de encuestas de opinión pública dirigidas a 464 personas en Bogotá, la aplicación de 43 entrevistas semiestructuradas a expertos y funcionarios que trabajan en atención, prevención y protección e investigación y judicialización del delito de trata de personas y en las reuniones con diferentes poblaciones protegidas constitucionalmente, víctimas de este problema y que luchan contra el delito a través de la realización de 22 Grupos Focales.

Cada uno de los escenarios además de tener como objetivo central promover la participación de la ciudadanía en la percepción del delito, sus causas, consecuencias y alternativas entre otros aspectos, metodológicamente se estructuraron con el interés de consulta, pero también de formar sobre el tema. La consulta que caracterizó la encuesta ciudadana buscó como uno de sus resultados, contar con la percepción que tienen las personas en Bogotá del delito o indagar sobre las construcciones epistémicas, normativas, procedimentales sobre el delito por parte de personas expertas que integran las instituciones, organizaciones y la academia. La formación fue planteada metodológicamente en los escenarios de grupos focales, en donde se presenta aspectos normativos sobre el delito e informativos sobre la Ruta de Protección del delito.

Encuesta ciudadana

La encuesta tuvo un carácter de identificación de la tendencia coyuntural sobre el tema de trata de personas, del conocimiento, creencias y percepciones que la ciudadanía tenía en el momento de la aplicación; sus resultados integrarían la línea base y serían un referente histórico para el diagnóstico y la formulación de la Política Pública para la lucha Contra la Trata de Personas.

El objetivo de la encuesta consistió en identificar aspectos de gran relevancia para el presente estudio: primero, desarrollar la caracterización del delito en la ciudad de Bogotá e identificar todos aquellos fenómenos que se derivan con relación a esta dinámica. Segundo, reconocer el grado de desconocimiento y naturalización del delito y de todas aquellas prácticas asociadas a la trata de personas. Tercero, registrar el nivel de desconocimiento que aún predomina con respecto a las rutas de atención ya existentes para las víctimas de trata, así como las posibles alternativas de solución sobre aquellos aspectos que se pueden mejorar a partir de la oferta institucional del Estado.

También, mediante este ejercicio investigativo se logra reconocer todos aquellos aspectos que, de acuerdo con las percepciones de los encuestados, se deben tener en cuenta para la construcción de esta política pública, así como todos aquellos elementos relacionados con la implementación de la Estrategia nacional para la lucha contra la trata de personas y demás ofertas institucionales que se encuentran presentes desde las entidades del orden nacional y distrital.

La encuesta permite entender el impacto de este delito en todas sus manifestaciones y de una forma mucho más cuantificable de acuerdo con la recopilación o levantamiento registrado en las 20 localidades de la ciudad de Bogotá, en sus diversos estratos y grupos étnicos. Ratificando con ello que, dentro del Estado, hay unos sujetos que, por sus complejas situaciones de precariedad social, la desigualdad de género y las prácticas culturales desfavorables que aún subyacen en sus distintas formas, exponen a ciertos seres humanos, haciéndolos más sensibles a convertirse en víctimas potenciales de Trata, a partir de los contextos o realidades adversas que los rodean, como es el caso de los niños, niñas, adolescentes, mujeres y ciudadanos migrantes en condiciones de vulnerabilidad. Sumado a ello, como un agravante, se añade el alto desconocimiento de esta problemática como un factor que contribuye a que amplios sectores de la población sigan expuestos a este peligro latente.

Los aspectos que se resaltan de la encuesta ciudadana son los siguientes:

- Caracterización del delito en la ciudad de Bogotá: se identificaron sitios específicos en las localidades donde existe mayor ocurrencia del delito: Los Mártires, Suba, Bosa, Santa Fe, Candelaria, Kennedy y municipio aledaño a la ciudad, como Soacha.
- Se identifican los perfiles de las personas vulnerables a la trata de personas: Mujeres, población migrante, NNA, sectores sociales LGBTI, habitante de la ruralidad, personas con bajos ingresos y nivel educativo bajo.
- Se identifican los escenarios que ofrece la ciudad para que este delito se efectúe: zonas de alto impacto, terminales de transporte terrestre y aéreo, entornos escolares, bares, zonas limítrofes de la ciudad, y las redes sociales.
- Se evidencia un desconocimiento y naturalización del delito y de todas aquellas prácticas asociadas a la trata de personas.
- Existe un desconocimiento generalizado con respecto a las rutas de atención ya existentes para las víctimas de trata de personas a nivel nacional y distrital.

En general, se concluye a partir de la encuesta ciudadana que la trata de personas constituye un fenómeno social que reclama mayor vigilancia y control institucional, de la puesta en marcha de acciones coordinadas, en un esfuerzo mancomunado desde todos los sectores del Estado, que se traduzca en el fortalecimiento de la oferta institucional que la complejidad de esta problemática reclama.

Entrevista semiestructurada

La entrevista semiestructurada fue dirigida a funcionarios de las entidades de gobierno nacional y distrital que tienen funciones frente al delito de la trata y a personas de la academia y de organizaciones sociales que trabajan desde diferentes campos esta problemática. Se entrevistaron 43 personas que tienen conocimientos sobre la trata de personas y han realizado diversas acciones para combatir dicho delito. 27 funcionarios de 24 entidades del Estado a nivel Nacional, Departamental, Distrital y local y 3 personas de 2 universidades y un observatorio; 12 personas que hacen parte de 9 organizaciones sociales y 1 persona de un organismo internacional.

Las entrevistas dejan los siguientes aportes generales.

- Necesidad de fortalecer las acciones técnicas y robustecer la normatividad de la trata de personas.
- Es importante identificar los casos de trabajos forzosos que siguen teniendo lugar en algunos territorios de Colombia y en particular, de Bogotá
- Inexistencia de datos y estadísticas que permitan estudiar el fenómeno de la trata de personas en la ciudad, es necesaria una caracterización del delito en la ciudad de Bogotá.
- Existe relación directa entre el delito de la trata y el conflicto armado lo que requiere acciones políticas en torno al delito.
- Existe alta naturalización del delito de trata de personas en la sociedad colombiana lo que requiere incluir acciones concretas desde la prevención.
- Necesidad de articular los organismos de control, los gobiernos locales y las ONG para lucha contra el fenómeno de la trata de personas.
- La captación de personas para la trata de personas se viene realizando preferiblemente a través del medio virtual
- Las dos finalidades con mayor ocurrencia son la explotación sexual y laboral en población migrante, NNA y mujeres.
- El aumento del fenómeno de la migración ha generado mayores casos de trata de personas.
- Es necesario que las instituciones comprendan en detalle la complejidad de este delito.
- El desconocimiento del delito hace que existan más víctimas
- Colombia es un país de tránsito, por lo que se configura entonces, como un territorio en el que convergen víctimas de diferentes nacionalidades.
- La desintegración familiar, la presencia de actores delincuenciales en algunos sectores deprimidos de la sociedad, y la ausencia permanente de generación de ingresos, son factores de riesgo para la ocurrencia el delito.
- La trata de personas tiene un gran vínculo con los estereotipos de género, que pasa por las diferentes formas de violencias contra la mujer.
- El bajo nivel educativo y los entornos sociales frágiles son las circunstancias que más exponen en un estado de vulnerabilidad y de fácil captación a las eventuales víctimas.
- Se debe realizar una labor de formación a los funcionarios en todos los niveles, para que estén en capacidad de apoyar la lucha contra el delito en todas sus fases.
- Se requiere mayor protección ante la denuncia de casos, existe alta desconfianza en las instituciones
- En general, no hay mayor conocimiento por parte de las personas del delito a nivel cibernético.

Grupos Focales

Se realizaron encuentros con 22 grupos focales con una población total de 171 personas, 110 mujeres y 61 hombres. Los encuentros con los grupos se realizaron en los meses de mayo, junio, julio y agosto (2020), a excepción del Grupo Focal de Migrantes que fue realizado en noviembre de 2019 y el Grupo Focal de

Niños, Niñas y Adolescentes, cuyo encuentro se realizó en el mes de marzo del año 2021. Los participantes se caracterizan por ejercer, en la mayoría de los casos, un liderazgo importante en las localidades y en el Distrito Capital en temas de Derechos Humanos.

El encuentro planteó una metodología que dinamizó la participación de los asistentes a partir de una agenda que integró los siguientes puntos:

- Presentación de los participantes, incluido los de 2 integrantes del equipo de política pública de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno que acompañaron los distintos Grupos Focales
- Introducción al tema a partir de la presentación de diapositivas por parte del equipo de política pública
- Participación de las personas que constituyen el grupo focal a partir de dos preguntas facilitadoras: ¿Cuáles son las dinámicas del delito de trata de personas en Bogotá D.C.? ¿Cuáles son las propuestas para luchar contra la trata de personas en la ciudad?
- Conclusiones y cierre del espacio.

Como resultados para el análisis se resaltó lo siguiente;

- Las víctimas en su mayoría son mujeres jóvenes, menores de edad e integrantes de la comunidad LGTBI.
- El alto número de migrantes, mayoritariamente venezolanos, ha dado lugar a que los casos se incrementen un poco más en determinadas zonas o regiones del país.
- En la ciudad y en el país existen complejas y profundas desigualdades y las brechas de género.
- La trata de personas es un delito que tiene una gran capacidad de adaptabilidad a los sistemas sociales
- Los factores de riesgo de las víctimas son las precarias condiciones económicas, sociales, educativas y familiares.
- Bogotá se constituye como una ciudad de origen, destino y tránsito de trata de personas
- Desconocimiento del fenómeno de la trata de personas y sus múltiples prácticas.
- La Política Pública de Lucha contra la Trata de Personas en Bogotá debe estudiar en detalle las realidades particulares de los territorios, y caracterizar el delito por actores sociales.
- Las actividades ilegales en la ciudad permiten la frecuencia y ocurrencia del delito en la ciudad.
- Necesidad de sensibilizar a la ciudadanía frente a esta problemática, todos los grupos poblacionales son vulnerables.

- Se debe abordar el delito desde un enfoque de género.
- Las finalidades de trata que más se presentan en Bogotá sola la de explotación sexual y el trabajo forzado
- Población migrante, especialmente mujeres son las principales víctimas de la trata de personas.
- Habitantes de la ruralidad son víctimas del trabajo forzoso, servidumbre y matrimonio servil.
- Desconocimiento de los derechos laborales y sexuales
- La población con discapacidad y personas mayores son grupos poblacionales que pueden llegar a ser víctimas de la explotación laboral, sexual y servidumbre.

En síntesis, se puede inferir que, todos los instrumentos desarrollados durante el abordaje de la problemática a través de entrevistas, encuestas y de grupos focales permitió la obtención de importantes aportes sobre los elementos centrales de la problemática en mención y, a su vez, la interlocución institucional con una ciudadanía activa, que se ha hecho manifiesta través de una diversa polifonía de voces, expresada desde las distintas esferas de la población. Con ello, no sólo se abrieron nuevos caminos para la formulación y construcción de una misión mucho más decisiva desde el Estado y acorde con los desafíos de la realidad; sino que también, a través de este valioso ejercicio, se proporcionaron los insumos necesarios para que esta política pueda ser pensada y proyectada desde una dimensión mucho más incluyente.

Frente a las conclusiones generales se puede decir que las formas utilizadas para captar a personas para las finalidades de la trata están menos relacionadas con el uso de la fuerza o la amenaza; por el contrario, es recurrente el uso de las redes sociales con falsas promesas de trabajo o de aumento de ingresos económicos de manera fácil y con solo aportar los datos personales.

Por otra parte, este proceso participativo permitió entender que la estabilidad económica de las familias en la ciudad con el acceso a empleos formales son acciones que consideran preventivas frente al delito y mitigaría otros factores que pueden vulnerar los derechos de las posibles víctimas.

De igual forma, el proceso de recolección de información a través de las diferentes metodologías aplicadas en la fase de agenda pública llevó a las siguientes conclusiones:

-La trata de personas en la ciudad se sigue presentando en mayor medida a través de la explotación sexual. Adicionalmente es la finalidad más conocida por la ciudadanía. Es importante visibilizar la existencia de las otras formas y continuar con estrategias de formación y sensibilización para conocer y prevenir este delito.
-Aún persiste un alto grado de desconocimiento y naturalización del delito y sus prácticas asociadas por parte de la ciudadanía. Adicionalmente esta conducta, también se observa en algunos funcionarios públicos lo que dificulta una debida atención e identificación de los casos.
- El mayor número de víctimas corresponde a mujeres y niñas, en diversos contextos y realidades. Resulta importante generar acciones en materia de género que permitan superar escenarios de violencia contra la mujer y los factores de riesgo que afrontan por el alto grado de vulnerabilidad al que están sujetas.
-Existe un subregistro importante de los casos de víctimas de trata de personas en la ciudad. Resulta necesario mejorar cifras e información disponible que permita la debida toma de decisiones y acciones para su lucha.

- El miedo y la amenaza sigue siendo el principal obstáculo de las víctimas para denunciar.
- El aumento del fenómeno migratorio en la ciudad de Bogotá, ha tenido incidencia en la percepción del incremento de los casos en algunas localidades de la ciudad.
-La internet y las redes sociales se configura como uno de los medios de captación más utilizados por los criminales para engañar a las víctimas y acceder a ellas.
-Es necesario que la institucionalidad vaya un paso más adelante frente a los desafíos que este delito exige. Asimismo, que el sector privado, la academia y las organizaciones sociales trabajen de manera mancomunada en consonancia con las necesidades y realidades de los territorios.

Diagnóstico e identificación de factores estratégicos

Diagnóstico

La Política Pública para la lucha Contra la Trata de Personas en Bogotá (2022-2031), evidencia en la fase preparatoria, en el documento Propuesta para la estructuración de la política, que esta surge de la necesidad de resolver la problemática, entendida como una de las peores formas de violación a los Derechos Humanos, en tanto es un delito que vulnera la Autonomía, Dignidad y Libertad de sus víctimas y las personas son sometidas a realizar actividades en contra de su voluntad.

La fase de Agenda Pública de la PPLTP, luego de la investigación cualitativa, cuantitativa y de la información descriptiva del proceso de participación, plantea la problemática que abordará la PPLTP con mayor claridad, y establece las acciones que mitigarán su presencia en la ciudad.

El aumento de la comisión del delito de trata de personas en la ciudad de Bogotá como lugar en donde además se inicia el ciclo del delito para la trata externa y tiene un alto nivel de recepción de víctimas para trata interna, principalmente en las finalidades de explotación sexual y trabajos forzados, sintetiza la situación problémica que se abordará con la PPLTP.

En consecuencia. se establecen las relaciones de causalidad entre el problema, los puntos críticos y los factores estratégicos. Se concretan 44 puntos críticos que son definidos a partir de los resultados de la Agenda Pública y priorizados en tanto muestran vulneración a los Derechos Humanos de las víctimas y posibles víctimas y se definen 10 factores estratégicos que integran los puntos críticos priorizados.

Factores Estratégicos

Como resultado de la aplicación de la matriz Vester se obtienen los factores estratégicos que fueron priorizados así:

El primer factor estratégico de esta Política, el cual está encaminado en superar las **FE1- dificultades en la articulación y coordinación interinstitucional para la prevención y protección de las personas víctimas del delito de trata de personas.** Se configura a partir del *punto crítico 41 -Debilidad en la respuesta interinstitucional y baja capacidad de articulación para atender el tema de trata de personas*.

Lo anterior a través de acciones coordinadas, diferenciales y transformadoras que promuevan la consecución de objetivos claros en materia de prevención, protección y apoyo, consolidando una oferta institucional acorde a las particularidades existentes para la garantía de derechos de las personas víctimas del delito de trata de personas.

El segundo factor estratégico, hace referencia a las **FE2 – Dificultades socioeconómicas y de acceso a servicios básicos que afectan de manera diferenciada a los distintos grupos poblacionales.** Esta situación crítica se relaciona con aquellos factores de riesgo basados en el contexto social para la ocurrencia del delito, aspectos como la pobreza, la desigualdad, el desempleo, la movilidad poblacional, el conflicto armado, entre otros, los cuales limitan considerablemente las oportunidades en la vida y pueden llevar a las personas a arriesgarse y adoptar decisiones sobre su proyecto de vida de manera distinta al no contar con capacidades básicas aceptables. Este segundo factor estratégico, pretende promover y garantizar el desarrollo de programas y servicios para atender los problemas estructurales derivados de las desigualdades sociales y económicas, que permitan fortalecer la productividad de las personas más vulnerables, en especial las mujeres, por ser la población más afectada de este delito y de esta manera, generar recursos que garanticen un nivel socioeconómico óptimo y compensar las desventajas históricas y sociales que han sufrido las víctimas de este delito.

En este sentido se pretende erradicar las barreras de acceso a los programas y beneficios de la oferta institucional del distrito, para que las personas puedan acceder a servicios básicos y satisfacer su bienestar social y el de todo su núcleo familiar. Esto permitirá establecer una oportunidad para mitigar los riesgos de caer en las redes de trata de personas con fines de explotación desde sus múltiples formas.

El tercer factor estratégico hace referencia a la **FE3 - Estigmatización, violencia intrafamiliar y otras formas de violencia hacia los sectores sociales históricamente discriminados en la ciudad de Bogotá D. C.** aspectos que afectan particularmente en el reconocimiento y la aplicación de los derechos económicos y sociales (acceso a la educación, los recursos y las estructuras laborales), haciendo que las personas y los grupos sociales sean vulnerables a la trata de personas. Esta serie de vulneraciones sistemáticas a los derechos de las personas, así como la violencia sistemática, estructural y simbólica, propician la constitución de trayectorias sociales que favorecen la ocurrencia de este delito.

Los puntos críticos PC 4- Violencia intrafamiliar, naturalización de la violencia y otros tipos de violencias, PC11- Sectores de la ciudad con altos niveles de necesidades básicas insatisfechas que afectan los distintos grupos poblacionales vulnerables, y el PC25-Estigmatización y discriminación hacia la población migrante, mujeres, grupos étnicos, población en condición de Discapacidad, población en condición de Discapacidad pertenecientes a los sectores sociales LGBTI y población con orientación sexual diversa y que hacen referencia a este factor estratégico, están relacionados con establecer mecanismos para contrarrestar los factores que generan estigmatización o sus diferentes formas de sesgo hacia las múltiples poblaciones vulnerables que han sido históricamente discriminadas, permitiendo que la ciudadanía genere conciencia para luchar contra los aspectos que generan violencias en sus múltiples formas. Al ser las mujeres en su mayoría las principales víctimas tanto del delito de violencia intrafamiliar como del delito de trata de personas, se requieren mecanismos diferenciados encaminados a la reducción de las violencias basadas en género en escenarios públicos y privados que les garanticen una vida libre de violencias.

Con el fin de intervenir y mitigar los FE2 y FE3, la administración del Distrito deberá generar acciones tendientes a erradicar los factores que inciden y propician la ocurrencia del delito de la trata personas, para lo cual los sectores distritales implementarán acciones de impacto dirigidas a informar, sensibilizar, socializar y empoderar a la ciudadanía frente a la existencia del delito de trata de personas. Todo esto con el objetivo de mitigar las causas y factores de riesgo, y la demanda que propicia cualquier forma de explotación conducente a la trata de personas especialmente a las poblaciones en contextos de mayor vulnerabilidad.

El cuarto factor estratégico se denomina **FE4 - Alta vulnerabilidad de la población víctima del conflicto armado, migrantes regulares e irregulares, y mujeres para ser víctimas de trata con fines de explotación sexual y trabajos o servicios forzados, servidumbre y matrimonio servil.** Este factor estratégico permite visibilizar los grupos poblacionales con mayor grado de vulnerabilidad para la ocurrencia del delito, analiza los factores de riesgo a causa del conflicto armado y sus múltiples transformaciones en el tejido social; así mismo, denota como factor de riesgo la alta vulnerabilidad de la población migrante debido a los altos flujos o movimientos migratorios. Adicionalmente, este factor estratégico ratifica que el delito de la trata de personas representa en sí mismo una forma de violencia contra la mujer, la cual tiene su raíz en los valores compartidos que se ponen en juego en el espacio social y simbólico y que mediante la interrelación de las mujeres con los demás actores sociales y con los sistemas de pensamiento compartidos las posicionan en espacios específicos en donde se encuentran más susceptibles a ser victimizadas por este delito.

El quinto factor estratégico hace referencia a la existencia de **FE5 - Barreras de acceso y obstáculos en el proceso de implementación de las medidas de asistencia y de protección integral a los grupos poblacionales víctimas del delito, a su núcleo familiar y a testigos.** Se enmarca en la necesidad de eliminar las barreras de acceso para mejorar la efectividad de las medidas que se implementan en favor de la garantía de los derechos de las víctimas de la trata de personas, incluyendo el núcleo familiar y los testigos, a quienes desde un enfoque de derechos humanos y poblacional -diferencial, y teniendo en cuenta el principio de igualdad se les debe permitir el efectivo acceso, uso y disfrute de las medidas de asistencia y protección garantizándoles el pleno goce de los derechos.

El sexto factor estratégico refiere al **FE6- Desconocimiento y necesidad de visibilizar los escenarios de denuncia, fortalecer y sensibilizar la ruta intersectorial del distrito de manera eficiente e integral para el restablecimiento de los derechos de las víctimas del delito de trata de personas, haciendo énfasis en los niños, niñas y adolescentes.** Se evidencia la necesidad de fortalecer la ruta interinstitucional del distrito para la atención, protección y asistencia de las víctimas del delito, de manera que existen deficiencias técnicas en la aplicación del enfoque poblacional-diferencial y de género para el restablecimiento de los derechos de las víctimas, lo que conlleva a generar acciones coordinadas con otros sectores, fortalecer las capacidades de servidores y servidoras, generar mayores recursos en el marco de la Política Pública y ampliar los tiempos de asistencia entre otros aspectos. Por otro lado, reconoce la importancia en visibilizar los espacios de denuncia existentes en la ciudad, junto con la necesidad de sensibilizar sobre los recursos, mecanismo y acciones para el restablecimiento de los derechos humanos de las víctimas y posibles víctimas del delito de la trata de personas.

Así mismo, garantizar la efectiva aplicación del enfoque poblacional - diferencial que categoriza el ciclo vital y generacional, permitiendo atender de manera pertinente las particularidades de este grupo etario, particularmente los niños, niñas y adolescentes, quienes, debido a su alta dependencia respecto de terceros para su seguridad y su bienestar, los niños están expuestos a la trata de personas y a la explotación conexa.

Los puntos críticos, los cuales se transforman en los factores estratégicos (FE4, FE5,FE6) mencionados, a saber: PC1- Utilización de niños y niñas para la explotación a través de trabajos de forzados, PC5- Alta vulnerabilidad de la población migrante especialmente mujeres para la explotación sexual (turismo sexual) y explotación laboral, PC27- Necesidad de adoptar garantías de protección ante la denuncia para las víctimas, núcleo familiar y testigos, y mejorar el proceso de implementación de las medidas de asistencia y protección desde un enfoque de derechos humanos, PC32- Desconocimiento y necesidad de visibilizar los escenarios de denuncia, sensibilización y la ruta de atención existente del distrito para las personas víctimas del delito de trata de personas.

El séptimo factor estratégico se denomina **FE7 –Presencia de economías ilegales y de grupos delincuenciales que inciden en la ocurrencia del delito de trata de personas en la ciudad de Bogotá.** Se evidencia la necesidad de intervenir a partir de la investigación y la judicialización a las economías ilegales y grupos delincuenciales presentes en las localidades de Bogotá, las cuales posibilitan e inciden en la ocurrencia del delito de trata de personas al interior de la ciudad (lugares comunes, tales como parques públicos, entornos escolares y espacio público) y municipios aledaños.

Refiere la presencia de economías ilegales y grupos delincuenciales en la ciudad, lo que plantea la necesidad de intervenir la ciudad con el apoyo de entidades con competencia en materia de seguridad que permita contrarrestar el actuar delictivo. A partir de las especificidades de cada territorio, incorporando, acciones efectivas basadas en las particularidades y necesidades de las personas o grupos poblacionales que se encuentran en la ciudad.

Por otro lado, un tema recurrente durante el ejercicio participativo de esta Política, es la fuerte desconfianza ciudadana hacia las instituciones de investigación y de judicialización, y la necesidad de mejorar los mecanismos para la protección de los derechos humanos, fortalecer los canales de comunicación entre la institucionalidad y la ciudadanía, y así mismo, crear incentivos positivos para lograr disminuir la incertidumbre frente el accionar de las entidades competentes. Al respecto, surge el octavo factor estratégico relacionado con la **FE 8- Desconfianza institucional y necesidad de fortalecer la capacidad técnica y operativa de las instituciones encargadas de la investigación y judicialización.** Es necesario reducir el grado de desconfianza hacia las instituciones encargadas de la investigación y judicialización, fortaleciendo la capacidad técnica para investigar de manera operativa y con niveles de agilidad en los procesos de seguimiento y verificación del delito de trata personas.

El noveno factor estratégico está relacionado con la **FE9- Naturalización y desconocimiento generalizado del delito de trata de personas y sus finalidades en la ciudadanía.** En este sentido una primera causa de la vulneración de derechos por las prácticas asociadas al delito de trata de personas tiene que ver con el alto grado de desconocimiento que los ciudadanos y las instituciones tienen de los actores, los escenarios, las dinámicas y las manifestaciones de esta problemática. Esto responde a la caracterización de la trata no como un delito exclusivamente, sino como un fenómeno con distintas dinámicas y prácticas en el territorio.

Por último, el décimo factor estratégico se refiere a la **FE10 – Ausencia de mecanismos de seguimiento, datos estadísticos, cifras, información y registro que permita la caracterización y el análisis del fenómeno de la trata de personas en Bogotá D.C. desde la perspectiva de los enfoques de derechos humanos, enfoques diferenciales y enfoque territorial.** Es importante contar con información real de cómo opera el delito en la ciudad y como afecta de manera diferenciada a cada grupo poblacional en el distrito. En este sentido, es necesario una generación del conocimiento entorno al comportamiento del delito, orientado a la recopilación, registro y la sistematización de la información relativa al fenómeno de la trata de personas a nivel distrital, que permita el registro de manera detallada de los casos denunciados en la ciudad, reportes de situaciones que estén relacionadas o diferentes aspectos que permitan establecer bajo un esquema de alertas tempranas a las autoridades mediante mecanismos de georreferenciación de los sectores donde más se puede presentar el delito. Lo anterior, con el propósito de caracterizar, niveles socio económicos de las víctimas, líneas de tiempo en que se presenta el delito y las estrategias necesarias para garantizar la prevención y protección, a partir de la singularidad territorial de las localidades en donde posiblemente se encuentren variables de mayor riesgo.

Esta situación problemática, refiere a la necesidad de implementar herramientas de seguimiento al fenómeno del delito de trata de personas en la ciudad, que facilite la identificación de los avances y los obstáculos para la lucha efectiva del delito, así como el monitoreo continuo periódico desde un esquema de alertas tempranas sobre los casos reportados logrando un abordaje efectivo institucional de las diferentes entidades de manera articulada que permita ajustar mecanismos o protocolos de acción para la protección de la población en condición de vulnerabilidad y de protección especial, planteando una cobertura efectiva en todo el territorio de las 20 localidades del Distrito Capital y que permita identificar retos y buenas prácticas para garantizar la efectividad de la Política Pública para la Lucha contra la Trata de Personas en Bogotá.

Formulación de la política

Objetivo general

Disminuir la trata de personas en Bogotá D.C. desde la prevención, asistencia, protección a las víctimas y posibles víctimas y el acompañamiento en las etapas de investigación, judicialización y sanción de los tratantes de personas.

Objetivos específicos

• Proteger los derechos de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas en la ciudad de Bogotá D.C. desde la prevención, asistencia y protección.

• Implementar una oferta institucional articulada y coordinada entre los sectores de la administración distrital, los sectores sociales y la ciudadanía, que garantice la atención, prevención, protección y asistencia de las víctimas potenciales y reales del delito de trata de personas de manera integral y diferenciada para la efectiva restitución de sus derechos.

• Generar conocimiento e información para los distintos actores institucionales, sociales, las víctimas y posibles víctimas, relativa al fenómeno de la trata de personas en Bogotá D.C, a fin de contribuir a superar el desconocimiento frente al delito, identificar los contextos en los cuales se presenta y promover los mecanismos de denuncia.

Se plantearon tres resultados, uno por cada objetivo de la política así:

• Disminución del número de víctimas de la trata de personas en Bogotá D.C., especialmente de la trata por explotación sexual y trabajos forzados a partir de estrategias de protección, la aplicación de medidas de prevención del delito para las modalidades de trata externa e interna y de estrategias de superación del subregistro.

• Aumento de la capacidad institucional de las entidades distritales encargadas de identificar, proteger y prestar servicios de asistencia de calidad a las víctimas de la trata de personas en Bogotá D.C.

• Reducción del grado de desconocimiento y naturalización existente entre ciudadanía y funcionarios públicos de Bogotá D.C. respecto a la trata de personas, sus diferentes finalidades y prácticas asociadas.

TABLA 2

Estructura de la Política Pública de Lucha contra la Trata de Personas

PROBLEMA PLANTEADO PARA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS		
El aumento de la comisión del delito de trata de personas en la ciudad de Bogotá como lugar en donde se inicia el ciclo del delito para la trata externa y tiene un alto nivel de recepción de víctimas para trata interna, principalmente en las finalidades de explotación sexual y trabajos forzados		
OBJETIVO GENERAL POLÍTICA PÚBLICA 2022 - 2031		
Disminuir la trata de personas en Bogotá D.C. desde la prevención, asistencia, protección a las víctimas y posibles víctimas y el acompañamiento en las etapas de investigación, judicialización y sanción de los tratantes de personas.		
OBJETIVO E. 1	**OBJETIVO E. 2**	**OBJETIVO E. 3**
Proteger los derechos de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas en la ciudad de Bogotá D.C. desde la prevención, asistencia y protección.	Implementar una oferta institucional articulada y coordinada entre los sectores de la administración distrital, los sectores sociales y la ciudadanía, que garantice la atención, prevención, protección y asistencia de las víctimas potenciales y reales del delito de trata de personas de manera integral y diferenciada para la efectiva restitución de sus derechos	Generar conocimiento e información para los distintos actores institucionales, sociales, las víctimas y posibles víctimas, relativa al fenómeno de la trata de personas en Bogotá D.C, a fin de contribuir a superar el desconocimiento frente al delito, identificar los contextos en los cuales se presenta y promover los mecanismos de denuncia.
RESULTADO 1	**RESULTADO 2**	**RESULTADO 3**
Disminución del número de víctimas de la trata de personas en Bogotá D.C., especialmente de la trata por explotación	Aumento de la capacidad institucional de las entidades distritales encargadas de identificar, proteger y	Reducción del grado de desconocimiento y naturalización existente entre ciudadanía y funcionarios públicos de

sexual y trabajos forzados a partir de estrategias de protección, la aplicación de medidas de prevención del delito para las modalidades de trata externa e interna y de estrategias de superación del subregistro.	prestar servicios de asistencia de calidad a las víctimas de la trata de personas en Bogotá D.C.	Bogotá D.C. respecto a la trata de personas, sus diferentes finalidades y prácticas asociadas.
EJES ESTRATÉGICOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS		
1. Prevención, Asistencia y Protección a víctimas y posibles víctimas	2. Fortalecimiento de la oferta institucional, articulación y coordinación para la lucha contra la trata de personas	3. Gestión del conocimiento y análisis de la trata de personas en Bogotá
LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE LA POLÍTICA DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS		
Restablecimiento de Derechos y acceso a servicios básicos con enfoque diferencial para las víctimas de trata de personas	Articulación y coordinación interinstitucional para la prevención, asistencia y protección de las víctimas de trata	Superación de la naturalización y desconocimiento ciudadano del delito de trata de personas
Acciones afirmativas para las víctimas de trata de personas de los sectores sociales históricamente discriminados	Capacidad técnica y operativa para la investigación y judicialización del fenómeno de la trata de personas	Mecanismos de registro y seguimiento de la trata de personas desde la perspectiva de los enfoques de derechos humanos, enfoques diferenciales y enfoque territorial
Protección de las víctimas de trata desde las modalidades externa e interna y de las finalidades con énfasis en explotación sexual y trabajos forzados	Eliminación de barreras de acceso y obstáculos en la implementación de las medidas de asistencia y de protección integral a los grupos poblacionales víctimas del delito y a su	
	núcleo familiar	
Acciones de prevención y atención frente a la ocurrencia del delito en el Distrito Capital	Fortalecer los escenarios de denuncia y de la ruta intersectorial del distrito para asistencia y protección de las víctimas desde los enfoques de Derechos Humanos, Género y Poblacional diferencial	

Con la definición del problema se plantea el objetivo general y los objetivos específicos; estos últimos son el insumo para la construcción de los resultados de la política pública y a su vez define las 3 líneas estratégicas de la política pública, a saber:

1. Prevención, asistencia y protección a las víctimas y posibles víctimas de la Trata de personas
2. Fortalecimiento de la oferta institucional, articulación y coordinación para la Lucha contra la Trata de Personas
3. Generación de conocimiento de la Trata de personas en Bogotá D.C.

A estas líneas estratégicas se integran los factores estratégicos (10 construidos a partir de los puntos críticos en relación a la trata y obtenidos a partir de la fase de agenda pública) que se convierten en las líneas estratégicas.

Sectores y entidades corresponsables

La construcción de la Política Pública para la lucha contra la Trata de Personas en Bogotá parte del reconocimiento de las instituciones, organizaciones sociales e instituciones académicas que están trabajando desde distintos ámbitos el tema. En ese sentido, fueron identificadas 56 entidades del orden internacional, nacional, distrital y a nivel de las organizaciones sociales, que realizan acciones en relación con el delito o que trabajan en concreto por algunas de las finalidades de la trata. Es de subrayar también que en el contexto Distrital muchos se articulan a través del Comité Distrital para la lucha contra la trata de personas.

Se reconoce la articulación de los distintos actores que trabajan el tema en la Política Pública de Lucha contra la trata de personas, la convergencia de instituciones, organizaciones, entidades y de acciones en el marco de su construcción e implementación, cuya formulación si bien es cierto viene siendo liderada por la Secretaría de Gobierno, justificada desde sus funciones, entre las que se destaca “Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción de políticas, planes y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad” (Decreto Distrital 411 de 2016, art. 16), es imperante el carácter transversal que la política tiene en los sectores de la Administración Distrital.

A continuación, se describen las acciones enmarcadas en las competencias de la institucionalidad a nivel distrital, en el marco de la prevención, atención y protección del fenómeno de la trata:

TABLA 3

Institucional Distrital y acciones en el marco de la Trata de Personas

IDARTES	Garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.
IDIPRON	El IDIPRON observa como misión la protección de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes (NNAJ), quienes habitan peligrosamente la calle, se hallan en riesgo de habitarla o en condiciones de fragilidad social. Para realizarla implementa una experiencia pedagógica contextualizada mediante la cual busca que ellos desarrollen sus capacidades y amplíen sus libertades, como expresión de una vida digna.
Secretaría Distrital de Ambiente	La Secretaría Distrital de Ambiente establece temas dentro de su ejercicio administrativo que pueden ser considerados centrales en la Política para la Lucha contra la Trata de Personas. El tema Mujer, ambiente y territorio da cumplimento al Plan de Acción a la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género como espacio incluyente, con el fin de socializar los contenidos temáticos y actividades de la mujer en contextos locales.
Secretaría de Desarrollo Económico	Orientar y liderar la formulación de políticas de desarrollo económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital, que conlleve a la creación o revitalización de empresas, y a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el Distrito Capital con un enfoque de desarrollo humano y social.
Instituto Distrital De Turismo	Plantea la ejecución de las políticas, planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Distrito Capital como destino turístico sostenible. Trabaja por que los prestadores de Servicios Turísticos asuman un compromiso de responsabilidad social que permita avanzar hacia un turismo sostenible, a partir del respeto de los derechos de niños, niñas y adolescentes. La ESCNNA en el contexto de viajes y turismo se entiende como la conducta de aquellos hombres y mujeres que viajan de una ciudad o país a otro lugar con el propósito más o menos explícito de establecer contactos sexuales con niños, niñas o adolescentes. El Instituto Distrital de Turismo en el marco de sus funciones y la política Distrital de Turismo (Decreto 327 de 2008), viene implementando acciones de carácter preventivo dirigidas a los prestadores de servicios turísticos, con el propósito de sensibilizar y capacitar a los prestadores de Servicios Turísticos, para que generen en sus entornos, las condiciones necesarias para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Capacitación y Sensibilización en prevención de la ESCNNA: Espacios concertados entre el IDT y los prestadores de servicios turísticos, conforme lo establecido (Ley 1336 de 2009). Entornos Protectores de la ESCNNA y Trata de Personas Asociadas al Turismo: Estrategia que tiene como propósito lograr que los residentes de las localidades con vocación turística comprendan y asuman la protección de los niños, niñas y adolescentes

	como un compromiso de todos. Seminarios – eventos El IDT hace parte del Comité Distrital de atención a las víctimas de la violencia intrafamiliar, violencia sexual y explotación sexual ESCNNA El IDT hace parte del comité Distrital de atención a las víctimas de la Trata de Personas. Promoción del código The Code.org. Para que los prestadores de servicios turísticos se afilien y logren la certificación en buenas prácticas de prevención.
Secretaría de Educación Distrital	Promueve la detección de presuntos casos y la activación de rutas de atención. La segunda con la promoción de estrategias de prevención en las comunidades educativas a través de espacios de sensibilización e información sobre esta violación a los derechos humanos, así como la identificación de factores de riesgo y protección en torno al fenómeno la temática. Ambos abordajes se hacen desde el enfoque de los derechos humanos y la comprensión de la trata como una forma de violencia basada en el género.
Secretaría Distrital de Gobierno	Ejerce la Secretaría Técnica del Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas. Brinda: Atención Inmediata: 1) Activación de las rutas de atención para brindar a las víctimas atención inmediata a través de línea móvil y correo electrónico. 2) Articulación institucional para la prestación de los servicios de acuerdo con las competencias de cada entidad, en el marco de la Secretaría Técnica del Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas. Atención Mediata: 1) Activación y articulación institucional para la prestación de los servicios de asistencia mediata de acuerdo con las competencias de cada entidad. 2) Seguimiento y reporte de la atención brindada en el caso y la situación de la víctima, en el marco de la Secretaría Técnica del Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas.
Secretaría Distrital de la Mujer	La SDMujer desde la Subsecretaría del Cuidado y Políticas de Igualdad, a través de la Dirección de Derechos y Diseño de Política coordina el ciclo de planeación de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género y la implementación

	de los instrumentos de planeación que de ella se derivan como son, el Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género y los Planes Sectoriales de Transversalización de la Igualdad de Género, y desde la Dirección de Gestión del Conocimiento orienta la gestión del conocimiento a través del Observatorio de Mujeres y Equidad de Género -OMEG-. Así mismo, desde la Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades, específicamente desde la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, participa en la articulación y coordinación interinstitucional e intersectorial en el marco del Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas, contribuye al fortalecimiento de capacidades en servidores y servidoras y ciudadanía y participa en la orientación, activación de rutas y seguimiento a casos de mujeres víctimas de trata de persona
Secretaría Distrital de Salud	Participación activa en la ruta de atención según las competencias y protocolos de atención a las personas víctimas de la trata de personas. A través de la Dirección de Salud Colectiva "Elabora los lineamientos para la operación de las acciones colectivas en los territorios de la ciudad en coordinación con todas las dependencias de la Subsecretaria de Salud Pública". Uno de los programas de esta dirección es Territorios Saludables. El programa reconoce la perspectiva diferencial que está priorizada en los siguientes subprogramas poblacionales: - Grupos étnicos, afrodescendientes, raizales, indígenas, Rrom. Víctimas del conflicto armado, personas en ejercicio de prostitución, personas que trabajan con reciclaje, sectores sociales LGBTI y salud plena para las mujeres, Primera Infancia - creciendo Saludables, Juventud, Adultez y Vejez. Los subprogramas y las acciones en salud llegan a los hogares, escuelas, empresas, parques y calles bogotanas.
Secretaría Distrital de Planeación	La Dirección de Diversidad Sexual trabaja por el reconocimiento de las personas de los sectores sociales LGBTI, que se encuentran en un alto grado de riesgo o ya vinculadas al delito de trata sin saberlo o por situaciones de discriminación, que han naturalizado este delito en sus vidas, en razón a su identidad sexual. Esta misma Dirección orienta y coordina con entidades distritales el diseño, seguimiento y evaluación de las Políticas

	Públicas sobre diversidad sexual y de garantía de derechos vulnerados por la orientación sexual o la identidad de género en el Distrito Capital, en el marco del diseño, seguimiento y evaluación de las Políticas Públicas sobre diversidad sexual y de garantía de derechos vulnerados por la orientación sexual o la identidad de género en el Distrito Capital que realiza la Secretaría de Planeación a través de la Oficina de Diversidad Sexual.
Secretaria Distrital de Integración social	Es la entidad líder del sector social, responsable de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, ofrece servicios sociales y promueve de forma articulada la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial.
Secretaría Distrital de Convivencia, seguridad y Justicia	Diseña estrategias de prevención, control del delito y promoción de la corresponsabilidad ciudadana que contribuyan a mejorar la confianza de los ciudadanos en materia de seguridad y convivencia en Bogotá, propone mecanismos de cooperación relacionados con actividades de inteligencia y contrainteligencia con entidades y organismos nacionales e internacionales, de acuerdo con la normatividad que las regula en Colombia y las directrices que sobre la materia expida el Gobierno Nacional y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Cuenta con programas y servicios como los de seguridad y convivencia entre los que promueve: Entornos protectores, participación ciudadana, fortalecimiento a la vigilancia, promoción de la convivencia y mujeres. Así mismo, fortalece las estrategias de acceso a la justicia para la ciudadanía que requiere de respuestas frente a servicios de acceso a la justicia, en especial, la articulación de los diferentes operadores del nivel nacional y territorial. Así́ como la integración y articulación de operadores de justicia no formal y comunitaria.

En particular en el Distrito Capital la regulación del Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de personas, la definición de mesas técnicas que viabilicen el Plan de Acción del Comité Distrital y las líneas de acción de la Estrategia Nacional para la Lucha contra la trata de personas, a los que se suman los Protocolos de atención inmediata, mediata y entre otros de judicialización e investigación, constituyen elementos centrales para contemplar en la definición de la política pública del Distrito Capital.

Es importante resaltar que en el Comité Distrital participan las Secretarías de Hábitat, Gobierno, Educación, Mujer, Integración Social, Salud, Planeación, Desarrollo Económico y Seguridad, Convivencia y Justicia, Instituto Distrital de Turismo, Fiscalía, IDIPRON e ICBF Regional Bogotá; una participación importante que debe ser tenida en cuenta y ampliada a la Secretaría General en particular a la Dirección Distrital de Relaciones Internacionales, la Alta Consejería de los Derechos de la Victimas, la Paz y la Reconciliación, Secretaría Distrital de Cultura y a la Secretaría Distrital Jurídica. Cada uno de los sectores e instituciones actuando en el marco de su misionalidad, de sus competencias en relación con la trata y a los Ejes de la Estrategia de Coordinación y sostenibilidad, Prevención, Protección y asistencia, investigación y judicialización, Cooperación Internacional y Generación y Gestión del Conocimiento.

La Política Pública para la lucha contra la Trata de personas reconoce una actuación conjunta con el Gobierno Nacional definida desde la Estrategia de Lucha contra la Trata de Personas 2020-2024 y la reglamentación existente en esta materia. En tal caso la Política Distrital reconoce estas dinámicas, en tanto se viabilizan a través del Comité Distrital y sus invitados permanentes entre los que figuran el Ministerio del Interior como Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional Nacional de Lucha contra la Trata de personas, el Centro Operativo Anti Trata de Personas – COAT, Migración Colombia Regional Bogotá, Migración Colombia Aeropuerto, Defensoría del Pueblo, SENA, SIJIN, Procuraduría General de la Nación, Personería Distrital de Bogotá y Registraduría Distrital, entre otros.

Seguimiento y evaluación

El Decreto Distrital de Política Pública y su Plan de Acción reconoce varios elementos que se integran como insumos del proceso de seguimiento y evaluación. La Línea de Base toma como referencia los datos del Observatorio del Delito de Trata y de la Ruta de Atención a víctimas de la Trata de Personas, que hacen parte del documento de Diagnóstico e Identificación de Factores Estratégicos de la Política Pública de Lucha contra la Trata de Personas.

La línea de Base, que es el punto de partida para la definición de los indicadores, constituye el insumo básico para el seguimiento y evaluación que tendrá la Política Pública de Lucha contra la Trata de Personas y que según la Guía para el seguimiento y evaluación "servirá como referencia para medir los avances, el aumento, la reducción" en este caso de los resultados planteados por la política pública.

En consecuencia, los indicadores contenidos del Plan de Acción hacen parte de los insumos para el seguimiento y evaluación y en tal sentido, se definen dos tipos de indicadores: indicadores de producto y de resultado que serán analizados en distintos momentos, así:

Indicadores de producto, que expresan en términos cuantitativos los bienes y servicios entregados por la intervención pública, tendrán un seguimiento trimestral, 4 por año (marzo, junio, septiembre y diciembre) y durante los años de implementación de la política pública

Indicadores de resultado contribuyen a "medir los efectos esperados al implementar las intervenciones públicas una vez se han consumido los productos y prestado los servicios", se realizarán en periodos determinados de la política, cada 3 años y tienen como objetivo la revisión de los avances en el cumplimiento de los objetivos de la misma.

El seguimiento a indicadores de producto permitirá verificar si "la entrega de los productos generados se desarrolló acorde a lo planeado y si se han generado cambios en los indicadores que miden en las condiciones de la población objetivo (Aldunate, 2010). La evaluación de los resultados permitirá el análisis del cumplimiento de metas y la sostenibilidad de los resultados, proporcionando evidencias generalmente útiles en la rendición de cuentas de las intervenciones. Una evaluación de resultados tiene una duración estándar entre seis y doce meses. (Guía para el seguimiento y evaluación)

El seguimiento de la Política Pública para la Lucha contra la Trata de Personas se efectuará a través de la matriz del Plan de Acción, herramienta que reúne todos los indicadores de producto y resultado concertados para la implementación de esta política.

El seguimiento se realizará de acuerdo con los lineamientos de la Guía de Seguimiento y Evaluación del Distrito, expedida por la Secretaría Distrital de Planeación. La Dirección de Derechos Humanos o la dependencia que haga sus veces de la Secretaría Distrital de Gobierno será encargada de solicitar el registro de avance cuantitativo y cualitativo de cada uno de los indicadores, teniendo en cuenta la periodicidad definida para cada indicador de la Políticas Pública de

Lucha Contra la Trata de Personas, siendo estos el núcleo estratégico que evidencia los rasgos observables de la implementación, y que serán medidos y verificados mediante los instrumentos definidos en las fichas técnicas. La información será generada por parte de las secretarías y entidades distritales responsables de cada producto y resultado y validada por su oficina de planeación.

La evaluación de la política estará a cargo de la Dirección de Derechos Humanos o la dependencia que haga sus veces de la Secretaría Distrital de Gobierno, con el objetivo de *"mejorar el diseño, la implementación, la ejecución y los efectos de la política y el plan de acción, a través de la toma de decisiones*".

Teniendo en cuenta las particularidades de la Política Pública se planean dos momentos de evaluación de la política pública para la Lucha contra la Trata de Personas: i). Una evaluación intermedia o ex dure de productos para lo cual se contará con el avance de los indicadores definidos y las metas establecidas a mitad del periodo de implementación (2026. ii). La segunda evaluación estimada será de resultados, al finalizar el periodo (2031), con base en los indicadores de resultado planteados en la política.

Financiamiento

La Política Pública para la Lucha en Contra de la Trata de Personas podrá contar con recursos de diferentes fuentes de financiación, entre las que se encuentran recursos propios, recursos de regalías, recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), recursos de cooperación nacional e internacional, entre otras.

A continuación, se detallan los recursos que han destinado para la implementación de los productos contenidos en la matriz del Plan de Acción de la Política Pública de Lucha contra la Trata de Personas del 2022 al 2031, los costos estimados año a año.

TABLA 4

Financiamiento de la Política de Trata

Tabla de financiamiento
(Periodo 2022-2031)

Objetivo especifico	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	Costo total
SECTOR		SECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO			ENTIDAD			INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO			
OE1.	13.000.000	13.500.000	14.000.000	14.500.000	14.500.000	14.500.000	14.500.000	15.000.000	15.000.000	15.000.000	143.500.000
SECTOR		SECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO			ENTIDAD			SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO			
OE1.	9.923.900.000	9.924.009.000	9.924.123.000	9.924.242.750	9.924.368.212	9.924.368.212	9.924.368.212	9.924.368.212	9.921.650.000	9.921.650.000	99.237.047.598
SECTOR		EDUCACIÓN					ENTIDAD				
OE1.	145.885.080,00	150.261.632	154.769.480	159.412.564	164.194.942	169.120.790	174.194.414	179.420.246	184.802.854	190.346.940	1.672.408.942
OE3.	84.245.040	11.641.575	89.375.562	12.350.546	94.818.534	13.102.695	100.592.983	13.900.649	106.719.095	14.747.198	541.493.877
SECTOR		GOBIERNO					ENTIDAD				
OE1.	38.904.882	41.083.555	43.343.151	45.683.681	48.104.916	50.558.267	53.136.738	55.793.575	58.527.460	61.336.778	496.473.003
OE2.	313.845.543	331.420.893	349.649.043	368.530.091	388.062.186	407.853.357	428.653.879	450.086.572	472.140.814	494.803.574	4.005.045.952
OE3.	74.060.000	78.207.360	82.508.765	86.964.238	91.573.343	96.243.583	101.152.206	106.209.606	111.413.877	116.761.743	945.094.721
SECTOR		SEGURIDAD					ENTIDAD				
OE1.	76.026.000	115.840.000	116.160.000	116.480.000	116.800.000	117.140.000	117.480.000	117.820.000	118.160.000	118.500.000,00	1.130.406.000
OE2.	108.000.000	111.240.000	114.577.200	118.014.516	121.554.951	125.201.600	128.957.648	132.826.377	136.811.169	140.915.504	1.238.098.966
SECTOR		INTEGRACIÓN SOCIAL					ENTIDAD	IDIPRON			
OE1.	626.000.000	626.000.000	626.000.000	626.000.000	626.000.000	$ 626.000.000	626.000.000	$ 626.000.000	626.000.000	626.000.000	6.260.000.000
SECTOR		INTEGRACIÓN SOCIAL					ENTIDAD	SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL			
OE2.	5.300.000	5.459.000	5.622.770	5.791.453	5.965.197	$ 6.144.153	6.328.477	$ 6.518.331	6.713.881	6.900.000	60.743.262
OE3.	57.070.000	58.782.100	60.545.563	62.361.930	64.232.788	$ 66.159.771	68.144.565	$ 70.188.901	72.294.569	74.500.000	654.280.187
SECTOR		CULTURA			ENTIDAD			INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE			
OE2.	2.160.210	2.225.017	1.180.260	2.291.767	$ 1.215.668	$ 2.360.520	$ 1.252.138	$ 2.431.336	2.504.276	1.289.702	18.910.893
SECTOR		CULTURA			ENTIDAD			INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES			
OE2.	20.000.000	20.600.000	21.218.000	21.854.540	$ 22.510.176	$ 23.185.481	$ 23.881.046	$ 24.597.477	25.335.402	26.095.464	229.277.586
SECTOR		CULTURA			ENTIDAD			SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE			
OE3.	400.000	450.000	500.000	500.000	$ 500.000	$ 500.000	$ 500.000	$ 500.000	500.000	500.000	4.850.000
SECTOR		MUJER					ENTIDAD				
OE2.	17.769.000	18.301.000	18.851.302	19.416.841	19.999.346	20.599.327	21.217.307	21.853.826	22.509.441		180.517.389
SECTOR		GESTIÓN PÚBLICA			ENTIDAD			SECRETARÍA GENERAL			
OE2.	9.300.000	9.625.500	9.962.393	10.311.076	10.671.964	11.045.483	11.432.075	11.832.197	12.246.324	12.674.945	109.101.956
SECTOR		SALUD			ENTIDAD						
OE2.	82.000.000	84.000.000	87.000.000	$ 90.000.000	$ 92.000.000	95.000.000	98.000.000	101.000.000	104.000.000		833.000.000

Nota: la información desagregada por cada acción está en el Plan de Acción anexo 1 de este documento de política.

Glosario

Acoger: Albergar a la persona recibida en su destino final con el claro propósito de asegurar su disponibilidad tal y como si fuese una mercancía.

Adolescentes: Personas entre 12 y 18 años de edad

Captar Verbo rector que define el seducir, reclutar, influir, manipular o utilizar artimañas para convencer de algo a otra persona o para asumir un reto, también la captación puede ser violenta

Explotar Obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos, el turismo sexual u otras formas de explotación.

Explotación sexual: Es toda acción o comportamiento en el que se induce, constriñe u obliga a una persona a realizar cualquier acto sexual para conseguir u obtener algún provecho económico o de otra índole para sí mismo o para un tercero. Pueden ser formas de explotación sexual: constreñimiento, explotación de la prostitución ajena, explotación en la pornografía, servidumbre sexual.

Finalidades del Delito Son las diferentes tipificaciones que se hace al delito de trata de personas de acuerdo al fin de explotación.

Feminicidio; son aquellos asesinatos de mujeres, niñas y adolescentes que se dan por su condición de mujeres o por motivos de su identidad de género

Lugar de Destino: Lugar en el que ocurre el delito de trata de personas

Lugar de Origen: Lugar de procedencia de la víctima previo a la explotación

Matrimonio servil: Se establece al interior de la relación de pareja, donde una de ellas es privada de sus derechos y libertades por la otra y obligada a realizar trabajos serviles y/o sexuales.

Mendicidad ajena: Situación en la que una persona es obligada a ejercer la mendicidad, instrumentalizada o utilizada para obtener beneficio para un tercero, valiéndose de su situación de vulnerabilidad e indefensión.

Niño – Niña: Personas entre 0 y los 12 años

Servidumbre: Persona entregada, sometida y puesta a disposición de otro para realizar oficios diversos generalmente para el pago de una deuda.

Trabajos forzados: Es todo trabajo o servicio exigido a una persona bajo la amenaza de una represalia y para la cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente.

Trasladar: Verbo rector que describe el acto de cambiar a una persona de un lugar a otro, como el transferir el derecho de dominio sobre un ser humano del cual se dispone, como si fuese una mercancía.

Trata de Personas: Delito que atenta contra la dignidad, la autonomía y la libertad de las personas; tiene como finalidad la explotación a partir de la cual un tercero se beneficia de la actividad a la cual es sometida la víctima en contra de su voluntad.

Trata Interna Se refiere a la Trata de Personas que involucra el desplazamiento de la víctima con fines de explotación dentro del territorio nacional. Cuando la captación, traslado y explotación ocurren en el país de origen y residencia de la víctima.

Trata Externa Se refiere a la Trata de Personas que involucra el desplazamiento de la víctima con fines de explotación fuera del territorio nacional. Cuando implica el cruce de fronteras, es decir que la captación ocurre en el país de origen y el traslado y la explotación ocurren en otro país diferente.

Víctima de trata. Persona captada, trasladada, acogida o recibida en el territorio nacional o en el exterior, con el fin de obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otras personas, con fines de explotación, aun cuando ésta haya dado su consentimiento.

Bibliografía

Acuerdo 761 de 2000. Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”. 11 de junio de 2020.

Acuerdo Distrital 421 de 2009. Por el cual se ordena la creación del Sistema Distrital de Protección Integral a las mujeres víctimas de violencia y se dictan otras disposiciones. 22 diciembre de 2009

Acuerdo Distrital 584 de 2015. Por medio del cual se adoptan los lineamientos de la política pública de mujeres y equidad de género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones. 30 de marzo de 2015. Obtenido de http://concejodebogota.gov.co/cbogota/site/artic/20160803/asocfile/20160803143545/acuerdo_584_15.pdf

Acuerdo 608 de 2015. Por el cual se deroga el Acuerdo 284 de 2007 y se dictan normas para crear el Consejo Distrital y los consejos locales de sabios y sabias en Bogotá D.C. 09 de septiembre de 2015. Obtenido de http://legal.legis.com.co/document/Index?obra=legcol&document=legcol_c59caeb8b06f4f69abffbdd5fbb59659

ACNUDH (s.f.) Los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género. Obtenido de: https://www.ohchr.org/sp/issues/women/wrgs/pages/wrgsindex.aspx.

ACNUR. (7 de Mayo de 2002). Directrices sobre protección internacional. Obtenido de La persecución por motivos de género en el contexto del Artículo 1A (2) de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de Refugiados, y/o su Protocolo de 1976: https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1753.pdf

Agencia de la ONU para los refugiados. (1994). The Principle of Non-Refoulement as a Norm of Customary International Law. Response to the Questions Posed to UNHCR by the Federal Constitutional Court of the Federal Republic of Germany in Cases 2 BvR 1938/93, 2 BvR 1953/93, 2 BvR 1954/93.

Agencia de la ONU para los refugiados. (2002). DIRECTRICES SOBRE PROTECCIÓN INTERNACIONAL: La persecución por motivos de género en el contexto del Artículo 1 A (2) de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, y/o su Protocolo de 1967. In HCR/GIP/02/01, 7 de mayo de 2002.

Agencia de la ONU para los refugiados. (2008). UNHCR Handbook for the Protection of Women and Girls. Obtenido de https://www.globalprotectioncluster.org/_assets/files/tools_and_guidance/gender_based_violence/UNHCR_Handbook_Women_Girls_2008_EN.pdf

Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (2011). El enfoque basado en derechos humanos. Evaluación e Indicadores. Obtenido en https://www.aecid.es/CentroDocumentacion/Documentos/Evaluaci%C3%B3n/EvaluacionEBDH%20+%20NIPO+%20logo.pdf

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. 2001-2020. Trata de Personas. Obtenido de www.acnur.org https://www.acnur.org/trata-y-trafico-de-personas.html

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2 de diciembre de 1949). Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena. Obtenido de https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/TrafficInPersons.aspx

Asamblea General de las Naciones Unidas. (18 de diciembre de 1979). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Obtenido de Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su Resolución 34 / 180 del 18 de diciembre de 1979: https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cedaw_SP.pdf

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1963). Declaración sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación Racial. Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 2106 A (XX). Nueva York, USA: Oficina del Alto Comisionado de la Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2000). Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2001). Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional: Resolución aprobada por la Asamblea General. A/RES/55/25.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2009). Informe de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, la Sra. Joy Ngozi Ezeilo. A/HRC/10/16, 20 de febrero de 2009.

Banco de la República de Colombia. (30 de mayo de 2019). Una breve narración de la esclavitud en Colombia. Obtenido de http://www.banrepcultural.org/exposiciones/la-marie-seraphique/una-breve-narracion-de-la-esclavitud

Banco Mundial, Programa Mundial de Vivienda Resiliente, documento de soporte para operación de vivienda, 2020.

Bernales Ballesteros, E. (2004), "Las políticas públicas desde la perspectiva de los derechos humanos", en: Garretón, R. et. al. El enfoque de los derechos humanos en las políticas públicas, Lima, Comisión Andina de Juristas, pp. 93-109.

Busza, J. (2014). Sex Work and Migration: The Dangerous of Oversimplification-A case study of Vietnamese Women in Cambodia. Health and Human Rights, 7(231–249).

Bronfenbrenner, U. (1979). The ecology of human development. Cambridge M.A Harvard University Press

Caffarena, B. (2012). La trata de personas. Anuario de derecho penal y ciencias penales, LXV, 25-62.

Carvajal, D. M. (2017). Del enfoque territorial, sus características y posibles inconvenientes en su aplicación en el marco del acuerdo de paz. Univ. Estud. (16), 57-76. Obtenido de: https://cienciasjuridicas.javeriana.edu.co/documents/3722972/9203095/4.+Daniel+Carvajal.pdf/ad83364d-ffe2-4e96-92f8-17b43394e996.

Comisión de Derechos Humanos. (1998). Principios Rectores de los desplazamientos internos. In UN doc. E/CN.4/1998/53/Add.2, 11 de febrero de 1998.

Comisión de Derechos Humanos. (2000). Informe de la Sra. Radhika Coomaraswamy, Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, con inclusión

de sus causas y consecuencias, sobre la trata de mujeres y la violencia contra la mujer, presentado de conformidad con la resolución 1997/44 de la. Resolución E/CN.4/2000/68, 29 de febrero de 2000.

Concejo de Bogotá. (15 de Junio de 2017). Acuerdo 676 de 2017. Obtenido de Por el cual se establecen lineamientos para prevenir la violencia basada en género y el feminicidio en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones: http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/acuerdo_no_676_de_2017.pdf

Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas (2018). Principios Marco sobre Derechos Humanos y Medio Ambiente. Obtenido en: https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Environment/SREnvironment/FP_ReportSpanish.pdf.

Consejo Económico y Social. (1997). Informe de la Relatora Especial, Sra. Radhika Coomaraswamy, sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias. In E/CN.4/1997/47.12 de febrero de 1997.

Consejo Económico y Social. (2002). Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas. In E/2002/68/Add.1. Obtenido de For STPU (Oct. 12, 00_afternoon) (un.org)

Congreso de la República. (18 de Junio de 2014). Ley 1719 de 2014. Obtenido de Por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado:
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1719_2014.html

Congreso de la República. (6 de Julio de 2015). Ley 1761 de 2015. Obtenido de Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras
disposiciones:http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/leyes/Documents/LEY%201761%20DEL%2006%20DE%20JULIO%20DE%202015.pdf

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2012). Si no se cuenta, no cuenta. Santiago de Chile: Naciones Unidas.
Colombia Diversa. (2019). Informe Derechos Humanos Personas LGBTI. 05 junio 2021, de Colombia Diversa ORG. Tomado de Sitio web: https://colombiadiversa.org/c-diversa/wp-content/uploads/2021/03/Mas-que-cifras.pdf

Consejo Nacional de Política Económica y Social. (2018). Documento CONPES 3918 - Estrategia para la Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) nn Colombia. Obtenido de https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3918.pdf

Constitución Política de Colombia (7 de julio de 1991).
Convenios de Ginebra. Artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra. (1949).

Corte Constitucional. Sentencia C-225 de 1995, (1995)

Corte Constitucional. Sentencia C-358 de 1997. (1997)

Corte Constitucional. Sentencia C-191 de 1998. (1998)

Corte Constitucional. Sentencia SU-747 de 1998. (1998)

Corte Constitucional. Sentencia C-1022 de 1999. (1999)

Corte Constitucional. Sentencia T-483 de 1999. (1999)

Corte Constitucional. Sentencia T-568 de 1999, (1999)

Corte Constitucional. Sentencia C-567 de 2000, (2000)

Corte Constitucional. Auto 092. (2008).

Corte Constitucional. Auto 251. (2008).

Corte Constitucional. Auto 004. (2009).

Corte Constitucional. C-1078., (2012).

Corte Constitucional. C-470. (2016).

Corte Constitucional. Sentencia C-015 del 2018., (2018).

Corte Constitucional. Sentencia C-117 de 2018., (2018).

Corte Europea de Derechos Humanos. Siliadin vs Francia. , (2005).

Corte Europea de Derechos Humanos. CASO DE RANTSEV c. CHIPRE Y RUSIA. , (2010).

Corte Constitucional. (2008). Sobre adopción de medidas para la protección a mujeres víctimas del desplazamiento forzado por causa del conflicto armado. Obtenido de https://www.corteconstitucional.gov.co/T-025-04/AUTOS%202008/91.%20Auto%20del%2014-04-2008.%20Auto%20092.%20Protecci%C3%B3n%20mujeres%20v%C3%ADctimas%20del%20desplazamiento.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2016). Caso de los trabajadores de la Hacienda Brasil Verde vs. Brasil. In Sentencia del 20 de octubre. Serie C 318.

Corte Penal Internacional. (2019). El Fiscal v. Bosco Ntaganda. In ICC-01/04-02/06, 8 de julio de 2019, Sala de Juicio VI. Obtenido de https://www.icc-cpi.int/CourtRecords/CR2019_03568.PDF

Corte Suprema de Justicia (2018). Radicación n° 48629, M.P. Luis Guillermo Salazar Otero.

Cuervo Restrepo Jorge Iván. (2007). Las Políticas públicas: entre los modelos teóricos y la práctica gubernamental (una revisión a los presupuestos teóricos de las políticas públicas en función de su aplicación a la gestión pública colombiana) [En] Ensayos sobre Políticas Públicas. Universidad Externado de Colombia. P. 65 – 93.

Decreto 192 del 21 de mayo de 2010. Por el cual se adopta el Plan Integral de Acciones Afirmativas para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural y la Garantía de los Derechos de la Población Afrocolombiana, Negra y Palenquera en el Distrito Capital y se ordena su ejecución. Obtenido en https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=39577

Decreto 2957 del 6 de agosto de 2010 por el cual se expide un marco normativo para la protección integral de los derechos del grupo étnico Rrom o Gitano. Obtenido en http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1504281

Decreto 503 de 16 de noviembre de 2011 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. Obtenido en https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=44692

Decreto 504 del 22 de septiembre 2017 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. Por medio del cual se adopta el Plan Integral de Acciones Afirmativas para el reconocimiento de la diversidad cultural y la garantía de los derechos de los Pueblos Indígenas residentes en Bogotá, D. C. Obtenido en https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=71647

Decreto 507 de 2017 Por medio del cual se adopta el Plan Integral de Acciones Afirmativas para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural y la Garantía de los Derechos de la población Negra, Afrodescendiente y Palenquera residente en Bogotá D.C. Obtenido en https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=71632

Decreto 554 de 2011 por el cual adopta la Política Pública Distrital para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural, la garantía, la protección y el restablecimiento de los Derechos de la Población Raizal en Bogotá y se dictan otras disposiciones. Obtenido en http://www.saludcapital.gov.co/Normas_Pobl_Vulnerable/Decreto_554_de_2011.pdf

Defensoría del Pueblo (30 de julio de 2018*). La lucha contra la trata de personas debe ser una prioridad para la sociedad y el Estado: Defensoría del Pueblo.*

Departamento Nacional de Planeación. (2019). Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: Pacto por Colombia, pacto por la equidad.

Departamento Nacional de Planeación (2016). Lineamientos para la implementación del enfoque de derechos y la atención diferencial a grupos étnicos en la gestión de las entidades territoriales. Obtenido en: https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Territorial/Lineamientos%20Enfoque%20Diferencial%20%C3%89TNICO%20VPublicable%20FINAL%20260216.pdf.

Departamento Nacional de Planeación. (2020). Objetivos de Desarrollo Sostenible. Obtenido de https://www.ods.gov.co/es

Department of State - United States of America. (2020). Trafficking in Persons Report 20th Edition. Obtenido de https://www.state.gov/wp-content/uploads/2020/06/2020-TIP-Report-Complete-062420-FINAL.pdf

Dirección de Derechos Humanos de Secretaria Distrital de Gobierno. Estructuración de la Política Pública para la lucha contra la trata de personas. 2019, pp. 44

El Troudi. H, Harnecker. M, Bonilla. L. Herramientas para la participación. Caracas: FIDES, 2005 ISBN: 9806581113.

ECPAT Luxembourg. (2016). Orientaciones terminológicas para la protección

de niñas, niños y adolescentes contra la explotación y el abuso sexuales. 5 junio 2021, de Grupo de Trabajo Interinstitucional sobre explotación sexual de niñas, niños y adolescentes 2016 Sitio web: https://www.ecpat.org/wpcontent/uploads/2016/12/Terminology-guidelines_SPA.pdf

Embajada de Estados Unidos en Colombia. (2020). Informe sobre la Trata de Personas 2020. 06 junio 2021, de Embajada de EEUU. Tomado de https://co.usembassy.gov/es/our-relationship-es/official-reports-es/informe-sobre-la-trata-de-personas-2020/

Fogel, R., & Engerman, S. (1974). Time on the Cross: The Economics of American Negro Slavery. New York: Norton and Company.

García-Vásquez, S. (2008). Inmigración ilegal y trata de personas en la Unión Europea: la desprotección de las víctimas. Revista de derecho constitucional europeo, 231-274.

Grupo de Trabajo del Grupo Sectorial Global de Protección. (2010). Manual para la protección de desplazados internos. Obtenido de https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11306.pdf

Guendel, Ludwig (2002), Políticas públicas y derechos humanos, Instituto Internacional de Gobernabilidad. Obtenido de www.iigov.org/documentos,

Hurtado M & Pereira-Villa, C. (2012). Dinámica del comercio ilícito de personas: el caso de Colombia-Oriente Asiático. Colombia Internacional, (76): 167 - 194. Revista Colombia Internacional (76) Uniandes, 167 - 194.

Hurtado M, I. A. (2015). Miradas críticas sobre la trata en seres humanos: Diálogos académicos en construcción. Bogotá: Ediciones Uniandes.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Ministerio de la Protección Social. República de Colombia. (2007). Lineamientos Técnicos para la organización del sistema de atención para la protección integral. Bogotá, D.C.: Dirección Técnica ICBF.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF (2014) Análisis de situación de la explotación sexual comercial en Colombia, recuperado el día 8 de octubre de 2020 de https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/publicacion-51.pdf

Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud. (2018). Boletín Mecanismos de legitimización de la explotación sexual y comercial de niñas, niños y adolescentes en Bogotá. 05 JUNIO 2021, de IDIPRON. Tomado de sitio web: https://www.idipron.gov.co/sites/default/files/docs/boletin-investigacion-escnna-en-bogota-mecanismos-culturales-de-legitimacion.pdf

Instrumentos Regionales sobre Refugiados y temas relacionados. (1984). Declaración de Cartagena sobre Refugiados, Adoptado por el "Coloquio Sobre la Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá: Problemas Jurídicos y Humanitarios. Obtenido de https://www.refworld.org.es/docid/50ac93722.html

Instrumentos Regionales sobre Refugiados y temas relacionados. (2014). Declaración de Brasil: Un Marco de Cooperación y Solidaridad Regional para Fortalecer la Protección Internacional de las Personas Refugiadas, Desplazadas y Apátridas en América Latina y el Caribe. Obtenido de https://www.refworld.org.es/docid/548707d04.html

Jiménez Benítez, W. (2007). El Enfoque de los Derechos Humanos y las Políticas Públicas. Civilizar: Ciencias Sociales Y Humanas, 7(12), 31-46.

Ley 599 del 2000. Código Penal Colombiano. Art. 188A. Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000_pr006.html #188-A

Ley 70 de 1993 o Ley de Comunidades Negras. Por el cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política de Colombia. 31 de agosto de 1993. Diario Oficial, 41.013

Ley 1448 de 2011 Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.

Ley Estatutaria 1618 del 2013. Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. 27 de febrero de 2013

Ley Estatutaria 1757 de 2015. Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática. 6 de julio de 2015.

Ley Estatutaria 1885 del 2018. Por la cual se modifica la ley estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones. 1 de marzo de 2018

Ley 1955 de 2019. Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad". 25 de mayo de 2019.

MacKinnon, C. A. (2011). Comentario a Rantsev v. Chipre & Rusia, App. No. 25965/04 (Eur. Ct. H.R. Ene. 7, 2010). Anuario de Derechos Humanos website. Obtenido de https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=3&ved=2ahUKEwjglcuwrcbpAhWDct8KHahUBN8QFjACegQIBRAB&url=https%3A%2F%2Fanuariocdh.uchile.cl%2Findex.php%2FADH%2Farticle%2Fdownload%2F17000%2F20529%2F&usg=AOvVaw1IduodTmE0P3dgfV9jyKGH

Marinelli, C. (2015). La trata de personas en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos un proceso en doble vía: de la esclavitud a la autonomía, de la represión penal a la protección de las víctimas. Obtenido de https://www.corteidh.or.cr/tablas/r36965.pdf

Martin, S., & Callaway, A. (2011). Human Trafficking and Smuggling. In A. Betts (Ed.), Global Migration Governance.

Migración Ministerio de Relaciones exteriores. Obtenido de https://www.migracioncolombia.gov.co/venezuela

Ministerio del Interior. (24 de junio de 2016). Decreto 1036. Por el cual se adiciona un capítulo al Libro 2, Parte 2, Título 3 del Decreto No. 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Interior, con el fin de adoptar la Estrategia Nacional para la Lucha Contra la Trata de Personas, 2016-2018.

Ministerio del Interior (2019). *Cifras de casos de trata de personas.* Obtenido de https://tratadepersonas.mininterior.gov.co/observatorio-del-delito-trata-de-personas/cifras-de-casos-de-trata-de-personas.

Ministerio del Interior Colombia. (s.f). Finalidades Trata de Personas. Obtenido de https://tratadepersonas.mininterior.gov.co/trata-de-personas/modalidades

Mojica, F. J. (2009). Forecasting y Prospectiva, Dos Alternativas Complementarias para Adelantarnos al Futuro. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

Montañez Gómez, G., & Delgado Mahecha, O. (1998). Espacio, territorio y región: conceptos básicos para un proyecto nacional. En: Cuad. Geogr. Rev. Colomb. Geogr., Volumen 7, Número 1-2, p. 120-134, 1998. ISSN electrónico 2256-5442. ISSN impreso 0121-215X.

Montoya Restrepo, L. A., Martínez Vianchá, L. y Ballesteros J. (2005). Análisis de Variables Estratégicas para la Conformación de una Cadena Productiva de Quinua en Colombia. Revista Innovar, Enero-Junio, 103-119 .

Observatorio del Delito de Trata de Personas (29 de Mayo del 2020). Ministerio del Interior. Obtenido de https://tratadepersonas.mininterior.gov.co/observatorio-del-delito-trata-de-personas/informes-estadisticos

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito UNODC. (2015). Protocolo de investigación y judicialización para el delito de trata de personas en Colombia. Bogotá.

Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito -UNODC- (2016) "Informe Mundial sobre la trata de personas. Obtenido de https:// www.unodc.org/documents/data-and-nalysis/glotip/GLOTIP14_ExSum_ spanish.pdf

Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito - UNODC (S.f.). Sectores sociales LGBTI, conflicto armado y trata de personas en Bogotá. Rutas, conceptos y oferta institucional. Secretaria Distrital de Planeación. Obtenido en https://www.unodc.org/documents/colombia/2018/Mayo/Guia_SDP-UNODC.pdf

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (1998). Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud. In Resolución de la Subcomisión 1998/19. E/CN.4/Sub2/RES/1998/19.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2010). Comentario Principios y Directrices Recomendados sobre Derechos Humanos y Trata de Personas. Obtenido de https://www.ohchr.org/Documents/Publications/Commentary_Human_Trafficking_sp.pdf

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas. (2010). principios y directrices recomendados sobre derechos humanos y trata de personas. 05 junio 2021, de OHCHR Sitio web: https://www.ohchr.org/Documents/Publications/Commentary_Human_Trafficking_sp.pdf

Organización Naciones Unidas-Secretaría Distrital de Planeación. (2018). Sectores Sociales LBTI, Conflicto Armado y Trata de Personas en Bogotá D.C. 05 junio 2021, de UNODC-SDP Sitio web: https://www.unodc.org/documents/colombia/2018/Mayo/Guia_SDP-UNODC.pdf

ONU Hábitat. (2014). Construcción de ciudades más equitativas. Políticas públicas para la inclusión en América Latina. Nairobi, Kenia: Programa de la Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, ONU Hábitat.

Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2018). Principios marco sobre los derechos humanos y el medio ambiente. Obtenido de https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Environment/SREnvironment/FP_ReportSpanish.PDF

Oosterveld, V. (2004). Sexual Slavery and the International Criminal Court: Advancing International Law. Michigan Journal of International Law, 25(3).

Organización de los Estados Americanos. (14 de agosto de 1995). Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

Obtenido de Misión Permanente de El Salvador Ante la Organización de los Estados Americanos: https://www.oas.org/dil/esp/convencion_belem_do_para.pdf

Organización de las Naciones Unidas. (1951). Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. In Treaty Series, vol. 189, p. 137.

Organización de las Naciones Unidas. (1984). Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. In Treaty Series, vol. 1465, p. 85.

Organización de las Naciones Unidas. (11 de octubre de 1933). Convención Internacional Relativa a la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad. Obtenido de https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Universales/Convencion_IRTMME.pdf

Organización de Naciones Unidas. (2003). Human Rights Based Approach Portal. Obtenido de: https://hrbaportal.undg.org/.

Organización de las Naciones Unidas ONU. (2000). Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Obtenido de https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ProtocolTraffickingInPersons_sp.pdf

Organización de las Naciones Unidas (2014). Los Derechos Humanos y la Trata de Personas. Obtenido de https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FS36_sp.pdf

Organización Internacional del Trabajo-OIT. (1930). Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (Número 29). Obtenido de http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C029

Organización de las Naciones Unidas (17 septiembre de 2019). La cifra de migrantes internacionales crece más rápido que la población mundial. *Noticias ONU. Obtenido de* https://news.un.org/es/story/2019/09/1462242.

Organización Internacional del Trabajo. (1999). Convenio182 sobre las peores formas de trabajo infantil. Obtenido de https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312327

Organización Internacional para las Migraciones (2006). Dimensiones de la Trata de personas en Colombia. Obtenido de https://publications.iom.int/system/files/pdf/dimensiones_colombia.pdf

Organización Internacional para las Migraciones (2006). La Trata de Personas Aspectos Básicos. Obtenido de http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/ceameg/Docs_PDF_trata/1_4.pdf

Organización Internacional para las Migraciones [OIM] & Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Ai*res (2014). Las mujeres migrantes y la violencia de género: aportes para la reflexión e intervención. Obtenido de* http://argentina.iom.int/co/sites/default/files/publicaciones/Manual_OIM-digital.pdf.

Organización Internacional para las Migraciones [OIM] (2020). *Informe sobre las migraciones en el mundo 2020*. Obtenido de https://publications.iom.int/books/informe-sobre-las-migraciones-en-el-mundo-2020.

Paiewonsky, D. (2007). *Feminización de la migración*. *Serie Género, Migración y Derecho, documento de trabajo 1.* Institución Internacional de Investigaciones y Capacitación de las Naciones Unidas para la Promoción de la Mujer (ISNTRAW).

Parlamento Europeo. (2016). Informe sobre el tráfico de seres humanos en las relaciones exteriores de la UE. Obtenido de https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/A-8-2016-0205_ES.html#title1

Policía Nacional de Colombia. (2020). Balance Cibercrimen. 5 junio 2021, de SIEDCO PLUS Sitio web: caivirtual.policia.gov.co/sites/default/files/boletin_masi.pdf

Protocolo Adicional II a los Convenios de Ginebra. , (1977).

Sánchez-Torres, R. M. (2017). Desigualdad del ingreso en Colombia: un estudio por departamentos. Cuadernos de Economía, 36(72)

Schnabel, R. (s.f.). Historia de la trata de personas en Argentina como persistencia de la esclavitud. Obtenido de Dirección General de Registro de Personas Desaparecidas.

Secretaría Distrital de Ambiente. Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital 20 PGA 2008 – 2038

Secretaria Distrital de Gobierno. Dirección de Derechos Humanos. (2019). Propuesta para la estructuración de la política. Política Pública para la lucha contra la Trata de Personas en Bogotá (2020-2030). PP. 44.

Secretaría Distrital de la Mujer-Oficina de las Naciones Unidas Contra la droga y el Delito-UNODC (2015) Guía metodológica para la identificación y atención de escenarios de riesgos y respuesta a la trata de mujeres, niñas y adolescentes en Bogotá D.C, recuperado el día 8 de octubre de 2020 de https://www.unodc.org/documents/colombia/2017/Enero/UNO_Guia_metodologica_Mujeres.pdf

Secretaría Distrital de Planeación. (2020). Bases del Plan Distrital de Desarrollo 2020 - 2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI".

Secretaría Distrital de Planeación (2017) Guía para la formulación e implementación de políticas públicas del Distrito. Bogotá D.C. ISBN: 978-958-8964-31-7

Secretaría Distrital de Planeación; Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito (2017). Sectores Sociales LGBTI, Conflicto Armado y Trata de Personas en Bogotá. Rutas, conceptos y oferta institucional. Obtenido de: https://www.unodc.org/documents/colombia/2018/Mayo/Guia_SDP-UNODC.pdf.

Sociedad de las Naciones. (30 de septiembre de 1921). Convenio Internacional para la Represión de la trata de mujeres y niños. Obtenido de https://www.oas.org/dil/esp/Convencion_Internacional_para_la_Prevencion_de_la_Trata_de_Mujeres_y_Ninos.pdf

Tejada Pardo, David (2004), Políticas públicas y derechos en salud. Obtenido de www.minsa.gob.pe/dgps/

Tiefenbrun, S. (2007). Child Soldiers, Slavery and the Trafficking of Children.

Thomas Jefferson School of Law Legal Studies Research Paper, Paper No 1.

TPIY. (2001). Prosecutor v. Kunarac. In IT-96-23-T& IT-96-23/1-T; Sala de Primera Instancia, 22 February 2001.

TPIY. (2002). Caso Fiscal Vs. Milorad Krnojelac. In No. IT-97-25-T, Cámara de 1a Instancia, Sentencia de 15 de marzo de 2002.

United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC). (2018). Global Report on Trafficking in Persons. Vienna: United Nations publication. (United Nations publication, Sales No. E.19.IV.2). Obtenido de https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/2018/GLOTiP_2018_BOOK_web_small.pdf

United Nations on Drugs and Crime (UNODC). (2017). Monitoring Target 16.2 of the United Nations Sustainable Development Goals; A multiple systems estimation of the numbers of presumed human trafficking victims in the Netherlands in 2010-2015 by year, age, gender, form of exploitation and nationality. Vienna: UNODC Research. Obtenido de https://www.unodc.org/documents/research/UNODC-DNR_research_brief.pdf

United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC). (2016). Global Report on Trafficking in Persons 2016 (United Nations publication, Sales No. E.16.IV.6).

Universidad Nacional de Colombia, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito UNODC y Ministerio del Interior y Justicia. (2009). Estudio nacional explorativo descriptivo sobre el fenómeno de trata de personas en Colombia. Obtenido de https://repository.oim.org.co/handle/20.500.11788/1089

U.S. Catholic Sisters Against Human Trafficking. (2019). Pobreza y Trata de Personas. 07 junio 2021, de U.S Catholic Sisters Sitio web: https://www.sistersagainsttrafficking.org/wp-content/uploads/2019/01/USCSAHT-HT-and-Poverty-module_spanish-1.pdf

Vargas Trujillo, E., Flórez, C. E., & Mendoza Simonds, L. M. (2011A). Trata de personas en Colombia: una aproximación a la magnitud y comprensión del problema. Bogotá: Organización Internacional para las Migraciones y Universidad de los Andes

Vijeyarasa, R. (2015). Sex, Slavery and the Trafficked Women: Myths and Misconceptions about Trafficking and its Victims (1era edici). Ashgate.

Women´s Link Worldwide. (2017). Víctimas de Trata en América Latina Entre la Desprotección y la Indiferencia. Obtenido de https://www.dnp.gov.co/Paginas/Victimas_trata_en_LAC_womens_link.pdf

Women's Refugee Commission. (2009). PERIL OR PROTECTION: The Link Between Livelihoods and Gender-based Violence in Displacement Settings. Obtenido de https://www.globalprotectioncluster.org/_assets/files/tools_and_guidance/gender_based_violence/Peril_or_Protection_WRC_EN.pdf

Anexos

Ver Anexo 1. Plan de Acción de la Política Pública de Lucha contra la Trata de personas

RESOLUCIONES

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000193
(26 de mayo de 2022)

"Por la cual se realizan unos nombramientos en periodo de prueba"

EI SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de2015, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernizaciónllevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH.

Que con fundamento en los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del referido Acuerdo 542 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC – 20172130020575 del 23 de marzo de 2017, *"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer doce (12) vacantes del empleo de carrera identificado con código OPEC No. 213043, denominado Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 22, del Sistema General de Carrera de la Secretaría Distrital de Hacienda, ofertado através de la Convocatoria No. 328 de 2015-SDH."*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante oficio radicado bajo el No. 20192130651621, de fecha 30 de octubre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes al Grupo III, ya se encuentran en firme.

Que mediante oficio con radicado bajo el No. 20213200827132 del 7 de mayo de 2021, la Secretaría Distrital de Hacienda, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, lineamiento sobre la vigencia y el uso de las listas de elegibles con firmeza individual.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil otorgó respuesta mediante oficio con Radicado Nro. 20211020860981 del 29 de junio de 2021, y señaló: *"(…) se precisa que teniendo en cuenta tanto lo dispuesto en el Criterio Unificado de Sala de Comisionados del 12 de julio de 2018 como lo instituido en el numeral 12 del artículo segundo del Acuerdo Nro. 0165, el término de vigencia de la lista se contará a partir de la fecha en que todas las posiciones que la conforman adquieran firmeza (…).*

Así las cosas, al momento en que la Entidad solicite la autorización de uso de listas para la provisión de las vacantes del precitado empleo debe tener en cuenta el término de vigencia a partir de la fecha en quela lista cobró firmeza total de tal manera que se respete el orden de mérito para todos los integrantes de la misma".

Que los elegibles de la lista conformada mediante la Resolución No. CNSC – 20172130020575 del 23 de marzo de 2017, que ostentan las posiciones de la 1 al 318 adquirieron firmeza a partir del 26 de marzo de2019 y los elegibles de las posiciones 319 al 334 adquirieron firmeza a partir del 7 de octubre de 2019; teniendo en cuenta el lineamiento emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, se contará la vigencia de la lista a partir del 07 de octubre de 2019.

Que mediante Resolución No. SDH-000273 del 26 de septiembre de 2019, en cumplimiento de un fallo de tutela, se nombró a la elegible de la posición diez (10) de la lista de elegibles conformada por la ResoluciónNo. CNSC – 20172130020575 del 23 de marzo de 2017.

Que mediante Resolución No. SDH-000335 del 06 de noviembre de 2019, en cumplimiento de un fallo de tutela, se nombró a la elegible de la posición seis (06) de la lista de elegibles conformada por la ResoluciónNo. CNSC – 20172130020575 del 23 de marzo de 2017.

Que mediante Resolución No. SDH-000462 del 15 de Noviembre de 2019, se nombró a diez (10) elegibles que ocupan las posiciones de la 1 a la 5, de la 7 a la 9 y de la 11 a la 12, en el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 22, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que mediante Resolución No. SDH-000224 del 30 de abril de 2020, se derogó el nombramiento de la señora ÁNGELA JOHANA SANABRIA BUITRAGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.437.767, quien ocupa la posición dos (2), y se nombró en período de prueba a la señora NUBIA VICTORIA SÁNCHEZ RIAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.485.119, quien ocupó el puesto trece (13) en la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 213043.

Que mediante Resolución No. DGC-000745 del 19 de junio de 2020, le fue aceptada la renuncia a la señora MARÍA CAROLA CONTRERAS REYES, al cargo de Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 22, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir del 1 de julio de 2020, quien ocupó el puesto primero (1) de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 213043.

Que mediante Resolución No. SDH-000282 del 2 de julio de 2020, se derogó el nombramiento de la señora ANI KATHERINE ALDANA BRICEÑO, quien ocupa la posición tres (3) y se nombró en período de pruebaa la señora SONIA YOMARA FORERO HASTAMORY, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.351.925, quien ocupó el puesto catorce (14) en la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 213043.

Que mediante Resolución No. SDH-000423 del 13 de octubre de 2020, se derogaron los nombramientosen período de prueba efectuados mediante la Resolución No. SDH-000462 del 15 de noviembre de 2019de los elegibles MIGUEL ÁNGEL CRUZ CASALLAS, quien ocupó el cuarto (4) puesto, SANDRA MILENAEPINAYU ROMERO, quien ocupó el quinto (5) puesto, SANDRA MILENA ORDOÑEZ BURBANO, quien ocupó el séptimo (7), ÁNGELA DEL PILAR RIAÑO ORDOÑEZ, quien ocupó el noveno (9) puesto, YEIMI PAOLA GÓMEZ TORRES, quien ocupó el puesto once (11) y DIANA MILENA PARRADO MESA, quien ocupó el puesto doce (12) de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 213043 y el nombramiento efectuado mediante Resolución SDH-000282 del 2 de julio de 2020 de SONIA YOMARA FORERO HASTAMORY, quien ocupó el puesto (14) de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 213043.

Que mediante Resolución No. DGC-001146 del 30 de diciembre de 2020 se aceptó la renuncia de LAURA MARITZA RAMÍREZ, en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 22, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir del 4 de enero de 2021, quien ocupó el puesto octavo (8) de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 213043.

Que mediante Resolución No. SDH-000057 del 27 de enero de 2021, se nombraron a ocho (8) elegibles que ocuparon las posiciones de la 15 a la 22, entre ellos a MAGDA PATRICIA PRIMICIERO, quien ocupó la posición diecinueve (19) y ÁLEX EDUARDO BERNAL CADENA quien ocupó la posición veintiuno (21)en el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 22, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, de la lista de elegibles conformada por la Resolución No. CNSC – 20172130020575 del 23 de marzo de 2017 correspondiente a la OPEC 213043.

Que mediante Resoluciones Nos. SDH-000093 y SDH-000095 del 10 de febrero de 2021, se derogaron los nombramientos en período de prueba efectuado mediante Resolución SDH-000057 del 27 de enero de 2021 de SONIA ESPERANZA MARÍN MOLINA quien ocupó el puesto dieciocho (18) y EDWIN MURCIARÍOS quien ocupó el puesto diecisiete (17), respectivamente.

Que mediante Resolución No. SDH-000163 del 11 de marzo de 2021, se derogó el nombramiento en período de prueba efectuado mediante Resolución No. SDH-000057 del 27 de enero de 2021 de MAGDA PATRICIA PRIMICIERO CALDERÓN, quien ocupó el puesto diecinueve (19) y ÁLEX EDUARDO BERNAL CADENA quien ocupó el puesto veintiuno (21).

Que mediante Resolución No. SDH-000171 del 11 de marzo de 2021, se nombró en periodo de prueba a FLOR ESPERANZA PÉREZ GONZÁLEZ, quien ocupó el puesto veintitrés (23) de la lista de elegibles, con ocasión de la renuncia de la señora LAURA MARITZA RAMÍREZ.

Que mediante Resolución No. SDH-000200 del 24 de marzo de 2021, se nombraron a SHERLY MILENA SÁNCHEZ DÍAZ, quien ocupó el puesto veinticuatro (24) y a YUDY ALEXANDRA LEÓN SOTO, quien ocupó el puesto veinticinco (25) de la lista de elegibles, con ocasión de las derogatorias de SONIA ESPERANZA MARÍN MOLINA Y EDWIN MURCIA RIOS.

Que mediante Resolución No. SDH-000208 del 25 de marzo de 2021, se derogó el nombramiento en período de prueba efectuado mediante Resolución No. SDH-000171 del 11 de marzo de 2021 de FLOR ESPERANZA PÉREZ GONZÁLEZ.

Que mediante Resolución No. SDH-000304 del 22 de abril de 2021, se nombraron a MARYURY DAISSY FRANCO JIMÉNEZ, quien ocupó el puesto veintiséis (26) y ROSALBA FRANCO RINCÓN, quien ocupó el puesto veintisiete (27) de la lista de elegibles, con ocasión de la derogatoria de MAGDA PATRICIA PRIMICIERO CALDERÓN y ÁLEX EDUARDO BERNAL CADENA.

Que mediante Resolución No. DGC-000335 del 28 de abril de 2021, se aceptó la renuncia de MARCELA IBONNE RODRÍGUEZ CRUZ, en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 22, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir del 1 de mayo de 2021, quien ocupó el puesto veintidós (22) de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 213043.

Que mediante Resolución No. SDH-000335 del 10 de mayo de 2021, se nombró en periodo de prueba a CARLOS MARIO VARGAS SÁNCHEZ, quien ocupó el puesto veintiocho (28) de la lista de elegibles, conocasión de la derogatoria de FLOR ESPERANZA PÉREZ.

Que mediante Resolución No. SDH-000362 del 31 de mayo de 2021, se derogaron los nombramientos en período de prueba efectuado mediante Resoluciones Nos. SDH-0000304 del 22 de abril de 2021 y SDH-000335 del 10 de mayo de 2021, de ROSALBA FRANCO RINCÓN quien ocupó el puesto veintisiete (27)y CARLOS MARIO VARGAS SÁNCHEZ, quien ocupó el puesto veintiocho (28), respectivamente.

Que mediante Resolución No. DGC-000640 del 28 de julio de 2021, se aceptó la renuncia de YUDY ALEXANDRA LEÓN SOTO, en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 22, de la planta depersonal de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir del 2 de agosto de 2021, quien ocupó el puesto veinticinco (25) de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 213043.

Que el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, modificó el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y señaló: *"4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendráuna vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjancon posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad."*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil el 16 de enero de 2020 expidió el Criterio Unificado sobre el uso de listas de elegibles en contexto de la Ley 1960 de 2019 del 16 de enero de 2020 y complementadocon el Criterio Unificado del 6 de agosto de 2020, que al respecto estableció: *"(…) las listas de elegibles conformadas por la CNSC y aquellas que sean expedidas en el marco de los procesos de selección aprobados con anterioridad al 27 de junio de 2019, deberán usarse durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos qua integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- de la respectivaconvocatoria y para cubrir nuevas vacantes que se generen con posterioridad y que correspondan a los "mismos empleos" entiéndase, con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el procesode selección se identifica el empleo con un número de OPEC(…)"*

Que la Secretaría Distrital de Hacienda, identificó diez (10) vacantes correspondientes a características del *"mismo empleo"* al identificado con la OPEC No. 213043, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 22, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, el cual será provisto con la lista de elegible conformada mediante Resolución No. CNSC – 20172130020575 del 23 de marzo de 2017.

Que mediante Resolución No. SDH-000562 del 2 de septiembre de 2021, se nombraron a 13 elegibles, de los cuales los que ocuparon las posiciones de la 29 a la 37 (JOHN ALEXÁNDER AGUDELO OSPINA, JOSÉ MARÍA PÉREZ GUTIÉRREZ, JOSÉ ARTURO PEÑA PERDOMO, YENY ALEXANDRA SÁNCHEZ CHÁVES, ADELAIDA LIZCANO MOLINA, SANDRA MILENA BALAGUERA LEÓN, SANDRA MABEL MORENO SALAZAR, YANETH OSORIO BRAVO, LUZ MIREYA MONTOYA MESTIZO, ÁNGELA NAYIBE CANTERO TOVAR), se nombraron en 10 vacantes correspondientes a características del *"mismo empleo"* al identificado con la OPEC No. 213043, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 22, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, y a tres (3) elegibles queocuparon las posiciones de la 38 a la 40 (DEISY JIMENEZ GA-

VILÁN, MANUEL GUILLERMO ROMERO CÓRDOBA y SANDRA MARCELA SÁNCHEZ CÁRDENAS), se nombraron con ocasión de la renuncia de MARCELA IBONNE RODRIGUEZ CRUZ, quien ocupó el puesto veintidós (22), y las derogatorias de ROSALBA FRANCO RINCÓN quien ocupó el puesto veintisiete (27) y CARLOS MARIO VARGAS SÁNCHEZ, quien ocupó el puesto veintiocho (28); tomando posesión del cargo los elegibles de las posiciones 33,34 y 38.

Que mediante Resolución No. SDH-000631 del 3 de noviembre de 2021, se nombró en periodo de prueba a CLAUDIA CONSTANZA RODRÍGUEZ GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.711.238, quien ocupó el puesto cuarenta y uno (41) con ocasión de la renuncia de YUDY ALEXANDRALEÓN SOTO.

Que mediante Resolución No. SDH-000640 del 9 de noviembre de 2021, se derogaron los nombramientos en período de prueba efectuado mediante Resolución No. SDH-000562 del 2 de septiembre de 2021, a los señores JOHN ALEXÁNDER AGUDELO OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.167.891 quien ocupó el puesto veinte y nueve (29); JOSÉ MARÍA PÉREZ GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.461.107 quien ocupó el puesto treinta (30); JOSÉ ARTURO PEÑA PERDOMO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.242.335 quien ocupó el puesto treinta y uno (31); YENY ALEXANDRA SÁNCHEZ CHÁVES identificada con cédula de ciudadanía No. 1.033.687.880 quien ocupó el puesto treinta y dos (32); SANDRA MABEL MORENO SALAZAR identificada con cédula de ciudadanía No. 52.465.087 quien ocupó el puesto treinta y cinco (35); LUZ MIREYA MONTOYA MESTIZO identificada con cédula de ciudadanía No. 52.230.752 quien ocupó el puesto treinta y seis (36); ÁNGELA NAYIBE CANTERO TOVAR identificada con cédula de ciudadanía No. 52.273.333 quien ocupó el puesto treinta y siete (37); MANUEL GUILLERMO ROMERO CORDOBA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.188.439 quien ocupó el puesto treinta y nueve (39) y SANDRA MARCELA SÁNCHEZ CÁRDENAS identificada con cédula de ciudadanía No. 52.270.867 quien ocupó el puesto cuarenta (40) de la lista de elegibles.

Que mediante oficio con Radicado Nro. 2021EE246816O1 del 12 de noviembre de 2021 la Secretaría Distrital de Hacienda, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, autorización para el uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 213043, como consecuencia de las derogatorias anteriores.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, mediante oficio radicado bajo el No. 20221020018351 del 26 de enero de 2022, cuyo asunto es *"Autorización uso de listas de elegibles (Con Cobro) para proveer algunas vacantes en empleos ofertados en la Convocatoria Nro. 328 de 201,* autorizó el uso de la lista así:

En atención a su solicitud esta Comisión Nacional adelantó el correspondiente estudio técnico de viabilidad de uso de lista de elegibles, cuyo resultado se encuentra en la certificación del analista de fecha 26 de enero de 2021, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo del Decreto 1083 de 20151, concluyendo que:

- *Para la provisión de siete (7) vacantes en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 213043 denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 22 es posible hacer uso de la lista de elegibles, con los elegibles que se relacionan a continuación:*

POSICIÓN EN LA LISTA	RESOLUCIÓN	ENTIDAD	EMPLEO	PUNTAJE	CÉDULA	NOMBRE	FIRMEZA
42	20172130020575 del 23 de marzo de 2017	SDH	213043	75,6	40398534	MYRIAM ASTRID VERGARA VACA	26 de marzo de 2019
43				75,47	51753026	NANCY ROSALBA OLIVEROS MONROY	
44				75,41	1022382029	PAOLA ANDREA CAMARGO CRISTANCHO	
45				75,31	1030527615	HELBERT LOZANO CASTRO	
46				75,29	80258278	RAFAEL ANDRES HERREÑO ARIZA	
47				75,25	52996035	MYRIAM CONSUELO ALDANA BECERRA	
48				80765932	80765932	JOSE ANTONIO ALTUZARRA MORALES	

(…)"

Que así mismo la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante oficio radicado bajo el No. 20221020018491 del 26 de enero de 2022, complementó la autorización de uso de lista de la OPEC 213043; cuyo asunto es *"Autorización uso de listas de elegibles (Con y Sin Cobro) para proveer dos (2) vacantes en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 213043, ofertada en la Convocatoria Nro.328 de 2015", autorizó el uso de la lista así:*

(…)

- *Para la provisión de una (1) vacante en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 213043 denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 22, es posible hacer uso de la lista de elegibles, con la elegible que se relaciona a continuación:*

POSICION EN LALISTA	RESOLUCIÓN	ENTIDAD	EMPLEO	PUNTAJE	CÉDULA	NOMBRE	FIRMEZA
49	20172130020575 del 23 de marzo de 2017	SDH	213043	75,07	51784700	NOHORA CECILIA CHAPARRO SACHICA	26 de marzo de2019

(…)

Ahora bien, con relación a la derogatoria del nombramiento en período de prueba de la señora SANDRA MARCELA SÁNCHEZ CÁRDENAS quien ocupó la posición cuarenta (40) en el empleo identificado con el código OPEC Nro. 213043, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

- *Para la provisión de una (1) vacante en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 213043 denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 22, es posible hacer uso de la lista de elegibles, con las elegibles que se relacionan a continuación:*

POSICIÓN EN LALISTA	RESOLUCIÓN	ENTIDAD	EMPLEO	PUNTAJE	CÉDULA	NOMBRE	FIRMEZA
50	20172130020575 del 23 de marzo de 2017	SDH	213043	75,03	52272218	ADRIANA MILENA MENDEZ PRIETO	26 de marzo de 2019
					53073409	JULY MARCELA DUARTE HERNANDEZ	

Vale la pena indicar, que en la posición cincuenta (50) se encuentran ubicadas dos (2) elegibles, la señora ADRIANA MILENA MÉNDEZ PRIETO y JULY MARCELA DUARTE HERNÁNDEZ, quienes obtuvieron el mismo puntaje, razón por la cual, la Entidad deberá dar aplicación a los criterios de desempate establecidos en el artículo 11° del Acuerdo Nro. 0165 de 2020, expedido por la CNSC einformar el resultado de dicho proceso."

(…)

Que teniendo en cuenta que se encontraban dos (2) elegibles en la misma posición para nombrar en el cargo autorizado, la Subdirección del Talento Humano, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo No. 0542 del 2015 de la CNSC, solicitó mediante Radicados Nos. 2022EE089661O1 y 2022EE089666O1 del 5 de abril de 2022, allegar los documentos para realizar el proceso de desempate entre las elegibles que ocuparon el puesto cincuenta (50) de la lista expedida mediante Resolución No. CNSC - 20172130020575 del 23 de marzo de 2017.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 2022ER175532O1 del 18 de abril de 2022, dirigido a la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda, la elegible JULY MARCELA DUARTE HERNÁNDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 53.073.409, remitió los siguientes documentos así: Certificado electoral votaciones, Copia resultados individuales OPEC 213043.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 2022ER203362O1 del 25 de abril de 2022, dirigido a la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda, la elegible ADRIANA MILENA MÉNDEZ PRIETO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.272.218, manifestó que no se encuentra interesada en el empleo de la OPEC 213043, ofertado dentro de la Convocatoria 328 de 2015.

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo Procedente nombrar a los elegibles que ocuparon los puestos cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y cuatro (44), cuarenta y cinco (45), cuarenta y seis (46), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49) y cincuenta (50).

Que los elegibles MYRIAM ASTRID VERGARA VACA, identificada con cédula de ciudadanía No.40.398.534,

ocupó la posición cuarenta y dos (42), NANCY ROSALBA OLIVEROS MONROY, identificadacon cédula de ciudadanía No. 51.753.026, ocupó la posición cuarenta y tres (43), PAOLA ANDREA CAMARGO CRISTANCHO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.382.029, ocupó la posición cuarenta y cuatro (44), HELBERT LOZANO CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.527.615, ocupó la posición cuarenta y cinco (45), RAFAEL ANDRÉS HERREÑO ARIZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.258.278, ocupó la posición cuarenta y seis (46), MYRIAM CONSUELO ALDANA BECERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.996.035, ocupó la posición cuarenta ysiete (47), JOSÉ ANTONIO ALTUZARRA MORALES, identificado con cédula de ciudadaníaNo.80.765.932, ocupó la posición cuarenta y ocho (48), NOHORA CECILIA CHAPARRO SACHICA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.784.700, ocupó la posición cuarenta y nueve (49) y JULY MARCELA DUARTE HERNÁNDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 53.073.409, ocupó la posición cincuenta (50), de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución No. CNSC – 20172130020575 del 23 de marzo de 2017, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 22, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, por la cual es procedente sus nombramientos.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación de MYRIAM ASTRID VERGARA VACA, NANCY ROSALBA OLIVEROS MONROY, PAOLA ANDREA CAMARGO CRISTANCHO, HELBERT LOZANO CASTRO, RAFAEL ANDRÉS HERREÑO ARIZA, MYRIAM CONSUELO ALDANA BECERRA, JOSÉ ANTONIO ALTUZARRA MORALES, NOHORA CECILIA CHAPARRO SACHICA y JULY MARCELA DUARTE HERNÁNDEZ, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleode Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 22, ubicado en la Planta Global de la Secretaría Distrital deHacienda, así mismo que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales,sin encontrarse alguna anotación especial.

Que el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, en el inciso 3º de su artículo 14, ordenó que *"… En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendouso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dichaEmergencia."*

Que el Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, *"Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen general, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria." En su artículo 3 señala que a partir de la publicación del decreto "…las entidades podrán iniciar el periodo de prueba con los aspirantes nombrados y posesionados, fijando compromisos para la evaluación del desempeño laboral,siempre y cuando se garantice el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva…"*

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a los siguientes elegibles de la lista conformada mediante Resolución No. CNSC –20172130020575 del 23 de marzo de 2017, para la OPEC 213043, en el empleo de carrera administrativa denominado Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 22, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRE Y APELLIDO
42	40.398.534	MYRIAM ASTRID VERGARA VACA
43	51.753.026	NANCY ROSALBA OLIVEROS MONROY
44	1.022.382.029	PAOLA ANDREA CAMARGO CRISTANCHO
45	1.030.527.615	HELBERT LOZANO CASTRO
46	80.258.278	RAFAEL ÁNDRES HERREÑO ARIZA
47	52.996.035	MYRIAM CONSUELO ALDANA BECERRA
48	80.765.932	JOSÉ ANTONIO ALTUZARRA MORALES
49	51.784.700	NOHORA CECILIA CHAPARRO SACHICA
50	53.073.409	JULY MARCELA DUARTE HERNÁNDEZ

Artículo 2. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el periodo de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por Resolución motivada.

Parágrafo. En el evento en que no se logre garantizar el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva, de conformidad conlo señalado en el artículo 3 del Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, se contará el periodo de prueba,a partir de la fecha en que se supere la emergencia sanitaria, de acuerdo, con lo previsto en el artículo 14del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

Artículo 3°. La(os)s señora(e)s MYRIAM ASTRID VERGARA VACA, NANCY ROSALBA OLIVEROS MONROY, PAOLA ANDREA CAMARGO CRISTANCHO, HELBERT LOZANO CASTRO, RAFAEL ÁNDRES HERREÑO ARIZA, MYRIAM CONSUELO ALDANA BECERRA, JOSÉ ANTONIO ALTUZARRA MORALES, NOHORA CECILIA CHAPARRO SACHICA y JULY MARCELA DUARTE HERNÁNDEZ, de

conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si acepta el nombramiento; y posteriormente tendrá diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetaran a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 5°. Comunicar el presente acto administrativo a través de la Subdirección del Talento Humano la(os) s señora(e)s MYRIAM ASTRID VERGARA VACA, NANCY ROSALBA OLIVEROS MONROY, PAOLA ANDREA CAMARGO CRISTANCHO, HELBERT LOZANO CASTRO, RAFAEL ANDRÉS HERREÑO ARIZA, MYRIAM CONSUELO ALDANA BECERRA, JOSÉ ANTONIO ALTUZARRA MORALES, NOHORA CECILIA CHAPARRO SACHICA y JULY MARCELA DUARTE HERNÁNDEZ.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

RESOLUCIÓN N° SDH-000194
(27 de mayo de 2022)

"Por la cual se realizan un nombramiento en periodo de prueba"

El SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de2015, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades delEstado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicio-

nado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernizaciónllevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH.

Que con fundamento en los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del referido Acuerdo 542 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC – 20192130118385 del 28 de noviembre de 2019, *"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 213002, denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 17, del Sistema General de Carrera de la Secretaría Distrital de Hacienda, ofertadoa través de la Convocatoria No. 328 de 2015-SDH.",* la cual adquirió firmeza el 09 de diciembre de 2019.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante oficio con Radicado N° 20192130752351, de fecha 10 de diciembre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda quelas listas de elegibles correspondientes al Grupo I, ya se encuentran en firme.

Que mediante Resolución No. SDH-000586 de 23 de diciembre de 2019, se nombró en periodo de prueba a las señoras VICTORIA ANGÉLICA CÁRDENAS ACEVEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.761.580; y SANDRA PAOLA JAIMES, identificada con cédula de ciudadanía 53.047.270, y al señor JONATHAN HELI ROZO MIRANDA identificado con cédula de ciudadanía No.

79.990.080 en el empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 17, de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda, ubicado en la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal, quienes ocuparon respectivamente las posiciones primera (1), segunda (2) y tercera (3) de la lista deelegibles expedida mediante Resolución No. CNSC – 20192130118385 del 28 de noviembre de 2019.

Que el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, modificó el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004y señaló: *" 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantespara las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad."*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, el 16 de enero de 2020 expidió el Criterio Unificado sobre el uso de listas de elegibles en contexto de la Ley 1960 de 2019 del 16 de enero de 2020 y complementado con el Criterio Unificado del 6 de agosto de 2020, que al respecto estableció: *"(…) las listas de elegibles conformadas por la CNSC y aquellas que sean expedidas en el marco delos procesos de selección aprobados con anterioridad al 27 de junio de 2019, deberán usarse durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos qua integraron la Oferta Pública de Empleos deCarrera -OPEC- de la respectiva convocatoria y para cubrir nuevas vacantes que se generen con posterioridad y que correspondan a los "mismos empleos" entiéndase, con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, ubicación geográfica y mismo grupode aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un númerode OPEC(…)"*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo No. 2027 del 04 de junio de 2021 *"Porel cual se modifican los artículos 1º y 8º del Acuerdo No. CNSC-20201000000026 del 14 de enero de2021 modificado por el Acuerdo No. CNSC-20201000000166 del 29 de enero de 2021 y se dictan otras disposiciones"* determinó que cuatro (4) empleos que se habían sido ofertado dentro del Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Distrito Capital 4, corresponden a "*Mismos Empleos*" de la Convocatoria 328 de 2015 y en consecuencia ordenó retirarlos de la OPEC.

Que dentro de los empleos retirados del Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Distrito Capital 4, se encontraba el de Técnico Operativo, Código 314, Grado 17, ubicado en la Oficina de Control Masivo, el cual debía ser provisto con la lista de elegibles expedida

mediante Resolución No. CNSC – 20192130118385 del 28 de noviembre de 2019 e identificada con código OPEC 213002.

Que mediante Resolución No. SDH - 000479 del 30 de julio de 2021, se nombró en periodo de pruebaal señor ORLANDO TEATINO GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.704.596, enel empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 17, de la Oficina de Control Masivo, quien ocupaba la posición número cuatro (4) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC – 20192130118385 del 28 de noviembre de 2019.

Que posteriormente la Secretaría Distrital de Hacienda, identificó una (1) nueva vacante correspondiente a características del mismo empleo al identificado con la OPEC No. 213002,denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 17, del Sistema General de Carrera Administrativade la Secretaría Distrital de Hacienda, ubicado en la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes, el cual debería ser provisto con la lista de elegibles conformada mediante Resolución No.CNSC – 20192130118385 del 28 de noviembre de 2019.

Que mediante Resolución SDH-000558 del 02 de septiembre de 2021 se efectuó el nombramiento del señor ERNESTO SANCHEZ GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.117.024 en el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 17, de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, quien ocupó la quinta (5) posición de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC – 20192130118385 del 28 de noviembre de 2019.

Que mediante Resolución SDH-000641 del 09 de noviembre de 2021 se derogó el nombramiento del señor ORLANDO TEATINO GONZÁLEZ, en el cargo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 17, de la Oficina de Control Masivo de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá.

Que mediante oficio con Radicado Nro. 2021EE246816O1 del 12 de noviembre de 2021 la SecretaríaDistrital de Hacienda, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorización para el uso de lalista de elegibles correspondiente a la OPEC 213002, como consecuencia de la derogatoria del nombramiento de ORLANDO TEATINO GONZÁLEZ.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio con Radicado No. 20221020018351 del 26 de enero de 2022, cuyo asunto es *"Autorización uso de listas de elegibles (Con Cobro) para proveer algunas vacantes en empleos ofertados en la Convocatoria Nro. 328 de 2015",* autorizó el uso de la lista en los siguientes términos:

"En atención a su solicitud esta Comisión Nacional adelantó el correspondiente estudio técnico de viabilidad de uso de lista de elegibles, cuyo resultado se encuentra en la certificación del analista de fecha 26 de enero de 2021, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 20151, concluyendo que:

Para la provisión de una (1) vacante en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 213002, denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 17, es posible hacer uso de la lista de elegibles, con el elegible que se relaciona a continuación:

POSICION EN LA LISTA	***RESOLUCIÓN***	***ENTIDAD***	***EMPLEO***	***PUNTAJE***	***CÉDULA***	***NOMBRE***	***FIRMEZA***
6	*20192130118385 del 28 de noviembre de2019*	*SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA*	*213002*	*73,47*	*79427820*	*HUMBERTO NIAMPIRA RODRÍGUEZ*	*14 de mayo de 2020*

(…) "

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar al elegible que ocupó el sexto (6) puesto de la lista.

Que el señor HUMBERTO NIAMPIRA RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.427.820 ocupó el sexto (6) puesto de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC – 20192130118385 del 28 de noviembre de 2019, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 17, de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación del señor HUMBERTO NIAMPIRA RODRÍGUEZ, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 17, de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda, ubicado en la Oficina de Control Masivo, así mismo que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, en el inciso 3º de su artículo 14, ordenó que*"…En*

el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigenteaplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia."

Que el Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, *"Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos decarrera del régimen general, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria." En su artículo 3 señala que a partir de la publicación del decreto "…las entidades podrán iniciar el periodo de prueba con los aspirantes nombrados y posesionados, fijando compromisos para la evaluación deldesempeño laboral, siempre y cuando se garantice el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva…"*

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a HUMBERTO NIAMPIRA RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.427.820, quien ocupó el sexto (6) puesto de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC – 20192130118385 del 28 de noviembre de 2019, bajo el código OPEC 213002, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 17, de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda, ubicado en la Oficina de Control Masivo, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el periodo de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediatoy de ser satisfactoria la calificación, será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa; deno ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Parágrafo. En el evento en que no se logre garantizar el desarrollo, seguimiento y verificación de lasactividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva, de conformidadcon lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, se contará el periodo de prueba, a partir de la fecha en que se supere la emergencia sanitaria, de acuerdo, con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

Artículo 3. El señor HUMBERTO NIAMPIRA RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.427.820, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si acepta el nombramiento; y posteriormente tendrá diez (10) **días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.**

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetaran a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente pararespaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 5. Comunicar el presente acto administrativo por parte de la Subdirección del Talento Humano al señor HUMBERTO NIAMPIRA RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.427.820.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veiuntisiete (27) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA "ATENEA"

RESOLUCIÓN N° 014

(12 de noviembre de 2021)

"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario en un cargo de libre nombramiento y remoción de laplanta de personal de la Agencia Distrital para la Educación Superior , la Ciencia y la Tecnología – Atenea"

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Distritales Nos. 273 de 2020 y Decreto de Nombramiento No 446 de 11 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Distrital 273 del 14 de diciembre de 2020, se creó la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea", entidad pública de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal y patrimonio propio, adscrita al sector administrativo de coordinación de "Educación, cuya cabeza es la Secretaría de Educación del Distrito (SED).

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, dispone que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el cargo denominado Subgerente código 090 grado 02, de libre nombramiento y remoción, ubicado en Subgerencia de Tecnología de la Información y las Comunicaciones de la Agencia Atenea, se encuentra en vacancia definitiva y debe ser provisto.

Que una vez verificada la documentación allegada por el (la) señor (a) **LIRA JAZMÍN PINEDA MORENO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **53044447**, cumple con los requisitos exigidos para desempeñar el empleo antes mencionado, conforme lo establece la Resolución No. 001 de 2021, *"por la cual se establece el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal".*

Que al (la) funcionario (a) le fue aplicada la evaluación de las competencias laborales por parte del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y su hoja de vida fue publicada en la página web, conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto Distrital 189 de 2020.

Que en certificado emitido por la Secretaría Distrital de Hacienda mediante oficio No. 2021EE211941O1del 5 de octubre de 2021 se determinó que en los gastos de funcionamiento – Gastos de Personal, paralo que resta de la vigencia 2021 existen los recursos necesarios que garantizan el costo de la creación de los empleos de la planta de personal de ATENA y el Consejo Directivo en sesión del 5 de noviembre de 2021 a través del Acuerdo 05 de 2021 aprobó el presupuesto de Gastos de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología, "Atenea", para la vigencia fiscal de 2021.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar con carácter ordinario al (la) señor (a) **LIRA JAZMIN PINEDA MORENO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **53044447**, en el cargo denominado Subgerente código 090 grado 02, de libre nombramiento y remoción, ubicado en Subgerencia de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, de la planta de personal de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 2. Comunicar el contenido de la presente resolución al (la) funcionario (a), y remitir copia de la misma a la Subgerencia de Gestión Administrativa, para los fines pertinentes.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y surte efectos fiscales desde la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los (12) doce días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

GERMÁN BARRAGÁN AGUDELO
Director General

RESOLUCIÓN N° 0023
(12 de noviembre de 2021)

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en una vacante definitiva de la planta de personal de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea"

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Distritales Nos. 273 de 2020 y Decreto de Nombramiento No 446 de 11 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Distrital 273 del 14 de diciembre de 2020, se creó la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea", entidad pública de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal y patrimonio propio, adscrita al sector

administrativo de coordinación de "Educación, cuya cabeza es la Secretaría de Educación del Distrito (SED).

Que el Decreto 1083 de 2015, establece en el artículo 2.2.5.3.1, que *"(…) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda. // Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".*

Que considerando que la Agencia Atenea es de reciente creación, no cuenta con listas de elegibles que puedan ser usadas para proveer los cargos de carrera administrativa, en los términos dispuestos por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, a saber:

> *"Artículo 31. El proceso de selección comprende:*
>
> *1. (…)*
>
> *2 (…)*
>
> *3 (…)*
>
> *4 con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad". (destacado fuera de la cita).*

Que la Agencia tampoco cuenta con empleados de carrera administrativa con derecho preferencial a ser encargados en los términos dispuestos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, motivo por el cual resulta procedente la provisión transitoria a través de nombramientos provisionales.

Que una vez verificada la documentación allegada por el (la) señor (a) **MILENA DELGADO HERNÁNDEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **52776253**, cumple con los requisitos exigidos para desempeñar el empleo denominado Profesional Especializado código 222 grado 03 ubicado Subgerencia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Agencia Atenea, conforme lo establece la Resolución No. 001 de 2021, *"por la cual se establece el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal".*

Que el empleo en mención fue reportado a la Comisión Nacional del Servicio Civil, cumpliendo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 24 artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019.

Que en certificado emitido por la Secretaría Distrital de Hacienda mediante oficio No. 2021EE211941O1del 5 de octubre de 2021 se determinó que en los gastos de funcionamiento – Gastos de Personal, paralo que resta de la vigencia 2021 existen los recursos necesarios que garantizan el costo de la creación de los empleos de la planta de personal de ATENA y el Consejo Directivo en sesión del 5 de noviembre de 2021 a través del Acuerdo 05 de 2021 aprobó el presupuesto de Gastos de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología, "Atenea", para la vigencia fiscal de 2021.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en provisionalidad al (la) señor (a) **MILENA DELGADO HERNÁNDEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **52776253**, en el empleo denominado Profesional Especializado código 222 grado 03, de carrera administrativa, ubicado en Subgerencia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de la planta de personal de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea, hasta tanto se provea en forma definitiva o se determine su terminación mediante acto administrativo debidamente motivado.

Artículo 2. Comunicar el contenido de la presente resolución al (la) funcionario (a), y remitir copia de la misma a la Subgerencia de Gestión Administrativa, para los fines pertinentes.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y surteefectos fiscales desde la p

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los (12) doce días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

GERMÁN BARRAGÁN AGUDELO
Director General

RESOLUCIÓN N° 0028
(12 de noviembre de 2021)

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en una vacante definitiva de la planta de personal de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea"

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Distritales Nos. 273 de 2020 y Decreto de Nombramiento No 446 de 11 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Distrital 273 del 14 de diciembre de 2020, se creó la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea", entidad pública de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal y patrimonio propio, adscrita al sector administrativo de coordinación de "Educación, cuya cabeza es la Secretaría de Educación del Distrito (SED).

Que el Decreto 1083 de 2015, establece en el artículo 2.2.5.3.1, que *"(…) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda. // Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".*

Que considerando que la Agencia Atenea es de reciente creación, no cuenta con listas de elegibles que puedan ser usadas para proveer los cargos de carrera administrativa, en los términos dispuestos por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, a saber:

"Artículo 31. El proceso de selección comprende:

1. (…)

2 (…)

3 (…)

4 con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad". (destacado fuera de la cita).

Que la Agencia tampoco cuenta con empleados de carrera administrativa con derecho preferencial a ser encargados en los términos dispuestos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, motivo por el cual resulta procedente la provisión transitoria a través de nombramientos provisionales.

Que una vez verificada la documentación allegada por el (la) señor (a) **MÓNICA ANDREA GRANADOSGONZÁLEZ,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **30081886,** cumple con los requisitos exigidos para desempeñar el empleo denominado Profesional Universitario código 219 grado 01 ubicado Subgerencia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Agencia Atenea, conforme lo establece la Resolución No. 001 de 2021, "por la cual se establece el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal".

Que el empleo en mención fue reportado a la Comisión Nacional del Servicio Civil, cumpliendo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 24 artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019.

Que en certificado emitido por la Secretaría Distrital de Hacienda mediante oficio No. 2021EE211941O1del 5 de octubre de 2021 se determinó que en los gastos de funcionamiento – Gastos de Personal, paralo que resta de la vigencia 2021 existen los recursos necesarios que garantizan el costo de la creación de los empleos de la planta de personal de ATENA y el Consejo Directivo en sesión del 5 de noviembre de 2021 a través del Acuerdo 05 de 2021 aprobó el presupuesto de Gastos de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología, "Atenea", para la vigencia fiscal de 2021.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en provisionalidad al (la) señor (a) **MÓNICA ANDREA GRANADOS GONZÁLEZ,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No**. 30081886,** en el empleo denominado Profesional Universitario código

219 grado 01, de carrera administrativa, ubicado en Subgerencia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de la planta de personal de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea, hasta tanto se provea en forma definitiva o se determine su terminación mediante acto administrativo debidamente motivado.

Artículo 2. Comunicar el contenido de la presente resolución al (la) funcionario (a), y remitir copia de la misma a la Subgerencia de Gestión Administrativa, para los fines pertinentes.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y surteefectos fiscales desde la p

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los (12) doce días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

GERMÁN BARRAGÁN AGUDELO
Director General

SECRETARÍA DE GOBIERNO - GESTIÓN POLICIVA

RESOLUCIÓN N° 065
(24 de mayo de 2022)

"Por la cual se autoriza la utilización de firma mecánica a los Inspectores de Atención a la Ciudadanía"

EL SUSCRITO DIRECTOR PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto Distrital 411 de 2016, y la Resolución No. 455 de 20 de febrero de 2020, expedida por el Secretario Distrital de Gobierno,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 prescribe el uso de la firma mecánica en los siguientes términos: "Los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, tratándose de firmas masivas. En tal caso, previamente mediante acto administrativo de carácter general, deberá informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico".

Que el numeral 3 del artículo 1° del Decreto 2364 de 2012, define la firma electrónica como métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona.

Que el artículo 5º del Acuerdo Distrital 257 de 2006, señala que las actuaciones administrativas serán públicas, soportadas en tecnologías de información y comunicación, de manera que el acceso a la información oportuna y confiable facilite el ejercicio efectivo de los derechos constitucionales y legales y los controles ciudadano, político, fiscal, disciplinario y de gestión o administrativo, sin perjuicio de las reservas legales.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 411 de 2016, la Dirección para la Gestión Policiva de la Subsecretaria de Gestión Local de la Secretaria Distrital de Gobierno, tiene como función el realizar el seguimiento administrativo al ejercicio de la función policiva de las autoridades locales, por lo cual imparte lineamientos en procura de unificar criterios para que sean aplicados por las Inspecciones de Policía al momento de impartir decisiones.

Que mediante Resolución No. 455 de 20 de febrero de 2020, proferida por el Secretario Distrital de Gobierno, se estableció: "**ARTÍCULO PRIMERO**. Adoptar la firma mecánica para todos los actos que suscriban en el ejercicio de sus funciones y competencias los siguientes funcionarios:

- El Director para la Gestión Policiva
- Los profesionales Especializados Grado 24 del grupo de Gestión Jurídica de las Localidades
- Los Inspectores de Policía del nivel Factor Local y Distrital de Bogotá, D,C"

Que el acto administrativo idem determinó en su artículo 3º. "Instar a los Alcaldes Locales y al Director para la Gestión Policiva a que se implemente y autoricen, de acuerdo a su competencia como superior funcional, la firma mecánica de:

- Los profesionales Especializados Grado 24 del grupo de Gestión Jurídica de las Localidades
- Los Inspectores de Policía del nivel Factor Local y Distrital de Bogotá, D, C."

Que la Secretaria Distrital de Gobierno, requiere que las actuaciones desarrolladas dentro del proceso

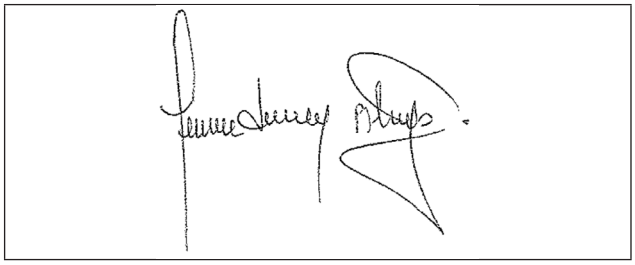
verbal abreviado que adelantan los inspectores de Atención al Ciudadano, se utilice la firma mecánica en aras de garantizar el principio de celeridad en las actuaciones de Policía.

Que la Dra. **LUZ DARY BUITRAGO BUITRAGO** fue nombrada en periodo de prueba en el cargo de Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ra Categoría Código 223 Grado 23 planta de personal de la Secretaría Distrital de Gobierno, mediante Resolución 0313 de 08 de abril de 2022, y a la fecha de expedición de la presente Resolución se desempeña como Inspectora de Atención a la Ciudadanía AC – 4.

En consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la Dra. **LUZ DARY BUITRAGO BUITRAGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **40.042.565**, en su calidad de Inspectora de Atención a la Ciudadanía AC – 4 de la Secretaria Distrital de Gobierno, para utilizar la firma que proceda de algún medio mecánico, para cualquier actuación adelantada dentro del proceso verbal abreviado de su competencia, o el conocimiento del recurso de apelación del proceso verbal inmediato y demás actos de su competencia, firma que corresponderá a un facsímile con la imagen de su firma así:



Artículo 2. El servidor autorizado en virtud de la presente Resolución y los actos administrativos que profiera el Director para la Gestión Policiva y los Alcaldes, respectivamente, harán uso de la firma mecánica de manera restrictiva, personal e intransferible y bajo su responsabilidad.

Artículo 3. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las demás disposiciones que le resulten contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

ANDRÉS MÁRQUEZ PENAGOS
Director para la Gestión Policiva

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 236
(26 de mayo de 2022)

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y atendiendo lo preceptuado en el artículo 2.2.5.3.1. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No.821 de 2018, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC - 9310 del 17 de septiembre de 2020, por medio de la cual se adoptó y conformó la lista de elegibles para proveer ciento veinte (120) vacante (s) del empleo de carrera denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la planta global, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., ofertado e identificado con código OPEC número 72899.

Que mediante comunicación con radicado número 20202130754501 del 5 de octubre de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil informó la firmeza del acto administrativo por medio del cual se conforma la lista de elegibles y remitió la base de datos de contacto de los elegibles para surtir el trámite correspondiente a los nombramientos en período de prueba.

Que el artículo primero de la Resolución No. 9310 del 17 de septiembre de 2020, conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer la vacante del empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en la que ocupa el trigésimo sexto (36°) lugar en

posición de elegibilidad el (la) señor(a) LUIS HERNANDO MANCERA SALGADO identificado (a) con cédula de ciudadanía número 79.692.682.

Que de conformidad con la revisión efectuada por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se evidencia que el señor LUIS HERNANDO MANCERA SALGADO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 79.692.682 fue nombrado mediante Resolución No. 492 de 20 de octubre 2020, en periodo de prueba quien hizo efectiva su posesión el día 01 de diciembre de 2020, mediante acta de posesión 107 de la misma fecha.

Que mediante Resolución No. 492 de 20 de septiembre de 2021, se declara el retiro del servidor LUIS HERNANDO MANCERA SALGADO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 79.692.682 del cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. por la muerte del mismo.

Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo CNSC No. 165 de 2020, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., mediante oficio con radicado 2-2021-40707 del 30 de diciembre de 2021, solicitó la respectiva autorización a la Comisión Nacional del Servicio Civil para la utilización de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC número 72899 para efectuar el nombramiento del elegible que ocupaba el nonagésimo quinto (95°) lugar en posición de elegibilidad.

Que mediante oficio con radicado 2022RS031162 del 02 de mayo de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., la utilización de la lista de elegibles correspondiente a la Resolución No. 9310 del 17 de septiembre de 2020 con el fin de efectuar el nombramiento del elegible que ocupa el nonagésimo quinto (95°)lugar en posición de elegibilidad, aclarando que en dicha posición se encuentran ubicados cinco (05) elegibles, razón por la cual la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., debía dar aplicación a los criterios de desempate establecidos en el artículo 11° del Acuerdo CNSC No. 165 de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil e informar el resultado de dicho proceso.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo primero de la Resolución No.9310 del 17 de septiembre de 2020, la cual conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer las vacantes del empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ocupan el nonagésimo quinto (95°) lugar en posición de elegibilidad los elegibles señalados a continuación:

POSICIÓN	CÉDULA	NOMBRE
95	52489532	XIOMARA RODRÍGUEZ ZORRO
95	1073703956	ANGY LORENA MELO RIVERA
95	51991031	MARÍA HELENA CARRANZA MURILLO
95	1022340299	LEÓN RAMIRO CASTRO ROBLES
95	1026587886	DANIEL EDUARDO RODRÍGUEZ RICO

Que el artículo 11° del Acuerdo CNSC No. 165 de 2020, respecto al desempate de elegibles estableció lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 11°. Desempate de elegibles.*** *Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la lista de elegibles, ocuparan la misma posición en condición de empatados; en estos casos para determinar quien debe ser nombrado en periodo de prueba, se deberá realizar el desempate, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios, en su orden.*
>
> 1. *Con el aspirante que se encuentre en situación de discapacidad.*
> 2. *Con quien ostente derechos en camera administrativa.*
> 3. *Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.*
> 4. *Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.*
> 5. *Con quien haya realizado la judicatura en las casas de justicia o los centros de conciliación públicos o como asesores de los conciliadores en equidad, en los términos previstos en el inciso 2 del artículo 50 de la Ley 1395 de 2010.*
> 6. *Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de competencias funcionales.*
> 7. *Con quien haya obtenido mayor puntaje en la prueba de valoración de antecedentes.*
> 8. *Con quien haya obtenido mayor puntaje en la prueba de competencias comportamentales.*

9. *La regla referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.*

10. *Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la citación de los interesados, de lo cual se deberá dejar la evidencia".*

Que conforme lo anteriormente señalado, mediante correo electrónico de fecha 09 de diciembre de 2021, se solicitó a los cinco (05) elegibles remitir vía correo electrónico los soportes correspondientes para dar aplicación a los criterios de desempate definidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil en el Acuerdo CNSC 165 de 2021, remitiendo lo siguientes documentos:

CRITERIO DE DESEMPATE	XIOMARA RODRÍGUEZ ZORRO		ANGY LORENA MELO RIVERA		MARIA HELENA CARRANZA MURILLO		LEÓN RAMIRO CASTRO ROBLES		DANIEL EDUARDO RODRÍGUEZ RICO	
SOPORTES	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**
1. Con el aspirante que se encuentre en situación de discapacidad.	X			X		X		X		X
2. Con quien ostente derechos en carrera administrativa.		X		X		X		X		X
3. Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.		X		X		X		X		X
4. Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.		X		X	X			X	X	
5. Con quien haya realizado la judicatura en las casas de justicia o los centros de conciliación públicos o como asesores de los conciliadores en equidad, en los términos previstos en el inciso 2 del artículo 50 de la Ley 1395 de 2010.		X		X		X		X		X
6. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de competencias funcionales. 7. Con quien haya obtenido mayor puntaje en la prueba de valoración de antecedentes. 8. Con quien haya obtenido mayor puntaje en la prueba de competencias comportamentales.	X			X	X			X	X	
9. La regla referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Que teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 022 de 2022 fue nombrada en periodo de prueba la señora XIOMARA RODRÍGUEZ ZORRO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 52.489.532, resulta procedente efectuar los nombramientos de los dos (2) elegibles que continúan en la lista de conformidad con los criterios de desempate.

Que revisados los criterios de desempate establecidos en el Acuerdo CNSC 165 de 2020 y teniendo en cuenta el oficio con radicado 2022RS031162 del 02 de mayo de 2022, en el cual la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., nombrar a los dos (2) elegibles que continúan en la lista objeto de provisión, estos son: MARIA HELENA CARRANZA MURILLO quien se encuentra en trámite de nombramiento y DANIEL EDUARDO RODRÍGUEZ RICO.

Que revisados los criterios de desempate establecidos en el Acuerdo CNSC 165 de 2020, el elegible DANIEL EDUARDO RODRÍGUEZ RICO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.026.587.886, aportó el correspondiente certificado electoral, en los términos señalados en el Artículo 2 Numeral 3 de la Ley 403 de 1997 y en virtud de ello se procede a efectuar el nom-

bramiento en periodo de prueba en el empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Que de conformidad con la revisión efectuada por la Dirección de Talento Humano, se evidencia que el (la) señor (a) DANIEL EDUARDO RODRÍGUEZ RICO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.026.587.886, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado (a) en período de prueba en el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, dispondrá en la parte resolutiva de esta resolución nombrar en período de prueba a DANIEL EDUARDO RODRÍGUEZ RICO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.026.587.886, en el cargo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.,

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba al señor (a) **DANIEL EDUARDO RODRÍGUEZ RICO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.026.587.886, en el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la planta global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

Artículo 2. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior, se iniciará a partir de la concertación de los compromisos y las condiciones para su cumplimiento de acuerdo con las normas vigentes; tendrá una duración de seis (6) meses de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato. De ser satisfactoria la calificación se solicitará a la CNSC su inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento en periodo de prueba será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

Artículo 3. El (la) señor (a) DANIEL EDUARDO RODRÍGUEZ RICO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.026.587.886, de conformidad con lo dispuesto en el 2.2.5.1.7. del Decreto Nacional 1083 de 2015, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

Artículo 4. Comunicar el contenido de la presente Resolución a DANIEL EDUARDO RODRÍGUEZ RICO al correo electrónico danielrodriguez8710@hotmail.com, a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la misma Entidad, para los trámites legales correspondientes.

Artículo 5. El nombramiento otorgado mediante la presente resolución cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida por el Subdirector Financiero de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Distrital 540 de 2021.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaria General

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

RESOLUCIÓN N° 129
(3 de mayo de 2022)

"Por medio del cual se crea el Subcomité de enajenación de inmuebles del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, como instancia del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR (E) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

En uso de sus facultades legales, en especial de las previstas en el Acuerdo 18 de 1999, Decreto 138 de 2002 y el artículo 1 del Decreto 274 de 2020, con fundamento legal, normativo y,

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 3 del Acuerdo 018 de 1999, le corresponde al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, "*la defensa, inspección, vigilancia, regulación y control del espacio público del Distrito Capital; la administración de los bienes inmuebles y la conformación del inventario general del patrimonio inmobiliario Distrital*".

Que el artículo 80 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 *"Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI""*, contempló lo siguiente:

> ***"Enajenación a título oneroso de bienes inmuebles fiscales de propiedad del Distrito.*** *Autorícese a la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., durante el período de vigencia del presente Plan, para realizar de conformidad con las normas que regulan la materia, la enajenación a título oneroso de los bienes inmuebles fiscales de propiedad del Distrito, que no sean necesarios para el funcionamiento administrativo de entidades distritales.*
>
> ***Parágrafo 1.*** *Lo anterior, sin perjuicio de las competencias otorgadas al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) que respecto de la administración de los bienes inmuebles fiscales posee.*
>
> ***Parágrafo 2.*** *La Alcaldía Mayor dentro de los estudios que contienen la sustentación jurídica y técnica que fundamentan dicha enajenación, deberá incorporar un análisis en donde consten las razones por las cuales ese inmueble, no puede reemplazar uno que actualmente tenga en arrendamiento cualquiera de los sectores que hacen parte de la estructura del Distrito. En el marco de la facultad otorgada en el presente artículo se informará al Concejo Distrital del uso de esta facultad por la Administración Distrital cada seis (6) meses."*

Que mediante el artículo 1 del Decreto 274 de 2020 "*Por medio del cual se efectúan algunas delegaciones sobre enajenación de bienes inmuebles",* se delegó en "…los *secretarios/as de despacho, directores/as de departamentos administrativos y de unidades administrativas especiales con y sin personería jurídica, gerentes, presidentes/as y directores/as de establecimientos públicos, de empresas industriales y comerciales del distrito, sociedades de economía mixta, sociedades entre entidades públicas, empresas de servicios públicos domiciliarios incluidas las oficiales y mixtas y empresas sociales del estado,* ***la facultad para enajenar a título oneroso los bienes inmuebles fiscales que sean de propiedad de las entidades y organismos bajo su dirección y representación,*** *y que no sean necesarios para su funcionamiento administrativo, previo el respectivo estudio y sustentación jurídica y técnica que fundamente dicha enajenación, conforme lo exigido por el parágrafo 2 del artículo 80 del Acuerdo Distrital 761 de 2020". (Negrilla fuera de texto).*

Que el Decreto Nacional 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"* define los mecanismos para la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado.

Que por medio de la Resolución N.º. 226 del 23 de agosto de 2021 se modificó la Resolución 090 de 2021 "*Por la cual se integra y establece el reglamento del funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y se dictan otras disposiciones"* que será la instancia en la que se discutirán todos los temas referentes a las políticas de gestión y desempeño del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.

Que el artículo 27 del Capítulo VI - Sistemas de Gestión Complementarios de la Resolución nº. 226 de 202 determina que "*Los actuales comités que operan en la entidad, que tienen relación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG y que no son obligatorios por mandato legal, a partir de la expedición de la presente resolución pasan a ser subcomités del Comité institucional de Gestión y Desempeño".*

Que, a su vez, el artículo 28 ídem, en cuanto al funcionamiento de los subcomités determina que cada uno funcionará de acuerdo con la resolución que los creo o modificó y determina en su parágrafo 2º que *"En el evento que se creen nuevos comités que tengan relación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG y que no sean obligatorios por mandato legal, se entenderán que son subcomités del Comité Institucional de Gestión y Desempeño".*

Que para el desarrollo del propósito de enajenación a título oneroso de los bienes inmuebles fiscales de propiedad del Distrito Capital acorde con el marco normativo antes citado al interior del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, se considera necesario crear el Subcomité de Enajenación como instancia del Comité Institucional de Gestión

y Desempeño, que estará conformado por servidores que tendrán a su cargo la función de conceptuar sobre los bienes inmuebles fiscales susceptibles de enajenación, en cumplimiento de la normativa vigente.

En mérito de lo expuesto**,**

RESUELVE:

Artículo 1. Creación y objeto. Crear el Subcomité de Enajenación de Inmuebles del Comité Institucional de Gestión y Desempeño que tendrá por objeto emitir concepto sobre los inmuebles fiscales del Distrito Capital bajo la representación legal del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, que sean susceptibles de enajenación a título oneroso, en el marco de las directrices legales vigentes que rigen su enajenación.

Artículo 2. Conformación. El Subcomité de Enajenación de inmuebles, estará integrado por los siguientes servidores, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

1. El (la) Subdirector(a) de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público, quien ejercerá la Secretaría Técnica**.**
2. El (la) Subdirector (a) de Registro Inmobiliario.
3. El (la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Parágrafo Primero. Al comité podrán convocarse invitados quienes tendrán voz, pero sin voto. En especial asistirá con voz, pero sin voto el (la) Director(a) del departamento para participar de las discusiones y a quien se dirigirá el concepto formalmente adoptado por él subcomité.

Parágrafo Segundo. El (la) jefe de la Oficina de Control Interno, será invitado permanente al Subcomité con voz, pero sin voto.

Parágrafo Segundo. El Subcomité, a través de la Secretaría Técnica podrá invitar a los (las) servidores (as), contratistas y/o personas cuya presencia se considere necesaria para la mejor compresión de los asuntos a debatir.

Artículo 3. Funciones del Subcomité de Enajenación. Son funciones del Subcomité de enajenación:

3.1. Estudiar y evaluar la ficha técnica que contiene los componentes jurídico, económico, financiero y urbanístico de los inmuebles que se presenten al Subcomité.

3.2. Estudiar y evaluar la recomendación que proviene de la depuración y valoración predial.

3.3. Dar cumplimiento a las directrices legales vigentes que rigen la enajenación de bienes inmuebles fiscales de propiedad del Distrito y bajo la representación legal del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

3.4. Emitir concepto sobre la viabilidad de enajenar o no un bien inmueble fiscal.

3.5. Las demás funciones que sobre la materia le sean asignadas y se relacionen con su objeto.

Artículo 4. Funciones del secretario (a) técnico. Son funciones de la Secretaría Técnica del Subcomité de enajenación

4.1. Elaborar el orden del día

4.2. Convocar a los integrantes del Subcomité a las reuniones que sean necesarias y remitir la información que se considere necesaria para la deliberación.

4.3. Elaborar el acta de cada sesión, obtener su aprobación y refrendación, resguardarlas y subir al sistema de información que se establezca dentro de los cinco (5) días siguientes a la respectiva sesión y compartirlas a los integrantes del Subcomité.

4.4. Las demás que le sean asignadas por el Subcomité.

Parágrafo. Las actas serán suscritas por el presidente(a) y el secretario(a) técnico del Subcomité, previa aprobación de cada uno de los integrantes.

Artículo 5. Sesiones. El Subcomité se reunirá a solicitud del subdirector (a) de Administración Inmobiliaria, con previa citación realizada por él en su calidad de secretario (a) técnico (a), cuando haya casos a tratar.

Las sesiones podrán ser presenciales o virtuales, en cuyo caso las convocatorias y desarrollo de la sesión se adelantarán conforme a lo definido en la presente Resolución

Artículo 6. Convocatoria. La Secretaría Técnica del Subcomité realizará la convocatoria a las sesiones de la siguiente manera:

1. **Sesiones presenciales:**

   a. La convocatoria la efectuará el/la Secretario (a) Técnico por correo electrónico dirigido a las direcciones electrónicas institucionales de cada uno de los miembros del Subcomité, así como a la de los invitados a la sesión presencial, con al menos cinco (5) días calendario de anticipación, indicando día, hora y lugar de la reunión y el respectivo orden del día.

b. Con la convocatoria, se deberá remitir a cada integrante el informe ejecutivo, la ficha técnica de cada predio (os) y la respectiva recomendación de enajenación elaborada por el (los) profesional (es) de la Subdirección de Administración Inmobiliaria encargados de realizar el estudio correspondiente, documentos que serán puestos a consideración en el Orden del Día.

c. La invitación podrá extenderse a los servidores o personas cuya presencia se considere necesaria para debatir los temas puestos a consideración del Subcomité.

2. Sesiones virtuales.

a. La convocatoria la efectuará el Secretario (a) Técnico por correo electrónico dirigido a las direcciones electrónicas institucionales de cada uno de los miembros del Subcomité, así como a la de los invitados a la sesión virtual, con al menos cinco (5) días de anticipación, indicando día, hora y el mensaje de datos que contenga el medio digital por medio del cual va a realizarse la reunión.

b. La convocatoria deberá indicar los temas a analizar, adjuntando las fichas técnicas que se someterán a consideración y la recomendación realizada y/o el informe de los casos a presentar, fecha y hora inicial y final para que los miembros formulen inquietudes, observaciones y deliberaciones y fecha y hora máxima para la remisión de los votos que contengan la decisión de cada integrante.

c. Se entiende que la sesión virtual ocurre dentro del plazo fijado para la formulación de inquietudes, observaciones y deliberaciones.

d. Las deliberaciones o preguntas se contestarán en el marco del subcomité y podrán ser resueltas por los profesionales encargados asistentes que deban absolverlas. Si se requiere por efectos de complejidad, las inquietudes, observaciones, deliberaciones y demás comentarios de los participantes en la sesión, se podrán resolver con posterioridad al subcomité y remitir por correo electrónico dentro de los 3 días siguientes y constarán en el acta que se levante de la sesión. Lo anterior salvo que la respuesta sea necesaria para determinar el sentido del voto, en cuyo caso la sesión se suspenderá a tales efectos y por el tiempo necesario para ello.

Artículo 6. Inasistencia a las sesiones. Cuando alguno de los integrantes del Subcomité no pueda asistir a una sesión, deberá comunicarlo por correo electrónico a la Secretaría Técnica, con al menos un día hábil de anticipación a la respectiva sesión, con la indicación de las razones de su inasistencia.

En el Acta de cada sesión del Subcomité, el Secretario(a) Técnico dejará constancia de la asistencia de los integrantes e invitados, y en caso de inasistencia así lo señalará indicando si se presentó en forma oportuna la justificación.

Artículo 7. Quórum deliberatorio y adopción de decisiones. El Subcomité deliberará con mínimo dos (2) de sus miembros permanentes tanto en las sesiones presenciales como en las virtuales; el Secretario (a) Técnico procederá a preguntar a cada uno de los integrantes el sentido de su voto; las proposiciones serán aprobadas por mayoría simple y se dejará constancia de las razones por las cuales se vota en un sentido diferente.

En caso de empate, se someterá el asunto a una nueva votación, de persistir el empate el presidente del Subcomité o quien haga sus veces tendrá la función de decidir el desempate.

Artículo 8. Trámite de impedimentos, recusaciones y/o conflicto de intereses. A efectos de garantizar los principios de imparcialidad y autonomía en la adopción de las decisiones, si algún(os) integrante(s) del Subcomité se encuentra incurso en alguna de las causales de impedimento, recusación y/o conflicto de intereses, previstas en el artículo 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA-, deberá informarlo de conformidad con el artículo 12 del CPACA, dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento, con escrito motivado al superior, o si no lo tuviere, a la cabeza del respectivo sector administrativo.

Los integrantes del Subcomité podrán ser recusados, caso en el cual se dará a la recusación el mismo trámite del impedimento. Si se admite la causal de impedimento, recusación y/o conflicto de intereses y con ello se afecta el quórum deliberatorio y decisorio, el Presidente(a) del Subcomité, mediante acto administrativo que no tendrá recurso alguno, designará un servidor de la Entidad, del nivel directivo o asesor, para que integre ad hoc el Subcomité, en reemplazo de quien haya sido declarado impedido o recusado, en tal caso se suspenderá la sesión correspondiente hasta que se produzca la designación.

Artículo 9. Publicidad. De las actas y las actuaciones administrativas que se adelanten con motivos de las decisiones adoptadas por el Subcomité, se publicaran en el sistema de información creado para tal fin y se creará un expediente documental, el cual, contendrá entre otros, los siguientes documentos.

1. Citaciones del Subcomité de Enajenación de inmuebles

2. Actas de las sesiones del Subcomité de Enajenación de inmuebles

3. Documentos recaudados en la valoración y depuración predial, los que hagan parte de la gestión adelantada para proponer el inmueble al Subcomité, así como la ficha técnica y la recomendación realizada al Subcomité de enajenación de inmuebles.

Artículo 12. La presente resolución deberá publicarse en el Registro Distrital.

Artículo 13. Contra la presente resolución no proceden recursos de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

Artículo 14. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ARMANDO LOZANO REYES
DIRECTOR (E)
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

---

RESOLUCIÓN N° 130
(3 de mayo de 2022)

"Por medio de la cual se fijan los criterios y procedimientos para la determinación del precio mínimo de venta de los bienes fiscales del sector central propiedad del Distrito Capital, que deban enajenarse y se dictan otras disposiciones".

EL DIRECTOR (E) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2016 y el artículo 2 del Decreto Distrital 138 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" define las modalidades de selección, dentro de las cuales incluye la Selección abreviada e indica:

> *"En los procesos de enajenación de los bienes del Estado se podrán utilizar instrumentos de subasta y en general todos aquellos mecanismos autorizados por el derecho privado, siempre y cuando en el desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva.*
>
> *En todo caso, para la venta de los bienes se debe tener como base el valor del avalúo comercial y ajustar dicho avalúo de acuerdo a los gastos asociados al tiempo de comercialización esperada, administración, impuestos y mantenimiento, para determinar el precio mínimo al que se debe enajenar el bien, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional (…)".*

Que el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" reglamentó en su Subsección 3 de la Sección 2, del Capítulo 2 "Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública" el procedimiento de enajenación de bienes del Estado y consagró el mecanismo para fijar el Precio Mínimo de Venta de los bienes inmuebles.

Que al efecto el artículo 2.2.1.2.2.3.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 señala: "La Entidad Estatal o su intermediario idóneo, debe avaluar el bien objeto de enajenación. El avalúo puede estar a cargo del instituto Geográfico Agustín Codazzi o a cargo de una persona especializada inscrita en el Registro Nacional de Avaluadores que lleva la Superintendencia de Industria y Comercio. Los avalúos tienen vigencia de un año"

Que a su turno el artículo 2.2.1.2.2.3.2 ídem, señala los factores a tener en cuenta en el Precio mínimo de venta de los inmuebles, indicando que para establecerlo se deberá tener en cuenta, el valor del avalúo comercial, los ingresos y gastos en que incurre la entidad derivados de la titularidad del bien, la tasa de descuento, el tiempo de comercialización, el estado de saneamiento de los activos, entre otros factores.

Que el mismo artículo 2.2.1.2.2.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 señala en su numeral 8:

> *"**8. Cálculo del precio mínimo de venta.** El precio mínimo de venta se calcula como la diferencia entre el valor actualizado de los ingresos incluido el valor del avalúo del bien y el valor actualizado de los gastos a una tasa de descuento dada".*

Que, en este sentido, con la finalidad de obtener el precio mínimo de venta de los bienes fiscales del sector central propiedad del Distrito Capital que no se requieran para el ejercicio de las funciones de cualquiera de los sectores que hacen parte de la estructura del Distrito Capital, se requiere establecer el presente procedimiento.

Que de acuerdo con el artículo 7º del Decreto Distrital 138 de 2002 *"Por el cual se modifica la Estructura Organizacional del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público"*, son funciones de la Subdirección de Registro Inmobiliario entre otras, las de 4) Diseñar, organizar, operar, controlar, mantener, actualizar y proponer las reglamentaciones a que haya lugar en materia del Inventario General del Patrimonio Inmueble Distrital y 6) Administrar y alimentar el Registro Único del Patrimonio Inmobiliario que lleva la entidad en el sistema que se adopte.

Que de acuerdo con el artículo 8º del Decreto Distrital 138 de 2002, son funciones de la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público, entre otras las de 4) Recibir y entregar los bienes inmuebles que a cualquier título se entreguen a la Defensoría, así como proyectar y recomendar la suscripción de los actos administrativos, correspondientes para su debida administración y, 5) Administrar directamente o a través de terceros los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital.

Que se requiere depurar el inventario de bienes de propiedad del sector central del Distrito Capital, enajenando los inmuebles que no se requieran para el ejercicio de las funciones a cargo de las entidades distritales, para lo cual, se deben fijar las reglas para determinar el precio mínimo de venta de los mismos y posibilitar su enajenación en el marco normativo definido en la presente resolución.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. INMUEBLES DE BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL A ENAJENAR. La Subdirección de Administración Inmobiliaria informará a las entidades del Distrito Capital, sobre los predios que no estén siendo utilizados por otras entidades, para que informen si los requieren para el ejercicio de sus funciones.

Los bienes inmuebles de propiedad del Distrito Capital, que no se requieran para el ejercicio de las funciones de las Entidades del Distrito Capital, podrán ser enajenados por parte del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, siguiendo el procedimiento definido en la Subsección 3 - Sección 2, del Capítulo 2 "Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública" del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, o la norma que lo modifique.

Artículo 2. PRECIO MÍNIMO DE VENTA DE INMUEBLES DE BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL. El precio mínimo de venta de los inmuebles se calcula como la diferencia entre el valor actualizado de los ingresos incluido el valor del avalúo del bien y el valor actualizado de los gastos a una tasa de descuento dada.

Artículo 3. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS VARIABLES QUE AFECTAN EL CÁLCULO DEL PRECIO MÍNIMO DE VENTA DE LOS INMUEBLES. Para enajenar los bienes fiscales del sector central propiedad del Distrito Capital, se ejecutará según lo establecido por el artículo 2.2.1.2.2.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para establecer el precio mínimo de venta, para lo cual, se determinará cada variable, así:

1. La Subdirección de Registro Inmobiliario, realizará el avalúo comercial de los inmuebles susceptibles de enajenar, para determinar su precio mínimo de venta, conforme al procedimiento definido en el artículo 2.2.1.2.2.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 o la norma que lo modifique.

2. La Subdirección de Administración Inmobiliaria y Espacio Público reportará los recursos que recibe la Entidad provenientes del bien, según lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.2.3.2 del Decreto 1082 de 2015 tales como cánones de arrendamiento y rendimientos.

3. **Gastos.** Los gastos se calcularán así:

   3.1. La Subdirección de Administración Inmobiliaria y Espacio Público reportará todos los gastos en que incurre la Entidad derivados de la titularidad del bien, la comercialización, el mantenimiento y la administración del mismo, incluyendo las variables definidas en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.2.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

   3.2. La Subdirección de Registro Inmobiliario reportará los gastos en que incurre la Entidad derivados del saneamiento del bien conforme lo definido en el numeral 3.6 del artículo 2.2.1.2.2.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Parágrafo 1. Los ingresos y los gastos se deberán calcular con base en los valores y tarifas mas recientes que afecten al predio.

Parágrafo 2. En los casos en que el DADEP comparte la titularidad y administración del bien a enajenar, el cálculo de gastos e ingresos será cero (0), si no ha habido inversiones o se han recibido ingresos con cargo al presupuesto de la entidad.

Parágrafo 3. Si el predio está saneado el valor del saneamiento será cero (0)

Artículo 4. TIEMPO DE COMERCIALIZACIÓN DEL INMUEBLE A ENAJENAR: Entendiendo que aquellos bienes fiscales para los cuales se intentará su venta por primera vez se comercializarán durante los primeros tres meses por el valor de su avalúo comercial más los ingresos que perciba el bien, posteriormente, tomando en cuenta los factores definidos en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.2.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se procederá a categorizar los bienes inmuebles como se detalla a continuación:

a) Para el caso de inmuebles que se comercialicen por subasta pública, si pasados tres meses contados desde la fecha en que se haga la primera subasta del bien no se ha podido realizar la venta, los bienes inmuebles se clasificarán en A (Alta Comerciabilidad), y esta clasificación continuará descendiendo cada tres meses hasta la categoría C (Baja Comerciabilidad).

b) Para el caso de inmuebles que se comercialicen por enajenación directa con oferta en sobrecerrado, si pasados tres meses contados a partir de la publicación del primer proceso de enajenación en el Secop no se ha podido realizar la venta, cuando la comercialización se estime entre 3 y 6 meses, los bienes se denominarán de alta comercialización (categoría A); cuando la comercialización estimada sea de 6 a 12 meses, se denominarán de mediana comercialización (categoría B); y, entre 12 y 18 meses, se denominarán de baja comercialización (categoría C).

CATEGORIA	MESES	N (APLICABLE)
A	3 - 6	6
B	6 y 1 día – 12	12
C	12 y 1 día – 18	18

Artículo 5. TASA DE DESCUENTO. La Subdirección de Registro Inmobiliario tomando en cuenta el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.2.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, aplicara el porcentaje de descuento a los flujos de caja, determinados en función de la DTF del Banco de la Republica, correspondiente a la tasa de captación del mes que se haga el cálculo del Precio Mínimo de Venta, así:

El porcentaje al cual se descuentan los flujos de caja futuros para traerlos al valor presente y poder con ello determinar un valor equivalente del activo, estará determinada en función de la DTF; categorizando según el Artículo 4 de la presente resolución y utilizando la DTF certificada por el Banco de la República, correspondiente al momento de desarrollar la metodología, convertida a efectiva mensual, aplicando la DTF efectiva anual correspondiente a depósitos a noventa (90) días, ciento ochenta (180) días y trescientos sesenta (360) días según lo dispuesto en la siguiente tabla:

CATEGORIA	MESES	TASA EM (i)
A	3 y 1 día – 6	DTF(90 días)
B	6 y 1 día – 12	DTF (180 días)
C	12 y 1 día – 18	DTF (360 días)

Artículo 6. El Precio Mínimo de Venta de cada predio, será calculado por la Subdirección de Registro Inmobiliario una vez analizadas las características propias de cada inmueble destinado para enajenación, donde cada variable estará definida según el procedimiento expuesto en la Subsección 3 - Sección 2, del Capítulo 2 "Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública" del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.2.3.2. Precio mínimo de venta, así:

|**VAI:** Valor actualizado de los ingresos

Ingresos: Corresponden a cualquier tipo de recursos que perciba la entidad, proveniente del bien, como por ejemplo los cánones de arrendamiento.

VAE: Valor actualizado de los egresos

Egresos: Se refiere a la totalidad de los gastos en que incurre la entidad, tales como: -- Servicios públicos. -- Conservación, administración y vigilancia. -- Impuestos y gravámenes. -- Seguros. -- Otros Egresos

PMV= VAI-VAE

Artículo 7. ENAJENACIÓN DE LOS INMUEBLES. Con base en los factores definidos en el artículo 3º del presente acto, la Subdirección de Registro Inmobiliario determinará el precio mínimo de venta del respectivo inmueble.

Una vez fijado el precio mínimo de venta, el DADEP procederá a realizar la enajenación del respectivo inmueble tomando dicho valor, adelantando para el efecto el procedimiento definido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 o la norma que lo modifique.

Artículo 8. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ARMANDO LOZANO REYES
DIRECTOR (E)
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

---

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN N° 646
(26 de mayo de 2022)

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 455 del 19 de abril de 2022"

LOS REGISTRADORES DISTRITALES DEL ESTADO CIVIL,

en cumplimiento del artículo 120 de la Constitución Política, y en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de las contenidas en los artículos 41 y 157 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 1 de la Ley 163 de 1994, el artículo 46 del Decreto 1010 de 2000, y del artículo 41 de la Ley 1475 de 2011,

CONSIDERANDO:

Que, en la Resolución No. 455 del 19 de abril del 2022, "*Por la cual se señala el lugar en donde funcionarán las Comisiones Escrutadoras en Bogotá D.C., para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República que se llevarán a cabo el próximo 29 de mayo de 2022, y una eventual segunda vuelta Presidencial, el 19 de junio de 2022"*, se incurrió en un error involuntario en el número de Comisiones Auxiliares estipuladas en el ARTÍCULO SEGUNDO.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVEN:

Artículo 1. MODIFICAR parcialmente el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 455 del 19 de abril del 2022, con el fin de modificar el número de comisiones auxiliares indicadas, el cual quedará así:

> ***ARTÍCULO SEGUNDO: SEÑALAR*** *que los escrutinios Auxiliares y Zonales de las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República del 29 de mayo de 2022 y una eventual segunda vuelta, el 19 de junio de 2022, en la Ciudad de Bogotá D.C., se conformarán de* ***CIENTO VEINTIOCHO (128) COMISIONES AUXILIARES y VEINTIÚN (21) COMISIONES ZONALES.***

Artículo 2. REMITIR copia del presente acto al Registrador Delegado en lo Electoral y al Consejo Nacional Electoral.

Artículo 3. DIVULGACIÓN: Fijar la presente Resolución en lugar público de cada una de las veintitrés (23) Registradurías Auxiliares y en la sede de la Registraduría Distrital.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución 455 de 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

DIANA BIVIANA DÍAZ RINCÓN
RODRIGO TOVAR GARCÉS
Registradores Distritales del Estado Civil

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° CTG 002 - 2022
(27 de mayo de 2022)

"Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y solicitudes catastrales de Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural"

EL GERENTE JURÍDICO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL,

en virtud de la delegación efectuada por el Director de esta Entidad, a través de la Resolución 550 del 13 de mayo de 2022 y en uso de sus facultades, en especial las que le confieren, el artículo 79 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, el artículo 2.2.2.5.5. del Decreto Nacional 1170 de 2015 el cual fue adicionado mediante el artículo 1 del Decreto 1983 de 2019, el parágrafo 1 del artículo 63 del Acuerdo 257 de 2006 adicionado por el artículo 129 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, la Resolución 1149 de 2021 expedida por el IGAC y el contrato interadministrativo 0059 de 2021 suscrito entre la UAECD y el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

CONSIDERANDO:

Que los artículos 84 y 113 de la Constitución Política de 1991, establecen que las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para el ejercicio de un derecho o actividad y que los órganos del Estado tienen como obligación colaborar armónicamente para la realización de sus fines.

Que la disposición contenida en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que las disposiciones contenidas en la Ley N° 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones",* tienen como finalidad regular el ejercicio de la función administrativa, la cual se debe desarrollar conforme a los principios de buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que los trámites y procedimientos administrativos de la administración pública se encuentran sujetos a lo dispuesto en la Ley N° 962 de 2005 *"Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos"*, la cual establece en el artículo 1.° que: *"(…) Las autoridades públicas no podrán establecer trámites, requisitos o permisos para el ejercicio de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones, salvo que se encuentren expresamente autorizados por la ley; ni tampoco podrán solicitar la presentación de documentos de competencia de otras autoridades".*

Que el Decreto Ley N° 019 de 2012 "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública",* establece en su artículo 1° como objetivo general: *"(…)suprimir o reformar los trámites, procedimientos y regulaciones innecesarios existentes en la Administración Pública, con el fin de facilitar la actividad de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades, contribuir a la eficiencia y eficacia de éstas y desarrollar los principios constitucionales que la rigen".*

Que los Capítulos I, II y III del Título II, de la Ley N° 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo",* fueron sustituidos por la Ley N° 1755 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, estableciendo las reglas generales y especiales del derecho de petición ante autoridades y las reglas del derecho de petición ante organizaciones e instituciones privadas.

Que la Ley Nº 2080 de 2021 *Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción*, modificó el artículo 5.º, estableciendo el derecho de todas las personas a […] *Presentar peticiones en cualquiera de sus modalidades, verbalmente, o por escrito, o por cualquier otro medio idóneo y sin necesidad de apoderado, así como a obtener información oportuna y orientación acerca de los requisitos que las disposiciones vigentes exijan para tal efecto. Las anteriores actuaciones podrán ser adelantadas o promovidas por cualquier medio tecnológico o electrónico disponible en la entidad o integradas en medios de acceso unificado a la administración pública, aún por fuera de las horas y días de atención al público* […] *9. A relacionarse con las autoridades por cualquier medio tecnológico o electrónico disponible en la entidad o integrados en medios de acceso unificado a la administración pública. 10. Identificarse ante las autoridades a través de medios de autenticación digital* […].

Que sobre el uso de medios electrónicos, la mencionada Ley 2080 de 2021 modificó el artículo 54 de la Ley 1437 de 2011, señalando el derecho de todas las personas a actuar ante las autoridades, utilizando para ello medios electrónicos, contemplando el Régimen General de Protección de Datos Personales.

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, mediante la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*", determina que: *La gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados*."

Que el artículo 2.2.2.5.5. del Decreto Nacional 1170 de 2015 el cual fue adicionado por el artículo 1 del decreto 1983 de 2019, *"Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 79, 80, 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019 y se adiciona un Capítulo al Título 2 de la Parte 2 del*

los términos del artículo 80 de la Ley 1955 de 2019. Los gestores catastrales, independientemente de su jurisdicción, podrán prestar el servicio público catastral en cualquier parte del territorio nacional."

Que mediante el Contrato Interadministrativo 0059 de 2021 celebrado entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD se estableció desarrollar la gestión del servicio público catastral integral en la ciudad de Cartagena de Indias por parte de la UAECD.

Que mediante Resolución UAECD No. 0023 del 19 de enero de 2022 "Por medio de la cual se establece la sede para la prestación de los servicios de gestión catastral multipropósito, en la jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural Cartagena de Indias en virtud del contrato interadministrativo No. 059 de 2021 y se efectúa una delegación para la prestación del servicio público de gestión catastral multipropósito", se establece la sede para la prestación del servicio de gestión catastral multipropósito en la jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias (Departamento de Bolívar), en virtud del contrato interadministrativo No. 0059 de 2021.

Que el artículo 3 de la Resolución UAECD N° 0550 del 13 de mayo de 2022 mediante el cual se modificó el artículo 6 de la resolución N° 023 de 2022, delegó a partir del 16 de mayo de 2022, en el cargo de Gerente Jurídico código 39 grado 04 de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, la prestación del servicio de gestión catastral multipropósito en la jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural Cartagena de Indias.

Que los trámites catastrales dentro del proceso de conservación catastral se encuentran regulados técnicamente por la Resolución N° 1149 de 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi *"Por la cual se actualiza la reglamentación técnica de la formación, actualización, conservación y difusión catastral con enfoque multipropósito".*

Que la Ley Nº 1995 de 2019 "*Por medio de la cual se dictan normas catastrales e impuestos sobre la propiedad raíz y se dictan otras disposiciones de carácter tributario territorial",* establece la obligatoriedad de la presentación de pruebas para la solicitud de revisión del avalúo catastral y fija el término de la autoridad catastral para resolver la solicitud.

Que la Resolución Conjunta N° 11344 de la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR y N° 1101 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC del 2020 *"Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la aplicación de los procedimientos catastrales Libro 2 del Decreto número 1170 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística*", determina que cualquier municipio podrá contratar a cualquier gestor catastral o ser habilitado como gestor de manera independiente, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en este decreto.

Que el citado artículo prevé que *"Los gestores catastrales son competentes para la expedición de los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral, los cuales surtirán efectos en el ámbito territorial de competencias del lugar en donde se está prestando el servicio, así como en el de las entidades territoriales que los contraten, según corresponda"*.

Que el artículo 2.2.2.5.6. del Decreto Nacional 1170 de 2015 dispone que las entidades territoriales que no estén habilitadas podrán contratar a un gestor catastral para la prestación del servicio público en su territorio y que el gestor catastral contratado deberá asegurar la prestación integral del servicio, es decir, incluyendo las actividades de formación, actualización y conservación, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, de conformidad con la regulación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Que el artículo 1.º del Decreto 148 de 2020 *"Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 79, 80, 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019 y se modifica parcialmente el Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1170 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística"*, modificó el artículo 2.2.2.1.1 sobre definiciones, señalando que el catastro es el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

Que el artículo 2.2.2.1.5. del anterior decreto, establece: "Intervinientes en la gestión catastral. Para efectos del servicio público de gestión catastral, son sujetos intervinientes los siguientes: *(…) 3. Los gestores catastrales: Son las entidades públicas del orden nacional o territorial, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) según la reglamentación dispuesta para tal efecto, así como el IGAC por excepción. De igual manera, se consideran gestores catastrales, los catastros descentralizados y delegados titulares de la gestión catastral. Así mismo, es gestor catastral la Agencia Nacional de Tierras en*

con efectos registrales, la corrección y/o inclusión de cabida en procesos de ordenamiento social de la propiedad, y la corrección de área y/o linderos mediante escrituras aclaratorias", estableció los lineamientos para adelantar los procedimientos para la actualización de linderos, rectificación de área por imprecisa determinación, rectificación de linderos por acuerdo entre las partes, y el certificado plano predial catastral especial para la inclusión del dato de área en el folio de matrícula inmobiliaria.

Que la Resolución N° 388 del 13 de abril de 2020 del IGAC *"Por la cual se establecen las especificaciones técnicas para los productos de información generados por los procesos de formación y actualización catastral con enfoque multipropósito"*, dispuso las especificaciones de los productos de los procesos de formación y actualización catastral y derogó las disposiciones que le sean contrarias.

Que mediante Resolución Conjunta Nº SNR 04218 IGAC 499 del 28 de mayo de 2020, se adoptó el Modelo Extendido de Catastro Registro del Modelo LADM_COL, en la última versión aprobada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), como estándar para la interoperabilidad de la información del catastro y registro, de conformidad con lo publicado en el repositorio de modelos dispuestos por el IGAC, el cual debe ser tenido en cuenta en los procesos que se desarrollen por el catastro tradicional y por el catastro multipropósito.

Que los trámites y solicitudes dispuestos en la presente resolución se encontrarán sujetos a las disposiciones legales y la reglamentación técnica vigente o las normas que la sustituyan, adicionen o complementen.

Que el artículo 68 de la Resolución N° 1149 de 2021 expedida por el IGAC, establece que los gestores catastrales establecerán los requisitos de los trámites catastrales y los costos asociados a estos, atendiendo lo dispuesto en la Resolución N° 1099 de 2017, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, o en la norma que la modifique, sustituya o derogue.

Que el numeral 8 del artículo 8 de la Ley N° 1437 de 2011, estableció que las autoridades tienen el deber de informar al público sobre los proyectos específicos de regulación, con la finalidad de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas, señalando un plazo para la presentación de observaciones para finalmente adoptar autónomamente la decisión que sirva al interés general**.** La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, como gestor catastral en la prestación del servicio público catastral del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias (Departamento de Bolívar) publicó por cinco (5) días hábiles el proyecto de resolución en la página web de la UAECD desde el 16 de marzo hasta el 28 de marzo de 2022 y en la página web del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena desde el 22 de marzo hasta el 28 de marzo de 2022, publicaciones respeto de las cuales no se recibieron observaciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. OBJETO. Establecer los requisitos de los trámites y solicitudes catastrales que se adelanten ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD en su calidad de gestor catastral de Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural.

Artículo 2. SUJETOS. Todo propietario o poseedor u ocupante (persona natural o jurídica) de un inmueble o de construcción en predio ajeno, inscrito en la base de datos catastral, según el trámite que corresponda, podrá acudir ante el Gestor Catastral UAECD sede Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, directamente o a través de apoderado, para solicitar los trámites contemplados en la presente resolución.

Igualmente, están legitimados para adelantar los trámites y solicitudes aquí establecidos, el heredero o el cónyuge o compañero(a) permanente supérstite, la autoridad judicial, la autoridad administrativa y los auxiliares de la justicia para el ejercicio de sus funciones.

Parágrafo 1. Se entiende por propietario aquella persona con la potestad sobre un bien inmueble para gozar y disponer de él (C.C., art. 669).

Parágrafo 2. Se entiende por poseedor aquella persona que tiene el ánimo de señor y dueño sobre un predio (C.C., art. 762).

Parágrafo 3. Se entiende por ocupantes aquellas personas naturales o jurídicas asentadas dentro de un terreno baldío, el cual puede contar o no con construcciones y/o edificaciones (Resolución IGAC 388 de 2020).

Parágrafo 4. Los procedimientos catastrales de actualización de linderos con efectos registrales, rectificación de área por imprecisa determinación con efectos registrales y rectificación de linderos por acuerdo entre las partes con efectos registrales, definidos en el artículo 2.2.2.2.16 del Decreto 1170 de 2015, reglamentado por la Resolución Conjunta IGAC 1101 y 11344 de 2020, podrán iniciarse única y exclusivamente de oficio por el Gestor Catastral o por el titular del derecho real de dominio y sus apoderados y por entidades públicas que con ocasión de sus funciones administren la propiedad de inmuebles propios o ajenos.

Parágrafo 5. En el trámite de autoestimación del avalúo catastral, deberá estar suscrita por todos los propietarios o poseedores del predio o sus apoderados con presentación personal ante Notario, Juez, oficina judicial o Cónsul o representantes legales.

Artículo 3. MEDIOS DE PRUEBA DE LA CALIDAD DE LOS SUJETOS. Conforme a la calidad del sujeto legitimado para solicitar un trámite y/o servicio ante el Gestor Catastral, se deberá acreditar, lo siguiente:

1. **DEL DERECHO DE DOMINIO.** La propiedad se prueba con la inscripción del título en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. (Artículo 756 del Código Civil).

   El Gestor Catastral verificará la propiedad y la información jurídica del predio a través de la Ventanilla Única de Registro (VUR). En consecuencia, no se exigirá al interesado certificado de tradición y libertad para demostrar la calidad de propietario del predio (parágrafo del artículo 9 del Decreto Ley N° 0019 de 2012) sin perjuicio que la persona lo pueda aportar.

2. **DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.** La existencia y representación legal de las personas jurídicas se acreditará a través del certificado expedido por la respectiva autoridad. El Gestor Catastral verificará en el Registro Único Empresarial o Social (RUES) en los casos que así lo determine la normatividad vigente, sin perjuicio que el usuario los pueda aportar.

3. **DE LA POSESIÓN Y OCUPACIÓN**. Los poseedores u ocupantes identificados en los procesos catastrales se inscribirán en la base catastral mediante cualquier medio probatorio conforme a lo dispuesto en el Código Civil y en el Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen, complementen o adicionen. Así mismo, se tendrá en cuenta las escrituras públicas que contengan declaración de posesión regular ante Notaría Pública y su correspondiente inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al inmueble (Ley 1183 de 2008).

4. **DE LA CALIDAD DE HEREDERO O CÓNYUGE SUPÉRSTITE.** La calidad de heredero se acreditará con fotocopia legible del registro de defunción del propietario o poseedor, acompañada de fotocopia del registro civil de nacimiento que acredite la calidad de heredero de acuerdo con los órdenes sucesorales (artículo 1046 y ss. del Código Civil).

   La calidad de cónyuge supérstite se acreditará con fotocopia legible del registro civil de matrimonio o con los documentos que acrediten tal calidad compañero(a) permanente supérstite, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad legal colombiana.

5. **DE LOS AUXILIARES DE JUSTICIA.** Se acreditará con la presentación del auto de nombramiento de la autoridad judicial en la cual indique su vinculación al inmueble de interés y la información requerida para el proceso.

6. **DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS.** Se deberá aportar copia legible del acto administrativo de nombramiento del representante legal o quien tenga la facultad de disposición sobre el bien inmueble junto con el acta de posesión, así como fotocopia legible del documento de identidad del representante legal.

7. **DE LOS APODERADOS.** El interesado podrá confiar la gestión de los trámites y solicitudes que requiera ante el Gestor Catastral a otra persona, lo cual quiere decir que puede actuar a través de apoderado. Para lo cual podrá otorgar poder general mediante escritura pública o poder especial mediante documento privado dirigido al Gestor Catastral, especificando claramente el objeto de la solicitud o trámite que requiere, sin tachones ni enmendaduras.

   En los poderes generales, se deberá presentar certificación original de la Notaría que contenga la vigencia del poder general, con fecha no superior a 30 días calendario.

   En los poderes especiales los asuntos e inmuebles deberán estar determinados y claramente identificados. En este caso quien lo otorga sea persona natural y jurídica (propietario, poseedor u ocupante) deberá realizar presentación personal del poder ante Notario, Juez, oficina judicial o Cónsul.

   Conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011 o la ley que la modifique, sustituya o adicione, sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados para la presentación de recursos administrativos.

8. **EL FIDUCIARIO.** La calidad de fiduciario se acreditará con copia de la escritura pública debidamente registrada, por medio de la cual haya constituido fiducia y/o la propiedad fiduciaria.

9. **EL LOCATARIO EN EL LEASING HABITACIONAL.** Deberá presentarse copia del contrato de leasing, junto con los documentos de identidad de las partes que lo suscriben, para adelantar el trámite o servicio de que se trate.

Parágrafo. En caso de que la solicitud se realice por persona jurídica, el representante legal debe acreditar la calidad en la que actúa. Para el caso de Iglesias,

entidades financieras, colegios y representantes de la propiedad horizontal, deberán aportar el documento que evidencie su representación, emitido por la autoridad competente.

Artículo 4. CONTENIDO MÍNIMO DE LAS PETICIONES. – Toda petición que se presente ante el Gestor Catastral debe contener como requisitos mínimos, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley N° 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley N° 1755 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente, la siguiente información:

i. Los nombres y apellidos completos del solicitante y/o apoderado con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el correo electrónico, autorizando expresamente su notificación electrónica.

ii. El objeto de la petición, el cual debe ser claro y preciso en el trámite que requiere realizar.

iii. Las razones en las que fundamenta su petición.

iv. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.

v. La firma del peticionario.

vi. Títulos de dominio: Escritura pública, acto administrativo o sentencia debidamente registrado, acompañado de las modificaciones, aclaraciones y correcciones con sus respectivos anexos, si los hay.

vii. Acreditación de los hechos de posesión u ocupación: entre los medios probatorios se pueden presentar: Promesa de compraventa, declaración y pago de impuesto predial, declaraciones juramentadas, certificación expedida por la junta de acción comunal, recibo de pago servicios públicos domiciliarios (acueducto y/o Energía y/o Gas) a nombre del poseedor u ocupante, entre otros medios de prueba. Así mismo, se tendrán en cuenta las escrituras públicas que contengan declaración de posesión regular ante notario público y su correspondiente inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al inmueble (Ley 1183 de 2008)

viii. Reglamento de propiedad horizontal: mediante escritura pública, así como sus reformas, modificaciones, aclaraciones y corrección de los títulos con sus respectivos anexos, si los hay.

La petición deberá realizarse a través de comunicación verbal, escrita, transferencia de datos, mecanismos tecnológicos para la consulta e intercambio en línea de la información catastral o cualquier otro canal de atención destinado para la recepción de solicitudes de trámites implementado por el Gestor Catastral.

En caso de presentarse peticiones incompletas, deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 1755 de 2011.

El estudio, análisis y decisión de fondo sobre la documentación presentada, estará a cargo de la dependencia competente.

Artículo 5. GRATUIDAD DE LOS TRÁMITES. Los trámites referidos en la presente resolución se harán sin costo alguno.

Artículo 6. REQUISITOS ESPECIALES PARA LOS DIFERENTES TRÁMITES. Además de lo establecido en los artículos 2 al 4 de la presente resolución, para cada trámite y servicio relacionado en la siguiente tabla, deberán allegarse los requisitos que a continuación se enuncian, según corresponda así:

MUTACIÓN / TIPO	TRÁMITE	REQUISITOS
Primera (cambio de propietario o poseedor u ocupante)	**Cambio de nombre**	**1. Entre poseedores u ocupantes estará sujeto al estudio de los documentos aportados por el solicitante que permitan acreditar los hechos de posesión u ocupación.**
Segunda (segregación y agregación de predios)	Desenglobe y englobe en No Propiedad Horizontal.	1. Copia legible del título de dominio. 2. En caso de que el título no contenga el plano protocolizado, para predios mayores de 500 m2, deberá aportar levantamiento topográfico. 3. Para el caso de desenglobe de desarrollos urbanísticos y zonas de cesión, deberá aportar adicionalmente, Plano de Urbanismo en medio magnético (formato .dwg) ligado al marco de referencia vigente.
	Desenglobe y englobe de predios sometidos al régimen de propiedad horizontal Reforma P.H.	1. Copia legible del título de dominio. 2. Copia legible de la escritura del reglamento de Propiedad Horizontal y sus modificaciones y planos en escala original. 3. Copia legible de escritura de reforma de la propiedad horizontal (si aplica). 4. Plano de localización en formato .dwg ligado al marco de referencia vigente, el cual debe contener la planta de cubiertas con el número de pisos, aislamientos, alinderamiento del lote, o copia del plano aprobado con la licencia por parte de la curaduría que contenga los niveles citados. 5. Plano arquitectónico de planta por piso, donde se encuentran identificadas las unidades prediales debidamente acotadas.

Tercera (Nuevas edificaciones, nuevas construcciones, demolición, cambios destino económico)	Incorporación de construcción	1. Para predios en No propiedad horizontal, cumplir con los requisitos generales establecidos en los artículos 2 al 4 de la presente Resolución. 2. Para el caso de predios en propiedad horizontal anexar copia legible del reglamento de propiedad horizontal y sus modificaciones o adiciones debidamente registradas, incluyendo planos protocolizados de localización y planos arquitectónicos de planta por piso donde se identifiquen las unidades prediales. 3. Plano con ubicación aproximada de la construcción que puede contener la nomenclatura vial y domiciliaria, número de pisos de la construcción y uno o varios sitios de referencia que permita su localización.
	Incorporación de construcción en predio ajeno	1. Cualquier medio probatorio, que acredite la propiedad sobre la construcción. 2. Plano con ubicación aproximada de la construcción que contenga la nomenclatura vial y domiciliaria, número de pisos de la construcción y uno o varios sitios de referencia que permita su localización.
	Modificación de uso, estrato y destino	1. Para cambio en el uso de la construcción o en el destino económico de un predio deberá adjuntar prueba tal como: Contrato de arrendamiento, recibos de servicios públicos o fotografía con la fecha de toma (mes y año). 2. Para cambio de estratificación se debe aportar el certificado expedido por la autoridad competente. 3. Para predios de interés histórico, cultural o arquitectónico, anexar copia del acto administrativo expedido por la autoridad competente que los declara como tal.
Cuarta	Autoestimación del avalúo catastral.	La solicitud se podrá presentar antes del 30 de junio de cada año, ante el gestor catastral. Los propietarios, poseedores u ocupantes presentarán su autoestimación y suministrarán la siguiente información: 1. Nombre e identificación del solicitante. 2. Ubicación y dirección del predio o nombre si es rural, número predial, matrícula inmobiliaria. 3. Área del terreno, área de construcción y/o edificación, y autoestimación del avalúo total del predio, discriminando las condiciones especiales del terreno y construcciones. 4. Para los inmuebles sometidos a propiedad horizontal será necesario reportar el área privada. 5. La declaración se presentará personalmente con exhibición del documento de identidad, o en su defecto, por intermedio de apoderado o representante legal, o enviándola previa autenticación de la firma ante Notario, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución 1149 de 2021 del IGAC. 6. Se podrán presentar documentos tales como: avalúos comerciales elaborado por un perito avaluador debidamente inscrito en el RAA, planos, certificaciones de autoridades administrativas, aerofotografías, avalúos comerciales, escrituras públicas y otros documentos que demuestren cambios físicos, valorización, o cambios de uso en el predio. Los cambios físicos podrán comprobarse por medio de escritura pública que indique la agregación o segregación de áreas, por contratos, certificados y licencias emitidos por la autoridad competente. La valorización se podrá demostrar mediante certificaciones de la autoridad que haya adelantado la obra correspondiente. Los cambios de uso mediante certificados emitidos por la autoridad competente. Para los predios en propiedad horizontal se deberán contemplar dentro del reglamento correspondiente.
	Revisión de avalúo catastral	1. Las solicitudes de revisión de los avalúos deben presentarse por escrito con precisión de la(s) vigencia(s) objeto de petición. La solicitud de revisión del avalúo deberá acompañarse de las pruebas establecidas en la normatividad vigente y que fundamenten las variaciones presentadas por cambios físicos, valorización, cambios de uso o mercado inmobiliario, tales como: planos, certificaciones de autoridades administrativas, ortofotografías, aerofotografías, avalúos comerciales, escrituras públicas u otros documentos que demuestren cambios físicos, valorización, o cambios de uso en el predio.

Quinta (Las que ocurran como consecuencia de la inscripción de predios, posesiones u ocupaciones no inscritas previamente en la base de datos catastral.)	Incorporación de predios o edificaciones omitidos no asociados a un predio matriz	1. Copia legible del título de dominio. 1. En caso de que el título no contenga el plano protocolizado, para predios con área menor a 500m2, plano donde se identifique el predio o predios objeto de inscripción, así como las construcciones allí incluidas, la nomenclatura vial y domiciliaria, número de pisos de la construcción y uno o varios sitios de referencia que permita su localización. 2. En caso de que el título no contenga el plano protocolizado, para predios mayores de 500 m2, deberá aportar levantamiento topográfico ligado a coordenadas oficiales, junto con los respectivos cuadros de coordenadas donde se muestren cada uno de los vértices que delimitan los lotes y cuadro de áreas, además deberá plasmar la identificación de la matrícula de quien realice el levantamiento topográfico. En todos los casos, los planos se deben entregar impresos y/o en formato digital (en formato .dwg) a escala y georreferenciados, debidamente acotados, con sus respectivos cuadros de áreas. Predios cancelados que existen físicamente: En caso de los predios cancelados, pero existe escritura registrada, presentar documentos que prueben la existencia física del predio, para el caso de poseedores no requiere el registro de la escritura, pero si otros documentos que acrediten la posesión sobre el predio.
Rectificaciones	Corrección en la inscripción catastral por errores en los documentos catastrales	1. Copia legible del título de dominio. 2. Número de folio de matrícula inmobiliaria, para la consulta a la Ventanilla Única de Registro - VUR. 3. Para el caso de nomenclatura, copia de certificación de la Oficina de Planeación que conste la nomenclatura del predio
	Rectificación de área de terreno	1. Copia legible del título de dominio. 2. Para predios con área de terreno superior a quinientos (500) metros cuadrados o predios ubicados en la zona rural desde una (1) hectárea, se debe adjuntar el plano topográfico de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por el IGAC para este tipo de requerimientos. 3. Para PH copia de escritura del reglamento, registrado y modificaciones o reformas si las hay.
	Rectificación de área de construcción	Para predios en No propiedad horizontal, cumplir con los requisitos generales establecidos en los artículos 2 al 4 de la presente Resolución y plano del predio con la indicación de las medidas de la construcción. 1. Para predios en PH Copia legible de la escritura del reglamento de Propiedad Horizontal y sus modificaciones y planos en escala original. Documento probatorio que permita demostrar el error en el área de construcción.
	Cancelación de la inscripción catastral	1. Copia legible del título de dominio. 2. Identificador predial de los predios a verificar 3. Orden judicial o certificado de la autoridad competente en caso de catástrofe natural. 4. Orden legal, judicial o administrativa que soporte el cambio de un predio de una unidad orgánica catastral a otra. 5. Por doble incorporación: plano protocolizado con escritura pública en caso de disponer del mismo y copia de recibos de impuesto predial sobre el cual se realiza el pago.

Artículo 7. PROCEDIMIENTOS CATASTRALES CON EFECTOS REGISTRALES DEL DECRETO 148 DE 2020. Además de los requisitos generales establecidos en los artículos 2 al 4 de la presente resolución, cuando el trámite se inicie a solicitud del titular del derecho real de dominio o de entidades públicas que con ocasión de sus funciones administren la propiedad de inmuebles propios o ajenos, esta deberá presentarse conforme a la Resolución IGAC N° 1101 y SNR N° 11344 de 2020 o la norma que la modifique, adicione, aclare o sustituya, de la siguiente manera:

TRÁMITE	REQUISITOS
Actualización de linderos con efectos registrales. Rectificación de área por imprecisa determinación con efectos registrales. Rectificación de linderos por acuerdo entre las partes con efectos registrales.	1. La petición debe contener de forma clara y precisa el objeto de esta, hechos en que se funda, dirección de correspondencia y/o correo electrónico. 2. Información que permita identificar los colindantes del predio con nombres y apellidos o razón social, número de identificación, dirección de notificación y en caso de que el solicitante cuente con el número telefónico y/o móvil y correo electrónico. 3. Aportar levantamientos planimétricos y/o topográficos y/o actas de colindancias, y/o estudios de títulos, cuando las entidades públicas dentro de sus procesos misionales los hayan elaborado, los cuales deberán ajustarse a las especificaciones técnicas vigentes expedidas por el IGAC. 4. De manera facultativa, cuando el propietario cuente con estudios de títulos, estos podrán ser aportados. 5. Para certificación de remanentes de predios matrices, el solicitante deberá aportar el plano de localización del predio matriz en medio magnético georreferenciado y editable realizado a través de métodos directos y/o indirectos, en donde se ubique cada una de las ventas realizadas que cuenten con folio de matrícula independiente especificando áreas y colindantes, así como el área y colindantes del remanente. Al momento de la radicación se confrontará con la base predial (gráfica alfanumérica) cada una de las segregaciones y si alguna no se encuentra incorporada, se deberá radicar trámite para desenglobe, y posterior certificación del área y linderos remanente. 6. La solicitud para los procedimientos de rectificación de área por imprecisa determinación con efectos registrales y actualización de linderos con efectos registrales, debe ser acompañada por una certificación de la entidad administradora de la propiedad de dicho bien con la precisión del lindero del bien de uso público, con los requisitos previstos en la Resolución IGAC N° 1101 y SNR N° 11344 de 2020 para el plano predial en el procedimiento de inclusión del dato de área y/o linderos en los folios de matrícula. 7. Títulos de dominio (escritura pública, acto administrativo o sentencia) debidamente registrados del predio objeto de solicitud en donde se identifiquen el área y linderos del predio matriz, así como los predios segregados si existieren. 8. Para predios urbanos con áreas de terrenos superiores a quinientos (500) metros cuadrados y predios rurales desde una (1) hectárea, se deberá aportar el levantamiento planimétrico en medio magnético, georreferenciado y editable, realizado por profesionales competentes o certificados de acuerdo con lo definido por la normatividad vigente, llevado a cabo a través de métodos directos y/o indirectos, el cual debe incluir la descripción técnica de los linderos del predio, su área y mojones debidamente identificados, de acuerdo con los parámetros y especificaciones técnicas vigentes establecidas por la máxima autoridad catastral, con la plena identificación técnica y jurídica del predio y sus colindantes. Para predios urbanos con área inferior o igual a quinientos (500) metros cuadrados y predios rurales con área inferior a una (1) hectárea el solicitante podrá aportar el levantamiento planimétrico siempre que cumpla con las especificaciones técnicas, señaladas en el artículo 9 de la presente resolución.
Expedición del certificado catastral con plano predial para la inclusión del campo de área y o linderos en los Folios de Matrícula Inmobiliaria	La solicitud podrá presentarse por parte de uno de los titulares del derecho, en representación de los demás que ostenten dicha calidad, adjuntando el respectivo poder.

Parágrafo 1. Los levantamientos planimétricos y topográficos requeridos para los procedimientos del catastro multipropósito con efectos registrales del Decreto Nacional 1170 de 2015 son los especificados en el artículo 9 de la presente Resolución.

Parágrafo 2. Los trámites para la corrección y/o inclusión de cabida en procesos de ordenamiento social de la propiedad y la corrección de áreas y/o linderos mediante escrituras aclaratoria, se realizan de acuerdo con los establecido por la Resolución IGAC 1101 y la Resolución SNR 11344 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o reemplace.

Artículo 8. OTRAS SOLICITUDES. Adicional a los anteriores trámites, el Gestor Catastral en el marco de su competencia, atiende las siguientes solicitudes, para lo cual, además de los requisitos generales establecidos en los artículos 2 a 4 de la presente resolución, se requiere lo siguiente:

SOLICITUD	REQUISITOS
Certificación catastral	El certificado catastral es el documento que contiene la información del aspecto físico, jurídico y económico de los predios inscritos en la base de datos catastral. Comprende información referente a: propietario o poseedor, cédula catastral, avalúo (s) y nomenclatura de la actual y anterior (es) vigencia (s), áreas de terreno y construcción, entre otros. Este certificado solo se le expedirá a quien esté legitimado para solicitar la información, conforme a lo establecido en los artículos 2.° al 4.° de la presente resolución.
Certificado de inscripción en el censo catastral.	En dicho documento el Gestor Catastral certifica si se encuentran inmuebles o mejoras inscritas en la base de datos catastral de Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias a nombre de una persona natural o jurídica. El usuario podrá obtener la certificación de inscripción catastral a través de los medios dispuestos por el Gestor Catastral para tal fin. Este certificado solo se le expedirá a quien esté legitimado para solicitar la información, conforme a lo establecido en los artículos 2.° al 4.° de la presente resolución.

Artículo 9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LOS LEVANTAMIENTOS PLANIMÉTRICOS O TOPOGRÁFICOS. Los levantamientos planimétricos o topográficos deben contener la descripción técnica de los linderos del predio, la precisión del área y los mojones debidamente identificados, debe estar referenciado en el sistema oficial de Colombia MAGNASIRGAS (Marco Geocéntrico Nacional) y debe cumplir con las especificaciones técnicas que estén contenidas en la normatividad vigente expedida por el IGAC o quien haga sus veces.

Artículo 10. CONCEPTO TÉCNICO JURISDICCIÓN DIMAR. Para los trámites catastrales sobre predios ubicados en zonas costeras e insulares, que sean de jurisdicción de la Dirección General Marítima – DIMAR, en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, el interesado deberá aportar un concepto técnico de jurisdicción expedido por dicha autoridad, de conformidad con sus atribuciones y competencias, en el cual se determine las características técnicas que tenga el (los) predio (s) objeto del trámite.

Artículo 11. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ADICIONAL. El Gestor Catastral podrá solicitar la documentación e información adicional que considere necesaria para adoptar la decisión de fondo en los trámites descritos en esta resolución.

Para tal efecto se dará aplicación al artículo 17 de la Ley N° 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1.° de la Ley N° 1755 de 2015.

Artículo 12. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. Esta resolución rige a partir de su publicación en el Registro Distrital, conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011. Divúlguese en la página WEB del gestor catastral *GO Catastral* del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

HELVER ALBERTO GUZMÁN MARTÍNEZ
GERENTE JURÍDICO
DELEGADO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
GESTOR CATASTRAL

DECRETO LOCAL DE 2022

ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

DECRETO LOCAL N° 007
(18 de mayo de 2022)

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe para la vigencia fiscal 2022".

EL ALCALDE LOCAL DE SANTA FE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Artículo 31 del Decreto 372 de 2010

CONSIDERANDO:

Que en el párrafo tercero del artículo 31 del Decreto 372 de 2010, estipula: "Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local."

Que se hace necesario efectuar un traslado en el Agregado de Funcionamiento del Presupuesto de Gastos de la Alcaldía local de Santa Fe en la vigencia fiscal 2022.

Que de conformidad con el artículo 10° del Decreto 192 de 2021 *"Las modificaciones al anexo del Decreto*

de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.

Parágrafo: *Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaria Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan at mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales)".*

Que la Administración Local requiere efectuar un traslado presupuestal de funcionamiento en cuantía de **CUARENTA Y TRES MILLONES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($43.001.379)**, del rubro O212020200701030571354 "Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción" del cual se encuentra una apropiación disponible de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($57.171.496),** lo anterior teniendo en cuenta que, de este rubro se requieren comprometer **CATORCE MILLONES CIENTO UN MIL DIECISÉIS PESOS M/CTE ($14.101.016)** para el programa de seguros en la presente vigencia, de acuerdo con el Estudio de Mercado realizado por el intermediario de seguros CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA (contrato No. FDLSF-CIS-157-2022) y allegado al Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe mediante correo electrónico institucional del 06 de mayo de 2022 y radicado bajo el No. 20225310035912, en el cual recomiendan que*: "Se realice un traslado presupuestal para cada uno de los ramos para así poder realizar el proceso de contratación del programa de seguros por un año, esto con el fin de garantizar pluralidad de oferentes ya que al limitarlo por ramos y con una vigencia inferior de un año limitaríamos a las compañías aseguradoras que se interesan por este tipo de procesos en entidades públicas"*.

Sumado a lo anterior, se debe tener en cuenta que el valor disponible y sujeto de traslado obedece a que el valor asegurado para la presente vigencia disminuyó luego de que el almacén del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe actualizara el inventario con corte a marzo de 2022 y a la exclusión tramitada en diciembre de 2021 del predio Jardín la Alameda ubicado en la Carrera 13 # 20 – 95, en razón a que fue dado en comodato a la Secretaria Distrital de Integración Social a través del contrato No. FDLSF-CCOM-267-2021 en el cual se estipuló que dicha entidad asume el aseguramiento del bien inmueble, de este modo, disminuye el valor de la prima para la póliza de Todo Riesgo Daño Material de la Alcaldía Local de Santa Fe, correspondiente al rubro "Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción", por lo que se contaría con un valor disponible en este rubro fuera lo requerido para el mismo de: **CUARENTA Y TRES MILLONES SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($43.070.480).**

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Efectúese un contracrédito al Presupuesto de Gastos de funcionamiento de la vigencia 2022 del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, conforme al siguiente detalle:

0003-01-FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE		
CONTRACRÉDITOS		
CODIGO	DENOMINACIÓN	VALOR EN PESOS ($) MCTE
O2	Gastos	$43.001.379
O21	Funcionamiento	$43.001.379
O212	Adquisición de bienes y servicios	$43.001.379
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	$43.001.379
O2120202	Adquisición de servicios	$43.001.379
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	$43.001.379
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	$43.001.379

O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	$43.001.379
O2120202007010305	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	$43.001.379
O212020200701030571354	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	$43.001.379
	TOTAL CONTRACRÉDITO	$43.001.379

Artículo 2. Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de funcionamiento de la vigencia 2022 del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, conforme al siguiente detalle:

0003-01-FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE		
CRÉDITOS		
CODIGO	DENOMINACIÓN	VALOR EN PESOS ($) MCTE
O2	Gastos	$43.001.379
O21	Funcionamiento	$43.001.379
O212	Adquisición de bienes y servicios	$43.001.379
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	$43.001.379
O2120202	Adquisición de servicios	$43.001.379
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	$43.001.379
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	$43.001.379
O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	$43.001.379
O2120202007010301	Servicios de seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	$ 5.280.800
O21202020070103010271311	Servicios de seguros de vida individual	$ 5.280.800
O2120202007010304	Servicios de seguros de salud y de accidentes	$ 1.567.600
O212020200701030471347	Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	$ 1.567.600
O2120202007010305	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	$ 36.152.979
O212020200701030571351	Servicios de seguros de vehículos automotores	$ 3.000.140
O212020200701030571355	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	$ 31.550.517
O212020200701030571359	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.	$ 1.602.322
	TOTAL, CRÉDITO	$43.001.379

Artículo 3. Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente el contenido de este a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, para lo de su competencia.

Artículo 4. Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

DIEGO FERNANDO HERRERA ROJAS
ALCALDE LOCAL DE SANTAFE (E)

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ,D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Descentralizado

ACUERDO DE 2022
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP
ACUERDO N° 01
"POR MEDIO DEL CUAL FIJAN DIRECTRICES INSTITUCIONALES PARA EL ANÁLISIS, DECISIÓN E INTERPOSICIÓN DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN"..... 1

Sector Central

DECRETO DE 2022
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
DECRETO N° 193
"Por medio del cual se adopta la "Política Pública de Lucha Contra la Trata de Personas en Bogotá Distrito Capital 2022-2031" 4

RESOLUCIONES
SECRETARÍA DE HACIENDA
RESOLUCIÓN N° SDH-000193
"Por la cual se realizan unos nombramientos en periodo de prueba"..... 695

RESOLUCIÓN N° SDH-000194
"Por la cual se realizan un nombramiento en periodo de prueba"..... 701

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA "ATENEA"
RESOLUCIÓN N° 014
"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario en un cargo de libre nombramiento y remoción de laplanta de personal de la Agencia Distrital para la Educación Superior , la Ciencia y la Tecnología – Atenea" 704

RESOLUCIÓN N° 0023
"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en una vacante definitiva de la planta de personalde la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea"..... 705

RESOLUCIÓN N° 0028
"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en una vacante definitiva de la planta de personalde la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea"..... 707

SECRETARÍA DE GOBIERNO - GESTIÓN POLICIVA
RESOLUCIÓN N° 065
"Por la cual se autoriza la utilización de firma mecánica a los Inspectores de Atención a la Ciudadanía" 708

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL
RESOLUCIÓN N° 236
"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba"..... 709

Sector Descentralizado

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO
RESOLUCIÓN N° 129
"Por medio del cual se crea el Subcomité de enajenación de inmuebles del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, como instancia del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y se dictan otras disposiciones" 712

RESOLUCIÓN N° 130
"Por medio de la cual se fijan los criterios y procedimientos para la determinación del precio mínimo de venta de los bienes fiscales del sector central propiedad del Distrito Capital, que deban enajenarse y se dictan otras disposiciones". 716

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
RESOLUCIÓN N° 646
"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 455 del 19 de abril de 2022" 719

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
RESOLUCIÓN N° CTG 002 - 2022
"Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y solicitudes catastrales de Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural" 719

Sector Local

DECRETO LOCAL DE 2022
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE
DECRETO LOCAL N° 007
"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe para la vigencia fiscal 2022". 728

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaria General
Alcaldía Mayor de Bogotá, Distrito Capital